

SENADO DE LA NACION

# BIBLIOTECA DE MAYO

Colección de Obras y Documentos  
para la Historia Argentina

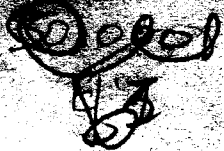
ANTECEDENTES - DOCUMENTOS  
POLITICOS Y LEGISLATIVOS

TOMO XIX  
SEGUNDA PARTE

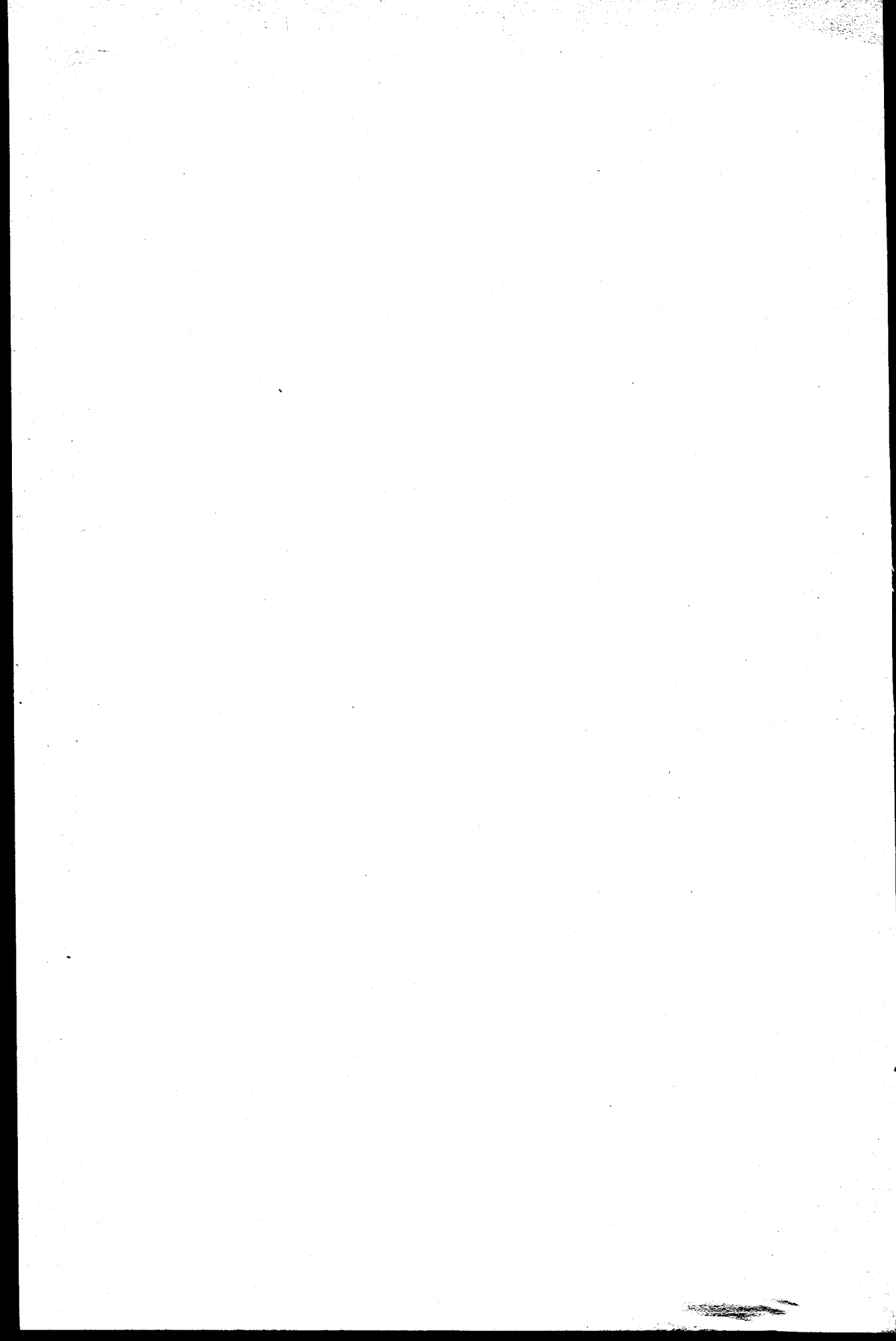
© ESPECIAL EN HOMENAJE AL 150° ANIVERSARIO  
DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810

BUENOS AIRES  
1974

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. No specific content can be transcribed.]

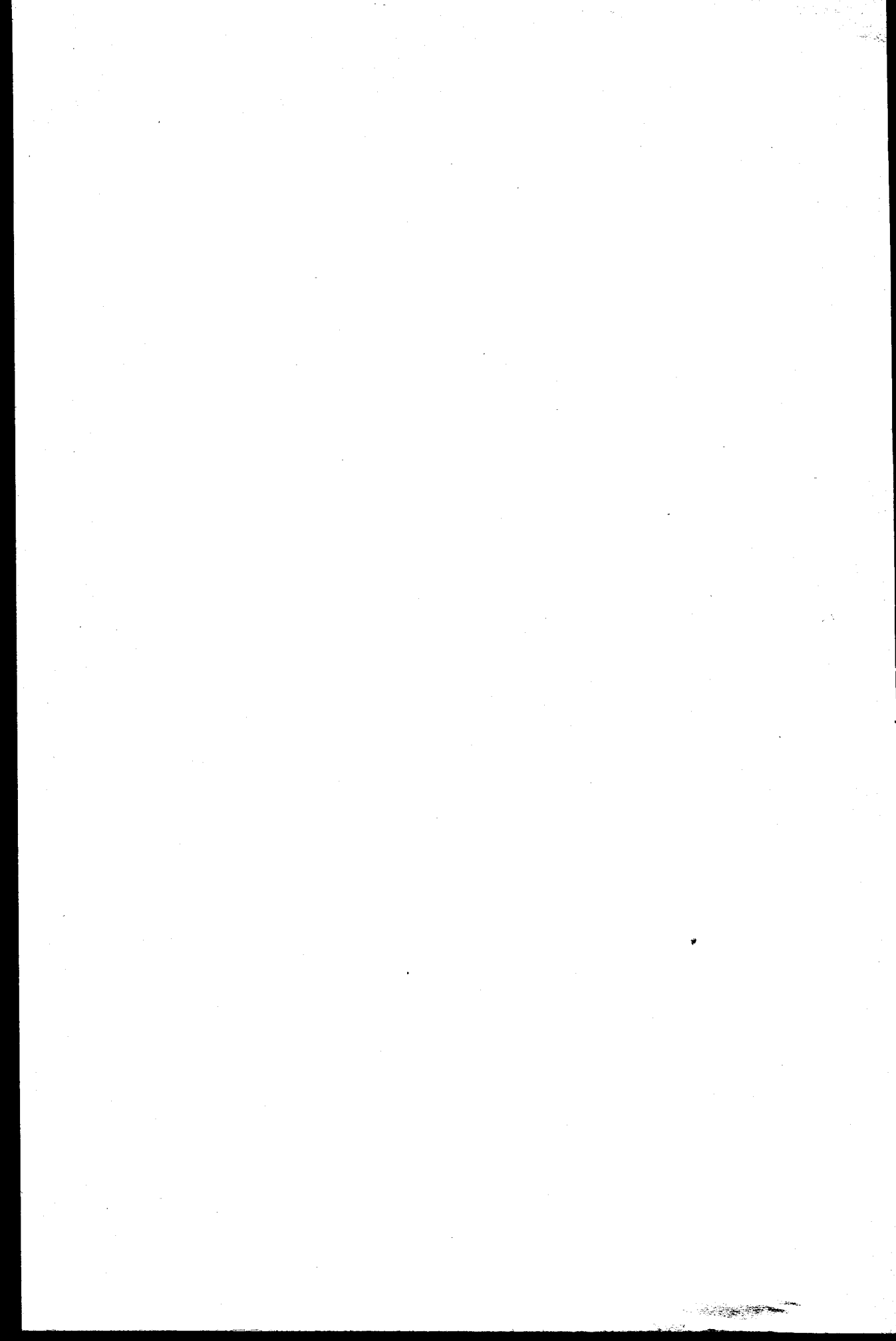


SIT  
1891





**BIBLIOTECA DE MAYO**



SENADO DE LA NACION

SI  
1891

# BIBLIOTECA DE MAYO

Colección de Obras y Documentos  
para la Historia Argentina

ANTECEDENTES – DOCUMENTOS POLITICOS Y  
LEGISLATIVOS – BANDOS Y PROCLAMAS – UNIFORMES  
MILITARES ARGENTINOS

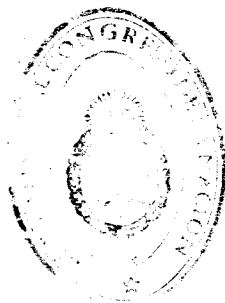
TOMO XIX  
SEGUNDA PARTE

MANIFIESTOS 1816-1817 – ACTAS SECRETAS DEL SOBERANO  
CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS – VOTOS SALVOS DE  
LOS DIPUTADOS – DOCUMENTOS VARIOS 1810-1816 – IMPRESOS  
EN IDIOMAS ABORIGENES – ANTECEDENTES RELATIVOS A LA  
ORGANIZACION DEL EJERCITO NACIONAL



EDICION ESPECIAL EN HOMENAJE AL 150 ANIVERSARIO  
DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810

BUENOS AIRES  
1974



**256559**



*Queda hecho el depósito de acuerdo con la ley 11.723*

© Impreso en la Argentina - Printed in Argentina

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
S. E. MARIA ESTELA MARTINEZ DE PERON

## CAMARA DE SENADORES

PRESIDENTE PROVISIONAL  
DOCTOR JOSE ANTONIO ALLENDE

VICEPRESIDENTE PRIMERO  
YAMILI BARBORA DE NASIF

VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
DOCTOR AMERICO ALBERTO GARCIA

### SENADORES

JOSE ANTONIO ALLENDE  
EDUARDO CESAR ANGELOZ  
PEDRO ISAAC AVALOS  
YAMILI BARBORA DE NASIF  
DANILO LUIS BARONI  
EMILIO BELENGUER  
JUAN CARLOS E. BENI  
RODOLFO E. BLANCO  
LEOPOLDO BRAVO  
ORALDO NORVEL BRITOS  
GUILLERMO RAMON BRIZUELA  
HUGO GENARO BRIZUELA  
RUBEN OSVALDO CACERES  
PEDRO L. CAMPORA  
APOLO CANTONI  
LUIS CARNEVALE  
J. ARMANDO CARO  
FRANCISCO EDUARDO CERRO  
JUAN CARLOS CORNEJO LINARES  
LUIS CULASSO MATTEI  
JUAN CARLOS CHAILE  
LUCIO ROQUE D'AGOSTINO  
FERNANDO DE LA RUA

ALEJANDRO DIAZ BIALET  
FLORENCIO ELIAS  
JOAQUIN HORAGIO ESPERANZA  
CARLOS H. EVANS  
ALBERTO M. FONROUGE  
CARLOS A. FRANCO  
DOMINGO ANDRES FROIS REGIS  
AMADEO RICARDO FRUGOLI  
AMERICO ALBERTO GARCIA  
JUSTINO GARCIA  
PABLO ELISEO GRUBISICH  
DERMIDIO FERNANDO L. HERRERA  
JOSE JORGE HERRERA  
RAFAEL ZENON JAUREGUI  
LUIS A. LEON  
JORGE LUIS LORENZO  
RAMON LORENZO  
MARIO LOSADA  
ITALO A. LUDER  
PEDRO ANTONIO LUNA  
OMAR A. MANCINI  
JOSE H. MARTIARENA  
JULIO CESAR MARTINEZ

HECTOR DOMINGO MAYA  
MARTHA S. MINICHELLI DE COSTANZO  
MIGUEL ORLANDO MOREIRA  
RAMON ENRIQUE MORENO  
EDGARDO P. V. MURGUIA  
ANTONIO OSCAR NAPOLI  
EDUARDO ALBERTO PAZ  
AFRIO PENNISI  
CARLOS H. PERETTE  
CARMELO PERONI  
JORGE JUAN POSE  
JUAN CARLOS PUGLIESE  
GINES FROILAN RODRIGUEZ  
HUMBERTO ANTONIO ROMERO  
VICENTE LEONIDES SAADI  
LUIS I. SALAS CORREA  
JOSE CESAR SALMOIRAGHI  
ELIAS SAPAG  
HIPOLITO SOLARI YRIGOYEN  
BUENAVENTURA JUSTO VAI  
LENI ROSA VALLE DE GONZALEZ  
ANGEL JUAN GREGORIO VIVAS  
RAUL JORGE ZARRIELLO

### SECRETARIOS

ALDO HERMES CANTONI - IRMA SOSA DE CESARETTI

### PROSECRETARIOS

RAFAEL ARANCIBIA LABORDA - DELFOR W. CARESSI

**CUERPO EDITOR DE LA BIBLIOTECA DE MAYO**

**Director**

**NICANOR M. SALEÑO**

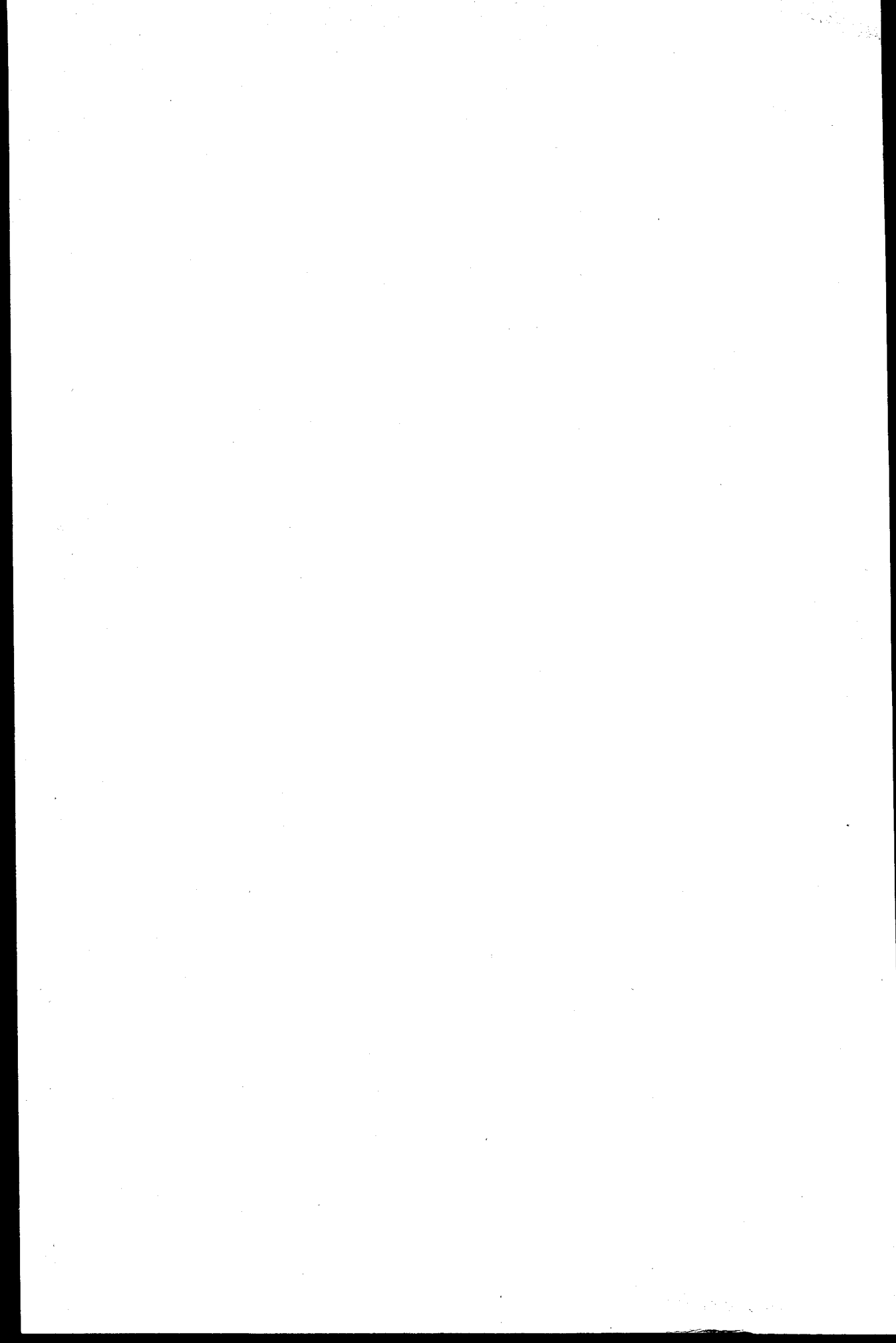
**Asesores**

**PROF. JOSE TORRE REVELLO, PROF. RICARDO PICCIRILLI  
TÉCNICOS: SR. EDUARDO A. AZCUY, SR. DIOGENES R. OCAMPO**

[VI]

[MANIFIESTOS]

[1816-1817]





# BANDO

## EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO. &. &. &.

**P**OR quanto se halla inmediata la proclamacion y jura que debe hacerse de la INDEPENDENCIA declarada por nuestro Augusto Congreso Nacional, que se ejecutarán en la forma que está acordada, y es la siguiente.

1.º La Proclamacion y jura de la Independencia dará principio el 30 del corriente y concluirá el dia siguiente. La concurrencia pública y de los Magistrados á dar gracias al Todo-Poderoso con tan distinguido motivo se executará en esta Iglesia Catedral el 1.º de Septiembre entrante.

2.º Las iluminaciones y demas demostraciones públicas durarán seis dias, comenzando el 30: en los tres primeros tendrán lugar las diversiones públicas en la plaza mayor, en cuyo tiempo no habrán tiendas ni almacenes abiertos: y en las horas de proclamacion y jura estarán tambien cerradas las Pulperias, Cafés, y Villares, es decir, el 30 desde las 10 hasta las dos de la tarde, y el 31 desde las 12 hasta igual hora que el anterior.

3.º A las 10 de la mañana del 30 formadas las Tropas de Linea y Cívicas de Infanteria en la Plaza de la Victoria, y las de Caballería en un punto inmediato, se reunirán las Corporaciones y Xefes en esta Fortaleza para acompañarme en el órden siguiente: por delante los clarines del Exmo. Ayuntamiento á que seguirá una banguardia de sesenta hombres á caballo, con Capitan, Teniente, y Alférez, y el Mayor de Plaza con sus Ayudantes á muy corta distancia; y guardando el órden debido, seguirán precediendo en ala los Oficiales principales de las Oficinas del Estado, y Municipales; el Comandante del Resguardo; los Comisarios de Policía, de Ejército, y Armada; los Administradores de Aduana, y Correos; Ministros de las Cajas; el Intendente de esta Provincia; Auditores de Guerra; Prelados regulares; Comision Militar; Cabildo Eclesiástico; Tribunal del Consulado; Exmo. Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas, Secretaria de Estado, Exma. Cámara; Honorable Junta de Observacion, y mi Persona en medio del Presidente del Ayuntamiento (que llevará la Bandera Nacional) y del de la Cámara; y en seguida los Brigadieres, Xefes, y demás Oficiales Militares, cerrándose el acompañamiento con las mazas de la Ciudad. El acompañamiento se dirigirá al tablado de la Plaza Mayor, y en el centro de él habrá una mesa con tapiz, cogen, y el libro de los Santos Evangelios; en este lugar al costado derecho y asiento preferente destinado para el Magis do de la Nacion, se colocará el Alcalde de primer voto, Honorable Junta de Observacion, Exmo. Ayuntamiento, Tribunal del Consulado, Cabildo Eclesiástico con su Provisor, Comision Militar, Asesor General, y Auditor de guerra y los Prelados regulares: el costado izquierdo será ocupado por la Exma. Cámara, Secretarios de Estado, Tribunal de Cuentas, Intendente de Provincia, Ministros de la Tesoreria Nacional, Administradores de Correos, y Aduana, Comisarios de Ejército, Armada, y Policia, Asesor

del Gobierno Intendencia, y su Secretario, Comandante del Resguardo, y Escribano de Gobierno, Hacienda y Guerra, para que con el del Exmo. Ayuntamiento firme la Acta solemne del juramento que ha de prestarse, de que se archivará una copia en el Cabildo, para perpétua memoria. Los asientos que habrá colocados al frente los ocuparán los Brigadieres, Coronales Mayores, Xefes, Mayor de Plaza, y sus Ayudantes con los Oficiales sueltos, de Oficina y demas acompañamiento en los asientos de segundo orden á los costados y á la espalda.

1.º Colocado el acompañamiento en este orden, y puestos todos en pie prestarán simultáneamente las Autoridades Civiles, y Empleados políticos sobre los Santos Evangelios el juramento, cuya fórmula ha cambiado el Soberano Congreso Nacional, haciendolo los Eclesiásticos *tacito pectore*, y los Militares empuñando la Espada.

5.º A esto seguirá la proclamacion y jura que hará el Alcalde de primer Voto puesto en medio del tablado, precedida una breve arenga para hacer sensible al Pueblo aquel acto, y mostrando el Pabellon Nacional se tirarán monedas de la Patria, y al mismo tiempo se ha de repicar en los Templos, y habrá salva en esta Fortaleza.

6.º Retirado el acompañamiento los Oficiales y tropa prestarán mutuamente el juramento recibendolo sus respectivos Xefes.

7.º En el orden que queda indicado, seguirá la comitiva por la Calle del Cabildo al Sud hasta enfrentar y doblar para el hospital Bethlemítico, y continúar calle recta á la Plaza de la Residencia. Aquí habrá un tablado, del que puesto á corta distancia el acompañamiento, ocupará uno de sus frentes; y subiendo el Alcalde de primer Voto asistido por el Alcalde Provincial, y Síndico Personero del Comun, desde su centro hará la proclamacion y expresará en alta voz el juramento reclamando la atencion por una brebe arenga. Luego se baturá el Pabellón, se tirarán monedas, y regresará el paseo calle derecha hasta la recoba, doblándola hácia la Fortaleza en donde será despedido.

8.º El dia 31 reunidas las Corporaciones, Xefes, Empleados Civiles, y Políticos en las Salas de esta Fortaleza, la Comitiva, ántes enunciada, saldrá en el mismo orden que el dia anterior, tomará la calle de Cabildo al Oest hasta enfrentár y doblár á la Plaza de Montserrat, donde se hará lo mismo que en el punto de la Residencia ántes citado. De allí, procederá calle derecha al Norte hasta la Plaza de la union ó de San Nicolas y allí se repetirán las mismas ceremonias, y hecho esto se restituirá por la calle de San Miguel al Sud hasta la de las Torres, á esta Fortaleza, y en ella será despedida.

Por tanto y para que en esta memorable ceremonia se guarde el orden debido, y para noticia de los individuos á quienes compete su observancia como tambien que los vecinos por cuyas casas transite el Acompañamiento estén advertidos para la propiedad y aseó en los puntos de su pertenencia, publíquese por bando con las formalidades de estilo, y fíxense copias de él en los parages acostumbrados. Dado en Buenos Ayres á 27 de Agosto de 1816. = Juan Martin de Pueyrredon. = Manuel Obligado. = Es copia.



IMPRESA DEL SOL.

[MANIFIESTOS DEL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE  
DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA]

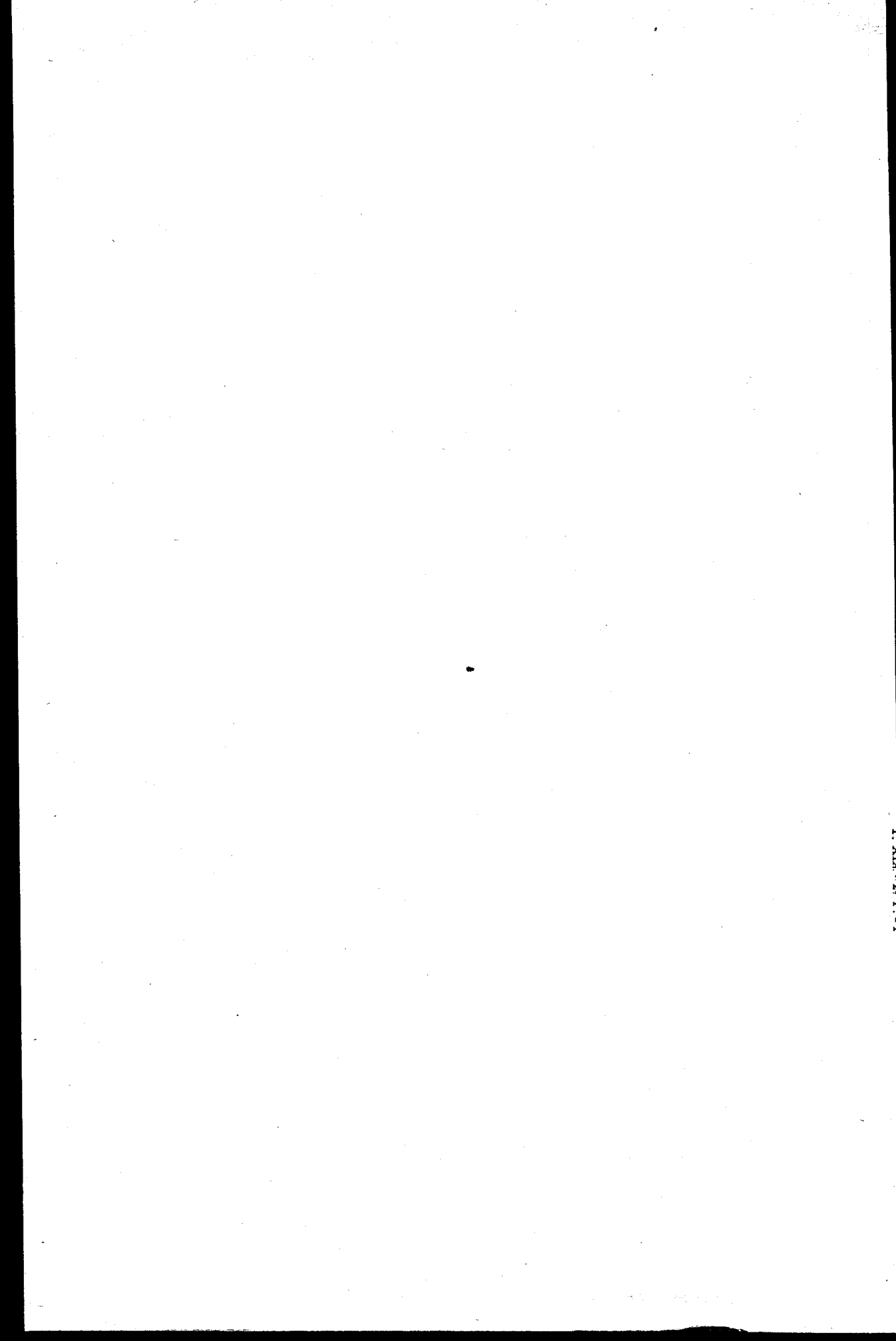
[1816-1817]



[Portada.]

MANIFIESTO / DEL / CONGRESO / A / LOS PUEBLOS. / (Vi-  
ñeta) / BUENOS-AYRES. / IMPRENTA DE GANDARILLAS Y  
SOCIOS. / 1816.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El título dentro de un recuadro de adorno.



[Segunda portada.]

MANIFIESTO / DEL / CONGRESO / A / LOS PUEBLOS. / (*Vi-*  
*ñeta*) / BUENOS-AYRES. / (*filetes*) / IMPRENTA DE GANDARI-  
LLAS Y SOCIOS. / 1816.

17576 [14]

BIBLIOTECA DE MAYO

[Vuelta de la portada.]

Elant hanc maculam, irasque civiles in exitium hostibus vertant.  
Tacit. lib. 1. Annalium núm. 43, pag. 67.



/ MANIFIESTO / DEL / CONGRESO / DE LAS / PROVINCIAS - [P. 1]  
UNIDAS / DE / SUD-AMERICA, / EXCITANDO LOS PUEBLOS  
A LA UNION Y AL ORDEN.

Pueblos: enviados por vuestra expresa voluntad y unidos en este punto a formar el Congreso, que fijando la suerte y constitucion del pais, llenase los designios de la grande obra en que se vé empeñado; consagrados a nuestro alto destino, y expedidos de las tareas preliminares que debian franquear nuestra carrera, somos a cada paso interrumpidos en nuestras meditaciones por la incesante agitacion tumultuosa que os conmueve; y echando una ojeada desde la cumbre eminente en que os observamos, se ha detenido con asombro nuestra consi- / deracion sobre el cuadro que ha ofrecido a nuestra vista la alternativa terrible de dos verdades, que, escritas en el libro de vuestros destinos, nos apresuramos a anunciaros: *union y órden, ó suerte desgraciada.* [P. 2]  
Precisos momentos que no dan treguas al anuncio amargo, pero inevitable, que ha de presentaros el contraste del único interes de vuestra existencia fluctuante entre los mas locos extravíos y los consejos de la razon y conveniencia.

Queremos excusaros el disgusto de recorrer la serie odiosa de acaecimientos, que degradando el mérito de la revolucion y el crédito de las gloriosas expediciones militares, nos ha reducido en las últimas derrotas a la situacion más desolante. Mil veces una vanidad torpe o una tan necia confianza, predixo triunfos que nos arrancáron lágrimas; y otras tantas los pueblos interiores, comprometidos a mil conflictos, y los pueblos contribuyentes, brumados con el peso de nuevos empeños, provocaron la desesperación. Observad sus resultados.

/ Dueños de un territorio pingue y poderoso, que recobramos en la rápida carrera de nuestras primeras empresas hasta la línea que demarcaba el estado, el desórden y la division nos lo hicieron perder con retroceso violento, reduciendo hasta hoy a tan estrechos límites nuestra existencia, quanta es la extension é importancia del territorio vasto, poblado y rico de que nos han privado. Esfuerzos repetidos y malogrados, no han servido más que á inspirar el desaliento que dexan las reiteradas derrotas; soldados infructuosamente sacrificados al furor enemigo, ó vagando dispersos entre los horrores de la miseria; millares de familias, ò huyendo despavoridas a buscar un asilo en la piedad, ó indignamente ultrajadas por el tirano que las insulta; pueblos enteros entregados al incendio y a la carnicería; fortunas saqueadas y abandonadas al pillage; los tesoros minerales alimentando la fuerza que los subyuga; obstruidas las vias del comercio al Perú y a Ché y las avenidas del numerario y preciosos retornos, la suma del / cálculo de la riqueza territorial va á resolverse en mínimas fracciones; estagnadas en almacenes las importaciones extrangeras, por falta de consumidores, el erario sufre un quebranto enorme en sus ingresos; las fortunas particulares recargan el peso [P. 3]  
[P. 4]

de nuevas contribuciones, sin otra medida que la de las urgencias cada vez mayores; el comercio y la industria apenas respiran; todas las clases del estado se aniquilan y consumen; el país devastado y exhausto no presenta sino la imagen de la desolación, y aleja de nuestras costas los negociantes que no hallan un objeto de interés a sus especulaciones.

[P. 5] Este golpe de males haría nuestra situación menos afligente, si solamente conservásemos una disposición á repararlos; mas por desgracia, el extravío de los principios nos alejó demasiado de los senderos del orden: el horror a las cadenas que rompimos, obró la disolución de los vínculos de la obediencia y respeto a la autoridad naciente; la libertad indefinida no reconoció límites, desde que perdidas las / hábitos de la sumisión, se creyeron los hombres restituidos á la plenitud absoluta de sus arbitrios: el poder, por otra parte, sin reglas para conducirse, debió hacerse primero arbitrario, después abusivo y últimamente despótico y violento: todo entró en la confusión del caos: no tardaron en declararse las divisiones intestinas: el gobierno recibió nueva forma, que una revolución varió por otra no mas estable; sucedieron á ésta otras diferentes que pueden ya contarse por el número de años que la revolución ha corrido; y es tal la indocilidad de los ánimos, que puede muy bien dudarse si en todas las combinaciones de los elementos políticos hay una forma capaz de fixar su volubilidad é inconsistencia.

[P. 6] Aun está reciente la memoria del movimiento del 15 de abril antepasado, en que la capital sacudió el yugo de la facción atrevida que la tiranizaba; la dulce satisfacción de haber arrojado a sus opresores, la inspiró el deseo generoso de asociar los pueblos a su nueva fortuna, atrayéndolos á / la imitación del modelo con que se constituía y de las franquizas que dispensaba á sus derechos el Estatuto provisorio con que los invitaba. ¿Podría creerse que ésta insinuación complaciente fuese un toque de alarma que excitase la suspicacia y desconfianzas, con reacción tan enérgica que trozando en piezas el estado obrase su disolución?

Ved ahí la época en que la revolución toma un nuevo carácter, y el país se presenta con un aspecto mas funesto. El germen de la anarquía con la fermentación de cinco años desenvuelve todos sus principios; el contagio de la capital se difunde a las provincias y pueblos, afectándose éstos con sus mismos síntomas; algunas provincias cortaron con aquélla sus relaciones; al ejemplo de estas sus pueblos dependientes rompieron los ligamentos que los unían á ellas; unos con otros, todos en celos y rivalidades, cada qual aspira á constituirse ó asoma pretensiones. Jamás situación tan peligrosa y degradante.

[P. 7] El jefe del estado abiertamente desobedecido; los pueblos dependientes sin corres- / pondencia ni armonía; tan ocupados los unos y los otros de los odios y querellas recíprocas, que ni aun la voz misma del conflicto, en el inminente riesgo de una expedición enemiga que se anunciaba para nuestras costas, fué bastante á imponer y concentrar nuestros esfuerzos. ¡Que terrible y desesperante estado éste para aquellos ciudadanos, que comprometidos á los últimos riesgos en la causa del país, ven su suerte abandonada al arbitrio de los tercés caprichos de los pueblos fascinados! Acababa Chile de darnos la importante lección de la catástrofe á que le sujetó el obstinado y loco furor de sus divisiones; el amago con que amenazaba a nuestras playas la expedición dirigida al estado de Venezuela, obró en S[anta] Marta y Cartagena los estragos con que aquellos ciudadanos fueron poco menos que

sorprendidos, luchando unos con otros sus ejércitos. El ejército enemigo del Perú reforzándose y llevando su empeño con el teson de un orden sostenido, donde todo cede á la voz del que manda: el nuestro en la mas espantosa disolucion, arrastrando desde Sipe-sipe la de- / gradacion de nuestras armas, y derramando en todo el pais la amargura, la consternacion y el estupor. Por todas partes no se vé sino la sombra del espanto, un silencio profundo que indica el abatimiento; y en medio de la capacidad de recursos para reprimir el torrente de males, falta resorte al espíritu para decidirse á buscarlos. El gefe supremo del estado se agita y pone en movimiento los que están á sus alcances. armas, pertrechos, municiones... ¡esfuerzos ineficaces! Sin hombres para soldados, sin dinero para pagarlos, sin víveres con que sostenerlos, todo queda en una parálisis mortífera. Cada momento nos advierte la instante necesidad de repararnos. y se pasan unos tras de otros los dias y los meses sin sacarnos de la inercia en que yacemos. Es que faltaba una voz imperiosa que se hiciese oír con respeto, un espíritu vivificante que reanimase el abatimiento, un móvil vigoroso que diese impulso á la accion. [P. 8]

¡Pueblos! el contacto de la afliccion y el sentimiento de nulidad á que os reduxo la desunion y el desorden, arrancaron del / seno mismo de los males el único remedio que ha de curarlos. Vosotros provocasteis la creacion de una autoridad representativa, que, erigida con el voto universal, formase un punto de union de todas las relaciones, una expresion de todas las voluntades, una concentracion de todos los poderes: vuestras acciones están todas comprometidas en este árbitro soberano de vuestros destinos. Marcad ese momento, último recurso en nuestras desgracias; él va á decidir la suerte del pais. El debe fixar límites á la revolucion, abrir los senderos del orden, restablecer la armonía, sofocar las aspiraciones, acallar los resentimientos y querellas de los pueblos, y consolidar la union de las partes dilaceradas. [P. 9]

Despues de ese momento estabamos trazando los primeros lineamientos del plan de vuestra felicidad sobre las bases que han de cimentarla con firmeza, y el tremor y ruido de cuatro convulsiones tumultuosas desconcertó vuestras medidas. Ved ahí lo que haría temer el mal irreparable: aun no desmayamos. Los primeros momentos del orden forman un periodo intermedio con el desorden / que se ha de resentir de sus resabios, como se afectan las aguas dulces de la salobre en la proximidad del contacto; pero guardaos de dilatarle con la reproduccion de nuestras alteraciones, que conmoviendo las bases recién puestas, destruirán la obra que acabais de formar, y es de vuestro mayor interes sostener. [P. 10]

¡Querriais volver al vértigo, correr de revolucion en revolucion y no fixaros en el principio del orden, aun despues que empeñasteis todo el interes de la patria para obligarnos á venir á establecerlo? ¡Y donde ó quando hallariais el punto de fixarlo? ¡En otro congreso? Os engañais: el virus revolucionario se incrementa con su continuada accion y se nutre y vigoriza de lo que destruye. En otro congreso aclamariais, como en éste la autoridad naciente; y mas habituados á la independencia, é indociles á la subordinacion, reproduciriais obstinados las mismas escenas. ¡Tal vez esperais á que el desorden y la anarquía acumulen sobre el pais un golpe inmenso de desgracias, que se encienda una guerra civil devoradora, que / se armen unos contra otros los pueblos, que se forme una conspiracion general contra los magistrados, se vulneren sus respetos, se les insulte y atropelle, que enfurecidos los partidos se destrocen y reproduzcan los odios inflamados que no pue- [P. 11]

dan apagarse sino con la sangre y la muerte de los ciudadanos, de los amigos, de los hermanos? ¡Desesperado recurso! ¡buscar en la muerte el gérmen de la vida, é irritar el furor de las pasiones mas violentas en toda la accion de su colera, para obtener en la agitacion misma de los ánimos la docil sujecion y respeto á la potestad y al orden! ¡Illusos! Nos subyugaría un tirano en este estado de fatiga y abatimiento; el enemigo mismo triunfaria rindiendo nuestra debilidad, nosotros nunca corregiriamos el vicio de las licenciosas habitudes. Quando esto fuera posible, vuestros esfuerzos serian impotentes; los estragos y el tiempo habrian acabado los débiles medios que nos quedan. Eh pues convenceos: el punto del órden es el mismo que habeis establecido; no hay otro, no seguramente, en perdiéndolo no vuelve.

- [P. 12] / Es decir que el estado revolucionario no puede ser el estado permanente de la sociedad: un estado semejante declinaria luego en division y anarquía, y terminaria en disolucion. Si el pais hizo un sacudimiento de la dominacion violenta que la subyugaba, este movimiento está en la virtud nativa de sus causas, en el órden eterno de sus leyes y en el plan mismo de su creacion, ostensivo de los designios de su autor. Si la codicia le usurpó y la violencia le sostuvo, hay en la naturaleza leyes constantes que deciden el conflicto contra la ley de la fuerza por la reaccion de la fuerza superante y por el conato a la restitution del compreso; en la justicia hay un derecho máximo que clama por el recobro de lo usurpado; y en la política no se fundará jamas por buenos principios el derecho, la autoridad y el poder que no derive de la convencion circumscripita al suelo y arbitrio de los mismos que la forman con la cesion voluntaria de los derechos, autoridad y poder individuales de cada uno, que unidos dan la suma del valor del que constituyen. Mas/como ni la política, ni la justicia, ni la naturaleza obran a la ruina del ser, sino para reproducirle, es preciso huir de los principios destructores, y hacerse un empeño del deber que la convencion impone para afianzar el nuevo estado y autoridad que habeis reproducido.

Todo nos invita, provoca y obliga: los derechos mas irrefragables de gentes en sociedad; el interes manifiesto de la necesidad y conveniencia; los estímulos mas poderosos del honor y crédito.

- [P. 14] Los derechos de gentes; yá es un axioma incontestable que toda autoridad legítima emana de los pueblos; hoy no se puede sorprehender la sencillez de las gentes vendiéndoles por canónica una constitucion civil ó haciendo baxar del cielo el título de un soberano ó el oleo de su uncion. A aquel tan sencillo como sublime origen deben los mas grandes imperios sus títulos é investidura. La magnificencia con que se ostenta sobre el trono con todo el esplendor de la magestad, y con el aparato de la grandeza que los rodea; la autenticidad con que son reconocidos por la memoria ilustre de una sucesion que se pierde en la antigüedad de los tiempos, impone eficazmente á la ilusion, y arrastra desde luego el séquito de la obediencia; mas si en la cuna de su nacimiento se descubriera la suposición del parto, ó un principio defectuoso en la institucion del autor, toda la línea se resentiria del vicio de usurpacion, y la potestad mas bien sostenida no ejercería su imperio sobre el espíritu del súbdito. Con ménos brillante aparato el poder y autoridad que exercemos derivá á nuestros mismos ojos de origen tan augusto. Mandamos con el poder y autoridad de los pueblos; y la voluntad soberana se ha de cumplir. Todo hombre y todo pueblo refractario á la voluntad sobe-

rana, desobedece, infringe y contradice su voluntad misma: el esfuerzo que hace en su divergencia, excita la accion de su voluntad primitiva en el punto de confluencia con la voluntad general, sin derecho a sustraerse de su virtud.

Toda innovacion en la constitucion civil ó política de los pueblos en uso de las facultades resignadas en otra autoridad por un / compromiso solemne y sagrado, está en oposicion de la ley de su propia convencion: abdicar una facultad y retenerla cumulativamente, implica contradiccion: inconciliable la una con la otra, seria forzoso la alternativa de destruirse aquella, sí se admitiese ésta; pero un pueblo jamas podrá ser autorizado a romper los vínculos de la convencion general. Así es preciso renunciar á los empeños particulares de cada pueblo ó provincia, y esperar que sus derechos, pretensiones y querellas recíprocas se decidan por la autoridad imparcial irrefragable de la convencion general.

[P. 15]

Quando la revolucion afecta la suerte de la causa del pais, es ademas un crimen de lesa patria, sea que ó pugne sus objetos, ó que solamente retarde ó dificulte los medios de obtenerlos. Tened presente esta consideracion y dadle todo el valor que se merece, ciudadanos y habitantes los que teneis ocupado el pais de vuestras continuas inquietudes, y para quienes no hay un estado de cosas capaz de satisfacerlos. No basta reconocer y obedecer la autoridad soberana es / necesario respetar y sujetarse a su direccion y disposiciones. El plan que haya de salvarnos, debe reglar la conducta del estado por un sistema ordenado en la posible armonía y consonancia entre el que dirige, el que preside y manda su execucion y los que deben observar sus mandatos. En dexando el espíritu privado el criterio y censura para la reforma de las reglas públicas, no será posible hallar conformidad en las opiniones; un número de hombres seria contrario al parecer de otros en un mismo pueblo, en un pequeño círculo de gentes; cada pueblo pretenderia una alteracion; ningun medio de conciliarlos; ménos un derecho de atraer los unos á la obediencia de otros: ved ahí la inevitable necesidad que legitima y autoriza la regla pública que os prescribe la autoridad colectiva de los pueblos. Discurrid igualmente con respecto a la autoridad y poder del supremo director del estado. Uno ha de mandar; y ese, cualquiera que fuese, jamas podria reunir la afeccion y contento de todos. Si ha de haber un gobierno y un sistema de órden y dependencia, está en el / órden mismo que se sacrifique una parte de la opinion, de la afeccion y del resentimiento.

[P. 16]

[P. 17]

La desunion no os es ménos funesta que el desórden. La desunion debilita el espíritu público que por la union se concentra, lo aniquila ó quando ménos lo sofoca. La desunion rompe los vínculos de correspondencia social, los de sangre y familia, las relaciones de comun interes, las afecciones de amistad. La union al contrario todo lo consolida, y aunque sea de pura agregacion, forma masas enormes dificiles de mover: con la union todo es mas fuerte.

[P. 18]

Observad la naturaleza: siempre ocupada en llenar sus designios, destruyendo y reproduciendo, sus acciones no son otras que disolver y concentrar; ved lo que pueden unidos en un foco los débiles rayos de luz dispersos.

Quando las fuerzas son limitadas á lo necesario, toda desunion que las separa de la accion, las dexa insuficientes: quando en vez de conspirar unidas á un fin, entran en conflicto de divergencias pierde tanto la una de su valor, quanto es el del contra-/resto. Sea pues que un mismo pueblo obreis la division intestina, ó que fomentando los celos y odios de unos á otros, provoqueis

ú obreis las discordias, ó solamente las alarmas, causais tanto daño al estado, quanto es la fuerza que le desmembrais, ó aquella de que por vuestras discordias ó alarmas impedis que se haga un uso libre.

Si separados los pueblos pudierais defender cada uno vuestro territorio, aun así seria una injuria negaros a la union que protegiese la causa del empeño comun, abandonando la suerte de los demas á perderse; pero si quando unidos debemos ganarla, el dividirnos es única y precisamente el medio de perderla todos y cada uno ¿que delirio o locura es el que os precipita a empeño tan funesto?

[P. 19] Si quando entrasteis en el designio de formar sociedad, consentisteis en la idea de huir de los bosques y desiertos para buscar en la asociacion unidas las ventajas que aislados no disfrutariais ¿como cabe en el juicio de hombres cuerdos apresurarse a dividir y disociarse al aproche de los peligros, / cuya inminencia, quando vivieran aislados como salvages, los reuniria, como lo hacen las bestias mismas para auxiliarse y defenderse?

No os provocamos a que busqueis en las repúblicas de la antigua Grecia los exemplares que os recuerden y confundan á la vista de los trágicos resultados que les ocasionó una conducta, á cuyo modelo formais la vuestra; ni á que imiteis el que os presenta la historia del pueblo mas libertoso del orbe en los romanos, que quanto eran tan aguerridos y valientes, al paso que inquietos y turbulentos, deponian á la voz de un cónsul, ó un dictador toda su inquietud y fuerza para correr dóciles y acordes á armarse en defensa comun. Mayores peligros nos amenazan; peor suerte que á aquellos nos espera.

[P. 20] Queremos solamente llamaros á consejo, y advertiros. Si el empeño de constituiros os distrae del empeño comun, ese mismo obligará á vuestro rival, lo distraerá igualmente, y todo es perdido. Teneis erigido un tribunal anfiction encargado de oir las / causas de vuestras diferencias, y terminarlas al amigable con toda la imparcialidad que podeis apetecer. ¿Qué invencion mas divina para excusaros las contiendas armadas, los derrames de sangre, los odios territoriales y la desolacion de vuestro pais?

[P. 21] Acercaos al paño en que trazamos el bosquejo del estado que entramos á constituir. Fixas nuestras miras al objeto de vuestra común felicidad, en vano es que nos autorizáremos con vuestros poderes, ni con las facultades de arbitrar en vuestros destinos, para no dirigir y terminar las líneas por los puntos indicados al bien general. Si al tirar las de demarcacion, las conducéremos por donde la naturaleza los señaló con límites visibles donde el suelo se baste á si mismo, donde presente las conveniencias y comodidades necesarias, defensas ó medios que las proporcionen á la seguridad, donde el clima, el lenguaje, el génio y carácter, las habitudes, los usos, costumbres no induzcan diferencias chocantes, fixarémos la demarcacion y dirémos: la naturaleza ha llenado su designio, y nosotros hemos conformado nues-/tra obra á sus planes.

Mas quando dentro de esta traza los pueblos insistieren en demarcaciones por divisiones y subdivisiones arbitrarias, les dirémos: echad la vista á la Europa, ved lo que ha obrado en ella el siglo pasado su division multiplicada en tan pequeños estados. Toda ella ha sido el teatro de la guerra y de la devastacion: no hay tierra que no se regase con sangre; estado ni territorio que no se resintiese de sus desastres en Alemania, Ungría, Bohemia, Saxonía, Silecia, Polonia, Prusia, entre Federico y la emperatriz Teresa; en la Rusia y la Puerta entre Acmet y Catalina; en Suecia, Polonia y Moscovia en-

tre Carlos, Augusto y el czar Pedro, en la España entre Carlos y Felipe; en la Europa toda entre sus potentados y Luis el grande de Francia; guerras inevitables movidas ó sostenidas por causas de justicia, por pretensiones y derechos de territorio a territorio y de estado a estado: la reduccion de algunos de ellos á grandes demarcaciones, habria removido las cuestiones y economizado la vida á algunos centenares / de miles de hombres, que viviendo felices, habrian dexado una posteridad muy numerosa con incrementos de prosperidad. [P. 22]

Volved á nuestra obra, les diriamos, y advertid que en nuestras manos están puestos los destinos de la tierra y de las sucesiones futuras. La pluma ó el estilo que multiplique las líneas demarcatorias, abre en cada una de ellas los abismos, y la ley que las sancione, es una ley de muerte, desolacion y espanto. No: nuestra comision es para regenerar, formar y felicitar el país; nuestros planes deben ser de vida y beneficencia. Que vivan, pueblen y prosperen el estado en un sistema de union y de integridad.

El asunto de esta observacion no es del dia: os le hemos presentado, para que conozcais que el empeño a dividiros con que tratais de prevenir nuestra obra, es sobre prematuro, la chispa de incendios inextinguibles y origen funesto de desgracias.

Abreviemos: y veamos si el sentimiento de la necesidad y de las conveniencias, y los estímulos del honor pueden arrancar una resignacion generosa á los que no hayan podido / decidir los convencimientos. Nuestra situacion es de apurado conflicto: la patria esta amenazada próximamente de ruina. Dos exércitos enemigos victoriosos nos amagan y estrechan por dos puntos; nuestras fuerzas en el uno no alcanzan, en el otro están en nulidad y á punto de disolverse. Sin proteccion ni recursos extraños, todo lo debemos buscar en nosotros mismos; las rentas públicas no bastan á las cargas ordinarias; y si hemos de hacer algo, ha de ser unicamente con nuevos sacrificios. Necesitamos reforzar un exército, crear otro, proveerlos de lo necesario, vestuario, subsistencias y pagas para establecer la disciplina y contener las deserciones: esta obra debe ser prontísima, y requiere toda la actividad del gobierno supremo que manda, y toda la deferencia y accion de los gobiernos y gefes subalternos, que á un tiempo cooperen a la execucion de sus órdenes. Son tan inminentes los peligros, que cualquier dilacion puede desconcertar el proyecto: precisamente ya lloramos hoy perdida la mejor coyuntura de concluir con el exercito enemigo, por falta / de una fuerza regular que sosteniendo y auxiliando los esfuerzos del interior del Perú, acabase la obra que aquellos tienen avanzada á riesgo de sucumbir, y darle un ascendiente que con doble fuerza no podamos superar. [P. 23]

La discordia ¡pueblos! ¡exércitos! ¡ciudadanos! la discordia opone obstaculos invencibles al plan yá concertado y fácil para reparar de un golpe todas las pérdidas, precaver todos los riesgos, y fixar para siempre la fortuna a nuestro favor. La discordia, en que nunca con mas calor que hoy empeñais unos con otros, os tiene en continuas alarmas, ocupando los soldados y hombres útiles que necesitan los exércitos; consumiendo en mantenerlos las escasas rentas que habian de servir al sosten de aquellos; apurando en las fortunas particulares los únicos medios con que podemos contar para la empresa de salvarnos. [P. 24]

¡Pueblo! ¡exércitos! ¡ciudadanos! segunda vez os conjuramos: dad una tregua en estos fatales momentos a vuestras disensiones y querellas: consa-

[P. 25] grad á la salud de la patria un silencio obsecuente que dexa / perceptibles y eficaces sus clamores. ¡Que poco debe costaros, y quanto os interesa ese pequeño sacrificio! Veis manifiesto que en el extraviado sistema de rivalidades y contiendas es imposible reponernos; ocho meses, corridos desde la derrota de Sipe-sipe, lejos de aumentar un soldado a los tristes restos que escaparon, han perdido al estado mas de la mitad de la tropa que vino de la capital en refuerzo. Perecereis y pereceremos sin recurso. ¿Y de qué os sirve auna manifestacion tan instable, que va á terminar con vuestra ruina y la nuestra? ¡Eh! Si el pais se hallara en seguridad ó con medios abundantes para defenderse, podria talvez sustraerse á la nota de temerario ese acolorado empeño; mas quando con todos los riesgos inminentes á la nota hace inevitables nuestra desolacion, es temerario, hostil, é insano ese capricho.

Si aun os obstinais en consumir los proyectos de disolucion del pais, y en reducir a mendicidad y miseria á los habitantes, este no ha sido el objeto de la revolucion; jamas ha podido serlo de la política, ni el que se propusieron seis años de continuos sacrificios; / renunciemos á ese plan desolador, antes que acabar infructuosamente con una sociedad digna de mejor suerte; y pues que todo se ha de perder en vano, pactemos con nuestros crueles enemigos, y excusemos á tantos inocentes esos últimos restos que escasamente bastan á una subsistencia miserable. Asombraos, hasta donde es capaz vuestro loco furor de irritar y exasperar los ánimos.

Indignos de habitar la tierra mas bella y favorecida del globo, dexadla á la codicia de nuestros rivales, que reasumiendo el imperio de nuestro suelo, disfruten los dones que les abandona nuestro triste destino, y se aprovechen de los bienes preciosos que renuncia nuestra torpe terquedad; que nuestros hijos, inocentes víctimas de los padres mas insensatos y crueles, arrastren sobre la tierra la miseria y humillacion á que los condenan nuestros estúpidos caprichos. ¡Frívolos, aturdidos, inhumanos de nosotros! que neciamente ocupados del tristísimo interes de nuestras discordias, con medios poderosos para asegurar la posesion mas rica que recobramos, hemos sido bastante... ineptos / é incapaces de sostenerla.

[P. 27] Vosotros, ciudadanos sólidamente ilustrados, juiciosos, sensatos, tranquilos, amantes del orden, patriotas comprometidos, hombres de fortuna, pudientes, laboriosos, padres de familia, empleados útiles, militares de mérito, todos los que os habeis sacrificado en la causa, ¿por qué vais a ser infelizmente envueltos en la suerte funesta á que os precipita en cada pueblo esa horda de perversos, turbulentos, artífices de la desunion y desórden que nos acaba? ¿Por qué seriais vergonzosamente confundidos en la figura despreciable, conque el estado aparece en ridículo á la espectacion de las naciones que observan con asombro la terminacion indecente de la escena magnífica que presentó la revolucion en su primer acto? ¿Con qué nuestra suerte, fortuna y concepto todo vá á perecer con el pais al arbitrio de esos perversos? Si, lastimosamente; porque débiles y abatidos cedeis la accion á los malignos y dexais prevalecer las facciones de la discordia; conspirad unidos á sostener el crédito de la autoridad que habeis crea-/do, á que se respeten y obedezcan sus disposiciones, y á exterminar esos genios turbulentos, y vereis desaparecer en breve las sombras horribles de males y peligros, y presentarse a vuestra esperanza el quadro alumbrado con los colores mas vivos y lisonjeros.

[P. 28] Que cesen las cuestiones entre los pueblos, comprometan en nuestro arbitrio sus diferencias, y dexen expedito el campo al que manda sujeto a las



formas y reglas que le prescribiéremos, y todo lo demas corre de vuestra cuenta. Muy cortos sacrificios van a obrar prodigios de bienes inmensos. Vereis levantar en breve los exércitos, formarse con la mas exácta disciplina, animarse el espíritu del soldado, y correr alegre y seguro á la victoria.

Que renazca la union y se establezca el órden, y vereis renovarse el espíritu patriótico casi extinguido; los ciudadanos correrán voluntarios á las armas; los desertores se restituirán á los exercitos; todos los demas se presentarán gustosos a los subsidios: tales deben ser los efectos de una accion uni- [P. 29] /forme, donde todo vá á su fin con la confianza de los felices resultados.

Vereis reproducirse los dias alegres que dan las nuevas de los triunfos, y dulcificarse nuestras amarguras con las inundaciones del júbilo. Se romperán los obstáculos, y franquearán los canales de las riquezas. Las naciones que hoy no ven en nosotros sino el desecho de lo que fuimos, pueblos en horror y desolacion, desde que nos vean en sociedad ordenada, nos dispensarán otras consideraciones. El título de independecia, que sostenido solamente por la justicia, no es respetado por mas que una denominacion vana, llevado por la voz de la fama de los triunfos, se hará un rango espectable entre las gentes. El pabellon victorioso de la nacion mas rica de la tierra se ostentará sobre los muros de nuestras fortalezas, y flameará sobre las ondas con toda la dignidad que le atraiga los respetos. Tierras inmensas y feraces, climas variados y benignos, medios de subsistencias abundantes, montes de oro y plata en extension interminable, producciones de todo género exquisitas atraerán á nuestro / continente millares de millares sin número de [P. 30] gentes, á quienes abriremos un asilo seguro y una proteccion benéfica.

Acabad de decidiros: una resolucion pron[ta] y magnánima salva la patria, y la releva de su degradacion al colmo de la gloria y al rango brillante de las naciones. Nada ménos que abatiros á la vista de vuestra situacion; corage y espíritu para sobreponeros a la humillacion presente: triunfad de vosotros mismos y de vuestras rivalidades, y contad seguros con las victorias. Legiones valientes, que malgastais vuestro espíritu sirviendo á la anarquía que nos destruye, dad un empleo mas digno al furor que os anima, y llevad vuestras iras donde los agravios del enemigo comun empeñan nuestra venganza. Ciudadanos y habitantes todos, aprovechad nuestros consejos, prestaos dóciles a nuestras insinuaciones: haceos un merito y una gloria de la fuerza de espíritu con que sin esperar el momento de una crisis violenta, se vea que supisteis vencer y sofocar la anarquía, el mas terrible enemigo del estado.

/ Y si aun hubiere algunos, que tenaces en la idea de sacrificar la patria [P. 31] al empeño de sus caprichos, insistieren ó intentaren renovar las vias del desórden, ó los proyectos de disolucion, adviertan, que, si pudiendo hablarles con el tono enérgico del imperio, hemos preferido ilustrar ántes su obediencia, esta conducta sóbria hará la autoridad inexorable á no permitir que los agentes de la revolucion y de la discordia queden impunes en su crimen. Antes que todo es la patria, la suerte y salud del estado, la independecia y constitucion del pais.

El Congreso ha pronunciado el siguiente

/ DECRETO

[P. 32]

Fin á la revolucion, principio al orden, reconocimiento, obediencia y respeto á la autoridad soberana de las provincias y pueblos representados en el congreso, y á sus determinaciones. Los que promovieren la insurreccion, ó

atentaren contra esta autoridad y las demas constituidas ó que se constituyeren en los pueblos, los que de igual modo promovieren ú obrasen la discordia de unos pueblos á otros, los que auxiliaren, ó dieren cooperacion ó favor, serán reputados enemigos del estado, y perturbadores del orden y tranquilidad pública, y castigados con todo el rigor de las penas hasta la de muerte y expatriacion, conforme á la gravedad / de su crimen, y parte de accion ó influxo que tomaran. No hay clase ni persona residente en el territorio del estado exenta de la observancia y comprehension de este decreto, ninguna causa podrá exculpar su infraccion. Queda libre y expedito el derecho de peticion no clamorosa ni tumultuaria á las autoridades y al congreso por medio de sus representantes. Comuníquese al supremo Director del estado para su publicacion en toda la comprehension de su mando. Congreso en Tucuman á 1 de agosto de 1816.

Firmado *Dr. Jose Ignacio Thames*, presidente. — *Juan Jose Paso*, secretario.

[P.] 34 / Oficio.

*El soberano congreso ha dispuesto se dirija a V. E. el manifiesto propuesto en el primer artículo de la nota de asuntos importantes, y el decreto acordado á su continuacion, para que haciéndolo V. E. imprimir, disponga se remitan a las provincias y pueblos los correspondientes exemplares para su publicacion, que así mismo deberá hacerse en esa capital. — Lo comunico a V. E. para su cumplimiento. — Congreso en Tucumán agosto 1. de 1816. — Dr. José Ignacio Thames, presidente. — Juan José Paso, diputado secretario. — Al exmo. supremo director del estado.*

*Supremo Decreto.*

*Buenos-Ayres, agosto 19 de 1816.*

*Cúmplase la soberana resolucion, é imprímase. — Hay una rúbrica de S. E. — Obligado. — Es copia — Obligado.*

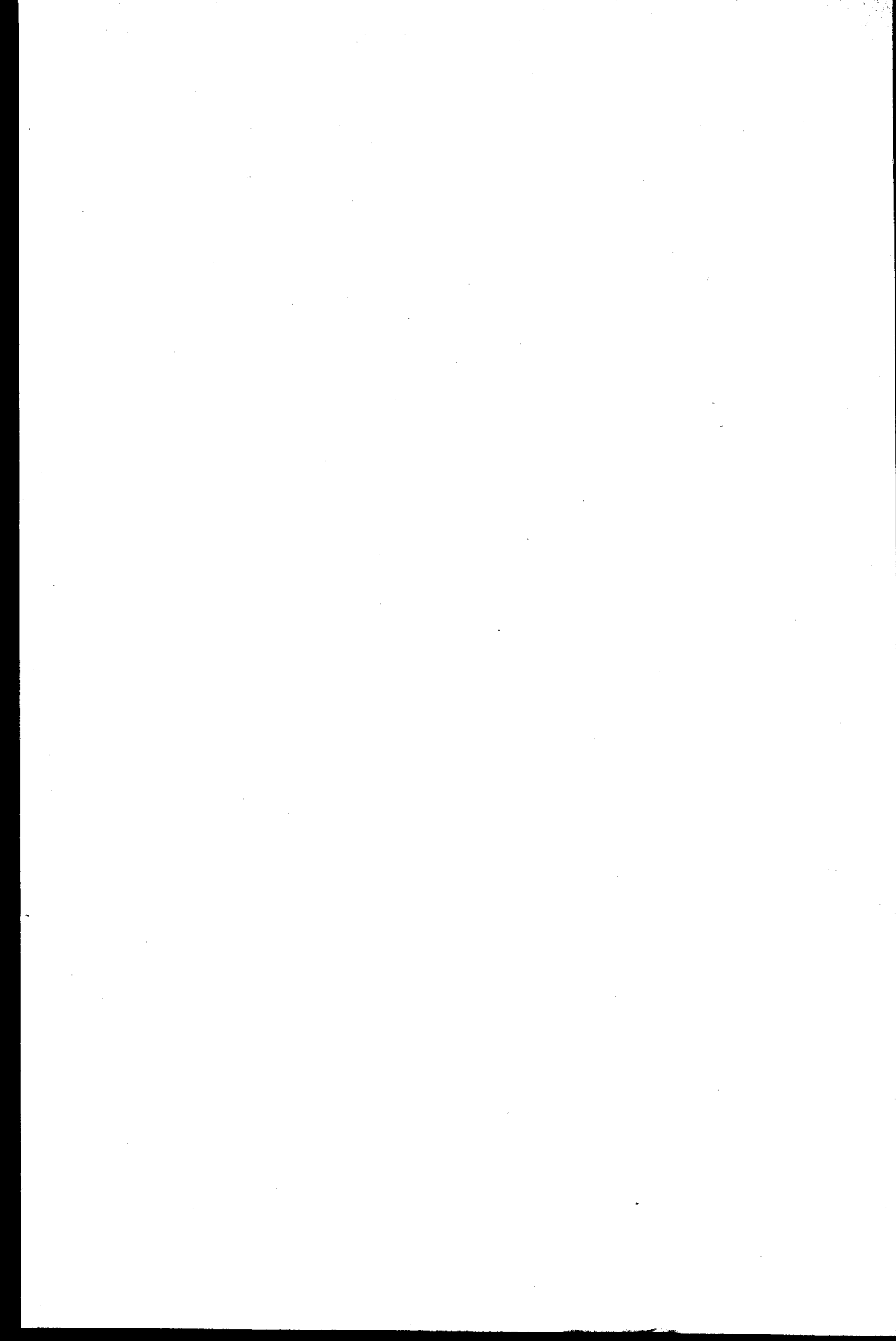
*(Adorno).*

*Advertencia: en la página 16, línea 20 donde dice respeto, lease respecto.*

[MANIFIESTO QUE HACE A LAS NACIONES EL CONGRESO  
GENERAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL  
RIO DE LA PLATA]

[Buenos Aires, 25 de octubre de 1817]<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El presente manifiesto fue redactado por el presbítero doctor Antonio Saénz. Véase: NICOLÁS FASOLINO, *La fundación de la Universidad de Buenos Aires*, primera parte, *Vida y obra del primer rector y cancelario de la Universidad presbítero doctor Antonio Saénz*, Buenos Aires, Imprenta y casa editora „Coni”, 684, Perú, 684, 1921, (*Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, dirigida por Juan Agustín García, tomo II, 1ª parte), págs. 182-183; y, JOSÉ TORRE REVELLO, *El Acta de la Independencia Argentina y el Manifiesto de las Naciones (Quiénes fueron sus redactores)*, en *Revista de Historia de América*, México, 1938, núm. 4, págs. 81-95. [N.C.E.]



# MANIFIESTO

QUE HACE A LAS

## NACIONES

EL

CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE

DE LAS

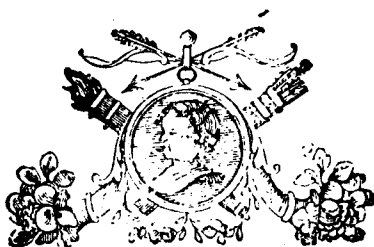
## PROVINCIAS-UNIDAS

DEL



### *Rio de la Plata,*

**SOBRE EL TRATAMIENTO Y CRUELDades que han sufrido de los Españoles, y motivado la declaracion de su INDEPENDENCIA.**

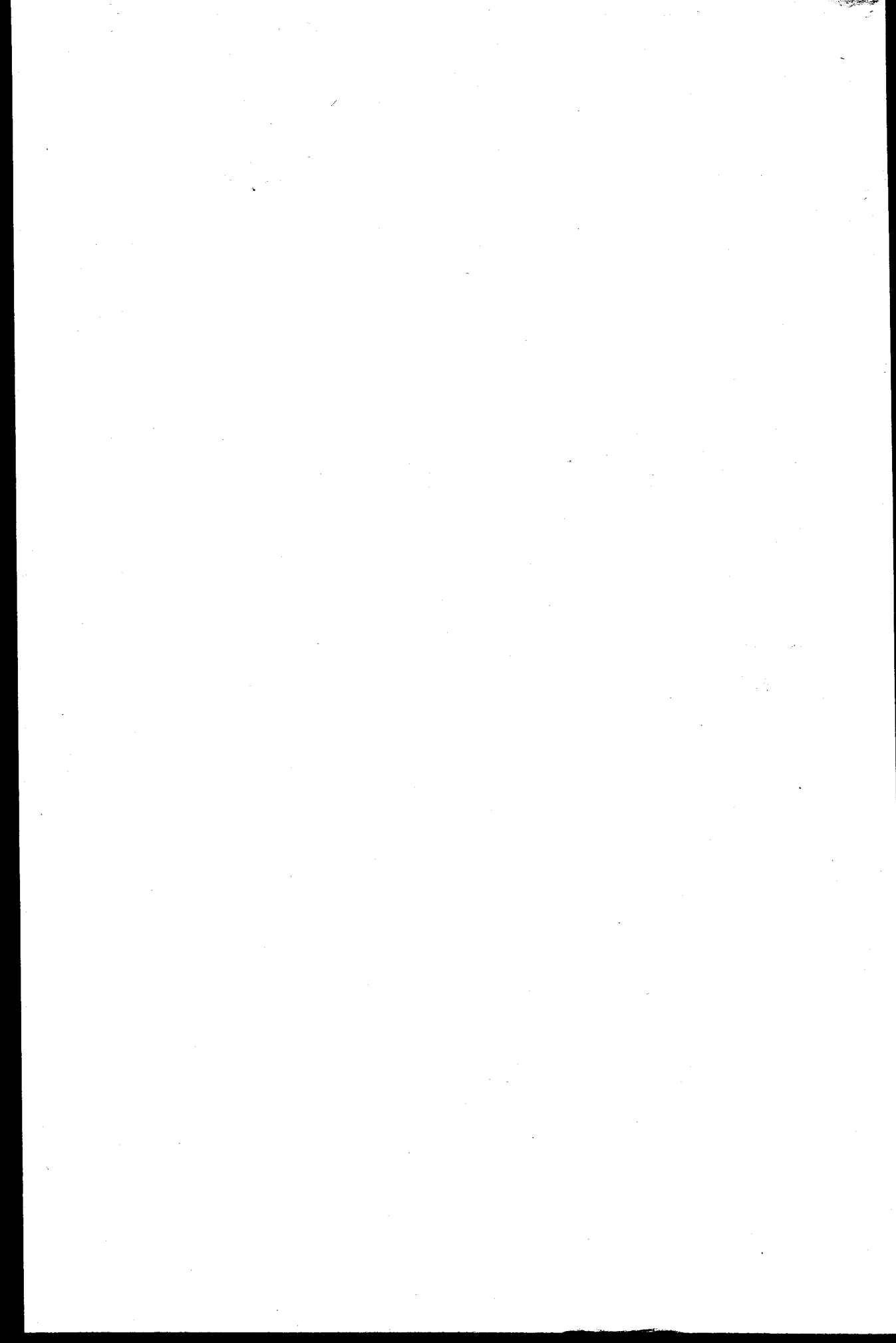


**BUENOS-AYRES.**

**IMPRESA DE LA INDEPENDENCIA.**



1817.





El honor es la prenda que aprecian los mortales mas que su propia existencia, y que deben defender sobre todos los bienes, que se conocen en el mundo, por mas grandes, y sublimes que ellos sean. Las Provincias Unidas del Rio de la Plata han sido acusadas por el Gobierno español de rebelion, y de perfidia ante las demás Naciones, y denunciado como tal el famoso acto de emancipacion, que expidió el Congreso Nacional en Tucuman à 9 de Julio de 1816; imputandoles ideas de anarquia, y miras de introducir en otros países principios sediciosos, al tiempo mismo de solicitar la amistad de esas mismas Naciones, y el reconocimiento de este memorable acto para entrar en su rol. El primer deber, entre los mas sagrados del Congreso Nacional, es apartar de sí tan feos notas, y defender la causa de su país publicando las crueldades y motivos que impulsaron la declaracion de independenciam. No es este ciertamente un sometimiento, que atribuya à otra potestad de la tierra el poder de disponer de una suerte, que le ha costado à la América torrentes de saùgre, y toda especie de sacrificios, y amarguras. Es una consideracion importante, que debe à su honor ultrajado, y al decoro de las demás Naciones.

Prescindimos de investigaciones acerca del derecho de conquista, de concesiones Pontificias, y de otros titulos, en que los españoles han apoyado su dominacion; no necesitamos acudir à unos principios, que pudieran suscitar contestaciones problemáticas, y hacer revivir cuestiones, que han tenido defensores por una y otra parte. Nosotros apelamos à hechos, que forman un contraste lastimoso de nuestro sufrimiento con la opresion y sevicia de los españoles. Nosotros mostraremos un abismo espantoso, que España abria à nuestros pies, y en que iban à precipitarse estas Provincias, sino se hubiera interpuesto el muro de su emancipacion. Nosotros en fin daremos razones, que ningun racional podrá desconocer, à no ser que las encuentre para persuadir à un país, que renuncie para siempre à toda idea de su felicidad, y adopte por sistema la ruina, el oprobrio, y la paciencia. Pongamos à la faz del mundo este quadro, que nadie puede mirar sin penetrarse profundamente de nuestros mismos sentimientos.

Desde que los españoles se apoderaron de estos países, prefirieron el sistema de asegurar su dominacion, exterminando, destruyendo, y degradando. Los planes de esta devastacion se pusieron luego en planta, y se han continuado sin intermision por espacio de trescientos años. Ellos empezaron por asesinar à los Monarcas del Perú, y despues hicieron lo mismo

(4)

con los demas Regulos y Primados que encontraron. Los habitantes del pais, queriendo contener tan feroces irrupciones, entre la gran desventaja de sus armas, fueron victimas del fuego y del fierro, y dexaron sus poblaciones à las llamas, que fueron aplicadas sin piedad ni distincion por todas partes.

Los españoles pusieron entonces una barrera à la poblacion del pais; prohibieron con leyes rigurosas la entrada de extrangeros; limitaron en lo posible la de los mismos españoles; y la facilitaron en estos últimos tiempos à los hombres criminosos, à los presidiarios, y à los inmorales, que convenia arrojar de su Peninsula. Ni los vastos pero hermosos desiertos que aqui se habian formado con el exterminio de los naturales; ni el interes de lo que debia rendir à España el cultivo de unos campos tan feraces, como inmensos; ni la perspectiva de los minerales mas ricos, y abundantes del Orbe; ni el aliciente de innumerables producciones desconocidas hasta entonces las unas, preciosas por su valor inestimable las otras, y capaces todas de animar la industria y el comercio, llevando aquella à su colmo, y este al mas alto grado de opulencia; ni por fin el tortor de conservar sumergidas en desdicha las regiones mas deliciosas del globo, tubieron poder para cambiar los principios sombríos, y ominosos de la córte de Madrid. Centenares de leguas hay despobladas, è incultas de una ciudad à otra. Pueblos enteros se han acabado, quedando sepultados entre las ruinas de las minas, ó pereciendo con el antimonio baxo el diabólico invento de las mitas; sin que hayan bastado à reformar este sistema exterminador ni los lamentos de todo el Perú, ni las muy enérgicas representaciones de los mas zelozos ministros.

El arte de explotar los minerales mirado con abandono y apatia, ha quedado entre nosotros sin los progresos, que han tenido los demas en los siglos de la ilustracion entre las Naciones cultas; asi las minas mas opulentas trabajadas casi à la brusca, han venido à sepultarse, por haberse desplomado los cerros sobre sus bases, ó por haberse inundado de agua las labores, y quedado abandonadas. Otras producciones raras, y estimables del pais se hallan todavia confundidas en la naturaleza, sin haber interesado nunca el zelo del Gobierno; y si algun sabio observador ha intentado publicar sus ventajas, ha sido reprehendido de la Córte, y obligado à callar, por la decadencia que podian sufrir algunos artefactos comunes de España.

La enseñanza de las ciencias era prohibida para nosotros, y solo se nos concedieron la gramática latina, la filosofia antigua, la teologia, y la juris-prudencia civil, y canónica. Al Virey D. Joaquín del Pino se le llevó muy à mal, que hubiese permitido en Buenos-Ayres al Consulado costear una càtedra de náutica; y en cumplimiento de las órdenes, que vinieron de la Córte, se mandó cerrar la aula, y se prohibió enviar à Paris jóvenes, que se formasen buenos profesores de quimica, para que aqui la enseñasen.

El comercio fue siempre un monopolio exclusivo entre las manos de los comerciantes de la Peninsula, y las de los consignatarios, que mandaban à América. Los empleos eran para los españoles; y aunque los Americanos eran llamados à ellos por las leyes, solo llegaban à conseguirlos raras veces, y à costa de saciar con inmensos cáudales la codicia de la Córte. Entre ciento y sesenta Vireyes que han gobernado las Américas, solo se cuentan quatro Americanos; y de seiscientos y dos Capitanes Generales, y Gobernadores, à excepcion de catorce, los demas han sido todos españoles. Proporcionalmente sucedia lo mismo con el resto de empleos de importancia, y apenas se encontraba alguna alternativa de Americanos, y españoles entre los escribientes de las oficinas.



( 5 )

Todo lo disponia asi la España para que prevaleciese en América la degradacion de sus naturales. No le convenia que se formasen sábios, temerosa de que se desarrollasen genios, y talentos capaces de promover los intereses de su Patria, y hacer progresar rápidamente la civilizacion, las costumbres, y las disposiciones excelentes, de que estan dotados sus hijos. Disminuia incesantemente la poblacion, recelando que algun dia fuese capaz de emprender contra su dominacion sostenida por un número pequenísimo de brazos para guardar tan varias, y dilatadas regiones. Hacia el comercio exclusivo, porque sospechaba que la opulencia nos haria orgullosos, y capaces de aspirar à libertarnos de sus vejaciones. Nos negaba el fomento de la industria, para que nos faltasen los medios de salir de la miseria, y pobreza; y nos excluia de los empleos, para que todo el influxo del pais lo tuviesen los peninsulares, y formasen las inclinaciones y hábitos necesarios, à fin de tenernos en una dependencia, que no nos dexase pensar, ni proceder, sino segun las formas españolas.

Era sostenido con teson este sistema por los Virreyes: cada uno de ellos tenia la investidura de un Visir: su poder era bastante para aniquilar à todo el que osase disgustarlos; por grandes que fuesen sus vejaciones, debian sufrirse con resignacion, y se comparaban superstitiosamente por sus satélites y aduladores con los efectos de la ira de Dios. Las quejas que se dirigian al trono, ò se perdian en el dilatado camino de millares de leguas, que tenian que atravesar, ò eran sepultadas en las cobachuelas de Madrid por los deudos, y protectores de estos proconsules. No solamente no se suavizó jamas este sistema, pero ni habia esperanza de poderlo moderar con el tiempo. Nosotros no teniamos influencia alguna directa ni indirecta en nuestra legislacion: ella se formaba en España, sin que se nos concediese el derecho de enviar procuradores para asistir à su formacion, y representar lo conveniente como lo tenian las Ciudades de España. Nosotros no la teniamos tampoco en los gobiernos, que podian templar mucho el rigor de la execucion. Nosotros sabiamos que no se nos dexaba mas recurso que el de la paciencia; y que para el que no se resignase à todo trance, no era castigo suficiente el último suplicio; porque ya se habian inventado en tales casos tormentos de nueva y nunca vista crueldad, que ponian en espanto à la misma naturaleza.

No fueron tan repetidas, ni tan grandes las sinrazones que conmovieron à las Provincias de Holanda, quando tomaron las armas para desprenderse de la España; ni las que tuvieron las de Portugal para sacudir el mismo yugo: ni las que pusieron à los Suizos baxo la direccion de Guillermo Tel para oponerse al Emperador de Alemania; ni las de los Estados Unidos de Norte-América, quando tomaron el partido de resistir los impuestos, que les quiso introducir la Gran-Bretaña: ni las de otros muchos paises, que sin haberlos separado la naturaleza de su Metròpoli, lo han hecho ellos para sacudir un yugo de fierro, y labrarse su felicidad. Nosotros, sin embargo, separados de España por un mar inmeuso, dotados de diferente clima, de distintas necesidades y hábitos, y tratados como rebaños de animales, hemos dado el exemplo singular de haber sido pacientes entre tanta degradacion, permaneciendo obedientes, quando se nos presentaban las mas lisonjeras coyunturas de quebrantar su yugo y arrojarlo à la otra parte del Oceano.

Hablamos à las Naciones del Mundo, y no podemos ser tan impudentes, que nos proponamos engañarlas en lo mismo que ellas han visto y palpado. La América permaneciò tranquila todo el periodo de la guerra de sucesion, y esperò à que se decidiese la cuestion por que combatian las casas de Austria y Borbon, para correr la misma suerte de España. Fue aquella una ocasion oportuna, para redimirse de tantas vejaciones: pero no lo hizo, y antes

## ( 6 )

bien tomo el empeño de defenderse y armarse por sí sola, para conservarse unida á ella. Nosotros, sin tener parte en sus desavenencias con otras potencias de Europa, hemos tomado el mismo interés en sus guerras, hemos sufrido los mismos estragos, hemos sobrellevado sin murmurar todas las privaciones, y escasezes, que nos inducia su nulidad en el mar, y la in-comunicacion en que nos ponian con ella.

Fuimos atacados en el año de 1806: una expedicion inglesa sorprendió, y ocupó la Capital de Buenos-Ayres, por la imbecilidad, è impericia del Virey, que aunque no tenia tropas españolas, no supo valerse de los recursos numerosos, que se le brindaban para defenderla. A los quarenta y cinco dias recuperamos la Capital, quedando prisioneros los Ingleses con su General, sin haber tenido en ello la menor parte el Virey. Clamamos á la Côte por auxilios para librarnos de otra nueva invasion, que nos amenazaba; y el consuelo que se nos mandó, fue una escandalosa real órden, en que se nos previno, que nos defendiesemos, como pudiesemos. El año siguiente fue ocupada la Banda-Oriental del Rio de la Plata por una expedicion nueva, y mas fuerte; sitiada, y rendida por asalto la plaza de Montevideo: alli se reunieron mayores fuerzas británicas, y se formó un armamento para volver á invadir la Capital, que efectivamente fué asaltada á pocos meses; mas con la fortuna de que su esforzado valor venciese al enemigo en el asalto, obligandolo con tan brillante victoria á la evacuacion de Montevideo, y de toda la Banda-Oriental.

No podia presentarse ocasion mas albagièna para habernos hecho independientes, si el espíritu de revelion ò de perfidia hubieran sido capaces de afectarnos, ò si fuéramos susceptibles de los principios sediciosos, y anárquicos, que se nos han imputado. Pero ¿á que acudir á estos pretextos? Razones muy plausibles tubimos entonces para hacerlo. Nosotros no debiamos ser indiferentes á la degradacion, en que viviamos. Si la victoria autoriza alguna vez al vencedor para ser arbitro de los destinos, nosotros podiamos fixar el nuestro, hallandonos con las armas en la mano, triunfantes, y sin un regimiento español, que pudiese resistirnos; y si ni la victoria, ni la fuerza dan derecho, era mayor el que teniamos, para no sufrir mas tiempo la dominacion de España. Las fuerzas de la Peninsula no nos eran temibles, estando sus puertos bloqueados, y los mares dominados por las esquadras británicas. Pero á pesar de brindarnos tan placenteramente la fortuna, no quisimos separarnos de España, creyendo que esta distinguida prueba de lealtad, mudaria los principios de la Côte, y le haria conocer sus verdaderos intereses.

¡Nos engañabamos miserablemente, y nos lisonjeabamos con esperanzas vanas! España no recibió tan generosa demostracion, como una señal de benevolencia, sino como obligacion debida, y rigorosa. La América continuó regida con la misma tirantéz, y nuestros heroicos sacrificios sirvieron solamente para añadir algunas páginas á la historía de las injusticias, que sufriamos.

Este es el estado, en que nos halló la revolucion de España. Nosotros acostumbrados á obedecer ciegamente quanto allá se disponia, prestamos obediencia al Rey Fernando de Borbon, no obstante, que se habia coronado, derribando á su Padre del Trono por medio de un tumulto suscitado en Aranjuez. Vimos que seguidamente pasó á Francia; que alli fue detenido con sus Padres y Hermanos, y privado de la corona, que acababa de usurpar. Que la Nacion ocupada por todas partes de tropas Francesas se convulsionaba, y entre sus fuertes sacudimientos y agitaciones civiles eran asesinados por la plebe amotinada varones ilustres, que gobernaban las Provincias con acierto, ò servian con honor en los ejércitos. Que entre estas oscilaciones se levantaban en ellas Gobiernos, y titulándose Supremo cada uno se con-

( 7 )

sideraba con derecho para mandar soberanamente à las Américas. Una Junta de esta clase formada en Sevilla tuvo la presunción de ser la primera, que aspiró à nuestra obediencia; y los Virreyes nos obligaron à prestarle reconocimiento y sumisión. En menos de dos meses pretendió lo mismo otra Junta titulada Suprema de Galicia; y nos envió un Virrey con la grosera amenaza, de que vendrían tambien treinta mil hombres, si era necesario. Siguióse luego la Junta Central, sin haber tenido parte nosotros en su formación, y al punto la obedecimos, cumpliendo con zelo y eficacia sus decretos. Embiamos socorro de dinero, donativos voluntarios, y auxilios de toda especie para acreditar, que nuestra fidelidad no corría riesgo en qualesquiera prueba, à que se quisiese sugetarla.

Nosotros habíamos sido tentados por los agentes del Rey José Napoleon, y alagados con grandes promesas de mejorar nuestra suerte, si adheríamos à su partido. Sabíamos, que los españoles de la primera importancia se habían declarado ya por el; que la Nación estaba sin exércitos, y sin una direccion vigorosa tan necesaria en los momentos de apuro. Estábamos informados, que las tropas del Rio de la Plata, que fueron prisioneras à Londres, despues de la primera expedicion de los Ingleses, habían sido conducidas à Cadiz, y tratadas alli con la mayor inhumanidad; que se habían visto precisadas à pedir limosna por las calles, para no morir de hambre; y que desnudas, y sin auxilio alguno, habían sido enviadas à combatir con los Franceses. Pero en medio de tantos desengaños permanecemos en la misma posicion, hasta que ocupando los Franceses las Andalucias, se dispersó la Junta Central.

En estas circunstancias se publicó un papel sin fecha, y firmado solamente por el Arzobispo de Laodicea, que había sido Presidente de la extinguida Junta Central. Por el se ordenaba la formación de una Regencia, y se designaban tres miembros que debían componerla. Nosotros no pudimos dexar de sobrecogernos con tan repentina como inesperada nueva. Entramos en cuidados, y tenimos ser envueltos en las mismas desgracias de la Metrópoli. Reflexionamos sobre su situacion incierta y vacilante, habiéndose ya presentado los Franceses à las puertas de Cadiz, y de la Isla de Leon: rezelábamos de los nuevos Regentes, desconocidos para nosotros, habiéndose pasado à los Franceses, los españoles de mas crédito, disuelta la Central, perseguidos y causados de tracion sus individuos en papeles públicos. Conocíamos la ineficacia del decreto publicado por el Arzobispo de Laodicea, y sus ningunas facultades para establecer la Regencia; ignorábamos si los Franceses se habían apoderado de Cadiz, y consumado la conquista de España, entretanto que el papel había venido à nuestras manos: y dudábamos que un Gobierno nacido de los dispersos fragmentos de la Central no corriese pronto la misma suerte que ella. Atentos à los riesgos en que nos hallábamos, resolvimos tomar à nuestro cargo el cuidado de nuestra seguridad, mientras adquiríamos mejores conocimientos del estado de España, y se conciliaba alguna consistencia su Gobierno. En vez de lograrla, vimos caer luego la Regencia, y sucederse las mudanzas de Gobierno las unas à las otras en los tiempos de mayor apuro.

Entretanto nosotros establecimos nuestra Junta de Gobierno à semejanza de las de España. Su institucion fue puramente provisoria, y à nombre del cautivo Rey Fernando. El Virrey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros expidió circulares à los Gobernadores, para que se preparasen à la guerra civil, y armasen unas Provincias contra otras. El Rio de la Plata fué bloqueado al instante por una Esquadra: el Gobernador de Cordova empezó à organizar un

( 8 )

ejército; el de Potosí, y el Presidente de Charcas hicieron marchar otro á los confines de Salta; y el Presidente del Cuzco, presentándose con otro tercer ejército sobre los margenes del Desaguadero, hizo un armisticio de quarenta dias para descuidarnos; y antes de terminar éste, rompió las hostilidades, atacó nuestras tropas, y hubo un combate sangriento, en que perdimos mas de mil y quinientos hombres. La memoria se horroriza de recordar los desafueros que cometió entonces Goyeneche en Cochabamba. ¡Ojala fuera posible olvidarse de este Americano ingrato y sanguinario; que mandó fusilar el dia de su entrada al honorable Gobernador Intendente Antesana; que presenciando desde los balcones de su casa este iniquo asesinato, gritaba con ferocidad á la tropa, que no le tirase á la cabeza porque la necesitaba para ponerla en una pica: que despues de haberse la cortado, mandó arrastrar por las calles el yerto tronco de su cadaver, y que autorizó á sus soldados con el barbaro decreto de hacerlos *dueños de vilas y haciendas*, dexandolos correr en esta brutal posesion muchos dias!

La posteridad se asombrara de la ferocidad, con que se han encarnizado contra nosotros unos hombres interesados en la conservacion de las Américas: y nunca podrá admirar bastantemente el aturdimiento con que han pretendido castigar un paso que estaba marcado con sellos indelebles de fidelidad y amor. El nombre de Fernando de Borbon precedia en todos los decretos del Gobierno, y encabezaba sus despachos. El pabellon Español tremolaba en nuestros Buques, y servía para inflamar nuestros soldados. Las Provincias viendo en una especie de orfandad por la dispersion del Gobierno Nacional, por la falta de otro legitimo, y capaz de respetabilidad, y por la conquista de casi toda la Metropoli, se habian levantado un Argos, que velase sobre su seguridad, y las conservase intactas para presentarse al cautivo Rey, si recuperaba su libertad. Era esta medida imitacion de la España, incitada por la declaracion que hizo á la América parte integrante de la Monarquía, è igual en los derechos con aquella; y habia sido antes practicada en Montevideo por consejo de los mismos Españoles. Nosotros ofrecimos continuar los socorros pecuniarios, y donativos voluntarios para proseguir la guerra, y publicamos mil veces la sanidad de nuestras intenciones, y la sinceridad de nuestros votos. La Gran-Bretaña, entonces tan benemerita de la España, interponia su mediacion y sus respetos, para que no se nos diese un tratamiento tan duro y tan acerbo. Pero estos hombres obcecados en sus caprichos sanguinarios, desecharon la mediacion, y expidieron rigurosas ordenes á todos los Generales, para que apretasen mas la guerra, y los castigos: se elevaron por todas partes los cadalsos, y se apuraron los inventos para afligir y consternar.

Ellos procuraron desde entonces dividirnós por quantos medios han estado á sus alcances, para hacernos exterminar mutuamente. Nos han suscitado calumnias atroces atribuyendonos designios de destruir nuestra sagrada Religion, abolir toda moralidad, y establecer la licenciosidad de costumbres. Nos hacen una guerra religiosa, maquinando de mil modos la turbacion y alarma de conciencias, haciendo dar decretos de censuras eclesiasticas á los Obispos Españoles, publicar excomuniones, y sembrar por medio de algunos confesores ignorantes doctrinas fanaticas en el tribunal de la penitencia. Con estas discordias religiosas han dividido las familias entre sí; han hecho desafectos á los padres con los hijos; han roto los dulces vinculos que unen al marido con la esposa; han sembrado rencores, y otros implacables entre los hermanos mas queridos, y han pretendido poner toda la naturaleza en discordia.

Ellos han adoptado el sistema de matar hombres indistintamente para disminuarnos; y á su entrada en los Pueblos han arrebatado hasta á los infelices vivanderos, los han llevado en grupos á las plazas, y los han ido fusilando uno á uno. Las Ciudades de Chuquisaca y Cochabamba han sido algunas veces los teatros de estos furors.

( 9 )

Ellos han interpolado entre sus tropas á nuestros soldados prisioneros, llevándose los oficiales ahorrados á presidios, donde es imposible conservar un año la salud; han dexado morir de hambre, y de miseria á otros en las carceles, y han obligado á muchos á trabajar en las obras públicas. Ellos han fusilado con jactancia á nuestros parlamentarios, y han cometido los últimos horrores con Gefes ya rendidos, y otras personas principales, sin embargo de la humanidad, que nosotros usamos con los prisioneros: de lo qual son buena prueba el Diputado Matos de Potosí; el Capitan General Pumacagua, el General Angulo y su hermano, el Comandante Muñecas, y otros Gefes de partidas fusilados á sangre fria despues de muchos dias de prisioneros.

Ellos en el Pueblo del Valle-grande tuvieron el placer brutal de cortar las orejas á sus naturales, y remitir un canasto lleno de estos presentes al Quartel general: quemaron despues la poblacion, incendiaron mas de treinta Pueblos numerosos del Perú, y se deleitaron en encerrar á los hombres en las casas antes de ponerles fuego, para que alli muriesen abrasados.

Ellos no solo han sido crueles, é implacables en matar: se han despojado tambien de toda moralidad y decencia pública, haciendo azotar en las plazas religiosos ancianos, y mugeres amarradas á un cañon, habiendolas primero desnudado con furor escandaloso, y puesto á verguenza sus carnes.

Ellos establecieron un sistema inquisitorial para todos estos castigos: han arrebatado vecinos, sosegados, llevandolos á la otra parte de los mares, para ser juzgados por delitos supuestos, y han conducido al suplicio, sin proceso, á una gran multitud de Ciudadanos.

Ellos han perseguido nuestros buques, saqueado nuestras costas, hecho matanzas en sus indefensos habitantes, sin perdonar á Sacerdotes septuagenarios; y por orden del General Pezuela, quemaron la Iglesia del Pueblo de Paua, y pasaron á cachillo viejos, mugeres, y niños, que fue lo único que encontraron. Ellos han excitado conspiraciones atroces entre los Españoles avelandados en nuestras Ciudades, y nos han puesto en el conflicto de castigar con el último suplicio padres de familias numerosas.

Ellos han compelido á nuestros hermanos, é hijos, á tomar armas contra nosotros; y formando exercitos de los habitantes del País, al mando de sus oficiales, los han obligado á combatir con nuestras tropas. Ellos han excitado insurrecciones domésticas, corrompiendo con dinero, y toda clase de tramas á los moradores pacíficos del campo, para envolvernos en una espantosa anarquía, y atacarnos divididos y debilitados.

Ellos han faltado con infamia, y verguenza indecible á quantas capitulaciones les hemos concedido en repetidas veces, que los hemos tenido debaxo de la espala: hicieron que volviesen á tomar las armas quatro mil hombres, que se rindieron con su General Tristan en el combate de Salta, á quienes generosamente concedió capitulacion el General Belgrano en el campo de batalla, y mas generosamente se las cumplió, fiando en la fe de su palabra.

Ellos nos han dado a luz un nuevo invento de horror envenenando las aguas y los alimentos, quando fueron vencidos en la Paz por el General Pinelo, y á la benignidad, con que los trató este, despues de haberlos rendido á discrecion, le correspondieron con la barbarie de volar los quárteles, que tenian minados de antemano.

Ellos han tenido la bajeza de incitar á nuestros Generales y Gobernadores, abusando del derecho sagrado de parlamentar, para que nos traicionasen, escribiendoles cartas con publicidad, y descaro á este intento. Han declarado, que las leyes de la guerra, observadas entre Naciones cultas, no debian emplearse con nosotros; y su General Pezuela, despues de la batalla de Ayousma, para descartarse de compromisos, tuvo la seriedad de responder al General Belgrano, que con insurgentes no se podian celebrar tratados.

( 10 )

Fuera la conducta de los españoles con nosotros, quando Fernando de Borbon fue restituido al trono. Nosotros creemos entonces que habia llegado el termino de tantos desastres: nos parecia que un Rey, que se habia formado en la adversidad, no seria indiferente à la desdicion de sus Pueblos; y despachamos un Diputado para que lo hiciese sabedor de nuestro estado. No podia dudarse, que nos daria la acogida de un benigno Principe, y que nuestras suplicas lo interesarían à medida de su gratitud, y de esa bondad, que habian exáltado hasta los cielos los cortesanos Españoles. Pero estaba reservada para los Países de América una nueva y desconocida ingratitude, superior à todos los exemplos, que se hallan en las historias de los mayores tiranos.

El nos declaró amotinados en los primeros momentos de su restitucion à Madrid; él no ha querido oír nuestras quejas, ni admitir nuestras súplicas, y nos ha ofrecido por última gracia un perdon. El confirmó à los Virreyes, Gobernadores, y Generales que habia encontrado en actual caméara. Declaró crimen de estado la pretension de formarnos una constitucion, para que nos gobernase, fuera de los alcances de un poder divinizado, arbitrario, y tiránico, baxo el qual habiamos yacido tres siglos: medida que solo podia irritar à un Principe enemigo de la justicia, y de la Beneficencia; y por consiguiente indigno de gobernar.

El se aplicò luego à levantar grandes armamentos, con ayuda de sus ministros, para emplearlos contra nosotros. El ha hecho transportar à estos países exercitos numerosos para consumar las devastaciones, los incendios, y los robos. El ha hecho servir los primeros cumplimientos de las potencias de Europa, à su vuelta de Francia, para comprometerlas à que nos negasen toda ayuda y socorro, y nos viesen despedazar indiferentes. El ha dado un reglamento particular de corso contra los buques de América, que contiene disposiciones barbaras, y manda ahorcar la tripulacion; ha prohibido, que se observen con nosotros las leyes de sus ordenanzas navales formadas segun derecho de gentes, y nos ha negado todo quanto nosotros concedemos à sus vasallos apresados por nuestros corsarios. El ha enviado à sus generales con ciertos decretos de perdon, que hacen publicar, para alucinar à las gentes sencillas é ignorantes, à fin de que les faciliten la entrada en las ciudades; pero al mismo tiempo les ha dado otras instrucciones reservadas, y autorizadas con ellas, despues que las ocupan, ahorcan, queman, saquean, confiscan, disimulan los asesinatos particulares, y todo quanto dño cabe hacerse à los supuestos perdonados. En el nombre de Fernando de Borbon es que se hacen poner en los caminos cabezas de oficiales patriotas prisioneros; que nos han muerto à palos, y à pedradas à un Comandante de partidas ligeras; y que al Coronel Camargo, despues de muerto tambien à palos por mano del indecente Centeno, le cortaron la cabeza, y se envió por prescate al General Pezuela, participandole, que *aquello era un milagro de la Virgen del Carmen.*

Un torrente de males, y angustias semejante es el que nos ha dado impulso, para tomar el único partido que quedaba. Nosotros hemos meditado muy detenidamente sobre nuestra suerte; y volviendo la atencion à todas partes, solo hemos visto vestigios de los tres elementos que debian necesariamente formarla: joprobio, ruina, y paciencia! ¿Que debia esperarla América de un rey, que viene al trono animado de sentimientos tan crueles é inhumanos? De un Rey que antes de principiar los estragos, se apresura à impedir, que ningun Principe se interponga para contener su furia? De un Rey que paga con cadalsos, y cadenas los innumeros sacrificios que han hecho, para sacarlo del cautiverio, en que estabas, sus vasallos de España? Unos vasallos que à precio de su sangre, y de toda especie de daños han combatido, por redimirlo de la prision, y no han descansado hasta volver à cubrir la corona!

## ( 11 )

Si unos hombres à quienes debe tanto, por solo haberse formado una constitucion, han recibido la muerte, y la carcel por galardón de sus servicios, que deberia estar reservado para nosotros? Esperar de él, y de sus carniceros ministros un tratamiento benigno, habria sido ir à buscar entre los tigres la magnanimidad del Aguila.

En nosotros se habrian entonces repetido las escenas cruentas de Caracas, Cartagena, Quito, y Santa-Fè: habriamos dexado conculcar las cenizas de 80,000 personas que han sido victimas del furor enemigo, cuyos ilustres manes convertirian contra nosotros con justicia el clamor de la venganza; y nos habriamos atraido la exècracion de tantas generaciones venideras condenadas à servir à un amo, siempre dispuesto à maltratarlas, y que por su nulidad en el mar, ha caido en absoluta impotencia de protegerlas contra las invasiones extranjeras.

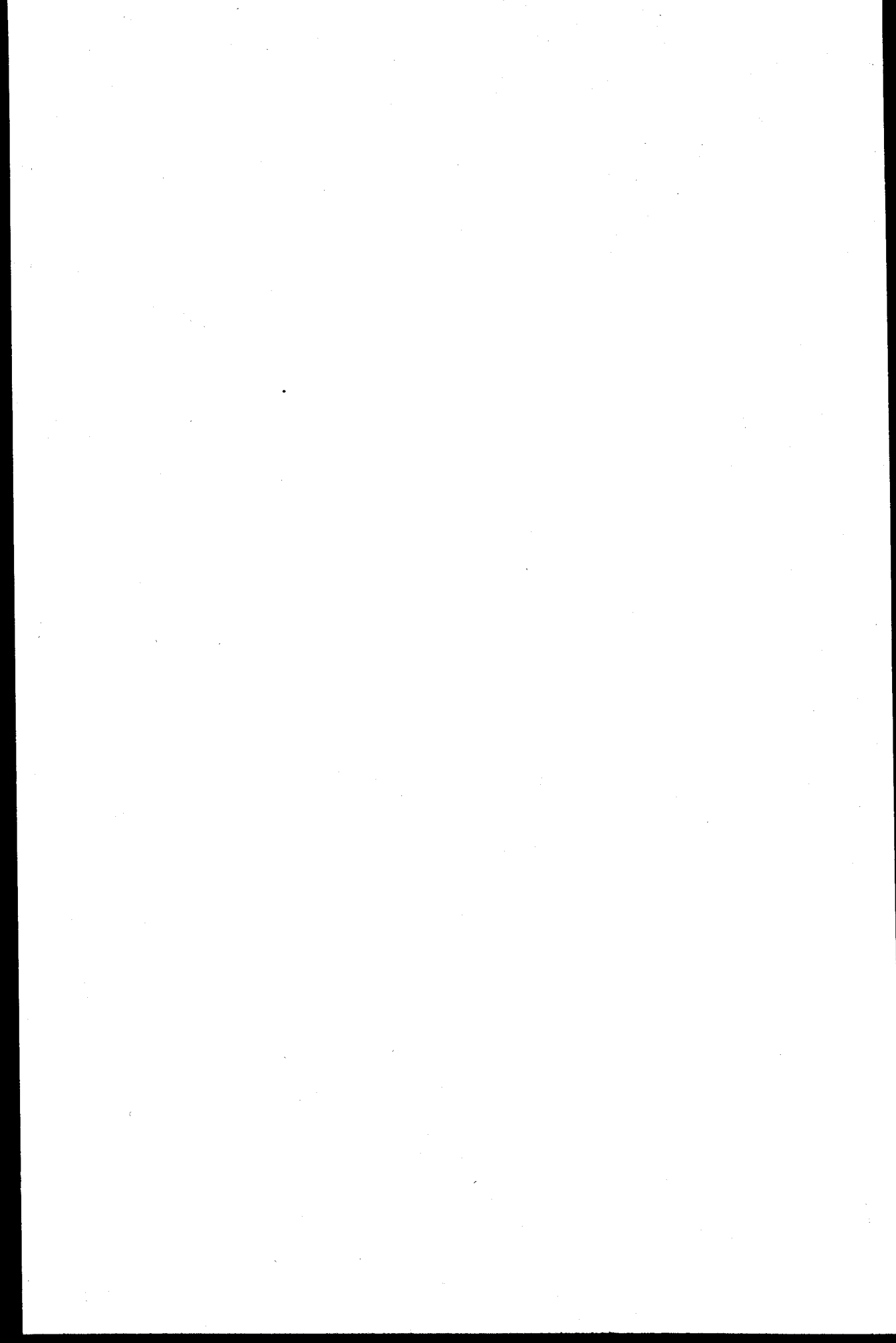
Nosotros pues impelidos por los españoles y su Rey nos hemos constituido independientes, y nos hemos aparejado à nuestra defensa natural contra los estragos de la tirania con nuestro honor, con nuestras vidas, y haciendas. Nosotros le hemos jurado al Rey y Supremo Juez del mundo, que no abandonaremos la causa de la justicia; que no dexaremos sepultar en escombros y sumergir en sangre derramada por mano de verdugos, la Patria que él nos ha dado; que nunca olvidaremos la obligacion de salvarla de los riesgos que la amenazan, y el derecho sacrosanto que ella tiene à reclamar de nosotros todos los sacrificios necesarios, para que no sea deturpada, escarnecida, y hollada por las plantas inmundas de hombres usurpadores y tiranos. Nosotros hemos grabado esta declaracion en nuestros pechos, para no desistir jamas de combatir por ella. Y al tiempo de manifestar à las naciones del mundo las razones que nos han movido à tomar este partido, tenemos el honor de publicar nuestra intencion de vivir en paz con todas, y aun con la misma España desde el momento que quiera aceptarla.—Dado en la Sala del Congreso de Buenos-Ayres à veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y siete.—

*Dr. Pedro Ignacio de Castro y Barros.*

Presidente.

*Dr. José Eugenio de Elias.*

Secretario.

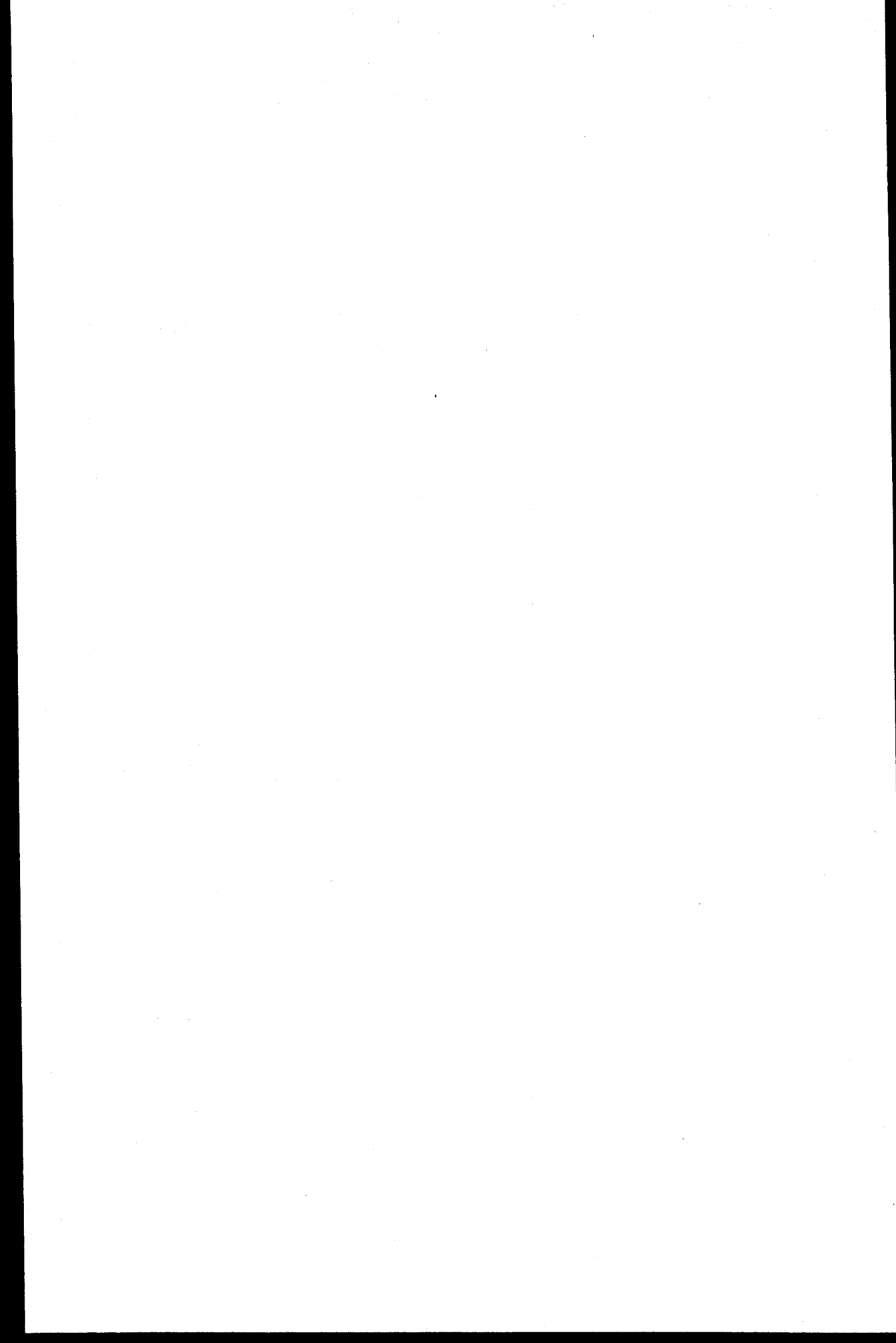




[MANIFIESTO DEL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS  
DE SUDAMERICA A SUS HABITANTES]

[Buenos Aires, 18 de octubre de 1817] <sup>1</sup>

<sup>1</sup> .Advertencia. — En la nota 12 del Manifiesto del Congreso publicado en 25 de [sic: 18] Octubre se lee: *En otras contestaciones* ha inculcado el general *Artigas* &c. debe leerse el General Lecor., *El Redactor del Congreso Nacional*, 1º de noviembre de 1817, núm. 27, pág. 4 (edición facsímil, pág. 168). [N.C.E.]



• MANIFIESTO •

DEL

CONGRESO



DE LAS

PROVINCIAS-UNIDAS

DE

*Sud-America*

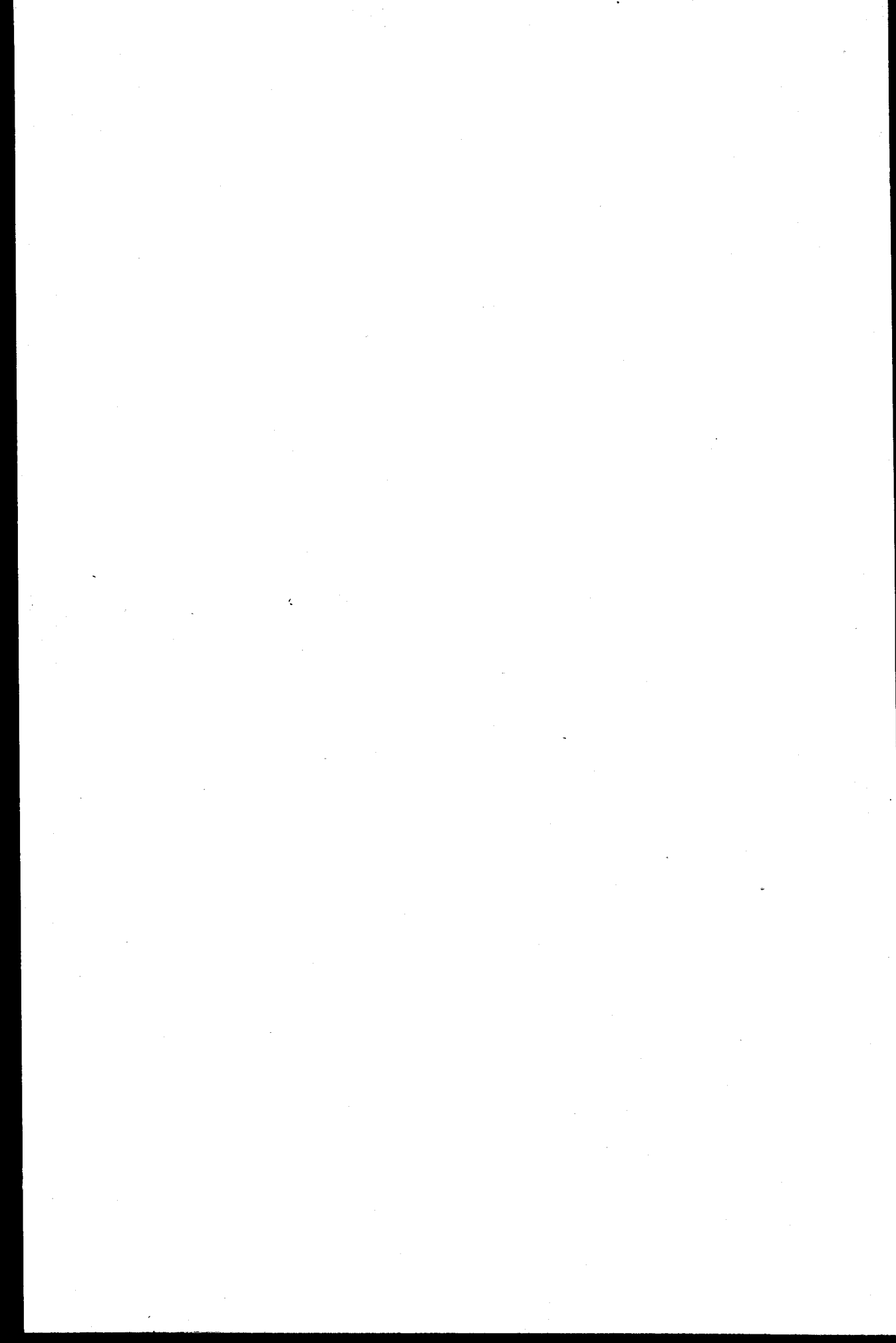
A S I S

*HABITANTES.*




BUENOS-AYRES

OCTUBRE 25 DE 1817.



EL  
CONGRESO  
DE LAS  
PROVINCIAS-UNIDAS DE SUD-AMERICA  
A SUS HABITANTES



El Mundo puede consagrar en dogma, que la raza humana ha sufrido menos desolaciones por los terremotos, las pestes, y los mas espantosos fuenciones de la naturaleza, que por el maligno influjo de hombres abandonados al torrente de una ambicion asociada de ferocidad y desmoralizacion sin limites. El amor a la Patria, el bien de los conciudadanos, estas sagradas bases del grandor y gloria de los Estados, son insignificantes para esos seres monstruosos. Sus maquinaciones han hecho flotar en sangre los Imperios todos del globo: el uento y la virtud han sido los incentivos de su cólera: la situacion elevada el blanco de sus tiros, y los hombres de bien sus enemigos.

La historia puede trazar las escenas sangrientas que ha producido el espíritu de inquietud y turbulencia; la experiencia sola fixa en los pueblos la idea del horror, con que debe ser contemplado, especialmente en los Estados nacientes. Vosotros pueblos de la Union, la habéis tenido muy triste en cientos de dias de lamentables desastres. El pabellon de la libertad, que baxo los auspicios del órden recibió el saludo de la filosofia y justicia de las Naciones, perdió su brillo entre el caos de la anarquía, y solo ha vuelto á recobrarle á favor del triunfo que vuestros Representantes, el Director Supremo, y los hombres de bien han logrado sobre los durulos.

Estas verdades estan ya grabadas en vuestras almas: su convencimiento os produce el precioso fruto de una paz consoladora que dirige con placer los counatos todos al complemento de la libertad que jurasteis: El nos proporciona la dulce satisfaccion de ver la confianza que habéis manifestado en la Representacion Soberana y Poder Ejecutivo, quando, á vista de las atroces calumnias y diatribas que ha vomitado la saña de tres miserables en un libelo publicado en Baltimore os habéis puesto de nuestra parte recibiendo como vuestra la injuria que despreciamos, y vengandola, mientras hemos callado, con vuestra indignacion y furor. Si no pudiese mas en nosotros la gratitud a vuestro laudable procedimiento, contentos de nuestra justicia y trabajos por la pública salud, reposando en el seno de la pureza, nos habríamos lisonjeado en el silencio de ser aborrecidos de los perversos: pero vuestros pasos generosos exigen el premio de manifestaros que los hemos merecido.

*Traicion y fucion!* Nombres horrendos por la monstruosidad de los crímenes que designan, aun han sido mas funestos por haber servido mil veces de pretexto, y cuchilla á manos pérdidas para dexar al inocente, y levantar el trono de un impostor, un demagogo, un anarquista. Si se les pronuncia mientras reyna una democracia exáltada; la multitud se conmueve, la mas pequeña sospecha la irrita, no hay exámen en su agitacion, el tumulto es su designio, la sangre corre, y es, después de vertida, que en un momento de reposo solo descubre al traidor ó fucioso en el motor de su furia.

Quantas veces, Ciudadanos, si un carácter dulce y pacifico no fuera vuestra divisa, se habrían visto por este medio carnicerías en nuestro suelo? Quantas veces, por el mismo se hicieron atentar contra los Gobiernos, fulminar confinaciones, sembrar odios y rivalidades, hacer innovaciones peligrosas, trastornar medidas bien concertadas, y dividir el territorio entero? Y quanto son los

( 2 )

convencidos de tan horrendo crimen, qual la sentencia que vuestra justicia ha pronunciado contra tantos delinquentes? Confesemoslo; pues pasaron los tiempos de exáltacion y desvio; los calumniados viven seguros entre nosotros: la maledicencia puede levantar una nube de polvo que encubra el mérito; pero un momento despues desaparece, y él se presenta mas venerable que nunca.

Este mismo resorte han tentado contra nosotros los libelistas de Baltimore. Contentos en su desesperacion con promover la ruina del Gobierno, han subscripto sin temor al descrédito y desgracias de su Patria entre nuevas convulsiones. Vuestras luces, experiencia y fidelidad, han sido bastantes para inutilizar sus péfidis conatos; mas para convencerlos á fondo de toda la falsedad y malicia de sus imputaciones, recordad un momento (con lágrimas por nuestros desvios, con honra y satisfaccion porque cesaron para siempre) las épocas funestas en que se nombraron los Diputados al Congreso, su apertura y sesiones en el año anterior.

Quando con la disolucion de la Asamblea Constituyente se acabó de romper el vínculo de las Provincias, el Estado, entre las desolaciones de la anarquia apenas era otra cosa, que un cuerpo moribundo, cuyo aliento llamaba á sus alrededores las aves voraces de nuestros fieros enemigos: la rivalidad, las distintas aspiraciones agitaban Provincias contra Provincias: Pueblos contra Pueblos, habitantes contra habitantes. Si el leon con que luchabamos no hubiese sido décrepito, lánguido, é impotente, se habria saciado de nuestra sangre. El Congreso, el Congreso era la voz general: cada Pueblo se empeñó en la libre y selecta eleccion de sus Diputados: de su firmeza é influxo esperaba solamente el logro de sus votos. Aislados todos, rivalizandose sin distincion, ninguno puede contar que con su poder, crédito, ó valimiento influyó en las elecciones de otro. Si el que resiste los empleos presta las mas veces un testimonio de merecerlos, sabéis Ciudadanos que los mas de los electos solo sirvieren sus cargos, rechazadas sus renuncias. Llegó el momento de reunirse los miembros: ningun enlace, ninguna relacion existia entre ellos; todos llevaban en su corazon los mismos sentimientos de sus Pueblos. Desde el 24 de Marzo del año anterior, en que se realizó la apertura, violentos debates, paralizacion continua de medidas, y otras mil pruebas os dieron testimonio de que el desórden, una vez introducido, lleva su ponzoña hasta el mismo santuario de la Patria. Estos son hechos incontestables: ellos nos avergonzarian si no fuesen la enfermedad de los Estados naciotes, y si el establecimiento del órden, al través de tantas barreras, no fundase nuestra gloria.

Si una faccion en los Cuerpos representativos supone confianza reciproca, amistad extremada, operaciones uniformes hijas de un solo y vigoroso impulso de pasion ó interés contra los derechos de la comunidad, en las circunstancias que os hemos descrito; cómo puede presumirse, como concluirse intereses que se hacian encontrados á medida que se renovaban las convulsiones de los Pueblos? ¿Cómo uniformidad, quando ni la mayoria, ni la minoria pudo conservarse sin divisiones? La rapidez en las medidas es un resultado preciso de las facciones, y mil veces habeis visto demoras que induxo lo dilatado de las discusiones, la inconciliabilidad de los votos.

Una faccion, en circunstancias tan contrarias al fiat de sus proyectos, se habria esforzado en establecer un corto número de sufragios como regla que le facilitase la sancion de sus medidas; pero lejos de esto, un convenio solemn, fruto de la honradz, é interés del acierto resolvió, que ningun asunto de primer orden seria sancionado sin la concurrencia de un voto sobre los tercercas partes de todo el Congreso. Una minoria faccionada habria sido insignificante despues de esta resolucion. Era imposible que por formas legales diese valor y existencia á sus designios. Una mayoria en completo sufría el contraste de la minoria, que, ó de faccion contraria, ó rival, ó de Luca-tè, estaba investida de un voto constitucional contra las continuaciones del mayor número.

Entre tantas barreras á la mayoria de sufragios, es incontestable que la unanimidad solo pudo concluirse quando la imagen santa de la verdad acallaba las preocupaciones; quando luces esparcidas en los debates, inducian un convencimiento invencible; quando el interés comun hablaba imperiosamente y espantosos peligros impulsaban las medidas. Si los libelistas no contradicen hechos presenciados por un mismo Pueblo; si dexan un momento de escuchar al crimen y sus errores, ellos confiesan que la elección

del Director actual, que han tratado de hacerse, recibió el glorioso voto de la unanimidad de la Sala, (1) y que un acto de esta clase justifica á sus autores, llena de honor al electo, y de gratitud á un sueldo que propugna á favor de sus desvelos.

Estos mismos principios os convencerán que esas intrigas con portugueses; esa detestada traición, á que atribuye el tumulto que tramaban, solo es un velo para encubrir sus criminales designios.

No fixéis la vista en el honor de vuestros Representantes, en sus sacrificios por la libertad de América, en todos los títulos que os movieron á elegirlos, rechazad renunciaciones, ratificad nombramientos: contemplad únicamente la imposibilidad, aun de proponer tal perfidia, por lo incontestable de los hechos que referiremos.

El alma de tales atentados, es la fundada seguridad de un sigilo inviolable, de una distancia inmensa, hasta de las sombras del descubrimiento. Su existencia es incompatible con el menor recelo de este peligro: si la execucion demanda el transcurso de muchos meses, el riesgo se aumenta; si los intereses se cruzan, si la desunion aleja la confianza, solo un necio puede manifestarlos sin recelo, y fomentarlos sin temor: practicarlos con acierto, es imposible en este caso. El Congreso constaba de treinta individuos, todos ellos amovibles, y son varios los que han cesado en sus funciones. La union distaba de nosotros: ni una mayoría, ni dos tercias partes facilitaban el proyecto: la totalidad debió ser corrompida, y subscribir á la infamia: un solo disidente desquiciaria los planes, y aterraria á los traidores: pero suponednos con un solo interes, concordia inalterable, y olvidando quanto debemos á la dicha de nuestra Patria. ¿Esto seria bastante para llamar portugueses, y darles posesion del territorio? ¿Cinco, seis, ó siete mil de aquellos, en complot con algunos Ciudadanos, podrian señorearse de un sueldo, cuyos derechos defienden tres ejércitos respetables de linea, excelentes milicias cívicas, y de nuestras dilatadas campañas? Los Generales de los ejércitos, los Gobernadores de Provincia, Comandantes cívicos, y de las provinciales, daban ser iniciados en los misterios: sin su consentimiento; sin el mismo sigilo de su parte, el proyecto era quimera; y si la locura, la ambicion, ó perfidia lo hubiese tentado, la justicia habria despedazado á sus autores.

Si existe un aturdimiento, que insulte la fidelidad de tales sucesos; si las niugunas relaciones con unos, las desavenencias entre otros, no bastan á detenerle en sus sospechas, que nos escuche un momento mas.

Quando el templo sagrado de la libertad estaba cubierto de luto por la desgracia de Sipe-sipe, y tanto que le sucedieron; quando numerosos ejércitos asustaban sus tiros contra sus últimas columnas; quando vosotros mismos, con la detestable reaccion de disturbios, precipitabais su desplome, nosotros, superiores á tanto cúmulo de conflictos, despreciando una existencia que solo se presentaba llevadera al lado de la esclavitud, rompimos el vinculo que aun os ligaba al gobierno devastador de la Península. Somos libres é independientes, diximos en vuestro nombre, del Rey Fernando 7.º sus Sucesores y Metrópoli. Esta voz sagrada vigorizó vuestro espíritu, debilitó los discordantes, el aplauso universal acreditó que representantes y representados tenian una misma resolución. Vuestros encargos se habian llenado con esas solas palabras, sin embargo, porque á la vez de una expedicion portuguesa, los discolos dieron indicios de comoverse para locupletarse entre el desorden. os llamamos á jurar so sosten ante el Eterno; y en la formula prescrita para aquel acto, agregamos con maduro acierto las palabras, y de toda otra dominacion extrangera: fuimos los primeros en jurarlo, y todos los clases prometieron esto mismo. (2)

Nuevos fundamentos confirman la expedicion portuguesa. El Congreso con todo el zelo y actividad que inspira el odio á la tiranía, incapaz de declinar de su firmeza constante, advierte su peligro á las Provincias y exige de sus Jefes tantas y tan vigorosas medidas quanto demandaba la seguridad del territorio. (3)

La Junta de Observacion y Cabildo de Buenos-Ayres propuso al Congreso medidas para estudiarse contra los riesgos; la unanimidad las aprueba, y advierte á la Junta y Directorio, que en relaciones exteriores nada hay que elata á poner el pie en el cojín; y que toda medida de defensa contra qualquiera potencia que ataque su libertad é independencia. (4)

El Estatuto Provisorio estaba en contradicción con la rapidez indispensable en el Poder Ejecutivo para salvar el Estado de tan inminentes peligros. El Congreso le declara libre de toda carga para expedirse en los costos necesarios á facilitar la defensa, y le advierte que la independencia, seguridad y libertad del País son el objeto primario y mas sagrado de sus desvelos. (5)

La fuerza armada debia incrementarse en el momento. El poder Ejecutivo obtuvo facultad, y recibió órdenes repetidas para requerir un reclutaje de las Provincias, á razon del cinco por ciento de su poblacion, por el espacio de dos años. (6)

Comparad las que hoy existen, con las del año anterior, y vereis la execucion superior á nuestra esperanza. Era preciso dar imponencia al territorio, procurando con prontos auxilios, operaciones gloriosas á los exercitos de los Andes y del Perú. El Congreso los reencarga al Director: (7) el zelo de este los impulsa y realiza en el momento. Chile libre en Chacabuco: el exercito en Tucuman numeroso, valiente y subordinado: el orgulloso Serna cubierto de ignominia al fugar de Salta, acreditan el acierto de la medida.

La union del Gefe de los Orientales habria desconcertado todo ataque-*contra* la tierra. El Congreso se prepara en destinar con aquel objeto un miembro suyo cerca de ese caudillo (8) ve despreciada su diputacion: (9) encarga sin embargo al Director Supremo, la solicite por todos los medios posibles (10) una mezcla de orgullo, de ignorancia, y mil rastroseros principios, inutiliza tantos pasos obligantes que se han dado á vuestra vista.

Los correos se cruzaban conduciendo las ordenes referidas. La salud pública nos estaba encargada, y el buen padre permanece en agitacion, quando peligros inminentes amenazan su familia. Los correos se cruzaban, porque el Congreso residia á trescientas leguas del centro de los recursos, uno de ellos cayó en manos de los anarquistas. (11) El patriarca de estos, debe tenerlo en su poder: era reservado y hablaba de portugueses. ¿Por que no han publicado su contexto? Es que comprueba nuestro honor, y el zelo con que os servimos.

Un resorte admirable para hacerlos presa de una traicion, era soplar el fuego de la anarquía, sancionar el desorden, erigir en estado cada pueblo, y prestarse á los tumultuarios caprichos de los Gracos, de los Marats y de los Sanculotes de nuestro suelo. Tal era la senda porque debia marchar un nuevo Filipo á señorearse de la nueva turbulenta Grecia. Este es el medio, que, puesto en planta al oriente del Paraná, ha marchitado la naturaleza, donde mas rica y opulenta se mostraba: este, quien ha inundado de sangre, despojado, y empobrecido esa comarca preciosa: este, quien incitó y aceleró la venida de las huestes portuguesas, y el que, privandonos de defender aquellos hermanos nuestros, hoy precide á sus desastres. (12) Los sectarios de tal sistema son los únicos traidores que conocen las provincias. Lecciones aprendidas en el seno de las desgracias han hecho de nosotros los constantes enemigos de ese plan de aniquiamiento: cinco ó mas pueblos lo han visto despedazado baxo el peso de nuestros golpes: este es el modo con que hemos subscripto el exclusivo método de seros infieles.

Que se compare lo expuesto con el miserable relato de tres proscritos, que por calumniar la inocencia, han confesado sus delitos. (13) Y que la imparcialidad pronuncie. Miles de pruebas podriamos presentar, si el propio interés de los Pueblos no imperase su silencio; mas bien pronto la constitucion que se prepara dará fin al carácter que investimos: el cuerpo legislativo sucederá al Congreso, y en posesion de nuestro archivo, con poder para recitenciarlos, prestará testimonios sensibles de nuestra delicadeza y constancia en la mas espinosa época de Sud-América.

Entretanto, compatimotas, pues diariamente nos veis en el regazo de la justicia, prescídos de la buena fe, y corriendo en dulce humanidad en pos de vuestro destino glorioso, unid esfuerzos magnanimos á los nuestros, que sirviendo de copiosa lluvia, araben de apagar las lánguidas chispas de la anarquía. La administracion presente ha plantado con suceso el arbol santo de la union: sus raizes vigorosas no han estendido y entrelazado en todas las provincias hermanas. Cultivadle con el riego benéfico de la armonía, orden, y respeto á las autoridades, y bien pronto, baxo su deliciosa sombra, gustareis los frutos del grandor, magestad, é Independencia.—Sala del Congreso en Buenos-Ayres á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y siete.—D<sup>o</sup> Pedro Ygnacio de Castro y Burros,—Presidente.

1) José Eugenio de Elias,—Secretario.



## NOTAS DEL MANIFIESTO.

(1) El día tres de Mayo del año anterior, fue electo el Supremo Director actual quien votó por el Brigadier D. Antonio Gonzalez Balcarce: el resto de la Sala, á que solo dexò de asistir un Diputado por enfermo, sin discrepancia alguna le prestò su sufragio. Por ser miembro del Congreso no estaba dispensado de servir á su Patria en el destino á que esta lo llamaba por medio de los Representantes. Washington era individuo del Congreso de Norte-América que lo puso á la cabeza de los exercitos; todos saben que las leyes varian, variadas las circunstancias; nadie ignora quan extrañas eran las del pais en aquel tiempo.

(2) Redactor núm. 10: Sesiones del 18 y 21 de Julio de 1816. Gazeta ministerial de Buenos-Ayres del sábado 17 de Agosto núm. 68: formula del juramento.

¿Jurais por Dios Nuestro Señor y esta señal de + promover y defender la libertad de las Provincias-Unionadas de Sud-América, y su independencia del Rey de España Fernando VII, sus sucesores y metrópoli, y de toda otra dominacion extrangerá? ¿Jurais á Dios Nuestro Señor y prometéis á la Patria el sosten de estos derechos hasta con la vida, haberes y fama?—Si así lo hiciercis, Dios os ayude, y si no él y la Patria os hagan cargo.

(3) En los dos últimos correos de la carrera de Buenos-Ayres se han recibido comunicaciones oficiales que anuncian casi indudable la venida de una expedicion portuguesa sobre algunos de los puntos de la costas del Rio de la Plata, cuya novedad, de que el Congreso y el Supremo Gobierno no tiene la menor prevencion, ha obrado la sorpresa y cuidado consiguientes á tan inesperado acaecimiento.—Despues de haber tomado el Congreso todas las providencias conducentes á poner el Pais en el mejor posible estado de seguridad y defensa contra toda agresion enemiga, que ataque su libertad é independencia, ha dispuesto se comunique á V. S. esta noticia, para que, animando todos los resortes de su zelo, tome quantas medidas y disposiciones estén á su alcance y considere convenientes á la seguridad del territorio de su mando y preparativos para el caso de una resulta adversa; conduciendose con arreglo á las prevenciones y órdenes que le imparta el Supremo Director del Estado á quien se ha prevenido todo lo necesario y oportuno á este interesante objeto. —Congreso en Tucuman á 25 de Julio de 1816.—Circular á los Gobernadores de Provincia.

(4) Se ha visto el oficio de V. S. fecha 10 del corriente con las copias de los tres oficios de la contestacion con el Gobierno delegado de esa Capital á mérito de la consulta que le dirigió, y respuesta con que V. S. satisfizo en los dos casos que comprehende, indicando la obscuridad en que se halla esa Junta por la absoluta falta de conocimiento de las relaciones exteriores, que la han puesto en el conflicto de no poder fundar sobre bases ciertas y seguras su resolucion. Tomado todo en seria consideracion ha acordado el Congreso se conteste á V. S. que han sido de su soberana aprobacion las respuestas dadas al Director Delegado en los dos puntos consultados, cuya observancia se prescribe á dicho Director Supremo, y que se indique á V. S. que en relaciones exteriores nada hay que obste á poner el Pais en el mejor posible estado de defensa contra qualquiera agresion que ataque su libertad é independencia. Lo comunico á V. S. en contestacion. Congreso en Tucuman á 25 de Julio de 1816.—Firmado.—Francisco Narciso de Laprida, Presidente.—Juan José Paso, Diputado Secretario.—A la Honorable Junta de Observacion.—Igual comunicacion al Cabildo de Buenos-Ayres.

Se ha visto en el Congreso el oficio de V. S. fecha 29 del pasado en que transcribe el que pasó al Supremo Director del Estado, y copia adjunta de la declaracion recibida á D. Carlos Casal, de la que y reflexiones que el oficio contiene, deduce V. S. los motivos que forman la probabilidad de la noticia, e inspiran cuidados al Gobierno, consultando en conclusion la conducta que deba observar con los subditos de la Nacion agerora residentes en esa Capital, en caso de realizarse la expedicion en algun punto del territorio de esas Provincias.

Tomado el asunto en seria consideracion con presencia igualmente de las contestaciones de ese Gobierno y Junta de Observacion, y comunicaciones de esta en la materia de los dos puntos que V. S. la consulto, y respuestas con que satisfizo, ha acordado la aprobacion de dichas respuestas, y que se conteste á V. S. que arregle á ellas su conducta en ambos casos consultados, mientras arriba á esa Capital el Supremo Director del Estado, á quien se le avisa de esta disposicion, y previene ademas todo lo que se ha considerado conveniente á los preparativos de la mas vigorosa defensa. Lo que se comunica á V. S. para su inteligencia y cumpl.

miento en contestacion al citado oficio.—Congreso en Tucuman á 23 de Julio de 1816.—Firmado.—Francisco Narciso de Laprida, Presidente.—Juan José Paso, Diputado Secretario.—Al Director interino delegado.

(5) Excmo. Señor.—Los anuncios oficiales transmitidos en el presente correo al Soberano Congreso por el Director substituto de V. E. en la Capital, durante su ausencia, y Junta de Observacion sobre la salida de los puertos del Brasil, de una expedicion portuguesa compuesta de 8000 hombres con direccion muy probable al Rio de la Plata, lo ha determinado á mandar se prevenga á V. E., como lo executo de su Soberana orden, acerca sus marchas con rapidez á dicha Capital, en donde deberá sin pérdida de tiempo tomar quantas providencias le dicte su zelo por la seguridad del pais, conduciendo á ponerlo en el mejor posible estado de defensa por todos los medios que esten al alcance de las supremas facultades de V. E., sin que para tan interesante objeto le puedan servir de embarazo las ritualidades, y trabas, que en orden á gastos ordinarios y extraordinarios prescribe el Estatuto provisional, las que desde ahora quedan allanadas, y V. E. facultado suficientemente para disponer, y deliberar por sí mismo segun demande la importancia del caso, y circunstancias de esta novedad, se previene así en esta ocasion á dicha Junta, y Cabildo para su inteligencia, como lo expresan las adjuntas copias certificadas, entre las que encontrará tambien V. E. la que contiene las advertencias que se hacen al comisionado en la Banda-Oriental Dr. D. Miguel del Corro, á fin de que por su parte transmita á V. S. quantas noticias pueda adquirir á cerca de los fines, y objeto de aquella expedicion, á cuyo General ó Gabinete, que la ha dispuesto, deberá V. E. reclamar oficialmente y en oportunidad el cumplimiento de los artículos del armisticio celebrado con ese Gobierno, en todo aquello en que se encuentren violados, con explicacion de las dudas, y rezacas, que presenta la expedicion anunciada sobre los puntos de nuestro territorio con todo el aparato de una agresion, á que de ningun modo se ha dado lugar: siendo al delicado discernimiento de V. E. la mas prudente computacion en todo lo que no esté en oposicion directa ó indirecta con la Independencia, seguridad, y libertad del Pais, objeto primario, y el mas sagrado de los derechos del Soberano Congreso.—Sala del Congreso en Tucuman á 23 de Julio de 1817.—Firmado.—Francisco Narciso de Laprida.—Presidente.—José María de Sarriena.—Diputado Secretario.—Al Excmo. Supremo Director del Estado.

(6) Excmo. Sr.—La experiencia de los infelices resultados de nuestros Ejércitos, que en parte se deben á la insuficiencia de los medios, que no han provisto, ó no se han hecho obrar de un modo completo y capaz de reunir su accion eficaz, ha persuadido la necesidad de adoptar medidas mas eficaces, á que así mismo obliga el interes mismo de economizar la fortuna y la sangre que inutilmente se dispendia ó se derrama empleandola sin efecto. Con esta mira, considerando que los ejércitos enemigos nos amenazan en diferentes puntos, y que en todos ellos es de necesidad contenerlos, ó tal vez batirlos, segun se presenten las ocasiones, é lo indiquen las circunstancias, sin que pueda determinarse, ni la cantidad de la fuerza necesaria, ni la oportunidad de las ocasiones que la demanden, ha fixado por acuerdo facultar á V. E. para que de las Provincias y Pueblos de la comprehension del Estado pueda requerir por el termino de dos años precisos y perentorios el número de reclutas que considere necesario á satisfacer los indicados objetos de la defensiva ó ofensiva, tomandolos en proporcion respectiva de las Provincias y Pueblos en razon del cinco por ciento de la poblacion, que se ha asignado á cada uno de ellos en correspondencia de sus Diputados, y cada uno de estos en representacion de quince mil, para cuya deduccion es adjunta la nota de los representantes en Congreso respectivos á los Pueblos donde ha de efectuarse la recluta.—Congreso en Tucuman á 23 de Agosto de 1816.—Firmado.—José Ignacio Thamar.—Presidente.—Juan José Paso.—Diputado Secretario.—Al Excmo. Supremo Director del Estado.

(7) El artículo 2. de los comunicados al Supremo Director con fecha seis de Septiembre, dice:—Que V. E. facilite los auxilios posibles á los ejércitos auxiliares de Chile y el Perú, para que sus operaciones sean mas breves y puedan lograr resultados que den importancia al pais.

(8) Lo fue el Dr. D. Miguel Calixto del Corro.

(9) Por la comunicacion de V. E. del 19 del pasado, queda enterada la representacion nacional de los pasos que ha dado cerca del Gefe de los Orientales para conseguir la reunion de esos pueblos por medio de sus Diputados, y los que actualmente forman el Congreso en un centro comun que dispuestas las causas de division, guerra y ruina pudiese con la velocidad que demandan nuestros conflictos proveer remedios á todos los puntos y verlos executados con ella misma para el comun interés. Qualquiera que sean las evidentes causas que hayan influido en el General D. José Artigas para una negativa que tan indubitablemente inducirá resultados lamentables, el Congreso ha justificado por su parte la sinceridad, buena fe y verdadero deseo del termino de las

(7)

discordias que le animan con respecto á aquellos Pueblos é incapaz de nivelar su conducta á reglas diferentes de esta, que la imparcialidad siempre colocará entre las primeras bases de la pública felicidad, ha resuelto ordenar á V. E. en contestacion que continúe en su comision con respecto al Paraguay, procurando apersonarse ante aquel Gobierno, sino está obstruido el camino, y que en caso de estarlo, cumpla con ella por medio de un oficio, indicándole, que está pronto á pasar; si se estima conveniente, para que la mision tenga mejores resultados. Se comunica á V. E. de orden Soberana. Sala del Congreso en Tucuman a 2 d. Agosto de 1816.—Firmado—*José Ignacio Thomàs*:—Presidente.—*Juan José Paso*:—Diputado Secretario.—Al Excmo. Comisionado Dr. D. Miguel del Corro.

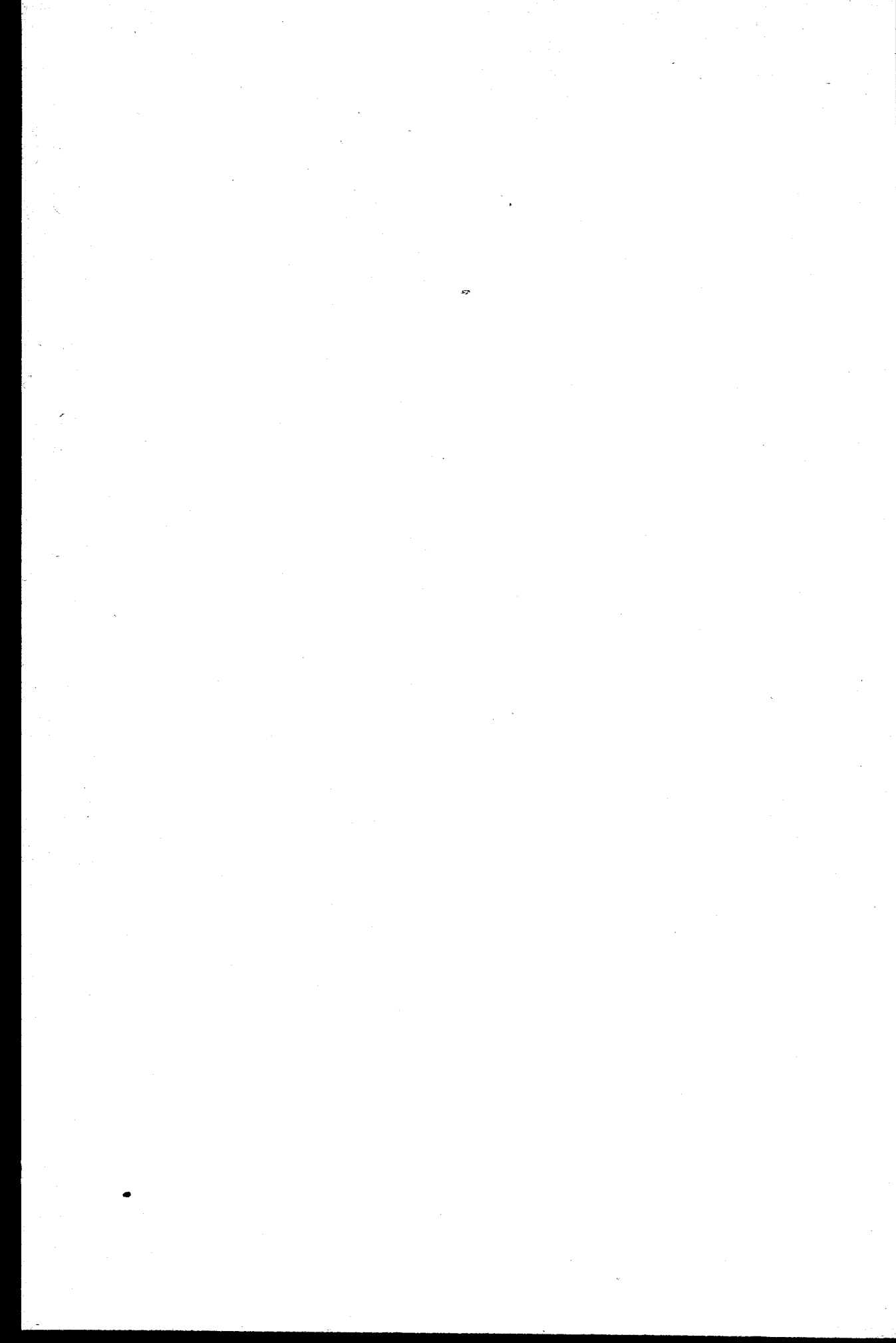
(10) En la comunicacion arriba citada de seis de Septiembre: dice el artículo 4.—Que V. E. solicite la vacion del General Artigas inspirandole confianza, y dándole los auxilios posibles sin exponer la seguridad de esta Banda.

(11) Ellegos conducidos por el Capitan D. Cayetano Gimau, que le fueron arrebatados á principios de Agosto de 1816 cerca de la cabeza del Tigre, Jurisdiccion de Cordova.

(12) Quando al General Lecor se le pidieron explicaciones de la venida del ejército portuguez, y se reclamó el cumplimiento del armisticio de 1812 contestó á nuestro enviado. Que no podia ser indiferente á su soberano el ver amenazada la tranquilidad y seguridad de los Pueblos de su mando, así del mal exemplo que les daba la Banda Oriental en su sistema de desorden, como de la ambicion de Artigas, y odio implacable que este tenia á los Portugueses. Que no podia mirarse como un atentado invadir una provincia limitrofe en guerra, y prevenir los males de las posesiones portuguesas. *Diario presentado por el Coronel D. Nicolás Yedra*. En otras contestaciones ha inculcado el General Artigas en la Independencia de la Banda Oriental, y su resistencia á reconocer este Gobierno, aun á vista de las derrotas que ya experimentaban sus desordenadas tropas, y de ofrecersele toda clase de auxilios, para defender aquel territorio, en el momento de prestar obediencia al Congreso y Directorio. Los que saben las disposiciones que se hacian en esta luego que se presentaron los Diputados de Montevideo Duran y Giró: los que vieron el resultado último de la mision por parte de los Jefes Orientales, pueden decidir de la verdadera causa de nuestra conducta con respecto á aquella Provincia.

(13) N. 3. Al avisador patriota y Mercantil de Baltimore, un ciudalano de Buenos-Ayres: pág. 21.

*Los documentos anteriores concuerdan con los originales que existen en la secretaria de mi cargo—Buenos-Ayres diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y siete.—Dr. Elias. Secretario.*

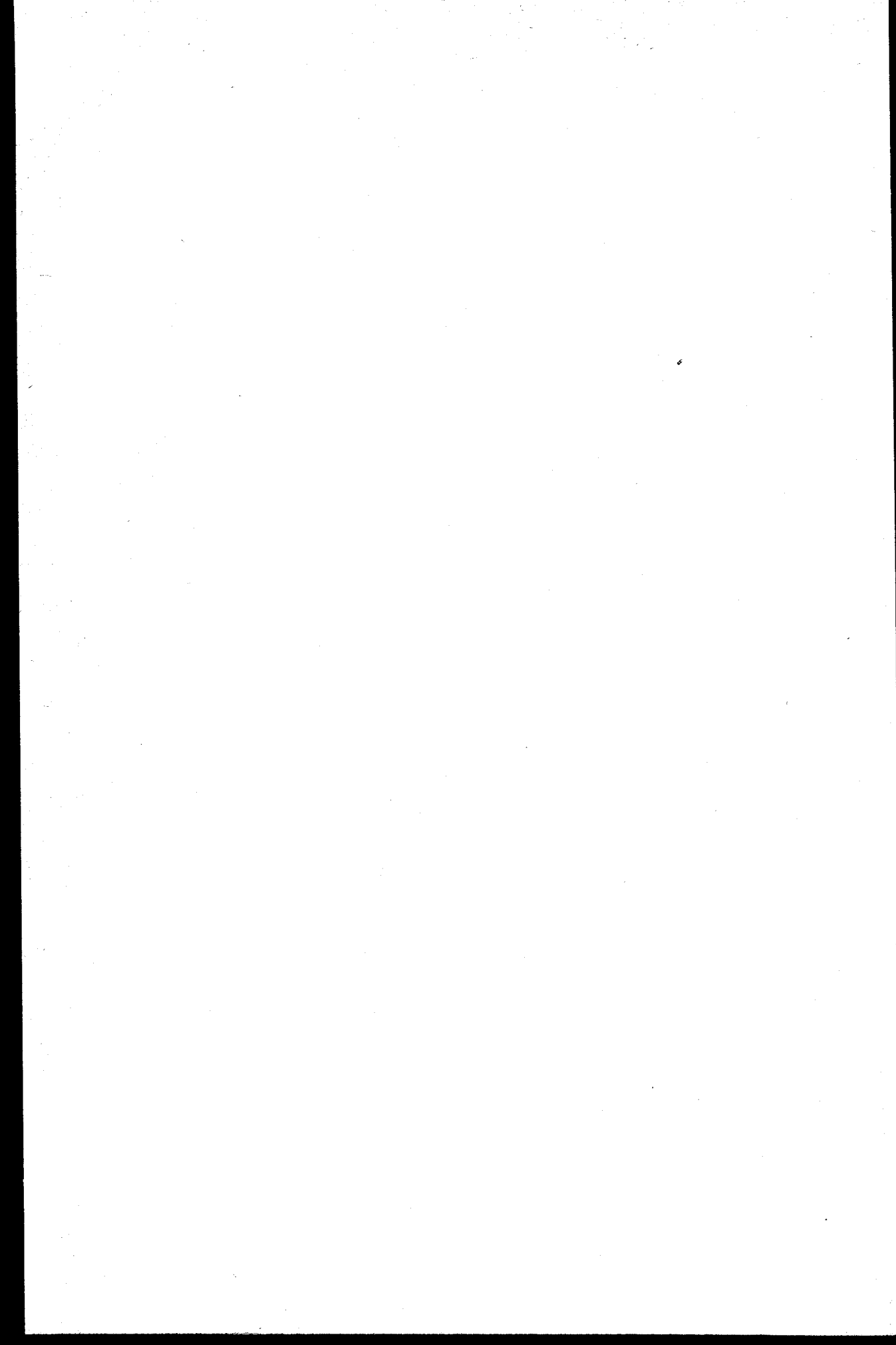


## INDICE

### [VI]

#### MANIFIESTOS

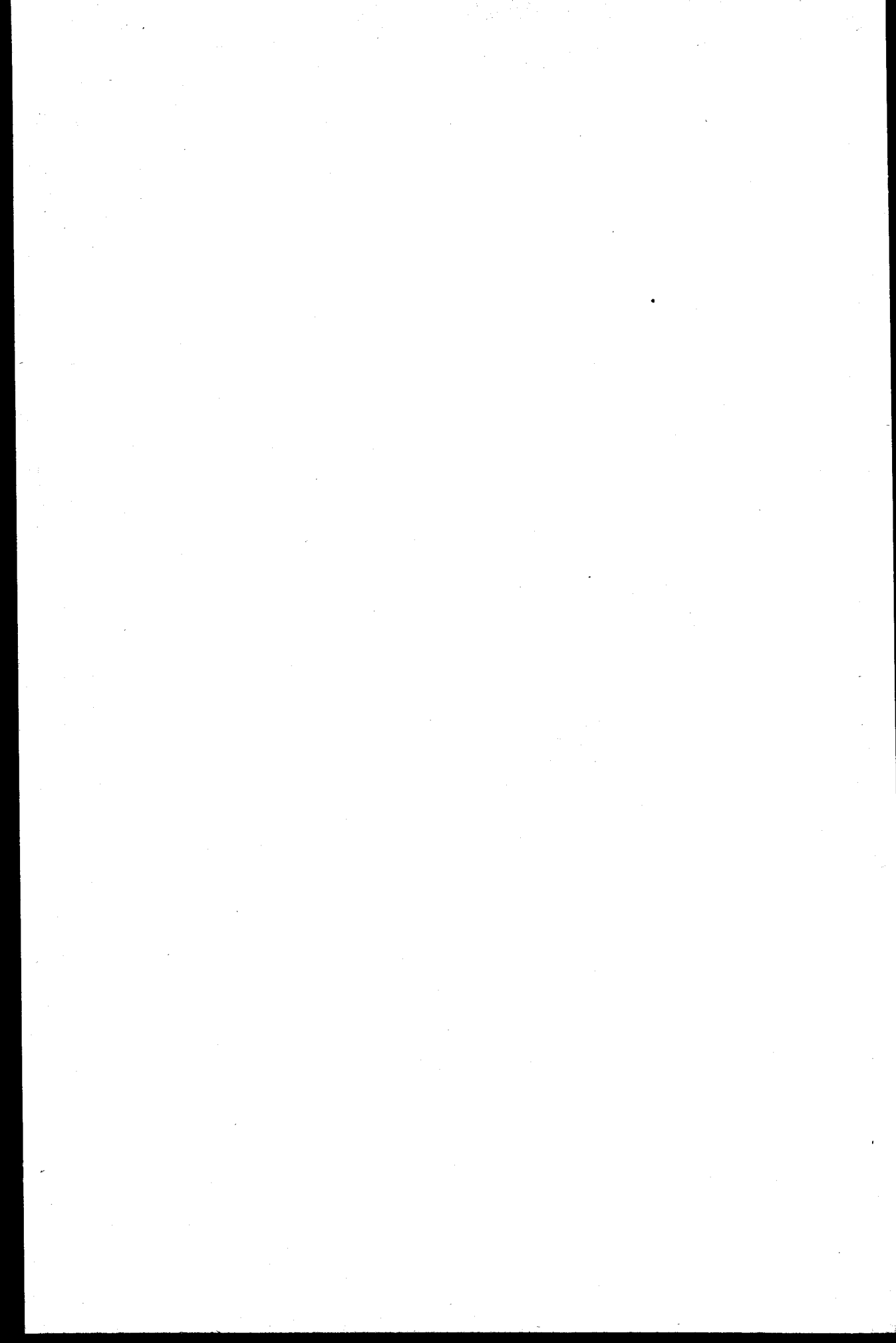
	<u>Pág</u>
[Bando del director supremo del Estado.] [27 de agosto de 1816] .....	[3]
[Manifiestos del Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.] [1816-1817] .....	[5]
[Manifiesto del Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América excitando los pueblos a la unión y al orden.] [1 de agosto de 1816] .....	[11]
[Manifiesto que hace a las naciones el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.] [25 de octubre de 1817] .....	[21]
[Manifiesto del Congreso de las Provincias Unidas de Sudamérica a sus habitantes.] [18 de octubre de 1817] .....	[35]
[Notas del manifiesto] .....	[43]



[VII]

[ACTAS SECRETAS DEL SOBERANO CONGRESO  
DE LAS PROVINCIAS UNIDAS EN SUDAMERICA]

[1816 - 1819]





**ACTAS**

**SECRES**

**DEL**

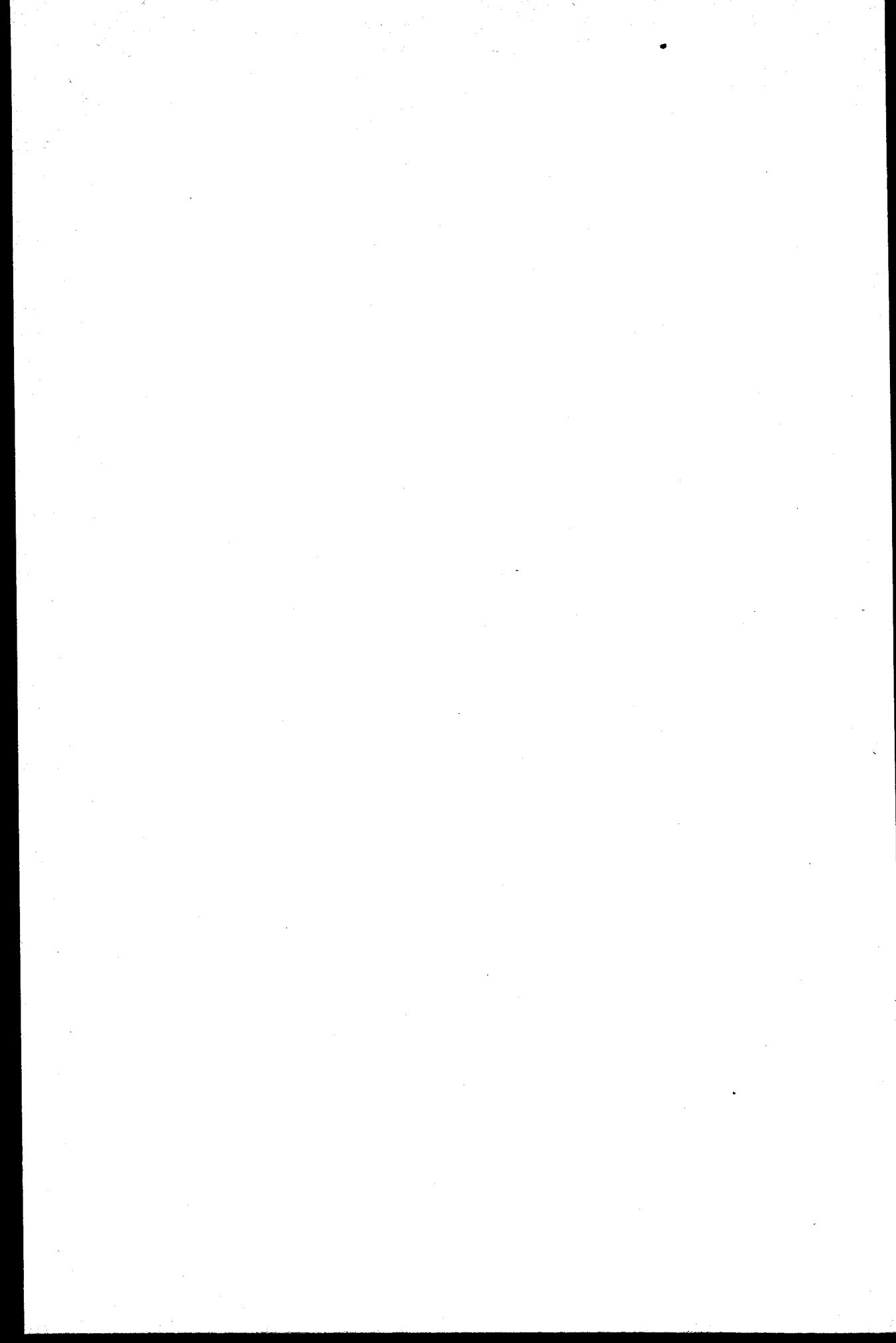
**SOBERANO**

**CONGRESO**

*DE LAS PROUINCIAS UNIDAS EN*

**SUDAMERICA.**

Desde de



[ACTAS SECRETAS DEL SOBERANO CONGRESO  
DE LAS PROVINCIAS UNIDAS EN SUDAMERICA.]

[De 1816-1819]

[Reunión de 6 de julio de 1816 en que se decide abrir un libro para las sesiones secretas]

/[Rúbrica de Basavilbaso]

[F. 1]

Señores: **Presidente. Vicepresidente. Serrano. Paso. Anchorena. Sáenz. Darragueira. Rivera. Acevedo. Gorriti. Pacheco. Bulnes. Bustamante. Aráoz. Medrano. Godoy. Maza. Uriarte. P. Oro. Gascón. Gallo. Malabia. Loria. Salguero. Castro. Thames. Cabrera.**

Hallándose reunidos los señores diputados que constan al margen [arriba], en la mañana del seis de julio de mil ochocientos dieciséis, en sesión pública; y exigido por el diputado secretario doctor Serrano, se declarase por este soberano cuerpo, si se sentaría en el acta pública de este día, la exposición del general Belgrano, y si todo lo reservado, lo escribirían precisamente los diputados secretarios, o estando juramentados los oficiales de secretaría, podrían fiar de ellos; fue acordado que la exposición del general Belgrano, y cuanto en lo sucesivo se tratase en sesión secreta, se sentase en un libro destinado a sólo este efecto; y que en cuanto a la segunda parte de la consulta, quedase al arbitrio de los secretarios valerse según la mayor o menor importancia de los asuntos, ya del prosecretario, ya de los oficiales.

**Sesión secreta del día 6 de julio de 1816**

Señores:

**Presidente.**

**Vicepresidente.**

**Serrano.**

**Paso.**

**Anchorena.**

**Sáenz.**

**Darragueira.**

**Rivera.**

**/Acevedo.**

**Gorriti.**

**Pacheco.**

**Bulnes.**

**Bustamante.**

**Aráoz.**

**Medrano.**

**Godoy.**

**Maza.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las nueve de la mañana, con asistencia de los que se anotan al margen, después de discutidos y acordados los puntos que constan del acta pública de este día, el general don Manuel Belgrano en virtud de las órdenes que se le comunicaron / en el anterior, avisó estar presente, e introducido a la sala, y tomando asiento en ella en el lugar que le fue señalado, el señor presidente le hizo entender que la soberanía le había llamado para que sus exposiciones sobre el estado actual de la Europa, ideas que reinaban en ella, concepto que ante las naciones de aquella parte del globo se había formado de la revolución de las provincias unidas, y esperanza que éstas podían tener de su protección, de todo lo cual lo creía ilustrado después del desempeño de la comisión a que fue destinado, pudieran orientarla más extensamente de tan interesantes

[F. 1 v.]

[F. 1 v.]

Uriarte.  
 P. Oro.  
 Gascón.  
 Malabia.  
 Gallo.  
 Loria.  
 Salguero.  
 Castro.  
 Thames.  
 Cabrera.

objetos, estando advertido que en el seno del Congreso había una comisión que entienda exclusivamente en asuntos de relaciones exteriores, y que no debía hacer exposiciones, o contestar de un modo capaz de mandar idea de ellas, y exponer el secreto, en cuya conformidad contestando a las preguntas que se le hicieron por varios señores diputados, el citado general expuso todo lo que sigue.

Primero, que aunque la revolución de América en sus principios por la marcha majestuosa con que empezó había merecido un alto concepto entre los poderes de Europa, su declinación en el desorden y anarquía continuada por tan dilatado tiempo, habría servido de obstáculo a la protección que sin ella se había logrado de dichos poderes, debiéndonos en el día contar reducidos a nuestras propias fuerzas.

Segundo, que había acaecido una mutación completa de ideas en la Europa en lo respectivo a forma de gobierno: Que como el espíritu general de las naciones en años anteriores, era republicarlo todo, en el día se trataba de monarquizarlo todo: Que la nación inglesa con el grandor y majestad a que se ha elevado, no por sus armas y riquezas, sino por una constitución de monarquía temperada había estimulado las demás a seguir su ejemplo: Que la Francia la había adoptado: Que el rey de Prusia por sí mismo, y estando en el goce de un poder despótico había hecho una revolución en su reino, y sujetándose a bases constitucionales, iguales a las de la Nación inglesa; y que esto mismo habían practicado otras naciones.

[F. 2] Tercero, que conforme a estos principios en su concepto la forma de gobierno más conveniente para estas provincias, sería la de una monarquía temperada; llamando la dinastía de los incas por la justicia que en sí envuelve la restitución de esta casa tan inicua y despojada del trono, por una sangrienta revolución que se evitaría para en lo sucesivo con esta declaración, y el entusiasmo general de que se poseerían los habitantes del interior, con sola la noticia, de un paso para ellos tan lisonjero, y otras varias razones que expuso.

Cuarto: que el poder de España en la actualidad era demasiado débil e impotente por la ruina general, a que la habían reducido las armas francesas, discordias que la devoraban, y poca probabilidad de que el gabinete inglés le auxiliase para subyugarnos, siempre que de nuestra parte cesasen los desórdenes que hasta el presente nos han devorado; pero que al fin siempre tenía más poder que nosotros, y debíamos poner todo conato en robustecer nuestros ejércitos.

Quinto: Que la venida de tropas portuguesas al Brasil, no era efecto de combinación de aquel gabinete con la España, pues que la casa de Braganza jamás podría olvidar la cooperación de la España a la entrada de los franceses en Lisboa, y desgracias que ha sentido por ella. Que enviado Salazar por el gabinete español cerca de su majestad Fernando para pedir temporalmente, y mientras se subyugaban estas provincias, la posesión de la isla de Santa Catalina: había recibido una terminante negativa, y sólo se le habían ofrecido los auxilios que el derecho de gentes exigiere: Que el verdadero motivo de la venida de esas tropas, era precaver la infección del territorio del Brasil: Que el carácter del rey don Juan era sumamente pacífico, y enemigo de conquista, y que estas provincias no debían temer movimientos de aquellas fuerzas con-

tra ellas: Que a él se le había prometido en aquella Corte observar exactamente el armisticio mientras el gobierno de las Provincias Unidas no faltase por su parte, y que así se había permitido, a pesar de reclamaciones del enviado español la libre entrada y salida de aquel reino, a los hijos de estas provincias; después de todo lo cual, y evacuadas otras preguntas que se le hicieron por algunos de los señores diputados, y / se omiten por menos interesantes, [F. 2 v.] se retiró de la sala, y terminó la sesión.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

### ACTAS SECRETAS DEL SOBERANO CONGRESO

Sesión secreta del día 17 de julio de 1816

Señores:  
**Presidente**  
**Vicepresidente.**  
**Serrano.**  
**Godoy**  
**Uriarte**  
**Sáenz.**  
**Darragueira.**  
**Cabrera.**  
**Acevedo.**  
**Gorriti.**  
**Pacheco.**  
**Bustamante.**  
**Bulnes.**  
**Aráoz.**  
**Medrano.**  
**Gascón.**  
**Gallo.**  
**Rivera.**  
**Malabla.**  
**Salguero.**  
**Loria.**  
**Castro.**  
**Colombres.**  
**Rodríguez.**  
**Thames.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada con asistencia de los que se anotan al margen concluida la lectura de una representación del licenciado don Andrés Gutiérrez, en que haciendo mención de la que presentó anteriormente contra el ex director don Ignacio Alvarez Thomas, se queja de que no se hubiese atendido su justa solicitud, y se asombra de ver paralizada su pronta deliberación, por haber opinado algunos señores, que era un asunto puramente particular, en que no debía entender el Congreso. El señor Bulnes pidió sesión secreta, al mismo tiempo que el señor presidente indicó haber un oficio de reserva, y fue despejada la barra, en cuyo estado el citado señor Bulnes, igualmente que el señor Gazcón expusieron, que la representación de Gutiérrez estaba en sumo grado insultante y procaz, y que atacaba la opinión expresada de algunos de los señores diputados, agregando el señor Gascón, que el dicho Gutiérrez se había jactado en público de haber presentado los memoriales referidos, y había esparcido copias de ellos; mas instando algunos señores por la lectura del oficio reservado, se procedió a ella, y resultó que el general Rondeau desde el punto del Rosario con fecha quince / del presente expone multitud de méritos y servicios que [F. 3]

ha prestado al país desde el año de ochocientos once desnudo de todo otro interés que el de la libertad de ([la]) (es)tas provincias y que a pesar del furor con que le han perseguido la emulación y mala fe, los pueblos de la Unión le han prestado pruebas de su gratitud, que él es el primero que nombrado director supremo, ha sabido desnudarse del brillo de esa magistratura, que deslumbra tanto a los ambiciosos para hacer oír a su patria por primera vez, que ella sólo se salva y puede formarse en medio de los peligros y de los ejércitos; que la pérdida misma de Sipe Sipe atestiguada en sus pormenores por el enemigo, eran su principal elogio: que se había instalado la representación nacional, y que esta época que para los demás americanos era el centro de sus mejores esperanzas, para él sólo trajo

el sobreescrito de nuevos agravios, cuando apareciendo a los ojos de la soberanía un invasor, un delincuente, y tal vez un corrompido general, se había decretado su separación: Que desesperado de luchar contra las desgracias, había instado por un sucesor, y que mostrándole al supremo director el último seno de su corazón, había renunciado el mando desde la primera sesión, y pedídale de buena fe una licencia por cuatro meses para ir a Buenos Aires, que se le concedió al momento; pero que había sido inmensa su sorpresa al saber que estaba ya nombrado otro en su lugar, de lo cual se queja como de un despojo violento con expresiones agrias y poco decorosas, e indicando una efervescencia espantosa, capaz de desgarrar co([mo]) (*n su*) furia el agonizante corazón de la desolada patria, concluyendo con decir, que si la política de gabinete pide la víctima del general Rondeau, se le sacrifique en hora buena; pero que el americano en quien quede un resto de honor, las naciones cultas, y la posteridad imparcial, sepan con asombro, que es inmolado a miras personales.

[F. 3 v.]

Sorprendida la representación / nacional con lo inesperado de una queja tanto más extraña, cuanto el general Rondeau en meses anteriores había hecho renuncia formal de su cargo ante el Congreso, y no podía ignorar, que un clamor universal de los pueblos exigía su separación, y desconfiando por esto mismo de su buena fe, se ocupó toda, de adoptar medidas capaces de evitar una resistencia declarada a la dimisión del mando, sostenida por el ejército; y fue acordado se le contestase, que el soberano Congreso había resuelto oír sus reclamos, sin perjuicio de las órdenes que hubiese recibido del supremo director, pasándose al mismo tiempo oficio, con calidad de reservado, y copia de la representación de Rondeau, al general Belgrano, para que por su parte tomase las medidas de precaución que dicte la prudencia, por el cumplimiento de las órdenes del director, a quien se comunicó al mismo objeto noticia de este suceso con igual copia de la citada representación, y se retiraron de la sala.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, diputado secretario.

**Sesión secreta del 18 de julio de 1816**

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Serrano.**  
**Paso.**  
**Sáenz.**  
**Darragueira.**  
[F. 4] **Gorriti.**  
**Pacheco.**  
[F. 4] **/Bustamante.**  
**Aráoz.**  
**Medrano.**  
**Godoy.**  
**Maza.**  
**Uriarte.**  
**Gascón.**

Reunidos los señores diputados que se anotan al margen, en la sala de sesiones a la hora acostumbrada, discutido y acordado lo que consta en el acta pública de este día, se mandó despejar la barra, y se leyó un oficio del general Belgrano su fecha la del día, en que contestando al que se le pasó en el día anterior con motivo de la representación del general Rondeau dice: / Que aunque el supremo director del Estado se dignó llamarlo para tomar el mando del ejército, y expedirle despacho de general en jefe de él sin embargo de haberle expuesto, que sólo venía para dar ejemplo de obediencia, él le había representado lo que aparece del oficio que incluye: Que en consecuencia estaba en suspenso el precitado despacho, y en él no habían facultades algunas para tomar las providencias que le encargó el Con-

Gallo.  
Rivera.  
Malabia.  
Loria.  
Rodríguez.  
Colombres.  
Salguero.

greso. Discutida extensamente la materia se fijó la proposición que sigue. ¿Qué se ha de contestar al general Belgrano? y conforme a ella fue resuelto se le diga: Que no obstante las consultas hechas al director para entrar a ejercer el cargo de general en jefe del ejército, proceda en las circunstancias con plenitud de facultades a allanar los obstáculos que se presenten; estando entendido que al gobernador de la provincia con la misma fecha, y calidad de reservado se le había comunicado esta resolución para que obre sujeto a sus órdenes. Todo lo cual se verificó en el mismo día.

Sucesivamente indicado por algunos señores, que se debía dar noticia al gobernador Gómez del suceso que ha motivado estas providencias, y objeto a que ellas tienden, para que por su parte tomase las precauciones correspondientes, se resolvió la negativa, y se retiraron de la sala.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, diputado secretario.

**Sesión secreta del día 19 de julio de 1816**

Señores:  
Presidente.  
Vicepresidente  
/Serrano.  
Paso.  
Anchorena.  
Sáenz.  
Darragueira.  
Cabrera.  
Acevedo.  
Gorrión.  
Pacheco.  
Bustamante.  
Bulnes.  
Aráoz.  
Medrano.  
Uriarte.  
Maza.  
Gascón.  
Gallo.  
Rivera.  
Malabia.  
Salguero.  
Loria.  
Colombres.  
Castro.

Reunidos los señores diputados que se anotan / [F. 4 v.]  
al margen en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, resuelto todo lo que consta en el acta pública de este día, se mandó despejar la barra, y tomando la palabra el señor Medrano pidió, que pues se había de pasar al ejército el acta de independencia, y fórmula del juramento de ella, después de las expresiones — *Sus sucesores, y metrópoli*, se agregase, y de toda otra dominación extranjera, dando por razón que de este modo se sofocaría el rumor esparcido por ciertos hombres malignos, de que el director del Estado, el general Belgrano, y aun algunos individuos del soberano Congreso, alimentaban ideas de entregar el país a los portugueses, y fue acordado. [F. 4 v.]

Sucesivamente el señor Acevedo propuso se previniese un manifiesto para circularlo a los pueblos, en caso de caer el soberano Congreso en la opresión del ejército, pidiendo se discuta su moción relativa a la forma de gobierno, la que renovó y reiteró. En seguida el señor Aráoz, hizo moción para que se dé orden al general Rondeau para que no dé un paso adelante de las Trancas, y en caso de haber pasado de allí, retroceda, y fue suficientemente apoyada, agregando el señor Anchorena se pase oficio al gobernador de la provincia, para que proporcione al ejército en las Trancas los auxilios necesarios, lo que fue acordado y se cumplió. Posteriormente los señores Rivera y Boedo propusieron, el primero: Que se intercepte la correspondencia de Buenos Aires que por el presente correo venga al ejército, y fue apoyada. El segundo, que dicho correo a su llegada sea detenido en ésta, hasta ver los resultados del expreso hecho al ejército, lo que fue acordado.

Ultimamente se leyó un oficio del general Belgrano, en contestación al que se le dirigió facultándolo plenamente para tomar las providencias convenientes, a efecto de posesionarse del mando del ejército; en él expone que sería conveniente lograr primero la contestación directa del Poder / Ejecutivo a los puntos que le ha consultado, pues que así resultarán las órdenes para el general que está al frente de las tropas por el conducto que el Congreso mismo le ha señalado, y no habrá el impedimento que puede afianzarse en aquella falta. Concluida la lectura, el señor Sáenz, hizo moción que fue apoyada suficientemente para que se diga al general Belgrano responda categóricamente, si se hace cargo de cumplir las prevenciones que en el día anterior se le hicieron por el soberano Congreso; mas al fin de una dilatada discusión fue acordado se conteste a dicho general que sin perjuicio de lo que expresa en su oficio, cumpla con las órdenes que anteriormente se le han comunicado; con lo cual terminó la sesión.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, diputado secretario.

**Sesión secreta del 20 de julio de 1816**

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Serrano.**  
**Pase.**  
**Sáenz.**  
**Darragueira.**  
**Anchorena.**  
**Cabrera.**  
**Bulnes.**  
**Pacheco.**  
**Bustamante.**  
**Medrano.**  
**Aráoz.**  
 [F. 5 v.] / **Godoy.**  
**Uriarte.**  
**Maza.**  
**Gascón.**  
**Gallo.**  
**Malabia.**  
**Castro.**  
**Salguero.**  
**Loria.**  
**Colombres.**  
**Thames.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las diez de la mañana de este día, con asistencia de los que se anotan al margen habiéndose visto un oficio de diez del corriente dirigido desde La Rioja por el teniente coronel don Alejandro Heredia remitiendo la sumaria formada en la sedición de dicho pueblo, y acordado según consta en el libro de actas públicas que dicha actuación pasase al supremo Poder Ejecutivo, se tuvo en consideración que la fuerza existente en La Rioja podría servir en ésta, a las órdenes del general Belgrano para contener en unión de las milicias de la campaña los extravíos y rebelión sospechada del ejército del Perú, en cuya virtud fue acordado que por un extraordinario se acusase recibo al teniente coronel Heredia, y se le previniese que tomando las providencias que estime oportunas a fin de asegurar la tranquilidad de La Rioja, se ponga inmediatamente en marcha hacia este destino con toda la tropa de su cargo, a pesar de cualesquiera órdenes en contra que pueda tener, dándose noticia de esta resolución al supremo director, como se verificó uno y otro en el mismo día.

Sucesivamente el señor Loria hizo moción para que a efecto de no exponer el sigilo de las providencias que posteriormente podrían tomarse por el Congreso relativas al ejército, se comprometiesen los señores diputados en una comisión de tres o cinco individuos del seno del Congreso, la que fue apoyada suficientemente; mas en razón de la oposición de los señores Aráoz, Bustamante, y Paso que expusieron poderosos fundamentos en contra, quedó acordado, que para la exacta observancia del sigilo se llevase a debido efecto el acuerdo de veinticuatro de abril, en que fueron nombrados los señores Gascón, Uriarte, y Castro, para



descubrir los conductos por donde trascendiesen al público los acuerdos reservados, dando cuenta al Congreso, que impondría penas ejemplares a los infractores de la delicada obligación del sigilo, con lo cual se retiraron de la sala, y terminó la sesión.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, diputado secretario.

Sesión del 22 de julio, secreta, de 1816

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Paso.**  
**Thames.**  
**Rodríguez.**  
**Castro.**  
**Loria.**  
**Salguero.**  
**Malabia.**  
**Rivera.**  
**Gallo.**  
**Maza.**  
**Gascón.**  
**Oro.**  
**Uriarte.**  
**Godoy.**  
**Aráoz.**  
**Medrano.**  
**Bustamante.**  
**Bulnes.**  
**Pacheco.**  
**Gorrití.**  
**Acevedo.**  
**Anchorena.**  
**Sáenz.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso, a las diez de la mañana de este día, con / asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, leída y subscrita el acta de la sesión antecedente, se procedió a deliberar en punto a la consulta hecha por el director delegado en Buenos Aires sobre la conducta que debería tener con los súbditos del gobierno portugués en caso de realizarse la invasión, que se recela, de las tropas de esta Nación, y tomada en consideración la materia, percibiéndose la conexión que podía decir con la de relaciones exteriores, el señor Medrano expuso, que juzgaba de necesidad fuesen interrogados por el soberano Congreso los diputados encargados de dicha comisión, para asegurar el acierto en la contestación que debía darse al director citado. Continuándose la discusión, y suscitada la duda de las precisas facultades conferidas a la comisión, se mandaron traer a la vista los artículos de las actas concernientes a ella, y observado por el señor Oro, que no estaba compuesta sino de diputados de tres provincias, sin embargo de haberse convenido, cuando se trató de establecerla, se compusiese de uno de cada provincia, pidió, se le agregasen dos individuos más por parte de las de Córdoba, y de Cuyo, excluyéndosele a él en razón de haber hecho esta exposición; y aun que fue ésta apoyada por el señor

[F. 6]

presidente, la contradijo el diputado Pacheco, objetando que en tal caso sería necesario agregarlos también por Salta, Potosí, y demás provincias, lo que perjudicaría, al sigilo, que se había intentado consultar, reduciendo al menor número posible la comisión: añadió dicho señor que no se conformaba con ésta, siempre que se la hubiera autorizado para finalizar y echar el último sello a las negociaciones, confiadas a su cuidado, en cuyo supuesto reclamaba contra ella, fundado en las mismas razones, por las cuales los señores Sáenz, Anchorena, y otros habían sostenido ya a un propósito análogo al presente, que no podían los señores diputados substituir sus votos y facultades en otros, sin poder especial para hacerlo. Durante esta discusión, incidió la moción que hizo el señor Maza para que antes que todo, se declarase, si los señores comisionados / de relaciones exteriores, estaban facultados para resolver en su asunto, según parecía deducirse del contexto del acta de su nombramiento, o solamente para conducir las hasta ponerlas en estado de resolución; y habiéndose opinado con alguna variedad, el señor Darragueira trató conciliar los diferentes pareceres, en cuanto a la facultad de resolver

[F. 6 v.]

qué dice el acta, dejaba siempre al Congreso la de sancionar lo que la comisión resolviese; mas como se opusieron a esta idea otros señores, el mismo diputado Darragueira, y el señor Bustamante propusieron el sesgo de que se preguntase a los señores comisionados, si las relaciones exteriores, se hallaban en su conclusión, y en tal caso se determinara, fuesen reveladas al soberano Congreso; pero que si se hallaban inconclusas, no debía adoptarse semejante medida; el señor Bulnes pidió en consecuencia de esto, se requiriese de los mismos señores, si estaban ellos en el concepto, de que se hallaban facultados para resolver las negociaciones, y contestando afirmativamente, se hiciese un acuerdo para fijar los límites de la comisión; cuya petición, que fue apoyada, conforme a reglamento, quedó pendiente, y terminó en este estado la sesión.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

Sesión secreta del 23 de julio, por la mañana de 1816

[F. 7] Señores:  
**Presidente.**  
**Vice—**  
 [F. 7] /Serrano  
 Paso  
 Sáenz.  
 Darragueira.  
 Anchorena.  
 Acevedo.  
 Gorriti.  
 Pacheco.  
 Bustamante.  
 Aráoz.  
 Godoy  
 Uriarte.  
 Maza.  
 Oro.  
 Gascón.  
 Gallo  
 Rivera  
 Loria  
 Castro.  
 Rodríguez.  
 Thames.  
 Malabia.

Reunidos los señores diputados en la sala / de sesiones a las diez de la mañana, con asistencia de los que se anotan al margen, y evacuados varios particulares que constan en el acta pública de este mismo día, se procedió a la lectura de cuatro oficios de la honorable junta de observación, venidos en los dos correos de Buenos Aires, que llegaron a un tiempo: uno fecha tres del corriente recomendando el mérito, y la persona del periodista doctor don Antonio Valdés, editor del «Censor», e insertando el acuerdo hecho para que se tenga por inviolable, cuya disposición pide al soberano Congreso, se digne aprobar: Otro de la misma fecha, por el que anuncia como casi indudable la noticia de la expedición portuguesa hacia el territorio de estas provincias, y expone la dificultad de satisfacer a la consulta del director delegado contenida en su oficio del dos, que acompaña en copia, representando en conclusión la importancia de la presencia del director propietario en aquella capital: Otro fecha diez del corriente, en el que pasa a esta soberanía tres copias autorizadas de los oficios girados entre ella, y el gobierno interino, avisando la apatía que allí se nota en punto a preparativos de defensa contra la invasión extranjera, que amaga, y exigiendo la prontitud de las resoluciones soberanas

sobre los particulares de que tiene instruido anteriormente al Congreso, y sobre todo, en cuanto a la urgente necesidad de que el director supremo del Estado se persone en Buenos Aires sin pérdida de momentos: Otro de la misma fecha, encargando la precaución, con que considera necesario, sea oído el doctor don Manuel Antonio Castro, diputado cerca de esta soberanía, por el director delegado. En vista de las citadas correspondencias, el señor Serrano dijo, que como diputado, y como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores pedía, se determinase ante todo, si había de revelar ésta el secreto / de las negociaciones, o continuar contestando las comunicaciones recibidas últimamente; a lo que añadió el señor Acevedo, que caso de resolverse

[F. 7 v.]

lo primero, se diese a la comisión por acuerdo dicha orden, y se admitiese su contestación por escrito a fin de que se insertara en el acta del día. El secretario que suscribe exigió para esta discusión la asistencia del señor Medrano, como otro de los individuos de la comisión, y el señor Bustamante dijo, que pedía sala plena. En tanto que ésta se reunía, hizo presente el señor Aráoz, se hallaba informado, que el brigadier Rondeau había mandado pedir, bajo el carácter de general, al administrador de correos, la correspondencia del ejército, y negándola éste, o dando la respuesta de haberla remitido al general Belgrano, manifestó aquél, grande incomodidad por la negativa del administrador; que había fundadas sospechas de que el ejército no estaba situado de buena fe en las Trancas, y que sobre éste y otros datos, que expuso por extenso, era de recelar estuviese en sus miras sorprender las personas del mencionado general Belgrano, del gobernador de la provincia y del comandante La Madrid; a que repuso el señor Gascón, que en cuanto a lo ocurrido con el administrador, él era testigo, que su contestación al que le pidió la correspondencia de parte de Rondeau, fue que conforme a ordenanza debía dirigirla al administrador del ejército, y que sólo dándosele orden por escrito podría entregarla. El señor Bustamante aseguró, acababa de oír al mismo Rondeau, que iba a hacer reconocer en el día por general del ejército al brigadier Belgrano, añadiendo que sabía también de boca del último, no se había dirigido al primero, hasta poco ha, el oficio del director supremo sobre su cese, cuya comunicación fue entregada por su excelencia a dicho Belgrano para el efecto, según lo había referido él mismo, al diputado exposante, y por consecuencia que no había cometido Rondeau atentado alguno en no reconocer hasta entonces por general, al brigadier Belgrano. [F. 81]

Intermitida y continuada la sesión con asistencia de todos los demás señores mandados llamar, se repitió la lectura de las copias de contestaciones entre la Junta de Observación, y el director delegado relativas a expedición portuguesa; lo que verificado, el señor Gascón propuso, que la comisión de relaciones exteriores dictaminase, según sus conocimientos en ellas, ¿cómo debía comportarse el gobierno de Buenos Aires con los lusitanos residentes allí, llegado el caso de ser invadido el territorio, y si se había de socorrer a la Banda Oriental? A que replicó el señor Medrano, que abrir dictamen la comisión sobre dicho punto sería levantar el velo a los misterios, concluyendo con preguntar ¿qué embarazo había en revelarlos, supuesta la necesidad de hacerlos notorios a todo el cuerpo soberano para el acierto en sus resoluciones? Adoptada por último esta medida, después de la más seria deliberación, hizo moción el señor presidente para que antes de ponerse en ejecución, se prestase por todos los señores especial juramento de guardar un profundo e inviolable sigilo en el particular: se apoyó por aclamación con el aditamento hecho en el mismo acto por el diputado vicepresidente, de que en el caso de violarse dicho sigilo, averiguada la infracción, y oído y convencido el reo en juicio sumario, se le expulsara del seno del Congreso, con la calidad de que jamás pudiese obtener en su vida comisión alguna, y de publicarse en *Gazeta* el decreto de su castigo. Y agregado por el señor Anchorena, se comprendiese en el juramento el compromiso de no hablar fuera de la sala acerca de semejantes asuntos, aun los mismos señores congresales, y de contenerse el uno al otro, pena de ser tenido por perjurio el que rehusare deferirse; como hiciesen oposición en esta parte el señor Oro, el secretario que suscribe, y otros, se procedió a una votación para resolverlo. Sobre / el mo- [F. 8 v.]

mento de entrarse en ella, pidió el señor Bulnes, que sólo se descubriese por la comisión el secreto, en punto a la correspondencia actual, y el señor Serrano consultó, si esto sólo debía revelarse por aquélla, o las negociaciones todas por entero. Dejándose pendiente esta consulta, se fijó la siguiente proposición. ¿Si el juramento ha de comprender la calidad de la moción del señor Anchorena? Antes de recibirse los sufragios hizo otra (que tuvo el apoyo requerido según reglamento) el señor Cabrera para que el que en reinos extranjeros revele el secreto, sea tratado como traidor: quedando también sin resolución; y clasificado por la mesa, y por una mayoría de veintiún sufragios, que el asunto sobre la adición del señor Anchorena correspondía a pluralidad de segundo orden, se pasó a sufragar acerca de ella, y resultó el juramento, sin dicha adición, o calidad, por diecisiete votos contra diez, y acordado de común conformidad, en los términos de la moción, y aditamento de los señores presidente, y vicepresidente arriba explicados; con lo que se dio fin a la sesión presente.

*Francisco Narciso de Laprida, presidente. — Mariano Boedo, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.*

**Sesión extraordinaria del 23 de julio, por la noche de 1816**

[F. 9] Señores:  
**Presidente.**  
**Vice**  
 [F. 9] /Serrano  
**Paso**  
**Sáenz.**  
**Anchorena**  
**Darragueira.**  
**Medrano.**  
**Acevedo**  
**Gorrití.**  
**Pacheco**  
**Bustamante.**  
**Aráoz.**  
**Uriarte.**  
**Godoy**  
**Maza.**  
**Gascón.**  
**Gallo**  
**Rivera.**  
**Malabia.**  
**Bulnes**  
**Salguero.**  
**Cabrera.**  
**Rodríguez.**  
**Thames**  
**Castro**  
**Loría.**  
**Oro.**

Reunidos los señores diputados en la sala / de sesiones a las siete de la noche, con asistencia de los que se anotan al margen, leída y suscrita el acta de la sesión secreta de la mañana de este día, se procedió a prestar el juramento acordado en ella, tomándolo el señor vicepresidente en primer lugar al diputado presidente, y luego éste a aquél y demás señores, que fueron prestándolo sucesivamente de seis en seis, incluso el prosecretario, de quien se recibió por separado en último lugar, con arreglo a la fórmula organizada para el efecto, cuyo tenor es el siguiente.

«¿Juráis por Dios nuestro señor y esta señal de † observar y guardar fiel y exactamente el sigilo de que habéis sido encargados, y habéis acordado acerca del negocio de relaciones exteriores, bajo las penas, que quedan establecidas en acuerdo de este día para el caso de su violación?— Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no, él y la patria os lo demande.»

Inmediatamente los señores, a quienes había estado encargada la comisión de dichas relaciones exteriores, dieron cuenta de ella, exhibiendo cinco documentos relativos a las negociaciones entabladas con el rey viejo de España don Carlos IV, la reina madre doña Luisa, y el ministro Godoy, y con el gabinete del Brasil, todos los cuales fueron leídos por el señor Medrano en el orden siguiente, a saber: 1º — un oficio del director interino don Ignacio Alvarez fecha seis de marzo último: 2º — otro ídem del mismo que vino incluso en el 1º: 3º una copia autorizada del oficio dirigido por la comisión nombrada para dichas relaciones exteriores al sobredicho director Alvarez, acusándole recibo de su oficio

de remisión: 4º - otra ídem de la contestación dada por la comisión al segundo oficio del mismo: 5º - Otro oficio del director delegado brigadier don Antonio Balcarce fecha primero del corriente, en el que acompaña una carta del agente en el Río de Janeiro don Manuel García, escrita al citado Alvarez en veintisiete de / abril del presente año; y diciendo el enunciado señor Medrano, que éstos eran todos los documentos, que la comisión conceptuaba necesarios para la deliberación en asunto a las contestaciones, que se trataba dar a la Junta de Observación, y gobierno delegado de Buenos Aires, y cuantos había relativamente a la negociación con el monarca lusitano, el secretario que suscribe, hizo moción para que se remitiesen con toda rapidez por posta los documentos vistos en la materia, al director propietario, previéndole que con la misma se ponga en marcha hacia aquella capital: se apoyó suficientemente, y antes de resolverse, ni aún discutirse, el señor Maza graduando de frívolo y despreciable cuanto se acababa de leer, y opinando que lejos de ser un objeto acreedor al sigilo, debía hacerse manifiesto a todos, así por su ninguna importancia, como para disipar las peligrosas desconfianzas, que parecían empezar a nacer en los ánimos desde el primer anuncio de la expedición portuguesa, hizo también moción para que se publicara en *Gazeta* todo el asunto de relaciones exteriores, y fue apoyada por los señores Aráoz, Oro, Loria, y otros. Luego, a petición del secretario autor de la primera moción, se acordó que la comisión manifestase bajo toda responsabilidad, al soberano Congreso todo lo perteneciente a relaciones exteriores, sin embargo de que no tuviese conexión con el asunto de portugueses; en su cumplimiento se leyeron por el señor Serrano, primeramente — Un oficio del agente don Bernardino Rivadavia fecha dieciocho de enero del presente año dirigido desde París a ..... Idem, una copia de carta del mismo escrita desde aquella Corte al rey de España don Fernando VII — Idem, otro oficio en copia autorizada, de dicho Rivadavia al ministro español — Idem, otro ídem original del mismo al gobierno de Buenos Aires — Idem, otra copia de una real orden comunicada al citado agente por don Pedro Ceballos — Idem, dos cartas privadas del mismo, la primera fecha cuatro de enero y la segunda fecha tres de febrero últimos, en París, / escritas ambas al director, que fue coronel mayor don Ignacio Alvarez; con cuya lectura se feneció la presente sesión.

[F. 9 v.]

[F. 10]

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

Sesión del día 24 de julio, secreta, de 1816

Señores:

Presidente

Vice.

Paso.

Serrano.

Sáenz.

Darragueira.

Acevedo.

Gorriti.

Pacheco.

Bulnes.

Bustamante.

Reunidos los señores diputados del Congreso en la sala de sesiones a las diez de la mañana de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, leída y suscrita el acta de la sesión secreta de la noche anterior, el secretario que suscribe reprodujo su moción, hecha en ella para que se envíen al supremo director los documentos originales de relaciones exteriores por extraordinario y correo, quedando en secretaría copias de ellos, y que por la indicación de la carta de don Manuel García, en que se refiere a comunicaciones del ex director Alvarez, sea

Medrano  
 Aráoz.  
 Godoy.  
 Maza.  
 Uriarte.  
 Oro.  
 Gascón.  
 Gallo.  
 Malabia.  
 Salguero.  
 Rodríguez.  
 /Thames.  
 Castro.  
 Loria.  
 Anchorena.

[F. 10 v. J]

requerido éste, y examinado en el particular: se apoyó nuevamente dicha moción por varios señores, con la adición, que hizo el señor Bustamante, de que se le prevenida además estrechísimamente, ponga el país en estado de rechazar cualquier agresión injusta, y acelere su marcha hacia Buenos Aires. Seguidamente se hizo por el mismo señor Bustamante otra moción, para que reclamando el nominado director supremo el cumplimiento del armisticio contratado el año de 12, con la corte del Brasil, pida una explicación de los motivos de su actual / conducta, capaz de inspirar fundadas desconfianzas por sus movimientos al parecer hostiles: fue apoyada igualmente, como también lo que agregó el dicho señor, conviene a saber, que se diga a la honorable Junta de observación, después de aprobarle su contestación

al director delegado, que nada hay en relaciones exteriores, que obste a poner el país en estado de defensa contra cualesquiera agresión, dirigida a atacar los derechos de su libertad e independencia. Puestas en discusión dichas mociones, y meditados maduramente todos los puntos, a que se contraen, quedó resuelto de general acuerdo todo lo siguiente —

Primero — Que se remita al supremo director por extraordinario y correo, copia autorizada de la carta de García, indicándole requiera de don Ignacio Alvarez los borradores de los pliegos que García dice hicieron la más favorable impresión en el gabinete del Brasil, o su contenido (y cualesquiera otras comunicaciones conducentes) requiriendo lo mismo del brigadier Balcarce, y del ex secretario Tagle, que explique el sentido, y espíritu del periodo de su renuncia impresa, en que dice que su intermediación a los negocios le ha hecho conocer la necesidad de no malograr el tiempo en discordias, y que un solo instante de madurez que traiga a reconciliación los ánimos, va a decir nada menos, que la humillación o la gloria de nuestros futuros destinos, indicando los datos que tuvo para verter tales expresiones. — Que después de prevenir al director marche a la posible brevedad a Buenos Aires, y ponga el territorio en estado de defensa por todos los medios que sean dables, reclame el cumplimiento del armisticio, y pida la explicación, conforme a los términos de la moción del señor Bustamante, arriba expresados. — Que se le faculta para todos los gastos necesarios al efecto antes prevenido, libre de las trabas del estatuto en esta parte y dejándole expedito en cuanto el objeto requiera, conduciéndose con el más delicado discernimiento / en lo reservado, y que no lo sea.

[F. 11]

Segundo: Que se conteste al director delegado, que mientras llega el ([delegado]) propietario, obre en los dos puntos de su consulta con arreglo a las prevenciones, que le fueron indicadas por la honorable Junta de Observación.

Tercero: Que aprobando a ésta su conducta en la contestación dada a dicho delegado, se le indique que nada hay en relaciones exteriores, que obste a poner el país en estado de defensa contra cualesquiera agresión que ataque su independencia y libertad.

Cuarto: Que al diputado doctor don Miguel Corro, se comunique, que sin que obste el no haberse resuelto los tratados de Santa Fe, continúe en su comisión con respecto a la Banda Oriental y Paraguay; que en vista de los movimientos de las tropas portuguesas hacia el Río de la Plata, informe al supremo director cuanto considere necesario a poner el país en estado de defensa, facultándosele para excitar al Paraguay a cooperar a ella.

Quinto: Que se avise a la Junta de Observación y al excelentísimo Cabildo de Buenos Aires la ampliación de facultades hecha al supremo director a los objetos indicados.

Sexto: Que se remitan a éste copias de lo que se dice al delegado, Junta de Observación, y señor Corro.

Séptimo: Que a los gobernadores de esta provincia, de la de Salta, y Córdoba, se comuniquen noticia de la expedición portuguesa, encargándoles los preparativos, y más eficaces medidas en orden a la común defensa, y seguridad de los respectivos territorios de su mando; con cuyo acuerdo, terminada la sesión, se retiraron los señores.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

/Sesión secreta del 27 de julio de 1816

[F. 11 v.]

Señores:

Presidente.

Vice.

Paso.

Sáenz.

Anchorena.

Darragueira.

Acevedo.

Gorriti.

Pacheco

Bulnes.

Bustamante.

Aráoz.

Uriarte.

Maza.

Gascón.

Gallo.

Rivera

Malabia.

Salguero

Loria.

Castro

Rodríguez.

Godoy.

Thames

P. Oro.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso, a las diez de la mañana de este día, con asistencia, de los que se anotan al margen; después de varios incidentes, que se trataron en la primera hora de la sesión presente, mandada en segunda hora despejar la barra, se vio un oficio del general brigadier don José Rondeau fecha veintitrés del corriente en esta ciudad, insistiendo en su anterior solicitud para ser oído, y juzgado: tomada ésta en consideración, y opinándose con alguna variedad acerca de la medida, que debería adoptarse, y de la contestación que se le había de dar, el señor vicepresidente pidió se previniese al supremo director del Estado, le mande formar consejo de guerra, dando cuenta a esta soberanía con el proceso, después de pronunciada la sentencia; y que se avisase esta resolución a dicho Rondeau: apoyada suficientemente la moción, la hizo extensiva el señor Serrano al brigadier don Martín Rodríguez, lo que se apoyó del mismo modo por muchos señores. Y observando el señor Anchorena, que ordinariamente en semejantes juicios se reducían los cargos a conocer de las órdenes, que se expedían por los jefes, o a examinar sólo su conducta en lo militar, desentendiéndose enteramente de su comportamiento política, por irregular que ésta fuese, y capaz de introducir la desmoralización, y desórdenes de todo género,

que le son consiguientes, en notorio daño de los ejércitos, de los pueblos, y de toda la patria, el señor Castro hizo moción para que el soberano Congreso oyese, y juzgase por sí mismo al brigadier Rondeau, como parecía desearlo éste, siempre que el juicio hubiese de girarse conforme a las indicaciones del diputado Anchorena: obtuvo también esta moción / el apoyo que se requiere; [F. 12] y atendida la naturaleza del asunto, el secretario que suscribe pidió, que con respecto a este particular, se cumpliera igualmente lo acordado acerca del decreto de expulsión relativo al negocio de relaciones exteriores, incurriendo en tal pena cualquier diputado, que violase el sigilo, que demandan semejantes materias; cuya petición quedó acordada por general aclamación. Luego

después de la más seria deliberación, fue resuelto de conformidad uniforme, se remitiese al director supremo del Estado la solicitud del brigadier Rondeau, para que oyendo a este oficial general, y al de igual grado don Martín Rodríguez en el Consejo Extraordinario de Oficiales Generales, en la forma que corresponda por las ordenanzas del ejército, se conduzca con los esclarecimientos necesarios a punto de juzgarlos con arreglo al mérito de sus causas, consultando al Congreso la sentencia que se pronunciare para la soberana aprobación; y que se contestase a dicho Rondeau, indicándole esta resolución. Con lo que, y determinado, que el secretario que suscribe, traiga un proyecto de contestación a la Junta de Observación, y Ayuntamiento de Buenos Aires en asunto a sus comunicaciones oficiales de..... se terminó la sesión de este día.

*Francisco Narciso de Laprida*, presidente. — *Mariano Boedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 1º de agosto de 1816**

[F. 12 v.] Señores:  
**Presidente**  
**Vice**  
 [F. 12 v.] /**Paso.**  
**Sáenz.**  
**Anchorena**  
**Darragueira**  
**Rivera.**  
**Acevedo**  
**Gorriti**  
**Pacheco**  
**Bulnes.**  
**Bustamante**  
**Aráoz.**  
**Medrano**  
**Godoy**  
**Uriarte.**  
**Maza.**  
**Oro.**  
**Gascón.**  
**Gallo.**  
**Salguero**  
**Malabia.**  
**Castro.**  
**Colombres.**  
**Rodríguez.**  
**Thames**

Reunidos los señores diputados que se anotan / al margen en la sala del Congreso a las diez de la mañana de este día, resuelto y acordado lo que consta en el libro de actas públicas, se mandó despejar la barra para leer un oficio del gobernador de Salta; cuyo contexto indicó el señor presidente ser de reserva: visto que fue resultó de él que el citado jefe con fecha veintisiete del pasado alegando los servicios de la provincia de su mando, y escasez a que la han reducido sus continuos sacrificios para el sostén de la guerra, pide que, estando en aptitud de atacar con ventajas a las fuerzas avanzadas del enemigo sin encontrar otro obstáculo que la escasez de caballerías y algún numerario, se le mandase auxiliar con estos artículos, y que habiéndole prometido el supremo director remitirle desde la capital por lo pronto: dos mil quinientos o tres mil pesos, a lo menos se le socorriese con esa cantidad con cargo de reintegrarla con la que remitiese el director: considerada la materia con la detención que demanda, fue resuelto, que tanto este oficio, cuanto el de igual clase pendiente del coronel mayor don José Fernández Campero pasasen originales al general en jefe del Ejército, previniéndosele que, de acuerdo con el gobernador de esta provincia, provea lo más pronto posible, sobre los artículos que en ellos se reclaman, contando por ahora para el efecto y objetos que expone en su oficio de treinta del que acaba

con las cantidades que se fuesen colectando en esta caja nacional, en razón del empréstito últimamente exigido de los españoles europeos de Tucumán y Córdoba; lo que se practicó y terminó la sesión.

*Doctor José Ignacio Thames*, presidente. — *Tomás Godoy Cruz*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.



/ Sesión del 3 de agosto de 1816

[F. 13]

**Señores:****Presidente****Vice—****Sáenz.****Anchorena****Darragueira.****Cabrera****Acevedo****Gorriti.****Pacheco****Aráoz.****Bustamante****Laprida****Maza****Uriarte.****Gallo.****Rivera.****Salguero****Loria****Colombres****Paso****Serrano.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las nueve y media de la mañana con asistencia de los que se anotan al margen, al terminar la sesión pública los señores Darragueira y Pacheco pidieron secreta, y despejada la barra para verificarla, expuso el primero que en el borrador del oficio que se iba a dirigir al gobernador de Salta avisándole haberse ordenado al general en jefe, se había transcrito el que se pasó al expresado general en jefe, y que le parecía no deberse trans([perito]) (cribir) sí sólo darle noticia de lo resuelto; el secretario que subscribe representó en contestación, que aunque no ignoraba ser práctica de secretaría no transcribir literalmente los oficios de que se da noticia, al presente lo había practicado trayéndolo en borrón para que fuese visto por el Congreso en razón de que por el mismo hecho de dirigirse al gobernador de Salta a la soberanía con conocimiento de haber un Poder Ejecutivo, y un general en jefe, que debían entender en su solicitud, lo que ha practicado en distintas ocasiones, creyó que desnudo de confianza para con toda otra autoridad, sólo la tenía en el Con-

greso: Que aún permanecían vivos los celos, y rivalidades impulsivas de las oposiciones anteriores de dicho jefe al gobierno, y que cuando por otra parte estaba prestando al Estado servicios importantes, en circunstancias de que aun cuando fuese criminal carecíamos enteramente de fuerza, era prudente confirmarlo en la confianza que había manifestado en el cuerpo soberano, y ligarlo a su obediencia con expresiones que nada cuestan, y que pueden ser el único resorte; mas habiéndose insistido en la petición por el señor Darragueira para resolver en la materia, se fijó la proposición siguiente. ¿Si en la contestación al gobernador Güemes se transcribirá el oficio dirigido al general, o sólo se le avisará que se le ha mandado auxiliar; y prestados los sufragios, después de clasificado el asunto como de segundo orden, resultó por diez votos se le avise sólo habersele mandado auxiliar, con calidad de que se recomienden los servicios de dicho jefe, conforme a la idea del oficio puesto por el secretario, sin transcribir el que se pasó al general en jefe. Sucesivamente el señor Pacheco expuso / tener noticias de que un gran número de individuos que habían manejado intereses del Estado en el interior, tales, como los empleados en la Casa de Moneda, depositarios de los bienes encargados a los que habían emigrado al enemigo, y otros por este tenor tenían usurpadas crecidas sumas, y que en circunstancias de tanta necesidad de numerario para el sostén de los ejércitos, y otras atenciones, le parecía conveniente nombrar una comisión que averigüe estos particulares, y que haga todas las diligencias necesarias para poner de manifiesto lo que éstos adeuden, o hayan retenido de intereses del erario, y procuren colectarlo, para lo cual hizo moción expresa, y se apoyó suficientemente, y después de discutida con detención la materia fue acordado que don Juan Antonio Fernández, y don Joaquín de la Quintana desempeñasen la comisión propuesta, cada una respectivamente a los intereses, el primero de la provincia de Char-

[F. 13 v.]

cas, y el segundo de la de Potosí, pudiendo nombrar un fiscal de su satisfacción, y procediendo con plenitud de facultades, sin que pueda obstar fuero ni privilegio alguno, aun abocando causas pendientes; y que haciendo en consecuencia las más prolijas y exactas averiguaciones por todos los medios que estén a sus alcances, de la existencia de las rentas y caudales, correspondientes al erario que se hubiesen sustraído, no satisfecho o malbaratado por individuos que de cualquier modo los hubiesen tenido, y que plenamente comprobado, o como pudiere comprobarse den cuenta a la representación nacional, con lo cual se retiraron de la sala, y terminó la sesión.

*Doctor José Ignacio Thames, presidente. — Tomás Godoy Cruz, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

[F. 14]

/ Sesión de la noche del 20 de agosto de 1816

Señores:

**Presidente****Vice.****Serrano.****Paso.****Sáenz.****Anchorena.****Darragueira.****Cabrera.****Boedo.****Acevedo.****Gorriti.****Pacheco****Bulnes.****Aráoz.****Bustamante****Oro.****Gascón.****Uriarte.****Gallo.****Rivera.****Carrasco.****Castro.****Loria****Colombres.****Rodríguez****Salguero.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso en sesión extraordinaria a las siete de la noche de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, e indicada la materia, y motivo de esta convocación, que era un oficio del general en jefe del ejército auxiliar del Perú fecha del día en que exponiendo no parecerle inocente la residencia del doctor don Felipe Antonio Iriarte en Miraflores, y no atreviéndose a tomar por sí solo providencias en medio de los celos que le asisten a este respecto, no obstante que no exceden de una mera probabilidad, lo hace presente al Congreso a efecto de que en sesión privada se sirva resolver su pronta comparecencia en esta ciudad, o lo que sea de su soberano agrado.

Tomado en consideración el asunto, indicada por el señor Gallo la sospechosa y equívoca opinión del señor Iriarte en orden a su patriotismo, e informado por el señor Bustamante y el señor Loria de no haber observado en la conducta de aquél cosa que le descubriese en el concepto de la indicada sospecha, a pesar de la más cuidadosa vigilancia con que lo seguían en observación de todas sus gestiones, aun con prevención en contra de su opinión; apoyada ésta así mismo por los señores Aráoz y Pacheco, y propuesto por el señor Acevedo por temperamento para que no se extrañase en el orden de comparendo al doctor Iriarte, que se llamase igualmente al doctor Ulloa, lo que fue apoyado por algunos señores se procedió a votación, previa la clasificación del asunto en los de tercer orden, y resultó a pluralidad, que se le prevenga al doctor Iriarte, venga a incorporarse en el Congreso, y se conteste al general haberse tomado en el asunto de su comunicación las providencias correspondientes, y terminó esta sesión.

[F. 14 v.]

*/ Tomás Godoy Cruz, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.*

## Sesión de la noche del 25 de agosto de 1816

Señores:

**Presidente**  
**Vice.**  
**Sáenz.**  
**Darragueira.**  
**Anchorena**  
**Boedo.**  
**Gorriti.**  
**Pacheco.**  
**Bulnes.**  
**Medrano.**  
**Aráoz.**  
**Bustamante**  
**Uriarte.**  
**Maza.**  
**Oro**  
**Gallo.**  
**Gascón.**  
**Malabia.**  
**Carrasco.**  
**Rivera.**  
**Cabrera.**  
**Loria.**  
**Salguero.**  
**Castro.**  
**Rodríguez.**  
**Paso.**  
**Serrano.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso en sesión extraordinaria, a las siete de la noche de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, y expresado el motivo de esta convocación, que era un pliego, venido por extraordinario, del director supremo del Estado, cuyo contenido se colegia ser sobre relaciones exteriores por venir rotulado a la comisión anterior de éstas, el señor Bulnes indicó el nombramiento de nueva comisión para que lo abriese, y conociera en el asunto, mas sin facultad de resolver: se contradijo por los señores Serrano, Boedo, Pacheco, y Gallo, exponiendo los dos últimos, que habiéndose jurado por los diputados inviolable sigilo en esta materia bajo las penas más rigurosas, después del acuerdo solemne para que se levantase el velo a los misterios de las enunciadas relaciones, jamás consentirían por su parte en renunciar al derecho de enterarse, y deliberar en ellas. En esta virtud se resolvió unánimemente proceder a la apertura de dicho pliego, la que verificada, se leyeron los documentos siguientes: Un oficio del supremo director, fecha trece del corriente, transcribiendo una nota del capitán don Miguel García en que da parte a su excelencia del movimiento ocurrido en Córdoba el cuatro a la noche con designio de auxiliar a Santa Fe contra las tropas de Buenos Aires, el que, se aseguraba, haber sido causado por el influjo del diputado señor Corro: Otro ídem,

del mismo fecha dieciséis, avisando de las / órdenes dadas al coronel don Eustoquio Díaz Vélez para que se abstuviese de hostilizar aquel pueblo, y de las medidas adoptadas al objeto de sacar de allí el ejército del mando del citado coronel: Otro íd. de íd. datados en dicho mes, mas sin fecha de día, remitiendo seis copias de las comunicaciones del enviado cerca de la Corte del Brasil don Manuel José García, bajo la numeración que sigue: N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> - un oficio del director supremo del Estado, fecha nueve de junio último: N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> - una carta privada al brigadier don Antonio González Balcarce, de la misma fecha: N<sup>o</sup> 3 - otra íd., fecha íd. al mismo: N<sup>o</sup> 4 - otro oficio al propio director fecha veinticinco de junio: N<sup>o</sup> 5 - otro íd. al mismo fecha primero de julio: N<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> - otra carta al mismo Balcarce, fecha dos de julio. Luego se leyó otro oficio del actual director del Estado fecha dieciséis del corriente, acompañando las últimas comunicaciones del nominado agente de nuestro gobierno, en iguales copias, señaladas desde el número siete hasta el once; a saber = Número siete, un oficio de don Manuel García al director supremo, fecha veinticuatro de julio — Número ocho, una carta del encargado de negocios de su majestad católica don Andrés Villalva, fecha veinte del mismo mes, escrita a García — Número nueve, otra íd. de este último, fecha veinticuatro de julio, al brigadier Balcarce — Número diez otra íd de íd. a él mismo, fecha veinticinco de julio, transcribiéndole un papel, que dice haber llegado a sus manos por casualidad, y obra en las citadas copias bajo el número once. [F. 15]

[F. 15 v.] Leídos por su orden los indicados documentos, y convenido en que el asunto demandaba por su naturaleza y circunstancias una deliberación igualmente pronta, y meditada, se acordó a unanimidad, reunirse para tomarlo de nuevo en consideración a las nueve precisamente de la mañana del siguiente día, y que por el correo inmediato se acuse al / director recibo del pliego; con lo que terminó esta sesión.

## NOTA.

Que en el oficio del director fecha trece del corriente se dice también, sobre la relación del capitán García, que el gobernador don José Díaz se opuso a la solicitud de auxiliar a Santa Fe fundado en la obediencia que tenía prestada al soberano Congreso, y al director en propiedad del Estado; cuya nota se puso a reclamación del señor Bulnes, quien pidió igualmente se sentase en esta acta, que el movimiento de cuatro del corriente, en Córdoba, no había sido contra las tropas de Buenos Aires, sino contra los insurgentes coroneles Díaz Vélez, y Dorrego, que desobedecieron las órdenes del gobierno supremo.

*Dr. José Ignacio Thames*, presidente. — *Tomás Godoy Cruz*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

## Sesión secreta de la mañana del 25 de agosto de 1816

[F. 16] [Señores: Presidente. Vice. Serrano. Paso. Sáenz. Darragueira. Anchorena. Acevedo. Boedo. Gorriti. Cabrera. Pacheco. Bulnes. / Maza. Aráoz. Medrano. Laprida. Bustamante. Uriarte. Gallo. Gascón. Oro. Carrasco. Rivera. Loria. Salguero. Castro. Rodríguez. Colombres.]

[F. 16] Reunidos en este día los señores directores que se anotan al margen [arriba] después de tratado en público lo que consta en el libro respectivo mandaron despejar la barra, y dadas las órdenes correspondientes, se renovó la lectura de los documentos de relaciones exteriores expresados en la secreta anterior: a su conclusión expusieron varios señores la dificultad de resolver en la materia cosa alguna en medio de la obscuridad y misterio de que están envueltas / las varias comunicaciones del diputado cerca de la Corte del Brasil don Manuel García, y mucho menos cuando faltaban documentos, tales como lo que el mismo García expresa haber recibido enviados por el brigadier Balcarce. Con este motivo el señor Maza hizo moción para que el Congreso fuese trasladado a Buenos Aires donde con menos (*obstáculo*) podrían expedirse los representantes en este y otros asuntos que exigen brevedad en la resolución, incompatible con la distancia a que en la actualidad se hallan de aquel punto interesante: fue apoyada suficientemente. El señor Paso hizo en seguida moción para que el Congreso se declarase en sesión permanente para tratar del asunto principal, sin más interrupción que la de los intervalos necesarios para el descanso: fue apoyada suficientemente; mas habiendo expuesto otros señores, que tanto la gravedad, cuanto lo intrincado del asunto, exigían profundas meditaciones, y un pensar muy detenido que exigía más tiempo, se prorrogó la sesión hasta el día siguiente.

*Dr. José Ignacio Thames*, presidente. — *Tomás Godoy Cruz*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

## Sesión secreta de la mañana del 27 de agosto de 1816

[Señores: Presidente. Vice. Serrano. Paso. Sáenz. Darragueira. Anchorena. /Cabrera. Boedo. Acevedo. Gorriti. Pacheco. Bulnes. Aráoz. Rivera. Bustamante. Laprida. Maza. Uriarte. Gascón. Gallo. Carrasco. Oro. Malabia. Salguero. Colombres. Rodríguez. Medrano. Loria.] [F. 16 v.]

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada con asistencia de los que se anotan al margen [arriba], acordado lo que consta en la acta pública de este día, en segunda hora conforme a la petición del señor Castro / despejada la barra, y leída y aprobada el acta secreta anterior se renovó la discusión precedente sobre relaciones exteriores, y habiendo propuesto el señor Gascón se diga al director procure paralizar la negociación, pida explicaciones al general portugués, envíe el negociador propuesto por García, y active el mejor estado de defensa del país, apoyó el señor Bulnes, e hizo moción, que fue apoyada suficientemente, para que de todas las disposiciones tomadas, y que tomase el Congreso relativas a que se ponga, por el director, el país en el mejor estado de defensa, sea auxiliando a la Banda Oriental, o que de otro modo se dirijan comunicaciones oficiales al general Artigas, con lo cual avanzada la hora con exceso por las exposiciones hechas por otros señores, terminó la sesión, y se retiraron de la sala citados para las siete de la noche. [F. 16 v.]

*Dr. José Ignacio Thames, presidente. — Tomás Godoy Cruz, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

## Sesión secreta de la noche del 27 de agosto de 1816

[Señores: Presidente. Vice. Serrano. Paso. Sáenz. Darragueira. Anchorena. Cabrera. Boedo. Acevedo. Gorriti. Pacheco. Bulnes. /Aráoz. Rivera. Bustamante. Laprida. Maza. Uriarte. Gascón. Gallo. Carrasco. Oro. Malabia. Salguero. Colombres. Rodríguez. Medrano. Loria.] [F. 17]

Reunidos extraordinariamente los señores diputados que se anotan al margen [arriba] a las siete de la noche para resolver el asunto pendiente de relaciones exteriores empezó la sesión por una petición del señor Gorriti dirigida, a que estando gravemente enferma su mujer, con cuyo motivo había ocurrido por licencia a la junta electoral para ausentarse de ésta, quien lo ha remitido a la decisión del Congreso, le franquease éste la expresada licencia por el término de quince días: examinado el asunto, y / clasificado como de 3º orden fue resuelto como solicitó el citado doctor Gorriti, con calidad de sufragar en el negocio de relaciones exteriores, como lo verificó en esta noche. [F. 17] Posteriormente para lograr mejor el acierto en la resolución sobre dichas relaciones exteriores, se convino en que cada señor diputado expusiese su dictamen en el particular, y se practicó así, dando todas las razones en que se fundaban, hasta que dilatada la sesión al término de seis horas, hecha moción por el señor Malabia, para que se mande un diputado para el Congreso cerca del general portugués, y a procurar la unión con Artigas, la que pidió se sentare en el acta, aun cuando no fuese apoyada; se retiraron los señores.

*Dr. José Ignacio Thames, presidente. — Tomás Godoy Cruz, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

## Sesión secreta de la noche del 28 de agosto de 1816

Señores:

**Presidente.**  
**Vice.**  
**Serrano.**  
**Paso.**  
**Sáenz.**  
**Anchorena.**  
**Darragueira.**  
**Boedo.**  
**Acevedo.**  
**Gorriti.**  
**Pacheco.**  
**Bulnes.**  
**/Aráoz.**  
**Bustamante.**  
**Medrano.**  
**Uriarte.**  
**Oro.**  
**Gascón.**  
**Gallo.**  
**Carrasco.**  
**Malabia.**  
**Rivera.**  
**Loria.**  
**Castro.**  
**Rodríguez.**  
**Colombres.**

[F. 17 v.]

[F. 17 v.]

Reunidos los señores diputados que se anotan al margen, en la sala del Congreso para proceder a determinar, después de las detenidas discusiones anteriores en el asunto pendiente de las comunicaciones del enviado cerca de la Corte del Brasil don Manuel José García, hecha señal por el señor presidente, se fijó la proposición que sigue. ¿Qué se ha de contestar al director en el asunto de relaciones exteriores? —clasificada como de primer orden, fue resuelto por veinticuatro votos—.

Primero — Que se reencargue al supremo / director la defensa del territorio por cuantos medios estén a sus alcances, y especialmente activando el reclutaje a razón de un cinco por ciento de la población de las provincias, y acelerando los empréstitos ofrecidos por los norteamericanos Desforest, y Devereux.

Segundo — Que facilite los auxilios posibles a los ejércitos auxiliares de Chile, y el Perú para que sus operaciones sean más breves, y puedan lograr resultados que den importancia al país, y nos procuren ventajas en la negociación.

Tercero — Que tome todas las precauciones que indica García, en su correspondencia, y bajo la posible seguridad remita los documentos de que habla el citado García en sus cartas al brigadier Balcarce de nueve de junio, y cuatro de mayo con los antecedentes pedidos, en oficio de veinticinco de julio.

Cuarto — Que solicite la unión del general Artigas inspirándole confianza, y dándole los auxilios posibles, sin exponer la seguridad de esta banda, y procediendo en este punto sin aventurarse ni comprometer el éxito de la negociación; después de lo cual se retiraron de la sala, y terminó la sesión, quedando citados para las nueve de la mañana siguiente.

*Dr. José Ignacio Thames, presidente. — Tomás Godoy Cruz, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

[F. 18]

## / Sesión de la mañana del 29 de agosto de 1816

Señores:

**Presidente**  
**Vice.**  
**Serrano.**  
**Paso.**  
**Sáenz.**  
**Darragueira.**  
**Cabrera.**  
**Anchorena.**  
**Boedo.**  
**Acevedo.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso, a las nueve de la mañana de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, leída y suscrita el acta de la sesión pública del veintisiete, se renovó la discusión acerca del enviado, o enviados, que se trataba de mandar para abocarse con el general del ejército portugués, teniente general don Federico Lecor, y con don Nicolás Herrera, conforme a las indicaciones del agente cerca de la Corte del Brasil don Manuel José García; y después de una muy seria, y detenida deliberación, como

Pacheco.  
Gorrití.  
Medrano.  
Bulnes.  
Bustamante.  
Laprida.  
Uriarte.  
Maza.  
Oro.  
Gascón.  
Gallo.  
Carrasco.  
Rivera.  
Loria.  
Salguero.  
Malabia.  
Castro.  
Rodríguez.

apareciese alguna divergencia de opiniones sobre si había de ser uno, o dos los enviados, si había de tener carácter público, y si su nombramiento se haría por el soberano Congreso, o por el supremo director del Estado, no porque se dudase, que esta atribución correspondía al Poder Ejecutivo, sino por razones poderosas de conveniencia política, que en el presente caso exigían se hiciese el nombramiento por el Congreso mismo; se procedió, según fue resuelto, a una votación, y a fin de que la sanción que resultase de ella, comprendiese también algunos otros puntos ventilados en la discusión del día anterior, se fijó la proposición en los términos siguientes *¿Qué deberá hacer el soberano Congreso en el asunto de relaciones exteriores?* Recibidos los sufragios de los señores diputados, quedó acordado por una mayoría de veinticinco.

«Que guardando consecuencia con el juramento de independencia nombre el Congreso dos individuos, que no sean de su seno, uno con carácter público para reclamar el armisticio del año 1812, y pedir explicaciones de la conducta, al parecer hostil, de la nación / portuguesa; y otro con carácter privado, que vaya con el objeto, que indican las comunicaciones de García con respecto al general Lecor, instruido de los sentimientos y disposiciones que animan al Congreso en orden a la forma de gobierno, y de todo lo que previene García en sus comunicaciones, y conforme a lo que ellas ministran relativamente a esta misión. Que al supremo director se le comuniquen dichos sentimientos, y disposiciones, para que los indique a García, manifestándole la general resolución del país a defender su libertad e independencia a toda costa, el estado de seguridad con que se cuenta por esta parte con respecto al enemigo obrando a la defensiva, y el buen éxito que fundadamente debe esperarse sobre Chile, aun obrando ofensivamente, a fin de que con estos antecedentes trate de adelantar la negociación hasta el último punto de ventajas que ella pueda ofrecer: Y que se diga al supremo director, que solicite la unión del general Artigas, inspirándole confianza, y dándole los auxilios, que sean posibles, sin exponer la seguridad de esta banda, con expresa prevención, que en cuanto se le ordena relativamente a este asunto, debe proceder sin aventurar, ni comprometer el éxito de la negociación.» El ciudadano diputado Malabia salvó su voto, que, conforme en todo a lo expuesto, varió solamente en la circunstancia de que los dos enviados fuesen juntos, exigiendo lo contrario. Acto continuo se pasó a nombrar una comisión para formar las instrucciones de dichos enviados, y clasificado en el tercer orden el asunto de tal nombramiento, recayó éste por una pluralidad correspondiente en los señores Bustamante, Anchoarena, y el secretario que subscribe. Luego quedó resuelto a unanimidad, se refrendarán los diplomas / de los enviados con el sello provisional, marcado con los signos de un río, algunas montañas, y un sol naciente, el que, se mandase, lo más pronto posible fabricar por el talla existente en esta ciudad. Quedó del mismo modo acordada, a indicación del señor Bulnes, la precaución de que el conductor de los pliegos al director supremo en razón a este asunto, vaya por el camino de las guardias, y lleve otros, a la vista, cuyo contenido no requiera reserva, sino antes trate de conciliación con Artigas, y de reencargos de poner al país en el mejor estado de defensa, o sean de tal

[F. 18v.]

[F. 19]

naturaleza, que en vez de perjudicar, aproveche la substracción, que de ellos pueda hacerse, para que en caso de suceder ésta, se salven los primeros que irán ocultos. Con la justa idea de llevar a su complemento tan interesante, como urgente negocio, se hizo una especie de ensayo para el nombramiento de los enviados, en el que cada uno de los señores diputados fue proponiendo, según sus respectivos conocimientos, los individuos acreedores a tan grave confianza, y dotados en su juicio de las cualidades necesarias para llenarla satisfactoriamente, mas prolongá(n)dose demasiado la operación, quedó pendiente para la sesión inmediata.

[F. 19 v.] En este estado, se leyó un oficio del general en jefe brigadier Belgrano, fecha del día, instruyendo de los fundamentos, en que afianza sus recelos sobre la situación peligrosa del pueblo de Santiago del Estero, con dos cartas de veintiuno, y veinticinco del corriente que acompaña originales, y fueron leídas igualmente. Tomada en consideración la materia, y procediéndose a una votación, resultó por una mayoría de diecinueve votos, se contestase a dicho general, haga por ahora, y con la calidad de dar cuenta al supremo director, el nombramiento, que propone en su oficio fecha / veintiocho, de un jefe militar en dicha ciudad de Santiago, que entendiendo únicamente en las causas de policía, hacienda, y guerra, sujeto estrictamente al Código de Intendentes, y dejando la de justicia a los jueces ordinarios, aplique, sobre todo, su celo a sofocar el funesto germen de discordia, y el espíritu de partido, que se temía, llegase a producir una explosión violenta. El señor Gallo fue de parecer, que ni el general, ni el director supremo procediesen al indicado nombramiento, hasta que no se sancione el artículo del reglamento, que habla sobre este particular; y salvó su voto. Expedido este asunto, y resuelto, se indique al supremo director, tome las precauciones convenientes en orden al extranjero John Adam Graaner, cuya conducta no parece del todo inocente, encargando esto mismo estrechamente al gobernador de Mendoza, donde se halla en la actualidad dicho extranjero, hizo señal el señor presidente, y se dio fin a la sesión.

*Dr. José Ignacio Thames, presidente. — Tomás Godoy Cruz, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

[F. 20]

/ Sesión secreta del 4 de septiembre de 1816

**Señores:**  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Sáenz.**  
**Darragueira.**  
**Anchorena.**  
**Cabrera.**  
**Boedo.**  
**Acevedo.**  
**Pacheco.**  
**Medrano.**  
**Aráoz.**  
**Bustamante.**  
**Laprida.**  
**Maza.**

Reunidos los señores diputados del Congreso en la sala de sesiones a las nueve y media de la mañana de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, y discutidos en primera hora los particulares, que consta del acta pública de este mismo día en el libro respectivo, mandada despejar la barra se procedió a la lectura del proyecto de instrucción fijado por la comisión encargada de su formación, que lo había presentado días ha, y no había podido examinarse hasta el presente. Tomado en consideración su contenido con el detenimiento y circunspección que demandaba la naturaleza del más importante quizá de todos los asuntos, que podía ofrecerse a la representación soberana de los pueblos de Sudamé-



Oro.  
 Godoy.  
 Gascón.  
 Uriarte.  
 Salguero.  
 Castro.  
 Colombres.  
 Rodríguez.  
 Rivera.  
 Loria.  
 Malabia.  
 Paso.

rica, y acordadas previamente a unanimidad dos adiciones, exprimió cada uno de los señores diputados su dictamen acerca de los artículos restantes de dicho proyecto de instrucciones por medio de una votación, cuyo resultado final fue que quedaban sancionadas en todas sus partes, y en los mismos términos que estaban concebidas, con las adiciones indicadas, y con la calidad de sin perjuicio de añadir en lo sucesivo otros artículos que se consideran necesarios, como también de reformar, o revocar alguna cláusula, o cláusulas, según la exigencia de las circunstancias; todo lo que fue resuelto por una mayoría de veintidós votos / conformes de toda con-

formidad. Y el tenor de dichas instrucciones es como sigue.

[F. 20 v.]

*Reservadas* — Con el interesante objeto de instruirse a fondo de las miras políticas del gabinete del Brasil, para de este modo asegurar el mejor éxito de su misión, deberá el enviado ponerse en comunicación con don Nicolás Herrera; luego que lo verifique, le manifestará su autorización para tratar con el general en jefe de la expedición portuguesa el teniente general don Federico Lecor, obrando con la franqueza que exige la importancia de un negocio en que debe presidir la buena fe animada del interés por la paz y felicidad de estos pueblos.

La base principal de toda negociación será la libertad e independencia de las provincias representadas en el Congreso; que éste ha publicado solemnemente y aquéllas han jurado defender a toda costa.

Bajo de este principio, del que, al cabo de más de seis años de revolución y sacrificios, será absolutamente imposible separar a los pueblos, procurará el comisionado tomar de don Nicolás Herrera los más luminosos conocimientos sobre cuanto conduzca al objeto de su comisión y principalmente para entrar a hablar, y tratar con el general Lecor, y le exigirá a aquél las transacciones celebradas por García con el gobierno del Brasil; las que remitirá por conducto seguro al supremo director del Estado con toda la posible rapidez y con una exposición de las observaciones que hubiese hecho relativas a su espíritu, conveniencia, o inconveniencia; y si no se las franqueare, porque / acaso no estén en su poder, le exigirá la noticia o idea que tenga de ellas, y la transmitirá al expresado supremo director con la exposición indicada.

[F. 21]

Tanto a Herrera, como al general Lecor luego que entable su comunicación, procurará orientarles del verdadero estado de estos pueblos desimpresionándolos de las ideas exageradas que acaso habrán formado del desorden en que nos suponen, haciéndoles ver que después de la instalación del Congreso, nombramiento del supremo director, organización de los ejércitos con oficiales de honor, y otras diferentes reformas, ha callado casi del todo la anarquía; pues los pueblos en general, sus jefes, y particularmente los generales de los ejércitos están penetrados de la más profunda obediencia y sumisión a la soberanía, y que si en algunas partes se siente uno u otros leves desórdenes, son como las últimas llamas de un incendio que acaba de apagarse, que tan lejos de presentar el menor peligro, conducen a que sea totalmente extinguido.

Les manifestará el grado de respetabilidad en que se hallan nuestros ejércitos, los esfuerzos de las provincias por incrementarlos diariamente dirigidos por el soberano Congreso, las fundadas esperanzas de progresar en Chile, cuyo pueblo entusiasmado y lleno de desesperación contra el enemigo

que lo oprime espera con ansia nuestro ejército, superior al de Lima en subordinación y disciplina, y nada inferior en número, que debe emprender pronto la recuperación de aquel territorio; y que no son menores las de arrojar del Alto Perú las legiones que lo ocupan, pues padecen una continua disminución por la constante guerra de recursos que le hacen los naturales ayudados de diferentes divisiones de ejército, que comandadas por oficiales de crédito y prácticos del terreno le llaman la atención por todas partes, ([y]) le dan continuos golpes de sorpresa, y le impiden penetrar estos países a pesar de las desgracias de Vilcapugio ([y]) Ayohúma, y Sipe-Sipe: resultando de todo ello que el ejército de Santa Cruz y demás divisiones indicadas toman un incremento tan notable que acaso ellas solas bastarán para acabar con el enemigo, u obligarlo a desistir del empeño de sostenerse en el Perú.

[F. 21 v.] Les hará ver que los pueblos recelosos de las miras que podrá tener el gabinete portugués sobre esta ban-/da se agitan demasiado y esta agitación les hace expresar el deseo de auxiliar al general Artigas, por cuya razón el gobierno de estas provincias quería pruebas de la sinceridad y buenos sentimientos de aquel gabinete capaces de aquietar los recelos de sus habitantes, pues sólo con el objeto de tranquilizarlos ha enviado un oficial parlamentario que solicite del general Lecor el de su expedición militar sobre este río y territorio de la Banda Oriental, no obstante las indicaciones con que se halla el Congreso de las disposiciones amigables de su majestad Fernando.

Con este motivo les hará entender que si el objeto del gabinete portugués es solamente reducir a orden la Banda Oriental, de ninguna manera podrá apoderarse del Entre Ríos por ser este territorio perteneciente a la provincia de Buenos Aires que hasta ahora no lo ha renunciado el gobierno, ni cedido a aquella banda.

También les expondrá la grande aceptación del Congreso entre las provincias, y la confianza de éstas en sus deliberaciones; y que a pesar de la exaltación de ideas democráticas que se ha experimentado en toda la revolución, el Congreso, la parte sana e ilustrada de los pueblos, y aun el común de éstos están dispuestos a un sistema monárquico constitucional o moderado bajo las bases de la constitución inglesa acomodadas al Estado y circunstancias de estos pueblos de un modo que asegure la tranquilidad y orden interior, y estreche sus relaciones e intereses con los del Brasil hasta el punto de identificarlos en la mejor forma posible.

[F. 22] Procurará persuadirles el interés y conveniencia que de estas ideas resulta al gabinete del Brasil en declararse protector de la libertad e independencia de estas provincias restableciendo la casa de los incas, y enlazándola con la de Braganza, sobre el principio por una parte de que unidos ambos Estados se aumentará sobre manera el peso de este continente hasta poder contrabalancear el del viejo mundo, y cortar los lazos que detendrán los/pasos de su política, y le embarazarán la marcha natural a sus altos destinos: que por otra parte presentarán a su subyugación obstáculos difícilísimos e insuperables la obstinada resolución de estos pueblos de no existir sino en clase de una nación: las grandes distancias casi desiertas a que están colocadas las ciudades que imposibilitan la traslación de ejércitos de unas a otras: la proporción exclusiva para hacer a todo enemigo la guerra de recursos, guerra, que habiendo arruinado los ejércitos del país y contenido las marchas del que ocupa el Perú sin embargo del particular conocimiento del terreno,

a la larga concluirá con los ejércitos extranjeros por grandes que fuesen sus fuerzas: la antipatía que por ahora existe entre los habitantes de estas provincias y las del Brasil producida generalmente entre los países limítrofes de diferentes estados e idioma; y fomentada entre nosotros por los españoles; y la diversidad de carácter, costumbres, hábitos, e ideas derivadas de las diversas leyes que nos han gobernado desde la conquista, y de la revolución que han experimentado estos pueblos.

Si después de los más poderosos esfuerzos que deberá hacer el comisionado para recabar la anterior proposición fuese rechazada, propondrá la coronación de un infante del Brasil en estas provincias, o la de otro cualquier infante extranjero, con tal que no sea de España para que enlazándose con alguna de las infantas del Brasil gobierne este país bajo de una constitución que deberá presentar el Congreso. En caso de aceptarse por parte del gobierno portugués cualquiera de las proposiciones que se hacen, exigirá el enviado que se tome a su cargo el allanar las dificultades que presente la España.

Si ninguna de las proposiciones anteriores fuese admitida, tratará el comisionado de hacerles ver con las razones ya apuntadas en esta instrucción /la imposibilidad de que estos pueblos entran por otro partido (esforzándolas [F. 22 v.] y agregando las demás que le ocurren al comisionado) y los males que se causará el mismo gobierno del Brasil por un empeño que no le hará jamás honor ante el Tribunal de Justicia y a presencia de las naciones civilizadas, y que le atraerá el odio y la execración eterna de estos pueblos y demás del continente, y de todo dará cuenta al soberano Congreso por conducto del supremo director del Estado.

Si durante el curso de estas negociaciones fuese acaso reconvenido por algunos auxilios que el gobierno de estas provincias hubiese dado al general Artigas, satisfará manifestando que él no ha podido prescindir de este paso por no haber tenido hasta ahora del gabinete portugués una garantía pública que asegure a este territorio de sus miras justas, pacíficas y desinteresadas; pues de lo contrario se expondría a excitar la desconfianza de los pueblos, y que entrando éstos en una convulsión general se frustrasen los objetos de ambos gobiernos dirigidos seguramente a poner en paz estas provincias, y fijar las bases de su eterna felicidad, estrechando las relaciones de uno y otro Estado, e identificando sus intereses del modo más conforme a sus circunstancias.

En orden a los demás particulares que incidan en esta negociación y no estén expresados en estas instrucciones se arreglará el comisionado a los principios y espíritu de ellas y demás conocimientos que se le han suministrado, obrando con toda la prudencia y circunspección que exige la importancia y delicadeza del negocio, y teniendo muy presente que cualquier punto relativo a esta comisión en que llegasen a convenir no podrá tener efecto hasta la deliberación del Congreso, en cuya virtud deberá elevar por conducto del supremo/director a la soberanía cualquier tratado o convenio para su sanción. — Tucumán septiembre 4 de 1816 — [F. 23]

*Reservadísimas.* — Debiendo el comisionado obrar con todos los conocimientos que sean conducentes al objeto de su comisión tendrá muy presente, las comunicaciones así de oficio como confidenciales hechas por García a los ex directores Alvarez y Balcarce, y las de éstos a aquél sobre relaciones del gobierno de estas provincias con el del Brasil: de las que se le franquearán copias íntegras por el supremo director.

No obstante la franqueza que debe manifestar el comisionado a Herrera, procurará con toda prudencia, circunspección y sigilo orientarse por personas que puedan instruirle, o del modo que crea más conveniente, de la conducta pública de Herrera y García en el Brasil, y de las intenciones y sentimientos que les hubiesen traslucido con respecto a dicha corte y a la de España, y dará noticia de ellas al Congreso por conducto del supremo director exponiendo los fundamentos de la opinión que forme en este particular. Por lo mismo mientras no se halle completamente cerciorado de los sentimientos y buena fe de Herrera, no usará con él de más franqueza que la que considere muy necesaria.

Procurará indagar con toda cautela si hay algunos tratados y convenciones entre los gabinetes del Brasil, España e Inglaterra para la subyugación de las Américas, o de este territorio, o para algún otro intento; o cuáles eran las miras de estos gobiernos, y de todo dará cuenta al soberano Congreso por el conducto indicado.

Si se le exigiere al comisionado que estas provincias se incorporen a las del Brasil, se opondrá abiertamente manifestando que sus instrucciones no se extienden a este caso, y exponiendo cuantas razones se presenten para demostrar la imposibilidad de esta idea, y los males que ella produciría al Brasil. Pero si después de apurados todos los recursos de la política y del convencimiento insistiesen en el empeño, les indicará (como una cosa que sale de él, y que es lo más a que tal vez podrán prestarse estas provincias) que formando un estado distinto del Brasil, reconocerán por su monarca al de aquél mientras mantenga su corte, en este continente, pero bajo una constitución que le presentará el Congreso; y en apoyo de esta idea esforzará las razones que se han apuntado en las instrucciones que se le dan por separado de éstas, y demás que puedan tenerse en consideración. Mas cualquiera que sea el resultado de esta discusión lo comunicará inmediatamente al Congreso por conducto del supremo director.

Desde que el comisionado se ponga en comunicación con don Nicolás Herrera tratará con toda reserva de imponerse de la fuerza portuguesa y de la del general Artigas; observará los movimientos y progresos de uno y otro, y según lo que deduzca de sus observaciones verá si conviene acelerar las negociaciones, o retardarlas ínterin estas provincias aumentan sus fuerzas, y mejoran su situación logrando ventajas por el Perú o Chile; mas si las armas portuguesas progresasen notablemente procurará concluir los tratados, o restableciéndose la Casa del Inca enlazada con la de Braganza, o coronándose en estas provincias un infante de Portugal, u otro extranjero que no sea de España, según y con las calidades prevenidas en las instrucciones separadas que se le han dado con esta fecha.

Si observase que el general Lecor trata de entretener el tiempo con ambigüedades, buenas palabras, o proposiciones inadmisibles hasta lograr ventajas sobre los orientales y ponerse en actitud de dictarnos la ley, dará cuenta inmediatamente al Congreso por el conducto expresado, y aviso a García para que obre con estos conocimientos cerca del gabinete del Brasil.

[F. 23 v.]

/Ultimamente porque puede suceder que el comisionado se vea en la necesidad de hacer algunas comunicaciones reservadísimas que no debiesen exponerse a los peligros comunes se le previene que use en tal caso de la clave que le dará el supremo director del Estado. Tucumán 4 de septiembre de 1816.

En la votación hecha sobre la aprobación o reforma de las instrucciones preinsertas salvaron sus votos (que se transcriben en los mismos términos con que los dictaron) los siguientes señores: Primeramente el señor Acevedo que sufragó por la aprobación de las instrucciones, excepto sólo cualquier expresión que aluda a dominación de príncipe extranjero que no derive su derecho por sí, o por su mujer de los Incas — Segundo el señor Godoy, que aprobándolas igualmente, dijo, lo hacía con la modificación, que la primera proposición, que deba hacer el enviado, sea forzosamente sobre el principio de que la forma de gobierno más estimada por los pueblos, y por la cual tienen opinión de decidirse es la republicana. — Tercero: el señor Oro, el que sin desaprobárlas tampoco, exigió se agregue al artículo en que se indica disposición en los pueblos a constituirse bajo un sistema monárquico, la precisa condición de que esto podrá hacerlo cuando el país esté en perfecta seguridad y tranquilidad — Que se omita la exclusiva expresa de los infantes de España; y que no se cerciore al comisionado de estar el Congreso en persuasión perfecta de las miras amigables del gobierno portugués. = Cuarto: el señor Pacheco, cuyo sufragio conforme a los demás en la restante, difirió, añadiendo la calidad — Que sólo en el caso de que el soberano Congreso instruya al enviado la incapacidad de poder oponerse a las fuerzas portuguesas, pueda admitir una dominación extranjera = Quinto: el señor Loria, que las aprobó del mismo modo, con la calidad — de que no proponga el enviado / que el rey de Portugal pueda ser admitido en estas provincias sin expreso mandato del Congreso. = Sexto: el señor Salguero quien dijo, que la aprobaba también, excepto el artículo séptimo que habla de la provincia de Entre Ríos, debiendo el comisionado usar de las instrucciones por el orden en que están concebidas, sin perjuicio de cualquier adición, o reforma que pueda hacerse. [F. 24]

Concluida y calificada la votación, expuso el señor Bustamante, que en ninguna de las cláusulas de las instrucciones se dice, venga a dominar el país cualquier príncipe extranjero; y que bajo de este concepto era que había votado aprobándolas; cuya exposición pidió se sentase en el acta: lo mismo fue pedido por todos los demás señores que prestaron igual sufragio, reproduciendo la propia exposición.

Con el objeto de expedir lo más pronto posible este arduo negocio, se convino proceder al nombramiento de los enviados, y clasificado éste como asunto de segundo orden en una votación, por una mayoría competente, resultaron en la principal, a que se pasó inmediatamente, nombrados por tales enviados cerca del general de la expedición portuguesa el coronel mayor don Florencio Terrada y don Miguel Irigoyen, aquél para enviado con carácter público por diecinueve votos, y el segundo para enviado con carácter privado por veinte. Con lo que, y acordado a unanimidad que los señores de la Comisión de Instrucciones extiendan las notas oficiales al director en razón de este asunto, presentándolas; concluidas que fuesen al Congreso para su examen, y sanción, como igualmente que a fin de calmar las alarmas que parecían asomar, de que se estaba en negociación / con el Brasil, o precaverlas antes que naciesen, se publique en el *Redactor* el envío de una diputación a pedir explicaciones de la conducta al parecer hostil de aquella potencia, terminó la sesión. [F. 25]

*Don Pedro Carrasco*, presidente. — *Pedro León Gallo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

[Hay cuatro rúbricas.]

## Sesión extraordinaria del 5 de septiembre por la noche de 1816

Señores:  
No existen  
en el apunte.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las siete y media de la noche de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, e indicado por el señor presidente el motivo de esta convocatoria, que era el de rever los proyectos de las comunicacio-

[F. 25 v.] nes oficiales encargados a los señores / de la Comisión de Instrucciones para los enviados, se leyeron once borradores de oficios al supremo director del Estado, relativos todos a los puntos acordados en las anteriores sesiones tenidas sobre esta materia; y aprobados a unanimidad sin la menor modificación, quedó también resuelto, a proposición del señor Loria se pase otro oficio más a dicho director, para que reciba juramento de fidelidad y sigilo especial del enviado con carácter privado don Miguel Irigoyen, como finalmente que vaya por duplicado el que trata del enviado con carácter público, a fin de que en caso de ser sustraídos los pliegos, no se crea que va el extraordinario, que los conduce, sin objeto importante. Con lo que concluyó la sesión y se retiraron los señores.

*Doctor Pedro Carrasco*, presidente. — *Pedro León Gallo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

## Sesión secreta de la mañana del 13 de septiembre de 1816

[F. 26] Señores:  
Presidente.  
Vice.  
[F. 26] /Paso  
Serrano  
Sáenz  
Darragueira  
Anchorena  
Iriarte  
Acevedo  
Pacheco  
Boedo  
Aráoz  
Bulnes.  
Cabrera.  
Bustamante.  
Laprida  
Oro  
Gascón  
Rivera  
Malabia  
Salguero  
Castro  
Rodríguez  
Thames

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las diez de la mañana de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, se expuso por el mismo que había recibido un oficio del general del ejército, con calidad de reservado, acompañado de un sumario, del que resultaba que un señor diputado había invitado a un oficial del ejército a la ejecución de un crimen, y que previniéndole el dicho general tomare declaración sobre el particular al representante indicado, consultaba a la soberanía, qué practicaría en el particular. Inmediatamente fue preguntado el nombre del diputado que aparecía cómplice, y expresando el señor presidente que era el ciudadano Eduardo Pérez Bulnes, se le mandó retirar de la sala para tratar del asunto, y habiéndolo verificado en el momento, se leyó el oficio del general y sumario que acompaña, resultando de uno y otro que don Eduardo Pérez Bulnes había solicitado del teniente don Crisóstomo Lafinur un estado de la fuerza del ejército; que dicho Lafinur la pidió en consecuencia al ayudante del mayor de detall teniente don Ramón José Gormaz. Discutida la materia con la detención que demanda su naturaleza, fue resuelto, que el señor presidente en consorcio del secretario de semana reciba al diputado Bulnes la correspondiente declaración, dejando el original con testimonio del sumario

que acompaña al oficio del general, devuelva a este original dicho sumario con copia certificada de la declaración. Con lo cual terminó la presente.

*Dr. Pedro Carrasco*, presidente. — *Pedro León Gallo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

/Sesión de la mañana del 18 de septiembre de 1816 (secreta)

[F. 26 v.]

Señores:

Presidente

Vice—

Serrano

Sáenz

Anchorena

Darragueira

Iriarte

Acevedo

Pacheco

Aráoz

Laprida

Godoy

Uriarte

Malabia

Loria

Castro

Colombres

Rodríguez

Medrano

Oro

Gascón.

Boedo

Bustamante.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso, a las nueve y media de la mañana de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, leída y suscrita el acta de la anterior sesión pública, habiéndose tratado públicamente varios particulares que constan en el libro y lugar respectivo, se retiraron a segunda hora los señores diputados de Córdoba, y mandada despejar la barra se leyó el borrador encargado al señor Bustamante, instruyendo al gobierno y Ayuntamiento de dicha ciudad, en lo ocurrido con el señor Cabrera el cinco, y en los sucesos posteriores con el mismo, y sus codiputados en el trece, y siguientes días, hasta el diecisiete inclusive. Luego se tomó en consideración el estado convulsivo en que se halla dicho pueblo de Córdoba con las alteraciones causadas allí por el capitán de cívicos don Juan Pablo Pérez Bulnes, y fuerza revolucionaria de su mando; y después de una deliberación muy detenida, fue resuelto a unanimidad, comisionar al señor diputado presidente doctor don Pedro Carrasco para que instruyendo verbalmente al general Belgrano acerca de la situación peligrosa de Córdoba, acuerde con él las medidas que crean más conducentes a los objetos de restablecer el orden, y contener a sus perturbadores, librando órdenes al teniente gobernador de la Rioja, y comandante Pereyra para que se detenga a su disposición en dicho punto la división que se hallaba en marcha con dirección hacia Mendoza, en caso de juzgarlo oportuno al fin indicado; cuya resolución se convino tam-/bién fuese comunicada oficialmente al nominado general, y terminó la [F. 27] sesión.

*Dr. Pedro Carrasco*, presidente. — *Pedro León Gallo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

Sesión secreta de la mañana del 23 de septiembre de 1816

[Señores: Presidente. Vice. Serrano. Paso. Sáenz. Darragueira. Anchorena. Iriarte. Boedo. Acevedo. Pacheco. Aráoz. Laprida. Godoy. Bustamante. Uriarte. Gascón. Maza. Loria. Rivera. Castro. Colombres. Rodríguez. /Thames. Bulnes. Salguero. Cabrera. Medrano. Oro.] [F. 27 v.]

Reunidos los señores diputados que se anotan al margen [arriba] en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, estándose tratando de la traslación del soberano cuerpo a la capital de Buenos Aires, el señor Medrano pidió secreta, y despejada la barra expuso, que debiendo ser la razón fundamental de la traslación del Congreso la indubitable dificultad de poder resolver sin per-

juicio del Estado, con los conocimientos y acierto necesario en las negociaciones pendientes con la Corte del Brasil, a tanta distancia de la capital, en medio de las demoras a que ésta obliga, y riesgo a que están expuestas las comunicaciones en razón del estado convulso de Córdoba y Santa Fe, los señores diputados tuviesen presentes al sufragar tan delicadas consideraciones, sin hablar en público cosa alguna en el particular: igualmente expuso no parecerle decoroso tratar a presencia del pueblo de los medios para realizar la traslación, para la cual había un / comerciante que ofrecía prestar el dinero que fuese necesario; mas habiendo observado el señor Paso que para que el pueblo no se alarmase como era de temer en las circunstancias, convendría continuar la sesión en público, se resolvió así, y terminando la secreta, se abrieron las puertas de la sala.

*Dr. Pedro Carrasco, presidente. — Pedro León Gallo, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

**Sesión secreta de la tarde del 28 de septiembre de 1816**

**Señores:**

**Presidente.**

**Vice.**

**Serrano**

**Paso.**

**Sáenz.**

**Anchorena**

**Pacheco**

**Boedo.**

**Acevedo.**

**Medrano.**

[F. 28] **Aráoz.**

**Laprida**

**Bustamante**

**Maza**

**Urlarte.**

**Oro.**

**Gascón.**

[F. 28] **/Rivera.**

**Loria.**

**Salguero.**

**Colombres**

**Rodríguez**

**Thames**

Reunidos extraordinariamente los señores diputados que se anotan al margen en la sala del Congreso a las seis de la tarde de este día, el señor presidente puso de manifiesto un oficio del general Belgrano que acompañando otro original del teniente gobernador de Santiago con fecha veintisiete del presente, y una declaración también original del ciudadano Blas Achával, que expone su regreso de las inmediaciones de Córdoba con noticia de haberse batido el gobernador Díaz, y tropa que reunió, con la que en la villa de los Ranchos estaba al mando de Bulnes, de que había resultado una convulsión en la ciudad, / pide el expresado general que siendo gravísimo el asunto por sus consecuencias, se expidan con la brevedad posible las órdenes convenientes, tanto sobre lo principal, cuanto sobre el incidente de haberse detenido el correo en Santiago, en razón de las noticias dadas por el ciudadano Achával. Considerada la materia con la circunspección que su gravedad exige, el señor Maza propuso el nombramiento de una comisión que en obsequio del secreto necesario en las medidas que deben adoptarse, obre por sí solo, y tomando la palabra el señor Salguero dijo, que protestaba contra la resolución tomada sin su concurrencia, del nombramiento

anterior de la comisión para tratar de acuerdo con el general de medidas que sofocasen la insurrección, ocurrida en Córdoba, y de todas las posteriores que se habían adoptado con intervención y concurrencia suya, supuesto que se había separado a los diputados de Córdoba para la primera resolución, y pidió se le permitiese retirarse, pues creía no poder sufragar. Se discutió largamente sobre la protesta del señor Salguero, y hecha moción por el señor Sáenz para que en ninguna sesión en que se trate de la insurrección de Córdoba asista el señor Bulnes ni el señor Cabrera en razón de las expresiones dichas por éste al señor Castro, reducidas a que pronto se verían los resultados de la ignominia con que se había tratado, apoyada y discutida sufi-



cientemente, se fijó para resolver la proposición que sigue: ¿Si la diputación de Córdoba tendrá intervención en este negocio? y clasificada como de segundo orden fue resuelto por una excedente mayoría que concurriese el señor Salguero con calidad de reservar el asunto del señor Bulnes, sin que en orden el señor Cabrera / se hubiese decidido cosa alguna, y habiendo salvado su voto el señor Anchorena que opinó no deber de intervenir la diputación de Córdoba, ni en este asunto, ni en otros que tengan relación con él, y que mandándose formar causa sobre los antecedentes, cuya colectación se ha comisionado al señor Bustamante, y los diferentes hechos que se trajeron a consideración en la última sesión secreta, se le suspenda de la continuación en las sesiones de la sala. Igualmente salvó su voto el señor Pacheco opinando que entre tanto no haya un justificativo de mala versación en la confianza que merecieron de su provincia, ni a éstos, ni otros se pueden separar de igual clase. Después de lo cual se mandó entrar a la sala al señor Salguero, y continuando en la discusión sobre el asunto principal, al fin de ella se fijó la proposición siguiente ¿Si en este asunto entenderá todo el Congreso, o una comisión? y clasificada como de segundo orden, resultó por dieciséis votos que entendiéndose una comisión, habiendo salvado su voto el señor Salguero, que opinó por el soberano Congreso exclusivamente. Incontinenti se procedió a resolver a quién se daría la comisión y con qué facultades, y fue declarado que al general Belgrano para averiguar del hecho, y según los resultados obrar francamente con plenitud de facultades en orden a sofocar la revolución de Córdoba, procediendo al castigo de los delincuentes con arreglo al decreto soberano del Congreso en su manifiesto de primero de agosto, poniéndose en correspondencia con el supremo director, y proveyendo lo conveniente al pase o detención del correo, habiendo salvado su voto los señores Salguero y Loria, el primero en / orden a que la comisión se debía dar a individuos de todas las provincias del seno del Congreso, y que supuesto que se confería al general Belgrano, sus facultades estuviesen reducidas a indagar por los medios que le dicte la prudencia y celo, el estado, objeto, y extensión que puede tener la revolución en Córdoba, y dé cuenta al soberano Congreso; el segundo, que al general Belgrano se le diesen todas facultades, excepto la de dirigir ejército contra los revolucionarios de Córdoba sin aprobación del Congreso, con lo cual terminó la sesión.

*Dr. Pedro Carrasco, presidente. — Pedro León Gallo, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

Sesión secreta de la mañana del 30 de septiembre de 1816

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Paso.

Serrano.

Darragueira.

Pacheco.

Anchorena.

Aráoz.

Godoy.

Laprida.

Bustamante.

Maza.

En un intermedio de la sesión de este día, en que no había pueblo a la barra propuso el señor presidente se averiguase la expresión dicha por el señor Cabrera al señor Castro, indicándole que dentro de breve tiempo se verían los resultados de la ignominia con que se le había tratado en el Congreso. Dispuesto por el soberano Congreso expuso el señor Castro, que las expresiones que le dijo el señor Cabrera fueron / las siguientes. ¿Ha habido algún diputado a quien se haya tratado con más ignominia que a mí? pero a ustedes les pesarán los efectos del modo como me han tratado. Esto lo produjo

[F. 29 v.] /Oro.  
Uriarte.  
Rivera.  
Loria.  
Salguero.  
Castro.  
Colombres.  
Rodríguez.  
Thames  
Medrano

(siguió exponiendo el señor Castro) en una conversación privada con ocasión de haber intentado el exponente darle satisfacción de las contestaciones algo acaloradas que hubo entre dichos señores en el Congreso en la discusión de su referencia: y considerándose que esta exposición era reservada se mandó extender en la secreta de este día.

NOTA:

Que en sesión pública extraordinaria, que se tuvo en la noche de este mismo día, con motivo de pliegos venidos de Córdoba avisando de haberse restablecido el orden, y tranquilidad de aquel pueblo, pedida por el señor Salguero sesión reservada para una breve exposición, la verificó diciendo, podía prevenirse al general Belgrano, instruyéndole en lo ocurrido en dicha ciudad, suspenda la continuación en la comisión que se le confirió a este respecto mediante a haber cesado los motivos de ella; lo que acordado así a unanimidad, se pasó inmediatamente la general, la orden respectiva, y se retiraron los señores.

*Dr. Pedro Carrasco, presidente. — Pedro León Gallo, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

[F. 30]

/ Sesión secreta de la mañana del 5 de octubre de 1816

Señores:  
Presidente  
Vicepresidente  
Paso.  
Sáenz.  
Anchorena  
Darragueira  
Pacheco.  
Aráoz.  
Boedo.  
Godoy.  
Laprida  
Maza  
Oro.  
Uriarte.  
Carrasco.  
Gallo.  
Loria.  
Salguero.  
Castro.  
Rodríguez.  
Thames.  
Rivera.  
Colombres.  
Medrano.

En esta sesión el señor Boedo hizo presente al Congreso un oficio que le pasó la comisión permanente de Salta, fecha veintinueve del próximo pasado, contestando al que el exponente le dirigió, expresándole los motivos públicos, e indicándole otros reservados que consideraba obligantes a la traslación del Congreso de esta ciudad, a la de Buenos Aires, al fin de vencer la resistencia que podría oponerse y de allanar la dificultad de un capítulo de sus poderes e instrucciones. El oficio en suma se reduce a prevenirle que no hay facultades en aquella comisión para decidir la duda que consulta, sin dirigirse a la junta electoral, que tampoco podría hacerlo sin recabar la voluntad del pueblo, el cual tampoco resolvería sin que se le descubriesen los secretos que reserva: concluyendo con prescribir a este señor, y su codiputado, que de ningún modo excedan una raya de los límites señalados en sus poderes e instrucciones; que insten con la mayor eficacia en que sin perder un instante, se trate de formar la constitución del país, expresando que sólo están facultados para este objeto, señalándoles treinta días perentorios, en cuyo término deben concluir a la formación del referido plan de constitución, con el que darán cuenta a aquella comisión para su examen y revisión, debiendo retirarse del Congreso a sus casas y hogares, si pasado dicho término

no se verificase este plan.

Considerando este asunto en discusión detenida con lo que expusieron varios señores en la materia, y traídas a la vista las actas y poderes de la elección / de los señores diputados de Salta, se procedió a su resolución, clasificado previamente el asunto como de segundo orden por la mesa; y propuesto, qué resolución se tomaría en él, resultó por mayoría de doce votos, que se oficie al gobernador, Cabildo, y junta electoral de Salta con copia del oficio que los tres comisionados dirigen al señor diputado doctor Boedo para que se les haga entender que sus funciones en el día sólo se extienden a ilustrar al diputado o diputados en las consultas que les hagan, y de ningún modo a alterar los plenos poderes, e instrucciones que se les dieron, sobre cuyo particular terminaron ya las funciones de la junta electoral en el acto que los confirió; encargándose a dichas corporaciones hagan con ellos la demostración que les dicte su celo, prudencia, y amor al orden, por el paso atentatorio, y subversivo que han dado con el mismo señor diputado, arrojándose a prevenirle su separación del Congreso si no se forma un proyecto de constitución en el término de treinta días; y que así mismo se acompañe a dichas corporaciones un ejemplar del manifiesto formado para publicar las razones que ha tenido el Congreso para su traslación, asegurándoles del mismo modo que la consolidación de la independencia nacional, no sólo de la España, sino de toda otra dominación extranjera depende en gran parte de esta medida; lo cual podrá servir de norma al señor diputado Boedo para conducirse en el caso de la consulta. [F. 30 v.]

## NOTA:

Que el señor Darragueira conformándose con el voto del señor Sáenz por cuyo concepto resultó la mayoría, pidió que en el acta se expresare que esta resolución se entendiese sin perjuicio de llevar a debido / efecto la traslación sancionada por el soberano Congreso: en este estado el señor Medrano propuso que se hiciese venir a don Manuel Ulloa electo diputado de Charcas para su incorporación en el Congreso, o para lo que fuese conveniente, la que el señor Salguero pidió se entendiese igualmente con el nombrado diputado de Salta don José Moldes, y para el regreso del de la misma ciudad doctor Gorriti, cuyo término de la licencia que se le concedió era ya cumplido; con lo que avanzada la hora, y visto un oficio del gobernador de esta provincia, acusando recibo del circular del supremo director que se le pasó por secretaría, y mandado archivar, terminó la sesión. [F. 31]

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

## Sesión secreta de la mañana del 10 de octubre de 1816

Señores:

Presidente.

Vicepresidente

Paso.

Sáenz.

Ancherena

Darragueira

Pacheco.

Boedo.

Hecha moción por el diputado secretario señor Paso en la sesión pública de este día para que con preferencia a todo otro asunto, incluso el de reglamento, se dipute a uno de los señores congresales a efecto de que, conferenciando con el general Belgrano, informe a la soberanía, y ésta acuerde el envío de un refuerzo de 500 hombres de este ejército, al de los Andes, se puso en discusión reservada este negocio, para / cuya ilustración pidió el mismo señor Paso, se mandase informar [F. 31 v.]

Bustamante.  
 Godoy.  
 Maza.  
 [F. 31 v.] /Oro.  
 Gascón.  
 Carrasco.  
 Uriarte.  
 Rivera.  
 Loria.  
 Salguero.  
 Castro.  
 Colombres  
 Rodríguez.  
 Thames.  
 Gallo.

[F. 32]

en él a los señores diputados de Mendoza: verificándolo el señor Godoy, entregó un estado general de la fuerza actual de dicho ejército, remitido por su general coronel mayor don José de San Martín, y datado en diez del mes anterior. Leído que fue, se pidió por el señor Pacheco, se tomase previamente informe del general Belgrano, disponiendo su comparecencia en el Congreso antes de proseguir en la discusión, lo que se apoyó por los señores Godoy, Salguero, y otros. Oídas las opiniones con los fundamentos, que por el pro, y el contra de la moción se expusieron, se fijó la siguiente proposición: *¿Qué providencia deberá tomarse en el asunto de dicha nación?* Clasificado éste en el segundo orden, se procedió a la votación, la que habiendo salido empata-  
 da, tuvo que repetirse, y resultó de la última sancio-  
 nado por trece sufragios: que se digan al supremo director del Estado las razones que ha tenido presente el soberano Congreso en apoyo del objeto principal de la moción, y que no habiendo tenido a bien tomar providencia sobre el particular, ha creído conveniente en razón de la importancia del negocio transmitírsela a su conocimiento, dejando a su prudente arbitrio el adoptarlas, o seguir el plan que crea conveniente en orden a la expedición de Chile, que se le recomienda encarecidamente. El señor Boedo salvó su voto, reducido a que se oficie al supremo director, para que después de haber  
 puesto a este ejército en estado de conseguir victoria /sobre el enemigo del Perú, las fuerzas que quedasen restantes las dirija al auxilio del de los Andes, si lo tuviere por conveniente. Expedido así el grave negocio de esta sesión, se retiraron los señores.

## NOTA:

Que el señor vicepresidente Malabia, sufragó, diciendo, se pida informe al general Belgrano, y salvó también su voto; después de haber apoyado la moción del señor Paso con graves razones fundadas en el bien general de la Nación; especial, sólido, y permanente del Perú.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

## Sesión secreta de la mañana del 11 de octubre de 1816

Señores:  
 Presidente:  
 Vicepresidente.  
 Paso.  
 Sáenz.  
 Anchorena.  
 Darragueira.  
 Boedo.  
 Acevedo.  
 Bulnes  
 [F. 32 v.] Aráoz.  
 Bustamante  
 Laprida  
 [F. 32 v.] /Godoy.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, leída y suscrita el acta secreta de la sesión del día anterior, pidió el señor Boedo que en el oficio acordado en ella para el supremo director no sólo se le expusiesen las razones de conveniencia, sino también las de inconveniencia, que hay, en auxiliar al ejército de los Andes con menoscabo de la fuerza del del Perú, lo que pedido juntamente por el señor Carrasco, / y otros, se empenó nueva discusión, así sobre el objeto de dicha petición, como también acerca de si a las expresiones del acuerdo de ayer, por las cuales se dice,

Maza.  
 Oro.  
 Gascón.  
 Uriarte.  
 Carrasco.  
 Gallo.  
 Rivera.  
 Loria.  
 Salguero.  
 Castro.  
 Colombres  
 Rodríguez.  
 Thames.

que se le recomiende la expedición a Chile, se añadiría, que esto era sin perjuicio de la destinada a la defensa del interior. Oídas las exposiciones que por la una, y la otra parte se hicieron, se fijó la siguiente proposición: *¿Si se han de exponer en el oficio al director las razones, que se han deducido, no sólo a favor, sino en contra del objeto de la moción del señor Paso, relativa al envío de un refuerzo de 500 hombres de este ejército, al de la provincia de Cuyo?* Clasificado el asunto en el segundo orden por medio de una votación, se sancionó por otra con una mayoría de veinte sufragios la parte afirmativa de la proposición. Y encargado del proyecto del indicado oficio a los señores Castro, Sáenz, y Carrasco, terminó

la sesión reservada, y continuó públicamente sobre otros particulares que constan del libro respectivo.

NOTA:

Que habiendo pedido el señor Loria que el asunto de la presente sesión no fuese reservado para el general don Manuel Belgrano, fue acordado así.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

/ Sesión secreta de la mañana del 18 de octubre de 1816

[F. 33]

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Paso.  
 Serrano.  
 Sáenz.  
 Darragueira.  
 Boedo.  
 Acevedo.  
 Pacheco.  
 Bulnes.  
 Aráoz.  
 Medrano.  
 Bustamante.  
 Godoy.  
 Laprida.  
 Maza.  
 Oro.  
 Uriarte.  
 Carrasco.  
 Gallo.  
 Rivera.  
 Salguero.  
 Castro.  
 Gascón  
 Rodríguez.  
 Cabrera.

Después de algún tiempo de sesión pública se procedió a sesión secreta y el señor Serrano presentó al Congreso unos pliegos encerrados en un tubo de lata que por prevención del supremo director al conductor del correo trajo encargado de entregárselos en mano propia; y abierto se advirtió que contenían un oficio del supremo director con asunto relaciones exteriores fecha cuatro del corriente, acompañando las siguientes comunicaciones. Número once — Número doce con su respectiva contestación — Número trece fecha veintiséis de agosto — Número catorce, y primero en su referencia al número trece, fecha veintitrés de ídem — Número quince, segundo con referencia al trece — Número dieciséis, segundo con referencia al trece.

Continuando la sesión secreta en segunda hora, se tomó en consideración el oficio del gobernador de Córdoba, y haciendo mérito el secretario que subscribe el estado de opresión, inquietud, y desorden en que ciertos hombres perversos tienen a aquella provincia, la trascendencia de males que causan al Estado, impidiendo el uso de los únicos medios de defensa en la situación más apurada y difícil, en que los riesgos exteriores, e interiores de enemigos, amenazan nuestra existencia y la del país, que de necesidad perderemos desgraciadamente, cuando removidos estos obstáculos, nos hallamos en aptitud de repeler a nuestros invasores, y de restablecernos al grado de crédito que haga reconocer y respetar nuestra independencia; debiendo por otra parte desengañarnos que no nos queda otro

- [F. 33 v.] arbitrio ni / recurso capaz de valernos, si no es el que tenemos en nuestra mano y esfuerzos, si queremos aprovecharnos de ellos, hacía moción expresa con toda la energía que cabe en la expresión para que se tomasen todas las providencias y medidas más activas y eficaces a sofocar esta insurrección hasta dejar aquella provincia en estado de podernos valer, y considerando enemigo de la patria a todo el que impidiese, o pusiese trabas o dificultades que frustrasen, o entorpeciesen sus efectos, deseaba se previniese este caso para no verse en la necesidad de formalizar, como lo haría, una acusación de crimen de Estado empeñándola hasta el extremo de pedir las últimas penas; que el asunto era muy serio y demasiado notorios e inminentes los riesgos que corrían todos, y más que todos el exponente, para que pudiera mirarse menos que con la mayor circunspección, concluyendo al objeto de su petición: En cuyo estado apoyada por varios señores, y por el señor Salguero, tomó la palabra el señor Carrasco, y pidió se reviviese la comisión antes conferida al general Belgrano en orden a la tranquilización de Córdoba, y apoyada generalmente por la sala, se acordó que se renueve la comisión que se confirió al general Belgrano en sesión secreta de 27 del próximo pasado septiembre, con encargo de la urgencia, dando cuenta al supremo director por el actual correo de esta resolución, y del motivo que la ha ocasionado, para que por su parte coadyuve con las providencias que sean conducentes: que al oficio del gobernador de Córdoba fecha doce del presente se le acuse llanamente recibo, y de quedar enterado el Congreso; pasándosele otro / oficio por separado en el que causándole sobre la importancia y necesidad de auxiliar con refuerzos el Ejército de los Andes, se le diga haberse resuelto salga una expedición en auxilio de aquel ejército, y que circule órdenes en la carrera para la preparación de víveres y demás auxilios que necesite en sus marchas; encargándole disponga que la tropa o gente armada que haya en Córdoba o territorio de su mando, salga para el mismo destino inmediatamente al recibo de esta orden, a las del capitán general, y en jefe del Ejército de los Andes, a quien esta disposición se comunique; con lo que, y encargado nuevamente, a petición del señor Sáenz, el señor Salguero el secreto de todo lo tratado en el asunto de esta sesión, se dio por concluida.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 19 de octubre de 1816**

Señores:

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso en número de veintitrés en sesión pública, hecha señal por el señor presidente, leída y suscrita el acta de la pública anterior, y los borradores de ella, se continuó en secreta

- [F. 34 v.] en la materia de las **comunicaciones de relaciones exteriores, y sostenida la discusión sobre la providencia o medida que debería tomarse en cuanto al enviado público para la reclamación, y después principalmente sobre el destino y dirección del enviado secreto, y separación o continuación del encargado del gobierno en la Corte del Brasil don Manuel García, con respecto a los recelos que parece indica el supremo director en su oficio reservado de cuatro del corriente que se leyó repetidas veces, y razones que se dedujeron en pro y contra por varios señores, hizo moción el señor Cabrera para que se remueva al negociador García, subrogando otro agente a quien aquél instruya conforme a los conocimientos que tiene adquiridos, protestando a nombre de su pue-**

blo, caso que no se ejecute así, por los males que puedan seguirse al país. Apoyada por los señores Boedo, Pacheco, y otros, excepta la calidad de protesta, y contradicha por otros señores, y avanzada la segunda hora, terminó la sesión.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

/Sesión secreta de la mañana del 21 de octubre de 1816

[F. 35]

Señores:

Presidente  
Vice.  
Serrano.  
Paso.  
Sáenz.  
Anchorena  
Darragueira  
Boedo.  
Pacheco.  
Acevedo.  
Bulnes.  
Aráoz.  
Bustamante  
Laprida  
Maza.  
Godoy.  
Oro.  
Uriarte.  
Carrasco.  
Rivera.  
Loria.  
Salguero.  
Castro.  
Rodríguez.  
Gascón.

Reunidos en este día en la sala de sesiones los señores diputados que se anotan al margen a la hora acostumbrada, leídas y suscritas las actas pública y secreta de la sesión anterior, el señor Boedo pidió que estando ya presentados los poderes del diputado por la ciudad de Salta don José Moldes, con preferencia al asunto de relaciones exteriores se tratase de su incorporación; apoyada suficientemente, se expusieron en pro, y en contra de la moción razones por extenso, recomendando los unos el interés de la provincia de Salta en el asunto de relaciones exteriores, y por consiguiente la necesidad de dar parte en la resolución a un diputado que ya tenía presentado sus poderes, y por la otra la urgencia y preferente atención que por sí demandan las relaciones exteriores sobre que estaba avanzada la discusión, y en cuyo particular se retardaría la resolución si esperase a la incorporación del diputado Moldes, especialmente cuando contra ella obstaban dificultades resultivas del acta misma de que consta la de los señores Boedo y Gorriti; y habiéndose asegurado durante la discusión que la provincia de Salta sólo tenía en congreso un diputado, contradijo el señor Bustamante que lo es también de dicha provincia, y pidió se sentase en el acta: llamada a votación la materia, se fijó la proposición siguiente: *¿Si el reclamo del señor Boedo para que se trate de la incorporación de don José Moldes se ha de tomar en consideración con preferencia al de relaciones exteriores, considerando ya después de presentados los poderes de aquél, y avanzadamente discutido? / en conformidad a ella después de clasificada como de*

segundo orden, se resolvió por una mayoría de diecisiete votos, que se tratase con preferencia de las relaciones exteriores, habiendo salvado su voto el señor Acevedo, y pedido el señor Boedo se sentase en esta acta el suyo siguiente — «Considerando que no hay un motivo ni causa que impida la incorporación del diputado Moldes, y que postergarse el asunto de relaciones exteriores sería privar a la provincia de Salta, y a la Nación entera del influjo que debía tener este diputado así en este asunto, como en cualquier otro que se decida sin resolver su incorporación, es mi voto que ésta se prefiera a todo asunto o negocio, protestando en caso contrario la nulidad de lo que se resolviese por falta de su intervención.»

[F. 35 v.]

Sucesivamente el mismo señor Boedo pidió que en atención a que su provincia sólo tenía dos diputados, y la ciudad de Salta uno, se hiciese venir inmediatamente al diputado Gorriti, cuya licencia se hallaba avanzadamente

cumplida, poniéndose en el acta su petición. Conforme a ésta propuso el señor Sáenz que en el día por un chasque se previniese al citado Gorriti que inmediatamente después de vista la orden, sin excusa ni demora regresase al Congreso, y resuelto más uniformemente se verificó en la misma fecha.

[F. 361] Posteriormente, habiendo continuado la discusión pendiente sobre las últimas comunicaciones del enviado cerca de la Corte del Brasil don Manuel García, el señor Rivera hizo moción / para que se fije el día en que deben cesar las sesiones en Tucumán para su traslación a Buenos Aires, la que fue apoyada suficientemente: Así mismo durante ella el señor Pacheco desistió del apoyo que prestó en el día anterior a la moción del señor Cabrera relativa a que se remueva a don Manuel García, asegurando aquél, que las razones por las cuales apoyó la dicha moción, habían sido desvanecidas con las exposiciones de los otros señores diputados, e informes particulares; con lo cual, sin embargo de estar la materia suficientemente ilustrada, se dejó la decisión para el día sucesivo con el objeto de que una meditación más detenida asegurase el acierto en materia de tan conocida gravedad, y concluyó la sesión.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 23 de octubre de 1816**

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Serrano.

[F. 36 v.]

Pase.

Sáenz.

Darragueira.

[F. 36 v.]

/Anchorena.

Boedo.

Acevedo.

Pacheco.

Aráoz.

Medrano.

Bustamante.

Laprida.

Godoy.

Maza.

Gascón.

Carrasco.

Uriarte.

Castro.

Rodríguez.

Thames.

Salguero.

Rivera.

Gallo.

Loria.

Colombres.

Oro.

Reunidos en este día los señores diputados en la sala de sesiones con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, y dadas las órdenes correspondientes para continuar la secreta anterior, leída y aprobada que fue el acta de dicha sesión, se vio un / oficio del gobernador de Mendoza fecha doce del corriente, en que da cuenta de haber consignado interinamente el gobierno de la provincia en el coronel mayor don Toribio Luzuriaga para dedicarse exclusivamente a la formación y disciplina del ejército de su mando, y fue ordenado se le acusase recibo. Sucesivamente se vio otro oficio del teniente gobernador de La Rioja sargento mayor don Benito Martínez datado en esta ciudad a veintidós del presente, dando cuenta de haberle sido indispensable apersonarse en ésta para instruir circunstanciadamente al soberano Congreso de los males que teme en el territorio de su mando, y recibir de él una pauta que debe regirlo en circunstancias de que habiendo hecho al supremo Poder Ejecutivo las más urgentes e interesantes comunicaciones, no ha recibido contestación, ni aun acuse de recibo. En él expone que toda la jurisdicción de La Rioja se halla inundada de españoles europeos, prisioneros, confinados, y mineros de Famatina, quienes después de seducir a los habitantes de la campaña, en quienes ya se reconoce una frialdad respecto a la causa, disfrutan la proporción de mantener comunicaciones diarias con el enemigo en Chile, e internarse a dicho territorio por

los pasos inmediatos de Huandacol y Vinchina, como lo han verificado muchos, y últimamente el europeo Juan Lasta que logró sorprender al encargado de



conducirlo a la Rioja por no haber exhibido la cantidad que se le asignó en razón del empréstito forzoso, con cuyo motivo, y otros particulares que / [F. 37] refiere, pide que para reducir aquella gente de la campaña a una milicia ordenada, y proveer a los males indicados se ordene al general en jefe del ejército del Perú le franquee los oficiales agregados al estado mayor que él escogiere, para que marchen en su compañía a la mayor brevedad. Considerada la materia con la detención que su gravedad demanda, fue resuelto que el mencionado oficio se pasase en copia al general Belgrano, para que en vista de él, e informándose del teniente gobernador Martínez dicte las providencias que crea convenientes a evitar los males expresados, dando cuenta al Congreso y al director de las que hubiese adoptado, y que dejándose igual copia en secretaría, se remita el original al referido supremo director, como se verificó en el mismo día.

Ultimamente se procedió a la votación sobre los asuntos pendientes de relaciones exteriores discutidos en los días precedentes, y habiéndose fijado al efecto la siguiente proposición *¿qué se contestará al supremo director en orden a las comunicaciones que ha remitido últimamente del enviado don Manuel José García?* clasificada de primer orden la materia, se prestaron defacto los sufragios varios por escrito, y otros de palabra, mas conteniendo todos multitud de particularidades y calidades que hicieron imposible la clasificación, sólo resultó acordado que don Manuel García no fuese removido, y que de las instrucciones / reservadísimas, se quitase el artículo que habla [F. 37 v.] del reconocimiento del P. R. bajo de una constitución dictada por el Congreso. En este estado siendo ya muy avanzada la hora, fue convenido que por la sesión siguiente se citase a todos los diputados, que los señores Gallo, y Thames que se excusaron de votar pasasen a secretaría a imponerse de los documentos de relaciones exteriores, y que por parte se practicaría nuevamente la votación, con lo cual se retiraron de la sala, y terminó la sesión.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 24 de octubre de 1816**

Señores:

Presidente.  
Vicepresidente.  
Serrano.  
Paso.  
Sáenz.  
Anchorena.  
Darragueira.  
Boedo.  
Acevedo.  
Cabrera  
/ Aráoz.  
Medrano.  
Bustamante.  
Godoy.  
Maza.  
Laprida.  
Pacheco.

Reunidos en este día los señores diputados en la sala del Congreso a las nueve de la mañana, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, leída y aprobada la acta de la secreta anterior, se vieron dos oficios reservados del supremo director, ambos con fecha once del presente, el primero acusando recibo de la orden del Congreso relativa / a la indagación reservada del comportamiento de [F. 38] los enviados don Manuel de Sarratea, y don Bernardino Rivadavia, cuyo cumplimiento ofrece por todos los medios que estén a sus alcances: el segundo avisando que don Martín Thompson había sido nombrado por el director don Ignacio Alvarez enviado cerca de los Estados Unidos con una anualidad de cuatro mil pesos, creyendo le faltaban la instrucción, destreza, política y demás requisitos que exige un encargo de tanta gravedad, se veía obligado a poner las miras en otro ciudadano que

[F. 38]

Oro.  
 Gascón.  
 Uriarte.  
 Gallo.  
 Rivera.  
 Loria.  
 Salguero.  
 Castro.  
 Rodríguez.  
 Thames.  
 Carrasco.

reúna calidades capaces de fundar una esperanza en el buen éxito de sus empeños, a cuyo efecto exige el pronto despacho del manifiesto de independencia, como un documento que acompañando la acta de independencia, debe ser una satisfacción a la opinión del universo, no obstante que sin este requisito ha ordenado en treinta y uno de agosto último a los diputados don Manuel García, y don Manuel Sarratea, que soliciten el reconocimiento de la independencia como le previno el Congreso. En el mismo hace presente sería conveniente por ahora ceñirse a recabar el reconocimiento de una o dos

[F. 38 v.] de las principales naciones para obviar así las grandes dificultades que ofrecen en la expensación de los enviados, la escasez de los fondos públicos, motivo por el cual cree poderse remitir a momentos más remotos la misión a la Rusia que por su gran distancia de nosotros, hace más difícil el acceso de los socorros al enviado, al paso que debe aumentarlos. Concluye asegurando que ya ha iniciado relaciones / directamente con el príncipe real de Suecia, excitando todo el interés que puede inspirar el entable de un comercio nuevo y floreciente para lograr de aquella corte el reconocimiento de nuestra independencia.

[F. 39] Sucesivamente se procedió a resolver el punto pendiente sobre si iría un nuevo enviado al Río de Janeiro, y con qué objeto, y habiéndose fijado la proposición siguiente: *¿Si irá un enviado al Río de Janeiro autorizado para hacer reclamaciones por sí mismo, y pedir explicaciones al gobierno portugués de los preparativos que hace contra nuestro territorio, o si su misión estará reducida, a entregar a García las instrucciones reservadas que formó el Congreso en cuatro de septiembre, para que le sirvan de regla en la continuación de relaciones establecidas, exigir el detalle de transacciones que asegura haber hecho con el gobierno del Brasil, y transmitidas al Congreso por conducto del supremo director?* Clasificada como de primer orden resultó por veintidós votos. Que fuese un enviado al Río de Janeiro llevando órdenes a García para que exija del gobierno portugués por escrito las declaraciones que le hizo de palabra el ministro de Estado, igualmente que las transacciones que aseguró en sus anteriores comunicaciones, y todas cualesquier otras proposiciones; y que todo lo manifieste original al enviado, y bajo su firma, por medio si fuese necesario de una clave, lo transcriba a éste para que lo pase al supremo director. Que el enviado lleve para que sirvan de regla a García y ajustado a / ellas, trate con el gobierno portugués, las instrucciones reservadas que en cuatro de septiembre formó el Congreso para don Miguel Irigoyen, sin incluir cosa alguna de las reservadísimas, debiendo comunicar al director el resultado, de que, siempre recabará constancia por escrito. Que tanto a García, cuando al enviado se les prevenga lo conveniente para que jamás se exponga el sigilo de la negociación particularmente en caso de alguna alteración política en el país, o variación inesperada de gobierno, debiendo el enviado conducir de regreso a Buenos Aires las comunicaciones por escrito de cuanto se haya recabado del gobierno portugués, y a quien García deberá confiar de palabra y por escrito todo lo que crea interesante a la noticia del gobierno de estas provincias, y que últimamente se prevenga al enviado cumpla exactamente con lo prevenido en el artículo 2º de las reservadísimas, cuando dé clave distinta de la de García para hacer comu-

nicaciones en esta parte por conductos seguros para no exponer el secreto, y que todo esto sea sin perjuicio de reencargar al supremo director continúe poniendo el país en el mejor estado de defensa; con lo cual, sin haberse podido lograr votación en otros puntos, terminó la sesión.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

/ Sesión secreta de la noche del 24 de octubre de 1816

[F. 39 v.]

Señores:

**Vicepresidente.**

**Serrano.**

**Paso.**

**Sáenz.**

**Anchorena.**

**Darraguelra.**

**Pacheco.**

**Acevedo.**

**Cabrera.**

**Aráoz.**

**Medrano.**

**Bustamante.**

**Godoy.**

**Maza.**

**Laprida.**

**Oro.**

**Gascón.**

**Carrasco.**

**Uriarte.**

**Gallo.**

**Rivera.**

**Loria.**

**Salguero.**

**Castro.**

**Rodríguez.**

**Thames.**

Reunidos extraordinariamente los señores diputados que se anotan al margen en la sala de sesiones a las siete de la noche, leída y aprobada la acta precedente, se propuso a discusión ¿si el envío de un encargado cerca del general Lecor para tratar con él en los términos que fueron prescritos a don Miguel Irigoyen en oficios de cuatro de septiembre, sería o no conveniente continuarlo después de los apuntamientos que contra esta resolución hace el supremo director en su comunicación de cuatro del presente? expuestos por varios señores fundamentos sólidos en pro y contra de dicha continuación, y después de discutida suficientemente la materia, se fijó la proposición siguiente *¿Si irá un enviado cerca del general Lecor?*, y habiéndose procedido a votación, clasificado el asunto como de primer orden, resultó de ella por veintitrés votos la afirmativa, y que una y otra misión se presentasen al público dirigidas a pedir explicaciones de los movimientos de las fuerzas lusitanas hacia nuestro territorio. Sucesivamente, suscitada duda sobre quién iría al Río de Janeiro, fue acordado que don Miguel Irigoyen, y no habiendo podido convenir en la que se destinaría cerca del general Lecor, se retiraron de la sala.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

/ Sesión secreta extraordinaria de la tarde del 25 de octubre de 1816

[F. 40]

Señores:

**Vicepresidente.**

**Serrano.**

**Paso.**

**Sáenz.**

**Anchorena.**

**Boedo.**

**Acevedo.**

**Medrano.**

**Aráoz.**

**Bustamante.**

**Godoy.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las seis de la tarde de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor vicepresidente, y leída y suscrita la acta pública de la anterior sesión, en continuación del asunto de relaciones exteriores tratado en la reservada del mismo día, se fijó la proposición siguiente: *¿Quién irá de enviado cerca del general Lecor?* Tomados los sufragios, y hecha la calificación correspondiente, se encontró no haberse reunido en el número necesario para hacer sanción; con cuyo motivo puesta nuevamente la materia en discusión, y sostenida ésta por un espacio de tiempo

Gascón.  
Gallo.  
Rivera.  
Carrasco.  
Loria  
Salguero.  
Castro.  
Rodríguez.  
Thames.  
Uriarte.  
Laprida  
Cabrera.

proporcionado, se procedió a otra votación, de la que resultó por veintitrés votos, incluso los de los ausentes que fueron requeridos por escrito, para tal enviado cerca de dicho general del ejército portugués, el mismo don Miguel Irigoyen, destinado en acuerdo de la sesión antecedente para la corte del Brasil. En este estado pidió el señor Cabrera, se sentase en el acta del día la calidad, que añadió a su voto prestado en la del veintitrés; a saber, que se prohíba al enviado, por un artículo de las instrucciones, que deben dársele, solicitar protección, ni partido del gabinete lusitano. Posteriormente, indicándose que la sesión se había prolongado demasiado, y

[F. 40 v.] que era hora de que se concluyese, el señor Medrano hizo moción para que se declarase el soberano Congreso en sesión permanente, / caso de que restase aún que expedirse algo más acerca de la contestación, de que se trataba, al oficio del supremo director; la que apoyada suficientemente, opuso el señor Bustamante que el asunto de la traslación del Congreso que se indicó estaba pendiente en dicha contestación, debía discutirse públicamente, por lo que hecha señal por el diputado vicepresidente, se retiraron los señores.

José Severo Malabia, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.

Sesión secreta de la mañana del 27 de octubre de 1816

Señores:

Presidente.  
Vice.  
Paso.  
Serrano.  
Sáenz.  
Anchorena.  
Darragueira.  
Aráoz.  
[F. 41] Acevedo.  
Pacheco.  
Laprida.  
Maza.  
Bustamante.  
[F. 41] /Oro.  
Gascón.  
Carrasco.  
Uriarte.  
Rivera.  
Gallo.  
Loria.  
Salguero.  
Castro.  
Rodríguez.  
Thames

Reunidos extraordinariamente los señores diputados que se anotan al margen en la sala del Congreso a diez horas de la mañana, hecha señal por el señor presidente, la comisión encargada de formar las contestaciones al supremo director en el asunto de relaciones exteriores presentó sus trabajos consistentes en dos oficios a su excelencia, y un diploma para el comisionado don Miguel Irigoyen; en el primer oficio se encarga al supremo director que en las instrucciones reservadas y reservadísimas que se remitieron en cuatro de / septiembre para que sirvieran de regla al enviado secreto, se hagan las variaciones siguientes.

Que en el artículo 6º de las reservadas que empieza — *Les hará ver que los pueblos, etcétera*, y concluye de las disposiciones amigables de su majestad Fernando en lugar de la cláusula que dice *pues sólo con el objeto de tranquilizarlos etcétera*, se ponga esta otra, *pues con el objeto de tranquilizarle envía a don Miguel Irigoyen cerca de la persona del mismo general Lecor a pedir explicaciones sobre las miras de la expedición portuguesa; para que con este velo pueda cubrir el principal objeto de su comisión reservada.*

Que en el artículo 7º siguiente que empieza con este motivo, y acaba a *aquella Banda*, en lugar del verbo *apoderarse de él*, se substituya *extenderse a él*.

[Hay tres rúbricas al margen.]

Que en el artículo 2º de las reservadísimas que empieza *si se le exigiese al comisionado*, y acaba, *por conducto del supremo director*, se suprima desde donde dice — *Pero si después etcétera* hasta la expresión inclusive *y demás que pueden tenerse en consideración*; todo lo cual fue aprobado uniformemente.

En el 2º oficio leído por el secretario se comprendían en ocho artículos las disposiciones del Congreso tomadas en los varios acuerdos que se celebraron sobre las últimas comunicaciones de don Manuel García, a las cuales agregó la comisión en el artículo 4º — que el expresado García pidiera al ministro portugués declaración por escrito sobre que el gobierno del Brasil no cooperará ni auxiliará directa ni indirectamente al gobierno de España para la /subyugación de estas provincias, manifestándole los recelos y desconfianzas que inspiran la tranquilidad y falta de reclamación del ministro español a vista de los preparativos de su majestad Fernando para invadir estas provincias y las órdenes dadas por el gabinete de Madrid para el encuartelamiento de tropas dentro de los estados del Brasil, fiando su sostén a recursos inasequibles sin la protección de ese gobierno.

[F. 41 v.]

El artículo 5º sin embargo de lo anteriormente acordado, estaba concebido en estos términos — «5º Que igualmente se prevenga a García, para que vuestra excelencia pueda enterarse del resultado de las diligencias encargadas en los artículos precedentes, que después de manifestar todo a Irigoyen se lo entregue original, quedando con los duplicados que exigirá para que el citado Irigoyen pase incontinenti los principales a vuestra excelencia.» — En cuyos términos fue también aprobado este oficio, y sucesivamente el diploma que autoriza la misión pública de don Miguel Irigoyen cerca del general Lecor. Con lo cual, y quedando pendiente la consulta hecha por la comisión sobre lo ¿qué se prevendría al supremo director para en caso de aparecer impracticable la ejecución y desempeño, por uno, de las dos comisiones fiadas a Irigoyen? se retiraron de la sala.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

[Hay tres rúbricas al margen.]

/ Sesión secreta de la mañana del 29 de octubre de 1816

[F. 42]

Señores:

Presidente.

Vice.

Paso.

Serrano.

Sáenz

Anchorena.

Darraguelra.

Boedo.

Pacheco.

Carrasco.

Aráoz.

Godoy.

Maza.

Oro.

Gascón.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las nueve de la mañana de este día con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, abrió éste la sesión manifestando al Congreso que sin embargo de la limitación de sus facultades había creído conveniente no citar para la presente a los señores diputados de Córdoba por los motivos de sospecha que se advierten en la última comunicación recibida del gobierno de aquella provincia, en la que se dice que hay una correspondencia de las disposiciones secretas del Congreso a los insurrectos, y que lo ofrecía a la consideración soberana para que deliberase si era o no de su aprobación, en cuyo último caso, aún se estaba en tiempo de citarlos y hacerlos venir: Aprobada por el Congreso la conducta del señor presi-

Uriarte.  
Rivera.  
Gallo.  
Castro.  
Rodríguez.  
Colombres.  
Thames.  
Loria.  
Acevedo.

[F. 42 v.]

dente, se leyó el oficio del gobernador de Córdoba venido por posta fecha veintitrés del corriente, en el cual con dos copias que incluye, una del oficio que le pasó el comandante de la tropa insurrecta don Juan Pablo Bulnes fecha diecinueve, y otra de la contestación del gobernador a éste, fecha veintiuno del mismo, informa al Congreso del apurado estado en que se halla aquella población y el gobierno amenazados ambos, éste de ser despojado, aquélla de ser saqueada por la tropa insurrecta, sin poderse valer por la absoluta indefensión en que se halla, y de las últimas proposiciones que hizo a Bulnes para salvar el conflicto, de las que aún no tenía contestación; siendo de advertir que en el oficio / de Bulnes al gobernador manifiesta aquél que por sus correspondencias de esta ciudad sabe que el Congreso ha desaprobado su conducta, y prepara contra él una fuerza. Llamado este asunto a consideración y opinándose vagamente sobre las providencias que podrían tomarse, expuso el señor Darragueira que nada podría deliberarse mientras no se supiese las que el general Belgrano había expedido consecuentes a la orden que en dieciocho del corriente se le pasó con igual motivo, a cuyo efecto o se le oficiase, o se le mandase venir a la sala a informar de palabra, pues que el Congreso no solamente carecía de toda noticia en esta parte, pero ni aun se le había acusado el recibo de la orden referida: cuya materia puesta en discusión, y meditada por un espacio de tiempo con presencia de lo que expusieron varios señores, se pasó a su resolución por la que con diecisiete votos se acordó se oficiase al general para que informase de las providencias o medidas que hubiese tomado en virtud de la orden expresada, indicándosele los urgentes motivos de la comunicación recibida que obligaban al Congreso a expedir en la presente sesión las convenientes al remedio o precaución en lo posible de los males con que aquella provincia se ve amenazada; a cuyo fin debía el general verificar su informe con la brevedad que exige la circunstancia expresada a poderse expedir el Congreso con las noticias que le comunicase antes de acabar la sesión; y / que así mismo se le hiciese indicaciones de no haberse recibido el acuse de recibo de la citada orden; lo que se verificó en el acto, leído el borrador del oficio que inmediatamente se le pasó conforme con lo acordado. Después de lo cual el señor Serrano hizo presente y se acordó que se reencargase al director el envío de las comunicaciones que cita García en las suyas, y las de Balcarce y Alvarez; y que igualmente se le avisase que el sello que se le mandó con el diploma se le duplicaría por si padeciese fracturas: con lo que se suspendió esta sesión secreta esperando la contestación del general, y despejada la barra se trató en pública lo que aparece en la de igual fecha en el libro respectivo.

[F. 43]

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

Sesión secreta de la tarde del 29 de octubre de 1816

Señores:  
Presidente.  
Vicepresidente.  
Paso.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las seis y media de la tarde de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, e indicado el pliego de contes-

Serrano.  
 Sáenz.  
 /Anchorena  
 Acevedo.  
 Pacheco.  
 Godoy.  
 Aráoz.  
 Laprida.  
 Oro.  
 Gascón.  
 Gallo.  
 Carrasco.  
 Rivera.  
 Loria.  
 Castro.  
 Colombres.  
 Rodríguez.  
 Thames.  
 Uriarte.  
 Maza.

tación del general Belgrano como motivo de esta sesión / extraordinaria, pidió la palabra el señor Acevedo, y expuso que sin embargo de que en la sesión de la mañana de este día se había excluido al señor Salguero con los otros dos señores diputados de Córdoba, no hallaba un motivo bastante grave de sospecha contra lo sancionado con respecto al nominado Salguero, para separarle de esta sesión, por la nota sensible que esta exclusión le irrogaba, a cuya exposición se adhirió el señor Pacheco, y el señor Loria, alegando el señor Pacheco por motivo de esta reclamación la observación que había hecho el señor Castro, de haberse tomado en el Congreso con fecha dieciocho del corriente la providencia que facultó al general por el envío de la fuerza y de verse contestada su noticia en el oficio de Bulnes con fecha del diecinueve inmediato siguiente que naturalmente no fue posible haberla por comunicación de los diputados de aquella ciudad; y reclamado el orden por el señor Gallo para que sin detenerse en discusión

[F. 43 v.]

[F. 43 v.]

de estos motivos que tenidos en consideración en la sesión de la mañana, se convino sin embargo en la aprobación de la medida tomada por el señor presidente, y después que ocurrieron los tres señores diputados a la sesión, se les intimó así mismo por disposición de la sala que se retirasen hasta otra orden, concluyendo con que se procediese a tratar del asunto de esta sesión, se leyó la contestación expresada del general fecha del día, en la que expone las dificultades que tuvo en consideración, para no decidirse a enviar una pequeña fuerza / temeroso de un mal resultado tal vez irremparable que pusiese de peor condición el mal estado de aquella provincia, prefiriendo la consulta que dirigió al supremo director con cuya respuesta que aún no había recibido pensaba contestar de un modo satisfactorio a los objetos anhelados por el Congreso; y sostenida una larga discusión para ver qué providencia o medida habría de tomarse en vista de la citada contestación, fue acordado se oficiare al general pasándole copia de la última comunicación y documentos recibidos del gobierno de Córdoba para que impuesto por ellos del último estado de peligro en que quedaba aquella ciudad, pueda con este conocimiento obrar según estime conveniente a los fines públicos de las soberanas órdenes comunicadas; teniendo presente que de un día a otro puede recibirse la contestación que se encargó al gobernador de Córdoba, remitiese por extraordinario avisando el resultado de la orden que se le dirigió en la noche de dieciocho del corriente para que inmediatamente a su recibo hiciese salir toda la gente armada al refuerzo del ejército de los Andes en Mendoza, a las órdenes del general en jefe coronel mayor don José de San Martín.

[F. 44]

En seguida el señor Serrano haciendo mérito de los motivos indicados en favor del señor Salguero, contra quien no había un nuevo comprobante que fundase sospecha para recelar que por su conducta se hubiesen transmitido a Bulnes las noticias de las disposiciones secretas del Congreso, puesto que la sesión en que se tomaron / fue con asistencia del señor Cabrera, quien a presencia del exponente anunció las consecuencias funestas que podrían obrar en Córdoba, y que en su virtud le parecía que atendiendo a que en

[F. 44 v.]

estas sesiones no se había resuelto medida alguna positiva cuya noticia debiera temerse, se le restituyese a la concurrencia de la sala, informándole uno de los secretarios de lo tratado y resuelto en las dos sesiones últimas, y motivos que obraron para las órdenes con que se le separó de ellas con los otros dos señores diputados de la misma provincia; se convino en ello por la sala, a excepción del señor Anchorena, quien dijo que no estaba cierto de los antecedentes que se habían alegado, y solamente se defería a la conformidad sobre el supuesto de la certeza con que se aseguraban, que se contestó, y terminó esta sesión.

## NOTA:

Que el señor Gascón dio cuenta por la comisión respectiva del expediente que en orden de 27 de septiembre anterior se les mandó adelantar sobre las averiguaciones de las relaciones que podía haber en esta ciudad, y la de Córdoba con los revolucionarios de la Rioja: y en vista de las diligencias actuadas que no producían mérito alguno, se mandó archivar.

*José Severo Malabia*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

[F. 45]

/ Sesión secreta de la mañana del 30 de octubre de 1816

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Serrano.

Paso.

Sáenz.

Anchorena.

Darragueira.

Boedo.

Pacheco.

Aróz.

Godoy.

Bustamante.

Laprida.

P. Oro.

Maza.

Carrasco.

Uriarte.

Gallo.

Castro.

Gascón.

Loria.

Rivera.

Colombres.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las nueve de la mañana de este día en sesión secreta con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, leídas las actas secretas del 18, 19, 29 por la mañana, y 29 por la tarde, y el acta pública del mismo día 29 del corriente mes de octubre, y la del 24 del dicho; se leyó un oficio de los tres diputados de Córdoba fecha de ayer 29, a las nueve de la noche quejándose de haber sido intimados por el edecán que se retirasen al tiempo de acercarse a la sala para la sesión, y extrañando que sin su concurrencia se celebrase aquélla, y la extraordinaria de la noche, sin representación de la provincia de Córdoba, fuera cual fuese su tendencia, o a la provincia, o a las personas de sus diputados, concluyendo con pedir explicación de unos pasos que ya en lo público comprometían demasiado el decoro de su provincia, y aun el de sus representantes. En este acto expuso el señor presidente que anoche mandó con uno de sus edecanes a citar a los señores diputados de Córdoba para que concurriesen hoy a sesión, y habiéndolos citado le dijeron que estaban concluyendo un oficio, que hoy antes de sesión entregaron al señor exponente, y es el que se leyó; lo que oído

por los señores, pidió el señor Godoy que esta exposición se pusiese en el acta.

[F. 45 v.]

El señor Darragueira / pidió que el voto que había entregado escrito en el asunto que indicó, se le devolviese certificado por alguno de los señores secretarios para seguro y resguardo, a que consideraba un derecho en los señores diputados; y opuesto por algunos señores que el asunto de la petición



no era llano, sobre se sostuvo una pequeña contestación, en la que el señor Carrasco accedió al señor Darragueira por hallarse en igual caso, concluyó aquél cediendo de su petición, por no embarazar la sesión si se empeñara, como podría, en fundar su derecho, con la calidad de que se salvase en el libro correspondiente; y que no se creyese resuelto ni sancionado por la negativa de su solicitud. Los señores Aráoz y Uriarte se adhirieron a la petición del señor Darragueira.

Tomando en consideración el asunto del oficio de los señores diputados de Córdoba en detenida discusión que intermitida, continuó en 2ª hora toda la sesión en la que se expusieron razones en pro y contra, haciéndose presente la cláusula subrayada del acta secreta de 30 de septiembre que contiene una amenaza seria del señor Cabrera, que los posteriores acaecimientos de Córdoba han realizado, las indicaciones de los oficios del gobierno de Córdoba, la reserva y cautelas con que el gobernador don Ambrosio Funes se conduce en sus comunicaciones al Congreso, francas en la / correspondencia [F. 46] del mismo con el general, el riesgo que corre la transmisión de los secretos a los faccionistas e insurrectos en daño grave e inminente de aquella provincia, y de su trascendencia funesta a la causa del Estado; presente así mismo lo acordado con respecto al señor Salguero en sesión de 29 del corriente por la noche, y la exclusión que se había dado al señor Bulnes, desde el principio de estos asuntos; aunque el señor Anchorena con la exposición que hizo dedujo varios motivos y consideraciones para que la resolución fuese extensiva a todos tres diputados de Córdoba, fundándose principalmente en las relaciones con Díaz, y su facción, por las que, y no por la libre voluntad del pueblo debían presumirse electos, se fijó no obstante, la proposición por el voto con solo respecto al señor Cabrera, concebida en estos términos. *¿Si debe, o no asistir el diputado Cabrera a las sesiones sobre los presentes acaecimientos revolucionarios de Córdoba?*; y clasificada en el segundo orden, se procedió a votación, y fue resuelto por diecinueve votos, que habiéndose hecho sospechoso en estos asuntos, por las amenazas que vertió comprobadas y sentadas en el acta secreta citada, y otras razones que se han deducido en la discusión, y tenido presentes a beneficio de la misma provincia de Córdoba para asegurar las medidas de su tranquilidad, se le separa de intervenir en ellos por vía de provisión en precaución de males gravísimos que interesan la suerte / del Estado en su apurado conflicto, en cuya causa [F. 46 v.] y caso no se debe buscar lo más probable y justificado, sino lo más seguro aun contra la mayor probabilidad: acordado en consecuencia, que se comunique esta resolución al gobernador e ilustre ayuntamiento de la ciudad de Córdoba con la debida reserva para los usos que estime convenientes; y por secretaría a los tres señores diputados insinuándoles el motivo de haberseles intimado por medio del edecán la orden para retirarse de la sala: con lo que concluyó la sesión.

NOTA.

Que el señor Gascón votó que los tres señores diputados de Córdoba debían ser separados de intervenir en las sesiones en que se tratase y deliberase en estos asuntos, y salvó su voto.

José Severo Malabia, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.

## Sesión secreta de la mañana del 2 de noviembre de 1816

Señores:

**Presidente.**[F. 47] **Vicepresidente.****Paso.****Sáenz.**[F. 47] **Anchorena****/Acevedo.****Pacheco.****Bulnes.****Aráoz.****Godoy.****Bustamante.****Laprida.****Maza.****Oro****Gascón****Carrasco.****Uriarte.****Rivera.****Gallo.****Rodríguez.****Medrano****Darragueira.**

Continuada la sesión pública de este día en secreta, después de leídos los oficios del gobernador de Córdoba fechas 27 de octubre de que en aquélla se hizo referencia, para tomar esta importante materia / en consideración se acordó que por no demorarse en las copias de su difuso contexto, se pasasen al general en jefe de este ejército originales para que impuesto de ellos los devuelva, con un oficio en que se le encareciese la suma gravedad y trascendencia de este asunto al fin de las prevenciones que se le han hecho en los anteriores, que ahora con más urgencia que antes demandan las medidas oportunas y adecuadas a su remedio.

Pendiente esta deliberación se leyó una protesta escrita en media cuartilla de papel de letra del señor Bulnes sin firma que éste entregó al señor presidente doctor don Felipe Iriarte de quien la recibió el secretario que subscribe, en la pública de este día, y el señor Anchorena pidió se pusiesen en el acta las señales de este papel, y que se rubricase por el secretario, y archívese así. Se leyó así mismo una carta del señor diputado doctor don José Antonio Cabrera al mismo secretario devolviéndole el oficio del 31 del próximo pasado octubre en que el secretario comunicó el acuerdo

del Congreso relativo a los tres señores diputados de Córdoba, Salguero, Bulnes, y Cabrera, a quienes la dirigía con el edecán sargento mayor graduado don Pedro Roca, y éste contestó haberlo entregado a los señores Salguero y Bulnes.

[F. 47 v.] El señor Medrano pidió que se declarase traidor a la patria a don Juan Pablo Bulnes, de cuya declaración algunos señores, aunque conformes en el mérito que la funda; discordaron, opinando sería más prudente esperar el resultado para expedirla y ejecutarla, quedando este particular / pendiente que el señor presidente indicó fundadamente con el de la incorporación del señor Moldes para la sesión siguiente, exponiendo al Congreso que en adelante seguiría este método designando al fin de la sesión los asuntos para la siguiente inmediata, y que el Congreso tendría a bien que se empeñase en restablecer el orden de la sala, y debates, y concluyó esta sesión.

## NOTA:

Que al tiempo de procederse a votar en este asunto antes de leer esta acta, preguntó el señor Bulnes, si se había sentado en ella su protesta del día anterior, y contestado por el secretario que subscribe por la negativa y motivos por qué no se hizo, principalmente porque no estaba firmada, la firmó, y se mandó extender, y es a la letra como sigue =.

[F. 48] «Separado por determinación de vuestra soberanía de la intervención que debía tener en los asuntos de la provincia de Córdoba, de la que soy un representante, sin dárseme la menor noticia ni causa de mi separación, en lo que se ha inferido un perjuicio a mi provincia, y una ofensa a la delicadeza con que me he conducido en todos los negocios / de ella, digo de nuli-

dad de todos los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado en los negocios de dicha provincia, y pido se sienta en el acta ésta mi protesta. Tucumán y noviembre dos, de mil ochocientos dieciséis = *Eduardo Pérez Bulnes* = rubricada por el mismo señor Bulnes.»

*Dr. Antonio Sáenz*, presidente. — *Don José A. Pacheco de Melo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 3 de noviembre de 1816**

**Señores:** Reunidos los señores diputados que constan al margen, en sesión pública, y recibido un oficio con la nota de reservado del capitán general don Manuel Belgrano, se mandó despejar la barra, y procedido a su lectura: En él, con devolución de las comunicaciones del gobierno de Córdoba dando cuenta instruida del estado de insubordinación de las tropas del insurgente Bulnes, y fatales consecuencias que teme, asegura que el mal será cortado oportunamente; que no es por fría indiferencia que no se le ve obrar, sí porque calcula, medita, y pesa los inconvenientes, que ha dado cuenta al supremo director, y espera su contestación para obrar de acuerdo con él, y no contrariar las medidas que su excelencia tomará indefectiblemente; con lo cual terminó la sesión. [F. 48 v.]

*Dr. Antonio Sáenz*, presidente. — *Don José A. Pacheco de Melo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 29 de noviembre de 1816**

**Señores:** Continuando la sesión de este día, reservada en segunda hora, indicó el señor presidente el motivo, que fue la necesidad de corregir algunas duplicaciones de que no se había hecho reparo en la copia original del reglamento por la premura del tiempo y urgencia de mandarlo en el correo, indicando a la sala dos medios para suplir este defecto; y fue adoptado, acordándose que los señores presidente y secretario dispongan si ha de sacarse, nueva copia del reglamento, o si / en oficio al supremo director se le mandará un apuntamiento expresivo de las correcciones, dirigiendo uno u otro por extraordinario para que alcance en oportunidad al que lleva el correo, y sirva a la publicación en la prensa con las modificaciones y correcciones designadas: con lo que terminó esta sesión. [F. 49]

*Dr. Antonio Sáenz*, presidente. — *Don José A. Pacheco de Melo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 3 de diciembre de 1816**

**Señores:** Reunidos en la sala de sesiones los señores diputados que se expresan en el acta pública de este día en segunda hora, estando despejada la barra, fueron introducidos en ella los señores comisionados del supremo director, y previa la venia del señor presidente expusieron; Primero: Que su misión tenía por

[F. 49 v.] objeto manifestar al soberano cuerpo que el decreto de su traslación a la capital había causado impresiones desagradables a los habitantes de aquel pueblo, tanto porque temían se repitiesen las revoluciones que en otras épocas habían atentado contra las autoridades, cuanto porque el resto de las provincias siempre celosas con la capital, no / tendrían una entera satisfacción de las operaciones del Congreso, mirándolas como violentadas por aquel pueblo: Que la ciudad de Córdoba parecía más a propósito para sofocar la anarquía que devora aquel país ponerse en comunicación más inmediata con el director, y lograr más recursos para la comodidad de los señores diputados. Segundo: exponer graves inconvenientes que habían hecho suspender la misión de Irigoyen cerca del general Lecor. Tercero: hacer presente que el director del Estado tenía datos positivos de hallarse en comunicación e inteligencia con los portugueses el jefe de los paraguayos don F. Francia, y último, dan razón de los sentimientos contrarios a la unión de don José Artigas, estado de la Banda Oriental, y Santa Fe. Después de lo cual se retiraron de la sala y terminó la sesión.

*Dr. Pedro Miguel Aráoz, presidente. — Juan Agustín Maza, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

**Sesión secreta de la mañana del 5 de diciembre de 1816**

[F. 50] **Señores:** Reunidos en este día los señores diputados que [No existen en el apunte.] se anotan en el acta pública de esta fecha / a petición del señor vicepresidente se mandó despejar la barra, y tomando en consideración el oficio del supremo director de diecisiete de noviembre manifestando al Congreso las razones y poderosos motivos que le han impulsado a decretar y ejecutar la expatriación del coronel Dorrego con los incidentes que le acompañan, después de una detenida discusión, y entre las varias providencias que constan en el libro de actas públicas, fue sancionada la de decir al supremo director que pesando el Congreso las consecuencias que resultarían de aprobar como él solicita la sentencia contra el coronel Dorrego, que conteniendo una pena capital carece de los requisitos imprescindibles que para tales casos prescriben las leyes de la seguridad individual, en que los pueblos justamente interesados manifiestan un celo siempre despierto y temible en medio de su actual vidriosidad, no podía aprobarla, y que así se le comunicase en oficio reservado que se le pasó bajo el número 35, y terminó la sesión.

*Dr. Pedro Miguel Aráoz, presidente. — Juan Agustín Maza, vicepresidente. — José Mariano Serrano, secretario.*

[F. 50 v.] / **Sesión secreta de la mañana del 9 de diciembre en 2ª hora de 1816**

**Señores:** Continuando la sesión de este día en secreta a la [No existen en el apunte.] segunda hora, se leyó un pliego del supremo director fecha 27 del próximo pasado noviembre en que reservadamente expone los datos y motivos que fundaron la orden que por provisión económica dirigió al gobernador de Salta para retirar a don José Moldes de aquella provincia, en donde la intermediación a la posición del ejército enemigo podría hacer efectivos los designios contra la causa del país que ha

manifestado Moldes a un confidente íntimo, quien lo expuso al director en presencia de su secretario del departamento de gobierno, ofreciendo hacer esta exposición escrita y firmada con la calidad de que no se hiciese uso de ella sino en el último caso; y efectivamente la entregó al tiempo de despachar el correo de que avisa el supremo director en otro oficio de la misma fecha, diciendo queda en su poder hasta la resolución del Congreso: En vista de uno y otro se acordó, que acusándose recibo de entrambos, se reservasen, previniendo al supremo director que haciendo reconocer la carta que cita al mismo que la suscribe de modo y en forma que haga fe, y certificando el secretario del supremo gobierno de la exposición verbal, de su contenido, que presencié ante su excelencia, la remita original, dejando copia legalizada en forma bastante. Sucesivamente / el señor presidente manifestó un pliego que le había sido dirigido a su título de presidente fecha 26 del próximo pasado con un pliego cerrado para el soberano Congreso previniendo en aquél que en caso de hallarse incorporado Moldes a la corporación nacional, no se leyera en su presencia; y recordando dicho señor presidente la importancia y obligación del secreto, se abrió en la sala por el secretario que suscribe, y visto, contiene una queja del supremo director contra el nominado Moldes por las detracciones más atroces e injuriosas a su persona, a su autoridad, a la del Congreso, y a todas las del país, según se le avisa en una carta anónima que acompaña en copia, con indicaciones específicas y terminantes de las expresiones que ha vertido, y de las personas y concurrencias donde las ha producido, notándole nada menos que como a sujeto el más vicioso y corrompido del país, imputándole la substracción de una carga de oro de los caudales del Estado, suplantándole otra de plata; tratándole de pícaro, lo mismo que a los diputados del Congreso, entre los cuales una facción le había elegido, con otras aún más graves y crimonosas imputaciones que en él se refieren; y de las que concluye pidiendo que el Congreso desea proceder a la más exacta averiguación de los particulares indicados; a cuya continuación corresponde a Moldes la prueba, debiendo recaer a su mérito, o por su defecto un juicio riguroso, que castigue al director sin piedad ni consideración en el primer caso, o un ejemplar castigo que / escarmiente al calumniador en el segundo, y haga conocer este hombre audaz, turbulento, y peligroso a las provincias. Tomado este grave asunto en consideración, se acordó nombrar una comisión que actuase la averiguación pedida; y habiendo propuesto el señor Gascón que tanto por la suma gravedad del caso, cuanto por la circunstancia de la persona, y autoridad ofendidas, se cometiese al señor presidente, se procedió a votación, graduado el asunto de 2º orden, y resultó por trece votos, que el señor presidente y el señor vicepresidente actuasen la sumaria con el secretario que no esté de semana, éste con voto en discordia; y que acusándose recibo al supremo director, se le conteste de la disposición acordada; y concluyó la sesión secreta. [F. 51]

## NOTA:

Que el señor Medrano hizo presente al Congreso las relaciones notorias de amistad con el supremo director, pidiendo y suplicando se le eximiese de la intervención y voto en los asuntos de esta acta, y se le negó o no admitió.

*Dr. Pedro Miguel Aróz, presidente. — Juan Agustín Maza, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.*

[F. 52]

/ Sesión secreta de la mañana del 17 de diciembre de 1816

Señores:

[No existen en el apunte.]

Al principio de la sesión pública de este día, indicado por el señor presidente el asunto de la contestación pendiente a dos oficios del supremo director, fechas 18 y 19 de noviembre último, números 13 y 15 sobre relaciones exteriores, puesta en discusión secreta la materia, y advirtiéndose el descubierto en que deja al Congreso la nota del contexto final del oficio fecha 18 en sus dos últimos SS. en los que suponiendo oprobiosa, degradante, y ofensiva del país la ruta que se le indicó para el giro de las negociaciones con la Corte del Brasil, e insistiendo en que el rumbo que debe seguirse en ellas debe ser el de exigir de aquélla como un paso preliminar, el reconocimiento de nuestra independencia de un modo público a los pueblos, para entrar entonces en las negociaciones con el carácter y dignidad correspondiente a la declaración solemne de nuestra emancipación política, concluye, que en caso de no adoptar éste el Congreso le releve del empleo y cargo de intervenir en ellas, para no comprometer su seguridad, su conciencia, y su reputación, en un proyecto que ofendiendo los intereses y gloria de aquellos habitantes, excitaría toda la suspicacia de su celo.

[F. 52 v.]

Pero como en la ruta que se le indicaba, se daban por guía al negociador las instrucciones reservadas y reservadísimas que debían conducirlo y reglar sus gestiones, previniéndose en ellas como un artículo preliminar, que toda negociación o tratado debía girar sobre la base precisa de la independencia del país, no solamente se conoce que no es correcta la idea que el director ha formado de ellas, y del concepto del Congreso en la que prescribió al director, sino que es sumamente equivocada la que sirve de fundamento y motivo a la censura con que nota la del Congreso, que jamás podrá con propiedad imputarse a sus principios, solamente por no haber requerido el previo reconocimiento público de nuestra independencia antes de negociar, siempre que en la negociación misma se proceda con esta condición precisa, como base; y que antes bien podría aventurarse la suerte feliz del país, privándole del bien que podría proporcionarle un tratado razonable, decoroso, y digno, que sin sujetar a la Nación contratante al forzoso presupuesto de la solemnidad requerida, dejase asegurado el carácter nacional en la estipulación del ajuste con la garantía necesaria; por cuyo motivo, y otros que se dedujeron, se acordó que se nombrase una comisión que se encargase de formar en proyecto esta contestación para presentarla al examen del Congreso, y procedido al nombramiento, recayó en los señores Anchorena, y Bustamante; cuyo acto, concluido; propuso el secretario que subscriba que siendo notorio que don José Moldes había fugado de esta ciudad a la de Salta, donde era de presumir que su presencia y el interés mismo de salvar la nota que impone a su persona la causa que se le sigue, hiciese / perjudicial, y aun poderoso su influjo, convendría hacer en este correo una prevención, al menos al gobernador de aquella provincia, indicándole los graves motivos de este justo recelo, y encargándole la debida vigilancia y precauciones; cuyo particular quedó pendiente para la sesión siguiente, y terminó ésta.

[F. 53]

Dr. Pedro Miguel Aráoz, presidente. — Juan Agustín Maza, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.

[Hay tres rúbricas al margen.]

## Sesión secreta de la mañana del 18 de diciembre de 1816

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Paso.

Sáenz.

Anchorena.

Darraguelra.

Iriarte.

Medrano.

Bustamante.

Laprida.

Godoy.

Gascón.

Uriarte.

Carrasco.

Malabia.

Loria.

Salguero.

/Castro.

Colombres.

Rodríguez.

Thames.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las nueve de la mañana de este día, con asistencia de los que se anotan al margen, hecha señal por el señor presidente, leídas y aprobadas las actas pública, y secreta del día anterior, principió ésta por la consulta que hizo el señor Anchorena, si podían pedirse al señor Godoy, y éste debería exhibir las cartas sobre que versa la causa en cuya comisión está entendiendo, o de qué modo habría de conducirse la comisión por las dificultades que expuso, cuya discusión que demorada / algún tiempo debería distraer de la que este día se había destinado al acuerdo para el despacho de los correos, quedó pendiente. Sucesivamente se trató del incidente de la fuga de Moldes, y providencias que convendría tomar para precaver los malos efectos que su presencia e influjo en Salta podría causar; y después de alguna discusión se procedió a votación, clasificado el asunto de segundo orden, y fue resuelto por la correspondiente mayoría, que se pase oficio reservado al gobernador Güemes, para que dentro de veinticuatro horas de su recibo haga salir a Moldes con la competente seguridad y precaución, de la provincia de Salta, dirigiéndolo a un paraje seguro, hasta otra providencia

[F. 53 v.]

[F. 53 v.]

del soberano Congreso, desde donde no pueda pasarse al enemigo ni ([pasarse]) comunicarse con él: manifestándole que esta providencia se toma por estar denunciado Moldes de un proyecto de traición e infidencia a la patria, como también de haber ido a trastornar el gobierno, y orden de las provincias desquiciando la opinión con su influjo; y finalmente por haber desaparecido quebrantando la orden que se le dio de que esperase las resultas de la causa que tiene pendiente por retención y publicación de correspondencias secretas del general San Martín, a lo que él mismo se prestó voluntariamente. Vistos después los dos oficios del supremo director fechas cuatro del / corriente con la nota de *reservados* venidos en el presente correo, acompañando en tres documentos, números 19, fecha 8 de noviembre — número 20, fecha 9 del mismo, y número 21, fecha 14 ídem, que son las últimas comunicaciones del enviado en la Corte del Brasil, de que se mandó acusar recibo, y de haberse de expedir su contestación con la que está pendiente de otros oficios anteriores correlativos al asunto de éste, la cual habiéndose encargado a una comisión de dos señores, en la sesión anterior; y expuesto por éstos que, o se fijare el concepto de la contestación, o se tratase la materia en sala por la discordancia que podría haber en el modo de opinar de los dos encargados, se procedió a nombrar un adjunto, que lo fue el secretario que subscribe, y terminó esta sesión.

[F. 54]

Dr. Pedro Miguel Aráoz, presidente. — Juan Agustín Maza, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.

## Sesión secreta de la noche del 23 de diciembre de 1816

[F. 54 v.] Señores:

[No existen en el apunte.] Reunidos los señores diputados que se anotan / al margen en la sala de sesiones a las seis de la tarde de este día: después de vistos en pública los oficios que se expresan en el acta respectiva, se mandó despejar la barra para proceder a la lectura de los pliegos secretos que vinieron por el correo de Buenos Aires bajo los números 22 y 23: el 1º fecha 9, del presente en que el supremo director da cuenta del curso que ha tomado la opinión pública con relación a la expedición portuguesa; junta de corporaciones que convocó y celebró en la noche del seis del presente en que se trataron los puntos siguientes: 1º ¿Si se mandaría inmediatamente un enviado a la Corte del Brasil a exigir el reconocimiento de nuestra independencia, y pedir explicación de los motivos de su invasión en la Banda Oriental, o si se esperará la resolución del soberano Congreso? 2º ¿Si se debe esperar la resolución del Congreso para declarar la guerra a los portugueses? Sobre cuyos puntos la pluralidad estuvo por la afirmativa, y en su consecuencia se habían dado las órdenes correspondientes a don Miguel Irigoyen para cumplir con la misión que le está encargada: concluyendo con asegurar que toda su acción con respecto a declarar la guerra a los portugueses compromete la quietud pública y el crédito de las autoridades. En el número 25, con fecha 10, de ídem bajo los números / 22, y 23, remite las últimas comunicaciones del enviado cerca de la Corte del Brasil. La 1ª de 10, de noviembre comunicando haber noticias ciertas de que la Corte de España ha desistido del proyecto de destinar una expedición contra estas provincias en razón de la nulidad y miseria a que se halla reducida. La 2ª de 23 del pasado avisando que el ministro español ha hecho públicamente su protesta al monarca portugués sobre las operaciones de seis ejércitos en la Banda Oriental, con lo cual terminó la sesión, y se retiraron de la sala.

*Dr. Pedro Miguel Aráoz*, presidente. — *Juan Agustín Maza*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

## Sesión secreta en 2ª hora de la mañana del 24 de diciembre de 1816

[F. 55 v.] [Señores: Presidente. Vicepresidente. Serrano. Paso. Darragueira. Sáenz. Acevedo. Boedo. Pacheco. Godoy. Bustamante. / Carrasco. Uriarte. Malabia. Laprida. Loria. Castro. Rodríguez. Thames. Medrano. Gallo. Bulnes.] [Nómina al margen.]

[F. 55 v.] Reunidos en este día los señores diputados que se anotan en el acta pública de esta fecha, terminada la 1ª hora, se mandó en la 2ª despejar la barra, y después de leídas y aprobadas las actas secretas, del dieciocho del presente, la del día anterior / por la tarde, y el borrador del oficio reservado que se dirigió al gobernador Güemes para que de la ciudad de Salta retirase a don José Moldes a un punto del que no pudiese pasarse al enemigo; se tomó en consideración, la consulta hecha por el supremo director, sobre si declararí a no la guerra a los portugueses; y oídas muy dilatadas exposiciones de los señores diputados; se convino unánimemente en que dicha consulta pasase a la comisión encargada de rever el plan de relaciones exteriores, encargándole que en vista de éste, y demás documentos de su clase, presentase a la mayor brevedad el proyecto; acusándose en el ínterin recibo al director con prevención de que se le contestaría por un posta. Con lo que terminó la sesión.

*Dr. Pedro Miguel Aráoz*, presidente. — *Juan Agustín Maza*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.



1.º Año de 1817.

[F. 56]

Sesión secreta de la mañana del 7 de enero de 1817

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Serrano.

Paso.

Sáenz.

Pacheco.

Aráoz.

Medrano.

Gallo.

Laprida.

Bustamante.

Godoy.

Gascón.

Malabia.

Rivera.

Colombres.

Thames.

Rodríguez.

Salguero

Bulnes.

Maza

Continuada la sesión de este día en secreta, se leyó el plan de instrucciones presentado por el señor Bustamante, relativas a las comunicaciones de relaciones exteriores, y a las últimas del supremo director en las ocurrencias de su materia que han motivado el envío de una comisión de tres señores del Congreso a los fines acordados; y no obstante que, tratado el asunto con detenida discusión se estimaron aquéllas ajustadas al intento, se creyó conveniente suspender para la sesión inmediata la deliberación a que iba a procederse para expedirla con toda la meditación que requiere su importancia.

Seguidamente el señor Bulnes dio cuenta con el expediente en solicitud de ciudadanía que hace don José Velarde español europeo, informando que en su dictamen podría aquélla concedérsele sin perjuicio de la exhibición de la parte que le cupo en empréstito mandado a los europeos de esta ciudad.

Propuesto por el señor Sáenz que a más de las instrucciones presentadas por el señor Bustamante, se formasen otras que en la sala se trató y debían remitirse con aquéllas a los tres / comisionados del Con-

greso, y servir a reglar su conducta, se procedió al nombramiento de un comisionado que señaló el señor presidente, y recayó en el mismo señor Bustamante.

Posteriormente se confirió sobre los medios de realizar la traslación del Congreso; y propuesto *¿qué cantidad se habría de buscar al efecto de las expensas de viaje de los señores diputados, pago de las asignaciones que se adeudan por algunos meses a los señores expensados por el erario del Estado, costos del envío del archivo de secretaría, y otros que debieran hacerse?* resultó por votación a pluralidad, que se buscaran doce mil pesos que se consideraban suficientes: en cuyo estado terminó la sesión presente.

[F. 56 v.]

#### NOTAS

Que el señor Sáenz salvó su voto en el último acuerdo, limitando la expensa de viaje a cada señor diputado a la cantidad de trescientos pesos.

Que en esta sesión se acordó que el tratamiento de la comisión de los tres señores diputados fuese el de excelencia.

*Mariano Boedo, presidente. — Doctor Manuel Antonio Acevedo, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.*

[F. 57]

/ Sesión secreta de la mañana del 8 de enero de 1817

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Paso.  
 Sáenz.  
 Pacheco.  
 Aráoz.  
 Medrano.  
 Laprida.  
 Bustamante.  
 Gascón  
 Loria.  
 Malabia.  
 Rivera.  
 Salguero.  
 Colombres.  
 Rodríguez.  
 Thames.  
 Gallo.  
 Serrano.  
 Bulnes.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las nueve y media de la mañana de este día con asistencia de los que se anotan al margen, leída en pública el acta de la sesión pública del día anterior, y suscrita, despejada la barra continuó en secreta, leída y aprobada la de sesión secreta del día antecedente; dando en seguida cuenta de su comisión el señor Bustamante con el proyecto de instrucciones a los señores diputados del Congreso Darragueira, Castro, y Carrasco, sobre cuya aprobación se discutió algún tiempo, y el señor Gascón propuso e hizo moción suficientemente apoyada para que a los cuatro artículos que contiene el proyecto citado, se agregase el quinto autorizando a la comisión y al director para que en la inteligencia de suspenderse las sesiones el día quince del corriente, y deber salir los diputados el primero de febrero, tome las providencias que crea convenientes, ya sea por incitativas a los mismos diputados, gobiernos o cabildos, o ya removiendo todo obstáculo al preciso e interesante objeto de que se realice en la Capital la reunión, y continuación del Congreso:

[F. 57 v.]

y procediendo inmediatamente a deliberar sobre el plan de las últimas instrucciones en asunto de relaciones exteriores, examinado y discutido en la sesión secreta del anterior, cuyo acuerdo se difirió para ésta, recibidos los sufragios de los presentes en la sala, no / pudo conseguirse en la primera votación una mayoría correspondiente al de uno sobre dos terceras partes de sala plena en el primer orden en que se graduó este asunto, y reiterada la votación segunda vez resultaron catorce votos entre los presentes aprobando el plan propuesto de instrucciones sin exclusión de las otras anteriores, dejando aquéllas subsistentes, y transcribiendo de ellas a éstas los capítulos que no estén en contradicción con las últimas; en cuyo estado quedó pendiente esta votación para requerir los votos de los señores ausentes de la sala; y calificar el resultado de la votación en la sesión siguiente, reservándose para ese acto indicar los votos que se salvaron en la presente.

[F. 58]

Sucesivamente se propuso a deliberación, si se aprobaría el proyecto de instrucciones presentado por el señor Bustamante en cuatro artículos en la sesión de este día, para reglar la conducta de los tres señores diputados, en la forma que se ha propuesto; y regulado este asunto de primer orden igualmente que el anterior, resultó una votación de doce votos por la afirmativa que quedó pendiente hasta calificarla con los sufragios que se mandaron pedir a los ausentes de la / sala, y se sentará en el acta siguiente, donde así mismo se indicarán los votos que se salvaron.

Indicada después por el señor presidente una comisión de dos señores para solicitar la cantidad de doce mil pesos acordada el día anterior a los objetos que en él se designaron, resultaron nombrados a pluralidad los señores

presidente y vicepresidente con la prevención de que se pagará a quince días vista, aprovechando la primera oportunidad de dar aviso al supremo director de esta resolución.

*Mariano Boedo*, presidente. — *Doctor Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 9 de enero de 1817**

**Señores:**

**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Serrano.**  
**Paso.**  
**Sáenz.**  
**Pacheco.**  
**Aráoz.**  
**Gallo**  
**/Bulnes.**  
**Godoy.**  
**Laprida.**  
**Maza.**  
**Gascón.**  
**Malabia.**  
**Loria.**  
**Rivera.**  
**Salguero.**  
**Colombres.**  
**Rodríguez.**  
**Thames.**  
**Medrano.**

Continuando en secreta la sesión de la mañana de este día, se procedió a la clasificación de las votaciones del día antecedente, en los asuntos de las dos instrucciones en materia de relaciones exteriores, y las que se dirigen a los tres señores / comisionados del Congreso que quedó pendiente en la sesión secreta anterior; y vistos los votos de los señores que fueron ausentes de la sala; a quienes los requirió el prosecretario, se verificó la calificación con respecto a las primeras, resultando sancionado por diecisiete votos quedan aprobadas, y que se remitan a los comisionados y al supremo director, para que arregle a ellas el giro de las negociaciones en conformidad a las anteriores instrucciones que quedan subsistentes en las partes que no están reformadas, ni en contradicción con estas últimas. Calificóse del mismo modo la votación pendiente con respecto a las instrucciones relativas a los tres señores comisionados, vistos los votos requeridos a los ausentes, resulta por dieciocho votos la aprobación de ellas conforme se han propuesto.

[F. 58 v.]

[F. 58 v.]

**NOTA**

Que en la votación relativa a las instrucciones en asunto de relaciones exteriores se omitió expresar antes la circunstancia que fue expresamente acordada, que en el artículo séptimo se suprima su cláusula final, que dice — / a menos que nuevos acontecimientos, con todo el período hasta el fin de este artículo. [F. 59]

En dicha votación salvaron sus votos los señores Sáenz, Malabia, Serrano, vicepresidente, Bulnes, Aráoz, Salguero con respecto a la primera; y el señor Godoy lo salvó en la segunda relativa a la asignación de expensa de viático.

*Mariano Boedo*, presidente. — *Dr. Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

**Sesión secreta de la mañana del 10 de enero de 1817**

**Señores:**

**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Paso.**  
**Sáenz.**

Continuando en secreta la sesión de este día, se declaró que la expresión *de consejo* de que se usó en la acta secreta de [así en el original] relativa a la comisión del Congreso dirigida a la capital de Buenos Aires, debe entenderse con la fuerza de la expresión *de acuer-*

Pacheco.  
 Aráoz.  
 Gallo.  
 Medrano.  
 Bustamante.  
 Godoy.  
 Laprida.  
 Gascón.  
 Loria  
 / Colombres.  
 Rodríguez.  
 Thames.  
 Rivera.  
 Salguero.  
 Anchorena

[F. 59 v.]

[F. 59 v.]

do, ordenándose que así se ponga en esta acta, y se exprese en el oficio que se pasa al supremo director con las últimas instrucciones conforme en ellas contiene.

Expuesto por el señor vicepresidente / que las más activas diligencias de solicitud de dinero por la comisión encargada de buscarlo para proveer a las expensas de los diputados en la traslación del Congreso no habían tenido efecto y que el comerciante Velarde requerido por el que conducía, expuso que no era suyo; y propuesto por el señor Medrano para que en clase de empréstito forzoso se saque el dinero necesario del nominado Velarde con orden para que lo entregue en la cantidad que se le designa, con la calidad de que se paguen en las cajas de Buenos Aires del libramiento que se le dé

a quince días visto, previniéndose en este correo al supremo director para que lo recolecte y se tenga pronto a cubrir el crédito del Congreso en la cantidad mencionada, y demás libranzas que con este motivo se han de girar; puesta la materia en discusión e indicados varios medios para proveer a esta necesidad, como lo es que a cada diputado se le entregase su libranza, para que por sí mismo hiciese la diligencia, o el que el Congreso se condujese en una tropa de carretas con la comodidad posible, últimamente se propuso a resolución el que hubiera de adoptarse, y propuesto *¿qué providencia se tomaría a este efecto?*, y clasificado de 2º orden el asunto, recibidos los sufragios no resultó votación y quedó pendiente.

Mariano Boedo, presidente. — Dr. Manuel Antonio Acevedo, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.

[F. 60]

/ Sesión secreta de la mañana del 11 de enero de 1817

Señores:

Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Pacheco  
 Colombres  
 Anchorena.  
 Aráoz.  
 Medrano  
 Gallo.  
 Bustamante.  
 Gascón.  
 Malabia.  
 Loria.  
 Rivera.  
 Salguero.  
 Colombres  
 Rodríguez.  
 Thames.  
 Serrano.  
 Paso.

Continuando en secreta la sesión de este día, se leyó un oficio del supremo director fecha veintiocho de diciembre, remitiendo la carta del confidente de Moldes, y expediente que acompaña: otro ídem fecha ídem adjuntando un anónimo y el memorial N° 2, que el confidente de Moldes recibió del mismo, y se los ha presentado a los fines convenientes. Se leyó el borrador del oficio de contestación al del supremo director fecha veintiocho de noviembre último que presentó el señor Anchorena; y aprobado se acordó que sacándose una copia de él, se remitiese a la comisión del soberano Congreso por contener una relación ajustada de los principios que formaron la idea y plan de su dirección en el asunto de relaciones exteriores que podría servir a la conducta de los comisionados, dirigiéndose el principal al supremo director en contestación. Se acordó así mismo que al gobernador de Salta se contestase acusando el recibo del que dirigió en contestación al del Congreso en que le previno la medida

y precauciones que debía tomar con la persona de don José Moldes; y de quedar impuesto de lo que en dicho oficio expone. El señor Serrano pidió se en-

cargue a la comisión que caminó a Buenos Aires, procure indemnizar la opinión del enviado don Manuel García / por el perjuicio que puede haber inferido la conducta de Vedia, y lo que se dice en los papeles públicos; oficiando al efecto a García dicha comisión de acuerdo con el director, o éste solo, que el Congreso y el gobierno fían de él, el buen éxito de la negociación; que es efectivamente un enviado de nuestro gobierno, y en fin que la comisión diga a este respecto todo lo que crea oportuno; y fue acordado. [F. 60 v.]

Finalmente se reiteró la discusión sobre los arbitrios de que se podría usar para proveer al viático de los diputados en la traslación del Congreso, y reducida la materia a votación, clasificada de segundo orden, y opuesto por el señor Anchorena que aunque la discusión fue secreta no había una razón para que la votación lo fuese; y expuesto por otros señores que urgía el mismo motivo que en aquélla en ésta para no frustrar el efecto de la resolución que se tomase, y resuelto así por votación a pluralidad, se recibieron los sufragios en la proposición antedicha, y fue resuelto por trece votos a mayoría, que por posta se ordene al teniente gobernador de Santiago del Estero que inmediatamente a su recibo detenga o haga retroceder si hubiere pasado a don Pedro José Velarde, y carretilla en que conduce para la ciudad de Buenos Aires caudales propios y de particulares, y le exija a / virtud de la orden la cantidad de ocho mil pesos por empréstito forzoso para la traslación del Congreso a mérito de su importancia con respecto al interés general del Estado, y urgencia que no ha podido evitarse de esta única medida; cuya cantidad se le satisfará en las cajas generales de la Capital a quince días vista del libramiento que dicho teniente gobernador, a quien se le adjunte, le entregará luego que haya recibido la cantidad expresada, para que con él ocurra al supremo director, a quien así mismo se le prevenga en este correo, para que lo verifique sin falta cubriendo el crédito del Congreso; otorgando además el enunciado teniente gobernador al enunciado Velarde, recibo particular firmado por sí mismo de la entrega que le haya hecho, y todo queda cumplido. En esta votación salvaron sus votos el señor Bustamante, y el señor Anchorena, que pidió que sin embargo de ser sesión secreta, se le permitiese publicar su voto, y se convino. Los señores Serrano y Boedo salvaron su voto con el señor Bustamante. [F. 61]

*Mariano Boedo*, presidente. — *Dr. Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

/ Sesión secreta de la mañana del 15 de enero de 1817

[F. 61 v.]

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Paso.

Serrano.

Sáenz.

Anchorena.

Pacheco.

Aráoz.

Medrano.

Gallo.

Bustamante.

Reunidos los señores diputados en su sala de sesiones, según la nota del margen; hecha señal por el señor presidente, se propusieron varios asuntos, tales como la inviolabilidad de los diputados, la elección hecha por San Luis en la persona del señor Godoy; y el de la diputación de don José Izara cuyos poderes y acta de elección se leyeron: y habiéndose fijado para votar la proposición siguiente ¿Cuál de los asuntos propuestos se tomaría en consideración? incidió apersonarse en la sala el doctor don Miguel Calixto del Corro que acababa de llegar de la de Córdoba, y el señor Sáenz pl-

[F. 62] **Godoy.**  
**Laprida.**  
**Maza.**  
**Uriarte.**  
**Loria**  
**Malabia.**  
**Colombres.**  
**Rodríguez.**  
**Thames.**  
**Gascón.**  
**Bulnes.**  
**Salguero.**  
**Corro.**

dió sesión secreta para hacer una moción prejudicial a toda votación; se mandó / despejar la barra, y tomando la palabra dicho señor Sáenz dijo que la moción tocaba a la persona del doctor Corro, que se le mandare retirar como se hacía en todo cuerpo colegiado, y habiéndolo practicado éste voluntariamente, expuso que había una causa criminal pendiente contra dicho Corro relativa a la interceptación de pliegos del Congreso, y que no podía apersonarse en la sala. Los señores Gascón, Bustamante y Laprida comisionados en la causa dieron razón de ella, y se leyeron los documentos sobre que estriba. Discutido el punto de si sería o no bastante para privarlo de concurrir a la sala, la mesa

para proceder a votación clasificó el asunto en el primer orden, y no conformándose todos los señores con esta clasificación se procedió a pedir votos sobre a qué orden correspondía, de que resultó que el 2º, sin haberse podido resolver el punto principal por lo avanzado del tiempo, y otras ocurrencias con que terminó la presente —

*Mariano Boedo*, presidente. — *Dr. Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, secretario.

#### Sesión secreta de la noche del 17 de enero de 1817

**Señores:**  
**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Paso.**  
**Serrano.**  
 [F. 62 v.] **Sáenz.**  
**Pacheco.**  
**Gallo.**  
**Laprida.**  
**Loria.**  
**Rodríguez.**  
**Colombres.**  
 [F. 62 v.] **/ Aráoz.**  
**Godoy.**  
**Gascón.**  
**Salguero.**  
**Bulnes.**

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones para la apertura y examen de la correspondencia de la vereda de Buenos Aires, indicando el señor presidente haber dos oficios reservados, se mandó despejar la barra, y se vieron los siguientes. Uno del supremo director de cuatro del presente en / que bajo el Nº 35, y nota de reservado, refiriéndose a la última comunicación del enviado cerca de la corte del Brasil designada con el número 24, su fecha dieciséis de diciembre último que incluye, insta nuevamente por la necesidad de la traslación del Congreso para ocurrir a las prontas medidas que sucesivamente hará necesarias una concurrencia de difícilísimas circunstancias. Otro de ídem, y de la Junta de Observación de la misma fecha en que bajo del número 36; una y otra autoridad avisan al Congreso que por poderosas razones, amor al orden, y obediencia al mismo Congreso han suspendido la impresión del reglamento, hasta la llegada del Congreso a aquella capital. Concluida la lectura se mandó acusar recibo de uno y otro, y se retiraron de la sala —

*Mariano Boedo*, presidente. — *Dr. Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *José Mariano Serrano*, se-

cretario.

## Sesión secreta de la mañana del 24 de enero de 1817

[Señores: Presidente. Vicepresidente. /Serrano. Paso. Sáenz. Bulnes. Gallo. Bustamante. Godoy. Laprida. Maza. Gascón. Malabía. Salguero. Colombres. Rodríguez. Thames. Anchorena.] [F. 63]

Continuando a segunda hora la sesión de / este día en secreta para acordar la contestación al oficio del supremo director fecha once del corriente que dirige con nota de reservado, acompañando la comunicación de don Manuel Sarratea fecha nueve del mismo, que le pasó después de su llegada a Buenos Aires informándole del estado de nuestras relaciones en Londres con respecto a las cortes de España y del Brasil; y una copia del artículo de carta de persona respetable escrita del Janeiro, relativa a los propios objetos, leídos estos documentos, y conferido en su materia, se acordó que al supremo director se le dijese que el Congreso hacía efectiva su traslación a aquella Capital comenzando a salir los señores diputados desde el 1º de febrero próximo, para reunirse en Congreso el 15 de marzo, y se le acusase el recibo de la sobredicha comunicación, y de quedar impuesto de su contenido; con lo que terminó la sesión. [F. 63]

*Mariano Boedo*, presidente. — *Dr. Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Juan José Paso*, diputado secretario.

## / Sesión secreta del 4 de febrero, por la mañana de 1817

[F. 63 v.]

Señores:  
**Vicepresidente.**  
**Serrano.**  
**Paso.**  
**Sáenz.**  
**Anchorena.**  
**Aráoz.**  
**Iriarte.**  
**Gallo.**  
**Laprida.**  
**Godoy.**  
**Gascón.**  
**Malabía.**  
**Acevedo.**  
**Thames**

Continuando la sesión extraordinaria de este día en secreta para acordar la contestación del pliego recibido del doctor don Dámaso Gigena gobernador provisional de Córdoba, fue resuelto se le acuse recibo, y que se tomará en consideración esperándose de su celo y patriotismo el restablecimiento del orden y tranquilidad de aquella ciudad y provincia. Que al supremo director se le oficie con copia de las dos comunicaciones recibidas del nominado doctor Gigena relativas a la revolución, encargándole tome serias providencias para sofocarla, y poner en seguridad los caminos para la traslación de los diputados, y este oficio se mande con las precauciones acordadas. Que con motivo de la noticia que el general comunica al Congreso con fecha de este día, del movimiento que el 29 próximo pasado hizo el ejército enemigo con toda su fuerza desde Jujuy por el camino de la Cabaña, y por el Carril hacia Salta, se altere la orden circular expedida a los diputados en marcha para su regreso a esta ciudad, y se les dirija otra por conducto del mismo general, dejando al arbitrio de dichos señores verificar su regreso hasta este punto, o hasta Santiago del Estero donde puedan detenerse, con que terminó la sesión.

*Juan José Paso*, diputado secretario.

[F. 64] /Continuación de las sesiones del Soberano Congreso desde su apertura en la capital de Buenos Aires el 12 de mayo de 1817

Sesión secreta del 18 de mayo de 1817

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Paso.**  
**Achega.**  
**Patrón.**  
**Zudáñez.**  
**Uriarte.**  
**Sáenz.**  
**Acevedo.**  
 [F. 64 v.] **Castro.**  
**Zavaleta.**  
**Pacheco**  
 [F. 64 v.] **/Salguero.**  
**Carrasco.**  
**Chorroarín.**

Reunidos en la sala de sesiones los señores que se anotan al margen en sesión extraordinaria al efecto de conferir en la materia de relaciones exteriores, y lo obrado en ella por la comisión, dio esta cuenta por un informe escrito acompañado de ocho documentos que todos los leyeron, y quedaron los señores impuestos de su contenido, diferida su discusión para otra sesión extraordinaria, por ser avanzado el tiempo que ocupó la lectura, y porque la importancia, y gravedad del asunto requería meditarle con deten-/ción para tratarlo con acierto.

En el restante espacio de la sesión se leyó un pliego del general Belgrano, fecha tres de mayo corriente, en que pide, que el diputado don Eduardo Bulnes evacue una cita, que resulta de la confesión de don José Izara, y conferido sobre el modo con que habría de procederse, fue acordado, que acompañando dicho pliego al gobernador intendente de la provincia de Córdoba, se le encargue, practique la diligencia de un modo conciliable con el fuero del diputado doctor Bulnes, si aun lo fuese de aquella ciudad; o en la forma que corresponda fuera de su caso.

Seguidamente hizo moción el señor Sáenz para el relevo de los dos diputados secretarios de la secretaría, y elección de uno fuera del cuerpo, que fue apoyada y diferida. Se nombraron dos porteros del Congreso, uno don Francisco Llanos, que lo era en el Tucumán, otro don Anselmo Zelis, cada cual con sueldo de veinticinco mil pesos mensuales. Propuesta finalmente si sería de preferencia exclusiva a discusión, la moción del señor Gallo relativa al examen del reglamento, se acordó por la negativa, y terminó la sesión.

*Tomás Godoy Cruz, presidente. — Doctor Pedro Miguel Aráoz, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.*



Continuación de las Sesiones del Soberano Congreso desde su apertura en la Capital de

Buenos-Ayres el 12. de  
Mayo de 1817.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1817.

/ Sesión secreta del 28 de mayo de 1817

[F. 65]

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Paso.

Achega.

Patrón.

Zudáñez.

Uriarte.

Sáenz.

Acevedo.

Castro.

Zavaleta.

Pacheco.

Salguero.

Gallo.

Carrasco.

Chorroarín.

Reunidos los señores diputados en sesión extraordinaria para tratar en la materia de relaciones exteriores que quedó pendiente en la extraordinaria anterior de dieciocho del corriente, propuesta a discusión contraída especialmente a las que giran con la corte del Brasil, y ocupada la mayor parte de la sesión en las exposiciones que produjeron los señores en el asunto, llevada a deliberación, se presentó al voto la proposición siguiente. = *Visto el estado de las relaciones exteriores, ¿qué providencia se tomará con respecto a las del Brasil?* Clasificada del primer orden, se requirieron sufragios en la sala, que constan del apunte de ellos; y pasada la proposición a los diputados que no concurrieron a la sesión para que exprimiesen sus votos, se reservó la calificación de la votación para la extraordinaria siguiente; y acordado que el señor presidente pueda en adelante entender en la economía interior de la Casa del Congreso; y que la solicitud de carta de ciudadanía del europeo Francisco González pasase a informe del doctor Zudáñez. Visto así mismo un pliego del gobernador intendente de Córdoba felicitando al Congreso por su reunión, y apertura de sesiones en esta ciudad, terminó la presente.

Tomás Godoy Cruz, presidente. — Doctor Pedro Miguel Aráoz, vicepresidente. — Juan José Paso, diputado secretario.

[F. 65 v.]

/ Sesión secreta del 31 de mayo de 1817

**Señores:****Presidente.****Vicepresidente.****López.****Achega.****Patrón.****Gallo.****Paso.****Uriarte.****Acevedo.****Zudáñez.****Castro.****Zavaleta.****Pacheco.****Salguero.****Carrasco.****Chorroarín.**

Reunidos los señores diputados en sesión extraordinaria para tratar sobre la providencia que debería tomarse con respecto al Brasil, y demás que consta de la extraordinaria de 28 del mismo, teniéndose presente, y léidose los votos de los señores diputados que por indisposición no pudieron concurrir; y advirtiéndose varios de los señores que el voto del señor diputado Sáenz, a que habían adherido, era susceptible de ambigüedad, por parecer su espíritu opuesto a la letra de su proposición, lo que era un resultado de la prolija discusión, que se había hecho sobre la materia: se acordó, se difiriese la resolución hasta la sesión próxima, en que hallándose ya el señor Sáenz repuesto de su indisposición, debería explicar el verdadero espíritu de su sufragio.

En este estado le leyó la representación de don Cornelio Saavedra solicitando que el soberano Congreso le designase lugar, y jueces, que conocieran de su causa, y fijada la proposición sobre ¿qué se proveería a la indicada solicitud? Se acordó por unanimidad de votos, se dirigiera al supremo Poder Ejecutivo para que por sí, o comisionados entendiese en el recurso, pasándosele al efecto los antecedentes, y siendo la hora, se terminó la sesión.

*Tomás Godoy Cruz, presidente. — Doctor Pedro Miguel Aráoz, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

[F. 66]

/ Sesión de la mañana 7 de junio de 1817

**Señores:****Presidente.****Vicepresidente.****Sáenz.****Gallo.****Laprida****Uriarte.****Thames****Bustamante.****Aráoz.****Zabaleta.****Pacheco.****Salguero.****Carrasco.****Chorroarín.****López.**

Reunidos los señores diputados en sesión extraordinaria para tratar en las materias de relaciones exteriores, que quedó pendiente en la extraordinaria de 31 de mayo del corriente, a causa de no haber asistido el señor diputado Sáenz, cuya proposición, o voto exigía explicación: habiendo efectivamente explicado su concepto dicho señor Sáenz, y debiendo procederse a acordar la providencia, que debería tomarse con respecto al Brasil, y sus negociaciones pendientes: habiendo pedido la palabra el señor diputado Bustamante, hizo presente al soberano Congreso, que acabando de llegar del Tucumán, siendo el fundamento de su demora, no habersele comunicado orden para emprender su marcha a esta capital, después que por los sucesos de Córdoba, se le había mandado suspenderla, por cuya razón no estaba instruido en el asunto a que se dirigía la actual

sesión; y sin cuyo conocimiento aventuraría su sufragio; pedía se suspendiese la votación hasta el martes, exhibiéndole antes los documentos; y habiéndose tenido por justa y prudente la prevención; y discutido el modo, y forma en que se le franquearían antecedentes de tanta importancia, se acordó por pluralidad, que así dicho señor diputado Bustamante, como el señor Thames, que estaba en el mismo caso, concurrieran a la sala del Congreso donde se les fran-

quearían por secretaría, lo mismo que a los señores diputados Boedo y Malabia, que no habían asistido por sus indisposiciones.

Seguidamente recordó el señor presidente que hallándose pendiente la elección del prosecretario / se procediese a la votación, habiendo sido electo para este destino por unanimidad de votos, don Ignacio Núñez; con lo que siendo la hora de retirarse, terminó la sesión. [F. 66 v.]

*José Mariano Serrano*, presidente. — *Doctor Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

**Sesión del 14 de junio de 1817**

**Señores:**

**Presidente.**

**Sáenz.**

**Achega.**

**Patrón.**

**Godoy.**

**Malabia.**

**Laprida.**

**Rivera.**

**Uriarte.**

**Thames.**

**Gallo**

**Bustamante.**

**Boedo.**

**Castro**

**Aráoz.**

**Zavaleta.**

**Pacheco.**

**Salguero.**

**Carrasco.**

**Chorroarín.**

**Paso**

Reunidos los señores diputados del margen en sesión extraordinaria para continuar la materia de relaciones exteriores, que quedó pendiente en la extraordinaria de 31 de mayo, y 7 del presente, por los motivos que de ellas aparecen; y debiendo procederse a acordar la providencia que debería tomarse con respecto al Brasil, y sus negociaciones pendientes; adelantada superabundantemente tan delicada discusión y juzgándose en estado de procederse a oír, y tomar los sufragios, se fijó resolvió, y acordó por número suficiente de votos la sanción siguiente «Que sobre las bases de independencia, o integridad del territorio encargado al supremo director, se le deje fijar estas negociaciones, encargándole, que use de todas las moratorias posibles; y que anticipadamente exija el consentimiento del Congreso en el caso de un rompimiento, o la ratificación en el / de un tratado preliminar, o definitivo.» Salvaron sus votos los señores diputados presidente y Zudáñez. [F. 67]

Seguidamente fue acordado por el soberano Congreso, que por secretaría se oficie al ex diputado doctor don Pedro Medrano, que para la primera sesión exhibiese el manifiesto, que por orden soberana había trabajado sobre la independencia de las Provincias Unidas.

Así mismo, haciendo el señor presidente presente al señor don Bustamante la necesidad del reglamento de debates, que quedó en su poder, cuando la traslación del soberano Congreso a esta capital, expuso, haberlo remitido por uno de los correos al señor diputado Paso, cuya diligencia la tenía documentada, con lo cual y habiendo sido juramentado el prosecretario electo don Ignacio Núñez, se terminó la sesión, y se retiraron los señores por ser cumplida la hora.

Nota: Leyóse una comunicación del supremo director en que incluye copia de la acta celebrada en junta para el empréstito de dos millones de pesos según la facultad, que se le había dado por el soberano Congreso en 17 de agosto de 1816, y pide su aprobación para poderse cumplir las condiciones.

*José Mariano Serrano*, presidente. — *Doctor Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

[F. 67 v.]

/ Sesión del 25 de junio de 1817

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**López.**  
**Patrón.**  
**Godoy.**  
**Gallo.**  
**Paso.**  
**Uriarte.**  
**Thames.**  
**Rivera.**  
**Zudáñez.**  
**Laprida.**  
**Bustamante.**  
**Boedo.**  
**Aráoz.**  
**Zavaleta.**  
**Pacheco.**  
**Salguero.**  
**Carrasco.**  
**Chorroarín.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso, según la nota del margen, en sesión extraordinaria al efecto de conferir en la materia de relaciones exteriores: hecha señal por el señor presidente y leída y aprobada el acta de 14 del presente, que faculta al supremo director para fijar las relaciones con el Brasil, según y en la forma que queda acordado; y propuesto en seguida por el señor presidente por materia de la presente discusión la proposición. ¿Cuál será la conducta del soberano Congreso en las relaciones con las demás potencias? Como después de apurada la discusión por todo el tiempo de la primera hora, y parte de la segunda no se hubiera podido llegar al punto de formar sanción, quedó la sesión pendiente para adelantarla en la siguiente.

Habiéndose después de esto hecho presente la presentación del oficial 2º de la secretaría del soberano Congreso, don Julián Gálvez, por la que suplicaba se le aumentase el sueldo que disfruta de 360 pesos, reducida a votación la proposición, de que, ¿cuál sería el sueldo que se le asignará? Se decidió, que el de quinientos pesos por pluralidad de sufragios: negando al portero Anselmo Celis el aumento que igualmente pedía en clase de tal. Con lo que, y habiéndose resuelto, que para la segunda hora de la sesión próxima se haga relación de los expedientes que están en comisión sobre cartas de ciudadanía, se concluyó la sesión, y se retiraron los señores de la sala, siendo ya vencida la hora.

*José Mariano Serrano*, presidente. — *Doctor Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

[F. 68]

/ Sesión secreta del 8 de julio de 1817

Señores:  
**Vicepresidente.**  
**López.**  
**Achega.**  
**Godoy.**  
**Patrón.**  
**Uriarte.**  
**Malabía.**  
**Laprida.**  
**Acevedo.**  
**Gallo.**  
**Serrano.**  
**Bustamante.**  
**Boedo.**  
**Zavaleta.**  
**Pacheco.**  
**Carrasco.**  
**Chorroarín.**  
**Aráoz.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a las diez y media de la mañana de este día según la nota del margen, hecha señal por el señor vicepresidente, por no haber asistido el señor presidente; y habiendo el secretario dado cuenta con el resultado de la diligencia para que el reverendo obispo de Salta firmase el juramento que había prestado con sujeción a la fórmula, que se le leyó en aquel acto; se procedió a la lectura del manifiesto de nuestra independencia que había exhibido el ex diputado doctor Medrano, encargado por el soberano Congreso para trabajarlo. Y habiéndose insumido en dicha lectura toda la primera hora, y parte de la segunda por lo largo de la obra: y sobre ello expuesto sus pareceres los señores diputados encargados para informar a la sala; se fijó la proposición siguiente ¿si se comisionará uno o tres individuos para la reforma del manifiesto, o su nueva formación? Y resultando por pluralidad de sufragios que se nombrará un

solo comisionado, y propuesta en seguida la segunda proposición ¿Quién sería este comisionado? salió electo casi por unanimidad el señor diputado doctor Paso, a quien se le avisase por secretaría por no haber asistido a la sesión del día. Con lo que y siendo vencida excesivamente la hora, se retiraron los señores de la saia.

*Doctor Jaime de Zudáñez*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

Sesión secreta del 12 de julio de 1817

Señores:  
 Vicepresidente.  
 / Sáenz.  
 López.  
 Achega.  
 Godoy.  
 Patrón.  
 Paso.  
 Uriarte.  
 Thames.  
 Acevedo.  
 Malabia.  
 Laprida.  
 Bustamante.  
 Castro.  
 Aráoz.  
 Salguero.  
 Zavaleta.  
 Carrasco.  
 Chorroarín.

Reunidos los señores en la sala de sesiones / a las diez y media de la mañana de este día, según la nota del margen: hecha señal por el señor presidente: leída y aprobada la acta de ocho del que corre, y siendo el principal asunto de la discusión la reclamación del señor diputado doctor Paso sobre la comisión que se le había conferido por el soberano Congreso para la reforma del manifiesto, presentado por el ex diputado doctor Medrano, o su formación, después de exponer las razones que se debían tener en consideración para exonerarlo de este trabajo del que en su concepto debía hacerse cargo el diputado doctor Serrano, y mandados retirar de la sala los señores Paso, y Serrano, propuesta la proposición ¿si se admitiría o no la excusación al doctor Paso? quedó segunda vez reiterada la comisión que se le había conferido en acta de ocho del presente; y cerciorado de esta soberana resolución, se concluyó la sesión, y se retiraron los señores de la sala, quedando citados para la del lunes próximo.

*Doctor Jaime de Zudáñez*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

Sesión secreta del 23 de julio de 1817

Señores:  
 Vicepresidente.  
 Sáenz.  
 Achega.  
 Godoy  
 /Patrón.  
 Maza.  
 Uriarte.  
 Thames.  
 Paso.  
 Laprida.  
 Gallo.  
 Serrano.  
 Bustamante.  
 Boedo.  
 Castro.  
 Aráoz.  
 Zavaleta.

Reunidos los señores diputados según la nota del margen en la sala del Congreso a las diez y media de la mañana de este día, hecha señal por el / señor presidente; leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria secreta de 12, del presente que motivó la reclamación del señor diputado Paso, sobre la comisión que se le había conferido por el soberano Congreso para la reforma del manifiesto presentado sobre la independencia de la provincia de Sudamérica por el ex diputado doctor Medrano, o su formación; se dio principio por la lectura de una nota del supremo director su fecha doce de junio próximo, en que incluyendo el acta celebrada en 31, de enero del que corre, relativa al préstamo de dos millones de pesos, solicita su competente aprobación, para que puedan cumplirse religiosamente las condiciones a que se ha ligado el gobierno. Y habiéndose sobre este particular hecho algunas reflexiones con el

**Pacheco.**  
**Salguero.**  
**Carrasco.**  
**Chorroarín**

objeto de aproximarse a la resolución que exige la referida nota, se fijó la proposición siguiente ¿Si se aprobará o no el acta sobre el préstamo de dos millones de pesos? clasificado el asunto por de segundo orden, y procedióse a la votación, quedó sancionado, se aprobara llanamente; habiendo salvado sus votos los señores Paso, Serrano, Bustamante y Boedo.

En este estado se hizo moción por el señor diputado Bustamante, para que en la misma sesión o en otra con preferencia se prefijasen por el soberano Congreso los objetos en que exclusivamente deba hacerse la inversión de los dos millones de empréstito, llevándose cuenta y razón separada de este ramo, a fin de que en ningún tiempo sea de abono las cantidades que se inviertan fuera de aquellos a que los destine la soberanía. Fue suficientemente apoyada.

[F. 69 v.] Renovada la segunda hora, y propuesto por asunto de la discusión la moción del señor Sáenz hecha en 20 de junio próximo, para que se determinase, por qué orden de votación deba resolverse la duda, cuando declarando la mesa que el asunto en cuestión es del segundo, se reclama como perteneciente al primero. Y clasificada de primer orden / se fijó la proposición siguiente. ¿Con qué votación se decidirá cuando hay duda si el asunto es de primero, o segundo orden? Y quedó sancionado por convenio de sala plena, que en el caso de la duda se decida por un voto sobre la mitad de todos los diputados, aunque no concurren. Con lo que siendo concluida la hora, se retiraron los señores de la sala.

Este acuerdo se mandó publicar en el Redactor en Sesión de 30 de Julio—

*Doctor Jaime de Zudáñez, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

**Sesión secreta del miércoles 30 de julio de 1817**

**Señores:**  
**Vicepresidente.**  
**Sáenz.**  
**Godoy.**  
**Patrón.**  
**Paso.**  
**Uriarte.**  
**Maza.**  
**Thames.**  
**Acevedo.**  
**Gallo.**  
**Bustamante.**  
**Aráoz.**  
**Pacheco.**  
**Carrasco.**  
**Chorroarín.**  
**Castro.**  
**Salguero.**  
**Laprida.**  
**Boedo.**

[F. 70]

[F. 70]

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones, según la nota del margen, a las diez y media de la mañana de este día: hecha señal por el señor presidente: leída y aprobada el acta de 23 del próximo julio, pidiendo la palabra el señor diputado Sáenz dijo: Que siendo conducente para aliviar el peso, y facilitar las funciones del secretario en la sala, la concurrencia del prosecretario a la misma, pedía que por el soberano Congreso se resolviese lo que le pareciera más conforme; y teniéndose por oportuna la consideración, quedó acordado, la asistencia del referido prosecretario, ocupando el lugar y asiento destinado a los de su clase; y que así mismo se anunciara esta resolución en el Redactor.

Inmediatamente propuso el señor presidente por asunto de la discusión, la moción pendiente del señor diputado Bustamante para que se prefijasen por el / soberano Congreso los objetos en que exclusivamente debía hacerse la inversión de los dos millones del empréstito aprobado por el soberano Congreso en sesión de veintitrés del próximo julio; llevándose cuenta y razón separada de este ramo, a fin de que en ningún tiempo sean de abono las cantidades que se inviertan

fuera de aquéllos a que los destine la soberanía; y habiendo expuesto sobre el particular el señor autor de la moción los fundamentos en que se apoyaba con lo que sobre lo mismo dedujeron otros señores diputados; teniéndose la materia por suficientemente discutida, y clasificado el asunto por de segundo orden, se fijaron las proposiciones siguientes.

Primera: ¿si el soberano Congreso le señalaría destino al empréstito? Quedó sancionado por la afirmativa.

Segunda: ¿Cuál sería el destino? Y tomados los sufragios, quedó igualmente acordado por una competente mayoría, que se destine inmediata y exclusivamente para hacer la guerra; llevándose de él cuenta separada, como se acostumbra en los ramos que tienen especial aplicación, y la que deberá remitirse al Congreso, oportunamente salvó su voto el señor diputado Malabia.

Con lo que, y habiéndose determinado se publique en el *Redactor*, y se anote al margen del acta respectiva, el acuerdo de la sesión secreta de veintitrés del que corre en el que se declaró, que por un voto sobre la mitad de todos los diputados aunque no concurran, se decidan las dudas sobre el orden que debe observarse, cuando declarando la mesa que el asunto en cuestión es del segundo, se reclama como perteneciente al primero, concluida la primera y segunda hora se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Jaime de Zudáñez*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

/ Sesión secreta del miércoles 20 de agosto de 1817

[F. 70 v.]

**Señores:**

**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Sáenz.**  
**López.**  
**Patrón.**  
**Bustamante.**  
**Boedo.**  
**Gallo.**  
**Zavaleta.**  
**Uriarte.**  
**Maza.**  
**Zudáñez.**  
**Malabia.**  
**Serrano.**  
**Paso.**  
**Carrasco.**  
**Achega.**  
**Aráoz.**  
**Rivera.**  
**Salguero.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso según la nota del margen, a las diez y media de la mañana de este día: hecha señal por el señor presidente: leída y aprobada el acta de 30 de julio próximo, sobre el destino que se le daría al empréstito de los dos millones de pesos, hizo presente el señor presidente haberse presentado por el secretario de este soberano Congreso el libro a que se habían trasladado las actas secretas de Tucumán; y que se resolviese el modo de concordarlas con los originales, y subscribir las por los señores presidentes, vices, y secretarios que debieran hacerlo según su turno; tratándose así mismo del modo como se supliría el defecto del señor diputado don Felipe Antonio de Iriarte presidente que había sido en el mes de octubre del año pasado; con cuyo motivo el señor diputado Serrano expuso, debía hacer presente al soberano Congreso que el motivo principal por que no se habían colocado en Tucumán en el libro respectivo, provino, de que sin embargo de haberse acordado en sesión de seis de julio de aquel año que cuanto se tratase en lo

sucesivo se sentase en un libro destinado a sólo este objeto, habiendo hasta esta resolución extendiéndose en el de actas públicas, de no encontrarse absolutamente un libro en toda la ciudad para llevarlas con el orden correspondiente; y que el modo que encontraba para subsanar cualquier defecto que

[F. 71] pudiera advertirse en la copia, era, que las actas se revisasen por el soberano Congreso, en que insistió el señor diputado Paso, o cuando menos que fuese por un acuerdo expreso de la sala para que el / presidente, vice y secretario confrontasen las que correspondiesen a sus épocas; y notándose una divergencia de pareceres en los señores diputados; para arribar a la resolución se fijó la proposición siguiente que se clasificó de segundo orden ¿Cómo se concertarán con sus originales las actas secretas copiadas, y se firmarán por los señores presidentes, vices, y secretarios respectivos? Procedíose a la votación, y calificados los sufragios, se sancionó por un número competente. — Que haciendo dichos señores el cotejo por el orden correspondiente de meses, y subscribiéndolas en la misma forma; y por lo que respecta a la falta del presidente Iriarte se convino la sala en que las actas de aquel mes se firmasen por el vicepresidente y respectivo secretario; habiendo salvado sus votos los señores Serrano, Patrón y Zavaleta, con la calidad los dos últimos de que los suyos se sentasen en esta acta.

El señor Patrón que se conformaba con el voto del señor Sáenz, (que ha hecho sanción) con la calidad de que en esta acta se exprese que esta deliberación no importa una aprobación de las venidas de Tucumán de que se trata, que se suponen aprobadas allí por el Congreso.

El señor Zavaleta — Que se concierten y subscriban como dice el señor diputado Sáenz, anotando en el libro, en seguida de la última de las actas, de que se trata, que ellas son copiadas todas de las actas que sin firmar vinieron de Tucumán, las que deben archivarse.

[F. 71 v.] Fenecida esta votación, hizo presente el señor Laprida estar pronto a dar cuenta del oficio del ayuntamiento de Córdoba fecha 19, de julio que se le había pasado en comisión, relativo a la suspensión de dietas de sus diputados; y que el motivo de no haber hasta ahora verificado aquélla, era por parecerle deberse tratar en particular en sesión secreta; con lo cual concluyó la primera hora. Renovada la segunda, y leídas / las pretensiones a la plaza de edecán vacante por renuncia del sargento mayor don Pedro Roca, expuso en este estado el señor diputado Zudáñez los motivos que había tenido para pedir que el asunto de esta provisión se tratase en sesión secreta; y fijándose la proposición ¿qué sujeto será nombrado de edecán en lugar del que ha renunciado? Clasificada de tercer orden, y procedíose a la votación, resultó electo por unanimidad el teniente coronel don Joaquín Lemoine con el sueldo de su antecesor. Con lo que y siendo concluida la hora, se terminó la sesión y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Luis José Chorroarín, presidente. — Francisco Narciso de Laprida, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

Sesión secreta del sábado 23 de agosto de 1817

**Señores:**  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Achega.**  
**Patrón.**  
**Uriarte.**

Reunidos los señores diputados según la nota del margen a las diez y media de la mañana de este día: hecha señal por el señor presidente leída y aprobada el acta de 20 del corriente, expuso el señor Bustamante estar pronto a dar cuenta sobre el recurso del ex diputado don Agustín Donado encargado en comi-



Maza.  
 Acevedo.  
 Malabia.  
 Gallo.  
 /Bustamante.  
 Boedo.  
 Zavaleta.  
 Pacheco.  
 Aróz.  
 Salguero.  
 Carrasco.  
 Thames.

sión, como se verificó; sin embargo de haberse señalado con preferencia el asunto de Córdoba / encargado al señor diputado Laprida, que debía suspenderse por haber hecho presente dicho señor, que estando en la sala el señor diputado Salguero, que lo era de la provincia de Córdoba, debiendo retirarse de ella, no había número suficiente de señores para formar congreso.

[F. 72]

Seguidamente hizo presente el señor presidente las circunstancias que habían ocurrido para la conducción de un pliego remitido por los señores comisionados para la revisión del arancel marítimo, al administrador de aduana; por haber expuesto el edecán no ser de su ministerio evacuar esta diligencia, a que también se había rehusado el portero Selis; y que pedía al soberano Congreso una resolución para que no se entorpeciera el giro de los asuntos; y fue acordado que los edecanes tienen obligación de llevar los pliegos del soberano Congreso, como los de cualquier comisión, compuesta de individuos de su seno; y que debían continuar repartiendo las gacetas, y desempeñando todas las funciones que les estaban determinadas, y habían practicado hasta el día, por ser un servicio hecho directamente al cuerpo soberano; y que el señor presidente reconviniere al edecán por la falta del día anterior. Que por lo respectivo al portero Selis que se quejaba de llevar todo el peso del cuidado y aseo de la casa, por la habitual indisposición del de su misma clase don Francisco Llanos, se le previniese a éste que debía alternar en las semanas con aquél, y que para la que faltare, satisfaría a Selis tres pesos de sus sueldos, sin perjuicio de que en caso de insistir en sus faltas, se tomaría providencia.

Leída por el señor presidente la comunicación acordada al supremo director sobre el informe relativo a la pretensión de carta de / ciudadanía elevada al soberano Congreso por aquél, del coronel mayor don Juan José Daurlavaysse, quedó aprobada.

[F. 72 v.]

En este estado haciendo relación el señor diputado Bustamante del recurso de don Agustín Donado de que estaba encargado, expuso, que la opinión de la comisión era que sin vista y conocimiento de los antecedentes que dieron mérito al pronunciamiento de la comisión civil de justicia contra el ex diputado don Agustín Donado, no estaba el asunto en estado de poderse resolver sobre la nulidad intentada; y que habiendo el soberano Congreso dispuesto por punto general no entender en asuntos de particulares, a menos que por un voto sobre las dos terceras partes, se considerase de tal gravedad y trascendencia pública que pudiese comprometer la tranquilidad del Estado, podría hacerse con éste lo mismo que con los recursos del ex diputado don Valentín Gómez, y del doctor don Pedro Pablo Vidal, remitiéndola en comisión al supremo Poder Ejecutivo para que con vista de los antecedentes, y dictamen de su asesor general, determinara lo que fuera más conveniente.

Tomada entonces la palabra por el señor presidente hizo un breve raciocinio sobre los grandísimos inconvenientes que resultaban naturalmente de la admisión del recurso de Donado, por trastornar indefectiblemente todas las providencias que se habían tomado desde la jornada del 15 de abril relativas al establecimiento del buen orden y gobierno, hasta el día; últimamente pidió el señor diputado Zavaleta que / habiéndose significado por uno de los señores

[F. 73]

res diputados que no estaba en la sala, la gravedad, y trascendencia del negocio, se difiriese la resolución del presente hasta la concurrencia de aquél, y que hubiera mayor número de diputados, y convenidos los señores en esto, terminó la sesión y se retiraron de la sala.

*Doctor Luis José Chorroarín*, presidente. — *Francisco Narciso de Laprida*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

Sesión secreta del 27 de agosto de 1817

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**López.**  
**Patrón.**  
**Achega.**  
**Uriarte.**  
**Thames.**  
**Godoy.**  
**Maza.**  
**Zudáñez.**  
**Malabia.**  
 [F. 73 v.] **Rivera.**  
**Serrano.**  
**Acevedo.**  
**Pacheco.**  
**Zavaleta.**  
 [F. 73 v.] / **Aráoz.**  
**Castro.**  
**Boedo.**  
**Carrasco.**  
**Sáenz.**  
**Salguero.**  
**Gallo.**

Renovada la segunda hora de la sesión pública de la mañana de este día, despejada la barra a petición del señor diputado Gallo, y prevenídose por el señor presidente que podía indicar los motivos para esta sesión, dijo haber recibido una comunicación de la Municipalidad de Santiago del Estero de 12 del corriente, que leída contenía la solicitud de que el soberano Congreso se dignare declarar, no deber aquel pueblo concurrir con dietas algunas, ya por la imposibilidad de exigir los impuestos, ya por hallarse la campaña enteramente desolada por los indios barlanos, con la pérdida de más de la centésima parte de las haciendas, necesitando sacrificarse / enteramente para sostenerse contra las hostilidades; ya porque el comercio de miel y cera estaba amenazado por el mismo, ya porque las manufacturas habían perdido enteramente su valor; y últimamente por haber quedado arruinada la población con el terremoto que acababa de sufrir; y puesta en discusión la ocurrencia, y fijada la proposición ¿Qué se resuelve sobre la petición de los diputados de Santiago del Estero, acerca de que el soberano Congreso declare expresamente que aquel pueblo no debe contribuir con dietas algunas? Clasi- ficada la duda por de segundo orden, y procedídose

a su votación, quedó sancionado — Que en vista de lo expuesto por los señores diputados de Santiago se suspenda por ahora la recaudación de los nuevos arbitrios establecidos para dotarlos, debiendo continuar recibiendo de los fondos públicos el mismo contingente, que el resto de señores diputados, que se hallan en igual caso, bajo los mismos términos que se acordaron en Tucumán; y que así se avise al Cabildo por conducto de los mismos señores diputados, y al supremo director de esta resolución.

[F. 74] Seguidamente habiéndose leído una nota del supremo director de 25 del corriente, en la que incluía un ejemplar del libelo que han publicado en Baltimore, don Pedro Agrelo, don Manuel Moreno, / y don Vicente Paso, no habiendo podido leerse por ser dilatado se difirió para otra sesión, y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Luis José Chorroarín*, presidente. — *Francisco Narciso de Laprida*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta del miércoles 3 de septiembre de 1817

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Uriarte.  
 Maza.  
 Laprida.  
 Gallo.  
 Boedo.  
 Zavaleta.  
 Chorroarín.  
 Carrasco.  
 Sáenz.  
 Godoy.  
 López.  
 Aráoz.  
 Malabia.  
 Castro.  
 Thames.  
 Salguero.

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada: hecha señal por el señor presidente: leída y aprobada el acta de 23 de agosto, se dio principio a la actual sesión haciéndose presente estar dispuesto el nuevo edecán teniente coronel don Joaquín Lemoine a prestar el juramento, y motivando esta solemnidad la duda de si debería o no prestarlo, precedida una ligera discusión, quedó acordado no deber otorgarlo, por innecesario para el ejercicio, y desempeño de sus funciones.

Seguidamente se tomó en consideración, como asunto de la sesión del día, la nota del supremo director de 25 del próximo, con la que incluye al soberano Congreso un ejemplar del libelo famoso publicado en Baltimore por Pedro Agrelo, don Manuel Moreno, y don Vicente Pasos, contra su persona, y autoridades del país, sin repetar la soberana del agosto cuerpo, para los efectos que pudieran convenir. Y como su tenor atacaba la persona del diputado don Vicente López, se discutió por / reparo de dicho señor, si debería, o no estar presente en la sala al tiempo de su lectura, y quedó resuelto se procediese a ella dejándolo a su arbitrio. [F. 74 v.]

Habiéndose principiado su lectura se ocupó en ella toda la primera hora por lo difuso del libelo; quedando suspensa su discusión para la sesión próxima.

Renovada la segunda hora, indicó el señor presidente podía tratarse sobre la consulta del Cabildo de Córdoba dirigida a este soberano cuerpo en 19 de julio próximo en punto a suspenderse las dietas de sus diputados que habían concluido su ejercicio en Tucumán, cuyo asunto lo tenía en comisión el señor diputado Laprida; y pidiendo la palabra el señor diputado de aquella provincia doctor Salguero y hecho un breve razonamiento sobre que estando en ejercicio de sus funciones, y aun de presidente en turno del soberano Congreso, cuando la traslación a esta Capital sin haberse hecho efectivas sus pagas, se tuviese esto en consideración al tiempo de resolver la consulta; retirándose de la sala, y dándose cuenta por el señor Laprida de su comisión expuso que su opinión era, por el mérito que arrojaba el expediente, que guardando consecuencia con lo acordado por el soberano Congreso sobre la junta electoral de dicha provincia, que al señor diputado Salguero se le continuasen sus dietas sin hacer novedad y en cuanto a los demás, que a la provincia correspondía proveer, según el mérito de las causas y motivos que ha tenido el sindico procurador para representar.

/ Discutida suficientemente la materia, y estando en estado de resolverse, se fijó para ello la siguiente proposición. ¿Qué se contestará al Cabildo de Córdoba? Y clasificada la duda para de tercer orden, procedióse a su votación, calificados los sufragios, se acordó: Que al doctor Salguero se le continúen sus dietas, sin hacer novedad — y a los demás se les abone hasta el día de su llegada a Córdoba: Con lo que y siendo concluida la hora, se retiraron los señores de la sala. [F. 75]

*Doctor Manuel Antonio Acevedo, presidente. — Doctor Matías Patrón, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

## Sesión secreta del sábado 13 de septiembre de 1817

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**López.**  
**Sáenz.**  
**Achega.**  
**Godoy.**  
**Uriarte.**  
**Zudáñez.**  
**Malabia.**  
**Serrano.**  
**Bustamante.**  
 [F. 75 v.] **Boedo.**  
**Zavaleta**  
**Salguero.**  
 [F. 75 v.] **/Carrasco.**  
**Salguero.**  
**Chorroarín.**  
**Maza.**  
**Rivera.**  
**Laprida.**  
**Castro.**  
**Gallo.**

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones según la nota del margen, a las diez y media de la mañana: hecha señal por el señor presidente y leída y aprobada el acta secreta del miércoles tres del corriente se dio principio a esta sesión, indicando el señor presidente podía el señor diputado Sáenz hacer la exposición que reservó para la presente en la pública anterior; y tomando la palabra, expuso, que debiendo conciliarse con el permiso otorgado al supremo director, las medidas que aseguren la tranquilidad pública con todo el esmero que un diligentísimo padre de familia, evitando que su ausencia produzca los fatales ejemplos / que en casos de igual naturaleza habían acontecido, nada era más propio de la consideración del soberano Congreso que proveer de un remedio capaz de precaver cualquier riesgo inminente autorizando a un individuo que supliese para estos casos la presencia del director del Estado; y que siendo uno de ellos su primer ministro para la grande confianza que le debe merecer como por estar instruido en todos los asuntos que ocupen la atención del supremo director, le parecía que sería conveniente se fijare en su persona; y dando lugar esta exposición a varias observaciones que hicieron algunos señores diputados, para arribar a su resolución, se fijó la proposición siguiente, clasificada de segundo orden. ¿Cómo se consultará de remedio en la ausencia del director, para los casos propuestos por el señor Sáenz? y tomados los sufragios, quedó sancionado que por resolver la proposición, se nombrase una comisión del Congreso de uno o más de sus individuos, que proponga al director el caso de una conspiración, en los términos que se han indicado, mientras su ausencia; y si para ello tiene premeditadas providencias, o no habiéndolas tomado, indique las mejores para el conocimiento del Congreso; a cuyo efecto tratándose del individuo, en quien recaería la comisión, quedó acordado unánimemente que en el señor diputado presidente doctor don Manuel Antonio Acevedo; con lo que, y habiéndose indicado para la próxima sesión secreta, la resolución sobre el libelo de Baltimore, terminó la sesión, y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Manuel Antonio Acevedo, presidente. — Doctor Matías Patrón, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

[F. 76]

## / Sesión del miércoles 7 de septiembre de 1817

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Godoy.**  
**Gallo.**  
**Uriarte.**  
**Malabia.**

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada, hecha señal por el señor presidente, leída, y aprobada el acta de 13 del corriente, dando cuenta dicho señor de la comisión que se le había conferido cerca del supremo director sobre el permiso concedido para salir al campo a reponer su quebrantada salud, dijo: Que había visto a dicho señor

Laprida.  
 Castro.  
 Zavaleta.  
 Carrasco.  
 Salguero.  
 Paso.  
 Pacheco.  
 Achega.  
 Zudáñez.  
 Chorroarín.  
 Maza.  
 Thames.  
 Serrano.  
 Boedo.  
 Sáenz.

quien le había asegurado, que teniendo a la vista los mismos obstáculos, que se le indicaban; y previendo las consecuencias, que podía traer su ausencia, sin embargo de considerarlas muy remotas por el Estado, y circunstancias del país: tenía tomadas todas las medidas para la seguridad pública; pero que si además de esto, creía debía dictar alguna más, podría ser la de autorizar a los tres secretarios de Estado para que, exigiéndolo las circunstancias, impartiesen sus órdenes al jefe del estado mayor y cuya resolución podría comunicarse únicamente a los tres secretarios nombrados, y al jefe citado en clase de reservado.

En este estado, aunque estaba destinado para la presente sesión el asunto sobre el libelo de Baltimore, como se promoviese una discusión a consecuencia del referido informe del señor presidente, empeñados los señores, y habiéndose tenido la materia por suficientemente discutida, para resolver lo conveniente se fijó la proposición, que se clasificó de segundo orden — ¿Qué medida se tomará al caso en discusión, oído el informe del director? Y habiéndose procedido a votación, calificados los sufragios, quedó sancionado que no se hiciera / novedad, y corriera la licencia en los términos que estaba concedida. Continuando la misma hora, se tomó en consideración el libelo de Baltimore, habiendo terminado, después de varios discursos de los señores. [F. 76 v.]

Renovada la segunda convino la sala en que por no estar suficientemente discutido el asunto por la divergencia de opiniones, se reservase para continuarlo en sesión extraordinaria del sábado próximo convocándose a sala plena.

Por último; expuso el señor presidente que por haberse esparcido el rumor por el pueblo, de que el soberano Congreso iba a minorar los derechos del arancel marítimo de aduana; y que en consecuencia se estancaban los efectos por los extranjeros, y disminuían las entradas debían los señores diputados interesarse en desvanecer esta impostura, o que se tomase alguna providencia; y se dispuso por la sala, que la comisión encargada de examinar el arancel marítimo, presentase a la mayor brevedad sus trabajos, exigiendo si le fuese necesario, los informes que estaban pendientes, con la misma prontitud que se le recomendaba. Con lo que terminó la sesión, y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Manuel Antonio Acevedo, presidente. — Doctor Matías Patrón, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

/ Sesión del sábado 20 de septiembre de 1817

[F. 77]

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Achega.  
 Godoy.  
 Paso.  
 Maza.  
 /Zudáñez.  
 Serrano.  
 Laprida.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, hecha señal por el señor presidente, leída y aprobada el acta de 17 del corriente, se dio principio a la presente sesión por la lectura de una nota reservada del supremo director de 15, del que gira en la que expone, que siendo muy antiguas, y geminadas las quejas del general de ejército del Perú, contra el gobernador intendente del Tucumán sobre que o por inacción, o por estudio le priva de los auxilios con que debiera contar, después de haber apurado todos [F. 77]

Zavaleta.  
 Pacheco.  
 Malabia.  
 Boedo.  
 Thames.  
 Carrasco.  
 Chorroarín.  
 Gallo.  
 Castro.  
 Uriarte  
 Aráoz  
 Sáenz.  
 López  
 Rivera.

los recursos para atraerlo al cumplimiento de sus deberes, se veía en la precisión de retirar el ejército si no se tomaba la providencia de separar a dicho gobernador, por lo que suplica a vuestra soberanía se sirva dictarle lo que creyese más oportuno para no aventurar el acierto en materia de esta gravedad.

Pedida la palabra por el señor diputado Aráoz, dijo que siendo tan íntimas las relaciones de sangre con el referido gobernador de cuya conducta tenía comprobantes para publicarlos oportunamente, sin que por esto dejase el soberano Congreso de tomar las providencias conducentes a la suprema salud del pueblo, pedía se le permitiese retirarse de la sala, principalmente quedando la provincia del Tucumán con la representación

del señor diputado Thames — Retirado dicho señor de la sala y puesta en discusión la indicada nota del supremo director, pedida la palabra por el señor Thames dijo: que con previsión de los perjuicios que podían resultar al país que representa, y aun a la causa de la libertad, hacía moción para que antes de tomarse la medida ejecutiva de separar al gobernador, se le formasen los cargos, y oye([n])sen los descargos; y que / en caso de no ser apoyada se sentase en el acta del día. Y no habiéndolo sido continuó la discusión, y declarado por suficientemente ventilado el punto, se fijó la siguiente proposición ¿Qué se contestará al supremo director del Estado sobre la nota en cuestión? Y clasificada por de tercer orden, como el señor Thames lo reclamase sujetándose a votación quedó decidido corresponder al tercero. Procediéndose inmediatamente a recibir los sufragios, quedó sancionado — Que siendo el asunto de la nota del resorte del Poder Ejecutivo se le devolviese para que obrase lo conveniente.

[F. 77 v.]

Terminada la primera hora, y renovada la segunda, dijo el señor presidente que habiendo el señor diputado Paso presentado el manifiesto que se le había encargado sobre la independencia de las Provincias Unidas podría el soberano Congreso resolver, si se tomaría en consideración, sin embargo de estar señalado para esta sesión el libelo de Baltimore; y convenida la sala en que se formase una comisión para su revisión; procediéndose al nombramiento recayó en los señores Serrano, Sáenz, y Chorroarín habiéndose antes declarado corresponder la ocurrencia al tercer orden.

Inmediatamente continuó la discusión sobre el libelo de Baltimore y después de prolijas y difusas observaciones hechas por los señores, declarado por la sala que el asunto estaba suficientemente ventilado, se fijó la siguiente proposición. ¿Qué providencia se tomará sobre el libelo de Baltimore, sujeto de la presente discusión, y de la pasada?, y clasificado el asunto por de segundo orden, se recibieron los sufragios, habiendo salvado los suyos los señores vicepresidente y Zudáñez; / y no resultando sanción por la variedad y divergencia de ellos, quedó acordado se repetiría en la primera sesión extraordinaria. Con lo que, y siendo concluida la hora se retiraron los señores de la sala señalándose para la sesión del lunes próximo el examen de las notas del supremo director al reglamento provisional.

[F. 78]

*Doctor Manuel Antonio Acevedo, presidente. — Doctor Matías Patrón, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

## Sesión secreta del martes 30 de septiembre de 1817

Señores:

Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Achega.  
 Godoy.  
 Paso.  
 Malabia  
 Zudáñez.  
 Rivera.  
 Serrano.  
 Laprida.  
 Bustamante.  
 Zavaleta.  
 Pacheco.  
 Salguero.  
 Carrasco.  
 Chorroarín.  
 Gallo.  
 Maza.  
 / Aráoz.  
 Boedo.  
 Uriarte.  
 Castro.  
 Sáenz

Reunidos los señores diputados que constan al margen en la sala de sesiones: hecha señal por el señor presidente, y leída y aprobada el acta de veinte del mismo, hizo presente dicho señor hallarse una representación de la esposa del coronel Dorrego, doña Angela Baudrix, por la cual pedía se alzase la expatriación de aquél para que vuelva a esta capital con entera sujeción al supremo gobierno, y a las medidas de precaución que estime conveniente tomar para la seguridad pública, proporcionándosele de este modo las defensas de los excesos que se le atribuyen en el decreto publicado en el suplemento impreso que acompaña; y fue acordado que en conformidad al reglamento interior pasase en comisión, siéndole conferida al señor diputado Zavaleta.

/ Quedó igualmente acordado a indicación del señor presidente que los secretarios que lo fueron en Tucumán revisasen la correspondencia reservada del soberano Congreso, a fin de que se transcribiese con exactitud en el libro respectivo. [F. 78 v.]

En seguida se tomó en consideración el libelo de Baltimore, leyéndose los sufragios prestados en la sesión anterior, de que no resultó votación; y procedíose a tomarla nuevamente, quedó acordado, clasificado que fue el asunto de segundo orden — Que pase al supremo

[F. 78 v.]

Director del Estado, para que lo remita a la Junta Protectora de la Libertad de Imprenta, excitándose al ministerio fiscal; y que se nombre una comisión, que teniendo a la vista todos los documentos relativos a asuntos de invasión portuguesa, elija aquellos, que sin comprometer el sigilo de relaciones exteriores en este punto, pueda servir de una prueba terminante de la sanidad de intenciones del Congreso en la materia; y que con ellos se haga una manifestación a los pueblos que ponga en nulidad los esfuerzos hechos desde Baltimore por Moreno, Agrelo, y Paso para conmovellos contra las autoridades; habiendo resultado electo para la expresada comisión el señor diputado Serrano.

Terminada la primera hora, y renovada la segunda, pidió la comisión encargada de revisar el manifiesto de la independencia presentado por el señor diputado Paso, se leyese para expresar su dictamen; y verificado, se expusieron los reparos que en su juicio podrían hacerse, quedando en este estado por haber terminado la segunda hora, y retirándose los señores de la sala. [F. 79]

Doctor Manuel Antonio Acevedo, presidente. — Doctor Matías Patrón, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.

## Sesión secreta del sábado 7 de octubre de 1817

Señores:

Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Patrón.

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones según la nota del margen, a la hora acostumbrada, hecha señal por el señor presidente, y leída y aprobada el acta de treinta de septiembre último, se indicó

Paso.  
 Gallo.  
 Maza.  
 López.  
 Acevedo.  
 Malabia.  
 Zudáñez.  
 Bustamante.  
 Laprida.  
 Boedo.  
 Sáenz.  
 Pacheco.  
 Carrasco.  
 [F. 79 v.] Chorroarín.  
 Achega.  
 Godoy.  
 Aróz.  
 Serrano.  
 Uriarte.  
 Salguero

por dicho señor como asunto de la presente, los reparos deducidos por la comisión encargada de rever el manifiesto presentado por el señor diputado Paso, sobre la independencia del país; y habiendo adelantado detenida y extensamente las razones en apoyo de los referidos reparos hechos en la sesión anterior; sin embargo de haber procurado satisfacerlos el señor autor del manifiesto, quedó acordado unánimemente al fin de la primera hora, que se reformase.

Renovada la segunda, y fijada la proposición ¿en qué términos se haría la reforma? clasificada de segundo orden, quedó acordado fuese hecha por el señor diputado Paso con arreglo / a las razones expuestas en la sala por la comisión; y que si sobre ellas le ocurriese alguna duda, consultase con la misma, o con alguno de los señores que la componían.

En seguida se acordó que a fin de no gravar al Estado con la impresión del *Redactor*, y demás papeles que pudieran publicarse en adelante por el soberano Congreso, se hiciere en lo sucesivo en la Imprenta de

la Independencia en los términos que tenga contratado su administrador con el supremo gobierno.

En este estado, presentándose en la sala el señor diputado Paso, expuso que la obra que iba a hacerse no era una reforma del manifiesto, sino la formación de otro, sobre un nuevo plan e idea: que por otra parte no tenía sino una opinión, y no podía absolutamente trabajar contra ella; y que últimamente los trabajos se distribuyesen, y se encargase otro señor de éste, después de desaprobado el que se había hecho por el exponente. Con cuya exposición, terminada la segunda hora, se reservó para la sesión próxima, y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Pedro Ignacio de Castro, presidente. — Doctor Diego Estanislao de Zavaleta, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

[F. 80]

/ Sesión secreta del martes 7 de octubre de 1817

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 López.  
 Godoy.  
 Paso.  
 Serrano.  
 Malabia.  
 Maza.  
 Laprida.  
 Salguero.  
 Bustamante.  
 Acevedo.

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones según la nota del margen, a la hora acostumbrada; hecha señal por el señor presidente, y leída y aprobada el acta de cuatro del presente mes, fue sujeta a discusión la excusa del señor diputado Paso, en la comisión que nuevamente le había sido conferida para reformar el manifiesto de la independencia; y haciéndose algunas observaciones, sobre si sería o no admitida, como a las razones anteriores, agregase como fundamental el verse imprevistamente atacado en su salud, sujetándola a reconocimiento del señor diputado Carrasco, en caso de exigírsele; se acordó admitir la excusación de dicho señor diputado Paso, por mayoría de segundo orden; y nom-



**Carrasco.**  
**Patrón.**  
**Achega.**  
**Gallo.**  
**Sáenz.**  
**Aráoz.**

brados para substituirle los señores Serrano, Chorroarín, y Sáenz comisionados para la revisión del manifiesto. En este estado el señor diputado Zavaleta dio cuenta de la comisión que le había sido conferida sobre la representación de doña Angela Baudrix, como representante de su legítimo marido el coronel Dorrego expatriado de las Provincias Unidas; y después de varias reflexiones a que dio lugar el informe del señor comisionado, quedó resuelto que el mismo señor, teniendo presente todos los antecedentes que obraban en secretaría relativos a la relegación del coronel Dorrego, dictaminase nuevamente. Con lo cual terminó la sesión, y se retiraron los señores.

*Doctor Pedro Ignacio de Castro, presidente. — Doctor Diego Estanislao de Zavaleta, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

/ Sesión secreta del sábado 18 de octubre de 1817

[F. 80 v.]

**Señores:**  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Achega.**  
**Gallo.**  
**Patrón.**  
**Paso.**  
**Uriarte.**  
**Maza.**  
**Zudáñez.**  
**Laprida.**  
**Bustamante.**  
**Aráoz.**  
**López.**  
**Salguero.**  
**Carrasco.**  
**Chorroarín.**  
**Boedo.**  
**Malabia.**  
**Serrano.**

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada: hecha señal por el señor presidente, y leída y aprobada el acta de siete del que corre, se dio principio a la sesión dando el señor diputado vicepresidente cuenta de la comisión que se le confirió en la sesión última relativa a la representación elevada a este soberano Congreso por doña Angela Baudrix mujer legítima del coronel don Manuel Dorrego, solicitando la restitución de su marido a esta Capital para ser juzgado con sujeción al gobierno, y a las medidas de precaución que estimase conveniente tomar para la seguridad pública. Y después de expresar el señor comisionado substancialmente el concepto de las comunicaciones, y antecedentes que motivaron la separación de aquél, por las cuales resultaba que esta providencia había sido sancionada en el concepto de una medida político-económica, y necesaria por la cual podía el supremo director mantener al coronel Dorrego lejos de la capital dentro o fuera del territorio; pero con la expresa prevención de que para imponerle la pena a que se hubiera

hecho acreedor debería formarle causa sobre los puntos, y capítulos, que contiene el informe del director, que encabeza el expediente de que no tiene ni noticia, ni constancia el soberano Congreso, concluyó que su dictamen era — se pasase el expediente al supremo director para que informe sobre su contenido con arreglo a lo prevenido desde Tucumán en comunicación de cinco de diciembre de 1816, para que en su vista recayese la resolución, que se tuviese a bien. Dis- / cutida algún tanto la materia hizo presente el señor diputado Chorroarín que estando en segundo con tercer grado de parentesco con el coronel Dorrego se le permitiese retirar de la sala para el acto de la votación; y acordado que podía separarse, se fijó la proposición, previa la clasificación de segundo orden — ¿Qué providencia se tomará en punto a la solicitud de doña Angela Baudrix? Tomados los sufragios quedó sancionado

[F. 81]

conforme al dictamen de la comisión — Que se pase el expediente al supremo director para que informe sobre su contenido con arreglo a lo prevenido desde Tucumán en comunicación de cinco de diciembre del año próximo. Seguidamente dio cuenta del señor Gallo de la comisión conferida para que informase sobre el mérito del manifiesto presentado por el señor diputado Serrano, el que en su dictamen debía aprobarse por el soberano Congreso; y habiéndose en su virtud con presencia de todos los documentos que le organizan procedióse a su lectura, hechos algunos reparos, se fijó la proposición ¿Si el manifiesto se aprueba como está, o se hará alguna reforma? Quedó acordado que corra como está. Con lo que y siendo concluida la primera y segunda hora se retiraron los señores de la sala, reservándose para el lunes próximo tratar sobre si se formará una comisión que vaya formalizando el reglamento con presencia de los acuerdos consiguientes a las notas del supremo director, etcétera.

*Doctor Pedro Ignacio de Castro, presidente. — Doctor Diego Estanislao de Zavaleta, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

[F. 81 v.]

/ Sesión secreta a 2ª hora del martes 21 de octubre de 1817

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Godoy.**  
**López.**  
**Achega.**  
**Paso.**  
**Patrón.**  
**Gallo.**  
**Uriarte.**  
**Malabia.**  
**Acevedo.**  
**Zudáñez.**  
**Maza.**  
**Laprida.**  
**Bustamante.**  
**Boedo.**  
**Pacheco.**  
**Salguero.**  
**Carrasco.**  
**Chorroarín.**  
**Serrano.**

Renovada la segunda hora de la sesión pública de este día, pedida una reservada por el señor presidente y despejada la barra dijo: que hallándose hasta el día sin contestación la nota dirigida al supremo director datada en Tucumán a veinticinco de julio del año próximo terminada al descubrimiento de los pliegos, y demás particulares que comprende; siendo un atributo de la soberanía estar radicalmente instruida de unas relaciones de tamaña trascendencia, lo hacía presente al augusto cuerpo, para que con consideración a la delicadeza, y suma importancia de la materia, se dignase acordar lo conveniente. — Oída y meditada esta exposición precedida la lectura de las prevenciones hechas en la referida nota de veinticinco de julio al supremo director, y no encontrándose en el archivo del soberano Congreso la deseada, e instructiva contestación, fijada la proposición ¿qué providencia se tomará sobre la propuesta del señor presidente? previa la clasificación de segundo orden, recibidos los sufragios resultó sancionado «Que siendo necesario para satisfacción del Congreso el cabal cumplimiento de la orden librada en veinticinco de julio sobre los pliegos que indica el encargado del Brasil en su carta de 27 de abril de 1816 al ex director Alvarez, se exija nuevamente de éste una razón de lo que contenían, sin perjuicio de recabar del mismo enviado igual explicación». Salvó su voto el señor Malabia, y terminada la sesión se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Pedro Ignacio de Castro, presidente. — Doctor Diego Estanislao de Zavaleta, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

/ Sesión secreta del sábado 29 de octubre de 1817 en 1ª hora

[F. 82]

[Señores: Presidente. Vicepresidente. Achega. Gallo. Patrón. Paso. Uriarte. Maza. Acevedo. Malabia. Zudáñez. Bustamante. Boedo. Pacheco. Salguero. Carrasco. Chorroarín. Laprida. Serrano.]

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada, hecha señal por el señor presidente, leídas y aprobadas las actas de 18 y 21 del corriente, se presentó por la comisión encargada, el manifiesto de la independencia; y verificada su lectura, y procedido por algunos señores a hacer algunas observaciones, y reparos, se pasó a votar, si se aprobaría o no; y se sancionó unánimemente, haciéndose varias adiciones, que se juzgaron importantes. En seguida propuso el señor presidente de si se había de encauzar el manifiesto con la acta de la independencia, y si había de firmarse por sólo el presidente y secretario; y procediéndose a resolver, resultó por mayoría de tercer orden, que fuese firmado por solo el presidente y secretario. Con lo que terminó la primera hora, y la sesión secreta.

*Doctor Pedro Ignacio de Castro*, presidente. — *Doctor Diego Estanislao de Zavaleta*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

Sesión secreta del miércoles 12 de noviembre de 1817

Señores:

Presidente.  
Vicepresidente.  
Laprida.  
Bustamante.  
Salguero.  
Carrasco  
Uriarte.  
/ Zudáñez.  
Paso.  
Patrón.  
Zavaleta.  
Acevedo.  
Castro.  
Godoy.  
Chorroarín  
Gallo.  
Aráoz.  
Boedo.  
Sáenz.  
Malabia  
Serrano.  
Pacheco.

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada, se abrió la presente por la lectura de una nota reservada del supremo director de cinco del presente, contestación a la que por este soberano cuerpo se le dirigió en 22 del próximo, exigiéndole la / que demandaba la que se le pasó desde Tucumán en 25 de julio de 1816 relativa a instruirse el soberano cuerpo de los pliegos que indica el encargado del Brasil doctor don José Manuel García en carta de 27 de abril de 1816 remitido al ex director don Ignacio Alvarez. Leyéronse también los ocho documentos con que instruye dicha contestación, y que vistos pide se le devuelvan. Por último se leyó la nota que adjunta; y que le había pasado su secretario de Estado, diputado don Gregorio Tagle para satisfacción de la soberanía en cuanto a la explicación del período que se lee en su renuncia impresa. Y habiéndose sujetado a discusión, se fijó la siguiente proposición — ¿Qué se resuelve en orden a la nota y demás comunicaciones que ha remitido el director? Y clasificada la ocurrencia por de tercer orden, recibidos los sufragios quedó sancionado — Que se conteste al director que el Congreso queda perfectamente satisfecho en vista de las comunicaciones

[F. 82 v.]

[F. 82 v.]

que ha remitido, y de la nota del secretario de gobierno, y que se devuelvan los documentos. Salvaron sus votos los señores Paso, Malabia, Zudáñez, y Bustamante.

Ultimamente hizo moción el señor Zavaleta para que en primera oportunidad se traigan a la vista las instrucciones reservadas y reservadísimas

dadas por el soberano Congreso para el envío de don Miguel Irigoyen en calidad de diputado extraordinario cerca de la corte del Brasil; fue apoyada y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Juan Agustín Maza, presidente. — Domingo Victorio Achega, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

[F. 83]

/ Sesión extraordinaria secreta del viernes 5 de diciembre de 1817

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Achega.  
 Godoy.  
 Patrón.  
 Paso.  
 Uriarte.  
 Acevedo.  
 Malabía.  
 Zudáñez.  
 Serrano.  
 Laprida.  
 Bustamante.  
 Aráoz.  
 Castro.  
 Zavaleta.  
 Pacheco.  
 Salguero.  
 Chorroarín.  
 Carrasco.  
 Sáenz.  
 Maza.

[hay cuatro  
 rúbricas]

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada según la nota del margen, y hecha señal por el señor presidente, tomada la palabra dijo: Que habiendo recibido un pliego dirigido al soberano Congreso por el supremo director del Estado, había resuelto proceder a su apertura según las formalidades acostumbradas, por si su tenor contenía algún asunto importante al bien general de la Nación, por lo cual había hecho citar al señor vicepresidente que como no había prestado el juramento acordado en asuntos de relaciones exteriores, procedió a tomárselo en presencia del secretario autorizándolo para la apertura. Y reconocida su gravedad, e importancia, había resuelto convocar a sesión extraordinaria, y aprobado el procedimiento por la sala, se dio principio a la presente para la lectura del acta del 12 del próximo que fue aprobada.

Inmediatamente se leyó la comunicación reservadísima del supremo Poder Ejecutivo su fecha primero del corriente con la que adjunta los documentos de que se hará mención. Su tenor es reducido a que cumpliendo con la instrucción del soberano cuerpo por la que había diferido hasta aquí el concluir ninguna especie de tratado con la corte del Brasil sin comprometer la buena armonía: era llegado el momento en que sin estrechar con nuevos vínculos las relaciones subsistentes, era inevitable una ruptura, que sería igualmente funesta a las dos partes; y que poniendo el próspero estado de nues-

tros negocios la esperanza de nuevos progresos, podíamos lisonjearnos de conseguir una transacción en las actuales circunstancias, de que no nos desdeñaríamos ni entre las embriagueces de los mayores triunfos. Pasando luego a hablar del proyecto que tiene el honor de incluir a vuestra soberanía, y que / juzga será substancialmente admitido por la corte del Brasil, suplica al soberano cuerpo quiera considerar la importancia que adquieren las provincias casi identificando sus intereses con los de un monarca, cuya sola vecindad era considerada un peligro. Ponderadas las incalculables ventajas del proyecto solicita se digne la soberanía sancionar los artículos con la posible brevedad, para que no venga a suceder que prestado el advenimiento por parte de su majestad Fernando como lo espera, se niegue la ratificación por parte de las Provincias Unidas, que han tomado la iniciativa, y concluye rogando encarecidamente a vuestra señoría quiera tomar las más estrechas precauciones para impedir la relajación del secreto en una materia de tanta importancia.

[F. 83 v.]

Procedióse inmediatamente a la lectura de los dieciséis artículos adicionales al armisticio de 26 de mayo de 1812: al del artículo de la carta del doctor don Manuel García al supremo director datada en 11 de octubre a la medianoche; y a la de una carta de Cádiz su fecha tres de agosto del presente, en la que se habla de la expedición de los españoles para estas provincias, con lo que terminó la primera hora.

Renovada la segunda y empezada la discusión se hizo presente lo conveniente que sería antes de continuarla determinar la pena que debería aplicarse al que divulgase el secreto que se prescribe por base del tratado; y hechas algunas observaciones en el particular por los señores dieron ellas lugar a la proposición siguiente. ¿Si se establece alguna pena a más de las establecidas en sesión de la mañana del 23 de julio del / año anterior para el caso de que se trata, y cuál será ésta? y clasificada la ocurrencia de segundo orden, procediéndose a recibir los sufragios, calificados quedó sancionado que sobre las establecidas en la sesión citada, se reagravara con la expulsión de las provincias por diez años a los infractores, conmutable según la circunstancia del caso, salvando sus votos los señores Maza y Zudáñez. Ultimamente quedó acordado por moción del señor Pacheco, se pasase al supremo director copia de las penas establecidas en Tucumán, y de la reagravada nuevamente, haciendo estas penas extensivas al supremo director, secretarios y oficiales que interviniesen en estas relaciones, del mismo modo que lo eran a los señores diputados del soberano Congreso, secretario y prosecretario — Con lo cual terminó la sesión para continuarla en el martes próximo, y se retiraron los señores.

[F. 84]

*Pedro León Gallo*, presidente. — *Doctor Alejo Villegas*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

[Hay cuatro rúbricas al margen.]

Sesión extraordinaria secreta del martes 9 de diciembre de 1817

[Señores: Presidente. Vicepresidente. Achega. Malabia. Laprida. Bustamante. Uriarte. Zavaleta. /Chorroarín. Paso. Zudáñez. López. Carrasco. Serrano. Acevedo. Aráoz. Castro. Salguero. Sáenz. Patrón. Maza. Pacheco. Godoy.] [F. 84 v.]

Reunidos los señores diputados en la 2ª hora de la sesión pública de este día, en extraordinaria secreta; leída y aprobada el acta de cinco del corriente, el señor presidente expuso habersele facilitado la carta original del doctor García encargado por este gobierno cerca del gabinete del Brasil a que es re-/ferente el artículo certificado del mismo que se leyó en la sesión anterior y repitiéndose la lectura de los artículos adicionales al armisticio de 26 de mayo de 1812; se puso en discusión el artículo primero, habiéndose previamente considerado en general las ventajas o desventajas que resultan del proyecto a ambos Estados; e insumiendo en esto toda la segunda hora, se concluyó la sesión para continuarla el miércoles inmediato.

[F. 84 v.]

*Pedro León Gallo*, presidente. — *Doctor Alejo Villegas*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

[Hay cinco rúbricas al margen.]

## Sesión secreta extraordinaria del miércoles 10 de diciembre de 1817

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Paso.

Malabia.

Bustamante.

Laprida

Maza.

Castro.

Zavaleta

Patrón

Uriarte.

Acheга.

[F. 85] /Aráoz.

Serrano.

López

Sáenz.

Chorroarín.

Carrasco.

Salguero

Acevedo.

Godoy.

Pacheco.

Reunidos los señores diputados que constan al margen para concluir en el asunto de la discusión pendiente en las dos sesiones anteriores, propuestos últimamente a la consideración los artículos del proyecto del tratado, cada uno singularmente, para que examinado uno por uno se opusiesen las dificultades o reparos que ocurriesen, para su aprobación, desaprobación, modificación o reforma, se acordó por el orden y en los términos que se expresan, en votación del primer orden.

El primer artículo fue aprobado en todas sus partes.

*El segundo* que dice: — «Su majestad Fernando de-/clara nuevamente que la ocupación hecha hasta aquí y la que en adelante pueda hacerse de puntos militares, o territorios de la banda septentrional del Paraná en persecución del jefe Artigas, no tiene otro objeto, que su propia seguridad y conservación; y que no pretende deducir de semejantes actos derecho alguno de dominio, perpetua posesión, ni mucho menos de conquista; sino que cesando aquel motivo, procederá por una transacción amigable con la autoridad existente en Buenos Aires por parte de las Provincias Unidas, a

tratar los términos de su desocupación, y a hacer las convenciones que sean mutuamente útiles y necesarias a la futura permanente tranquilidad de ambos Estados vecinos», fue aprobado con la variación de la expresión que dice — *con la autoridad existente en Buenos Aires por parte compañía*, en cuyo lugar se diga — *con el gobierno de las Provincias Unidas*; y habiéndose además notado que la expresión del mismo artículo — *la Banda Septentrional del Paraná* — podría inducir un sentido falso o equívoco, facultando a los portugueses para traspasar el Uruguay y ocupar puestos del territorio del Entre Ríos, que es el único a quien puede aplicarse con propiedad que es banda septentrional del Paraná, se convino en que sin variar la expresión pasase uno de los señores diputados a hacer esta prevención al supremo director, y que en su lugar podría substituirse -Banda Oriental del Uruguay-, como se verificó en el acto por el diputado Paso encargado al efecto, de que dio cuenta a la sala, continuando seguidamente la deliberación en los demás artículos.

El tercer artículo precedida especial discusión y llevado a votación, fue aprobado por dieciocho votos, salvando los suyos los señores Maza, Bustamante, Aráoz, López y Patrón.

[F. 85 v.] Los artículos cuarto y quinto aprobados / unánimemente, y el sexto así mismo a excepción de los señores Patrón y Aráoz que salvaron sus votos.

El séptimo artículo fue igualmente aprobado por toda la sala, con la sola circunstancia de haber salvado su voto el señor Patrón, y de que los señores Zavaleta, Aráoz y Bustamante persuadidos que el concepto en que lo aprobaban no estaba bien expresado en el artículo, se propusieron explicarlo, salvando los suyos en el libro respectivo.

*El octavo absolutamente aprobado; y el noveno que dice — «Los súbditos de ambos Estados podrán entrar y salir libremente de los territorios de uno y otro origen como cualesquiera otros individuos pertenecientes a estados neutrales» — lo fue igualmente con la agregación — de que los súbditos del gobierno de las Provincias Unidas residentes en el territorio del Brasil de su majestad Fernando si fueren reclamados por parte de la Corte de España, no serán entregados, y gozarán de la protección y asilo durante su permanencia en dicho territorio.*

*El décimo que dice — «Se establece igualmente que los buques de guerra y comercio de ambos Estados podrán entrar libremente en los puertos de uno y otro origen; pero siendo general y extensiva a todos los buques extranjeros la prohibición de internarse a los ríos de nuestras costas, quedan comprendidos en ella los buques portugueses, si no es en los casos de perseguir los partidarios de Artigas, en los que se procederá con sujeción al artículo 3º» — fue aprobado igualmente con la adición: — según práctica entre naciones amigas.*

Los cuatro siguientes artículos once, / doce, trece, y catorce fueron en el todo aprobados. [F. 86]

*El artículo quince que dice — «Se guardará por ambas partes contratantes un inviolable secreto de los artículos cuya publicación o divulgación no se creyese conveniente — que sólo se entenderá serlo — los que se expresan a continuación. — Por lo que cuando a pesar de las precauciones que se adopten por parte de las provincias, llegasen a traslucirse algunos artículos de los reservados, el gobierno de dichas se obliga a contradecir de un modo solemne y comprometiendo su dignidad si fuere preciso, la existencia de tales artículos. Los artículos uno, dos, cuatro, cinco, y once serán desglosados de los presentes, y bajo la nueva forma que se considere oportuno, serán publicados. En el caso de que por la incursión de Artigas y sus partidarios armados en la banda meridional, se hiciere precisa la cooperación de que habla el artículo 3º será libre al gobierno de las provincias su publicación de un modo más o menos solemne. Los artículos restantes quedarán en el sigilo más inviolable, mientras que el orden de los mismos sucesos, no aconseje otra cosa, pero siempre de acuerdo de las partes contratantes.» — fue aprobado suprimiéndose en él la expresión — *El gobierno de dichas se obliga a contradecir de un modo solemne, y comprometiendo su dignidad, si fuera preciso, la existencia de tales artículos* — debiendo substituirse la siguiente — *Si de algún modo llegaren a publicarse, ambas partes contratantes se obligan a contradecirlo, y habiendo salvado su voto en el artículo el señor diputado Patrón.**

El artículo dieciséis último fue absolutamente aprobado, y convenido en que se pidiesen sin embargo a los señores ausentes / de la sala sus votos, o que se les citase al efecto para la sesión inmediata, quedó concluida ésta; acordado así mismo que en el acta se expusiesen las razones que motivaron y fundaron la deliberación referida. [F. 86 v.]

Desde luego que este proyecto se presentó a discusión, el Congreso penetrado de su gravedad, importancia, y consecuencias lo tomó en la más seria y detenida consideración, examinándole en todas sus relaciones y aspectos por tres días de sesiones en los que se apuraron todas las reflexiones que se dedujeron en pro y contra; y aunque en todo el decurso de la discusión no puede decirse que las expuestas en favor del proyecto arrojasen la seguridad

y evidencia del convencimiento y demostración por la falencia a que están sujetos los datos que proceden de la intención reservada del gabinete con quien se negocia, y en asunto en que por la circunstancia del secreto que debe guardarse hasta la oportunidad, no es susceptible de garantía ni otra seguridad que la de la misma forma diplomática de su construcción; sin embargo el Congreso creyó ver en el plan de los artículos del citado proyecto toda la probabilidad y apariencia de bienes interesantes considerablemente a la causa del país que no debía dejar de aceptar por el riesgo menos verosímil de su falencia, y males que en todo evento y aun despreciando el proyecto eran necesarios e inevitables, sin quedarle opción a la alternativa. Tuvo presente que toda esta apariencia podía ser ilusoria, si el gabinete del Brasil procediese / de mala fe, y con el designio de faltar a los tratados, fortificando entre tanto la Banda Oriental, para negarse después a devolverla, cuya intención debía suponerse por las aspiraciones que siempre ha manifestado a la posesión de aquel territorio cuya integridad es de nuestro deber sostener sin permitir su desmembración, ni acceder a unas condiciones que hiciesen después o inexecutable o muy difícil su recobro; lo que debía hacer temer la censura y reproche de las provincias imputándole a nuestra condescendencia: sin embargo, y en presencia de estas consideraciones, el Congreso juzgó que eran de preferente aceptación las que la política sugiere en favor del tratado; porque siendo muy frecuente que el suceso decida de la disposición de sus causas, juzgándose de ésta regularmente, no por los motivos que determinaron el juicio, sino por el resultado que tuvo; si era de temerse la censura y reproche de las provincias en el caso de que aprobado el proyecto en el plan de sus artículos, la infidencia del gabinete portugués nos defraudase los beneficios que presenta su prospecto; no era menos de temerse, si desaprobado se coligase con la España prestándole auxilios, medios y recursos poderosos en la posición que ocupan para atacarnos del modo más fuerte y capaz de apurar el conflicto; sobre lo que se nos cargaría justamente por no haberlo evitado, como pudimos cediendo a las circunstancias, cual requería la prudencia, tratando de sacar partido en la necesidad de un mal inevitable, cuando no pudiendo en la actualidad excusarla, su tolerancia y disimulo, sin aventurar nada de nuevo, nos presenta con la evasión de otro mayor, la alternativa de un bien probable de la mayor importancia, cual es el de la doble fuerza de oposición a las empresas de España sobre / el Río de la Plata, junto con el reconocimiento solemne de nuestra independencia por la corte del Brasil; y el que efectivamente obtenemos de presente en la auténtica pro-  
[F. 87] vestación del artículo segundo que en todo tiempo nos asegura legalmente en el derecho de posesión y propiedad del territorio de la Banda Oriental que a nuestro pesar han ocupado y retienen; no debiendo tampoco olvidarse, que la desaprobación del proyecto, lejos de ser una gestión beneficiosa al país al fin de la expulsión de los portugueses, empeoraría en esta parte nuestra condición, dejándolos en aptitud de avanzar sus empresas al pretexto de perseguir el desorden de la anarquía, traspasándose la demarcación del Uruguay, e internándose al Entre Ríos hasta ponerse en contacto con el Paraná en la Bajada y Corrientes, cuyos males que son de la mayor entidad y trascendencia serían la consecuencia de tal conducta; agregándose por último, por no ser posible entrar en todas las razones particulares, que en el conflicto que presenta el requerimiento del embajador de España a la corte del Brasil, y todos los antecedentes y reclamaciones de aquellas cortes en la Europa, no  
[F. 87 v.]



puede de ningún modo dudarse de las verdaderas intenciones del Brasil relativas a la España en la ocupación de la Banda Oriental con un interés decidido en la contradicción de España, pero que podría abandonar, si no nos prestáramos a aliar nuestro interés con el suyo; cuya consideración ella sola es tan poderosa, que cuando no hubiese otra, debería / habernos determinado al tratado, aun aventurándonos a todas las contingencias de males, y resultados inciertos, por asegurarnos contra el mayor e inminente; tales entre otros muchos fueron los principios que obraron en la anterior deliberación. En cuyo estado terminó la sesión y se retiraron los señores diputados de la sala. [F. 88]

Nota: Que los artículos que resultaron aprobados de este proyecto, y que se mandaron extender al pie de esta acta, son las siguientes.

Artículo 19 — El gobierno de las Provincias Unidas pondrá inmediatamente en completa libertad a los vasallos portugueses, que por efecto del bando publicado en Buenos Aires el día dos de marzo del corriente año, hubieren sido removidos para la guardia de Luján y levantará el embargo que hubiere hecho sobre propiedades portuguesas, de cualquier especie y denominación que sean.

Art. 39 — El gobierno de las Provincias Unidas se obliga a retirar inmediatamente todas las tropas que con sus respectivas municiones de guerra hubiere mandado en socorro de Artigas, y de sus partidarios, y a no prestarle en lo futuro auxilios algunos de cualquiera especie y denominación que sean; y por último a no admitir aquel jefe y sus partidarios armados en el territorio de la Banda Oriental que perteneciere al Estado. Y cuando suceda que ellos se entre por fuerza, y no haya medios de expulsarlos con la mayor celeridad posible, el dicho gobierno de las provincias podrá solicitar la cooperación de las tropas portuguesas para este efecto; las que deberá prestarse por las últimas cuando menos en una tercera parte de la fuerza con que concurren las Provincias Unidas, y constituyéndose las tropas auxiliares bajo la dirección del jefe principal de las fuerzas de las mencionadas provincias.

/ Art. 49 — El dicho gobierno se obliga así mismo a indemnizar, con sujeción a las leyes de corso y marina, a los dueños de todas las embarcaciones portuguesas, que se verificase haber sido capturadas desde 26 de mayo de 1812 hasta ahora, por corsarios autorizados con patentes, que él hubiere expedido, o por sus embarcaciones de guerra; quedando su majestad Fernando obligado a la recíproca, y expidiéndose en su consecuencia las más terminantes órdenes a los cruceros pertenecientes a ambos Estados a efecto de evitar la continuación de tal hostilidad, sobre lo que se instruirán mutuamente ambos gobiernos. [F. 88 v.]

Art. 59 — En consecuencia de esto continuará el referido armisticio en entera fuerza y vigor, tanto por parte de su majestad Fernando como el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Art. 69 — En orden a prevenir equivocaciones y embarazos en las operaciones de las tropas de su majestad Fernando queda recíprocamente ajustado que ellas podrán perseguir a Artigas y a sus partidarios hasta la margen izquierda del río Uruguay; cuya línea como que lo será del subsistente armisticio en el caso del artículo 29 no podrá ser traspasada, sino con sujeción al artículo 39. En consecuencia los territorios del Paraguay, Corrientes y Entre Ríos quedan comprendidos expresamente dentro de la línea que demarca provisoriamente la jurisdicción de las Provincias Unidas.

Art. 7º — Ambos gobiernos se obligan durante el armisticio a no hacer ni permitir tentativa alguna que directa, o indirectamente pueda ([tranq]) perjudicar la tranquilidad de los habitan-/tes que ocupen los territorios demarcados en el artículo antecedente.

[F. 89]

Art. 8º — En reciprocidad del artículo 3º a que se ha obligado el gobierno de las Provincias Unidas, se obliga por su parte su majestad Fernando a no emprender, ni aliarse contra ellas, a no prestar municiones, víveres, ni otro género de auxilios a sus enemigos, pero ni aun a permitirles paso o puesto en sus dominios o en territorio ocupado por sus tropas.

Art. 11. — En el caso desgraciado de renovarse las hostilidades, queda recíprocamente ajustado, que el rompimiento del armisticio subsistente, será oficialmente notificado seis meses antes, y solamente después de concluido este plazo, recomenzarán las hostilidades. Queda igualmente ajustado que en el decurso de estos seis meses, los súbditos de cada una de las partes que estuvieren en el territorio de la otra, podrán, o permanecer allí una vez que no se hagan sospechosos, o salir libremente con todos sus efectos y capitales.

Art. 12. — En orden a los criminosos, desertores y esclavos fugitivos se procederá por ambos gobiernos con sujeción al derecho general de gentes, y prácticas recibidas de las naciones civilizadas neutrales.

Art. 13. — Se declara que las convenciones de los presentes artículos producen el mismo efecto que un solemne tratado de paz.

Art. 14. — Como la conducta de su majestad Fernando aunque justa y legal se considera opuesta a las exigencias actuales de S. M. C. lo cual pudiera traer un rompimiento, queda ajustado para tal caso por ambos gobiernos, que habrá entre ellos una alianza defensiva eventual que será publicada juntamente con el reconocimiento solemne de la independenciam de las Provincias Unidas del Río de la Plata por su majestad Fernando en el momento de sobrevenir el expresado accidente.

[F. 89 v.]

/ Art. 16. — Los presentes artículos adicionales y secretos tendrán la misma fuerza y vigor que si estuviesen insertos palabra por palabra en la acta por la cual se concluyó el armisticio de 26 de mayo de 1812 — En fe y testimonio de lo que etcétera — Tagle.

*Pedro León Gallo*, presidente. — *Doctor Alejo Villegas*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

[Hay cinco rúbricas al margen.]

Sesión extraordinaria secreta del viernes 12 de diciembre de 1817 a segunda hora

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Sáenz

López.

Acheaga.

Godoy

[F. 90]

Patrón

Paso

Uriarte.

Maza

Acevedo

Renovada la segunda hora de la sesión de este día, leída y aprobada el acta de diez del corriente con las advertencias que expuso el señor diputado Patrón, explicación que hicieron de sus sufragios los señores Zavaleta, Aráoz, y Bustamante, y exposición de este último para que los artículos reformados del proyecto sobre / los adicionales al armisticio, se agregasen al acta como quedó acordado; se leyó y tomó en consideración, como asunto de la presente sesión, la nota reservada del supremo director datada en San Isidro a nueve del corriente por la que con referencia a varias

Serrano  
/Laprida  
Bustamante  
Boedo  
Castro.  
Aráoz.  
Zavaleta.  
Pacheco.  
Salguero.  
Carrasco  
Chorroarín.

comunicaciones que adjuntó y que también se leyeron de los comandantes de Gualeguay y Gualeguaychú don Marcelino Planes, y don Gregorio Samaniego, y la de la reunión andante de don José Eusebio Ereñú sometiéndose al gobierno de estas provincias e implorando sus auxilios para sacudir el yugo del tirano Artigas, instruye al soberano Congreso del proyecto del (jefe de) los orientales para subyugar la capital de las provincias suplantando la presente administración; por si lograba trastornar los principios políticos del gobierno relativos a la armonía subsistente con los portugueses

[F. 90]

implicando a ambos Estados en una guerra; habiendo ya empezado a ejercer actos de hostilidad contra la autoridad soberana y suprema del Estado; cuya publicidad, y la insolencia del oficio dirigido al gobierno que original acompañó y se leyó con fecha 13 de noviembre desde la purificación, autorizan la medida de enviar quinientos veteranos a Entre Ríos, y prepararlo todo para atacar en su campo a un enemigo / natural del orden público, antes que él lo verificase en el nuestro. Y que agregándose a la justicia, y conveniencia de esta medida la probabilidad de un resultado favorable por las combinaciones y pasos conducentes que había anticipado, lo ponía todo en la consideración de vuestra señoría para que se sirviese autorizar las disposiciones con el sello de su soberana aprobación. Discutido el punto y hechas varias observaciones, se fijó la proposición ¿Qué se contestará al director del Estado sobre franquear el auxilio de tropas que solicita? Y graduada la ocurrencia por de segundo orden, recibidos los sufragios y calificados resultó sancionado. Que el supremo director quede autorizado con plenitud de facultades para proteger con fuerza armada la incorporación que solicitan los pueblos de Entre Ríos, al seno de los demás de la unión, y defenderlos de toda dominación extranjera, o anarquía. Salvaron sus votos los señores Zudáñez y Bustamante. — Con lo que se concluyó la sesión y se retiraron los señores de la sala.

[F. 90 v.]

*Pedro León Gallo*, presidente. — *Doctor Alejo Villegas*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

/ Sesión secreta del lunes 23 de febrero de 1818

[F. 91]

Señores:

Presidente.  
Vicepresidente.  
Sáenz  
López.  
Achega.  
Godoy.  
Patrón.  
Paso.  
Gallo.  
Acevedo.  
Malabia  
Zudáñez.  
Guzmán.

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada según la nota del margen: hecha señal por el señor presidente, leída y aprobada el acta de 12 de diciembre último, se dio principio a la sesión presente por la lectura de una nota del supremo director instruyendo al soberano Congreso haber dispuesto, salgan para cualquier punto de los dominados por Artigas los ciudadanos doctor don Mateo Vidal y don Juan Lagosta, cuyo paso lo ha creído necesario, por no haber precedido a esta determinación forma de proceso, y sentencia legal, según lo acordado en el artículo 14 capítulo 19 sección 7ª sobre la seguridad individual, en el reglamento provisorio.

Laprida.  
Bustamante.  
Villegas.  
Castro.  
Zavaleta.  
Pacheco.  
Chorroarín  
Salguero

Los motivos de esta medida se fundan, en que desde que vino a esta capital el doctor Vidal, ahora tres, o cuatro años, ha hecho gala de ser uno de los partidarios más decididos de don José Artigas, en tales términos, que apenas habrá quien lo conozca, que no haya oído un elogio de aquel anarquista: esto junto con las estrechas relaciones que ha conservado con los descontentos, manda la idea de que es, más que un admirador, un espía, o agente de Artigas; tanto más, cuanto que este pueblo no es de su vecindario, ni tiene un arraigo que le obligue a fijar en él su residencia.

Acompaña así mismo dos cartas: la una original, con el número 1º, prueba bien según el supremo director estos conceptos, si se atiende a las precauciones con que debió escribir para evitar el convencimiento en caso de sorpresa. La otra número 2º, que fue dirigida por el mismo Vidal a un español / de apellido Morador, que tomó partido en las tropas portuguesas, y cuyo original estaba en clave que Morador dio a interpretar al mismo por cuyo conducto se ha tenido en copia. Ambas cartas fueron leídas en el acto.

Por las referidas consideraciones, como por el trastorno que la impunidad de esta clase de predicadores causa al orden y tranquilidad pública, concluye el supremo director haber adoptado esta medida sólo dirigida a corregirlo, y a que tocando de cerca la arbitrariedad y el despotismo de su héroe, vuelva dentro de algún tiempo a predicar otras doctrinas más conformes a la causa pública. Por esto espera que la soberanía se sirva aprobar esta disposición, señalando el término de su duración, como mejor crea convenir.

En orden a don Juan Lagosta expone, no estar en sus propios intereses el que dé cuenta de los motivos que han impulsado la medida; concluyendo: que siempre que algún día la reclame, está dispuesto a dar convencimiento de toda evidencia, que justifiquen su resolución.

En este estado: como el supremo director cite en su nota al señor diputado Salguero, como uno de los testigos presenciales de una conversación de Vidal, prevenido el referido señor diputado para que informase sobre la cita, verificado, se puso en discusión el asunto, y aunque sobre el particular se habló detenidamente, no teniéndose por suficientemente discutido, se suspendió para continuarlo en la primera extraordinaria, y se retiraron los señores.

*Doctor Pedro Carrasco, presidente. — Pedro Francisco de Uriarte, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

[F. 92]

/ Sesión secreta del martes 7 de abril de 1818

Señores:  
Presidente.  
Vicepresidente.  
Achea  
Uriarte.  
Zudáñez  
Castro.

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones a la hora acostumbrada: hecha señal por el señor presidente, leída y aprobada el acta de 23 de febrero, hizo presente dicho señor que el motivo de la convocatoria era un pliego del supremo director de dos del corriente elevado al soberano Congreso con la calidad de reservado, y de grave interés al Estado,

Godoy.  
Guzmán  
Salguero.  
Acevedo.  
Gallo.  
Paso.  
Villegas.  
Patrón.  
Aráoz.  
Malabía.  
Carrasco.  
Chorroarín

y procediéndose a su lectura, se reducía a hacer presente a la soberanía lo importante de adoptar una medida para cohibir los gravísimos perjuicios que sufría el comercio nacional por la reprobable conducta y manejo de los empleados en las rentas del resguardo, siendo insuficientes cuantos arbitrios se tomaban para evitar el contrabando; y que si no se adoptaba por el soberano Congreso la providencia, que se toma por el reglamento provisorio respecto de los secretarios de Estado, y oficiales de la secretaría amovibles *ad mutum* del supremo director, con los empleados del resguardo

no obstante lo prevenido en los artículos del reglamento capítulo 2º de los límites del Poder Ejecutivo respecto de los funcionarios públicos, era imposible subvenir a las grandes y graves atenciones del Estado.

Tomada en consideración la nota, y hechas por los señores varias observaciones, dándose la materia por suficientemente discutida, y clasificada por de segundo orden, quedó sancionado facultar al supremo director para la remoción de los empleados en el resguardo de rentas en los casos y por las razones que se deducen. Salvó su voto el señor diputado Zudáñez.

Se leyó también una representación del procurador mayor que ha sido de la cofradía de San Benito de Palermo de esta Capital / con el poder, y real cédula que acompaña y pide se practiquen las diligencias relativas a la seguridad de los fondos de la referida archicofradía por medio de un comisionado imparcial, que no sea el excelentísimo supremo director atento el impedimento legal que expresa, y fue comisionado el señor diputado Aráoz. Con lo que concluyó la sesión y se retiraron los señores de la sala.

[F. 92 v.]

Doctor José Andrés Pacheco de Melo, presidente. —  
José Ignacio Thames, vicepresidente. — Doctor José  
Eugenio de Elías, secretario.

Secreta en 2ª hora de la sesión del lunes 13, de abril de 1818

Señores:

Los que cons-  
tan de la acta  
pública del  
día

Renovada la segunda hora (*en*) *secretá*, el señor diputado Aráoz informó a la sala sobre la representación documentada que se introdujo a ella por el ex procurador de la cofradía de San Benito de Palermo de esta ciudad sobre poner en cobro los fondos cuantiosos de dicha hermandad, que paraban muchos años en manos de particulares, o desde que servía de capellán de ella fray Casimiro Ybarrola. Y puesto en discusión el asunto sobre que se hicieron / varias observaciones por los señores, se sancionó con votación de segundo orden, comisionar al gobernador intendente de la provincia para que con calidad de reservado, procediese con la mayor actividad, y brevedad posible, a descubrir el estado de los fondos de la archicofradía, con arreglo a la solicitud del ex procurador, y que diera cuenta — Con lo que terminó la sesión, y se retiraron los señores de la sala.

[F. 93]

Doctor José Andrés Pacheco de Melo, presidente. —  
José Ignacio Thames, vicepresidente. — Doctor José  
Eugenio de Elías, secretario.

## Secreta en 2ª hora de la sesión del lunes 1º de junio de 1818

Señores:

Los que constan de la acta pública de este día

Reunidos los señores diputados que constan en la sesión pública de este día, y renovada en secreta a pedimento del señor diputado Guzmán, hizo dicho señor relación del expediente que se le pasó en comisión relativo al esclarecimiento de la conducta militar del ex general del ejército auxiliar del Perú brigadier don José Rondeau, y del de la misma clase don Martín

[F. 93 v.] Rodríguez, en que ha incidido la del coronel mayor don Francisco Fernández Cruz, elevado por el director del / Estado en su nota de 19 del mes anterior, pasando en consulta la sentencia pronunciada, consecuente a lo acordado por el soberano Congreso en sesión de 27 de julio de 1816; concluyendo con que en su opinión el Congreso podría aprobar la resolución que propone el director en todas sus partes; y discutídose detenidamente sobre este punto, habiéndose vencido con exceso la hora de la sesión, y pedido algunos señores diputados se refiriese la resolución para la sesión próxima, terminó ésta y se retiraron de la sala.

## NOTA.

En esta sesión se acordó que el coronel mayor don Juan José Viamonte nombrado diputado por la provincia de Buenos Aires se presentase en la sala, sin espada, a prestar el juramento.

*José Mariano Serrano*, presidente. — *Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta del martes 2 de junio de 1818

[F. 94] [Señores: Presidente. Vicepresidente. Gallo. López. Achega. Godoy. Patrón. Paso. Uriarte. /Thames. Acevedo. Guzmán. Rivera. Zudáñez. Bustamante. Boedo. Villegas. Pacheco. Viamonte. Carrasco. Chorroarín. Aráoz.]

[F. 94] Reunidos los señores diputados que constan al margen, [arriba] leída y aprobada el acta de primero del corriente, se continuó la discusión que quedó pendiente sobre la declaración del supremo Poder Ejecutivo en la causa del ex general Rondeau / con que consultó al soberano Congreso, y adelantada la materia, teniéndose por suficientemente ventilada calificada la ocurrencia por segundo orden, recibidos los sufragios quedó aprobada la referida resolución. Salvando sus votos los señores Villegas, Zudáñez y Pacheco.

Ultimamente se leyó la representación de don Diego Soria solicitando la devolución del expediente que elevó a este soberano congreso solicitando el privilegio de introducir efectos desde Francia libres de derechos fundando esta gracia en los grandes sacrificios hechos a la patria, dignándose el soberano Congreso decretar la devolución en términos que pudiese acreditar la gestión hecha, y no concedida por las circunstancias del país; y se acordó que se le devolviesen los documentos como pedía, y que el señor presidente propusiese el proyecto de decreto; terminando con esto la sesión.

*José Mariano Serrano*, presidente. — *Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta del viernes 19 de junio de 1818

[Señores: Presidente. Vicepresidente. Gallo. López. Godoy. Patrón. Acevedo. Malabia. Rivera. Zudáñez. Guzmán. Bustamante. /Boedo. Pacheco. Viamonte. Carrasco. Castro. Thames. Paso.] [F. 94 v.]

Reunidos los señores diputados en la sala de sesiones según la nota del margen [arriba] el señor presidente dijo, haberse recibido una comunicación del supremo director datada en 18 del corriente, en contestación a la que de orden soberana se le dirigió en 16 del mismo, pidiéndole explicación de los tres puntos sobre que dicho señor hizo moción en acta del 15 y habiéndose leído ambas notas, puesta en / discusión la del Poder Ejecutivo, e invertida en esto toda la primera hora, y parte de la segunda, acordándose estar suficientemente discutido su tenor; se acordó igualmente que para fijar la resolución se nombrase una comisión que presentase a la sala un proyecto de ella. Y procediéndose a votar sobre los señores en quienes recaería, resultaron electos el señor presidente y el señor diputado doctor Paso, con lo que vencida la segunda hora se retiraron los señores de la sala. [F. 94 v.]

*José Mariano Serrano*, presidente. — *Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta del miércoles 1º de julio de 1818

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 López.  
 Gallo.  
 Godoy.  
 Patrón  
 Uriarte  
 Thames.  
 Acevedo  
 Zudáñez  
 Guzmán  
 Bustamante.  
 Villegas.  
 /Castro.  
 Pacheco.  
 Salguero.  
 Carrasco.  
 Chorroarín  
 Serrano  
 Malabia  
 Viamonte.  
 Rivera.

Reunidos los señores diputados a la hora acostumbrada, leída y aprobada el acta secreta de 19 de junio, expuso el señor presidente que siendo el objeto de esta extraordinaria una indicación hecha por el señor Acevedo con motivo de hallarse suspensa la aprobación del acta celebrada en la ciudad de Salta en 17 de diciembre último para la elección de nuevos diputados, podía dicho señor expresar lo que tuviese por conveniente; y tomando la pala-/bra dijo: Que celoso siempre de los justos respetos debidos a la representación nacional, como de los que depende la obediencia que causa y sostiene el orden, que sólo nos puede salvar en la tempestad y riesgos que corremos, creía de su deber hacer presente: que en cierta reunión de varios sujetos respetables hecha en Salta, de orden, y a presencia de su jefe, al abrir la discusión, se dijo por uno de los concurrentes que Salta procedía ex abrupto obedeciendo al Congreso, ante quien no tenía diputados. Esta indicación protestó dicho señor, no hacerla con ánimo de que se proceda contra persona alguna; sí sólo a fin de que se consulte lo que convenga para afianzar el suceso de las providencias del Congreso. [F. 95]

En seguida leída el acta de elección de diputados de Salta celebrada en la fecha citada por la que resultaron nombrados por sus representantes el coronel de ejército doctor don Mateo Saravia en lugar de don José Moldes, y el doctor don Marcos Salomé Zorrilla en el del señor

licenciado don Mariano Boedo, se sujetó a discusión; mas notándose que no se hallaba en la sala el doctor Boedo se suspendió hasta que se presentase.

Entretanto: el señor presidente que tenía en comisión para informar el acta de remoción del señor diputado Bustamante celebrada en Jujuy en 13 de marzo del corriente en cuyo lugar se había subrogado el presbítero doctor don Mariano de la Bárcena, según todo constaba de los documentos que se tuvieron a la vista, verificándolo concluyó, con que estando el señor Bustamante por los poderes que se le confirieron por los electores de la misma ciudad en abril de 816 que se leyeron en el acto, plenamente autorizado para concurrir al soberano Congreso General Constituyente y proceder a fijar la suerte del Estado, organizando la constitución que ha de regirlo; a cuyo efecto le habían comunicado las precisas instrucciones; para lo que y todo lo demás anexo, y concerniente le habían otorgado los más amplios poderes, sin limitación, ni restricción alguna; era de sentir que antes / de terminarse felizmente el asunto para que había sido nombrado representante; no debía ser removido.

[F. 95 v.]

Tomando entonces la palabra el señor diputado Bustamante dijo — Que a pesar del mortificante sacrificio que necesitaba hacer de su pundonor y delicadeza para hablar en un asunto que tocaba a su persona, no podía menos que verificarlo, tanto por haber sido estimulado a ello por sujetos de la primera representación de su pueblo, que aún le indicaban la responsabilidad a que lo expondría su silencio en este particular, como por creer comprometida la confianza que se le hizo; si en circunstancias de hallarse oprimido su pueblo comitente y sin libertad para elevar sus quejas a la soberanía no la instruía del origen, modo y forma de aquella ocurrencia, así como de las calidades del sujeto en quien había recaído su subrogación. Que bajo de este supuesto pasaba a hacer presente a la soberanía que el pueblo de Jujuy, convocado legítimamente en virtud de circulares del gobierno supremo para el nombramiento de diputados al Congreso; en un tiempo en que disfrutaba de libertad, y no se habían roto aún las barreras del orden en aquella provincia: reunido en las formas que prevenía el estatuto provisorio; y hecho el nombramiento de electores en personas de notorio arraigo, de la confianza pública, y bien conocidas por su adhesión y sacrificios por la causa general: le había nombrado (con la discrepancia de un solo sufragio) por su representante en este soberano Congreso, confiriéndole plenos poderes para que concurriese a la organización de la constitución política del Estado, sin limitación de tiempo, ni restricción alguna; a cuyo importante objeto se le habían comunicado encargos interesantes en las instrucciones que pidió se leyesen, y se verificó en seguida: Que estando pendiente el cumplimiento de éstas, había sobrevenido / aquella novedad resultada de la exasperación que causaron el gobernador don Martín Güemes algunos artículos del último reglamento del soberano Congreso que los atribuía al influjo y sugestión del exposante por haber sido uno de los destinados a la primera comisión que intervino en la revisión de dicho reglamento: que irritado por esto había enviado de Salta a don Pedro José Salverri con recado al Cabildo de Jujuy para que convocase al pueblo y se hiciese nuevo nombramiento de diputado con otras circunstancias agravantes que resultan de dos cartas de personas conocidas, que sólo bajo la garantía del inviolable secreto de una sesión reservada podía manifestarlas por el riesgo que correrían sus autores en caso de publicación. Leída una y otra: continuó exponiendo: que aquel procedi-

[F. 96]



miento adolecía de diferentes vicios de nulidad notoria: ya por haberse mezclado en él el gobernador de Salta con infracción de las leyes que le prohíben hacerlo aun en las elecciones capitulares, consultándose en esto la libertad con que deben obrar las municipalidades: y que esta misma había querido el Congreso asegurar a favor del pueblo de San Luis, cuando se trató de la elección de su diputado, mandando salir de la ciudad a competente distancia al teniente gobernador, sin embargo de que no se hallaba a la cabeza de una fuerza armada imponente como la que llevó el gobernador Güemes a Jujuy, ni el pueblo aquel había sido tan impunemente tiranizado como éste; ya porque el Cabildo no tenía facultad para acordar la subrogación del exponente y convocar electores para nuevo nombramiento de diputado, como se había ejecutado; ya por haberse hecho recaer el nombramiento de aquéllos en personas que estaban bajo el inmediato influjo y dependencia del gobernador Güemes como los tres comandantes de gauchos, Corte, Quintana, y Benavidez, el capitán forastero del cuerpo de azogueros de Potosí Urioma, y don Pedro José Sarverri el mismo que llevó el recado al Cabildo para que se nombrase nuevo diputado: habiendo entre aquéllos uno que aún ignoraba escribir y firmar, como sería fácil comprobarlo en esta ciudad por sujetos que lo conocen, y sin embargo venía supuesta su firma; y ya en fin por haber recaído el nombramiento de diputado, por sugerencias del gobernador Güemes en una persona que por su notorio antipatriotismo, por su fuga y comprometimiento públicos con el enemigo (de que son testigos de excepción el señor general Belgrano, y todo el pueblo de Jujuy) estaba suspenso de los derechos de ciudadanía, y por lo mismo no podía obtener este empleo, mientras no diese una satisfacción al público y pruebas de adhesión al sistema. Que excusando recordar lo dispuesto por la asamblea general sobre remoción de diputados, ni producir otros documentos sobre una ocurrencia, que era demasiado pública en aquella ciudad, sólo deseaba salvar la representación y derechos de su pueblo oprimido; pero que en prueba de que se halla muy distante de querer mantenerse en la diputación contra la voluntad de aquél: aun convencido como está de la nulidad de su subrogación, hacía espontáneamente dimisión del cargo, para que si por razones políticas creía el soberano Congreso conveniente su separación, se pudiese allanar ésta por su misma dimisión (cualquiera que fuese el valor de aquélla) pidiendo sí, que mientras no se pusiese aquel pueblo en libertad, no se estuviese a un nombramiento que le había sido arrancado por la fuerza.

[F. 96 v.]

En seguida el señor Boedo que ya estaba en la sala, tomando la palabra, y reproduciendo la exposición del señor Bustamante, haciendo presente al soberano Congreso que en el acta de su remoción, se atacaba su persona, y vulneraba su reputación, y conducta, pedía a la soberanía, que cualesquiera que fuese su resolución en punto al valor del acta, objeto de la presente sesión, se instruyese al público por el redactor, cuál había sido su comportación en su seno durante el tiempo de su ejercicio, y si había sostenido con dignidad, y decoro tanto los derechos de la Nación en general, como los particulares de su provincia, y se retiró de la sala — / Y continuada la discusión sobre la indicada acta, habiéndose declarado previamente estar la materia suficientemente ventilada, reservándose para tratar por separado sobre la de Jujuy, se propuso. ¿Si se aprobaría o no el nuevo nombramiento de diputado por Salta? y clasificado el asunto por de segundo orden, recibidos y calificados los sufragios, quedó sancionado «se suspendiera la aprobación hasta que por la junta electoral se salve la contradicción que resulta del oficio del

[F. 97]

presidente de ella al de este soberano Congreso, y acta de elección relativamente a las facultades con que procedió a remover al señor diputado Boedo»; Con lo que terminó la sesión y se retiraron los señores.

*Doctor José Severo Malabia*, presidente. — *Juan José Viamonte*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

Secreta en 2ª hora del viernes 3 de julio de 1818

Señores:  
Los que constan en el acta pública de este día

[F. 97 v.]

Reunidos los señores, tomando la palabra el señor presidente dijo: Que el motivo de esta secreta consistía en que en su juicio, debía suspenderse la comunicación acordada en la secreta anterior para que la junta electoral de Salta salvase la contradicción que se había advertido entre la nota pasada por su presidente al de este soberano Congreso, y acta de elección relativamente a las facultades con que procedió a la remoción del señor Boedo, por no militar este inconveniente respecto del nombramiento hecho en el doctor Saravia, debiendo aprobarse el acta en punto a este diputado, y que la resolución anterior corriese sólo con respecto al doctor Zorrilla; y tomando la palabra el señor / Boedo dijo: Que a pesar de las relaciones de amistad y de sangre que le unían al doctor Saravia, recordaba al soberano Congreso que este sujeto tenía pendiente en el supremo gobierno una causa criminal de gravedad, por si se dignaba tomar este aviso en consideración, antes de aprobar el acta de su elección; y que así mismo se dignase el soberano Congreso pedir en el correo del día a la junta electoral las razones que tuvo para sentar la cláusula, que parece haber influido en su remoción.

Y puesta en discusión la primera indicación sobre la causa criminal del coronel Saravia, hechas algunas observaciones por los señores se propuso lo que se resolvería en punto a ella? Clasificado el asunto por de segundo orden, recibidos y calificados los sufragios, se acordó: Que se pida informe al gobierno sobre el estado de esta causa a la mayor brevedad, y si el coronel Saravia se halla en actual servicio de su coronelato.

Propúsose también si se accedería por ahora a la solicitud del señor Boedo sobre la explicación de los motivos que tuvo la junta electoral para sentar la cláusula que aparece del acta y quedó sancionada la negativa, terminando la sesión.

*Doctor José Severo Malabia*, presidente. — *Juan José Viamonte*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

Secreta en 2ª hora del viernes 17 de julio de 1818

[F. 98]

Señores:  
Los que constan en el acta pública

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso en la sesión pública de este día y continuada / secreta en la segunda hora, se leyó una nota del supremo director de 14 del que corre en que hace presente que en virtud de la facultad que le fue acordada por el soberano Congreso para conocer por sí mismo, o nombrando comisionados en la causa de vindicación intentada por don Cornelio Saavedra, verificó lo segundo, habiendo resultado por el juicio de las dos comisiones que nombró, debe ser repuesto éste en el grado y

ejercicio del empleo de brigadier, con ábono íntegro, por las cajas generales, de todos los haberes que dejó de percibir; y que en este estado se encontraba con el anónimo que acompaña, y eleva al soberano Congreso con el objeto de que se tome en consideración para librarle de la responsabilidad en que lo constituye la noticia que en él se facilita. Leído en seguida el anónimo, que es reducido substancialmente a exponer que no se han tenido presente en este juicio los autos esenciales en que declaró Grigera y otros acusando a Saavedra por el autor del 5 y 6 de abril como podrían justificarlo los diputados del soberano Congreso, señores Serrano, Castro, Rivera, y López, y los ex diputados Gómez, Perdriel, y Donado; se puso en discusión, y habiendo expuesto en ella el señor Serrano, haberse equivocado el autor del anónimo en la cita que hace de él, por no haber estado incorporado en la Asamblea General Constituyente? y los demás señores que no era posible pudiesen juzgar los diputados que se indican sin tener los autos a la vista, se acordó, que por ahora se suspenda toda resolución hasta que vengan los autos que se pedirán al Poder Ejecutivo, y que este asunto se trate en sala plena. Con lo que terminó la sesión, y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor José Severo Malabia*, presidente. — *Juan José Viamonte*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

/ Sesión secreta del jueves 30 de julio de 1818

[F. 98 v.]

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
 Gallo.  
 Godoy.  
 Aráoz,  
 Villegas  
 Acevedo.  
 Bustamante.  
 Chorroarín  
 Carrasco  
 Salguero  
 Serrano  
 Pacheco.  
 Uriarte.  
 Thames.  
 Guzmán.  
 Rivera.  
 Patrón.  
 Boedo.  
 Paso.  
 Castro.  
 López.  
 Zudáñez.

Reunidos los señores diputados a la hora acostumbrada, leídas y aprobadas las actas del 19, 3, y 17 del corriente, se leyó una nota reservada del supremo director de 28, del mismo por la que da parte al soberano Congreso haberse recibido del diputado extraordinario cerca de los poderes europeos don Bernardino Rivadavia las tres reservadas que incluía bajo sus respectivos números. Por la primera de 15 de febrero último acompaña copia de la protesta que dirigió al ministerio inglés, e instruyendo del estado de las negociaciones hasta aquella fecha, expone la necesidad de que se declare solemnemente la forma de gobierno de este Estado.

En la segunda de 19 de abril, incluye con algunas reflexiones la nota del embajador de Rusia en Madrid, que ha creído de mayor consecuencia sobre los grandes puntos de interés y derecho de estas provincias, y de toda la América.

En la tercera de 27 de abril con cuatro copias de comunicaciones con el duque de San Carlos, y el marqués de Almenara, pide instrucciones sobre las dos explicaciones que hace; concluyendo el supremo director, que conteniendo todas ellas puntos de la mayor gravedad, e importancia, toca a la soberanía decidirlos, dignándose a la mayor brevedad resolver lo más conv[en]iente a los intereses del Estado previniéndole los términos, orden y forma con que deba instruir a dicho diputado. En esta lectura se insumió toda la primera hora.

En la segunda considerándose la necesidad de nombrar una comisión para que presentase un proyecto de resolución sobre las comunicaciones remitidas por el enviado público cerca de los poderes europeos, calificada la ocurrencia por de tercer orden; recayeron los sufragios en los señores Paso, Bustamante y Serrano.

[F. 99]

/ En este estado observando el señor Zudáñez que faltaban las noticias en punto a las relaciones con los Estados Unidos, y el Brasil, apoyándose se discutió y propuso. ¿Si se pide o no al supremo director el conocimiento de las relaciones indicadas?, y se apoyó la afirmativa.

Recibidas las piezas de autos en la causa de don Cornelio Saavedra, se pasaron en comisión al señor Rivera. Al señor López el recurso extraordinario de revisión al soberano Congreso sobre el decomiso de 37 cajones de hacienda contra sentencia revistada de la Cámara. Ultimamente habiéndose hecho presente por el secretario los inconvenientes para recaudar los sueldos de los señores diputados se acordó que el señor presidente se aproximase al supremo director a allanarlos, con lo que terminó la sesión.

*Doctor José Severo Malabia, presidente. — Juan José Viamonte, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

**Sesión secreta en 2ª hora del 7 de agosto de 1818**

Señores:

Los que constan en el acta del día

A petición del señor diputado Uriarte se despejó la barra, y se tomó en consideración una nota reservada del señor director fecha del día por la que hace presente los movimientos de la campaña de Santa Fe, y la posibilidad de sacar partido en favor de la causa de la unión, y que pudiendo este acontecimiento exigir de un momento a otro que el jefe de la provincia tenga que salir a ponerse al frente de nuestras milicias, preguntaba al soberano Congreso quién deba quedar en esta Capital interinamente con el gobierno / intendencia, y discutida suficientemente la consulta, se propuso ¿si se autorizaría al Poder Ejecutivo para este solo caso sin perjuicio de la resolución que recaiga en igual consulta hasta por el gobernador de Córdoba y se acordó la afirmativa con votación de segundo orden.

[F. 99 v.]

Se leyó así mismo otra nota del supremo director fecha también del día con la que instruía al soberano Congreso del conocimiento que se le pidió en punto a relaciones exteriores con el Brasil, y los Estados Unidos, y la traducción del documento, y memoria relativa a la cuestión del Río de la Plata, y se acordó pasasen a la comisión con lo que terminó la presente.

*Domingo Guzmán, presidente. — Vicente López, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

**Sesión secreta del 20 de agosto de 1818**

Señores:

Presidente  
Vicepresidente.  
Gallo  
Godoy

Reunidos los señores diputados a la hora acostumbrada, leídas y aprobadas las actas secretas de 30 de julio, y 7 del que corre, indicó el señor diputado Zudáñez que estaba instruido de la poca formalidad con que se procedía en orden a los asuntos que se trataban

Villegas.  
 Acevedo  
 Azcuénaga.  
 Bustamante.  
 Lazcano.  
 Zudáñez.  
 Patrón.  
 Paso.  
 Rivera.  
 /Viamonte.  
 Thames.  
 Uriarte.  
 Pacheco.  
 Salguero.  
 Carrasco.  
 Chorroarín.  
 Serrano.  
 Aráoz.

en las sesiones secretas, hasta hacerse trascendentales al público las opiniones particulares de los diputados; y acordado que se tomase providencia en el acto, propuesta cuál sería, se trató de traer a la vista / el acta en que se nombró en Tucumán una comisión para estos casos. Entretanto se leyó el dictamen de la comisión en punto a relaciones exteriores, y puesto en discusión el primer artículo, terminó la primera hora.

[F. 100]

En la segunda continuó la misma, y propuesto. ¿Si se aprobaría el artículo como estaba o no?, clasificada de primer orden, quedó acordado por veintidós votos que el artículo corriese en los términos siguientes.

[F. 100]

Artículo 1º—Se prevendrá al enviado Rivadavia que ni proponga, ni concluya sobre proposición que se le haga de un príncipe de la casa reinante de España para establecerlo soberano de nuestro Estado.

Procedióse a la lectura y discusión del segundo artículo, y vencido el tiempo, quedó sin resolución y se retiraron los señores de la sala.

*Domingo Guzmán*, presidente. — *Vicente López*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

#### Sesión secreta del sábado 22 de agosto de 1818

Señores:  
 Presidente.  
 Vicepresidente.  
 Gallo.  
 Aráoz.  
 Castro.  
 Acevedo.  
 Azcuénaga.  
 Bustamante.  
 Patrón.  
 Viamonte.  
 /Zudáñez.  
 Rivera.  
 Uriarte.  
 Pacheco.  
 Salguero.  
 Carrasco.  
 Chorroarín.  
 Godoy.  
 Serrano.  
 Villegas.  
 Lazcano.  
 Malabia

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada; leída y aprobada el acta secreta de veinte del que corre en que principió a discutirse el dictamen dado por la comisión encargada de informar en el asunto de las comunicaciones del enviado de este gobierno doctor don Bernardino Rivadavia residente en París, y en el del supremo director relativo al último/estado de nuestras relaciones con la Corte del Brasil, y Estados Unidos de Norteamérica; continuó discutiéndose el artículo 2º del expresado dictamen; y como para la resolución de este artículo considerase la sala ser de necesidad traer a la vista los últimos poderes conferidos a aquél por el supremo gobierno, se comisionó al señor diputado Chorroarín para que acercándose a éste los exigiese de orden del Congreso.

[F. 100 v.]

[F. 100 v.]

Entretanto se consideraron los artículos *tercero* y *cuarto* del dictamen, y previa algunas observaciones quedaron sancionados por votación de primer orden en los términos siguientes.

3º Con la misma calidad podrá negociar y ajustar tratados para el reconocimiento de la independencia de todo el territorio designado en el artículo anterior, o sin ella y únicamente reducido al de la extensión de este Estado hasta el Desaguadero, y límites que demarcaban la comprensión del virreinato de la Provincia del Río de la Plata en 25 de mayo del año 1810 incluyéndose en ambos casos, en éste y anterior artículo el Estado de Chile, y territorio íntegro que fue de la comprensión de su capitanía general) ofreciendo al efecto una ven-

taja considerable a la introducción en estos puertos de los géneros, y efectos de fábricas, industria, y agricultura de la Península que traigan en sus buques, y bajo su bandera, o en los de estos países comprendidos en el tratado, extendiéndola en el primer caso como a veinticinco años, y en el segundo como a diez.

4º — Que se instruya a dicho enviado con copia certificada por la secretaría del Congreso, del proyecto de Constitución con expresión de lo sancionado en el artículo de religión del Estado, y cuerpo legislativo.

[F. 101]

En este estado el señor diputado Chorroarín se presentó y expuso a la sala no habersele podido facilitar por el supremo director la copia de los poderes a causa de no hallarse en secretaría / el oficial de relaciones exteriores, quedando no obstante encargado de recogerlos para la próxima sesión; y considerado en seguida el artículo 5º del dictamen, quedó suspensa su resolución por ser igualmente necesario para ésta tener a la vista aquel documento.

Ultimamente quedó acordado pasasen al supremo director las representaciones elevadas por varios oficiales del ejército en solicitud de la plaza de edecán de este soberano cuerpo vacante por la renuncia del sargento mayor don Juan de la Cruz Piedra Buena, a efecto de que proceda a la elección del que deba obtenerla, bien sea de los individuos que han representado teniendo presente los servicios que manifiestan haber contraído en el Estado, o haciendo que recaiga la elección en cualquier otro del ejército que el supremo director considerase conveniente. Con lo que terminó la sesión y se retiraron los señores de la sala.

Doctor *Domingo Guzmán*, presidente. — *Vicente López*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

Sesión secreta del martes 25 de agosto de 1818

Señores:

Presidente.

Vicepresidente.

Godoy.

Aráoz.

Gallo.

Villegas.

Acevedo.

[F. 101 v.]

Azcuénaga.

Bustamante.

Patrón.

Paso.

Serrano.

[F. 101 v.]

/Riviera.

Thames.

Viamonte.

Malabia.

Pacheco.

Salguero.

Carrasco.

Chorroarín.

Lazcano.

Castro.

Zudáñez.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada; leída y aprobada el acta secreta de 22, del que corre, el secretario que suscribe presentó la copia de los poderes conferidos en 10, de septiembre de 1817 al diputado don Bernardino Rivadavia en París, que se pidieron al Poder Ejecutivo en la sesión anterior para la resolución del artículo 2º del proyecto de resolución presentado por la comisión encargada de formalizarlo; y / leído uno y otro, precedidas algunas observaciones, por votación de primer orden, quedó sancionado éste y los demás artículos que se expresan en los términos siguientes.

Art. 2º — Podrá contratar con la España el reconocimiento de nuestra independencia por una suma de dinero, cuidando y esforzándose en consultar el menor perjuicio posible de los pueblos tanto en la cantidad como en la forma y tiempo en que ha de pagarse, incluyendo todo el territorio que comprendía el virreinato de las Provincias en el año de 1810, y procurando también emprender igual negociación respecto del Estado de Chile con los poderes de él, y correspondientes instrucciones siempre que se las remitan, y virreinato de Lima según las circunstancias — En este artículo salvaron sus votos los señores Paso, Villegas, y Bustamante, este último en cuanto a que la suma la determine el Congreso.

Art. 5º — Que así mismo se le instruya exactamente en cuanto sea necesario a darle conocimiento de nuestro estado interior, empresa militar con fuerzas de tierra y mar sobre el Perú, y costa de intermedios, esperanzas que fundan, y resultados que prometen; para que penetrado de la importancia de nuestro poder, pueda reglar su conducta en el giro de las negociaciones y tratados — En este artículo salvaron sus votos los señores Bustamante y Zudáñez.

Art. 6º — Que se le instruya igualmente del estado de nuestras relaciones con los Estados Unidos de Norteamérica, previniéndole empeñe la diligencia posible con el enviado de dichos Estados en su residencia; haciéndole ver la perspectiva lisonjera de nuestro estado presente, y al mismo tiempo el conflicto a que en una situación tan ventajosa es reducido el país, precisado tal vez a pasar por sacrificios enormes, únicamente a falta de protección y medios con que en el estado actual podría consumarse la obra importante de la libertad total del continente de esta América en todo el territorio de Lima y Buenos Aires.

[F. 102]

Art. 7º — Que del mismo modo se instruya al enviado en París del estado de nuestras relaciones con la Corte del Brasil, y de los fundados recelos que inspira aquel gabinete, y la conducta del general de Montevideo.

Encargada igualmente la misma comisión de dictaminar sobre la nota del supremo director de 7, del que corre, en que después de comunicar el estado de las relaciones de este gobierno con el de Norteamérica y gabinete del Brasil, y sus desconfianzas con respecto a este último, ya por la conducta observada por el general Lecor, ya por lo que resulta de la nota del embajador de Rusia remitida por don Bernardino Rivadavia, manifiesta hallarse resuelto a dirigir la última comunicación al diputado García, previniéndole, que si a los veinticinco días de recibida no es despachado el proyecto de los artículos sancionados por este soberano cuerpo en diez de diciembre del año anterior, se retire y lo haga así entender a aquella Corte; dio su dictamen en uno y otro punto, y precedidas algunas observaciones quedó acordado por votación de primer orden se estuviese a lo propuesto por la comisión en el proyecto siguiente.

«Cree la comisión que todo lo que anuncie una próxima desavenencia o rompimiento con la Corte del Brasil, es un paso peligroso capaz de comprometernos a conflictos terribles pendiente el plan de operaciones, y sus resultados sobre Lima y el Perú; y que fuera del caso de infidencia conocida de aquel gabinete por coligación o deferencia con la España, de nada debe huir tanto el diputado del Brasil como de las contestaciones o gestiones directas conducidas a punto de exigir o esperar una terminación absoluta última; debiendo por lo mismo ceñirse a empeñarlas en manifestar el / disgusto o justos recelos del Congreso y supremo gobierno, requiriendo al efecto e insistiendo en explicaciones que salven estos cuidados, y reclamando contra la conducta del general Lecor en los varios particulares que la nota del supremo director expresa, al fin de obtener de aquella Corte órdenes terminantes que remuevan las causas de perjuicio al país, y vayan difiriendo arribar al momento de que su separación se haga inevitable. — En este artículo salvaron sus votos los señores Serrano y Acevedo. —

[F. 102 v.]

Con lo que, y quedando pendiente la discusión sobre el otro punto que abraza el dictamen en orden a los Estados Unidos, terminó la sesión, y se retiraron los señores de la sala.

*Doctor Domingo Guzmán, presidente. — Vicente López, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

## Sesión secreta en 2ª hora del jueves 27 de agosto de 1818

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Aráoz.**  
**Acevedo.**  
**Azuénaga.**  
**Bustamante.**  
**Lazcano.**  
 [F. 103] **Zudáñez.**  
**Patrón.**  
**Paso.**  
 [F. 103] **Rivera.**  
**/Thames.**  
**Malabia.**  
**Uriarte.**  
**Pacheco.**  
**Salguero.**  
**Carrasco.**  
**Villegas.**  
**Gallo.**  
**Godoy.**  
**Castro.**  
**Viamonte.**

En la segunda hora se hizo despejar la barra por disposición del señor presidente; y leída y aprobada el acta de 25 del que corre, y dos borradores de oficios reservados que debían pasarse al supremo director; a indicación del señor diputado Bustamante, por unánime consentimiento de la sala se acordó se previniese al Poder Ejecutivo que para instruir al diputado Rivadavia del estado de nuestras relaciones con la Corte del Brasil, como se le previene en el artículo *séptimo* / de las instrucciones sancionadas por este soberano cuerpo usase de una clave, o de todas las precauciones que juzgase conducentes a fin de evitar que en manera alguna se aventurase el secreto de unas comunicaciones de tanta trascendencia.

Ultimamente se tomó en consideración el proyecto de resolución presentado por la comisión encargada de formalizarlo en punto a las relaciones de nuestro Estado con el gobierno de Norteamérica, y quedó aprobado unánimemente en los términos propuestos por la comisión, cuyo tenor es el que sigue — «Que el Congreso prevenga al supremo director ser de la más absoluta necesidad que sin pérdida de momentos disponga el envío de un comisionado cerca del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, destinando a este efecto con el más exquisito discernimiento la persona de un ciudadano hijo del país que por su conducta, buen juicio, patriotismo, y calidades se recomiende a la importancia de la comisión que debe llevar por objeto principal el recabar de aquel gobierno el reconocimiento de nuestra independencia, con una dotación que se le cumpla exactamente, y que no se difiera su salida de un mes de esta fecha o de la primera oportunidad. En cuyo estado terminó la sesión.

*Doctor Domingo Guzmán*, presidente. — *Vicente López*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta del sábado 19 de septiembre de 1818

Señores:  
**Presidente.**  
 [F. 103 v.] **Vicepresidente.**  
**Bustamante.**  
**Guzmán.**  
 [F. 103 v.] **/Malabia.**  
**Uriarte.**  
**Pacheco.**  
**Salguero.**  
**Viamonte.**  
**Patrón.**  
**Carrasco.**

Reunidos los señores diputados a la hora acostumbrada, leída y aprobada el acta secreta de 27 de agosto, se principió la sesión del día por la lectura de una nota reservada del supremo director de 18, /del que corre, y la de dos cartas de Norteamérica que acompaña en (*copia*) la una de don David Deforest cónsul nombrado por este gobierno cerca de aquel Estado; y la otra del general Winder. En ella expone el supremo poder, que a más de las dificultades que tocó, antes de la soberana prevención de 28 de agosto último para el nombramiento de un comisionado cerca del gobierno de Estados Unidos consistentes, ya en lo difícil que es proporcionar persona



**Chorroarín.**  
**Acevedo.**  
**López.**  
**Lazcano.**  
**Gallo.**  
**Thames.**  
**Godoy.**  
**Villegas.**  
**Aráoz.**  
**Castro.**

con las cualidades necesarias a la importancia del objeto, y ya en la escasez del erario nacional; se presentaban otras de grande influencia para diferir el nombramiento a mejor oportunidad. Que las referidas comunicaciones de Deforest, y el general Winder instruían lo bastante sobre la opinión de aquellos = Estados con respecto al reconocimiento de nuestra independencia etcétera. Concluye que por todo ello, como por haberse avanzado a no reconocer formalmente a un cónsul cuyas funciones son puramente mercantiles: era de esperar que igual

desaire se haría al comisionado que se nombrara; Que lo hacía presente a la soberanía para que se sirviese acordar, si no obstante ello, había de proceder al nombramiento o diferirlo.

Puesta en discusión, y observándose por algunos señores que la importancia del asunto exigía sala plena, se acordó suspenderla hasta la sesión del martes, y que se separasen los documentos a los señores que estuvieron antes encargados para presentar el proyecto de contestación a las comunicaciones del doctor Rivadavia.

Pasóse luego a la lectura de otra nota reservada del director de 27 de agosto por la que instruía que para dar el informe reserva-/do que se le previno en orden de cuatro de julio último sobre el estado de la causa criminal contra el coronel doctor don Mateo Saravia, había pedido los conocimientos oportunos al archivero de los departamentos de Estado, quien había ministrado los que (se) contienen en la copia que adjunta, y se leyó. Concluye que siendo probable que dicha causa se haya seguido en Córdoba ha prevenido a su gobernador intendente que inquirendo su paradero, informe con la reserva correspondiente, y a la mayor brevedad sobre su estado; y se acordó se tuviera presente para su tiempo.

[F. 104]

Ultimamente se leyó otra nota reservada de 15 del corriente por la que consulta el supremo director ¿si ordenándose por el artículo noveno del capítulo final del reglamento provisorio el juicio de residencia para todos los funcionarios públicos, concluido el término de su oficio, deberá practicarse con los gobernadores y tenientes gobernadores que obtenían sus empleos antes de dicha ley. La calidad de reservada de la nota sobre la explicación de un artículo reglamentario, cuya resolución para que invistiera la naturaleza de una excepción de la ley, debía publicarse; promovió la duda de si la consulta se consideraría en sesión pública, o secreta; y convenida la sala que fuese en secreta, protestó el señor presidente de la resolución, y salvó su voto, y lo mismo el señor Lazcano, con lo que terminó la primera hora. En la segunda continuó la discusión sobre lo principal, y después de varias observaciones hechas por los señores teniéndose la materia por suficientemente discutida, se propuso ¿qué se resolverá en cuanto a la consulta que hace el supremo director sobre el artículo nono del capítulo final del reglamento provisorio? Primer orden. Recibidos los sufragios hubieron doce votos para que los gobernadores y tenientes gobernadores sufran el juicio de residencia sobre su conducta posterior a la publicación del reglamento provisorio, sin perjuicio de responder ante los tribunales que corresponda por las injusticias y perjuicios que hubiesen inferido en todo el tiempo de su gobierno; cuyo voto que fue del señor Bustamante lo salvó, y / lo mismo los señores presidente

[F. 104 v.]

y vice, si no prevalecía: y para que pudiera arribarse a sanción se acordó se pidieran los suyos a los señores que no habían asistido, y que se les citase para la sesión en sala plena del martes próximo, con lo que terminó la presente, y se retiraron.

*Jaime de Zudáñez*, presidente. — *Miguel de Azcuénaga*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

**Sesión secreta del martes 22 de septiembre de 1818**

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
 Godoy.  
 Villegas.  
 Acevedo.  
 López.  
 Bustamante.  
 Lazcano.  
 Patrón.  
 Boedo.  
 Guzmán.  
 Serrano.  
 Viamonte.  
 Uriarte.  
 Malabia.  
 Rivera.  
 Pacheco.  
 Salguero.  
 Carraseo.  
 Chorroarín.  
 Gallo.  
 /Aráoz.  
 Castro.  
 Thames.

[F. 105]

[F. 105]

Reunidos los señores a la hora acostumbrada, leída y aprobada el acta de 19, del que corre se sujetó a discusión la nota del supremo director de 15 del mismo por la que consulta al soberano Congreso ¿si el juicio de residencia de que habla el artículo 9º del capítulo final del reglamento provisorio, comprenderá a los gobernadores y tenientes gobernadores que obtenían sus empleos antes de dicha ley?, y precedidas algunas observaciones, recibidos los sufragios, quedó sancionado — Que por el artículo noveno del capítulo final del reglamento provisorio, los gobernadores y tenientes gobernadores deben sufrir el juicio de residencia sobre su conducta posterior a la publicación del reglamento, sin perjuicio de responder ante los tribunales que corresponda por las injusticias y per- / juicio que hubiesen inferido en todo el tiempo de su gobierno; — Salvaron su voto los señores Gallo y Godoy. A continuación se promovió la duda, si viniendo la nota del supremo director con la calidad de reservada, se publicaría o no la resolución; y clasificada la ocurrencia por de segundo orden, quedó acordado que no se publique, salvando su voto los señores presidente, Godoy, y Gallo.

Seguidamente se tomó en consideración la nota del supremo director de 18 del corriente relativa a la misión de un comisionado al gobierno de los Estados Unidos, cuyo nombramiento se lo recomendó el soberano Congreso en nota reservada de 28 de agosto; y habiendo hecho presente la comisión que hallándose indispuerto uno de sus miembros, los otros dos señores no se habían conformado en sus pareceres, se puso en discusión el asunto en lo que se invirtió la primera hora. — Continuó en la segunda y se propuso ¿si se llevará a efecto la prevención del día 27 de agosto sobre el envío de un agente a Norteamérica, no obstante lo expuesto por el director en su nota de 18 del corriente? Y precedida votación sobre el orden a que correspondía, acordado que al segundo, se acordó así mismo, que se suspenda, quedando al arbitrio del supremo director graduar las circunstancias, para enviar el agente, o no. Con lo que terminó la sesión.

*Jaime de Zudáñez*, presidente. — *Miguel de Azcuénaga*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta a 2ª hora del sábado 3 de octubre de 1818

Señores: Reunidos los señores, indicó el señor presidente / [F. 105]  
 Los que cons- que el objeto de esta secreta era tomar en consideración  
 tan del acta una nota del Ayuntamiento de Juju([y])(i) datada en  
 pública dos de septiembre próximo por la que avisa al soberano  
 Congreso haber acordado el pronto transporte de su  
 nuevo diputado doctor don José Mariano de la Bárcena a esta Capital, y que  
 sin perjuicio del tiempo que deba tardar en su viaje, se le intime y haga sa-  
 ber al señor diputado doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante el cese de  
 su representación con suspensión absoluta de sus poderes, sin que desde la fe-  
 cha interviniese en lo más leve de aquel pueblo. Puesto en discusión el asunto,  
 y reiterada la lectura de la difusa exposición que con motivo de esta ocu-  
 rrencia hizo el señor Bustamante en sesión secreta de 1º de julio último, ha-  
 biéndose superabundantemente vencido la hora con lo que sobre el particular  
 observaron algunos señores, se suspendió la discusión para continuarla opor-  
 tunamente y se retiraron.

*Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, presidente. —  
*Pedro Carrasco*, vicepresidente. — *Doctor José Eu-  
 genio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta del jueves 8 de octubre de 1818

[Señores: Presidente. Vicepresidente. Gallo. Godoy. Villegas. Castro. López. Lazcano.  
 /Zudáñez. Patrón. Paso. Guzmán. Thames. Uriarte. Serrano. Aráoz. Azcuénaga.] [F. 106]

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acos-  
 tumbrada, y manifestado por el señor presidente el objeto de esta sesión se-  
 creta se leyeron una nota reservada del supremo director fecha del día, por  
 la que da cuenta del resultado que ha tenido en la Corte del Brasil el pro-  
 yecto de / artículos adicionales al armisticio de 26 de mayo de 1812. — [F. 106]  
 Una nota oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de aquella corte Nº 1  
 — la de igual clase del diputado don Manuel García Nº 2 — cuatro copias que  
 incluye — y la carta confidencial de este último Nº 3, al supremo director,  
 las cuales pasaron en comisión a los señores diputados Paso, Serrano, y Bus-  
 tamante para que prestaran su dictamen. En cuyo estado terminó la sesión.

*Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, presidente —  
*Pedro Carrasco*, vicepresidente. — *Doctor José Eu-  
 genio de Elías*, secretario.

## Sesión secreta en 1ª hora del sábado 17 de octubre de 1818

Reunidos los señores en la sala, leída y aprobada el acta de ocho del  
 corriente, los señores diputados encargados de informar sobre el contenido de  
 la nota del supremo director con inclusión de la correspondencia en punto a  
 relaciones exteriores, y del proyecto de contestación, lo verificaron, y quedó  
 acordado en conformidad al dictamen de la expresada comisión, se contestase  
 al Poder Ejecutivo que el Congreso no creía prudente en las presentes cir-  
 cunstancias, que a pesar de los miramientos que detienen la política del ga-  
 binete del Brasil, insista precisamente nuestro enviado en que se aprueben  
 en forma de convención los artículos adicionales; sino que ya que por ahora  
 no le es posible ob- / tenerlo, reduzca su conducta a lo que se encargó en comu- [F. 106 v.]

nicación de 28 de agosto anterior Nº 21, procurando por cuantos medios estén a sus alcances, recabar nuevas seguridades de que aquella Corte observará entre nosotros y la España una imparcial y estricta neutralidad, y que su conducta sucesiva será exactamente conforme a este principio, y a las intenciones benéficas que su majestad Fernando ha declarado; — y encargado el señor diputado Bustamante de extender la comunicación, terminó la sesión y se retiraron los señores.

*Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, presidente —  
*Pedro Carrasco*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

## NOTA.

En segunda hora de la sesión del sábado 31 de octubre de 1818 — expuso el señor presidente en secreta, que por el conducto del ministro de Hacienda sabía, que el ex diputado Aráoz vertía expresiones indecorosas, y de gravísima trascendencia ([indecorosa y de gravísima trans]) contra el soberano Congreso, y se acordó se pidiera por secretaría a dicho ministro informe reservado.

[Hay una rúbrica.]

## OTRA.

[F. 107] En segunda hora de la sesión de tres de / noviembre se leyó una nota del Poder Ejecutivo de la misma fecha pidiendo se nombrase una comisión del seno del Congreso para que pasase a conferenciar con su excelencia sobre varios proyectos importantes y útiles al engrandecimiento de la Nación, y se nombraron a los señores presidente Bustamante — Godoy Cruz, y Chorroarín.

[Hay una rúbrica.]

## Sesión secreta en 2ª hora del viernes 13 de noviembre de 1818

Señores:  
Presidente  
Vicepresidente  
Gallo  
Acevedo  
Lazcano  
Azcuénaga  
Patrón  
Villegas  
Paso  
Guzmán  
Malabia  
Viamonte  
Uriarte.  
Salguero.  
Carrasco  
Chorroarín  
Pacheco.

Concluida la sesión pública de este día, y continuada en secreta, se leyó una nota reservada del Poder Ejecutivo, fecha diez del que corre, por medio de la cual hace presente a este soberano cuerpo, que aún cuando los libelos que corren impresos en esta Capital tienen su origen en Montevideo, son difundidos por sujetos bien conocidos en este pueblo por su genio discolo, y por su constante aversión a la administración presente: que no obstante las medidas de precaución que ha adoptado, no cesan de introducirse en términos que anuncian un plan de un general desquiciamiento, pues comprenden en ellos a las personas más respetables de la Nación, en cuyo comprobante aduce dos ejemplares que se tuvieron a la vista, titulado el uno — *Nuevo descubrimiento o máximas secretas del actual gobierno de Buenos Aires* — y el otro — *Anales de la aristocracia secreta de Buenos Aires* —; que teniendo fundadas sospechas que no desistirán los conjurados de

Montevideo de continuar incendiando el país con estos libelos, propone al soberano Congreso dos medios radicales — a saber —

PRIMERA — Que se cierre el puerto para Montevideo reclamando al gobierno del Brasil por medio de nuestro diputado en el Janeiro, la expulsión de los que son conocidamente autores del complot incendiario, protestando / interrumpir todas nuestras relaciones. [F. 107 v.]

SEGUNDA — Internar a varios puntos de las provincias los agentes que tienen en esta Capital los corifeos de Montevideo, autorizándosele extraordinariamente al efecto.

Y concluye con que sin tales arbitrios, serían infructuosos sus desvelos, y sin suceso todo empeño de estar a la mira para evitar los males que pudiesen ocurrir, como se le recomendó en nota de nueve del que corre, según acuerdo público. Puesta en discusión la primera parte de esta nota, y hechas varias y detenidas observaciones en orden a ella, se fijó la proposición siguiente clasificada por la mesa de primer orden. ¿Si se autoriza al Poder Ejecutivo para adoptar la primera medida que propone, o no? y calificados los sufragios, como no resultasen sino quince por la negativa de la proposición, se ordenó se pidiesen a los señores que habían faltado, citándoseles para este efecto a la sala de sesiones — Para el caso de resultar la negativa, salvaron sus votos los señores Viamonte y Acevedo.

Reiterada la lectura de la segunda medida, y discutídose brevemente, se acordó que para resolver, los señores diputados presidente Bustamante, Chorroarín, y Godoy se acercasen al Poder Ejecutivo con el objeto de tomar informes más exactos del contenido de su nota, y con particularidad sobre la segunda medida propuesta.

Ultimamente se leyó una nota reservada del ministro de Estado en el departamento de Hacienda, satisfaciendo a la que se le mandó pasar por el secretario que suscribe / con motivo del informe dado por el señor diputado Salguero según aparece de la nota de treinta y uno de octubre último, y quedó acordado se archivase = [F. 108]

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante, presidente. —  
José Ignacio Thames, vicepresidente. — Ignacio Núñez, prosecretario.*

**Sesión secreta en 1ª hora del martes 17 de noviembre de 1818**

Señores.

Los que aparecen del acta pública de este día

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, y expuesto por el señor presidente diputado Bustamante que sin embargo de haberse resuelto en sesión de diez de octubre último que a la mayor brevedad se adoptasen las medidas propias para hacer efectiva la calificación de las actas de su remoción, y haberse reclamado en la del seis del corriente el inmediato cumplimiento de esta disposición, el Congreso había tenido a bien ocuparse en la del siete de otros asuntos que juzgó dignos de preferencia: que en la segunda semana de su presidencia en turno a más de los tres días exclusivamente consagrados al proyecto de constitución, del que se empleó en el examen y aprobación del interesante establecimiento de la Caja Nacional de Fondos, y el feriado por la festividad de San Martín, sólo quedó libre uno en que el Congreso quiso también ocuparse toda la primera y segunda hora en la discusión de las medidas propuestas en pliego / reservado del director [F. 108 v.]

supremo; y que no permitiéndole su pundonor que se postergase por más tiempo el asunto de las medidas indicadas para la calificación de las actas de su remoción, suplicaba encarecidamente a la sala se sirviese tomar en el día mismo en consideración este negocio, a fin de que en ningún tiempo pudiese interpretarse que la circunstancia de hallarse presidiendo la sala había dado lugar a la demora; y retirándose en el acto, el señor vicepresidente sujetó a discusión el punto, y previas algunas observaciones se nombró una comisión que recayó en el señor diputado Malabia para que tomase justificaciones sobre los puntos de la exposición que hizo el señor diputado presidente en sesión del 19 de julio de este año.

Ultimamente se acordó se pidiese al Poder Ejecutivo noticia del resultado del informe pedido al gobernador de Córdoba según su nota de 27 de agosto, sobre el paradero de la causa criminal formada al coronel don Mateo Saravia— En este estado continuó en pública lo que aparece de su respectivo libro.

*José Ignacio Thames*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

**Sesión secreta del sábado 21 de noviembre de 1818**

[F. 109] Señores:  
 Presidente.  
 Gallo.  
 Godoy:  
 [F. 109] /Villegas—  
 Castro.  
 Acevedo.  
 López.  
 Lazcano.  
 Azcuénaga.  
 Zudáñez.  
 Patrón.  
 Guzmán.  
 Viamonte.  
 Serrano.  
 Rivera.  
 Malabia.  
 Uriarte.  
 Pacheco.  
 Salguero.  
 Carrasco.  
 Chorroarín.

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso en sesión secreta extraordinaria para / tratar sobre los puntos que comprende la nota del supremo director del Estado de que se hizo relación en la de trece del que corre: habiendo dado cuenta de su misión los señores diputados comisionados en la misma, y expuesto los fundamentos en que el director apoyaba las indicadas medidas, hasta el extremo de protestar al Congreso que de no facultársele para adoptar las que consideraba necesarias para sostener el orden, se sirviese este soberano cuerpo proceder a nombrar otra persona que se encargase del mando supremo de las provincias: leídos también en el acto los nuevos documentos elevados por aquél con fecha del día, y su segunda reclamación para que se facultase extraordinariamente a efecto de atajar los desórdenes que de inmediato amenazaban al Estado: tomado en consideración este importante negocio con la reflexión más detenida, se acordó con votación de primer orden: «que atendidas las circunstancias del país, y lo que resulta de las comunicaciones sorprendidas a Juan Lagrese y otros franceses sobre inteligencias se-

cretas con don José Miguel Carreras para trastornar el orden, se autorice extraordinariamente al Poder Ejecutivo a efecto de que tome medidas de seguridad pública, expulsando de ésta, o internando a algunos puntos de las provincias a los agentes de la facción de Montevideo empeñada en el desquiciamiento general: devolviéndosele los documentos con encargo especial de que oportunamente pase copia autorizada de ellos al Congreso. Con esta disposición, y por lo expuesto por los señores comisionados de que el supremo director no insistía absolutamente en que se / adoptase la primera medida que propuso, y sobre lo cual se votó en la sesión citada de trece del que corre y

[F. 109 v.]

resultó una mayoría por la negativa de la medida, quedó sin resolverse. — En este estado y habiendo salvado su voto en orden a la primera el señor diputado Zudáñez, terminó la sesión y se retiraron los señores.

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante, presidente. —  
Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

**Secreta en 2ª hora del sábado 19 de diciembre de 1818**

**Señores.**

**Los que constan en el acta pública**

Habiendo el señor presidente indicado para discutirse en sesión secreta las solicitudes de don Manuel y don Juan José Sarratea que se leyeron en la pública de cinco del que corre; y las que nuevamente habían introducido las hermanas de estos individuos, doña Melchora en representación del primero, y doña Juana en la del segundo, se promovió discusión por reclamación que hizo en este acto el señor diputado Zudáñez, sobre si se trataría del modo que el señor presidente había propuesto, o en sesión pública; pero como antes de resolverse esto último exigiese el señor diputado Díaz Vélez se le oyera en sesión secreta lo que tenía que exponer sobre lo primero, lo verificó, y continuó después considerándose la reclamación del señor diputado Zudáñez, que quedó pendiente por haber terminado la segunda hora — / Antes de levantarse la sesión el señor diputado Patrón hizo presente se hallaba pronto a dar cuenta de la comisión que se le había conferido para informar sobre la consulta elevada por el Poder Ejecutivo en orden a provisión de empleos del general mayor de cuentas; y que siendo este asunto urgente y por otra parte de fácil resolución, pedía se destinase una hora de la última sesión, en secreta para su despacho: y quedó así acordado.

[F. 110]

*Tomás Godoy Cruz, presidente. — Doctor Manuel Antonio Acevedo, vicepresidente. — Ignacio Núñez, prosecretario.*

**Sesión secreta del jueves 24 de diciembre de 1818**

**Señores:**

**Presidente.  
Vicepresidente.  
Funes.  
Villegas.  
Bustamante.  
Lazcano.  
Patrón.  
Paso.  
Malabia.  
Castro.  
Iriarte.  
Chorroarín.  
Sáenz.  
Viamonte.  
Carrasco.  
Azcúenaga.  
Serrano.  
Díaz Vélez.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, y leída y aprobada el acta secreta del sábado diecinueve del que corre, el señor presidente manifestó haber recibido una nota muy reservada del Poder Ejecutivo fecha del día anterior con las últimas comunicaciones del diputado don Manuel José García. En seguida se leyó aquella, y las del expresado diputado, a saber — Una de cuatro de noviembre N<sup>o</sup> 1 que contiene el resultado de las prevenções que en 10 de septiembre se le hicieron en consecuencia de lo dispuesto por el Congreso en nota reservada dirigida al Poder Ejecutivo en 28 de agosto anterior — Otra de 14 del mismo N<sup>o</sup> 2, en que comunica / el resultado de la conferencia que tuvo con el primer ministro del gabinete del Brasil, éste por orden de su majestad Fernando, con motivo de las reclamaciones del supremo director sobre el bloqueo del Uruguay, e impresión de papeles incendiarios en la plaza de Montevideo — Una muy reservada de ocho del mismo N<sup>o</sup> 3, en que hace presente que habiendo circulado por aquella Corte varios rumores de que se habían

[F. 110 v.]

arreglado los preliminares de un tratado entre las cortes del Brasil y Madrid, sobre la base de una pronta entrega de la plaza y territorio de Montevideo a las autoridades de su majestad católica, manifestó sus recelos al ministro, primero por una conferencia verbal, y después por una carta, cuya copia acompaña bajo el N<sup>o</sup> 1, que se leyó en el acto, y el feliz resultado de esta negociación. — Otra copia N<sup>o</sup> 2 del papel que había formado con el objeto de que se leyera en el gabinete de su majestad Fernando que dice haber ofrecido enviar en carta de 19 de agosto — Otra confidencial de 14 del mismo N<sup>o</sup> 4 al supremo director que entre otras varias cosas le dice, puedan publicarse ya las bases de las relaciones existentes entre aquél y este gobierno: indemnidad del armisticio de 1812: neutralidad etcétera etcétera. — Concluida la lectura de estos documentos, se acordó que se devolviesen al Poder Ejecutivo como lo pedía en su nota, con prevención de que por lo que respecta a la indicación que hace el expresado diputado García en su carta confidencial de 14 de noviembre último N<sup>o</sup> 4 sobre poderse publicar / ya las bases de las relaciones existentes entre ambos Estados, quedaba a su discreción el verificarlo o no — En este estado terminó la sesión secreta, y continuó en pública lo que aparece de su respectivo libro.

[F. 111]

*Tomás Godoy Cruz*, presidente. — *Doctor Manuel Antonio Acevedo*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

Sesión secreta del miércoles 3 de marzo de 1819<sup>1</sup>

Señores:

**Presidente.****Vicepresidente.****Carrasco.****Funes.****López.****Bustamante.****Lazcano.****Azcúénaga.****Villegas.****Patrón.****Guzmán.**

[F. 111 v.]

**Serrano.****Pacheco.****Chorroarín.****Gallo.****Sáenz.****Godoy.**

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, y aprobada el acta secreta de 24 de diciembre último, se leyó una nota del supremo director del Estado fecha 16 de enero próximo, y otra que acompaña original datada en 19 de julio del año próximo anterior de don José María del Real diputado del gobierno general de las provincias federadas de Nueva Granada residente en Londres, representando la disposición favorable en que se hallan aquellos habitantes para promover nuevamente la causa de su independencia, y la necesidad de que este gobierno preste la garantía/que exigen los comerciantes ingleses por la suma de dos millones de pesos que éstos le facilitan para el apresto y remisión de un cuerpo de tres mil hombres, y otros auxilios a aquel punto y el de México; cuya responsabilidad sólo deba ser para el caso que la expedición falle en su intento, pues logrado establecer el gobierno

americano en uno u otro destino, cada uno por su parte satisfará la que le quepa en la deuda. — Se leyó igualmente una comunicación del supremo director de Chile dirigida al de este Estado en 24 de diciembre último en que hace presente que habiendo solicitado también el expresado diputado la responsa-

<sup>1</sup> Se encabeza esta foja con la inscripción que dice: 1810. Véase facsímil que se inserta entre las páginas 562 y 563. (N. del E.)



bilidad de aquel gobierno por la indicada suma, había dado las instrucciones correspondientes a su enviado cerca de las potencias europeas para que procediese a prestar dicha garantía en la parte que le correspondiese.

Tomado en consideración este importante negocio, y discutido suficientemente se fijaron las proposiciones siguientes clasificadas ambas de primer orden —

1ª — ¿Si se presta o no la garantía?

2ª — ¿Si se deja al Poder Ejecutivo fijar las condiciones, o no?

Sancionada afirmativamente la primera proposición, y no resultando más /que doce votos por la primera parte de la segunda, dispuso la sala se pidiesen [F. 112] a los señores diputados que no habían asistido a la sesión.

En estado se suspendió la presente y continuó en pública lo que consta de su libro respectivo —

*Doctor José Miguel Díaz Vélez, presidente. — Doctor José Severino Malabia, vicepresidente. — Ignacio Núñez, prosecretario.*

**Sesión del jueves 4 de marzo de 1819**

[Señores: Presidente. Vicepresidente. López. Funes. Bustamante. Lazcano. Azcuénaga. Guzmán. Castro. Uriarte. Serrano. Chorroarín. Patrón. Rivera. Villegas. Carrasco. Sáenz Gallo. Godoy.]

Reunidos los señores diputados en la sala del Congreso a la hora acostumbrada, y leídos en sesión secreta los votos que se pidieron a los señores diputados en orden a la proposición que se fijó en la del tres sobre si se dejaba al Poder Ejecutivo fijar las condiciones bajo las cuales había de prestar la garantía de los dos millones de pesos que facilitan algunos comerciantes ingleses al diputado de las provincias federadas de Nueva Granada para el apresto y remisión de un cuerpo de tres mil hombres y otros auxilios, a aquel punto y el de México, resultó sancionada la afirmativa de la proposición por un número competente de sufragios; y en este estado se pasó a tratar en sesión pública lo que aparece del respectivo libro —

*Doctor José Miguel Díaz Vélez, presidente. — Doctor José Severino Malabia, vicepresidente. — Ignacio Núñez, prosecretario.*

**Sesión secreta del viernes 12 de marzo de 1819**

/ Señores:

Presidente.  
Vicepresidente.  
Gallo  
Funes  
Villegas.  
López.  
Lazcano  
Paso  
Patrón.  
Guzmán

En la segunda hora de la sesión de este día / se [F. 112 v.] tomó en consideración el proyecto de la comisión a consecuencia de la nota del supremo director de 4 de febrero último en que solicita una autorización competente para poder admitir las propuestas que hagan los propietarios españoles, cediendo a beneficio del Estado la mitad de las propiedades que existen ocultas con tal que se les deje la otra mitad, el que leído dice — «Que el Poder Ejecutivo admita las denuncias que hagan voluntariamente los mismos propietarios de los bienes

**Acevedo**  
**Castro**  
**Uriarte**  
**Pacheco.**  
**Chorroarín**  
**Godoy**  
**Azcuénaga**  
**Sáenz**  
**Bustamante**  
**Zudáñez**  
**Rivera**

o intereses que les pertenezcan garantiéndoles la mitad de las propiedades denunciadas a cargo de que entreguen la otra mitad en la tesorería general del Estado, y que recaudándose ésta por los ministros generales, si fuesen líquidas, se determinen en caso de no serlo por la Intendencia de provincia las dudas que ocurran conforme a derecho» — Y propuéstose, si se aprueba el proyecto de la comisión en los términos que lo propone, o no? Declarado el asunto de primer orden, se sancionó la afirmativa, y que por un oficio separado del que se le avisaba al Poder Ejecutivo de esta resolución, se le dijera que él por sí mismo debía admitir estas denuncias. En cuyo estado concluyó la presente —

*Doctor José Miguel Díaz Vélez, presidente. — Doctor José Severo Malabia, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

[F. 113]

/ Sesión secreta del martes 6 de julio de 1819

[Señores: **Presidente. Vicepresidente. Gallo. Sáenz. Funes. Villegas. Malabia. Bustamante. Zudáñez. Díaz Vélez. Acevedo. Uriarte. Pacheco. Castro. Serrano. Carrasco. Chorroarín. Viamonte. Guzmán.**]

Reunidos los señores diputados y despejada la barra se leyó una nota del supremo director fecha tres del corriente remitida con la calidad de reservada. Se dirige a elevar al soberano Congreso tres comunicaciones del capitán general don Manuel Belgrano y una del gobernador intendente de Córdoba sobre los conflictos en que se hallan por falta de recursos para el ejército y trabas que se oponen a éstos en el artículo 125, de la Constitución del Estado. Leídas todas y estando superabundantemente vencida la hora se acordó que por su importancia se reunieran los señores para el siguiente día y se retiraron.

*Licenciado Benito Lascano, presidente. — Doctor Marcos Salomé Zorrilla, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

Sesión secreta del jueves 8 de julio de 1819

**Señores:**  
**Presidente**  
**Vicepresidente.**  
**Gallo**  
**Sáenz**  
**Funes**  
**Villegas**  
**Zudáñez**  
**Rivera**  
**Guzmán**  
**Viamonte**  
**Uriarte**  
**Serrano**  
**Pacheco**

[F. 113 v.]

Reunidos los señores, leída y aprobada el acta del seis, se discutió la materia de la nota del supremo director sobre las comunicaciones del general don Manuel Belgrano y gobernador intendente de Córdoba en cuanto a los conflictos en que se hallan por falta de recursos para el ejército, y trabas que se oponen a ellos en el artículo 125 de la Constitución. Y teniéndola por suficientemente ventilada, se propuso ¿Si en el número de magistrados civiles de que habla el artículo citado entran los gobernadores y tenientes gobernadores como jefes políticos? Y quedó/con votación de primer orden sancionado — Que siendo los gobernadores y tenientes gobernadores jefes políticos, no están excluidos de la

Carrasco  
Chorroarín  
Díaz Vélez  
Castro.

clase de magistrados civiles, y que por lo mismo, en el caso del artículo citado debe el general del ejército entenderse con ellos, y por su omisión apremiarlos, u obrar por sí propio, con arreglo a las facultades que se le dieron por acuerdo soberano de dos de marzo del año próximo pasado: sin que esto se oponga al artículo 125, ni a otro alguno: no debiendo igualmente entenderse que la indemnización que se previene en el mismo artículo sea precisamente en numerario y al contado.

En este estado el señor Villegas expuso por vía de moción que fue apoyada suficientemente que todo lo que se acababa de sancionar en la presente consulta del general Belgrano reproduciendo la sanción de dos de marzo del año próximo pasado, y explicando el concepto del artículo 125 de la Constitución no le proporcionaba lo necesario para la subsistencia del ejército de su mando. Que sabiendo el soberano Congreso las urgentes necesidades en que se hallaba dicho ejército por las comunicaciones oficiales del general, se veía en la obligación precisa de proporcionarle fondos, y evitar por este medio el que el general se vea en la necesidad de hacer uso de aquella facultad, que sólo se le concedió para los casos extraordinarios a los cuales el soberano Congreso no pudiese ocurrir por falta/de noticia.

[F. 114]

Ultimamente el señor doctor Castro diputado por La Rioja dijo — que creía de su deber hacer presente al soberano Congreso una ocurrencia de su pueblo. Que habían pasado dos años en que sin conocer al coronel don Diego Barrenechea, sí sólo por la noticia de que era un minero práctico, había suplicado al supremo directór que se le colocase en la tenencia de gobierno de La Rioja, con el objeto de que visitando el mineral informase a la supremacía lo conveniente para el progreso de aquel ramo tan interesante a la patria; y que en efecto su excelencia con el mismo fin otorgó su súplica; pero que desde pocos tiempos después de su posesión en aquel gobierno varios vecinos respetables le habían comunicado por cartas confidenciales, hechos muy remarcables de inmoralidad, que tenían escandalizado aquel vecindario, y que demandaban el más pronto remedio, los que por un efecto de prudencia había disimulado, esperando que con la publicación y juramento de la Constitución, se remediarían en mucha parte aquellos males, contra los cuales no había reclamado al Cabildo ni el pueblo por el terror pánico que les había infundido, y el recelo de que por las circunstancias de la revolución no se escuchase su reclamo y se empeorase su situación. Mas, que habiéndose ya jurado la Constitución, el dicho Barrenechea la había quebrantado en el mismo día y el siguiente arres-tando a un vecino sin causa, ni sumaria, e imponiendo al comercio y pueblo una contribución, según se le había informado últimamente. Por lo que pedía al soberano Congreso que en atención a la necesidad de velar sobre la observancia de la/Constitución especialmente en los primeros tiempos de su publicación, se sirviese tomar alguna providencia que remediase aquellos males, sin que se extrañase que tomase la voz de su pueblo en consideración, que éste por la opresión en que se halla está imposibilitado de hacerlo por sí. — Oída esta exposición, acordó el soberano Congreso que el señor diputado de La Rioja se acercase al supremo Poder Ejecutivo a fin de que expida las providencias convenientes — Con lo que terminó la sesión.

[F. 114 v.]

*Licenciado Benito Lascano, presidente. — Doctor Marcos Salomé Zorrilla, vicepresidente. — Doctor José Eugenio de Elías, secretario.*

## Sesión del viernes 30 de julio de 1819

## Señores:

**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Gallo**  
**Sáenz**  
**Villegas**  
**Malabia**  
**Bustamante**  
**Zudáñez**  
**Díaz Vélez**  
**Rivera**  
**Viamonte**  
 [F. 115] **Guzmán**  
**Uriarte**  
**Serrano**  
**Carrasco**  
**Chorroarín**  
**Funes**

Reunidos los señores a la hora acostumbrada, leída y aprobada el acta de ocho del corriente a segunda hora como consta del libro de las sesiones secretas, se leyó una nota del supremo director de 29 del mismo en la que expresa los gravísimos males que resultan y deben temerse del deplorable estado de la marina nacional por falta de fondos para su habilitación, lo que representa en precaución de su responsabilidad a fin de que el Congreso medite los recursos que en tales circunstancias deben adaptarse por cuya falta han sucedido/lances de malísima consecuencia en descrédito de la Nación, como la escandalosa fuga, cuyos resultados son sensibles de la corbeta *Horacio*, la de la goleta *Congreso*, y el robo último de uno de los buques de cabotaje.

Esta ocurrencia preparó una discusión sobre si convendría imponer prontamente a los españoles europeos un empréstito de trescientos mil pesos. Y advirtiéndose entre otras observaciones que esta medida parcial embarazara los grandes proyectos que trae entre manos el soberano Congreso para facilitar los arbitrios que demanda el apurado estado del erario nacional, capaces de ocurrir a todas las urgencias, y que para llevarlos al cabo era importante nombrar una comisión que acercándose al Poder Ejecutivo trate de los medios de su realización: se acordó el nombramiento de tres de los señores que componen la comisión encargada de la reforma de empleos, y del examen de los proyectos sobre aumentar los fondos del erario para que haciéndose de los conocimientos que necesite, trate y conferencie con el Poder Ejecutivo acerca de cuántos arbitrios o medidas puedan adaptarse para el importante objeto de dar a los ejércitos un impulso activo y eficaz, mejorando la situación política del país; creyendo el Congreso que facilitándose de este modo el más breve despacho de todo lo que diga relación a esta materia, tendrán ambas autoridades la satisfacción de haber concurrido de común acuerdo a la consolidación de esta grande obra, comunicándose esta resolución al Poder Ejecutivo.

[F. 115 v.] En seguida se leyó el dictamen de la comisión sobre el proyecto de arbitrios presentado por el señor diputado Funes que mereció la aprobación del Congreso clasificado de segundo orden bajo el nombre de subscripción / voluntaria para auxilio de los ejércitos en campaña por el término de un año, y requiriéndose que el señor autor del proyecto presentase el reglamento para su exacción, leído éste, se devolvió todo a la comisión para que lo considerara y aprobado le diera el curso correspondiente. Terminó la primera hora.

En la segunda se leyó una nota de la comisión avisando haber examinado nuevamente el proyecto que presentó a la sala en sesión de veintisiete para invitar al comercio a la exhibición de un empréstito voluntario de seiscientos mil pesos; y se acordó que se suspendiera la resolución para la primera sesión hasta oír al gobierno sobre sus planes y estado del ejército por el conducto de la comisión nombrada últimamente para acordar todo lo que pertenezca y diga relación a este importante asunto.

Ultimamente se repitió la lectura de la consulta de la comisión nombrada para rever los expedientes sobre las propiedades secuestradas a los españoles de que se habló contraídamente en sesión de 27, y se pasó en comisión al señor Díaz Vélez a quien también le permitió la sala certificar a consecuencia de lo que pide doña María del Rosario Ros — Terminó la sesión.

*Licenciado Benito Lascano*, presidente. — *Doctor Marcos Salomé Zorrilla*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

/ Sesión secreta del martes 3 de agosto de 1912. 2ª hora

[F. 116]

Señores:  
**Presidente**  
**Vicepresidente**  
 Gallo  
 Sáenz  
 Funes  
 Villegas  
 Malabia  
 Bustamante  
 Díaz Vélez  
 Rivera  
 Uriarte  
 Serrano  
 Carrasco  
 Chorroarín  
 Lazcano  
 Zorrilla.

Reunidos los señores a la segunda hora de la sesión de este día y despejada la barra se leyó una comunicación del supremo director documentada fecha treinta y uno del próximo por la que hace presente al soberano Congreso que comisionado el resguardo para desembarcar y depositar en almacenes cincuenta y dos bultos existentes a bordo de la fragata inglesa *Eghan* que contienen un fanal para la isla de Flores para cuya remisión a este punto se había pedido permiso, que no consideró oportuno conceder el gobierno en las circunstancias de hallarse amenazado el país con la expedición española, cuyos buques encontrarían un abrigo en el rumbo y en su entrada a puerto, ha sucedido que protegido el comandante de la fuerza de la fragata de su majestad británica se había resistido al desembarco; y que aunque sobre este incidente había hecho la competente reconvencción al comandante de las fuerzas británicas, lo ponía sin embargo en la consideración del Congreso para que se sirva resolver lo que fuera de su soberano agrado. — Se puso en discusión y hechas por los señores observaciones varias, se acordó se contestase al supremo director que para resolver se aguardaba la contestación del comandante inglés; y que entretanto pasase el señor vicepresidente a palacio a exponerle que por el resultado que puede tener esta ocurrencia se procure concluir la por medios suaves y políticos. Terminó la segunda hora de la sesión y se retiraron los señores.

*Juan José Viamonte*, presidente. — *Domingo Guzmán*, vicepresidente. — *Doctor José Eugenio de Elías*, secretario.

/ Sesión secreta en 2ª hora del lunes 9 de agosto de 1819

[F. 116 v.]

Señores:  
**Presidente**  
**Vicepresidente**  
 Gallo  
 Sáenz  
 Funes  
 Malabia

Terminada la sesión pública de este día y continuada en secreta, se leyó una nota reservada del supremo director fecha del día, y las últimas comunicaciones que acompaña del diputado cerca de la Corte del Brasil don Manuel José García de 26 de mayo, 17 de junio, y 13 de julio del presente año, con el objeto de justificar la exposición que hizo dicho supremo poder en nota de

Lazcano  
Zudáñez  
Uriarte  
Chorroarín  
Rivera  
Carrasco  
Acevedo  
Zorrilla

seis del que corre con respecto a la venida de la expedición española: necesidad de poner sin pérdida de tiempo en estado de defensa el territorio de estas provincias: e igualmente para que se den al diputado García las instrucciones que pide en estas comunicaciones a fin de que no trepide en los casos que se presenten y tengan tendencia con la defensa del país. Concluida la lectura y convenida la sala en nombrar una comisión para formalizar el proyecto de instrucciones, habiendo designado el señor presidente para que la compusiesen el número de tres diputados, recayó la elección en los señores Chorroarín, Funes y Bustamante, y terminó la sesión.

*Juan José Viamonte*, presidente. — *Domingo Guzmán*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

[F. 117]

/ Sesión secreta del sábado 14 de agosto de 1819

Señores:  
Presidente  
Vicepresidente  
Gallo  
Funes  
Rivera.  
Bustamante  
Lazcano  
Zudáñez  
Zorrilla  
Castro  
Pacheco  
Malabia  
Carrasco  
Chorroarín  
Acevedo  
Sáenz.

Después de discutidos y acordados los puntos que constan en el acta pública de este día, se leyó en secreta una nota del supremo director de once del que corre manifestando habersele propuesto por la junta de arbitrios, con motivo de las últimas noticias que se habían recibido de Europa anunciando la próxima salida de una expedición española sobre las aguas de este río, se impusiese por ahora el derecho de veinte por ciento en efectivo por reembarco a todos los efectos que se hallan en la aduana, y que los que vengán o estén de tránsito queden sujetos al mismo derecho si permanecen más de ocho días en el puerto: representa la necesidad y utilidad de la medida, y la propone para la aprobación del Congreso. Examinada con la detención debida, y votándose sobre si se aprobaría la imposición, o no — clasificada la proposición de primer orden resultó sancionada la negativa, y que al comunicarse esta resolución se expusiesen las consideraciones que el Congreso había tenido presentes para no aprobar la medida.

En seguida la comisión nombrada con el objeto de formar el proyecto de instrucciones para el enviado cerca de la Corte del Brasil don Manuel José García, lo hizo presente a la sala, y examinado artículo por artículo de los que contiene fue aprobado con votación de primer orden con la adición hecha al 5º según se expresará en el lugar correspondiente.

Artículo 1º — Que nuestro enviado diga decididamente al ministro de Relaciones Exteriores de su majestad Fernando que estas provincias están tantos y tan grandes sacrificios han procurado / establecer; y que no dimitirán resueltas a sostener a todo trance la libertad e independencia que a costa de de este empeño por extraordinarios que sean los esfuerzos que haga el rey católico para subyugarlas. Que en consecuencia, publicada admitida y jurada, como ya está en todo el territorio libre de ellas su constitución política, ni se prestarán a negociación alguna que no sea girada sobre la base del reconocimiento de su independencia absoluta, ni dejarán las armas de la mano hasta que hayan logrado consolidarla. Que a este fin y con el objeto de

[F. 117 v.]

resistir a la nueva agresión que prepara el gabinete de Madrid ponen en movimiento todos los recursos de su poder y concurrirán a él de igual modo aun los mismos pueblos disidentes especialmente el de Santa Fe: con el cual no solamente tiene ya celebrado nuestro gobierno un armisticio ilimitado, sino que se halla próximo a concluir una transacción que termine para siempre nuestras disensiones domésticas.

Art. 2º — Que el mismo enviado anticipe la más vigorosa reclamación y cuantas protestas estime convenientes, contra la entrega de la plaza de Montevideo a los españoles, manifestando al primer ministro, que si contra toda esperanza llegara a verificarse, resultarían inmediatamente, entre otros, dos inconvenientes gravísimos y de la más funesta trascendencia = 1º el quebrantamiento por parte de su majestad Fernando de la neutralidad que tiene declarada y se ha propuesto sostener: porque entregando aquella plaza a los españoles (de cuyas manos no la recibió) haría tan ventajosa su situación para empezar de nuevo un plan de operaciones contra este territorio, / como desventajosa la nuestra respecto de lo que sería si ella se hubiese conservado en poder de los orientales, quienes en el caso de la agresión española harían una causa común con nosotros: 2º una alteración notable y acaso un trastorno completo en nuestras relaciones subsistentes con el gobierno de su majestad Fernando; pues vendría a hacerse inevitable en aquel caso una alianza defensiva y ofensiva con el jefe de los orientales don José Artigas.

[F. 118]

Art. 3º — Que conforme a los mismos principios de neutralidad declarada de su majestad Fernando, estas provincias se creen con derecho a esperar y exigir de él, que no preste auxilios de ninguna clase a la expedición española, ni le conceda refrescar en sus puertos, ni franquee paso a sus tropas por el territorio que ocupan las armas de su majestad Fernando, ni les permita tomar en él posiciones que les proporcionen recomenzar la guerra con una ventaja que no tendrían si aquel país hubiese permanecido bajo el gobierno de los orientales.

Art. 4º — Que siendo la conducta del gabinete de Madrid no menos ofensiva de la dignidad de su majestad Fernando, que peligrosa y perjudicial a sus grandes intereses y a los derechos de estas provincias, se le invite a una alianza eventual defensiva contra la España sobre la base de una asistencia recíproca, indicándole del modo que se juzgue más oportuno, que en caso de no prestarse a ella, tal vez nos veremos forzados a estipularla con el jefe de los orientales.

Art. 5º — Que si su majestad Fernando se decide por la alianza eventual defensiva contra la España, no solamente podrá contar para resistir la agresión que amenaza, con la más eficaz cooperación y recursos de este gobierno en los términos de una / justa reciprocidad, que con presencia de las circunstancias podrá arreglar nuestro enviado dando inmediatamente cuenta para su aprobación: sino que afianzadas entonces del modo más firme nuestras relaciones amigables y casi identificados los intereses recíprocos de uno y otro Estado, disfrutará el del Brasil ventajas comerciales en los derechos de entrada marítima en este puerto: se le concederán indemnizaciones territoriales; y se ajustarán amigablemente los límites de uno y otro Estado en términos ventajosos a su majestad Fernando. — A este artículo se le hizo la adición siguiente — Que sobre estos tres puntos admita o haga proposiciones las menos desventajosas para este Estado arreglándose al tiempo y a las circunstancias y dando cuenta para su aprobación.

[F. 118 v.]

Art. 6º — Ultimamente nuestro enviado con las nuevas luces que le hayan ministrado los paquetes de Londres y Lisboa, y con las demás noticias que sucesivamente adquiriera acerca del estado, destino y miras de gran armamento español empleará todo su celo, habilidad y destreza en adelantar este negocio del modo más conveniente, esforzándose en convencer al ministro que es llegado el caso en que su majestad Fernando debe tomar un partido decidido contra las miras hostiles del gobierno español, ya por su propia dignidad comprometida, ya en obsequio de los grandes intereses de su imperio, y ya en favor de sus amigos y aliados naturales los nuevos gobiernos de Sudamérica, de quienes tiene mucho más que esperar que de los / principios iliberales y de la política mezquina del gabinete de Madrid. En este estado terminó la sesión y se retiraron los señores diputados de la sala.

[F. 119]

*Juan José Viamonte*, presidente. — *Domingo Guzmán*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

**Sesión secreta del lunes 16 de agosto de 1819**

Señores:  
 Presidente  
 Vicepresidente  
 Malabia  
 Zorrilla  
 Uriarte  
 Bustamante  
 Carrasco  
 Gallo  
 Lazcano  
 Acevedo  
 Serrano  
 Funes  
 Rivera  
 Chorroarín  
 Villegas  
 Díaz Vélez  
 Castro  
 Sáenz

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada según la nota del margen, habiendo pedido el señor presidente se reconsiderase por las razones que expuso la resolución expedida en la del catorce del que corre sobre la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo para que se aumentasen los derechos de reembarco hasta el veinte por ciento, y verificándose por convenio de la sala, se acordó por votación de primer orden se llevase a efecto aquella disposición. Con este motivo el señor diputado Sáenz propuso se dijese al Poder Ejecutivo por una nota que cuando el Congreso había creído que no era conveniente gravar con un veinte por ciento los reembarcos de los intereses extranjeros, había confiado también que los comerciantes dueños de ellos no serían indiferentes a una resolución que iba marcada con notas conocidas de generosidad y de franqueza, y que en unas circunstancias que son tan apuradas para el país sería correspondida por los interesados con demostraciones

[F. 119 v.] que tuviesen un carácter / semejante por su parte; que por lo tanto manifestando a los comerciantes extranjeros aquella disposición tan favorable los invitase a una subscripción de un donativo o empréstito voluntario para auxiliar la defensa del país contra la próxima invasión que la amenaza, pagadero el segundo en los términos que acordase con los interesados. Habiendo sido apoyada esta petición y discutídose en el acto se aprobó en los mismos términos que fue hecha, ordenándose se comunicase inmediatamente al Poder Ejecutivo.

En seguida se reiteró la lectura de la nota elevada por el mismo supremo poder en doce del presente poniendo en consideración del Congreso varias observaciones sobre la resolución de nueve del corriente por la cual se le autorizó para exigir de los españoles europeos principalmente solteros y de los americanos notoriamente conocidos por enemigos de la causa en calidad



de empréstito forzoso toda la suma posible, proponiendo que en lugar de esta medida se adoptase la de una contribución general sobre todas las clases del Estado, y pidiendo que para ésta y otras medidas que fuese preciso ir adoptando se le autorizase ampliamente a fin de evitar las consultas y demás pasos que son consiguientes. Leída también otra del día trece acompañando una del gobernador intendente en que consulta sobre la adopción de varias medidas que propone para apremiar a los españoles al pago del empréstito mencionado, pidiendo se le diga las bases sobre las cuales debe éste establecerse, y se haga / la clasificación y reparto a los americanos que sean enemigos de la causa, con otros varios puntos que comprende la consulta. Se tomó en consideración esta última y se acordó que el supremo director estaba suficientemente autorizado por la citada resolución del día nueve para tomar las medidas que indica el gobernador intendente y cualquiera otras que estime conveniente para hacer efectivo el empréstito. Que se le autoriza para establecer la proporción en los empréstitos de solteros y casados: que aquéllos sean pagaderos un año después de la paz, y que por lo que hace a la clasificación de los americanos antipatriotas si presenta inconvenientes la suspenda por ahora.

[F. 120]

Tomóse después en consideración la primera nota, y habiéndose examinado detenidamente se acordó que en orden a la contribución general se dijese al supremo director que el Congreso ya la hubiera despachado si tuviera las bases que ha pedido a la Junta de arbitrios por dos veces; y que en cuanto a las demás medidas que indica en su nota, las proponga conforme al acuerdo que se le comunicó en siete de este mes, bajo el concepto que el Congreso las despachará con preferencia aunque sea en sesiones diarias. Con lo que terminó la sesión.

*Juan José Viamonte*, presidente. — *Domingo Guzmán*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

/ Sesión secreta en 2ª hora del martes 17 de agosto de 1819

[F. 120 v.]

**Señores:**  
**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Gallo**  
**Funes**  
**Villegas**  
**Lazcano**  
**Zudáñez**  
**Acevedo**  
**Castro**  
**Uriarte**  
**Carrasco**  
**Díaz Vélez**  
**Chorroarín**  
**Bustamante**  
**Malabía**  
**Rivera**  
**Sáenz.**

Terminada la sesión pública de este día y continuada en secreta, el señor diputado Serrano dio cuenta de la comisión que se le había conferido en la consulta hecha por el supremo director en catorce de julio último de que se hizo relación en la sesión pública de diecisiete del mismo, y hechas algunas observaciones, con presencia del dictamen de dicho señor, quedó acordado se dijese al supremo poder que el Congreso quedaba enterado del curso que había tenido el asunto de la denuncia hecha por don Miguel Cabrera de Nevares, y que con respecto a la consulta que hace, puede obligar a los propietarios denunciantes a manifestar los documentos que acrediten sus denuncias y especialmente al dicho Nevares como que en su misma denuncia se comprometió a verificarlo; debiendo pasar el expediente al gobernador de provincia conforme a la resolución soberana de 13 de marzo último para que ante él con asistencia de Nevares y en vista de los documentos que éste presente se haga la liquidación del caudal que positivamente exista en

poder de don Manuel Muñoz y Casaballs y que fecho se cumpla religiosamente con la condición de dejar a favor del citado Nevares la mitad del indicado caudal — Terminó la sesión.

*Juan José Viamonte*, presidente. — *Domingo Guzmán*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

[F. 121]

/ Sesión secreta del sábado 28 de agosto de 1819

Señores:  
**Presidente**  
**Vicepresidente**  
 Funes  
 Villegas  
 Zudáñez  
 Uriarte  
 Pacheco  
 Malabia  
 Díaz Vélez  
 Serrano.  
 Carrasco  
 Lazcano  
 Bustamante  
 Chorroarín  
 Zorrilla  
 Gallo.

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, y leída una nota del supremo director del día anterior pidiendo se nombrase una comisión que pasando a la fortaleza, en unión de los ministros de Estado examinase los nuevos proyectos presentados por algunos particulares sobre armamento naval, el señor presidente manifestó a la sala que la comisión encargada de estos asuntos, luego que había sido instruida de la nota, con el objeto de consultar la brevedad en la expedición de este negocio había nombrado para que pasaran a desempeñarla a los señores Bustamante, Sáenz, y a su individuo con la calidad de dar cuenta al Congreso, como lo verificaba. Aprobada la elección, los señores diputados pasaron a la fortaleza a la hora en que se había convenido con el Poder Ejecutivo.

Antes de separarse de la sala el señor presidente expuso que por su dictamen y el de algunos otros señores diputados, el Congreso debía tomar en consideración y examinar los números 21 y 22 del periódico que se publica en esta capital bajo el título — «El Americano» — y traídos a la vista, habiéndose leído el artículo remitido del número 21 firmado — *El Ingenuo*; la contestación del editor a éste, y la conclusión del artículo sobre reforma de empleos publicadas una y otra en el número 22 se tuvo una detenida discusión acerca de si éstos contenían algo que ofendiese el honor del Congreso y atacase las leyes establecidas, como también sobre qué medidas se expedirían en el caso que la sala se decidiera por la afirmativa. En este estado pidió el señor diputado Chorroarín que se nombrase una comisión para que pasase a verse ([a verse]) con el director, a hacerle presente.

[F. 121 v.]

Lo 1º — Que en circunstancias en que el Congreso / trataba más que nunca de unir sus miras y operaciones con las del Poder Ejecutivo para la salvación del Estado, y de prestarle cuantos auxilios convenientes se presenten y sean asequibles por medios y modos que no causen daños y males que empeoren nuestro estado: recelaba que algunos mal intencionados en desahogo de sus pasiones y por sus fines particulares, muy contrarios a la salud de la patria, se esfuerzan en poner divisiones entre su excelencia y el Congreso, sembrando especies tan falsas como odiosas para hacer concebir desconfianzas: que le asegurase que el Congreso cada día aprecia más las cualidades y prendas personales de su excelencia en cuya consideración le nombró director a nombre y con la autoridad de las provincias que representa, siendo por lo mismo cada vez mayor la confianza que tienen en su excelencia: que

muy distante el Congreso de intentar cruzarle sus medidas o de entorpecer sus operaciones, únicamente trata de auxiliarlo y cooperar con su excelencia, haciendo por su parte cuanto esté a sus alcances, sin salir de la esfera de sus facultades: que esta cooperación es útil a su excelencia mismo para muchos respectos, y para evitar las sorpresas de los malintencionados, más temibles que nunca en las actuales circunstancias; y necesaria a la salud pública porque de ella pende la unión de los pueblos que está vinculada al Congreso, y sin el cual hoy estaría envuelto el Estado en la más espantosa anarquía.

Lo 2º — Que haciéndole todas las reflexiones bastante obvias sobre este mal / inminente, si atacado el Congreso en la Capital, se disuelve — se le hiciera también presente el sentimiento que ocupa el Congreso al verse tan rudamente atacado en el periódico titulado «El Americano» en circunstancias de estar meditando arbitrios pecuniarios para que su excelencia realice las medidas y planes de nuestra defensa sin perdonar trabajos y fatigas: de haber tomado resoluciones odiosas para ello, y de estar para tomar otras: que en estas circunstancias se hace comparecer a los diputados del Congreso como hombres que ignoran lo que sabe cualquier economista: que no han dejado de ser españoles y que por lo tanto sería mejor que cesasen en sus funciones y sus rentas se apliquen a otros objetos: que el Congreso no puede mirar con indiferencia verse lastimado de este modo en las personas de sus miembros y que cuando menos se mire como inútil su existencia y como una carga al Estado: que esta idea sólo puede caber y adoptarse por los que temen que la rectitud del Congreso cruce e inutilice las medidas y planes de su codicia y ambición: que es muy de extrañar que estas especies y otras con la misma tendencia sean vertidas en un periódico, cuyo editor es un oficial de la secretaría de Estado en el departamento de gobierno, asalariado por el Estado, y acaso gratificado por el mismo por el trabajo de dicho periódico, y que sabe las relaciones que hay entre el gobierno y el Congreso: que hiciera la comisión todas las reflexiones que de aquí se derivan y las sospechas que arroja esta circunstancia: Y finalmente que hiciera presente que el Congreso prefiere la moderación por no alarmar los pueblos, a las medidas que pudiera tomar en ejercicio de la soberanía nacional, y se / contenta con que su excelencia tome alguna medida política para contener excesos, que sea cual fuese, la intención son un lazo armado a la autoridad para dar por tierra con el orden, sin que pueda servir de disculpa la travesura de comunicados anónimos echados en la estafeta del correo, pues esta circunstancia añade la burla al insulto. Apoyada esta petición por la mayor parte de la sala, y continuada la discusión, se sancionó por votación de primer orden que se nombrase una comisión a los objetos indicados por el señor Chorroarín en el primer punto, reservándose para otra sesión el continuar el examen primero y resolver el segundo punto de la anterior exposición.

Al terminar la segunda hora de la presente sesión se presentaron los señores diputados que habían sido comisionados cerca del Poder Ejecutivo para tratar sobre los puntos que se han expresado al principio de esta acta, y habiendo expuesto que oportunamente remitiría dicho supremo poder el proyecto sobre que habían conferenciado, terminó la presente y se retiraron los señores de la sala.

*Juan José Viamonte*, presidente. — *Domingo Guzmán*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

[F. 122]

[F. 122 v.]

[F. 123]

/ Sesión secreta en 2ª hora del martes 31 de agosto de 1819

[Señores: Presidente. Vicepresidente. Carrasco. Pacheco. Serrano. Zudáñez. Lazcano. Malabia. Bustamante. Uriarte. Díaz Vélez. Zorrilla. Chorroarín. Villegas. Rivera. Funes. Gallo. Sáenz.]

Terminada la sesión pública de este día y continuada en secreta, se leyó y aprobó el acta de la del veintiocho del que corre, y volvió a considerarse la segunda parte de la exposición hecha en la misma por el señor diputado Chorroarín, la cual quedó también pendiente en ésta.

En seguida el señor presidente nombró al mismo señor Chorroarín y al señor Funes para que en comisión y a nombre del Congreso se acercasen al Poder Ejecutivo a hacerle presente cuanto se acordó en la indicada sesión del 28 y terminó la presente.

## NOTA

Al principiarse la sesión pública del tres de septiembre, los señores diputados comisionados en la anterior para manifestar al Poder Ejecutivo cuanto se acordó en la del veintiocho, hicieron presente haber llenado la comisión en los términos que se les había conferido, y que el supremo director quedaba plenamente satisfecho de las disposiciones e intenciones que el Congreso le manifestaba por su conducto.

*Juan José Viamonte*, presidente. — *Domingo Guzmán*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

## Sesión secreta del martes 7 de septiembre de 1819

[F. 123 v.]

Señores:  
 Presidente  
 /Vicepresidente  
 Malabia  
 Viamonte  
 Zorrilla  
 Uriarte  
 Pacheco  
 Chorroarín  
 Funes  
 Zudáñez  
 Rivera  
 Guzmán  
 Bustamante  
 Sáenz  
 Serrano.

[F. 123 v.]

Reunidos los señores diputados en la sala / de las sesiones a la hora acostumbrada y hecho señal por el señor presidente se leyó una nota reservada del supremo director del día anterior con que acompaña una confidencial de la casa corresponsal de Londres de 19 de junio último al secretario de Estado en el departamento de gobierno y de Relaciones Exteriores, comunicándole entre otras varias cosas, que la expedición española sobre estas playas, según se repetía no saldría antes del presente septiembre, y que creía que antes de esta época se sabría positivamente que jamás saldría como era la opinión general en Europa. — Otra del diputado cerca de la Corte del Brasil don Manuel José García de nueve de agosto último comunicando también entre otras cosas que por las noticias recientes que se habían recibido de Inglaterra y de París se confirmaban las de Cádiz venidas por Gibraltar que anunciaban algún decaimiento en la actividad de los preparativos para la gran expedición, y que el doctor don José Valentín Gómez le decía con fecha 28 de mayo que tenía motivos posteriores a sus últimos avisos para creer que a pesar de todos los aprestos expedicionarios en que siempre se trabaja y de los rumores esparcidos, el rey católico vacilaba sobre el destino que daría a su armamento — La

declaración dada en tres del corriente por el capitán del bergantín inglés Paladion D. Thomas Paterson procedente del puerto de Gibraltar, de la cual / consta entre otras varias cosas relativas a la expedición que tanto en la ciudad de Barcelona donde se hallaba dicho capitán a mediados de mayo próximo, como en Gibraltar era muy válido que no se beneficiaría aquélla a pesar de que en varios puertos se habían embargado para transportes algunos buques. Impuesta la sala de estas comunicaciones, acordó se devolviesen originales al supremo director; y en seguida habiendo pedido con este motivo el señor diputado Funes que se tomase en consideración el clamor que se notaba en el pueblo de Funes del último empréstito mandó exigir a los españoles europeos, y se adoptara alguna medida que conciliase el honor del Congreso con la tranquilidad pública, el señor diputado Bustamante en apoyo de esto mismo hizo moción para que supuesto que por las últimas noticias exteriores con que el gobierno acababa de instruir al Congreso, resultaba si no desvanecida enteramente la gran expedición española que se creía dirigida a este punto, al menos indudable que ya no se realizara con la prontitud que se temía y dio mérito a medidas extraordinarias del momento, se tomase en consideración el clamor general excitado en este pueblo con motivo del empréstito forzoso últimamente mandado exigir a los españoles europeos y se adoptase un temperamento tanto para calmar la irritación general que ya se notaba, como en precaución de consecuencias desagradables que comprometiesen al crédito del Congreso y fuesen de una trascendencia funesta a la tranquilidad pública. Apoyada / por otros señores y resueltose en el acto que se procediera inmediatamente a su examen por haberlo pedido así el señor diputado autor de la moción, se discutió detenidamente en la primera y segunda hora y al terminar ésta se acordó por votación de primer orden que el señor presidente se acercase al Poder Ejecutivo a hacerle presente a nombre del Congreso que en atención a que por las últimas noticias recibidas daban alguna espera las urgencias que causaron la medida del empréstito forzoso impuesto a los europeos españoles, procurase suavizarlo del modo que le dictase la equidad y su prudencia — En cuyo estado terminó la sesión.

[F. 124]

[F. 124 v.]

*Pedro L. Gallo*, presidente. — *José Miguel Díaz Vélez*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

**Sesión secreta en 1ª hora del martes 14 de septiembre de 1819**

**Señores:**

**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Villegas**  
**Bustamante**  
**Guzmán**  
**Uriarte**  
**Pacheco**  
**Thames**  
**Chorroarín**  
**Zudáñez**  
**Zorrilla.**  
**Rivera**  
**Viamonte**

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada y hecha señal por el señor presidente, se leyó y aprobó el acta secreta del martes siete del presente — En seguida se vio una nota del gobernador intendente de la provincia de Salta de 18 del pasado en que / después de manifestar los sacrificios hechos por aquella provincia, las escaseces y miserias que experimenta, la falta de numerario, movimiento del enemigo sobre las divisiones de su mando, y mal estado del armamento, pide que por el Congreso se tomen las más prontas y eficaces providencias a fin de auxiliarle con municiones, sables, fusiles, piedras de chispa, caballada y numerario. Convenida la sala en que esta nota se tomase en consideración en el acto, y conferenciándose larga y

[F. 125]

**Carrasco  
Acevedo  
Malabía  
Sáenz.**

detenidamente acerca del asunto a que se contrae, y principalmente sobre otros puntos que con este motivo se promovieron en la sala, quedó resuelto se nombrase una comisión cerca del Poder Ejecutivo para que acordaran y propusieron al Congreso las medidas que deben tomarse en orden al expresado gobernador y recayó en el señor diputado Sáenz — En cuyo estado terminó la sesión.

*Pedro L. Gallo*, presidente. — *José Miguel Díaz Vélez*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

**Sesión secreta del viernes 17 de septiembre de 1819**

**Señores:**

**Presidente  
Vicepresidente  
Funes.  
Bustamante  
Carrasco  
Zudáñez  
Guzmán  
/Zorrilla  
Uriarte  
Pacheco  
Chorroarín  
Villegas  
Sáenz  
Acevedo  
Malabía.  
Lazcano  
Viamonte  
Rivera  
Serrano**

[F. 125 v.]

[F. 125 v.]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada y aprobada el acta del martes catorce del corriente al señor diputado Sáenz que fue comisionado en la sesión secreta anterior cerca del supremo Poder Ejecutivo para acordar y proponer al Congreso las medidas que convendrían adoptarse en / orden al gobernador de la provincia de Salta, después que hizo presente a la sala el resultado de su comisión, propuso se dijese al expresado gobernador por una nota en el primer correo que el Congreso había tomado en consideración la suya de 18 del pasado y que la recomendaría al supremo Poder Ejecutivo de quien esperaba que daría eficaces providencias al intento a que aquélla se contrae, no obstante que mientras no se desvaneciesen los avisos de la gran expedición de Cádiz, tal vez no sería posible hacer las remesas de auxilios con toda la abundancia y prontitud que otras veces y que el Congreso y el Poder Ejecutivo desearan; debiendo estar seguro que el gobernador intendente de la provincia de Tucumán franquearía los que le ha pedido de municiones, piedras, y atimar [?] como lo avisaba el general Belgrano al supremo director en el último correo. Habiéndose conferenciado detenidamente sobre este particular, y votándose sobre qué se contestaría al gobernador de Salta, resultó sancionado por una mayoría competente que se le contestase en los mismos términos que había propuesto el señor diputado Sáenz y terminó la sesión.

*Pedro L. Gallo*, presidente. — *José Miguel Díaz Vélez*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

[F. 126]

**/ Sesión secreta del sábado 25 de septiembre de 1819**

[Señores: **Presidente. Vicepresidente. Malabía. Bustamante. Guzmán. Uriarte. Lazcano. Villegas. Zorrilla. Carrasco. Chorroarín. Viamonte. Acevedo. Sáenz.**]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones y aprobada el acta secreta de la de diecisiete del presente, se leyeron, una nota del supremo director con fecha del día anterior, el proyecto que acompaña presentado por don J. W. Bearmont por conducto del cónsul inglés residente en esta capital don Robert Steples en orden a emigración, y una comunicación oficial que sobre el mismo asunto había dirigido el diputado don Bernardino Riva-

davia en nueve de septiembre del año próximo pasado; y se acordó pasasen todos estos documentos a la comisión interior. Con lo que terminó la sesión secreta y continuó en pública lo que aparece en el correspondiente libro.

*Pedro L. Gallo*, presidente. — *José Miguel Díaz Vélez*. — vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

Sesión secreta en 2ª hora del viernes 8 de octubre de 1819

Señores:  
 Presidente  
 Vicepresidente  
 Gallo  
 Funes  
 Villegas  
 Malabia  
 Zudáñez  
 Guzmán  
 Carrasco  
 Chorroarín  
 Bustamante  
 Acevedo  
 /Sáenz.  
 Viamonte  
 Lazcano  
 Díaz Vélez

Terminada la sesión pública y continuada en secreta se leyó una nota reservada del supremo director con fecha del día haciendo presente que con el objeto de ajustar las bases bajo de las cuales debía acordar este gobierno con el de Chile un concurso para poner en libertad el virreinato de Lima, costeando una expedición a este fin, se habían nombrado por ambos Estados sus respectivos representantes y concluido por éstos en cinco de febrero de este año los/tratados que originales acompañe y que fueron ratificados por el de Chile en quince de marzo último; y que las dificultades que en aquellos momentos impidieron realizar la expedición habían dado lugar también a no ratificarlos por parte de este gobierno; pero que estrechado el diputado de Chile por el suyo a que lo solicite y habiéndolo verificado en representación que elevó en siete de septiembre último que igualmente acompaña los remitía al Congreso pidiendo se aprobasen y se le devolviesen para su ratificación, o se resolviera lo que se considerase más conveniente. Leídos todos estos documentos se designó la primera sesión para examinarlos y terminó la presente —

[F. 126 v.]

[F. 126 v.]

*Doctor Marcos Salomé Zorrilla*, presidente. — *Pedro Francisco de Uriarte*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

Sesión secreta del miércoles 13 de octubre de 1819

Señores:  
 Presidente  
 Vicepresidente  
 Funes  
 Bustamante  
 Lazcano  
 Zudáñez  
 Pacheco  
 Malabia  
 Chorroarín  
 Carrasco  
 Guzmán  
 /Viamonte  
 Acevedo  
 Sáenz  
 Díaz Vélez

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada y hecha señal por el señor presidente se abrió la sesión por la lectura de una nota del supremo director fecha del once incluyendo dos documentos en copias certificadas con el objeto de imponer al Congreso de la impudencia con que los santafecinos /han faltado a la fe de sus pactos y promesas; y que persuadiendo tanto aquéllos como las noticias que ha dado el coronel mayor don Ignacio Alvarez general del ejército de observación existente en San Nicolás que los novadores tratan de continuar sus planes de perturbación, había adoptado con la posible actividad todas las medidas convenientes para impedir su progreso, y se mandó acusar recibo.

[F. 127]

[F. 127]

En este estado se repitió la lectura de los documentos y de los tratados celebrados con el Estado de

Chile cuya relación se hizo en el acta secreta del día ocho, y habiéndose hecho varias observaciones sobre aquéllos, convenida la sala en que para asegurar el éxito de la resolución convendría se tomase conocimiento de todos los antecedentes que hubieran sobre este particular, acordó que con este objeto se nombrase una comisión cerca del supremo Poder Ejecutivo suspendiéndose entre tanto la discusión, y fueron nombrados para desempeñarla los señores diputados Funes y Sáenz. Terminando la presente—

*Doctor Marcos Salomé Zorrilla*, presidente. — *Pedro Francisco de Uriarte*, vicepresidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

**Sesión secreta del miércoles 20 de octubre de 1819**

Señores:

[F. 127 v.] **Presidente**  
**Malabia**  
**Bustamante**  
**Funes**  
**Pacheco**  
**Díaz Vélez**  
**Zudáñez**  
**Carrasco**  
**Lazcano**  
**Villegas**  
**Viamonte**  
**Guzmán**  
**Chorroarín**  
**Gallo**  
**Sáenz**  
**Acevedo**

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada y aprobadas/las actas del ocho y trece del presente, se leyó una nota del supremo director con fecha dieciséis del mismo avisando que por las comunicaciones circunstanciadas que había tenido de Gibraltar en un buque llegado el catorce era indudable que la expedición española no podría verificarse en algún tiempo, siendo muy dudoso que aun más tarde pudiera realizarse por las razones que en la misma nota expresa, y se mandó acusar recibo.

En este estado la comisión destinada cerca del supremo Poder Ejecutivo con el objeto indicado en la sesión del día trece en que se verificó el nombramiento dio cuenta a la sala de su resultado; y en seguida habiéndose repetido la lectura de los seis artículos que contiene el tratado celebrado entre los representantes de este gobierno y del de Chile, y héchose varias y muy detenidas observaciones, se acordó por votación de tercer orden se pidiese a dicho supremo Poder las comunicaciones del gobierno de Chile y del general San Martín por las que consten las causas por qué no se verificó la expedición contratada. Terminó la sesión —

*Doctor Marcos Salomé Zorrilla*, presidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario.

[F. 128]

**/ Sesión secreta del miércoles 27 de octubre de 1819**

Señores:

**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Gallo**  
**Sáenz**  
**Guzmán**  
**Malabia**  
**Bustamante**  
**Zudáñez**  
**Pacheco**  
**Funes**  
**Carrasco**

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a las diez de la mañana de este día, y hecha señal por el señor presidente se abrió y leyó una nota con calidad de reservadísima del supremo director del Estado fecha del día anterior incluyendo una comunicación dirigida desde París por el enviado extraordinario cerca de los poderes europeos don José Valentín Gómez datada en 18 de junio último al secretario de Estado en los departamentos de Gobierno y de Relaciones Exteriores. Concluida la lectura de dicha nota se procedió a la del expresado diputado. En ella, des-



Lazcano  
 Viamonte  
 Rivera  
 Díaz Vélez  
 Chorroarín  
 Acevedo.

pués de exponer haber sido invitado a una conferencia por el ministro de los negocios extranjeros de su majestad cristianísima, y tenídola el día primero del mes en que data su comunicación, manifiesta la propuesta que se le había hecho en aquélla por dicho ministro de establecer en estas provincias una monarquía constitu-

cional colocando en ella al duque de Luca antiguo heredero del reino de Etruria y entroncado por línea materna en la dinastía de los Borbones: contando con que esta elección encontraría la mejor acogida en los soberanos de las cortes principales y particularmente de los emperadores de Austria y de Rusia abiertamente decididos por la persona del duque y en mayor grado por los intereses generales de aquel continente; y con que la miraría su majestad /cristianísima con especial complacencia y emplearía en su obsequio sus altos respetos y su poderoso influjo con los demás soberanos sin perdonar al mismo tiempo cuantos medios estuviesen a su alcance para protegerla, bien fuese por los auxilios de toda clase que se hicieran necesarios, bien por el arbitrio de vencer a su majestad cristianísima al desistimiento de la guerra en que se hallaba empeñada con estas provincias. Manifiesta en seguida el reparo que le opuso de que no se hallaba competentemente autorizado para este negocio, y además que no sería de la aceptación de este gobierno toda proposición que no envolviese como bases esenciales la cesación de la guerra con España, la integridad del territorio del antiguo virreinato incluyéndose particularmente la Banda Oriental; y los auxilios necesarios para hacer más respetable la situación actual del Estado; lo cual no podría prudentemente esperarse de la elección del duque de Luca, quien además tenía la desfavorable circunstancia de hallarse soltero y de consiguiente sin sucesión. Que habiéndole opuesto estos reparos, el ministro añadió que sería del particular cuidado de su majestad cristianísima recabar de su majestad católica la terminación de la guerra y el reconocimiento de la independencia de estas provincias: que el príncipe de Luca/podría contraer su enlace matrimonial con una de las princesas del Brasil bajo la expresa condición de evacuarse (*por*) este gobierno la Banda Oriental renunciando por su parte a toda solicitud de indemnización; por cuyo medio se aseguraría también la sucesión a la corona: Que su majestad cristianísima contribuiría con auxilios de toda especie los mismos que habría proporcionado en igual caso para un príncipe de la sangre y que sobre todo se emplearían todos los medios posibles para hacer realizable el proyecto y con él la prosperidad de estos pueblos. Concluye el diputado Gómez con que habiendo oído estas nuevas exposiciones contestó al ministro por segunda vez que no se hallaba completamente autorizado para deliberar por sí mismo y que daría cuenta al gobierno exigiendo las instrucciones necesarias, con cuya propuesta se había convenido fácilmente aquél ofreciendo entre tanto girar por su parte esta negociación hasta ponerla en el mejor estado posible. Hace en seguida algunas observaciones sobre este importante y delicado asunto y acompaña una memoria en que se apoya el mismo pensamiento, la cual asegura habersele entregado posteriormente por un particular como que contenía las ideas del barón de Reneval considerado en aquella corte como jefe de la diplomacia francesa. Concluida la lectura de ambos documentos, y a fin de proporcionarse el tiempo necesario para meditar sobre este delicadísimo negocio, la/sala resolvió que se suspendiera su examen hasta el sábado inmediato, citándose a los señores diputados que no habían concurrido a la presente sesión.

[F. 128 v.]

[F. 129]

[F. 129 v.]

En este estado se leyó otra nota reservada del supremo director de igual fecha que la anterior acompañando bajo los números uno a cuatro las comunicaciones que se le pidieron del general San Martín y del gobierno de Chile relativas a las causas por qué se suspendió la expedición proyectada contra Lima, y pasaron en comisión a los señores diputados Funes y Sáenz para que informaran a la sala. Con lo que terminó la sesión.

*Pedro Francisco de Uriarte*, vicepresidente.

**Sesión secreta del sábado 30 de octubre de 1819**

[F. 130] **[Señores: Presidente. Vicepresidente. Bustamante. Lazcano. Funes. Malabia. Guzmán. Zudáñez. Villegas. Pacheco. Chorroarín. /Acevedo. Rivera. Sáenz. Díaz Vélez. Carrasco. Gallo. Viamonte.]**

[F. 130] Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a las nueve de la mañana de este día con el objeto de tomar en consideración la propuesta hecha por el ministro de Relaciones Extranjeras de la Corte de París para establecer en estas provincias una monarquía constitucional/colocando en ella al príncipe de Luca según más extensamente se expresó en el acta anterior, y estándolo verificando se recibió una nota oficial del supremo director con la calidad de urgente por cuya razón se suspendió la sesión secreta y se discutió y resolvió en pública lo que consta de su respectivo libro.

*Pedro Francisco de Uriarte*, vicepresidente.

**Sesión secreta del miércoles 3 de noviembre de 1819**

Señores:  
**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Chorroarín**  
**Carrasco**  
**Pacheco**  
**Uriarte**  
**Zorrilla**  
**Viamonte**  
**Guzmán**  
**Rivera**  
**Zudáñez**  
**Bustamante**  
**Funes**  
**Sáenz**  
**Gallo.**

[F. 130 v.]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, se volvió a tomar en consideración el asunto que quedó pendiente en las dos anteriores sobre la propuesta del ministro de Relaciones Exteriores de la Corte de París hecha al enviado extraordinario de este gobierno cerca de los poderes europeos el doctor don José Valentín Gómez para el establecimiento de una monarquía constitucional en estas provincias bajo la dirección del príncipe de Luca según se expresó más largamente en el acta secreta de 27 de octubre anterior. Ocupado seriamente el Congreso de la gravedad, delicadeza y trascendencia de este negocio, sin olvidar los términos en que lo propone el supremo Poder Ejecutivo en su nota oficial de 26 del/mismo octubre, se presentó desde luego a su consideración, por una parte, la incompatibilidad que envuelve la propuesta con la forma de la Constitución política del Estado, que está ya sancionada y publicada, aceptada por los pueblos sin contradicción y que el Congreso y ellos han jurado solemnemente observar y sostener; y por otra la falta de facultades para variarla no siendo bajo las formas que ella misma establece para consultar mejor a su estabilidad y permanencia. Mas en el concepto de que la expresada propuesta del ministro de Estado de Francia no sale de la esfera de un simple proyecto de negociación,

que seguramente vendrá a ser cruzado por la Gran Bretaña a quien no puede acomodar que una potencia continental y de primer orden como la Francia, su antigua rival, cuyos intereses políticos y mercantiles combinados con los de la Austria, Prusia y Rusia conspiran de un modo bien perceptible a contrabalancear la preponderancia del poder británico, adquiera un ascendiente decisivo sobre estas provincias, por el establecimiento de un príncipe, que en tanto se presenta o se nos da esperanza de que será sostenido por aquellas potencias en cuanto parece destinado a conciliar, o más propiamente a subordinar los intereses de la América al influjo de la política continental europea: no fue difícil reponer, que no tratándose en el día de aprobar ni ratificar un tratado/por el que se varíe ni trastorne, la Constitución adoptada, sino únicamente de un mero proyecto de negociación, el interés del país, la política, y las mismas críticas extraordinarias circunstancias de que nos hallamos ([amenazados]) rodeados sin recursos para concluir una guerra tan desastrosa y prolongada en medio de estar nuevamente amenazados de las formidables fuerzas que prepara el obstinado e implacable orgullo español, nos imponen el deber de sacar de aquella propuesta el mejor partido posible a beneficio de la independencia política del país: ya interesando por este medio a la Corte de París a que emplee su poderoso influjo con el gabinete de Madrid, a fin de que se suspendan los preparativos de la gran expedición destinada a la subyugación de estas provincias, en que insiste con tenacidad el rey católico: ya inclinando al ministro de Francia a que por este interés empiece a tratar con nuestro gobierno, se vaya acostumbrando poco a poco a reconocerlo, y acabe por fin de vencer la repugnancia que siempre tienen los ministros de testas coronadas a entrar en relaciones con los enviados de repúblicas nacientes, a quienes por todo favor apenas se les considera como existentes *de hecho*, cuando por su propuesta nos supone ya el Ministerio de París, al menos tácitamente, en aptitud y con derecho para disponer de nuestra suerte y la de las provincias por medio de un tratado; ya pudiendo echar mano del arbitrio de hacer entrever diestra y sigilosamente la propuesta de la/Francia al ministro de la Gran Bretaña a fin de decidirlo por el reconocimiento de nuestra independencia absoluta y por que nos ayude a sostenerla; y últimamente tomándonos tiempo (al menos mientras por medio de la negociación se logra entretener o suspender la expedición o armada española) para arreglar nuestro interior, preparar nuestra defensa, establecer nuestro crédito exterior, y ponernos en un pie de respetabilidad que nos proporcione mayores ventajas en este u otro cualesquier tratado: cuyo resultado en último análisis vendrá siempre a quedar sujeto a la aprobación del Senado con dos tercios de votos conforme a la Constitución: la cual tampoco puede ser variada en ninguno de sus artículos y mucho menos en los que constituyen la forma esencial del gobierno, sino por el consentimiento de las dos Cámaras expresado en el modo y forma que prescribe la misma Constitución. Sobre estas y otras serias y muy detenidas observaciones, dirigidas todas a consultar el bien del país, sostener la Constitución, y dejar ilesas las facultades de la próxima Legislatura para que obre en este gravísimo negocio del modo que más convenga a fijar la suerte de las provincias y afianzar su sólida y permanente felicidad, clasificada por de primer orden se sujetó a votación la proposición siguiente ¿Si se admite el proyecto (de que /se trata) condicionalmente, o no? Verificada la calificación, resultó aprobada la afirmativa. Salvaron sus votos los señores Zudáñez y Villegas, ordenando la sala que se pidiesen los suyos a los señores Díaz Velez, Acevedo y Lascano que no habían asistido a la sesión.

[F. 131 v.]

[F. 132]

En seguida se procedió a nombrar una comisión que presente en proyecto las condiciones bajo las cuales se ha de admitir aquél, y designado el número de tres señores diputados para la comisión resultaron electos los diputados Bustamante, Funes y Sáenz. Con lo que terminó la sesión.

[Hay cinco rúbricas.]

Sesión secreta del viernes 12 de noviembre de 1819

Señores:  
**Presidente.**  
**Vicepresidente.**  
**Gallo**  
**Funes**  
**Lazcano**  
**Zudáñez**  
**Zorrilla**  
**Uriarte**  
**Pacheco**  
**Bustamante**  
**Acevedo**  
**Guzmán**  
**Carrasco**  
**Chorroarín**  
**Rivera**  
**Díaz Vélez**  
**Sáenz.**

[F. 132 v.]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, los señores diputados encargados en comisión de formalizar el proyecto de las condiciones bajo las cuales había de admitirse la propuesta hecha por el ministro de Negocios Extranjeros de la Corte de París para establecer en las Provincias Unidas una monarquía constitucional, cuyo punto había sido ventilado con la mayor detención en las tres sesiones anteriores, y resuelto en la última la admisión de aquél condicionalmente, hicieron presente/a la sala hallarse en estado de dar cuenta de su comisión. Leído por tres veces el proyecto que presentaron por escrito, se hicieron en general algunas observaciones y se procedió en seguida a examinar separadamente cada condición de las nueve que aquél contenía.

Habiéndolos verificado con la primera que dice — Que su majestad cristianísima tome a su cargo allanar el consentimiento de las cinco altas potencias de la Europa y aun el de la misma España; fue aprobada con la adición de que se exigiera especialmente el consentimiento de la Inglaterra. Salvaron sus votos los señores Zudáñez, Díaz Vélez, Rivera y Uriarte en los términos que consta del libro respectivo.

Examinada la segunda condición que dice — Que conseguido este allanamiento sea también de cargo del mismo rey cristianísimo facilitar el enlace matrimonial del duque de Luca con una princesa del Brasil debiendo este enlace tener por resultado la renuncia por parte de su majestad Fernando de todas sus pretensiones a los territorios que posea la España conforme a la última demarcación, y a las indemnizaciones que pudiera tal vez solicitar en razón de los gastos invertidos en su actual empresa contra los habitantes de la banda septentrional del río de la Plata; fue aprobada con la calidad de que en lugar de banda septentrional se pusiera Banda Oriental, supri-/miéndose la última parte que dice — del río de la Plata.

[F. 133]

Se examinaron por su orden la tercera y cuarta condiciones y fueron aprobadas en los términos siguientes.

3<sup>a</sup> Que la Francia se obligue a prestar al duque de Luca una asistencia entera de cuanto necesite para afianzar la monarquía en estas provincias y hacerla respetable: debiendo comprenderse en ella cuando menos todo el territorio de la antigua demarcación del virreinato del Río de la Plata, y quedar por lo mismo dentro de sus límites las provincias de Montevideo con toda la Banda Oriental, Entre Ríos, Corrientes y Paraguay.

4<sup>a</sup> Que estas provincias reconozcan por su monarca al duque de Luca bajo la Constitución política que tienen jurada: a excepción de aquellos

artículos que no sean adaptables a una forma de gobierno monárquico hereditaria: los cuales se reformarán del modo constitucional que ella previene.

La 5ª que dice — Que estando convenidas las principales potencias de la Europa en la coronación del duque de Luca deberá realizarse el proyecto aun cuando la España insista en su empeño de reconquistar estas provincias; fue igualmente aprobada salvando su voz el señor diputado Zudáñez.

Examinada la 6ª condición que dice — Que en ese caso o hará la Francia que se anticipe la venida del duque de Luca con toda la fuerza que demanda la empresa, o pondrá/a este gobierno en estado de hacer frente a los esfuerzos de la España auxiliándolo con tropas, armas, buques de guerra, y un préstamo de tres o cuatro millones de pesos pagaderos luego que se haya concluido la guerra y tranquilizado al país; fue aprobada con la calidad de que en lugar de tres o cuatro millones, se pusiera, tres o más — y salvó su voto el señor diputado Díaz Vélez. [F. 133 v.]

En seguida se examinaron también por su orden la 7ª, 8ª y 9ª condiciones y fueron aprobadas en los términos siguientes:

7ª — Que de ningún modo tendrá efecto este proyecto siempre que se tema con fundamento que mirando la Inglaterra con inquietud la elevación del duque de Luca pueda empeñarse en resistirlo y frustrarlo por la fuerza.

8ª Que el tratado que se celebre entre el ministro de Relaciones Exteriores de la Francia y nuestro enviado en París deberá ser ratificado dentro del término que para ello se señale por su majestad cristianísima y por el supremo director de este Estado con previo consentimiento del Senado según las formas constitucionales.

9ª Que a este fin se procurará nuestro enviado el tiempo que considere necesario para que pueda volver de aquí despacha-/do este asunto de tan alta importancia, conduciéndolo con toda la circunspección, reserva y precaución que impone su naturaleza delicada, así por que no aborte el proyecto, como para impedir las consecuencias funestas que ocasionarán (si llega a transpirarse prematuramente) las glosas malignas que sabrán darle los enemigos de la felicidad de nuestra patria. [F. 134]

Habiéndose requerido los votos de los señores diputados que no asistieron a la anterior sesión sobre la proposición de si se admitía el proyecto (de que se ha tratado), condicionalmente, o no, se manifestaron a la sala, como igualmente que el señor diputado Díaz Vélez había salvado el suyo — Con lo que terminó la sesión—

[Hay cinco rúbricas.]

Sesión secreta del sábado 13 de noviembre de 1819

Señores:  
 Presidente  
 Vicepresidente  
 Gallo  
 Funes  
 Lazcano.  
 Zudáñez  
 Zorrilla  
 Uriarte

Reunidos los señores diputados en sesión extraordinaria a las nueve de la mañana de este día, se vio una nota reservada del supremo director del Estado fecha del día anterior acompañando varias comunicaciones del diputado en la Corte del Brasil don Manuel /José García y otras del destinado cerca de los poderes europeos don José Valentín Gómez. Se leyeron las del primero — a saber — Una fecha 20 de septiembre último [F. 134 v.]

[F. 134 v.] Pacheco  
/Bustamante  
Acevedo  
Guzmán  
Carrasco.  
Chorroarín  
Rivera  
Díaz Vélez  
Sáenz.

comunicando las cuestiones que se habían promovido en aquella corte sobre si sería conveniente que públicamente se armase aquel reino para en caso que el gabinete español desechase la mediación de las cinco grandes potencias y apelase a la fuerza de las armas: Que en estas circunstancias puso en manos del primer ministro el memorándum que acompaña y se leyó en seguida, titulado «Breves reflexiones sobre la política e intenciones más probables del actual ministerio de su majestad

católica con respecto a Portugal en los negocios pendientes de la mediación de las cinco grandes potencias europeas y sobre las consecuencias que debían temerse» — los efectos que estas reflexiones produjeron en el ánimo de aquel ministerio — La cuestión tenida también sobre si el envío de una fuerza militar por los españoles a apoderarse de Montevideo sin precedentes avisos ni convenios debería reputarse una agresión: y si podría sin mengua hacerse un abandono de aquel país en tal caso: que en este estado formó y presentó otro memorándum que también se leyó, sobre ¿si su majestad católica sin precedentes convenios con su majestad Fernando dirigía contra el Río de la Plata su expedición que estaba preparando en Cáliz y re-/quería la entrega de la plaza y territorio de Montevideo que ocupaban las tropas portuguesas, podría su majestad Fernando hacer esta entrega sin injuria de nadie? — Comunica el arribo de los diputados de Montevideo: el allanamiento de su majestad Fernando a entregar la plaza a aquella Municipalidad y los términos en que debía hacerse: y además expresa entre otras cosas que el primer ministro había pensado publicar en seguida de la desocupación de la plaza una especie de manifiesto en que expondría los motivos de semejante conducta: declarando igualmente que su majestad Fernando como neutral trataría sin diferencia los súbditos de su majestad católica y los de las Provincias del Río de la Plata — Otra de 14 de octubre último en que dice que el gabinete español había mudado de tono después de haber rechazado la mediación que solicitó y que su ministro plenipotenciario en París acababa de ser autorizado para determinar lo más breve posible y sin necesidad de nuevas consultas las cuestiones sometidas a la mediación — Manifiesta el estado de las relaciones entre los gabinetes de Madrid y Saint James de resultas de la cesión de las Floridas a los Estados Unidos — Que la renovación de las negociaciones de París había vuelto al ministerio del ([París]) Brasil a las trabas de la mediación y que las dificultades se aumentaban por la mala inteligencia que subsistía entre los miembros del Consejo de Estado — Que en medio de esto se habían podido en aquel gabinete/fijar varios puntos citando entre otros los siguientes — Que si su majestad católica hacía salir su expedición sin esperar la conclusión de las negociaciones de París, el Ministerio del Brasil declararía oficialmente a los de Europa y América que siendo neutral trataría sin diferencia alguna a los súbditos de su majestad católica y a los de las provincias beligerantes del Río de la Plata — Que si las negociaciones se llevaban a efecto, la neutralidad en aquellos mismos términos estaría como un artículo preliminar y quedaría publicada en las notas de los plenipotenciarios — Que la solicitud de la Municipalidad de Montevideo tendría pleno efecto en cualquiera de los casos expresados — Otra de 16 del propio octubre dando parte de que dentro de tercero día saldrían los diputados de Montevideo conduciendo las órdenes para la

[F. 135]

[F. 135 v.]

evacuación de la plaza: Que los plenipotenciarios portugueses en París se disponían a alargar las negociaciones: Manifiesta su sentir de que a pesar de las promesas de éstos sean inducidos a concluir algún tratado que ponga en conflicto la Corte del Brasil. Que ésta recelaba que los ingleses pensaban ocupar interinamente la plaza de Montevideo si los portugueses la abandonaban, y que por esto habían resuelto novísimamente desocuparla a la sordina y sacar la guarnición bajo pretexto de perseguir a Artigas. Que el primer ministro le había convidado a/arreglar un convenio sobre comercio y navegación. En carta confidencial de la misma fecha al ministro de Estado entre otras cosas le dice también que en cuanto a neutralidad (hablando de la Corte del Brasil) la creía segura si no faltaban repentinamente el Rey y su primer ministro, lo cual sería mucha desgracia.

[F. 136]

Se procedió en seguida a leerse las comunicaciones del diputado Gómez —a saber— Una de 19 de julio último en que comunica varias noticias relativas al estado de la expedición española y al de los tratados con los Estados Unidos por la cesión de las Floridas: manifiesta que la política del gabinete francés hacia estas provincias se conservaba demasiado cautelosa: el resultado de sus instancias sobre la presa embargada en el Senegal; y las promesas que se le habían hecho de que sería confirmado Leloir en su comisión de agente interino de comercio. Otra de 21 del mismo en que hace presente la conferencia que tuvo con los plenipotenciarios de la corte del Brasil y los motivos que le indujeron a solicitarla. Otra de 29 del propio mes dando noticia con una copia de carta que acompaña datada en Madrid a 19 del citado mes, del estado político de España y del resultado del movimiento de las tropas en Cádiz. Otra de 12 de agosto de este año en que avisa habersele comunicado con gran reserva la noticia de un avenimiento reciente entre España y Portugal, y que a este mismo tiempo llegó a sus manos una gaceta en que también se anunciaba — Que puso en movimiento todas sus relaciones para conseguir una copia del tratado: expone el modo como la / consiguió, pero que no pudo haber el documento original. Hace algunas reflexiones sobre la autenticidad de este documento y ofrece esforzarse hasta recibir nuevas y mejores pruebas de su realidad: Que no había conseguido tener la conferencia que solicitó con el ministro de la Francia. Otra de 17 del mismo mes en que expresa las nuevas diligencias que había hecho para adelantar sus conocimientos sobre el negocio del tratado — que los individuos de la embajada española aseguraban contestemente que las dos cortes estaban convenidas y ratificado el tratado; pero que de los de la de Portugal salían las especies con alguna más obscuridad = Otra del propio mes sin fecha en que hace presente haber logrado comprar por quinientos pesos a un oficial de la secretaría de la embajada española: que hubo en consecuencia una copia de los tratados públicos y secretos: que temeroso de que ésta fuese una intriga de la embajada española exigió nuevamente se le manifestase el documento original y que se le contestó no había medio para extraerlo del archivo: Que entonces tomó otras seguridades para que se le devolviesen los quinientos pesos, si no se veían los efectos del tratado. Otra de 20 del citado mes acompañando la copia del aquel tratado que dice habersele olvidado remitirla en las anteriores. Concluida la lectura de todos / estos documentos se levantó la sesión reservándose tratar sobre los puntos que contienen en la inmediata.

[F. 136 v.]

[F. 137]

## Sesión secreta del lunes 19 de noviembre de 1819

[Señores: Presidente. Vicepresidente. Bustamante. Lazcano. Rivera. Acevedo. Zorrilla. Pacheco. Carrasco. Funes. Sáenz. Gallo. Díaz Vélez. Guzmán.]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada para tratar sobre los puntos que contienen las comunicaciones de los diputados cerca de las cortes europeas y de la del Brasil de que se hizo relación en la sesión secreta anterior y habiéndose recibido dos más del último sus fechas 28 y 29 de octubre próximo se procedió a su lectura y verificado convino la sala en que se nombrase una comisión interior para enterarse de todos estos antecedentes, y presentar a la posible brevedad un proyecto de instrucción, la cual recayó en los señores diputados Sáenz, Funes y Bustamante — Con lo que terminó la sesión.

[F. 137 v.]

## / Sesión secreta del sábado 20 de noviembre de 1819

Señores:  
 Presidente  
 Vicepresidente  
 Funes  
 Bustamante  
 Lazcano  
 Guzmán  
 Zorrilla  
 Pacheco  
 Chorroarín  
 Carrasco  
 Viamonte  
 Rivera  
 Zudáñez  
 Díaz Vélez  
 Gallo  
 Uriarte  
 Sáenz  
 Acevedo

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, y presentándose por la comisión que se nombró en la sesión del día quince el proyecto de instrucciones de que fue encargada; leído éste y hechas en general algunas observaciones se puso después en discusión cada artículo separadamente y fueron sancionados por votación de primer orden en los términos siguientes —

Artículo 1º — Que habiéndose decidido la corte de Brasil a abandonar la plaza de Montevideo y a una neutralidad entre la España y estas provincias, se le prevenga a nuestro enviado en el Janeiro le exija un tratado público de este género y lo haga saber en términos que a todos conste su autenticidad.

Art. 2º — Que conduciéndose la corte del Brasil por los principios de la más severa neutralidad se obligue a no dar a la España puertos, tropas, navíos, armas, municiones, víveres, ni cosa alguna que concierna directamente a hacernos la guerra y facilitarle el triunfo.

[F. 138] Art. 3º — Que siendo más difícil a este gobierno hacer frente al gran armamento de la España sin una unidad de acción simultánea entre las provincias él procurará / poner fin a esas divisiones intestinas de los orientales que han sido el tormento del gobierno y la calamidad del Estado; y que para lograrlo se hace muy preciso que su majestad Fernando mande retirar a las fronteras de su territorio todas las tropas que ocupan la banda oriental y septentrional de este río; porque siendo la resistencia de este gobierno a romper con su majestad Fernando como invasor de aquellos territorios el pretexto de que se ha valido Artigas para trasladar a esta Banda el teatro de la guerra, es de esperar que faltando esa invasión será más dócil a las ventajas de la unión y cesen las pasiones que siempre nacen de una organización nueva.

Art. 4º — Que hallándose acordada la evacuación de la plaza de Montevideo por las tropas de su majestad Fernando insista nuestro enviado en que con la posible anticipación se verifiquen las órdenes libradas al efecto a fin



de que su abandono no ceda indirectamente en beneficio de la España y perjuicio de la defensa general de estas provincias por no dejarnos el tiempo necesario para consultar nuestra común seguridad.

Art. 5º — Que se le instruya a nuestro enviado en dicha corte del tratado que ha remitido el de París a fin de que manejando estas noticias con aquel tacto delicado que exigen por su naturaleza pueda recoger el fruto que den de sí las circunstancias.

/ Ultimamente a indicación de algunos señores diputados quedó también acordado se previniese al Poder Ejecutivo se pusiese en relación con la Municipalidad de Montevideo a efecto de que verificada que sea la evacuación de aquella plaza por las tropas de su majestad Fernando puedan obrar de acuerdo a los grandes objetos de la defensa y seguridad común contra los esfuerzos de la España; y terminó la sesión— [F. 138 v.]

Sesión secreta del viernes 10 de diciembre de 1819

Señores  
 Presidente  
 Vicepresidente  
 Gallo  
 Funes  
 Villegas  
 Guzmán  
 Viamonte  
 Acevedo  
 Zorrilla  
 Carrasco  
 Chorroarín  
 Lazcano  
 Díaz Vélez  
 Bustamante  
 Uriarte  
 Zudáñez  
 Malabía.

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, el señor presidente dispuso se leyera una nota del supremo director que se había recibido el día anterior con fecha siete del que corre acompañando doce comunicaciones oficiales que también se leyeron.

Cinco del coronel mayor don Bernabé Aráoz dando varias noticias relativas a los sucesos últimamente acaecidos en la ciudad del Tucumán y remitiendo la representación que hacían a dicho supremo poder los comisionados por los oficiales autores del movimiento / de la madrugada del 12 de noviembre anterior. [F. 139]

Cuatro del general interino del ejército auxiliar del Perú en que comunica el buen resultado de sus operaciones militares sobre los anarquistas — el tiempo en que debe realizar sus marchas a ponerse en contacto con las tropas de la capital; y en que también hace una detenida exposición acerca del estado en que se hallan las provincias, de la opinión generalizada en la de Córdoba y otras en favor del sistema federal, y sobre la necesidad de que éste se adoptase como único remedio en las presentes circunstancias para cortar los males de la anarquía y evitar una total dislocación en el Estado.

Otra del gobernador de Córdoba representando igualmente los peligros que corre la seguridad de dicha provincia por la disposición que manifiestan sus habitantes a trastornar el orden establecido aumentada con los sucesos acaecidos en Tucumán; el incremento que aquélla tomara luego que el ejército del Perú emprenda sus marchas sobre los anarquistas y aquella ciudad quede sin una fuerza militar correspondiente.

Una del general de las tropas acantonadas en San Nicolás de los Arroyos comunicando entre otras varias cosas la desertión de ochenta o cien milicianos del regimiento número 2 de milicias de campaña en el acto de hallarse amenazado por los enemigos.

[F. 139 v.] Y la última del general del ejército de los Andes exponiendo los motivos que habían / paralizado la marcha de las tropas de su mando en los momentos de recibir las órdenes del supremo director del Estado, e indicando que para mediados del presente mes caminaría con 700 hombres de caballería única fuerza que podía moverse a causa de la falta de caballería y demás que era necesario. Con cuyos antecedentes dicho supremo poder hace igualmente una detenida exposición acerca de los sucesos que han tenido lugar en Tucumán; estado de operaciones de aquellos ejércitos: comprometimiento en que se halla de licenciar a las milicias nacionales para el veinte del presente mes, y la posición que en consecuencia de estos sucesos se ha dispuesto ocupar para mantenerse a la defensiva hasta la resolución del Congreso.

[F. 140] En seguida el señor presidente dividió la discusión en varios puntos; tratándose primeramente sobre que se conservaría al supremo director acerca del comprometimiento en que manifestaba hallarse de licenciar a las milicias nacionales, se acordó por votación de segundo orden que por lo que respecta a este punto, a la posición militar que indica para mantenerse a la defensiva y a los demás particulares relativos al ejército y operaciones de la guerra, obre según / le dicte su prudencia, sus conocimientos militares y la presencia de las circunstancias; usando de los medios que están en la esfera de sus facultades al objeto de contener los progresos de la anarquía interin se aproximan las tropas con que se haya de operar activamente a destruirla.

Examinado el segundo punto se acordó por el mismo orden que se contestase a dicho supremo poder que al Congreso le parecía se evitarían los riesgos que exponen el gobernador de la provincia de Córdoba y el general interino del ejército del Perú, dejando una guarnición en aquella ciudad que haga respetar el gobierno y guardar el orden público, proveyendo al mismo tiempo si se cree conveniente de un gobernador militar a la expresada provincia admitida la renuncia que ha hecho el actual, sin que esta indicación deba perjudicar a medidas de distinto orden si las considera más convenientes.

[F. 140 v.] En este estado pidiendo algunos señores diputados que se votase sobre qué se contestaría al Cabildo del Tucumán y al coronel mayor don Bernabé Aráoz, pues ya este punto se había discutido suficientemente en dos sesiones, y convenida la sala, hechas no obstante nuevas observaciones, quedó acordado por votación de segundo orden se dijese a dicho Cabildo — Que en medio del sentimiento que había causado al Congreso la desagradable ocurrencia de la madrugada del 12 del mes próximo pasado que comunicaba por su nota / de quince del mismo le había servido de consuelo el que en una crisis tan peligrosa hubiese recaído el mando político en una corporación y al frente de un pueblo que ha dado tantas pruebas de su amor al orden y de su constante decisión por los intereses generales del país: Que satisfechos de los sentimientos que animan a la Municipalidad, esperaba continuase empleando todos los resortes de su poder en mantener el respeto debido a las autoridades.

Y al coronel mayor Aráoz — Que a pesar de haber sido muy sensible al Congreso el desagradable suceso del 12 a la madrugada, le había servido al mismo tiempo de satisfacción que en los críticos momentos en que se hallaba amenazado de un trastorno general el benemérito pueblo del Tucumán se le hubiese presentado la ocasión de dar nuevas pruebas de su amor al orden, de su respeto a las primeras autoridades, y del interés que ha manifestado siempre por los progresos de la causa general: que bajo de este concepto esperaba que en el ejercicio del mando político y militar que se le había confiado

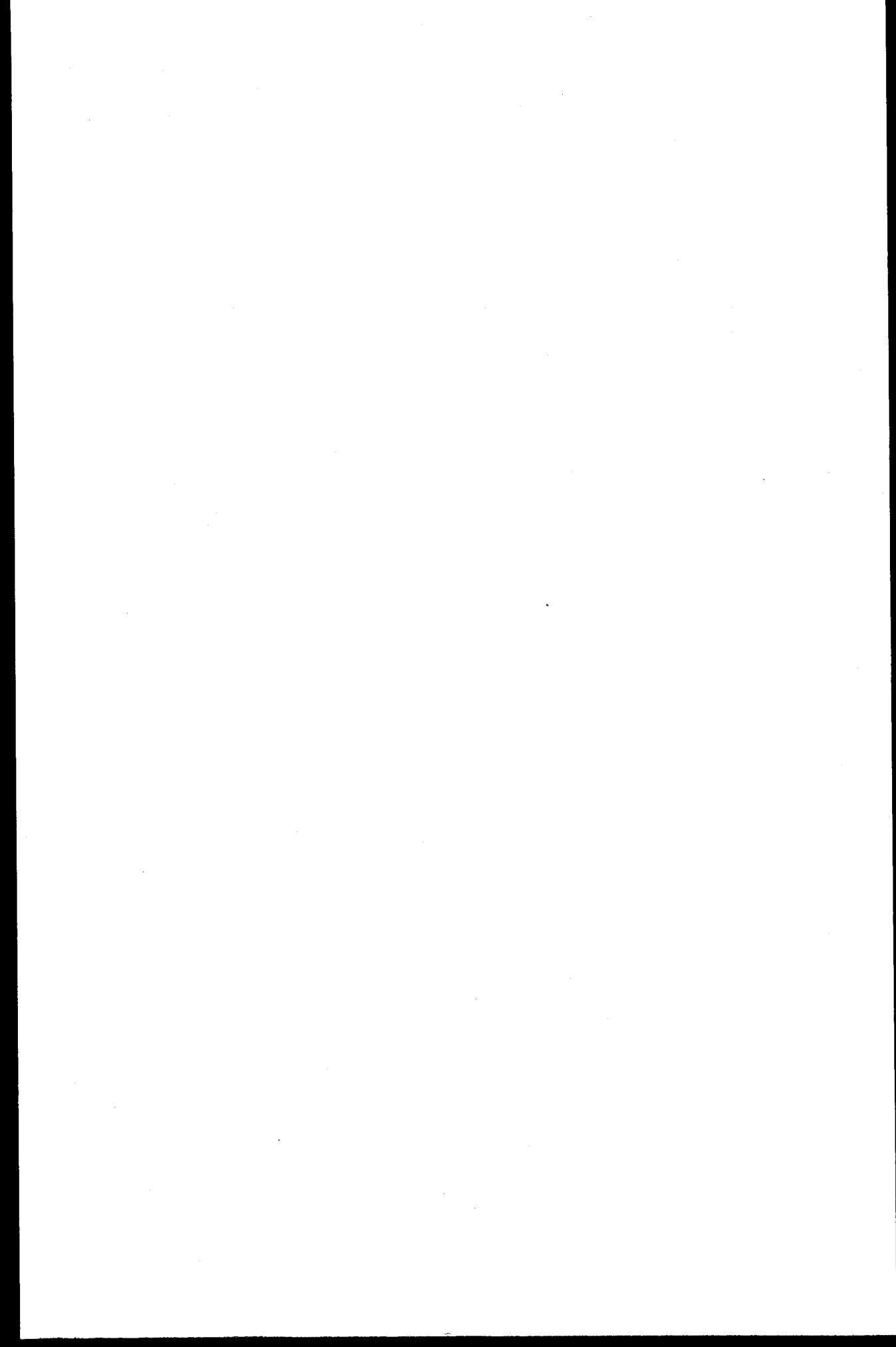
continuase desplegando su celo por afianzar el orden ínterin el gobierno supremo de las provincias / le comunique las resoluciones que considera más conducentes a su perfecto restablecimiento. [F. 141]

Igualmente quedó acordado se previniese a dicho coronel mayor que en la situación delicada en que se hallaba la salud del brigadier general don Manuel Belgrano, empeñe su particular esmero en que se le dispensen las consideraciones debidas a su carácter de general en jefe del ejército y capitán general de aquellas provincias; y que si la presencia de las nuevas ocurrencias puede perjudicar a su restablecimiento le facilite la comodidad y auxilios necesarios para que se traslade al punto que elija.

Se resolvió últimamente que al supremo director se le dijese que el Congreso había contestado al Cabildo del Tucumán y al coronel mayor Aráoz lo que aparece de los acuerdos anteriores remitiéndosele copia de todos, sin perjuicio de que dicho supremo poder tome todas las providencias convenientes en tiempo oportuno contra los principales autores y cómplices de aquel trastorno.

En esta sesión el señor diputado presidente hizo moción que fue suficientemente apoyada con calidad de que se tratase en la inmediata para que manifestándose al gobierno de Chile la necesidad que hay de la parte de ejército perteneciente al Estado que aún existe en aquél se libren las órdenes respectivas / para que a la posible brevedad se ponga en marcha con el objeto de que sirva para llevar adelante los planes militares del gobierno y poner en absoluta libertad de todo enemigo al territorio de la Unión — Terminó la presente. [F. 141 v.]

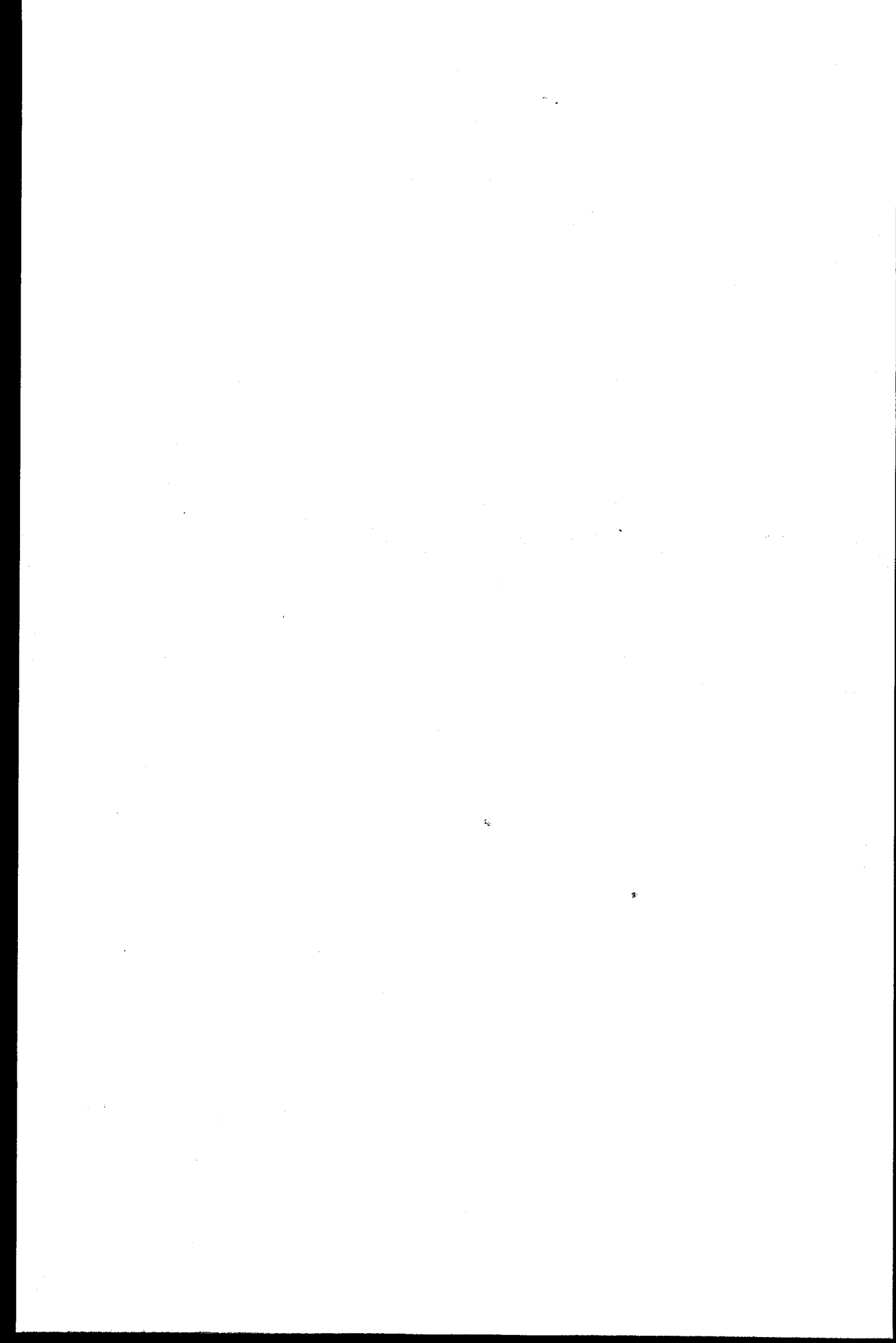
[Hay una rúbrica.]



[VIII]

[VOTOS SALVOS DE LOS DIPUTADOS DEL SOBERANO CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS  
EN LAS SESIONES SECRETAS]

[1816 - 1819]





Votos sa o.

[F. 1]

*Señores Diputados del Soberano*

*Congreso de las Provincias  
Unidas de Sud-América en  
Sesiones secretas desde*

[F. 1v.  
en  
blanco]

[Votos singulares [en los años 1816 y 1817]

[F. 2]

Según aparece de las actas secretas... [roto]. Sus votos los señores diputados... [roto] siendo prevención que en... [roto] razón de constar de apuntes... [roto] existir en el Congreso algu... [roto]... an subscribirlos... [roto].

1816. El señor Malabia en sesión de 29 de ag.... [roto] a enviados al Brasil.

El señor Anchorena en sesión de 28 de septiembre sobre las diferencias de Córdoba.

El señor Pacheco en la misma sesión y al propio objeto.

El señor Cabrera—íd.... íd.

Los señores Salguero y Loria. Id.... íd.

El señor Boedo en sesión de diez de octubre sobre el auxilio al ejército de Chile.

El señor Malabia, Id. ... id.

Los señores Acevedo y Boedo en sesión de veintiuno de octubre en orden a la incorporación de Moldes.

1817. El señor Sáenz en sesión de siete de enero sobre las expensas para el viaje de los diputados.

Los señores Sáenz, Malabia, Serrano, Acevedo, Bulnes, Aráoz y Salguero en punto a relaciones exteriores; el señor Godoy sobre el viático a los diputados — todos en sesión de nueve de enero.

Los señores Bustamante, Serrano, Boedo, y Anchorena en sesión de once de enero en orden al empréstito exigido al español europeo Velarde.

[Hay dos rúbricas]

[F. 2 v.] [Votos salvos de los diputados al] / Congreso en Buenos Aires [durante los años 1817 a 1819]

En la sesión de veintitrés de julio en que se trató de la aprobación del empréstito de dos millones de pesos, que se ofrece levantar en Norteamérica por la casa de don Juan Devereus; bajo las condiciones expresadas en acta celebrada en Junta de 31 de enero de este año, fue mi voto: que se apruebe con la calidad de que en la misma sesión u en otra con preferencia se designen por el soberano Congreso los objetos en que exclusivamente deba hacerse la inversión de los dos millones del empréstito, llevándose cuenta y razón separada de este ramo a fin de que en ningún tiempo sean de abono las cantidades que se inviertan fuera de aquellos, a que lo destine la soberanía.

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante.*

En la misma sesión salvé mi voto en los propios términos que el señor Bustamante.

*Juan José Paso.*

[F. 3] / En sesión secreta del miércoles treinta... [roto] mil ochocientos diecisiete en que se... [roto] el Congreso señalaría destino al en... [roto] millones de pesos acordado entre el S... [roto].. sa de don Juan Devereus en Norte... [roto].. que exclusivamente se... [roto] que están en campaña, p... [roto] del Perú hasta evacuar... [roto] al sostén de la fuerza... [roto].

*José Severo Malabia.*

En sesión secreta del miércoles veinte de agosto de mil ochocientos diecisiete: habiéndose presentado puestas en limpio las actas secretas celebradas en la ciudad de Tucumán que sólo vinieron en borrador por no haberse encontrado en dicha ciudad un libro separado en que copiarlas, por lo recargados que estaban los dos secretarios en aquel tiempo, y porque el prosecretario doctor don Agustín Molina quedó en practicarlos luego que arribase a esta ciudad como que era de su resorte; y tratándose el modo de darles el valor que a las actas ya autorizadas, mi voto fue — Que si las dichas actas no se leen en



Congreso, a lo menos se nombre una comisión compuesta de los señores Bustamante, Boedo, y demás que hubiesen obtenido el cargo de presidente en Congreso, y que resultando del examen de dichos señores reunidos que el contenido de aquéllas es conforme a lo resuelto en las sesiones que ellas indican, procedan a firmar juntamente con los secretarios, y no de otra suerte.

*José Mariano Serrano.*

En sesión de veinte de septiembre de mil ochocientos diecisiete en que se trató sobre la providencia que se tomaría en orden al libelo de Baltimore... / [roto] de la presente discusión, y de la sesión anterior... [roto] fue mi voto que se despreciase en cuanto al pro... [roto] judicial. [F. 3 v.]

*Jaime de Zudáñez.*

[roto]... e septiembre de mil ochocientos... [roto] se trató de dar providencia sobre... [roto] lo de Baltimore por Agrelo, Moreno y Paso, que... [roto] — Que antes de procederse contra el papel se expida por el soberano Congreso un manifiesto que sincere su conducta ante los pueblos con respecto a intriga, e infidencia con la Corte de Portugal, manifestándoles aquellas comunicaciones que puedan publicarse sin perjuicio del secreto; y que el mismo soberano cuerpo a la brevedad que le sea posible tome en consideración el procedimiento del Poder Ejecutivo sobre la expulsión de los autores que se dice en el papel; y demás individuos que se expulsaron; y en su defecto ordenándole que les forma causa.

*Patrón.*

En la sesión secreta del miércoles doce de noviembre de mil ochocientos diecisiete en que se tomó en consideración la contestación del director del Estado de cinco del mismo con los documentos que la acompañan relativa a la explicación y antecedentes que se le pidieron por el soberano Congreso anunciados en la carta del agente cerca de la Corte del Brasil diputado don Manuel José García en su carta al ex director don Ignacio Alvarez de 27 de abril de 1816: fijada la proposición ¿qué se resuelve en orden a la nota y demás comunicaciones que ha remitido el director? — fue mi voto — se contestase «que el Congreso queda / instruido de las comunicaciones que... [roto]. [F. 4] Y se le remiten con esta nota; igual... [roto] sentido en que se explicó el secretario... [roto] en su renuncia: Que sin perjuicio... [roto] cumplimiento de lo acordado... [roto] pida al mismo gabinete noticia... [roto] ...caciones a que aluden las expresiones... [roto] citada: Y que se devuelvan... [roto] los documentos que pide, queda... [roto] certificada en secretaría.

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante.*

En el mismo asunto fue mi voto — que no satisfecho que los documentos remitidos sean los indicados por nuestro agente del gobierno en la Corte del Brasil en la cláusula de su carta fecha 27 de abril de 1816 que dice «los pliegos se entregaron y han tenido el resultado que se podría desear &ª», se requiera de dicho agente informe singularmente cuáles son los dichos pliegos a que se refiere.

*Juan José Paso.*

En la misma sesión y asunto fue mi voto — Que todas las piezas de la correspondencia que se han remitido vengan en copias autorizadas, y que entretanto el Congreso no queda satisfecho; y por lo que respecta a la glosa dada por el secretario Tagle, queda instruido sin perjuicio de cumplir la última parte de la última comunicación.

*José Severo Malabia.*

[F. 4 v.] / En la sesión de doce de noviembre de mil ochocientos diecisiete en que se consideró la contestación... [roto].. tor relativa a la explicación que se le pi... [roto] consta de la misma acta que mi voto—... [roto] congreso quedaba enterado de la explicación... [roto] gobierno de las piezas remitidas... [roto] director a quien se devolverán, que... [roto] certificada en secretaría, y sin perjuicio de recabarse la explicación del enviado del Brasil.

*Zudáñez.*

En la sesión del viernes cinco de diciembre de mil ochocientos diecisiete en que se trató sobre si se establecería alguna pena a más de las establecidas en sesión de la mañana del veintitrés de julio del año anterior para el caso de que se trata y consta de la misma acta, fue mi voto «que se estableciese la pena de muerte, al que quebrantase el sigilo sobre el negocio, la que podrá conmutarse según las circunstancias; sin que esta obligación del sigilo se extiende a otros casos aun que tengan íntimo enlace con el presente, sin renovar nuevamente la sanción.

*Doctor Juan Agustín Maza.*

[Hay cuatro rúbricas al margen]

[F. 5] En la sesión del viernes cinco de diciembre de mil ochocientos diecisiete, en que se trató sobre el punto a que es referente / el voto anterior, fui de sentir — Que plena y legalmente convencido el infractor del sigilo en el asunto, se le impusiera la pena de muerte sin súplica.

*Jaime de Zudáñez.*

[Hay tres rúbricas al margen]

En la sesión del miércoles diez de diciembre del presente año en que se sujetaron a discusión los artículos adicionales al tratado de 26 de mayo de 1812, fue mi voto que el artículo tercero se reformase.

*Doctor Juan Agustín Maza.*

[Hay cinco rúbricas al margen]

En sesión del miércoles diez de diciembre de mil ochocientos diecisiete en que se sujetaron a discusión los artículos adicionales al tratado de 26 de marzo de 1812, fui de sentir — «Que considerando que es contra los verdaderos intereses de las naciones de Europa, y con especialidad de la Inglaterra, la sujeción de la América a la España, a la que por consiguiente nunca prestarán los grandes socorros para subyugarlos, que necesita. Que igualmente es inverificable, en mi juicio la alianza que se teme de la España con el reino del Brasil, porque sería un obstáculo insuperable a los vastos planes de engrandecimiento de este último, de los que jamás se apartará el gabinete de su majestad Fernando creyendo ver en los ríos de la Plata y de las Amazonas

los límites naturales de su dominación, y como una especie de compensativo en caso de perder el Portugal. Que un tratado entre dos naciones limítrofes, no es, ni puede ser de reciproca utilidad, cuando la una principia a recoger las ventajas que se ha propuesto en su celebración, y la otra las espera del transcurso / del tiempo, y de la libre voluntad de aquélla, en cuyos intereses entra no cumplir lo mismo a que se obliga, sin la menor garantía. Que el artículo segundo del proyecto, en el que declara su majestad Fernando que la ocupación actual y sucesiva de la Banda Oriental hasta las orillas del Uruguay, no es con el ánimo de adquirir su dominio por título alguno, y que pacificada y destruido el jefe Artigas, tratará de su restitución con el gobierno existente en Buenos Aires a nombre de las provincias unidas, es la mejor prueba de la verdad anterior, como lo justificará el tiempo. En fin, que la publicación del tratado en cinco artículos, útiles sólo al reino del Brasil, puede turbar la tranquilidad pública del Estado, dando lugar a que se formen juicios equivocadamente errados contra las sanas intenciones del soberano Congreso, y del Poder Ejecutivo: al paso que se exige una estrechísima reserva de los *once* artículos restantes, aun comprometiendo el honor y dignidad del supremo gobierno, cuando algunos de los reservados únicamente, si se observasen con religiosidad por su majestad Fernando serían los ventajosos a nuestra Nación. Considerando todo lo expuesto, voto contra el proyecto remitido.

*Jaime de Zudáñez.*

[Hay cinco rúbricas al margen]

En la sesión del miércoles diez de diciembre de mil ochocientos diecisiete en que se trató sobre el proyecto de tratado con portugueses / discutiéndose el artículo *tercero*, y habiendo resultado una votación que no guardaba conformidad con mi concepto, salvé mi voto en cuanto a la obligación que se imponía el gobierno de estas provincias de no admitir a Artigas en el territorio perteneciente al Estado por reco... [roto]... los términos del convenio todo... [roto] y no ejercer allí dicho gobierno un poder efectivo; y lo salvé igualmente en cuanto a la cooperación de las tropas portuguesas, y todas las consecuencias de estos dos puntos.

*Vicente López.*

[Hay cinco rúbricas al margen]

En la sesión del miércoles diez de diciembre de mil ochocientos diecisiete, en que se trató de la aprobación de unos artículos adicionales al armisticio celebrado con la Corte del Brasil en mayo de 812, según el proyecto remitido por el supremo director en comunicación reservadísima de primero del mismo: al artículo *tercero* en la parte que dice — «Que el gobierno de las Provincias Unidas se obliga a no admitir a Artigas y sus partidarios armados en el territorio de la banda occidental que perteneciera al Estado &c» — Salvé mi voto; porque considerándose también en el tenor y espíritu del artículo *sexto* como partes integrantes del territorio del Estado las provincias del Paraguay, Corrientes y Entre Ríos, a las que de hecho no se extiende en el día el poder efectivo de nuestro gobierno, era mi opinión que no debía éste comprometerse a arrojar de ellas al jefe Artigas, así por no estar efectivamente sujetas y dependi- / entes de su autoridad, como por los gravísimos inconvenientes que ofrece en perjuicio de la empresa general y más interesante

de destruir a los españoles, nuestros enemigos naturales, el proyecto de enviar tropas a aquellos territorios en unas circunstancias en que no siendo las nuestras suficientes para llevar adelante la guerra contra aquéllos en favor de las provincias representadas en Congreso, (que tienen mejor derecho a la protección y auxilios de este gobierno) y especialmente en la de Salta amenazada de una nueva invasión enemiga, era de preferente atención en mi concepto proveer a este objeto más bien que a aquel que podía envolvernos en una guerra interior y desastrosa con los habitantes de las provincias que se han separado voluntariamente de la unión general y dependencia de este gobierno. Bajo de esta exposición deberá también entenderse mi conformidad en la aprobación del artículo 7º que impone a nuestro gobierno la obligación de no permitir tentativa alguna que directa o indirectamente pueda perjudicar la tranquilidad de los habitantes del territorio ocupado por las armas portuguesas: debiendo ella reducirse únicamente a impedir tales tentativas en las provincias que estén efectivamente sujetas al influjo de su autoridad, mas no en las restantes que aunque se consideren partes integrantes del territorio del Estado, se hallan separadas e independientes de la autoridad de este gobierno.

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante.*

[Hay cinco rúbricas]

[F. 7] / En la sesión del miércoles diez de diciembre de mil ochocientos diecisiete, en que se discutió el tratado de armisticio con la Corte del Brasil remitido al Congreso por el Poder Ejecutivo fui de parecer sobre el artículo *tercero*: que no se propusiese, ni admitiese cooperación de las tropas portuguesas con las nuestras para hacer la guerra a Artigas, y que el gobierno no se obligase a hacerla en pueblos y territorios en que no ejercía un efectivo poder: mas como prevaleció la votación por la aprobación del citado artículo, salvé mi voto; y bajo el mismo concepto los salvé también sobre los artículos *sexto* y *decimoquinto*. Igualmente lo hice sobre el artículo *séptimo* en que fue mi voto, que no se aprobase absolutamente por cuanto estando, como está, concebido en términos demasiado generales quedaría en mi concepto obligado el gobierno a no auxiliar de modo alguno los movimientos y esfuerzos en su caso de los pueblos de la banda Oriental contra la injusta invasión de los portugueses, lo cual creí contrario a los intereses del país.

*Doctor Matías Patrón.*

[Hay cinco rúbricas]

En la sesión arriba citada salvé mi voto en los puntos que se expresa en los que ha salvado el señor diputado Bustamante, y conforme en un todo a los motivos que en aquéllos se manifiesta.

*Doctor Pedro Miguel Aróz.*

[Hay cinco rúbricas]

[F. 7 v.] En sesión del miércoles diez de diciembre de mil ochocientos diecisiete, en que se trató sobre los / artículos adicionales al armisticio celebrado con la Corte del Brasil en mayo de 812, no habiendo tenido lugar la mayor explicación del artículo 7º que sólo cité con instancia, por haber creído el soberano

Congreso que estaba bastantemente explicado, he convenido en su aprobación sólo en este sentido: *Que ambos gobiernos se obligan* (entretanto se celebran los tratados para la evacuación del territorio, que expresa el artículo 2º) *a no hacer, ni permitir en su territorio tentativa alguna que directa, o indirectamente pueda perjudicar la tranquilidad de los habitantes &c.* Pero que no se entienda por esto, ni que el gobierno de las provincias de Sudamérica dejará de usar de la fuerza para recobrar el territorio oriental, si maliciosamente se demora la celebración de aquellos tratados, o claramente se quisieren usurpar, ni unirá jamás sus fuerzas para impedir, o frustrar las diligencias que los habitantes de la provincia oriental del Uruguay, hacen para sostener su independencia, y libertad. Y aunque el soberano Congreso ha creído que todo esto queda salvo en el artículo 7º en los términos que va concebido, para que haya constancia de mi voto, y del sentido en que he prestado el sufragio, lo explico, según lo expuse en la sala, y consta del acta se me facultó para dejarlo sentado en este libro.

*Doctor Diego Estanislao de Zavaleta.*

[Hay cinco rúbricas]

En la sesión del viernes doce de diciembre de mil ochocientos diecisiete en que se / trató si convendría autorizar al supremo director del Estado para que auxiliase con fuerza armada a los habitantes del Entre Ríos que reclamaban la protección de este gobierno, salvé mi voto, porque aunque yo no disentía a la autorización del director con plenitud de facultades para que protegiese aquel territorio contra la dominación extranjera o anárquica, quería sin embargo que esto fuese bajo la precisa limitación de que sólo pudiese enviar tropas a aquella banda cuando esto fuese verificable sin perjuicio de la guerra principal que debe hacerse a los españoles, nuestros naturales enemigos, en favor de las provincias representadas en Congreso, y especialmente en la de Salta amenazada a la sazón de una nueva agresión enemiga; pues no era regular desatender aquel objeto esencialísimo, ni dejar en riesgo una provincia que por ser de la unión tenía derechos preferentes a la protección y auxilios de este gobierno, por llevar nuestras armas a un territorio que de hecho se haya separado de este centro de unidad; que podía resentirse con semejante medida; y haciendo causa común con los orientales destruir nuestra fuerza física, disminuir la moral, y aumentar los embarazos del gobierno, distrayéndolo de su primer deber de asegurar la independencia proclamada. [F. 8]

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante.*

En la sesión del viernes doce de diciembre de mil ochocientos dieciocho en que se trató sobre el punto a que se refiere el voto anterior del señor doctor Teodoro Sánchez de Bustamante / salvé el mío, que sin oponerme a lo substancial de la resolución, la adicioné sobre que se protegiese a todos los pueblos que la reclamasen sin excepción. [F. 8 v.]

*Doctor Jaime de Zudáñez.*

En la sesión del martes siete de abril de mil ochocientos dieciocho en que se trató sobre la facultad que el supremo director pedía para poder remover a los empleados del resguardo en los propios términos que se había

dispuesto por el reglamento provisional respecto a los secretarios de Estado, y oficiales de estos departamentos; y que se sancionó conforme a la solicitud del director, salvé mi voto que fue por la negativa absoluta de ella.

*Doctor Jaime de Zudáñez.*

En la sesión del martes dos de junio de mil ochocientos dieciocho en que se trató sobre la causa del brigadier don José Rondeau, seguida a consecuencia de la jornada de Sipe-Sipe estando a sus órdenes el ejército del Perú, fue mi voto que continuase la causa por todos los trámites de la ordenanza porque así lo exigían el honor de los causados, y del soberano Congreso que la había mandado iniciar.

*Doctor Alejo Villegas.*

[F.9] En la misma sesión, y con respecto al propio / asunto a que se refiere el voto anterior del señor diputado Villegas, fue mi voto, que llevándose a efecto el proyecto de decreto del supremo director, sólo se variase en estas palabras — «*Se le absuelve de la instancia*» — declarándosele buen servidor &ª.

*Doctor Pacheco.*

En la sesión a que se refieren los dos votos anteriores, y en el propio asunto, fue el mío: que para afianzar el honor del general Rondeau injustamente atacado, no debía resolverse la causa en sumario, sin que interviniese en ella el dictamen del fiscal militar, y el parecer del asesor y auditor general del supremo Poder Ejecutivo.

*Doctor Jaime de Zudáñez.*

Tratándose de las instrucciones que debían conferirse al diputado don Bernardino Rivadavia residente en París, en el artículo 29 del proyecto sancionado por el Congreso que corre en el acta secreta de 25 de agosto de este año de 1818, fue mi voto que se aprobara el artículo como lo había propuesto la comisión, sin incluirse en el artículo el virreinato de Lima, y agregándose al fin de él, después de la cláusula — *no excediendo de la suma de treinta millones de pesos pagaderos en diez años* —, contados desde la paz de la España con las demás provincias americanas que han proclamado su independencia. Que podrá también el diputado con proporción a las riquezas (*del virreinato*) de Lima ofrecer mayor suma de dinero para que el gobierno español declare su emancipación; y finalmente que procure entablar relaciones con los demás enviados de la América española con el fin de ver si se puede a fuerza de dinero ahorrar la sangre que se derrama en la América para lograr su independencia.

*Doctor Alejo Villegas.*

[F.9 v.] /En la misma sesión, y con referencia al propio artículo *segundo* propuesto por la comisión, que dice — «Si al arribo de las instrucciones que le despache el supremo gobierno sobre las bases de esta sanción no hubiere incluido tratado alguno con la España para el reconocimiento de nuestra independencia al precio de una suma de millones, dejará de realizarla, si no es con la calidad de comprender en ella todo el territorio del país de esta América en toda la extensión del virreinato de Lima unido al de este Estado,

con inclusión de las dos Bandas Oriental y Entre Ríos, y Provincia del Paraguay, no excediendo de la suma de treinta millones de pesos pagaderos en diez años — fue mi voto que se aprobase en estos mismos términos, suprimiéndose la expresión *treinta millones*, y dejándose su regulación, y la de los plazos al arbitrio del comisionado.

*Juan José Paso.*

En la sesión secreta del martes veinticinco de agosto de mil ochocientos dieciocho, en que se continuó tratando de la aprobación de las instrucciones que deben comunicarse al enviado extraordinario cerca de los poderes europeos doctor don Bernardino Rivadavia, en el artículo 5º que dice — «Que así mismo se le instruya exactamente en cuanto sea necesario a darle consentimiento de nuestro estado interior, empresa militar con fuerzas de tierra y mar sobre el Perú y costa de intermedios, esperanzas que fundan, y resultados que prometen; para que penetrado de la importancia de nuestro poder, pueda reglar su conducta en el giro de las negociaciones y tratados» — opiné que se le añadiese la cláusula siguiente — «Esperando la aprobación del Congreso en el caso que la variación de circunstancias pueda comprometer la autoridad soberana del país a dificultades insuperables» — y no habiéndose adoptado /esta calidad salvé mi voto: lo *primero* porque me parecía peligroso y de gravísimos inconvenientes, que se comprometiese al país a pasar irrevocablemente por lo que tratase o ajustase nuestro enviado autorizado con plenitud de poderes, y constituido a una distancia tan enorme, en circunstancias que hallándose la empresa política de esta parte de la América en un estado progresivo de adelantamiento, en medio de la notoria impotencia del gobierno español para reducirnos a su antigua dependencia, y de las esperanzas que nos inspira el mismo enviado de ser reconocidos por Norteamérica, es más probable que obtengamos ventajas que obliguen a aquél al reconocimiento de nuestra independencia sin necesidad de sujetarnos a condiciones gravosas y acaso insoportables en el estado de desolación y ruina de las provincias como la de una gran suma de dinero pagadero por ellas, cual dice nuestro enviado haberle hecho entrever al marqués de Almerana. Por cuya razón entre otras exigí, cuando se aprobó el artículo segundo que esta suma la prefijase y determinase el Congreso, a quien exclusivamente corresponde hacerlo, y no se dejase la determinación de un punto de tanta gravedad y trascendencia al prudente arbitrio de nuestro enviado. Lo *segundo* porque si la España reconoce la independencia de estas provincias sólo bajo la demarcación que comprendía el antiguo virreinato del Río de la Plata al precio de algunos millones pagaderos por ellas, es regular que exija también de nuestra parte que retiremos nuestras armas del territorio de Lima en caso que a la fecha del tratado hayan penetrado en él, y que nos obliguemos solemnemente a no prestarle auxilios ni cooperación alguna al importante objeto de su emancipación política; lo que, si se ajustase o concluyese por nuestro enviado, nos comprometería ciertamente a dificultades acaso insuperables, y quedaría muy mal puesto el crédito, la buena fe, y las relaciones de estas provincias con las de Lima, si después de marchar nuestros ejércitos por mar y tierra a promover y sostener la insurrección en ellas, las abandonásemos en su empresa dejándolas expuestas a los ([ho])(o)rrores de la venganza española; por ésta y otras razones voté por la adición arriba expresada. [F. 10]

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante.*

[F. 10 v.] /En la sesión secreta del martes veinticinco de agosto de mil ochocientos dieciocho en que continuó tratándose sobre las instrucciones que deben darse al enviado extraordinario residente en París don Bernardino Rivadavia, en el artículo cinco que empieza «Que así mismo se le instruya» y acaba «en el giro de las negociaciones y tratados» fue mi voto conforme con el artículo, pero con la calidad que se agregase al fin — «esperando la aprobación del Congreso en el caso que la variación de circunstancias pueda comprometer la autoridad soberana del país a dificultades insuperables».

*Jaime de Zudáñez.*

En la sesión secreta del martes veinticinco de agosto de mil ochocientos dieciocho en que continuó la discusión sobre las instrucciones que deben darse al enviado extraordinario residente en París, don Bernardino Rivadavia, en la parte del dictamen de la comisión que se refiere a nuestras relaciones con la Corte del Brasil, que empieza — «Cree la comisión etcétera» — y acaba — «arribar al momento en que su separación se haga inevitable» — fue mi voto «que no se accediese a la medida indicada por el supremo director, de retirar el diputado cerca de la expresada Corte del Brasil, y que sólo se limitase a hacer reclamaciones de la conducta del general Lecor, y demás pasos que han inducido las desconfianzas expresadas en la nota de su excelencia».

*José Mariano Serrano.*

[F. 11] /En la misma sesión, y en el punto a que se refiere el anterior voto del señor diputado Serrano, salvé el mío, que fue en un todo conforme con el de dicho señor, agregando por mi parte — «que el diputado en el Brasil procure con cuidado explorar las verdaderas miras de aquel gabinete acerca de este Estado, para avisarlo oportunamente al gobierno, y que se puedan precaver los males».

*Doctor Manuel Antonio Acevedo.*

En la sesión del sábado diecinueve de septiembre de mil ochocientos dieciocho en que se trató sobre si se haría pública la discusión sobre la consulta reservada hecha por el Poder Ejecutivo en orden a si ordenándose por el artículo nono del capítulo final del reglamento provisorio, el juicio de residencia para todos los funcionarios públicos, concluido el término de su oficio, debería practicarse con los gobernadores y tenientes gobernadores que obtenían sus empleos antes de dicha ley, fue nuestro voto por que la discusión fuese pública, en cuyo concepto lo salvamos.

*Benito Lazcano. — Jaime de Zudáñez.*

En la sesión del miércoles veintidós de septiembre de mil ochocientos dieciocho en que se trató sobre una consulta que el director hizo al soberano Congreso en orden a si el juicio de residencia de que habla el artículo nono del capítulo final del reglamento provisorio comprendería a los gobernadores y tenientes gobernadores que obtenían sus empleos antes de dicha ley, fue nuestro voto, «Que los gobernadores y tenientes gobernadores sujetos a residencia por el expresado reglamento, deben tan sólo serlo de sus operaciones sucesivas a la publicación de éste; y que la resolución se comunicase al supremo director sin la calidad de reservada como fue —

*Pedro León Gallo — Tomás Godoy Cruz.*



/En la sesión del sábado veinte de noviembre del corriente año, que se acordó quedase facultado el Poder Ejecutivo para que tomase medidas de seguridad pública, expulsando de ésta, o internando a algunos puntos etcétera — fue mi voto que pudiese internar a los ciudadanos y ([arrojar]) (*expulsar*) fuera del país a los extranjeros, sin perjuicio de formarles la sumaria reservadamente por los documentos presentados para la justificación de las providencias que tomase de esta naturaleza. [F. 11 v.]

*Jaime de Zudáñez.*

En la sesión de tres de noviembre del presente año de 819, en la que se ventiló y decidió la propuesta hecha por el ministerio francés, de admitir por rey de estas provincias unidas al príncipe de Luca, mi voto fue el siguiente = No estando en mis facultades contrariar la voluntad expresa de mi provincia por el gobierno republicano, manifestada en las instrucciones a sus diputados para la Asamblea General Constituyente; ni variar en su principio fundamental la Constitución del Estado; me opongo a la propuesta hecha por el ministerio francés de admitir al duque de Luca por rey de las Provincias Unidas y sin embargo de estar persuadido, que este proyecto degradante, y perjudicial a la felicidad nacional, ha de abortar en el seno mismo de la Francia; considerando las ventajas que/puede proporcionarnos su comunicación, con copia de la memoria del barón de Renneval, al gabinete de la Gran Bretaña y a los Estados Unidos de Norteamérica: opino que sin pérdida de momentos; se les instruya de él, de los motivos en que se funda, y de sus consecuencias. Que los encargados de negocios Gómez y Rivadavia, para ganar tiempo, entretengan al ministerio francés, cuanto sea posible, antes de desengañarlo: pero que estrechados a comunicarle el *ultimátum* del soberano Congreso, pasen a Inglaterra (nación más formidable para la América, que todas las del continente europeo) a poner en movimiento los preciosos resortes que les ha presentado este negocio. Y que el diputado remitido al gobierno de Chile, por su enviado en París, con pliegos relativos a este mismo asunto, continúe su viaje, sin necesidad de comunicarle lo resuelto. Salvo mi voto al pie de la letra. [F. 12]

*Jaime de Zudáñez.*

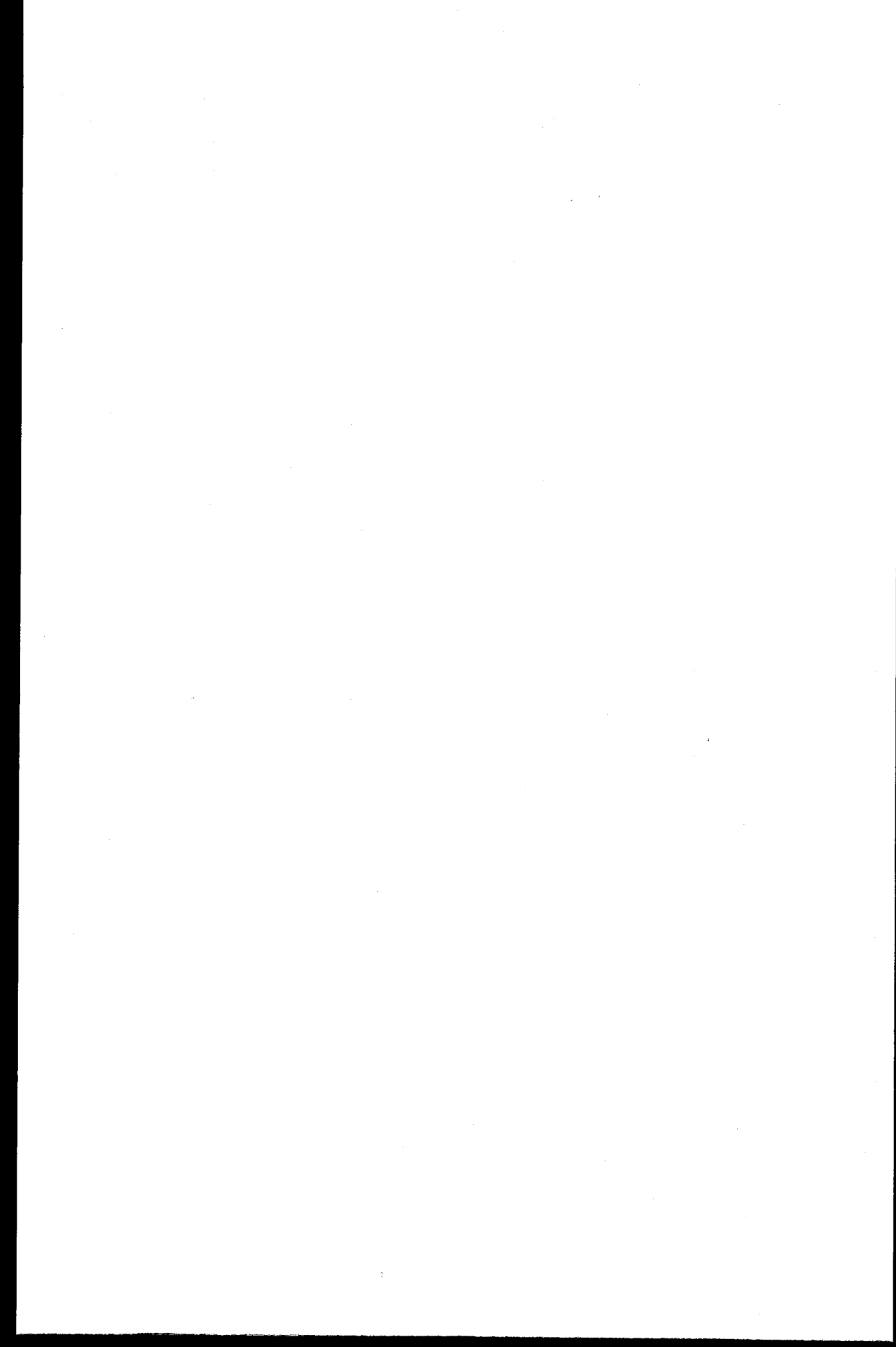
En la misma sesión el señor diputado don Alejo Villegas votó del modo siguiente — Sin entrar por ahora en el examen sobre las ventajas o inconvenientes del proyecto, soy de sentir que siendo su admisión diametralmente contraria a la constitución que se acaba de jurar no hay autoridad en el Congreso para adoptarlo; y aun creo que si el proyecto es ventajoso al país, puede abortar por el mero hecho de adoptarse por el actual soberano Congreso sin observar las reglas prevenidas por la Constitución en el capítulo que trata de sus reformas y mucho más estando tan inmediata la reunión de la Legislatura constitucional. [F. 12 v.]

[*Hay cinco rúbricas*]

En la misma sesión y sobre el propio asunto fue mi voto que se admitiese el proyecto condicionalmente bajo las instrucciones que se le den al enviado, siendo mi voto por la afirmativa con absoluta referencia a las condiciones que juzgué por mi parte esenciales, las cuales si no resultan aprobadas por la sanción general, estoy por la negativa y he salvado mi voto.

*José Miguel Díaz Vélez.*

[*Hay una rúbrica*]



[BORRADORES DE ACTAS Y VOTOS SALVOS DEL CONGRESO  
DE TUCUMAN, AÑOS 1816 A 1820]

[BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ULTIMAS SESIONES DEL CON-  
GRESO DE TUCUMAN, HASTA SU DISOLUCION]<sup>1</sup>

/Sesión del viernes 7 de enero de 1820

[F. 1]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada; y leída y aprobada el acta de la del cuatro del corriente, se procedió a hacer la calificación que quedó pendiente en ésta, leyéndose antes los votos que se habían remitido por los señores diputados que no asistieron a la sesión, sobre qué derecho se impondría en su extracción al aceite animal, y no (habiéndose) result([ado])(o) el número competente para que este punto quedase sancionado; sin embargo de haberse considerado de nuevo y repetida la votación, no pudo arribarse a una resolución y quedó (*otra vez*) pendiente.

Se leyó una nota oficial del ministro de Estado en el Departamento de Hacienda acompañando otra en que el gobernador intendente expone que en el acto del remate del ramo del papel sellado podrían ofrecerse dudas así acerca del papel que necesite el Estado ya del sello 4º o de cualquiera de los otros tres, como con respecto a los plazos en que deben hacerse los enteros, la cantidad en que ha de afianzarse el remate y el número de los fiadores; y últimamente en orden a si el papel que ya el Estado tiene sellado lo ha de comprar el rematador por el costo que a aquél le tiene, y si para lo sucesivo lo ha de sellar el rematador o lo ha de recibir del Estado en la propia forma. El señor

<sup>1</sup> Las deliberaciones de este Congreso, que hemos publicado en el tomo primero, no nos documentan sus últimos instantes, por carencia de los libros de actas, porque, como es sabido, sólo contamos, en calidad de fuente con *El Redactor*. Esta deficiencia la suplimos mediante los borradores y apuntaciones de las últimas actas, individualizados por el historiador don Carlos Heras en el *Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata* (véase: CARLOS HERAS, *Nuevos documentos para la historia del Congreso de Tucumán*, Buenos Aires, 1928; separata del *Boletín de la Junta de historia y numismática americana*, t. IV, pp. 277 a 289), guardados en *Caja 1820*, carpeta, *Actas varias*. Su director honorario, el doctor Ricardo Levene, nos ha facilitado la tarea de la reproducción de tan valiosa fuente. En las últimas anotaciones de la existencia del Congreso, que declarara nuestra independencia, podrá el conocedor de nuestros problemas históricos, inferir la dramaticidad de los instantes que siguieron a Cepeda y la crisis pública que sobrevendrá con tal intensidad que de ella debiera salir un nuevo orden político. En algunos casos, como no quedaron sino simples anotaciones, hemos tratado de dar forma a las actas. Para mayor comprensión asentaremos, como en otras oportunidades, la descripción de los siguientes caracteres externos: *Borradores manuscritos; papel sellado con filigrana, formato de la hoja 31½ × 21½ cm; letra inclinada, interlíneas 5 a 8 mm; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado; lo entre paréntesis ( ) y bastardilla está intercalado; los suspensivos señalan lo ilegible.* (N. del E.)

presidente puso en discusión esta consulta, pero habiendo pedido varios señores que pasase a la comisión interior para que tomando todos los conocimientos necesarios presentase en la sesión inmediata un proyecto de resolución, ([quedó así]) se convino en esto la sala.

En este estado el señor diputado Viamonte hizo moción, con la calidad de que se considerara en la primera sesión, para que se declaren libres de derechos en su extracción el trigo, maíz y la cebada. Fue apoyada suficientemente.

El señor presidente propuso en seguida, y quedó acordado por unanimidad de votos se encarg([as])(u)e al supremo director del Estado que no permita tráfico alguno por agua o tierra con la ciudad de Santa Fe mientras dure la presente guerra, y que se recojan las guías y licencias que se hayan dado para aquel punto.

Ultimamente el señor diputado Gallo con el fin de conciliar las opiniones que se habían indicado, y principalmente las de los señores que estaban unos por que fuese el de dos pesos y otros el de tres el derecho que se impusiera en la extracción al aceite animal, propuso se estableciese el de veinte reales [F. 11] /sobre cada barril de los que seis hacen una pipa de medida; y convenida la sala en que se recibieran los votos sobre esta proposición, habiéndose verificado en el acto y requerídose los de los señores que no habían asistido a la sesión, resultó sancionado por el número competente que se impusiera al barril de esta clase de aceite el expresado derecho (*de veinte reales sobre cada barril de los que seis hacen una pipa de medida*) debiendo empezarse a cobrar desde primero de febrero próximo en adelante.

[F. 1 v.]

/Sesión del martes 11 de enero de 1820

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, y hech([a])(o) señal por el señor presidente, el señor diputado Acevedo representó el mal estado en que se hallaba su salud y la urgente necesidad que tenía, según la opinión de los facultativos, de salir al campo, por cuya razón pedía se le permitiera verificarlo por el término de un mes poco más o menos a distancia de tres o cuatro leguas de la ciudad, ofreciendo concurrir en este tiempo a algunas de las sesiones que se tuviesen sin embargo de la estación, siempre que experimentara algún alivio en sus males. Habiéndose retirado dicho señor de la sala y tomándose en consideración su solicitud, le fue concedida unánimemente.

El señor diputado Pacheco, pidió que siendo urgente el nombramiento de representantes en los pueblos que aún no lo han verificado, se tome en consideración la nota del Cabildo de La Rioja de fecha 8 de octubre último en que ([avisan al]) ([avisando]) (*avisando al*) Congreso la escasez de fondos para dotar a su ([diputado]) (*representante por la Cámara*) y solicita que se reasuma su representación a ([el mismo soberano Congreso]) (*la misma*); y que no creyendo facultado al Cabildo para esta determinación propia de la Asamblea Electoral se diera (*orden*) para que convocándose a ésta se hiciese el nombramiento en los términos que previene la Constitución. La sala convino en que se examinase este punto, pero se suspendió hasta la sesión inmediata en que se tendrían a la vista los antecedentes.

El señor diputado Lazcano hizo moción que tuvo el competente apoyo para que estando como ya están publicadas por la prensa las ternas de los senadores electos, se proceda en la sesión siguiente a su escrutinio en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución.

La comisión interior presentó un proyecto de resolución en cuatro artículos sobre los puntos relativos al remate del papel sellado que ha consultado el gobierno intendencia. Leídos y examinados suficientemente fueron aprobados todos por votación de segundo orden en los términos siguientes:

1º Que del papel del sello 1º sólo se tome por la Secretaría de Guerra el pliego o pliegos que sean absolutamente necesarios para la expedición de los despachos militares que ocurran: cuyo importe se abonará al rematador a cuenta de la cantidad en que verifique el remate por el recibo del secretario de la Guerra: debiendo comprarse/del despacho de aquél los demás pliegos que se necesiten para títulos, despachos, o patentes de cualesquiera otra clase. [F. 1 v.]

2º Que el Estado se reserve el número de resmas de papel del sello 4º que necesite para los gastos de oficio en los tribunales, juzgados, y oficinas de su dependencia: no debiendo admitirse para el que deben consumir las partes pobres otro papel de este sello, que el que lleve el resello o contraseñas del rematador.

3º Que si el remate excede la cantidad de 30 [mil?] pesos se entregue al rematador todo el papel que se ha sellado de cuenta del Estado para el presente bienio, sin costo alguno con reserva del número de resmas que se expresa en el artículo 2º: mas si sólo iguala o baja de la cantidad referida, deberá abonarse por el rematador a costo y costos.

4º Que la fianza debe extenderse a todo el valor del remate en el número de fiadores que sea más conforme a la práctica haciéndose los pagos por trimestres.

La misma comisión representó a la sala haberse concluido el término que se señaló a la ejecutiva para el cobro de las deudas atrasadas de la Aduana, y de conformidad con lo que propuso quedó acordado se pidiera una razón de lo que haya recaudado.

En seguida se leyeron dos notas oficiales del ministro de Estado en el Departamento de Hacienda ambas con fecha siete del corriente. Examinada la primera que contiene una exposición acerca de las circunstancias que impidieron poner en ejecución el decreto expedido en 26 de noviembre último para que se resellase todo el papel que en el mes de diciembre debía expendirse; y las diligencias, que acompaña originales, practicadas para averiguar el origen de la falta de papel sellado para el presente bienio, ([según]) (*en conformidad a*) lo dispuesto en 17 del mes anterior, /quedó acordado se le contestase en orden a la primera parte, que la sala había advertido la imposibilidad de haberse dado cumplimiento al citado decreto de 26 de noviembre último, y con respecto a la segunda, que se le devolviese el expediente original para que cumpla con la orden en los términos que está comunicada. [F. 2]

Se tomó en consideración después la consulta del administrador de la Aduana que acompaña dicho ministro a su segunda nota sobre si las carnes saladas que se embarquen para ranchos han de contribuir un peso por quintal así como está mandado para con las que se extraigan por el comercio para puestos extranjeros, y se reservó para otra sesión a pedimento de algunos señores diputados.

La comisión creada para el conocimiento y despacho de los asuntos pendientes ([pro]) (*m*)anifestó haber examinado la solicitud de don Pedro Méndez y doña Manuela Padrón para que se les otorgue el rescripto de legitimación a favor de Santiago Pantaleón y de Juan Secundino para que opten a lograr los fueros que se deriven de aquéllos; y que era de dictamen se determinase

por punto general ([que se]) (*que quedaba*) facult([e])(ado) ([a])(e)l supremo Poder Ejecutivo para que substancie y resuelva conforme a derecho las solicitudes de permisos para adopciones, arrogaciones y legitimaciones. Habiéndose votado sobre si se aprobaría este proyecto y no resultado el número competente; se trató y acordó después se autorizase a dicho supremo Poder para que determine la presente solicitud conforme a derecho.

A pedimento de don Ignacio Torres vecino y hacendado del partid[o] de San Vicente quedó acordado informase el señor diputado Sáenz en el asunto que expresa.

[F. 2 v.] Se leyó una representación de don Pedro Sánchez/Zelis solicitando habilitación de edad para manejar sus bienes y se dispuso que pasase al supremo director para que resolviera lo que considerase conveniente.

Pasó en comisión al señor diputado Pacheco una solicitud del ciudadano don Francisco Castillote para que por las razones que expone se le libre el título de escribano público.

Se tomó en consideración la moción hecha por el señor diputado Viamonte en la sesión anterior para que se declaren libres de derechos el trigo, maíz y cebada que se extraigan del país, y habiéndose hecho largas y detenidas observaciones en el particular, puesto el punto en votación, y clasificado de primer orden, resultó que la mayoría de la sala estaba por la negativa de la moción. En seguida se trató sobre si ([los])(se) moderarían los derechos que actualmente pagan estos artículos, y aun cuando se votó también sobre esta proposición no resultó el número competente para hacer resolución y quedó pendiente. Terminó la sesión.

[F. 1]

/Sesión del sábado 15 de enero de 1820

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, el señor presidente expuso que habiéndose manifestado la sala enteramente conforme con la propuesta hecha por el señor diputado Lazcano en la sesión anterior para que se proceda en la presente a verificar la clasificación de las actas remitidas por las juntas electorales de senadores por las provincias, cabildos eclesiásticos etcétera podía entrarse en esta operación resolviéndose previamente si la clasificación se haría en sesión pública o en secreta. Hechas en seguida varias observaciones sobre esto último, y fijada la proposición en los mismos términos que el señor presidente acababa de indicar se sancionó por votación de segundo orden que se hiciera en sesión secreta salvando sus votos los señores vicepresidente Zudáñez, Zorrilla, Villegas, y Viamonte ([. .]) ([y]); *por que el escrutinio de las ternas, y las elecciones que el Congreso tuviera que hacer de entre los propuestos, se verificara en sesión pública.*

Acto continuo se leyó el acta celebrada el veintiuno de octubre del año próximo pasado por la asamblea electoral de senadores por esta provincia, de que resultan propuestos en terna los diputados don Pedro Medrano, don Juan José Paso y don Narciso Laprida, y examinada suficientemente fue aprobada por votación de segundo orden.

Leída el acta celebrada en 26 de agosto de dicho año por la de la provincia de Córdoba en que se proponen a los diputados don Manuel Antonio de Castro, don Gregorio Tagle don José Antonio Ortiz del Valle, y hechas varias

observaciones ([principalmente]) sobre la circunstancia de no haberse nombrado por la municipalidad de la villa de la Carlota el elector propietario que le correspondía, a causa según se expresa en dicha acta de no existir en su recinto ningún ciudadano con el fondo que designa el artículo 14 de la Constitución, y ([sin embargo]) (*no haberlo*) hecho tampoco a pesar de que el gobernador de la provincia con este conocimiento la había invitado a que eligiese uno de dentro de la comprensión de aquella capital: e igualmente acerca de haber procedido la Junta Electoral a verificar la elección de los candidatos para senadores sin la concurrencia del expresado propietario dando por razón el hallarse los sufragios reunidos casi en el todo y con exceso sobre las dos terceras / partes, puesta en votación, resultó aprobada dicha acta por el mismo orden que la anterior, pero que se hiciera una insinuación a la asamblea electoral sobre que en igual ocurrencia a la que había acaecido en la Villa de la Carlota se nombrase un propietario ([de cualquiera]) que reuniese las calidades exigidas por la ley, de cualquier parte de la provincia, y quedase pendiente para resolverse en otra sesión la indicación que hizo el señor diputado Bustamante en orden a que convendría que para lo sucesivo se previniese en contestación a las asambleas electorales de senadores por las provincias que no se proceda a hacer las propuestas de candidatos con menor número que el de seis electores según el espíritu del artículo 2º del apéndice a la Constitución.

[F. 1 v.]

Leída y examinada ([en seguida]) igualmente el acta de la asamblea electoral de la provincia de Cuyo celebrada el 31 de agosto del año anterior, y por la cual aparecen propuestos para senadores los diputados don Francisco Narciso Laprida, don Pedro Nolasco Ortiz y don Manuel Antonio Castro, fue aprobada también por votación de segundo orden.

En seguida se leyó el acta de la de la [sic] provincia del Tucumán celebrada el 26 de septiembre del citado año y en que se proponen a los diputados don Juan Bautista Paz, don Vicente Anastasio de Echevarría, y don Esteban Agustín Gascón. Examinada ésta y observándose que en ella no se expresan cuáles fueron las dificultades que según se manifiesta en dicha acta impidieron a la Asamblea Electoral verificar la elección de (*los*) candidatos el 22 del mismo en que se reunió con este objeto; fue igualmente aprobada con votación de segundo orden con la calidad de prevenirse a todas las asambleas electorales de senadores por las provincias que en ([lo sucesivo]) ocurrencias de igual clase siempre las detallen con toda exactitud para el debido conocimiento de ([el Congreso]) la cámara respectiva.

Consecutivamente se leyó el acta de la de la [sic] provincia de Salta celebrada el 18 de noviembre último, y la ratificación, prestada por el elector de la ciudad de Orán en 25 del mismo, del nombramiento hecho por aquélla sin su concurrencia a causa de no haberse podido apersonar el día indicado para la elección;— Antes de procederse a la clasificación de esta acta el señor presidente propuso se resolvieran las dudas que se habían ofrecido a dicha Asamblea Electoral con respecto a la elección recaída en el doctor don Manuel Antonio de Castro.

/A saber-

[F. 2]

1ª Si en razón de ser nativo de aquella provincia no podrá ser propuesto como de fuera de ella no obstante de hallarse avecindado en la de Buenos Aires.

2ª Si el gobierno intendencia que actualmente ejerce en Córdoba el expresado doctor Castro lo excluirá de la clase civil y no aforada.— Hechas varias observaciones, se ([acordó] (*declaró*) que por por [*sic*] estar averciado en esta parte no deja de ser hijo de aquella provincia, y por consiguiente no debe considerarse como de fuera de ella; ni que el señor gobernador le impide el ser propuesto para senador. Resueltas ([estas]) (*ambas*) dudas, y ([que la terna]) por consiguiente que la terna ([se forme]) (*debía formarse*) de los doctores don ([Manuel Antonio Castro]) Vicente Anastasio de Echevarría, don Manuel Antonio de Castro y don ([Vic]) (*José*) Ignacio de Gorriti. Se examinó el acta y fue aprobada por votación de segundo orden.

Leída en seguida y examinada el acta celebrada en la universidad mayor de Córdoba el 19 de julio del citado año, y de la cual resulta electo senador por aquélla para la próxima Cámara el doctor don José Eugenio del Portillo, fue igualmente aprobada por votación de segundo orden.

En este estado, habiendo expuesto el señor presidente que se había extraviado el acta en que constaba la elección de representante hecha por la junta electoral de San Luis para la Cámara venidera, se acordó que por secretaría se pidiese a aquella municipalidad un testimonio autorizado de dicha acta encargándosele verificase su remisión a la posible brevedad.

Se pasó a la comisión interior una representación del tribunal del consulado en que después de exponer detenidamente los males que gradualmente destruyen el comercio del país, propone que para cortarlos de raíz se adopte el giro de letras en los términos que expresa o del modo que se considere más conveniente.

[F. 2 v.] Por último se hizo presente a la sala que el ciudadano don Francisco Belgrano había presentado el / acta celebrada por la Junta Electoral de la ciudad de San Juan el 19 de agosto anterior, en la cual consta haber sido electo representante ([por])(*de*) dicha ciudad para la próxima Cámara; y terminó la sesión.

[F. 1]

/Sesión del martes 18 de enero de 1820

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, y hecha señal por el señor presidente, se leyó una representación de doña Juana Rosa Velasco en solicitud de que se mande venir de la isla de Martín García a su esposo el coronel del ejército don Manuel Vicente Pagola para que como se dispuso con motivo de la que elevó el padre del teniente coronel don Anacleto Martínez se le forme causa por el tribunal competente. Traída a la vista esta disposición que fue expedida en 17 de diciembre último y habiéndose tenido una larga y detenida discusión, se acordó por votación de tercer orden al cual la misma sala declaró corresponder, que se dijese al jefe del Estado Mayor General que el Congreso había mirado con desagrado la inobservancia a lo que se mandó en el expresado decreto de 17 de diciembre del año anterior, y que siendo posible le diera cumplimiento en el día pasándosele original esta representación.

Habiéndose concluido en la sesión anterior la clasificación de las actas remitidas por las asambleas electorales de senadores por las provincias, y convenida la sala en que en la segunda hora de la del día se repitiese la misma operación respecto de las de las juntas electorales eclesiásticas, se leyó el acta de la de esta capital celebrada el primero de octubre del año próximo



pasado, y de que resultan propuestos en terna para senadores los diputados don Luis José Chorroarín don Julián Segundo de Agüero y don Gregorio Funes. Habiendo pedido en la sesión anterior los señores diputados Chorroarín y Funes se les eximiese de entrar en la clasificación de las actas en que resultaban propuestos, y convenida unánimemente la sala, no habiendo asistido a la presente el primero, y retirándose en el acto el segundo, se examinó aquélla y fue aprobada por votación de segundo orden.

Se leyó y examinó en seguida la de la Junta Electoral Eclesiástica de la provincia de C([uyo])(ord)oba celebrada el 22 de julio del citado año, en que / se proponen a los diputados don Gregorio José Gómez, don José Gregorio Baigorri y don Julián Segundo de Agüero, y fue aprobada con el mismo orden que la anterior. [F. 1 v.]

Leída después la de la junta electoral eclesiástica de Salta celebrada el 6 de noviembre del expresado año cuyos candidatos propuestos para senadores son los diputados don José Alonso de Zavala, don Juan Ignacio Gorriti y don Domingo Estanislao Belgrano, y hechas algunas observaciones, a petición de algunos señores diputados se suspendió ([la]) (su) clasificación ([de esta acta]) hasta la sesión próxima ([en que se tuviera a la vista la ereccional de dicho Cabildo]).

Ultimamente se confirieron las siguientes comisiones: Al señor diputado Bustamante una consulta elevada en 12 del presente por el intendente general de Policía sobre si el reglamento provisorio le impone el deber de acusar a los que abusen de la libertad de imprenta, o de invitar a la junta protectora a que examine los papeles que el intendente crea abusivos. Al señor diputado Malabia una representación dirigida en 17 del mismo por la Cámara de Apelaciones acompañando una exposición, que apoya, del fiscal de dicho tribunal sobre los inconvenientes que ofrece en las causas criminales cuyo pronto despacho interesa al público, el nombramiento de padrino que haya de intervenir en los sumarios que se formen. Termina la sesión.

/Sesión del viernes 21 de enero de 1820

[F. 1]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, y hecho señal por el señor presidente, a indicación de varios señores quedó acordado se pasasen al supremo director del Estado dos notas: manifestándole en una que el Congreso ignoraba si habían llegado a sus manos varias resoluciones que se le habían comunicado y principalmente las que se expidieron en orden a los sucesos acaecidos en Tucumán el 12 de noviembre último; y en la otra que las consideraciones que tuvo presentes para insinuarse con dicho supremo poder en 2 de julio del año próximo pasado a fin de que con la posible anticipación se le comunicasen las noticias interiores y exteriores más importantes: en las presentes circunstancias se hacía más apetecible y necesario el cumplimiento de aquella medida; y al mismo tiempo, que deseando especialmente tenerlas de lo que ya ha ocurrido respecto a la renuncia del general del ejército de los Andes y sucesos de la provincia de Cuyo esperaba que le suministrase todas las que en este particular conceptuase dignas de su conocimiento.

En seguida se examinó, como se dispuso en la sesión anterior el acta de elección para senadores celebrada por la Junta Electoral Eclesiástica de la provincia de Salta; y aprobada que fue por votación de segundo orden se

acordó que se previniese a dicha junta que no se admitan los votos de los prebendados a menos que, por la erección de la Iglesia lo tengan en materia de elecciones: ni tampoco se admiten en adelante votos por escrito de los vocales que se hallen ausentes al tiempo de la elección.

En este acto el señor diputado Lazcano hizo moción que fue suficientemente apoyada para que se reconsiderase la resolución soberana de 2 de julio del año próximo pasado, y se admitan indistintamente en las elecciones de senadores eclesiásticos que en lo sucesivo se hagan, a todos los canónigos racioneros y medios de las iglesias de todas las Provincias Unidas.

[F. 1 v.] Examinadas y aprobadas en la sesión del 15 las actas de elección de senadores por las provincias remitidas por las juntas electorales de cada una de ellas, se procedió en este acto a hacer el escrutinio de las ternas y resultaron electos por pluralidad de sufragios computados / por provincias los doctores don Vicente Anastasio Echevarría, don Manuel Castro y don Francisco Narciso de Laprida. El 1º por las de Tucumán y Salta, el 2º por las de Córdoba, Salta y Cuyo, y el 3º por las de Cuyo y esta Capital.

No habiendo resultado a pluralidad el número de senadores que corresponde a las cinco provincias del territorio libre, se procedió a verificar la elección de entre los propuestos que prescribe el artículo 14 de la Constitución. Antes por haberse ofrecido duda acerca del orden a que correspondía, se votó y quedó sancionado que al segundo salvando sus votos los señores Pacheco y Malabia: recibidos los sufragios sobre lo principal, resultaron electos senadores por el número competente, los doctores don Pedro Medrano y don Juan Bautista Paz.

Consecutivamente se tomó en consideración, como lo pidió el señor diputado Pacheco en la sesión de 11 del presente la representación elevada en 8 de octubre del año próximo pasado por el teniente gobernador y Municipalidad de La Rioja solicitando que por ahora y en atención a la extremada pobreza a que ha quedado reducido aquel pueblo de resultas de la guerra a que ha tenido que contribuir con toda clase de auxilios, a su notable escasez de numerario, y a que se hallan allí extinguidos todos los arbitrios para proporcionarlo, se suprima su representación quedando reasumida en la general de las provincias. Traído a la vista el artículo 5º de la Constitución en el que se dispone que los miembros de la Cámara sean compensados por sus servicios en la cantidad y del fondo que señale la legislatura y hechas varias observaciones quedó acordado por votación de tercer orden se prevenga a dicho teniente gobernador y municipalidad procedan a convocar la Junta Electoral para que ésta verifique la elección de la persona que debe representar a aquella ciudad y su territorio a la ([expresada]) Cámara respectiva. En cuyo estado terminó la sesión.

[F. 1]

/Sesión del sábado 22 de enero de 1820

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada y leídas y aprobadas las actas de los días 7, 11, 15 y 18 del presente a petición de varios señores quedó acordado se exigiera del ministro de Estado en el Departamento de Hacienda una razón de lo(s) ([que se gasta en la administración del ramo del papel sellado.]) (*costos de la impresión y expendio del papel sellado.*)

En este acto el señor diputado Pacheco hizo moción que fue suficientemente apoyada.

En seguida se leyó y tomó en consideración la moción hecha por el ex diputado doctor Castro en la sesión del 27 de abril del año próximo pasado para que por ahora se nombren sólo dos senadores eclesiásticos, uno en propiedad y otro interino hasta que haya obispo en la capital donde resida el gobierno quedando los otros dos para ser nombrados por los cabildos que se hallan bajo la dominación del enemigo y en disidencia. Discutida suficientemente según lo declaró la sala y votándose sobre qué se resolvería acerca de esta moción, quedó acordado por votación de primer orden que se suspendiera la elección de uno de los tres senadores eclesiásticos para cuando el Perú recobre su libertad; salvando su voto el señor diputado Gallo, con calidad de que se publicase en el *Redactor*, que lo dio por que no se hiciera lugar a la moción y que se nombrasen los tres senadores eclesiásticos que la Constitución previene.

Se leyó una nota del ministro de Estado en el Departamento de Hacienda con fecha 20 del presente acompañando la razón que se le había pasado por la comisión ejecutiva de deudas atrasadas de Aduana según se le previno en orden del Congreso de once del mismo, y se acordó pasase a la comisión interior.

/Se dio cuenta de una representación elevada por don Rafael Martínez contador mayor honorario del tribunal mayor de cuentas, pidiendo se declare si la pensión que corresponde sobre los beneficios de Monte Pío de ministerio a su mujer e hijos menores, por su fallecimiento, debe ser con sujeción a los 2[00?] pesos que disfrutaba antes de la reforma, de los cuales ha sufrido los descuentos prevenidos en particular reglamento de este ramo desde el año de 1799, o de los 1100 pesos; a que hoy ha quedado reducida su congrua; y se acordó pasase a la Comisión de Reformas. [F. 1 v.]

Se pasó a la misma comisión otra suscrita por varios comerciantes ingleses residentes en esta capital, en que solicitan se les declare no comprendidos en la contribución establecida con el nombre de contribución de comercio.

Al señor Zorrilla otra de don Norberto de Quirno y Echeandía labrador avecindado en San José de Flores, pidiendo se le declare libre de toda contribución en la clase mercantil a que se le ha sujetado por providencias del supremo gobierno.

Se leyó una nota del supremo director del Estado con fecha 15 del que corre en que expone que teniendo en consideración la actividad y empeño que ha manifestado el señor diputado doctor don Antonio Sáenz a favor del establecimiento de la universidad decretada por el Congreso en 21 de mayo último después de haber dicho señor promovido aquel pensamiento, inculcado sobre él sin cesar, y allanado dificultades que demandaban tiempo y trabajo, había dispuesto comisionarle especialmente para dar a este establecimiento en todas sus partes el ser que hasta ahora no tiene: pero que como para esta comisión además del consentimiento de dicho señor diputado se necesita el permiso del Congreso, pide se le franquee teniendo igualmente presente que esta comisión no es incompatible con la asistencia a las sesiones y demás atenciones que le correspondan como representante nacional. Se hicieron algunas observaciones en orden a esta nota y quedó pendiente su resolución.

([El señor presidente hizo moción])

[F. 2] /Habiendo sido aprobadas (*en las sesiones de 18 y 21*) las actas de elección de senadores por los cabildos eclesiásticos, se hizo en este acto el escrutinio de las ternas, y ([solo])(*solo*) resultó electo a pluralidad de sufragios computados por cabildos, el cura rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral doctor don Julián Segundo de Agüero. En seguida se procedió a verificar (*de entre los propuestos*) la elección de otro senador eclesiástico conforme a lo que se resolvió en la (*1ª hora de esta* ([*su*])) sesión ([de 22 del presente]) y con arreglo a lo que se prescribe en el artículo 17 de la Constitución, y recibidos los votos resultó electo unánimemente el deán de la de Córdoba actualmente diputado del Tucumán doctor don Gregorio Funes.

Ultimamente quedó acordado que al pasarse al supremo director del Estado la razón de los candidatos que han resultado electos senadores, se le prevenida que a fin de que pueda verificarse la apertura de las sesiones del primer cuerpo legislativo el 24 de marzo próximo a más tardar, expida las más eficaces providencias a los gobernadores respectivos para que de tal manera activen la salida de los electos para una y otra Cámara que presentándose en esta capital a principios o mediados del mismo mes pueda verificarse sin tropiezo ni más dilación la indicada apertura en el día señalado; y que con presencia de las circunstancias tome cuantas medidas juzgue conducentes para que luego que se hayan reunido en Córdoba los de la Cámara del Perú y en la Punta de San Luis los de la de Mendoza, se les proporcionen las seguridades necesarias para que puedan atravesar sin riesgo el territorio de Santa Fe. ([Concluyó la sesión.]])

Se dispuso también que a los gobernadores intendentes y municipalidades de las provincias se les diese aviso de los ([individuos]) (*candidatos*) que habían resultado ([electos]) senadores, haciéndoles igual prevención que al supremo director ([en orden]) para que se esforzasen a ([fin de]) que los electos para una y otra Cámara verificasen a la posible brevedad su marcha a esta capital; y que se les acompañase en copia autorizada la resolución expedida por el Congreso en 23 de julio acerca de([la])(*l viático y*) dietas para los senadores y representantes. — Así mismo se diese igual aviso de sus nombramientos a los senadores electos.—

[F. 1] /Se ha discutido en el día la moción hecha por el ex diputado doctor Castro para que por ahora se nombre sólo dos senadores eclesiásticos uno en propiedad, y otro interino hasta que haya obispo en la capital donde resida el gobierno, quedando los otros dos para ser nombrados por los cabildos que se hallan bajo la dominación del enemigo y en disidencia. — Y se ha fijado la proposición siguiente ¿Qué se resuelve en orden a la moción que se ha discutido hecha por el ex diputado Castro?

Hay 12 votos por que se suspenda, y reserve la elección de uno de los tres senadores eclesiásticos para que la verifiquen los tres cabildos del Perú luego que recobren su libertad.

Secretaría, enero 22 de 1820.

Núñez.

Señor diputado doctor don Domingo Guzmán.

[F. 1 v.] /Mi voto es por que se suspenda, conforme a los doce votos. Buenos Aires enero 22 de 1820.

Domingo Guzmán.

/Sesión del lunes 24 de enero de 1820

[F. 1]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a las nueve de la mañana de este día: se leyó una nota oficial del supremo director del Estado dirigida con fecha 21 del presente desde el arroyo o cañada rabona, y la declaración que acompaña tomada a un individuo llamado Juan Irene Silva que había llegado al ejército directorial procedente de la ciudad de Santa Fe. El supremo director expone que el hecho que se refiere en esta declaración de haberse pasado a los enemigos del orden el coronel mayor Bustos con todo su regimiento y alguna gente del coronel La Madrid, perteneciente([s unos]) (*éste*) y ([otros])(*aquel*) al ejército auxiliar del Perú, en las inmediaciones de la Esquina, estaba comprobado por la obscura aserción de otro individuo que desertó días antes de los disidentes, y más terminantemente por la de dos espías mandados por el comandante don Tomás Bernal: manifiesta también la absoluta incomunicación y misterioso silencio ([del]) de este ejército desde el 26 del mes próximo pasado, del cual ni aun había recibido contestación a las repetidas órdenes que le había dirigido por extraordinarios: y últimamente, que este acaecimiento, el del Tucumán, la ignorancia en que está de los movimientos de la división del ejército de los Andes, y la triste situación en que se encuentra con la escasa fuerza que indica, le precisan a mantenerse en campaña sólo a la defensiva; y que aun este objeto no podrá lograrse si no se le auxilia brevemente con una fuerza de caballería; a cuyo efecto expone haber dado órdenes al jefe del Estado Mayor General, y pide que el Congreso allanando con su poder los obstáculos que puedan ocurrir al cumplimiento de aquéllas, provea a los medios de subsistencia de dicha fuerza, o resuelva con presencia de estos antecedentes lo que estime más oportuno al buen servicio del Estado.

Antes de tomarse en consideración este asunto el señor diputado Bustamante propuso y la sala convino unánimemente se pasase orden al administrador general de correos para que sin excusa alguna salgan de esta capital los cuatro correos ordinarios de la carrera del Perú y de Chile.

En seguida se hicieron largas y detenidas observaciones acerca de los puntos que contiene la expresada nota del supremo director. En medio de/la discusión el señor diputado Malabia hizo moción que tuvo el apoyo competente para que a la mayor brevedad se nombre un comisionado del seno del Congreso cerca de la persona del director para tomar los conocimientos necesarios sobre la suerte del ejército del Perú, del de los Andes, y todos los que sean conducentes a formar un cabal concepto de la situación de nuestras armas en la guerra contra los disidentes; y que en caso de confirmarse los desagradables anuncios de haberse pasado a las tropas de Santa Fe el coronel mayor Bustos y haber sucedido una dislocación irremediable en el ejército del Perú: renunciándose a la guerra hasta ahora sostenida, se invite a los jefes de los orientales y Santa Fe a un armisticio que durará el tiempo necesario para que puedan reunirse los individuos que han de componer la Legislatura venidera, y que ésta no pueda pasar a ninguna función de las que le pertenecen por la Constitución antes de tomar preliminarmente en consideración la proposición, de que si se ha de ratihabir la Constitución dada, o si conforme a los poderes especiales que les pueden dar los pueblos, deba sancionarse la federación u otra forma de gobierno: igualmente que mejorar la administración presente según convenga a los votos de los pueblos y al bien sólido y permanente del país. Quedó pendiente el examen de esta moción.

[F. 1 v.]

Por último se acordó que el señor presidente averiguase del jefe del Estado Mayor General cuáles eran los auxilios que le pedía el supremo director de toda clase, los medios con que cuenta para verificarlo, e igualmente las dificultades que puedan ofrecerse para su logro, todo para instruir al Congreso el día siguiente para el cual quedó convocada la sala, y terminó la sesión.

[F. 11]

/Sesión del martes 25 de enero de 1820

[Presidente  
Vicepresidente  
Gallo  
Funes  
Villegas  
Rivera  
Bustamante  
Malabia  
Lazcano  
Viamonte  
Zorrilla  
Uriarte  
Pacheco  
Carrasco  
Chorroarín  
Sáenz]<sup>1</sup>

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada: el señor presidente después de manifestar el resultado de la comisión que se le confirió en la anterior cerca del jefe del Estado Mayor General, hizo presente que por este mismo jefe se le había recomendado el despacho de una representación hecha por los oficiales de la brigada cívica en solicitud de que se les declare el fuero militar; pero no existiendo en la sesión ni habiendo constancia de que se hubiera pasado al Congreso semejante representación, convino la sala en que se instruyera de esto mismo al jefe del Estado Mayor.

En seguida el señor presidente propuso de tratase sobre qué arbitrios se adoptarían para facilitar la salida de las tropas que el supremo director había pedido, y al mismo tiempo para subvenir a las demás urgencias del Estado en las delicadas circunstancias del día. Con este motivo la comisión interior hizo presente a la sala que por una razón que se había pedido a la Aduana y se había dado dos días antes, constaba que varios comerciantes de esta capital adeudaban al Estado por derechos cuyos plazos estaban cumplidos una suma considerable de dinero; y tomado esto en consideración se acordó por votación de tercer orden se pasase una nota al ministro del Estado en el Departamento de Hacienda encargándole el cobro de las deudas de Aduana de plazos cumplidos y que dentro de 15 días remitiese al Congreso una razón de lo que se hubiese recaudado y de lo [que] quedara pendiente. Se acordó también se encargase a dicho ministro que con igual objeto pasase fuertes incitativas a todos los funcionarios encargados de recaudar intereses del Estado.

Habiéndose hecho después varias exposiciones acerca del estado en que se hallaba la subscripción voluntaria decretada por el Congreso, se acordó por votación de tercer orden que se autorizase al gobernador intendente para que con sujeción al reglamento de la materia haga completar ([esta]) (*la dicha*) subscripción voluntaria, y cuide de su recaudación, con facultad de variar las personas que componen la comisión de cuartel como crea conveniente.

En este estado se hicieron las siguientes mociones que fueron suficientemente apoyadas.

El señor presidente para que los fondos existentes en la caja nacional y excesivamente sobrantes para el pago de los intereses que causan los capitales introducidos en ella, y que probablemente puedan introducirse en las presentes circunstancias, se destinen al establecimiento de un banco de descuento bajo la pauta o reglamento que se le dará oportunamente.

<sup>1</sup> Esta lista la extraemos del borrador del acta. (N. C. E.)

/El señor diputado Pacheco para que en atención a haberse calificado ya [F. 1 v.] todas las actas de los senadores y haberse nombrado por el soberano Congreso los senadores de provincia que no han tenido la pluralidad de votos, se dé un manifiesto a los pueblos de todos los trabajos del cuerpo soberano, haciéndoles presente en él, todo lo ocurrido hasta el estado presente para su conocimiento.

([El señor diputado Malabia])

Ultimamente quedó acordado se contestase al supremo director que el Congreso se había enterado de su nota de 21 del presente y de la declaración que acompaña en copia autorizada: que por su parte nada omitirá que crea conducente a remover los obstáculos que puedan oponerse a proporcionar los auxilios que ha dispuesto se le remitan por el jefe del Estado Mayor General; y que en la misma nota se indicase a dicho supremo poder cuán necesario le era al Congreso tener una noticia circunstanciada, o al menos tal cual él la hubiera adquirido del verdadero estado de las provincias carácter y circunstancias de los movimientos del ejército del Perú y de los del de los Andes: si este último conserva su posición, o si en la imposibilidad de moverse cierra la esperanza a todo auxilio que pudiese prometerse por aquella parte- Con lo que terminó la sesión.

/Sesión del viernes 28 de enero de 1820

[F. 1]

[Presidente  
Vicepresidente  
Gallo  
Villegas  
Malabia  
Lazcano  
Viamonte  
Zorrilla  
Uriarte  
Pacheco  
Carrasco  
Funes  
Chorroarín  
Sáenz  
Bustamante  
Rivera]<sup>1</sup>

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a las nueve de la mañana: hecha señal por el señor presidente y leídas y aprobadas las actas de las de los días 21 y 22 del que corre, se vio en seguida una representación elevada en 24 del mismo por conducto del jefe del Estado Mayor General del Cabildo de esta ciudad como inspector de la brigada cívica en que expone que los jefes que mandan los cuerpos que componen dicha brigada solicitan la continuación del fuero militar a los oficiales de los expresados cuerpos que se les concedió por decreto supremo de 30 de noviembre de 1814 y por el de 31 de mayo de 1815 expedido por la Junta de Observación; y que considerando dicha inspección la continua y recargada fatiga que desempeñan estos cuerpos tanto en servicio de la guarnición como igualmente en las expediciones de campaña a que han auxiliado equiparándose de este modo con las milicias nacionales a quienes por su reglamento está declarado el fuero: creía que igual distinción sería un estímulo que recompensaría los sacrificios y notorios servicios de los oficiales cívicos, y removería las dificultades que se ofrecen en el servicio por estar éstos sujetos a dos distintas jurisdicciones; al menos hasta tanto que se efectúe la separación y arreglo de la milicia cívica y de la milicia nacional. Se leyó también el informe del jefe del Estado Mayor sobre esta representación, en el cual la apoya en todas sus partes; y hechas varias observaciones se declaró por votación de primer orden- Que los oficiales de la brigada cívica de esta capital gocen del fuero militar de guerra hasta tanto que se realice la expresada separación y arreglo de la milicia cívica y de la milicia nacional. Salvó su voto el señor diputado Villegas.

<sup>1</sup> Esta lista la extraemos del borrador del acta. (N. C. E.)

Se dio cuenta a la sala de dos notas del supremo director ambas con fecha 20 del presente. En la una acompaña la razón que se le pidió de lo que ha producido la suscripción voluntaria, y hace una exposición en orden al estado en que ésta se halla, causas que han impedido su adelantamiento, y medidas que pudieran adoptarse / para facilitar la recaudación de las suscripciones: pasó a la Comisión de Interior. Con la otra devuelve el expediente seguido por el procurador Martín José de Segovia a nombre de don Francisco Reyna teniente comandante del resguardo de Salta, con el informe que se le pidió en 15 de octubre último sobre la solicitud de éste; y pasó al señor diputado Zudáñez que tuvo esta comisión.

Se pasó al señor diputado Funes una instrucción elevada por el provincial de predicadores sobre las medidas que ha adoptado su provincia en el capítulo provincial celebrado el nueve de noviembre anterior, queriendo conciliar con las leyes de su profesión las miras del Congreso en la designación de juez de Apelación para las causas de los regulares que la exigiesen.

Se leyó un proyecto presentado por la comisión interior sobre arreglo del resguardo de esta capital, y en orden a las causas de contrabando: pero como antes de discutirse algunos señores expusiesen que querían examinar los documentos, y disposiciones que en aquél se citan, se suspendió su examen para la sesión inmediata.

Se leyó también en una representación elevada por don José María de los Santos Rubio administrador de la Aduana de Potosí, don Eduardo Olemberg coronel de ejército, don José María Somalo, don Javier Igarzábal teniente coronel retirado, y don Manuel Cossio capitán agregado al Estado Mayor pidiendo el cumplimiento de varios artículos de la Constitución quebrantados por el jefe del Estado Mayor General y el gobernador intendente de esta provincia; y pasó en comisión al señor diputado Zorrilla.

[F. 2] En seguida el señor presidente hizo leer otra / de don Domingo French: y don Manuel Pagola éste por sí y por don Carlos Rodríguez acompañando la que según manifiestan habían dirigido desde la isla de Martín García lugar donde fueron confinados; e hizo presente que había determinado se suspendiese la lectura de esta última por que conteniendo cláusulas sumamente injuriosas a la autoridad suprema y estando hecha en papel común había dispuesto se devolviese para que viniera con la moderación debida y en el papel que corresponde.

Consecutivamente se leyó y pasó en Comisión del señor diputado Rivera una nota elevada por el jefe del Estado Mayor General con fecha 19 del presente, la cual contiene una exposición que hace con motivo de la orden del Congreso de 18 del mismo, acerca de la conducta que ha observado dicho jefe con los militares confinados a la isla de Martín García y sobre otros puntos relativos a este mismo asunto. Se pasó a dicho señor diputado otra nota que original se acompaña a aquella del coronel mayor don Domingo French dirigida al mismo jefe del Estado Mayor el día que se publicó en esta ciudad el bando para el alistamiento general.

Se dio cuenta de otra nota del presidente de la Junta Electoral de esta provincia en que eleva las actas celebradas por ésta en los días 31 de diciembre último, y cinco del que corre para la elección de representantes, la cual consta haber recaído en los ciudadanos doctor don Mariano Andrade,



don José Ignacio de Garmendia, don Manuel de Luzuriaga, don Rafael Blanco, don Ambrosio Lezica, doctor don Pedro Carrasco, y don Manuel Arroyo; y se mandó acusar recibo.

Se pasó en comisión al señor diputado Villegas un expediente elevado en consulta por el síndico procurador de esta ciudad promovido por el defensor de pobres sobre esclarecer a quién de los dos corresponde la defensoría de esclavos.

/Pasó en comisión al mismo señor diputado Villegas una representación nuevamente introducida por don Pedro José Palavecini con el expediente promovido por el mismo en orden a que se le recompense de un modo distinguido el servicio que prestó al Estado el año de 1812 en el descubrimiento de la conjuración de Alzaga. [F. 2 v.]

En este acto se recibió y leyó una nota del ministro de Estado en el Departamento de Gobierno con fecha del día acompañando una comunicación del jefe de la división oriental en Santa Fe de 8 del presente con que remite al supremo director otra (*dirigida*) a dicho supremo poder por don José Artigas con fecha 27 de diciembre último: e igualmente la que había recibido de dicha ciudad de Santa Fe el comandante de la escuadra y contestación dada por éste. Después de leídas quedó acordado se devolviesen originales quedando copias en secretaría y que se pidiese al expresado ministro original o un tanto de la comunicación que en ésta dice don José Artigas haber hecho anteriormente al supremo director del Estado: Terminó la sesión.

/Sesión del sábado 29 de enero de 1820

[F. 1]

Señores:

**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Gallo**  
**Sáenz**  
**Funes**  
**Villegas**  
**Malabia**  
**Bustamante**  
**Lazcano**  
**Rivera**  
**Viamonte**  
**Zorrilla**  
**Uriarte**  
**Pacheco**  
**Carrasco**  
**Chorroarín**

Se leyó ([er]) (ó) la nota del jefe del Estado Mayor. Se leyó la de este jefe y del gobernador proponiendo se cree una autoridad en Buenos Aires. Se propuso- ([Si se nombra una persona que subrogue al supremo director de Estado para que obrando con el lleno de facultades proporcione recursos y ponga en estado de respetabilidad esta provincia, cuidando muy especialmente de la tranquilidad pública])

Que se resuelve sobre ([el punto]) (*la nota de los expresados jefes que ha*) discutido? vuestra orden-

Gallo- Que se nombre un substituto hasta tanto que el director venga a ocupar su silla, cuyo principal objeto será el proporcionar auxilios al ejército en campaña, y cuidar de la seguridad interior de esta provincia.

Sáenz- Proveer a la defensa de la capital y cuidar de su seguridad y tranquilidad pública.

Funes- Que se nombre un substituto (*interino*) del supremo director ([entre tanto]) durante su ausencia: que éste sólo tenga el ejercicio de sus funciones en esta capital y sus inmediaciones: reducidas a suministrar auxilios para el ejército y sofocar las revoluciones de que la capital se ve amenazada.

Villegas- Que sin dejar de ser el señor brigadier don José Rondeau director de todas las provincias representadas en Congreso, durante su ausencia en campaña se nombre para la ciudad de Buenos Aires y sus inmediaciones

un director suplente para que obre con arreglo a las leyes del país ([entendiéndose que no tendrán valor sus órdenes en lo que expresamente sean contradichas por las del director propietario don José Rondeau. Malabia]) B.

[F.1 v.] /Bustamante- Que mientras el director supremo del Estado vuelve a ocupar la silla del gobierno se nombre un director sustituto para sólo esta ciudad y sus dependencias que mantenga([n]) el orden y tranquilidad interior, provea a su seguridad y defensa, y ([auxilie]) (*proporcione*) al supremo director en campaña los auxilios que necesite, con las facultades precisas para estos objetos.

Lazcano- El mismo voto ([poniendo]) con la variación de en lugar de facultades precisas, se diga con facultades extraordinarias, y por la mayoría en caso de faltar para sanción.

([Rivera- (*Con el señor Zorrilla*) Que se estima por más conveniente llamar al supremo director del Estado a que venga a esta ciudad que el nombra su sustituto con facultades extraordinarias- Salva su voto])

Viamonte con el señor Bustamante.

Zorrilla- Que se nombre el suplente o sustituto que se pide al menos sin haberse antes consultado con el supremo director por medio de una comisión que es de dictamen debe salir inmediatamente a este y ([otros]) (*demás*) objetos importantes que llaman hoy la atención del Congreso.

Uriarte con el señor Bustamante.

Pacheco- Que se invite ([al])(*por el*) supremo director del Estado al jefe de los orientales y de las fuerzas de Santa Fe a un armisticio que durará mientras el soberano Congreso consulta a los pueblos su voluntad en orden a la federación expresándole éstos por medio de su representante y senadores y que entretanto se nombre un delegado en los términos que se expresan en el voto del señor Bustamante- ([Y salva su voto-])

Carrasco- Que se nombre un lugarteniente en los términos ([que exprese el señor])(*del*) voto del señor Bustamante.

Chorroarín- ([un El]) un lugarteniente como expresó el mismo señor Bustamante.

[F.2] /Malabia con el señor Bustamante- En lugar de sustituto se diga delegado directorial a Buenos Aires, y con la calidad de que cuanto antes se tome en consideración lo que tiene pedido en sus mociones con respecto a los males presentes del país.

Vicepresidente- Con el señor Zorrilla y ([lo]) salva su voto por que se publique en el *Redactor* luego que se haga pública esta sesión-

Presidente- El voto del señor Sáenz-

Quede sancionado conforme al del señor Bustamante y que se dé ([cuenta]) (*parte*) al supremo director de esa resolución con los documentos que le han motivado—

Se trató sobre el individuo que debía e([x])(*l*)egirse- Cuarto intermedio-

Que mientras el Congreso tome la resolución convendrá a ([la])(*v*)ista de ([la.....]) (*su nota reservada*) de hoy, se le encarg[u]e y recomiende muy especialmente a su celo la tranquilidad y seguridad pública ([haciéndoselos responsables]) bajo de responsabilidad?

/Sesión del jueves 3 de febrero de 1820

[F. 11]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a las nueve de la mañana de este día, antes de manifestar el señor presidente el motivo que había tenido para hacer esta convocación extraordinaria, se procedió a la elección de presidente y vicepresidente para el presente mes, y habiéndose recibido los votos resultaron reelectos los mismos señores diputados don José Miguel Díaz Vélez y don Jaime Zudáñez-

En seguida dicho señor presidente hizo leer la nota del supremo director propietario que había recibido en la madrugada de este día con fecha del anterior desde la posta de la Cañada de Cruz en que comunica que el día primero del presente mes fue atacado a las ocho de la mañana en la Cuchilla de la Cañada de Cepeda el pequeño cuerpo de ejército de su mando por 800 hombres de caballería bajo la dirección de Ramírez y López; y los desgraciados resultados de esta acción por haber sido deshecha por aquella nuestra caballería y ésta en su fuga haber desordenado la infantería que peleaba con heroicidad. Después se leyó otra del director sustituto al señor presidente exponiendo que por repetidas noticias se confirmaba la derrota sufrida por el ejército directorial: que eran consiguientes los riesgos que amenazan esta ciudad y su campaña; y que las medidas de defensa exigían una conferencia con el Congreso, a cuyo efecto esperaba que se le convocase para sesión secreta en la mañana de este día. Convenida la sala se pasó a dicho supremo poder el aviso de estilo.

Entre tanto se puso en discusión, examinó, y aprobó por votación de ([segundo]) (*primer*) orden el proyecto que presentó la Comisión Interior en la sesión de 28 del pasado, en los términos siguientes- Mientras la legislatura bajo de un sistema bien calculado y con el lleno de luces que se desea, prescribe las reglas que estime más convenientes a mejorar el régimen de Aduana y Resguardo, restablézcase la observancia de la instrucción del Resguardo de 14 de julio de 1794 aprobada en 5 de agosto del mismo año en todo lo que no esté alterada por el actual estado político del país, y es aplicable a esta / ciudad y sus dependencias: quede sin efecto el novísimo reglamento de Resguardo aprobado en 13 de enero de 1817 en lo que se oponga a dicha instrucción; y obsérvese en cuanto no tenga oposición con la misma y no esté expresamente revocado el de Aduana de 1817: igualmente que la antigua instrucción de 15 de febrero de 1779 en lo que sea adaptable a las presentes circunstancias: quedando desde luego suprimida la comandancia del Resguardo marítimo dividido que se creó últimamente— y a fin de consultar el pronto fenecimiento de los juicios de contrabando o fraude contra los intereses del erario, se determinarán éstos dentro de ocho días perentorios por el intendente de provincia con dictamen de su secretario asesor, sin otro recurso sobre la declaración de comiso, costas y demás penas pecuniarias que una revisión ante el mismo: la que deberá resolverse dentro del preciso término de quince días, en la capital con dictamen del asesor general de gobierno, y en las provincias con el del juez de Alzadas: dejándose expedita la apelación y suplicación en los pleitos sobre contrabando de que trata el artículo 12 capítulo 2º sección 4ª del reglamento provisorio, sólo en cuanto a las penas corporales o infamantes—

[F. 1 v.]

En este estado se presentó en la sala de las sesiones el supremo director sustituto, y habiendo ocupado el lugar correspondiente expuso que con presencia de los nuevos y eminentes riesgos que amenazaban al estado de que consideraba instruido al Congreso había expedido las más fuertes providencias para auxiliar al supremo director en campaña y poner ([en])(es)ta ciudad en el mejor estado de defensa: hizo presente las que ya se habían puesto en ejecución, y las que no lo estaban a causa de necesitar el consentimiento del cuerpo soberano/y además que unas y otras no producirían fruto alguno si instantáneamente no se trataba de facilitar recursos pecuniarios. Propuso con este motivo como el único y más pronto que se presentaba en las actuales circunstancias el de hacer uso de una suma considerable que existía en dinero efectivo en la Caja Nacional de Fondos de Sudamérica perteneciente al destinado para el pago de los intereses de los capitales introducidos en dicha caja: mucho más cuando esto podría realizarse sin que el crédito del Estado padeciese ni menos el del establecimiento. Que a efecto de esclarecer esto más pedía se permitiese al administrador de la caja hacer una exposición a presencia del Congreso. Convidados los señores diputados e introducido el expresado administrador en la sala después de haber manifestado verbalmente la suma a que ascendían los capitales introducidos en aquélla, a cuánto montaban los intereses que ([d])(s)e devengaban por éstos anualmente, lo que producía, por un cálculo de aproximación, el derecho impuesto con este objeto, y el sobrante que existía después de hallarse cubiertos todos los intereses vencidos, expuso su opinión acerca de la propuesta hecha por el director sustituto que creía enteramente admisible por las razones que indicó- Hechas las demás explicaciones que la sala juzgó necesarias, se retiró dicho supremo poder, y el administrador con el encargo especial de presentar por escrito el estado de la caja según lo había expresado verbalmente—

[F. 2] En la segunda hora se hicieron largas y detenidas reflexiones sobre el punto propuesto a la consideración del Congreso por el director sustituto; e igualmente en orden a las indicaciones que ([hizo]) había hecho con respecto a que convendría que se le facultase plenamente a fin de evitar consultas y contestaciones que paralizaban o al menos entorpecerían las medidas que era necesario adoptar con la posible rapidez. Puesto / este importante asunto en estado de votarse, y fijado la proposición correspondiente, resultó sancionado por votación de primer orden- Que exigiendo el actual estado crítico y peligroso del país las más eficaces y extraordinarias medidas para salvarlo de los inminentes riesgos que lo amenazan y hacen cesar la ominosa guerra con Santa Fe y el jefe de los orientales, se autorizase plenamente al director sustituto y al supremo del Estado en sus casos para poner en un pie respetable de defensa esta ciudad y provincia, proporcionándose o sacando a este efecto el dinero necesario por todos los medios que le dicte la suprema ley de la salvación de la patria, sin que por esto se crea suspendida la seguridad individual— Quedó acordado también se le recomiende especialmente proponga la inmediata suspensión de hostilidades al sagrado fin de sellar la unión de los pueblos con quienes desgraciadamente estamos en guerra sobre bases de eterna justicia e interés recíproco; ([cesando]) y que el Congreso cesara en sus ([funciones]) sesiones mientras duran los aprestos militares a menos que el director sustituto o el propietario, o los señores presidente y vicepresidente juzguen conveniente reunirlos.

/Sesión del lunes 7 de febrero de 1820

[F. 1]

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a las diez de la mañana de este día a consecuencia de convocación hecha por el señor presidente, se leyó una nota dirigida al Congreso por el jefe de los orientales don José Artigas desde su cuartel general de Santa María con fecha 27 de diciembre último, en que después de exponer que es del deber del cuerpo soberano, merezca o no la confianza de los pueblos, celar los intereses de la Nación, anuncia que ésta representa contra la pérvida coalición que dice existe entre la corte del Brasil y la administración directorial que está por su parte resuelto a proteger los esfuerzos de los pueblos por la seguridad de sus intereses, concluyendo con hacer responsable al Congreso de la sangre americana que se vierta por no adoptar los medios de economizarla al presente. Habiéndose tomado en consideración esta nota, al poco tiempo el señor presidente hizo presente que una comisión compuesta de cuatro individuos del excelentísimo Cabildo de esta ciudad solicitaba permiso para exponer ante ([el cuerpo soberano]) la representación nacional en objeto a nombre de la municipalidad. Allanado éste e introducida a la sala: después de haber ocupado los asientos que previamente se l([es])(e) design([aron])(ó) presentó varias comunicaciones que dicho Cabildo había recibido del jefe de los orientales en esta banda don Francisco Ramírez- Se leyeron por (mí) el prosecretario- En la primera de ocho de enero anterior se hacen presentes los males que resultan de la guerra actualmente existente entre pueblos hermanos y la disposición en que están todos de llevarla hasta su término si no se adoptan medidas de conciliación sobre las bases más justas. En la segunda de cuatro de éste manifiesta los triunfos que han conseguido sus tropas sobre las del Estado, hace una exposición bajo aquellos mismos principios y propone que en el término de ocho días el Cabildo se decida a hacer que el pueblo de Buenos Aires elija un ([P])(G)obierno provincial de su confianza que se ponga en relaciones con los demás / de las provincias en la (firme) persuasión que d([es])(e) no hacerlo marchará con sus divisiones sobre esta capital. Leídos estos documentos y otros que se acompañan referentes a estos mismos, la expresada comisión a nombre del excelentísimo Cabildo expuso que era llegado el caso en que debían adoptarse medidas extraordinarias que cuando no cortasen del todo los males que amenazaban al país y a esta provincia en particular los disminuyesen en su mayor parte. Hechas algunas observaciones por los señores diputados, y exigídose por otros a los comisionados que expusiesen qué clase de medidas en el concepto del Cabildo debían expedirse, ([contestaron que no se hallaban]) y si estaba resuelto a uniformar sus sentimientos con los de la sala en orden a la negociación que debía entablarse, contestaron que no se hallaban autorizados para estas explicaciones; pero que la municipalidad ya había acordado enviar una diputación a las fuerzas de Santa Fe con el objeto de proponer una suspensión de armas entretanto se consultaba la voluntad de los pueblos. Después de estas y otras indicaciones el señor presidente manifestó a la comisión podía retirarse, en la inteligencia que el Congreso seguiría examinando como empezó a verificarlo el punto sujetado a su consideración.

[F. 1 v.]

Se hicieron algunas observaciones y quedó acordado ([si dije]) se pasase inmediatamente una nota al excelentísimo Cabildo diciéndole que el Congreso instruido del tenor de las comunicaciones del comandante general

[F. 2] del Entre Ríos don Francisco Ramírez que acababa de hacer presentes en la sala su diputación, del objeto de ellas, y de los deseos que por conducto de la misma manifestaba el que se adoptasen medidas extraordinarias si no para que cesen en el todo al menos para que se disminuyan los males de la guerra que afligen al país, /había tenido la satisfacción de que ellos fuesen conformes a los sentimientos del Congreso y aun a las medidas de que a la sazón se hallaba ocupado en consecuencia de la nota oficial del jefe de los orientales don José Artigas de 27 de diciembre último que acababa de recibir: de la cual se le remitía copia autorizada; y que esperaba el Congreso que la corporación ilustre que había tenido tanta parte en el brillante nacimiento y progresos de la causa del país secundan las miras pacíficas que le animan decididamente por la más pronta terminación de la funesta guerra civil que nos destruye, así como dicho Cabildo podía estar altamente persuadido que tendrá la mejor acogida en el Congreso cuantas medidas quisiera proponer en obsequio de tan sagrado e interesante objeto.

Consecutivamente se hicieron varias indicaciones por los señores diputados en orden a las medidas que podían adoptarse y principalmente sobre la necesidad de enviar una diputación del Congreso cerca del general Artigas con el objeto de negociar una suspensión de armas. Antes de expedirse resolución alguna sobre este particular pidieron varios señores y la sala unánimemente convino en que pasara una comisión a saber del supremo director del Estado si en las presentes circunstancias el Congreso estaba suficientemente garantido para ejercer sus funciones. Fueron nombrados para desempeñarla el señor presidente doctor don José Miguel Díaz Vélez, y el señor diputado doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, quedando convenida la sala en reunirse al día siguiente para el cual se ordenó que se convocase a sala plena.

[F. 2 v.] Por último quedó acordado se pasase al ex director substituto una nota manifestándole que la entera satisfacción de que el Congreso estaba poseído por las acertadas providencias con que había sabido conservar el orden en los momentos que amenazaba una completa desorganización, era un deber que pesaba demasiado sobre su juicio para impulsarlo a manifestarle su gratitud, y que podía/estar seguro que el Congreso se lisonjeaba de la elección que hizo en su persona para el mando interino como una de las mejores medidas que había tomado en obsequio del bien general. Con lo que terminó la sesión.

Nota- En esta sesión se leyó una nota del diputado don Juan José Viamonte manifestando que el supremo director le había encargado el mando en jefe del ejército interior de esta ciudad, y que habiendo admitido esta comisión hacía formal renuncia del cargo de diputado que ejercía por esta provincia.

[F. 1]

/Sesión del martes 8 de febrero de 1820

[Presidente  
Vicepresidente  
Gallo  
Funes  
Villegas  
Malabia  
Lazcano  
Rivera  
Zorrilla

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada y hecha ([por el]) señal por el señor presidente ([la comis]) la comisión nombrada en la anterior cerca del supremo director del Estado con el objeto de saber si el Congreso en las presentes circunstancias estaba suficientemente garantido para ejercer sus funciones, manifestó ([que]) la clase de seguridades que daba el supremo Poder, pero que en

Uriarte (([su])) concepto (([podían])) (*de su excelencia no había*  
 Pacheco dificultad para que) continuase las sesiones (([sin te-  
 Chorroarín mor])) como hasta aquí.  
 Bustamante]<sup>1</sup>

En este estado el señor diputado Bustamante hizo moción que tuvo el apoyo competente para que se nombre una comisión compuesta de cinco individuos de su seno a fin de que oyendo las medidas que preponga el excelentísimo Cabildo de esta capital sobre los objetos que le indicó el Congreso en la comunicación de ayer acuerde con el supremo director cuantas se juzguen conducentes al importante fin de una suspensión de hostilidades con las tropas orientales y del gobierno de Santa Fe que prepare el camino para la pronta conclusión de una paz sólida y honrosa: y que la misma comisión quede encargada de dar consejo a dicho supremo Poder sobre los asuntos de relaciones exteriores que ocurran, debiendo dar después cuenta a la sala luego que el director supremo o los señores presidente y vicepresidente del Congreso crean conveniente reunirlo. Esta moción fue examinada suficientemente, y votándose sobre si se nombraría (([la])) (*una*) comisión a los objetos indicados en ella, (([fue])) (*se*) sancion(([ada]))(*o*) la afirmativa por votación de segundo orden- Salvando los suyos los señores diputados Lazcano y Gallo, este último con calidad de que se publicase y se le diera autorizado por el protectorado- Su voto fue el siguiente- Concluidas por el Congreso las calificaciones y nombramiento de los senadores que dispone la constitución reconocida y jurada por los pueblos, y habiendo perdido en las actuales circunstancias el poder necesario para evitar a esta capital los males que le amenazan, y para remediar los que al presente sufren las provincias de la unión, se declare disuelto. Acto continuo se procedió al/nombramiento de los individuos (([en quienes debía recaer])) que debían ejercer esta comisión, y habiéndose ofrecido (([la])) duda sobre el número de diputados que la compondrían, y votándose sobre si sería el de tres o el de cinco, se sancionó que fuese el de cinco por votación de tercer orden- En seguida se recibieron los votos sobre lo principal y resultaron electos los señores diputados doctor don José Miguel Díaz Vélez, don Teodoro Sánchez de Bustamante, don José Severo Malabia, don Gregorio Funes, y don Luis José Chorroarín (([el cual expuso])) (*cuyo señor*) inmediatamente que se publicó su elección expuso que de ninguna manera se conformaba con la elección de su persona: que la resistía, y que si no se procedía a elegir otro miembro del Congreso, protestaba no concurrir a la comisión. Oída su exposición, y discutida, resolvió la sala no variar la elección, y le intimó la aceptación, haciéndole al mismo tiempo varias reflexiones sobre la conveniencia y aun necesidad de que se sujetase a lo resuelto por el Congreso; a lo que por último contestó, de que contra su voluntad y con positiva repugnancia aceptaba el encargo, solamente por evitar el escándalo que en tan críticas circunstancias podría causar el ejemplo de una formal desobediencia al soberano Congreso; pero que aceptaba bajo condición de que se hiciese constar en el acta así su resistencia, como el empeño sostenido del Congreso en hacer valer su autoridad para obligarlo; en lo cual convino unánimemente la sala.

[F. 1 v.]

Ultimamente (([que]))(([[dó])) se) acord(([[ado]]))(*o*) que dicha comisión (([quedase]))(*quedase*) autorizada para formar (([el oficio de])) (*la*) contestación (*al oficio*) al general Artigas la cual debía pasarse a nombre del Con-

<sup>1</sup> Esta lista la tomamos del borrador del acta. (*N. del E.*)

greso firmada como es de costumbre; e igualmente para nombrar una diputación de dentro o fuera del Congreso cerca de la persona de dicho general, que procediendo en su nombre proponga la suspensión de hostilidades bajo las bases que se le prescriban por la misma comisión. Terminó la sesión-

[Sesión del 11 de febrero de 1820]<sup>1</sup>

Señores

Presidente

Vicepresidente

Funes

Villegas

Malabia

Bustamante

Rivera

Zorrilla

Uriarte

Pacheco

[En la cabeza del borrador se lee:] 11 de febrero de 1820-

Se leyó la nota de la comisión y el oficio- [El texto de la nota que llevaba la comisión del Cabildo es el siguiente:] «La salud pública cuyos peligros no es posible detallar en el momento, y de que se instruirá oportunamente a los demás pueblos, exige imperiosamente que cese el ejercicio de sus representaciones.

La penetración y, sabiduría de vuestra soberanía debe consultar aquel primer objeto de la república, y decidirse por tan interesantes miras, o a la responsabilidad de incalculables males que pudiesen suceder.

El público está en expectación, y vuestra soberanía podrá prever lo que puede ocasionar la tardanza a una cooperación de ideas con el supremo poder, y voto del ejército exterior.

Dios guarde a vuestra soberanía muchos años. Sala capitular de Buenos Aires febrero 11 de 1820. Soberano señor. — *Esteban Romero*. — *José Julián Arriola*. — *Pedro José Echegaray*. — *Francisco Delgado*. — *Juan Angel Vega*. — *Marcelino Rodríguez*. — *Fermín Yrigoyen*. — *Juan Pablo Sáenz Valiente*. — *Baltasar Giménez*. — *Benito Lynch*. — *Miguel de Belgrano*.<sup>2</sup>

<sup>3</sup> El señor Chorroarín se retiró- Si se aprueba o no el proyecto de resolución presentado- Todos los diputados pidieron testimonio de lo ocurrido- Vuestra orden- Aprobado el proyecto- [A continuación se insertan fragmentos de la nota en donde se expresa:] En vista de la exposición que ([por medio de la comisión de vuestra excelencia se]) (*en* ([su]) *nombre de vuestra excelencia*) ha hecho la comisión a la sala de las sesiones, el Congreso ha resuelto- Que sin embargo

(Se dio la contestación a la comisión del Cabildo y se retiró—

Que se ponga ausencia de los diputados que han faltado y no han asistido—)

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años Buenos Aires febrero 11 de 1820.

<sup>1</sup> Con algunos apuntes del borrador del acta reconstituimos lo que se deliberó en la última reunión del Congreso Nacional. El 11 de febrero, como se sabe, fue el día en que se disolvió el Congreso y se extinguió el Directorio. [N. C. E.]

<sup>2</sup> En virtud de este oficio quedó efectivamente disuelto el soberano Congreso. [Según nota de la *Gaceta Extraordinaria* del 15 de febrero de 1820.] [N. C. E.]

<sup>3</sup> Sigue el borrador. (N. C. E.)



Al excelentísimo Cabildo de esta capital

[El texto completo de la nota es el siguiente:] «Excelentísimo señor. En vista de la exposición que en nombre de vuestra excelencia ha hecho la comisión en la sala de las sesiones, el Congreso ha resuelto que sin embargo que los representantes de los pueblos celebraron el pacto de unión con la representación legítima del gran pueblo de Buenos Aires, y por lo tanto desearían saber la voluntad de éste, manifestada del mismo modo, ceden a la intimación que se les hace por medio de su excelencia sin que se entienda que en esto obran autoritativamente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala de las sesiones en Buenos Aires febrero 11 de 1820. — *José Miguel Díaz Vélez*, presidente. — *Ignacio Núñez*, prosecretario. — Al excelentísimo Cabildo de esta capital.» —

[No existe cierre del acta.] [N. C. E.]

[CUADERNILLO DE VOTOS SALVOS DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DE TUCUMAN.]

/ En el primer.....la soberanía, que se ha declarado..... fue de [F. 1] voto contrario al de la pluralidad que p.....

En orden a la renuncia del gobernador de Córdoba fue de Sena..... el Congreso debía abstenerse de su conocimiento, y remitirlo al supremo director del Estado para que proveyese sobre ella.

En la instancia de los emigrados de Potosí, y Cochabamba sobre nombramiento de diputados suplentes fue de voto en principios de dinero, y de política, que debía negárseles la expuesta solicitud.

En el expediente sobre la incorporación del diputado nombrado por el partido de Chichas, doctor Pacheco de Melo fue de parecer, que de ningún modo debía hacerse lugar a ella: Tucumán y noviembre 11, de 1816,

*Doctor José Darragueira.*

En sesión de 5, de diciembre de dicho año, y en la sentencia, o decreto de expatriación perpetua del coronel Dorrego, que para su aprobación ha remitido al Congreso el supremo director, fue de sentir el mismo diputado Darragueira, que no pudiendo él en virtud de sus poderes mezclarse en negocios de esta clase, se considera sin representación, ni facultad alguna para aprobar, o reprobador dicha sentencia; y que así se conteste al director, que mientras no se publique el reglamento provisorio, sancionado en 22, de noviembre último por el soberano Congreso, ni se traslade éste, como lo tiene resuelto, a la capital de Buenos Aires para en conformidad al artículo 15, capítulo 1º sección 7ª de aquel reglamento proveer lo conveniente con presencia de los sucesos, y conflictos; única vía de adquirir por lo regular los conocimientos necesarios, para poder graduar con acierto, si ha habido, o no exceso por parte del director en el uso, y ejercicio de la alta potestad económica, se arregle en el presente caso y demás que le ocurran de igual naturaleza a lo dispuesto en el artículo 21, capítulo 1º sección 7ª del estatuto provisional de 5, de mayo de 1815,

*Doctor José Darragueira.*

[F. 1 v.] / .....

...del provisor y vicario capitular y reunidos con el vene... deán, y Cabildo de la misma iglesia....., remitido en con..... por el supremo director, fue de voto el diputado Darragueira, que no pudiendo contravenir a la cláusula expresada de sus poderes que le prohíbe mezclarse en negocios de esta clase, se devuelva el expediente al supremo director para que proceda a la ejecución, y cumplimiento de las leyes y cédulas de la materia conforme a la costumbre de las iglesias de América, que cita el dictamen del comisionado, y al parecer de la Junta de observación.

*Doctor José Darragueira.*

[F. 2] / .....

Sin que mi voto forme cálculo, ni ..... artículo que se trata de resolver, contra cu ..... protestado la nulidad, siempre que se decid ..... resolver la incorporación del coronel don José Moldes, y sin que mi ánimo sea intervenir en acto alguno, mi voto es, que no se haga novedad en el artículo citado, tratando de si se concede o no el dinero de reintegro a los particulares.

*Mariano Boedo. — José Mariano Serrano, secretario.*

En la misma sesión salvé mi voto que es *como sigue*

Que ningún ciudadano pueda resistir el decreto de prisión y embargo de sus bienes en ningún caso a excepción de querer ejecutarlo el juez sin guardar todas las precauciones que prescribe el reglamento a favor del reo—

*Tomás Manuel de Anchorena. — Serrano.*

En sesión del 21 de noviembre de 1816. Salvé mi voto.

Asentada la proposición en los términos siguientes. Si se toman en consideración para discutirse, las mociones hechas, antes de proceder a sancionar el reglamento, o se postergarán para examinarse inmediatamente después de su sanción? mi voto fue que antes de sancionarse—

*Tomás Manuel de Anchorena. — Serrano ([secretario]) secretario.*

En la misma sesión y en el propio día que expresa el doctor Anchorena salvé yo mi voto en los términos que el citado Anchorena por parecerme incompleto dicho reglamento.

*José Mariano Serrano. — Juan José Paso, diputado secretario.*

Cuando se trató de hacer capitán general a Belgrano hice primero oposición formal, y obligado a votar por la sala que lo mandó fui de parecer que se pidiese informe al general Belgrano de las facultades que la experiencia y los conocimientos prácticos le hagan creer más necesarias para proveer con más facilidad al incremento socorros, y buen orden del ejército de su mando, y que

[F. 2 v.] se le concedan aquellas que después de una prolija discusión parezcan más/ ....

*Serrano.*

([Mi voto en cuanto al modo en que el supremo director nombraría los empleados gobernadores tenientes])

Mi voto en cuanto a nombramiento de gobernadores fue que los cabildos de cada provincia remitiesen al director una propuesta de individuos parte de la misma provincia y parte de fuera de ella y que el supremo director escogiese libremente a cualquiera de los propuestos para la provincia a que destinase el gobernador facultando a su excelencia para que en la época presente y hasta que se restablezca el orden y se desahoguen un poco del enemigo nuestros pueblos, pueda remover a su arbitrio a estos empleados y nombrar otros por el orden propuesto (*declarándose que la remoción en estos casos no infiera nota alguna*) entendiéndose esto mismo con los tenientes gobernadores y subdelegados, siendo éste el medio de proveer a los objetos, de tener a los gobernadores en estricta dependencia y sumisión a la primera autoridad, y el de remover los celos de las provincias siendo de advertir que satisface al señor Dorrego en cuanto a lo que expuso en 13 de noviembre.

*Serrano.*

Cuando se trate del artículo 19 de los límites del Poder Ejecutivo mi voto fue que el supremo director mientras el Congreso resida en Tucumán en los casos que sea preciso destinar fuerzas contra una provincia para restablecer el orden, para obrar con más justificación y evitando interpretaciones de los discólos lo practique previo informe de la Junta de observación sobre la conveniencia o inconveniencia de la medida.

*Serrano.*

Tratándose de abolir la pena de muerte impuesta a los desertores por primera deserción, mi voto fue que quede en pie dicha pena *ad terrorem* encargándose reservadamente al supremo director y generales de ejércitos que sólo la pongan en práctica cuando lo crean sumamente interesante al bien del país.

*Serrano.*

Tratándose de conceder facultades ilimitadas al gobernador de Córdoba en sesión de 19 de noviembre fue mi voto que se deje al citado gobernador obrar libremente en virtud de las facultades que se le concedieron y como mejor crea convenir al cese de los disturbios de aquel país reencargándole la mayor eficacia en la consecución de estos objetos.

[*rúbrica de Serrano*]

/Votos que ha salvado el diputado Sáenz.

[F. 31]

En la discusión sobre el tratamiento que debía tener el Congreso, mi.... contrario a la pluralidad que prevaleció;

En la que hubo para que se admitiese la renuncia al gobernador de Córdoba Diez expuse que no podía votar por la limitación que se encuentra en mis poderes para no mezclarme en negocios particulares, que no tuviesen tendencia inmediata a fijar la suerte del país, y dar la Constitución.

En la discusión secreta de 19 de octubre di mi voto por escrito para que se salvase, y en él fui de dictamen que se revocase el artículo de instrucciones reservadísimas sobre la propuesta que se había encargado al comisionado hiciese como que nacía de él.

En la discusión de 9 de diciembre en la competencia del provisor con los canónigos de Buenos Aires fue mi voto que se devolviese al Poder Ejecutivo por ser negocio que está resuelto en las leyes y cédulas del patronato, y por la costumbre de las iglesias de América, de cuya observancia y cumplimiento le corresponde cuidar al Poder Ejecutivo.

En la discusión sobre la sentencia del coronel Dorrego opiné que se diese un dictamen puramente negativo al Poder Ejecutivo, sin impedirle que lo arrojase del país provisionalmente si lo consideraba preciso, para conservar la tranquilidad pública.

En la discusión sobre señalar viático a los diputados Carrasco y Castro despachados en comisión a Buenos Aires fue mi voto que se les diese solamente 300, pesos de habilitación para el camino a cada uno.

El mismo ha sido mi voto para señalar viático a los demás diputados para su viaje a Buenos Aires.

Negué mi voto para dar viático a Cabrera y Cabrera.

Enero 27, de 1817,

*Doctor Antonio Sáenz.*

Siguen los votos que salva el ciudadano Serrano.

[F. 3 v.]

Cuando en 19 de enero se decretó la traslación del Congreso, mi voto fue el siguiente. Que sin embargo de haber opinado en las sesiones anteriores que dentro de diez días saliesen los diputados de ésta y se reuniesen en la de Córdoba hasta nuevo aviso del director e informe de la comisión/..... ca del soberano, vista la in..... resolución despachadas..... dilatadas con perjuicio evidente del país..... riesgos que corre y afirma el Di..... e agrega a la pluralidad haciendo responsable al gobierno de los males que resulten al país tras..... ose el Congreso si (*en*) el cuadro de peligros y desgracias sobre que funda la necesidad de la traslación no ha guardado toda exactitud, debiéndose acordar anteriormente a dicha traslación el plan encargado a la Comisión de Relaciones Exteriores, y moción del señor Azevedo sobre deslindar el decreto de inviolabilidad de los señores diputados, ([debiéndose]) mandársele dar testimonio de las comunicaciones últimas del director en este negocio y certificado de haberse desviado el gobierno de las instrucciones que se le dieron con respecto a portugueses, y expuesto en la distancia que reside el Congreso la salud de todo el territorio.

*Doctor Serrano.*

Cuando se trató de contestar al supremo director sobre la aprobación que solicitaba de la expatriación del coronel Dorrego fue mi voto que no sólo no se aprobase dicha expatriación, pero que en oficio reservado se dijese a su excelencia se había desviado de las reglas prescritas para tales casos.

*Doctor Serrano.*

Cuando se trató de señalar viático a los señores diputados fue mi voto, se les asignase la misma cantidad con que el supremo director haya dotado para gastos de camino a sus comisionados cerca del Congreso Funes y Castro.

*Doctor Serrano.*

Cuando se trató de exigir al ciudadano Velarde ocho mil pesos de empréstito forzoso para gastos de traslación, mi voto fue negativo.

*Doctor Serrano.*

En sesión de 2 de febrero de 817. sobre la nueva revolución que acaeció en Córdoba mi voto fue que a todos los diputados que habían salido de ésta se les hiciese regresar oficiándoles al efecto por conducto del general Belgrano cometiéndole a éste el cumplimiento de dicha orden y continuándole la plenitud de facultades para sofocar la nueva revolución de Córdoba, sin que en dichas facultades se entienda la de juzgar a los diputados (*incorporados*) que resulten delincuentes a quienes en tal caso sólo pondrá en seguridad y dará cuenta al Congreso para que proceda a su juzgamiento.

*Doctor Serrano.*

entre renglones incorporados vale

*Serrano.*

/ Votos que ha salvado el diputado Loria.

[F. 4]

En el artículo del reglamento que designa los requisitos necesarios y . . . . voto fue, que entre ellos se exigiese indispensablemente el católico . . . . . de tal suerte, que sin esta calidad nadie pueda obtener empleo . . . . . que fuese.

*Doctor Loria.*

En la elección de gobernadores tenientes gobernadores y subdelegados: mi voto fue que el Cabildo de la capital del gobierno, en consorcio de una Junta Electoral que representase la provincia, propusiesen tres candidatos al supremo director, para que de ellos necesariamente confirme uno por gobernador. Que el Cabildo del lugar asociado de los electores representantes del ([Cabildo]) partido subalterno, propusiese al gobernador de la provincia una terna de tres individuos, para que de ellos confirmase uno por teniente gobernador; y que los subdelegados de los partidos fuesen elegidos por los gobernadores de provincia, a propuesta en terna que deberían hacer las juntas electorales de los pueblos que no tuviesen cabildos = Cabildo = borrado = no vale — *Doctor Loria.*

Cuando se trató de aprobar el reglamento provisorio: mi voto fue por la negativa, siempre que prontamente no se designase la duración del supremo director en el mando, el modo de hacer su elección, y si no se discutían las mociones del señor Anchorena: reservándome para el tal caso a nombre de mi provincia comitente el derecho de decir de nulidad de todo el reglamento.

*Doctor Loria.*

Cuando se trató de conceder facultades al supremo director para gastos extraordinarios en espías o bomberos hacia ejércitos enemigos o naciones extranjeras: mi voto fue que pudiese gastar el dinero que conceptuase preciso, sin designarle cantidad alguna, con la calidad sola, que formase una nota exacta del dinero gastado, y de los individuos a quienes lo hubiese dado: debiendo presentar la cuenta al Congreso cada seis meses, para que el soberano cuerpo la haga revisar mediante una comisión de tres diputados que se elegirán para el efecto.

*Doctor Loria.*

[F.4v.] Cuando se trató del tiempo en que se trasladaría el Congreso a Buenos Aires, y cesarían las sesiones en el Tucumán: mi voto fue que estando expuesto el sobera-/no.....su traslación o.....dencia en Buenos Aires por ha.....determine cosa alguna de las dos propuestas hasta que varíen las.....ansias.

*Doctor Loria.*

En la sesión de 2 de febrero de 1817 sobre la nueva revolución que acaeció en Córdoba: mi voto fue, que a todos los diputados que hubiesen salido de ésta se les hiciese retroceder, oficiándoles al efecto por conducto del general Belgrano, cometiendo a éste el cumplimiento de dicha orden, y continuándole ([las]) (*la plenitud de*) facultades para sofocar la nueva revolución de Córdoba, sin que en dichas facultades se entienda la de juzgar a los diputados incorporados que resulten delincuentes, a quienes en tal caso se les pondrá en seguridad, y dará cuenta al Congreso, para que proceda a su juzgamiento = borrado = las = no vale = entre renglones = la plenitud de = Vale.

*Doctor Loria.*

En sesión de 29 de mayo de 1817, en que se facultó al señor director para que pudiese presentar a prebendas eclesiásticas, fuimos de dictamen, que otorgase dicha facultad por juzgar concedido el patronato eclesiástico a la soberanía de la Nación por razón de las expensas, que da a los ministros de la Iglesia; pero que fuese con la precisa siguiente cláusula *sin perjuicio de lo que oportunamente se concordare con la silla apostólica.*

*Doctor Pedro Ignacio de Castro Barros.*

*Doctor José Andrés Pacheco de Melo*

En la sesión de 4 de junio de 1817, en la que se ([f....]) (*remitió*) al supremo director la solicitud del general San Martín, de la renuncia del despacho de brigadier, con recomendación, mi voto fue el siguiente = Que el soberano Congreso admite y aprueba con elogio, la reiterada renuncia del general San Martín, y comuníquese al Poder Ejecutivo para su inteligencia y gobierno.—

*Doctor Jaime de Zudáñez.*

[F.5] En la sesión del 21 de junio, en que se decidió que la comisión que se establecía para conocer de las causas de robos, consultase sus sentencias con el supremo director asesorado del auditor y asesor general; mi voto fue, que las con-/sultas.....precisam.....

*Doctor Jaime de Zudáñez.*

En los expedientes en que se han concedido ca..... raleza a los europeos que la solicitaron en la sesión del cuatro de julio del presente año, he negado mi voto a todos los que (no obstante de presentar documentos calificativos de sus buenos servicios al país) no presentan las respectivas certifica-

ciones de sus ayuntamientos sobre su conducta y adhesión al sistema de América, por ser esto conforme a lo prevenido por el soberano Congreso en la ciudad de Tucumán en otras iguales solicitudes, y razones que para ella se tuvieron.

*Doctor José Andrés Pacheco.*

En la sesión del veintitrés de julio en que se trató de la aprobación del empréstito de dos millones de pesos que se ofrece ([á]) levantar en Norteamérica la casa de don Juan Devereux bajo las condiciones expresadas en acta celebrada en Junta de 31 de enero de este año, fue mi voto: «que se apruebe con la calidad de que en la misma sesión o en otra con preferencia se designen por el soberano Congreso los objetos en que exclusivamente deba hacerse la inversión de los dos millones del empréstito, llevándose cuenta y razón separada de este ramo a fin de que en ningún tiempo sean de abono las cantidades que se inviertan fuera de aquellos, a que los destine la soberanía.—

*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante.*

En la sesión de diecinueve de julio en que se resolvió que se abstenga de conocer el camarista que tenga relación de parentesco con el juez de quien se apela hasta los nietos inclusive en la línea recta, y hasta los hermanos en la transversal, añadí que se extendiese también el impedimento hasta tío y sobrino carnales.

*Doctor Luis José Chorroarín.*

En la misma salvé mi voto en los términos que se expresan en el voto anterior.

*Serrano.*

([En sesión de 24 de julio de 1817 fijada la proposición])

En la / sesión de 6 de agosto a la proposición de ¿si conviene o no dar [F. 5 v.] Constitución al país? — Mi voto fue; que el Congreso no dicte Constitución permanente hasta que todas o la mayor parte de las provincias de la Unión pueda concurrir a su formación por medio de representantes, y que en el interin sólo se procure a la mayor brevedad reformar, añadir y completar el reglamento dado en Tucumán: — Y lo salvé —

*José Mariano Serrano.*

Habiéndose pedido el voto sobre la nueva comisión militar, y reglamento, sancionado por el soberano Congreso, en la sesión de cuatro de marzo, para juzgar las causas de conspiración, fue mi dictamen = Voto contra el establecimiento de la nueva comisión militar, y contra la aprobación del reglamento que se me ha remitido, en el todo y en cada uno de sus cuatro artículos; y salvo mi voto. Marzo 5.

*Jaime de Zudáñez.*

En la sesión de 3 de abril de 1819 en el recurso de los franceses don Carlos Robert, y don Juan Lagrese, solicitando indulto de la pena de muerte, y conmutación en otra, por el crimen de conspiración a que fueron sentenciados por la comisión militar; puesta la proposición = Si se tomaría en consideración el recurso, o no? Voté por la afirmativa: y lo salvé—

*Jaime de Zudáñez.*

En la sesión del 20 de marzo, en la que se discutió y aprobó el artículo [F. 6] 147, del proyecto de / Constitución, que en la empresa es..... Constitución será solemnemente jurada en..... torio del Estado, mi voto fue, que antes..... se remitiese a las provincias, para que en uso..... imprescriptible, de darse leyes fundamentales, la examinasen, la aprobasen y sancionasen, o la reformasen, según lo tuviesen por conveniente; lo salvé, y pedí que se publicase en el *Redactor*-

*Jaime de Zudáñez.*

[F. 6 v.] .... / ..... ta del ..... Director que acom..... pre... ta.. de don Ventura Vázquez solicitan..... Constitución al país) Mi voto fue: Que se nombre una comisión del seno mismo del Congreso, que inspeccionando los autos de la materia, y pesando las circunstancias del país, informe a la mayor brevedad a la soberanía, cuáles de los sujetos que aún permanecen expatriados desde quince de abril de ochocientos quince, podrán ser restituidos. En cuyos términos lo salvé.

*José Mariano Serrano.*

En sesión de seis de octubre de mil ochocientos diecisiete, en que se fijó la proposición ¿Cuál será el tribunal que ha de conocer en primera instancia en las causas de remoción de los funcionarios públicos? fue nuestro voto. Que el supremo director del Estado; y caso que el removido se considerase agraviado, tendrá recurso al tribunal que conforme a lo acordado por el soberano Congreso debe establecerse para proveer de remedio en los casos extraordinarios que no tienen tribunal señalado por la ley.

*Doctor Pedro Ignacio de Castro.*

*Doctor Diego Estanislao de Zavaleta.*

La corrección que se ha dado a los artículos del proyecto de Constitución y su unión, importa una reforma de lo sancionado, y publicado en el *Redactor* y siendo esto contra la mente del soberano Congreso, es mi voto por los referidos artículos, como se sancionaron y publicaron y lo salvo.

*Miguel de Azcuénaga.*

En la sesión del 29 de enero de 1819, fue mi voto el siguiente: «Que se invite por el supremo director del Estado al jefe de los orientales, y el de las fuerzas de Santa Fe a un armisticio que durará mientras el Soberano Congreso consulta a los pueblos su voluntad en orden a la federación, que la expresarán éstos por medio de sus representantes y senadores: entre tanto que se nombre un director delegado para sólo esta ciudad y sus dependencias que mantenga el orden y tranquilidad interior, provea a su seguridad [F. 7] y defensa y proporcione al supremo director en campaña los auxilios/ .. ..... y que se publiquen en el *Redactor*.

*Doctor José Andrés Pacheco de Melo.*



/.....hecha por don Juan Martín de Pueyrredón para que el soberano Congreso autorizase su salida, mi voto fue que ésta se..... [F. 7 v.]  
Director a quien privativamente le corresponde dar licencia y conceder pasaportes: con la adición que en caso de concedérsele sea dejando un personero que responda a los cargos que pueda hacerle el pueblo en residencia y salvé mi voto día 31 de enero de 820.

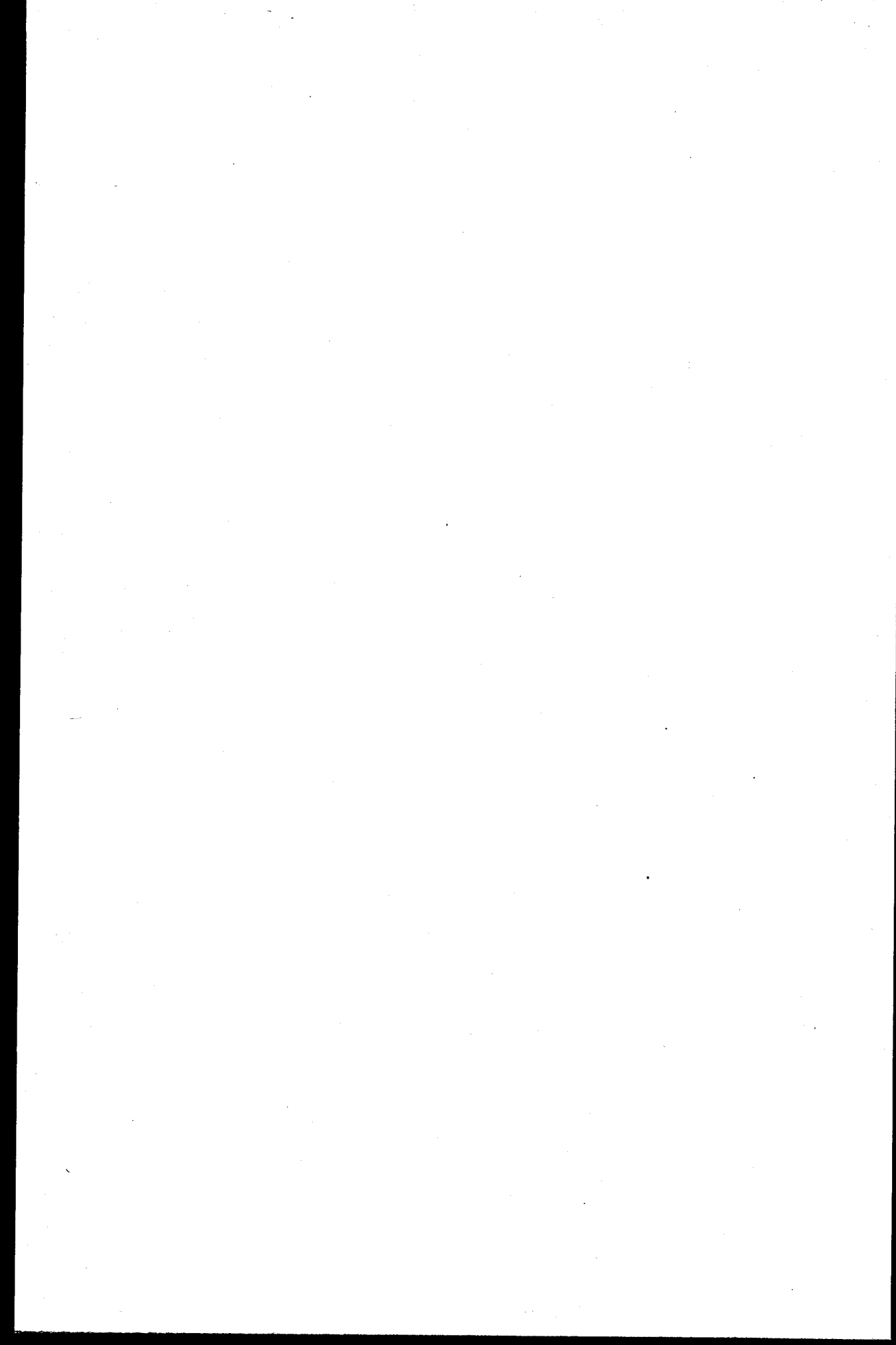
*Pedro Ignacio Rivera.*

En la sesión de 31 de enero en que se viola representación del brigadier don Juan Martín Pueyrredón, para que se autorizase su salida del país, y tratándose igualmente del secretario de gobierno doctor don Gregorio Tagle, mi voto fue el siguiente = Para conciliar la política, la justicia, el orden y tranquilidad pública, con los deberes y honor del soberano Congreso, que se les forme juicio de residencia, conforme al artículo 9. Capítulo último del reglamento provisorio, y salvo mi voto =

*Jaime de Zudáñez.*

Nota—Este libro no ha guardado el orden debido en los votos salvos, respecto a que muchos de los señores diputados que debían ponerlos de su propio puño lo han omitido por falta de tiempo y sus atenciones; y otros se han contentado con tenerlos ya en las mismas sesiones escritas en los libros, y ya en los apuntes de que hay legajos por el orden de sus fechas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1820.

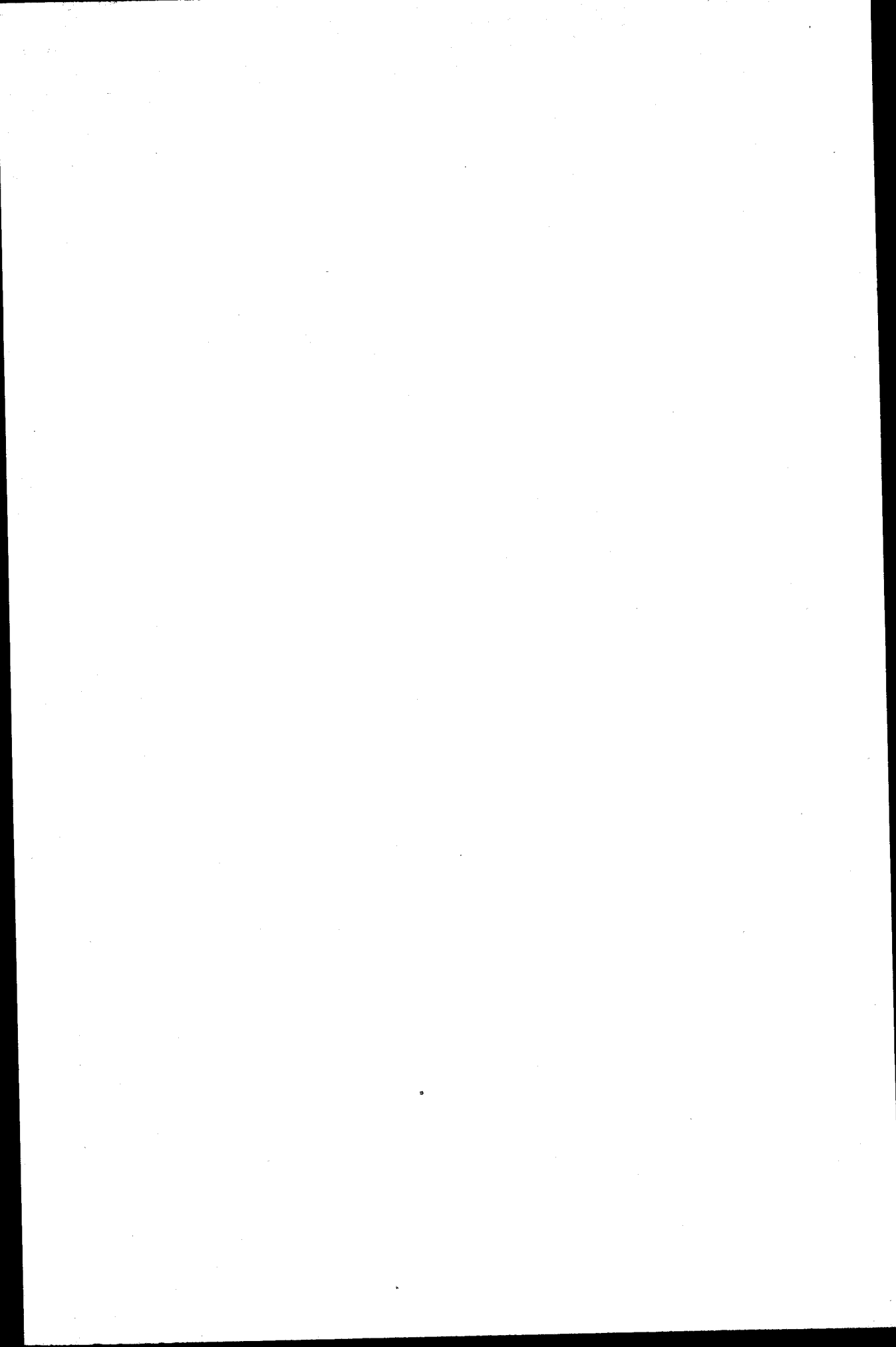
[*Hay dos rúbricas.*]



[IX]

[DOCUMENTOS VARIOS]

[1810 - 1816]



## [ASAMBLEA DE 1813]

[Carta de Gervasio A. de Posadas relativa a sucesos de la Asamblea del año 1813]

**E**l obispo de Salta se encontraba recluso en el convento de padres mercedarios, y eran muchos los que estaban por su perdición. Se me comisionó para imponerme del proceso e informar. Lo hice arreglado en justicia. Lo salvaron. Me visitó dos veces. No le vi la cara.

Las fogosidades de Alvear nos dieron un rato muy malo, que pudo traer fatales consecuencias y que felizmente se cortó. Alvear ofendió a los amigos Vieytes y Gómez con palabras nada propias de su educación, y, al último lo amenazó con cierto movimiento o acción. Yo les dije muchas cosas; pero conocí que en el estado de exaltación en que se encontraban, no eran suficientes para volver a unir los lazos que se acababan de romper. Me salí enfadado; me acerqué a lo de Vieytes: hablé con su mujer y le entregué algunas onzas para que en el momento preparase una comida, sacando de las fondas lo que se encontrase y convidase a los amigos que sabía. Seguidamente procuré a Larrea y le dije fuese a buscar a Gómez, llevándolo a masticar a lo de Vieytes. Pasé a lo de Alvear: lo encontré sentado a la mesa con su mujer e hijitos. Luego que se impuso que iba por él se levantó y salimos: mas ni me preguntó dónde nos dirigíamos, ni yo se lo dije. Llegamos a lo de Vieytes. Alvear abrió sus brazos y lo estrechó en ellos. A pocos minutos vio pasar por la ventana, a Gómez con Larrea, y cual una exhalación, dejó la silla y salió a recibirlo en la puerta de la calle, desde la cual lo condujo del brazo hasta la vivienda donde estábamos; no se volvió a hablar más. Pasamos el resto del día muy alegres, y fue uno de los de mi vida.

Mucho tuvimos que sufrir, y mucho fue lo que nos dio que hacer Moldes con su infernal genio. Maltrató de palabras y obras al diputado doctor Agrelo. Se negó a comparecer ante la Asamblea con toda incivilidad y así consiguió poner su causa en un punto de vista que le hacía muy poco honor, y por lo cual ninguno de sus parciales se atrevía a tomar la defensiva. Visto por mí el aspecto que presentaba el negocio me salí, y llegué a la casa de Moldes. Logré convencerlo, me dio su palabra de que asistiría a la Asamblea a cualesquiera hora de la noche para la cual se le citase, pues no podía efectuarlo de día porque estaba legítimamente impedido por una tisana que tomaba. Yo regresé a la Asamblea: encontré los ánimos como los había dejado. Hice algunas indicaciones y reflexiones. Se acordó citar nuevamente a Moldes y contestó acorde con lo que conmigo había quedado. Compareció... Todos los compañeros contribuyeron a cubrir con un denso velo lo pasado.

El padre Anchoris era un hombre de un genio caviloso, cismático y que nada le contentaba. Nos apuró la paciencia hasta el infinito. Se acordaba un asunto; quedaba en ello y luego en lo público salía opinando todo a la inversa. Una vez delante de mí y otros amigos, lo reconvinó Alvear amistosa y jocosa-

mente, concluyendo con que no había más remedio que hacerlo fusilar un día, Anchoris le contestó con el propio tono y con que «a vos te haremos fusilar una noche». De aquí no pasó, pero después de la desastrosa jornada del 15 de abril, Anchoris dio a la prensa un papel lleno de patrañas, y entre ellas que hasta con la muerte se le había amenazado. ¡¡Qué amigos!!

El clérigo Perdriel, misántropo y que ni él propio sabía lo que quería, insultó un día a la corporación dirigiendo la palabra, la acción y el gesto a la barra con el fin de alarmla. Fue acusado por Monteagudo. Tuvo lugar. Le desmenuzó su discurso haciendo ver lo que había querido decir en él y cuánta ponzoña encerraba. Lo pintó con los más vivos colores y la mayor perfección formó su retrato. Fue el día que yo conocí a Monteagudo. Todos los asambleístas estuvieron conformes, por la indulgencia, y Perdriel quedó en su puesto. Más adelante se sirvieron de él, y nos hizo pedazos. Ya dije anteriormente que ni él propio sabía lo que quería.

El diputado doctor Pío de Elía era sujeto que reunía honradez, juicio y conocimientos. Habiendo regresado y ocupado el trono de sus mayores, el rey Fernando VII ofició a la Asamblea a fin de que me marcara la conducta y marcha que debía observar, etcétera. Pío de Elía votó por que se reconociese al monarca español. Le costó la vida. No así a Moldes, Laguna, Baigorri y no recuerdo qué otro, que fueron de la propia opinión, y por lo cual los patriotas revolucionarios del año XV los consideraron y no padecieron. Enigma que el tiempo descifrará.

Habiendo varias ocasiones inculcado en la Asamblea sobre que en los acuerdos se especifique el voto de cada diputado, no lo he podido conseguir, pues han acordado la mayor parte de los diputados, que en los libros se asiente sólo lo acordado por la mayoría o pluralidad de votos: quedándole a cualquier diputado el derecho de sentar su voto en el libro secreto cuando lo estime conveniente. En consecuencia, pues, de esta determinación, formo estos apuntes reservados de los votos en que me he separado de la pluralidad, y los juro por Dios nuestro Señor y en mi ánimo.

En la sesión primera del 31 de enero de 1813, fui de dictamen que no declarándose la absoluta independencia por la Asamblea, en el momento mismo de su instalación, debía incluirse al señor don Fernando VII en la fórmula del juramento y en todos los encabezamientos, etcétera.

En la del 2 de febrero, voté contra la inviolabilidad de los diputados y de sus casas.

En la del 6 de febrero, voté que los clérigos diputados no podían conocer y fallar en causas criminales de que conociese la Asamblea; y en la misma sesión me opuse a que al obispo de Salta, recluso en el convento de mercedarios, se le pusiese guardia y estuviese incomunicado.

En el decreto de la sesión del 15 de febrero, para que los granos fuesen libres de extracción, mi voto fue que fuesen de libre extracción, pero en harinas, a efecto de que así se beneficiase más el país, y por otras muchas razones que expusieron los diputados de mi opinión.

*Gervasio A. de Posadas* - Director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, 1813-1815.

[Reproducido en: *Revista Nacional*, historia americana, literatura, ciencias sociales, bibliografía. Director, Rodolfo W. Carranza. Buenos Aires, 1904, año XIX, volumen II, tomo XXXVIII, pp. 11 a 14.]

[CARTA DE GERVASIO ANTONIO DE POSADAS DIRIGIDA A  
LOS EDITORES DEL «AMBIGÜ» SOBRE LOS SUCESOS  
DEL AÑO 1815]

Señores editores del *Ambigü*.

Buenos Aires, 8 de julio de 1822.

Muy señores míos:

Con mucho placer recibí su atenta carta, y con el mismo entré a la lectura del primer número de su periódico que la acompaña; mas a las pocas páginas me encontré con una equivocación o mala explicación que me desagradó por considerarla ofensiva de los sentimientos de honor que no me han podido quitar.

Como ciudadanos que han presenciado las diversas escenas de la revolución, habrán ustedes observado, que jamás he tirado un papel público en mi indemnización, ni me he querellado contra persona alguna de las calumnias, ultrajes y padecimientos que me han inferido, porque todo ello lo he mirado como efecto consiguiente de la misma revolución; porque la mayor (parte) ha sido obra de la fuerza armada, de la envidia y de todas las pasiones exaltadas; porque otra menor parte ha consistido en libelos anónimos, o papeles llovidos y no remitidos a mi casa con carta de atención o sin ella; y porque le había oído decir a un sabio *que en el tránsito repentino de nuestra revolución, el sentimiento demasiado vivo de servidumbre sin límite, nos había de llevar al ejercicio demasiado violento de una libertad sin freno: que el poder supremo es nulo, si los que debían obedecer se creían con derecho a juzgar al que mandaba en todo acontecimiento: que en la marcha ordinaria de las pasiones, una primera revolución como la del 5 y 6 de abril de 1811, había de engendrar otras de su especie, pues una vez formados los partidos, cada cual arreglaría su justicia por su propio interés, y que la negra calumnia había sido el parto abortivo con que se había abusado de la credulidad para hacer sospechosa la conducta de los gobernantes que se habían perseguido*. Por todo esto, pues, he elegido en todo evento el callar y sufrir y hoy haría lo mismo si por casualidad no hubiese leído su periódico; mas habiéndomelo remitido con su apreciable carta, no puedo desentenderme, suscribiendo a una impostura o mala explicación contra mi persona y honor; porque juro a ustedes en mi ánimo que desde la jornada del 15 de abril del año de 1815, a pesar del sumario nulo que se forjó, de la sentencia nula de proscripción que contra mí y otros se pronunció por un tropel de jueces igualmente nulos e incompetentes, en los años que han corrido hasta esta fecha, ningún viviente me ha insultado de palabra ni por escrito en la forma explicada; ni menos se ha querellado per-

sona alguna contra este hombre tan perverso en algunos de los tribunales de justicia. Hecha esta salva, entro en materia sobre el capítulo de la página 15 de su periódico, que empieza: *Recorramos*.

Sientan ustedes que, en el último tercio de 1814, el gobierno que regía entonces empezó a no gustar de hablillas, porque le parecían síntomas de conjuraciones, y dándolas por existentes, había pedido poderes extraordinarios, la suspensión de las garantías de los ciudadanos y otros medios de aumentar su acción que le parecía débil aunque disponía de cinco mil veteranos: que los complacientes representantes todo se lo concedieron al gobierno: se prendió, se deportó y se llegó a asesinar jurídicamente en nombre de la tranquilidad pública: que este suceso avivó las quejas que circulaban tiempo había a sombra de tejado: la opinión se pronunció del modo que pudo contra la arbitrariedad del gobierno: los jefes que mandaban una parte de la fuerza que había levantado el *mismo gobierno* convirtieron sus armas contra él, se puso en insurrección abierta, dirigió la facción de los déspotas y entró triunfante en la capital.

¿Y todo esto, señores, acaeció en el último tercio del año ochocientos catorce? Protesto a ustedes con la mayor ingenuidad, que siento en el alma no conocerles para acercarme a salvar de palabra esta tan remarcable equivocación; porque ni estoy para escribir, ni sé escribir, ni siquiera escribir recordando cosas que ya murieron. No entremos en la teoría de que una cosa es el gobernante [sic] y otra el gobierno que se compone de los principales individuos que ejercen la administración, y si se quiere, hasta del más ínfimo ministro de justicia. Porque, lo cierto es, que sobre mí viene toda la descarga, pues por mi desgracia tuve las riendas del gobierno en el año de 1814. Yo goberné y no fui gobernado. Tuve un consejo que entendía en asuntos determinados y más los que tenía a bien consultarle. Los secretarios despachaban en sus respectivos departamentos, pero yo todo lo acordaba y lo leía antes de firmarlo, devolviéndoles lo que no me agradaba. Yo no era entonces un filósofo, un político, ni un jurisconsulto consumado: pero tenía algunos principios de filosofía, un poco de mundo y algo de papalista; pensaba más que dormía, trabajaba y consultaba; y sobre todo deseaba el acierto y propendía a él. Si a pesar de ello hubo errores; de los hombres es errar. Hasta el 10 de enero de 1815 en que dejé el mando voluntaria y espontáneamente, me reconocieron por jefe supremo de las Provincias Unidas, los ejércitos de la patria, las ciudades de Montevideo, Santa Fe, Corrientes, Concepción del Uruguay, Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca y todos los pueblos y partidos de sus respectivos territorios; con cuyos gobernadores, obispos, cabildos, generales y jefes de los ejércitos llevaba por mí solo una vasta correspondencia sin auxilio de persona alguna. Esto es lo cierto, digan lo que quieran esos papeles falsos que se han dado a luz para nuestro eterno oprobio. En el año 14 no se ha disuelto el Estado, antes bien aumentó sus límites. Si posteriormente se disolvió, quién o quiénes fueron los causantes, y qué cosas pudieron motivar la disolución, será obra del que se atreva a dar a luz la verdadera e imparcial historia de la revolución.

Yo había creído que la ley del olvido, sancionada por la honorable Junta de Representantes de la provincia, no sólo se dirigía a proporcionar a todos los compatriotas ausentes el regreso al seno de sus familias y al goce de sus



propiedades, sino también a reunir y conciliar los ánimos de todos; a olvidar ofensas y agravios revolucionarios y contraernos a observar la marcha del gobierno que por tiempo fuese, para auxiliarlo en sus deliberaciones benéficas al país o representarle con decoro y respeto sobre las que perjudicasen al bien general. De consiguiente, había igualmente creído que para lograr estos y otros laudables objetos, es la misma ley, cuando no expresa tácitamente, se había corrido un velo sobre todo, se había impuesto un olvido, es decir, un perpetuo silencio acerca de todas las pasadas ocurrencias. Y a la verdad señores editores, ¿no han sido suficientes once o doce años de escribir locuras, descréditos y diabluras contra todo el género humano? ¿Es posible que todavía quieran ustedes mover piscinas asquerosas e inmundas? ¿No saben ustedes que *nemo sine crimine vivit*, y que si volvemos a los *dimes y diretes*, jamás nos conciliaremos, y acabaremos de apestar a las naciones que nos observan? Sobre todo y lo que es más doloroso, dejaremos a nuestros hijos por herencia esa maldita habitud de escribir fruslerías, sarcasmos y... desvergüenzas iba a decir. ¿A qué es acordarnos de lo pasado si ya no tiene remedio, y sólo ha de servir para exasperar los ánimos, fomentar la discordia y dejar para la historia materiales inexactos, con unos pocos de anacronismos en la relación de los hechos? ¿Es posible que ignoren ustedes que yo me recibí públicamente de supremo director el 31 de enero de 1814 y dejé el mando por renuncia el 10 de enero de 1815, sin que para ello se hubiese armado insurrección y entrado algún jefe triunfante a esta capital?

En el último tercio del año 1814, a causa de haber acordado asear y reparar las viviendas de la fortaleza estuve viviendo y despachando en la casa quinta del brigadier don Miguel de Azcuénaga situada en el Retiro, sin guardia alguna, con el portón siempre abierto en todas las horas de la noche y en la mayor tranquilidad.

¿Conque de qué hablillas no gustaba, ni qué conspiración temía, cuando no tenía un soldado para mi custodia ni dormía un edecán en dicha quinta? ¿Qué poderes extraordinarios pedí, ni qué me concedieron los representantes de los pueblos, cuando estaba cerrada la Asamblea y suspensas sus sesiones mucho tiempo hacía?

Es cierto que hallándome en la expresada casa del Retiro extrañé en una noche la visita de los tres secretarios de Estado, algunos vocales del consejo, y el general de las armas, quienes me expusieron la necesidad que había de tomar una medida política de precaución contra algunos ciudadanos, haciéndoles arrestar y salir de la ciudad, *no deportados*, sino por algún tiempo; entre los cuales debía ser uno el coronel mayor don Domingo French mi primo y hermano político; y ya por esta razón como por ser la primera y única vez que me ponía en la necesidad de firmar un destierro sin figura de juicio, me opuse tenazmente; pero mi voto en aquella reunión legítima era uno solo; los consejeros y secretarios estaban todos por la medida; y me fue preciso ceder, porque no se fundan en hablillas, sino en hechos de los cuales hay constancia en la secretaría y otros se justificaron después por indagaciones que de ellos hice. Omito otras particularidades de este acto por no conocer a ustedes, pues sólo son para ser contadas silla a silla y no para escritas.

Confieso pues, que hubo este único destierro de algunos muy pocos ciudadanos en el último tercio del año 1814 acordado y suscrito por mí, los secretarios y consejeros como debe constar del libro de acuerdos. Pero que

en aquel último tercio ni en todo el tiempo que estuvo el gobierno a mi cargo, se hubiese asesinado algún viviente en nombre de la tranquilidad pública, es una tremenda equivocación, señores editores, y si ustedes no la tienen por tal será una solemne y atroz calumnia.

Yo no hago memoria de haber firmado una sentencia de muerte en los once meses y diez días que estuve en el gobierno. Yo me acuerdo de haber manifestado en conversación amistosa al coronel mayor don Juan José Viamonte presidente de la comisión militar y mayor general del ejército de la capital, lo desagradable que me era el que a los desertores se impusiese la pena ordinaria. Sobre todo, yo tengo bien presente que dejé sobre la mesa de mi despacho tres o cuatro procesos sin confirmar la sentencia de muerte con que todos venían a pesar de las repetidas insinuaciones que me hizo el ministro de guerra para que los despachase. Esto probará una debilidad mía; pero igualmente probará que no he sido un asesino ni amigo de mortuorios.

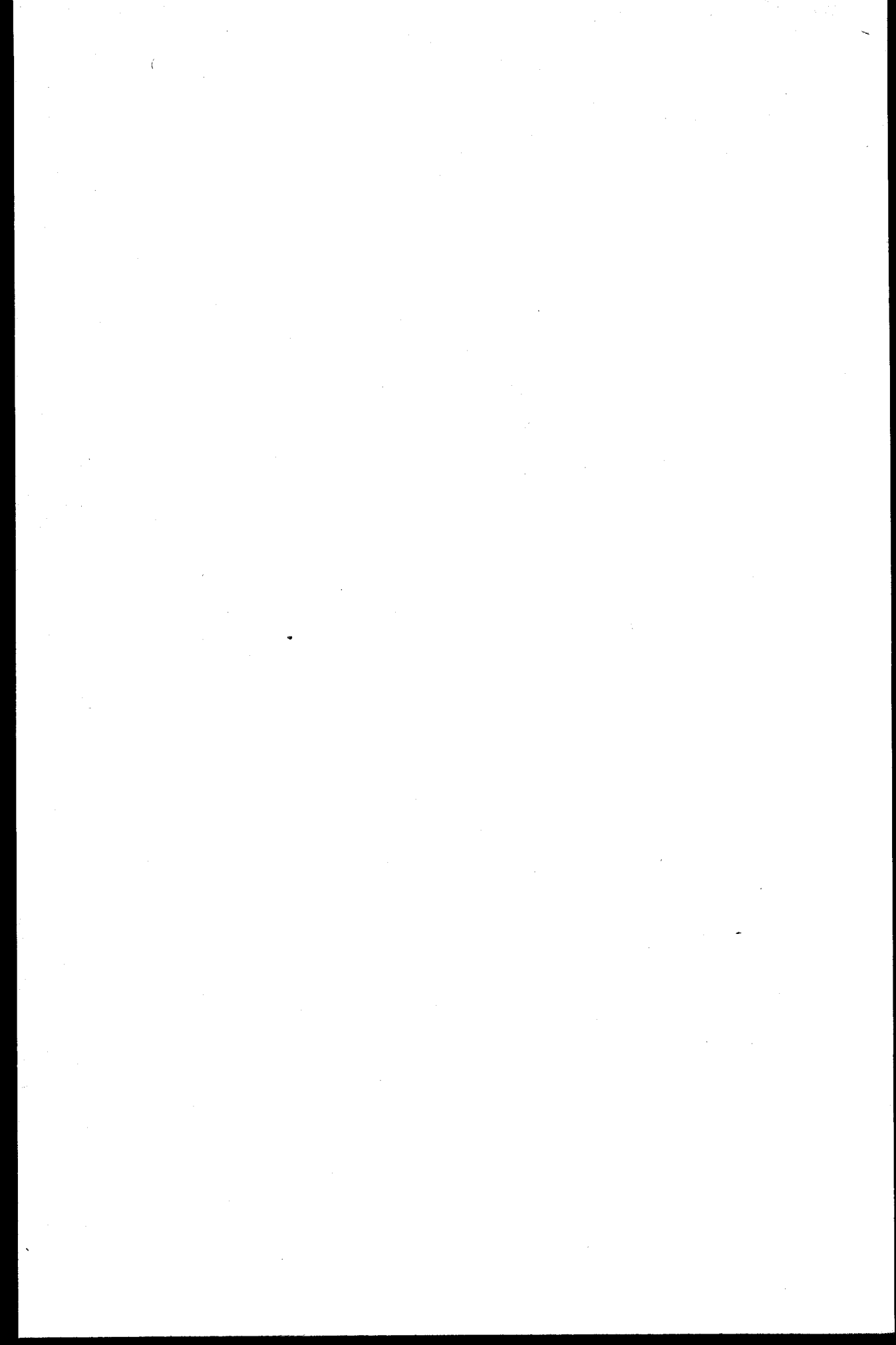
Jamás me pasó por la imaginación, cuando me encargué del gobierno, el hacer mal a alguno de mis compatriotas, y así fue, que luego que decreté el destierro indicado, me abandoné a la melancolía, y no pensé en otra cosa que en hacerme de un motivillo para simular mi renuncia el cual se me proporcionó más pronto, que lo esperaba, con la insurrección de los jefes del ejército de Tucumán al mando del general don José Rondeau. A éste se lo dije en mi carta contestación a la en que me daba parte del suceso. Le expuse «que con semejante procedimiento se había abierto una brecha terrible a la causa del país, pero que a mí en particular se me había hecho un gran bien, pues al momento iba a dejar el mando, porque, *autoridad que no era obedecida, no era autoridad*». Realicé la renuncia que me fue admitida y el día 19 de enero de 1815 salí de la fortaleza para mi casa como el más simple ciudadano después de haber entregado el mando al sucesor que nombró la Asamblea general; todo ello pacíficamente, con el mayor decoro y sin que fuerza alguna armada hubiese entrado triunfante en esta capital como libertadora de mi despotismo. Yo le entregué el mando a mi sucesor con la reunión de todas las antedichas ciudades y pueblos; con un ejército brillante en esta capital y otro en el Tucumán; mucha tropa en Montevideo y Santa Fe. Si todo esto se disolvió y la mayor y mejor parte se disipó como el humo ¿qué culpa he tenido yo, ni el gobierno que regía en el último tercio del año de 1814? ¿De ese año fausto por la adquisición de la importante plaza de Montevideo; por, la ninguna sangre americana que se prodigó; por haberle presentado a la patria una escuadra y un ejército respetable de una alta cual nunca ha tenido; por la reunión de las provincias y conciliación de los ánimos por medio de una amnistía general; por las relaciones exteriores que se entablaron y sostuvieron con el mayor decoro; y por el notable ingreso de las rentas del Estado, pues sin traer a colación la entrada de las tesorerías, del Cabildo, Consulado, correos y cajas generales, la aduana sola en aquellos once meses dio de entrada dos millones trescientos y tantos mil pesos? Basta de esto.

Retirado del gobierno, me mantuve en mi casa sin que nadie me incomodase hasta el 15 ó 16 de abril de 1815, en que esa fuerza o esa revolución de aquella desastrosa jornada me arrestaron. Registren ustedes esa sumaria de desatinos que entonces se levantó para oprobio de nuestra gloriosa revolución, y hallarán que entre un mil cargos que se me hicieron no se animaron a llamarme asesino cuando me acusaron de traidor, de ladrón, y de otra por-

ción de apoditos semejantes. Este es el hecho de la verdad. Esta es la que ustedes llevan por norte en su periódico. Por ello es, que espero, que en su siguiente número se servirán corregir, enmendar o suplir la expuesta equivocación del modo que estimen conveniente. Mas si a pesar de todo el contexto de éste mi cansado papel, juzgan ustedes que todo el capítulo *Recorramos* de su periódico es correcto, en este caso, que dificulto, les suplico atentamente, que valga por lo que valga, se sirvan hacerle lugar en uno de sus subsecuentes números para que el público imparcial forme el juicio que por bien tuviere. Verificado que sea uno de los dos propuestos medios, cuéntenme ustedes por el mayor de sus apasionados suscritores; y entre tanto reciban la consideración con que soy de ustedes atento servidor. Que su mano besa.

*Gervasio Antonio de Posadas.*

[Reproducido en: *Revista de la Biblioteca Nacional*, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Biblioteca Nacional, Buenos Aires. Imprenta de la Biblioteca Nacional, 1942, tomo IV, cuarto trimestre de 1942, número 24, pp. 278 - 285.]



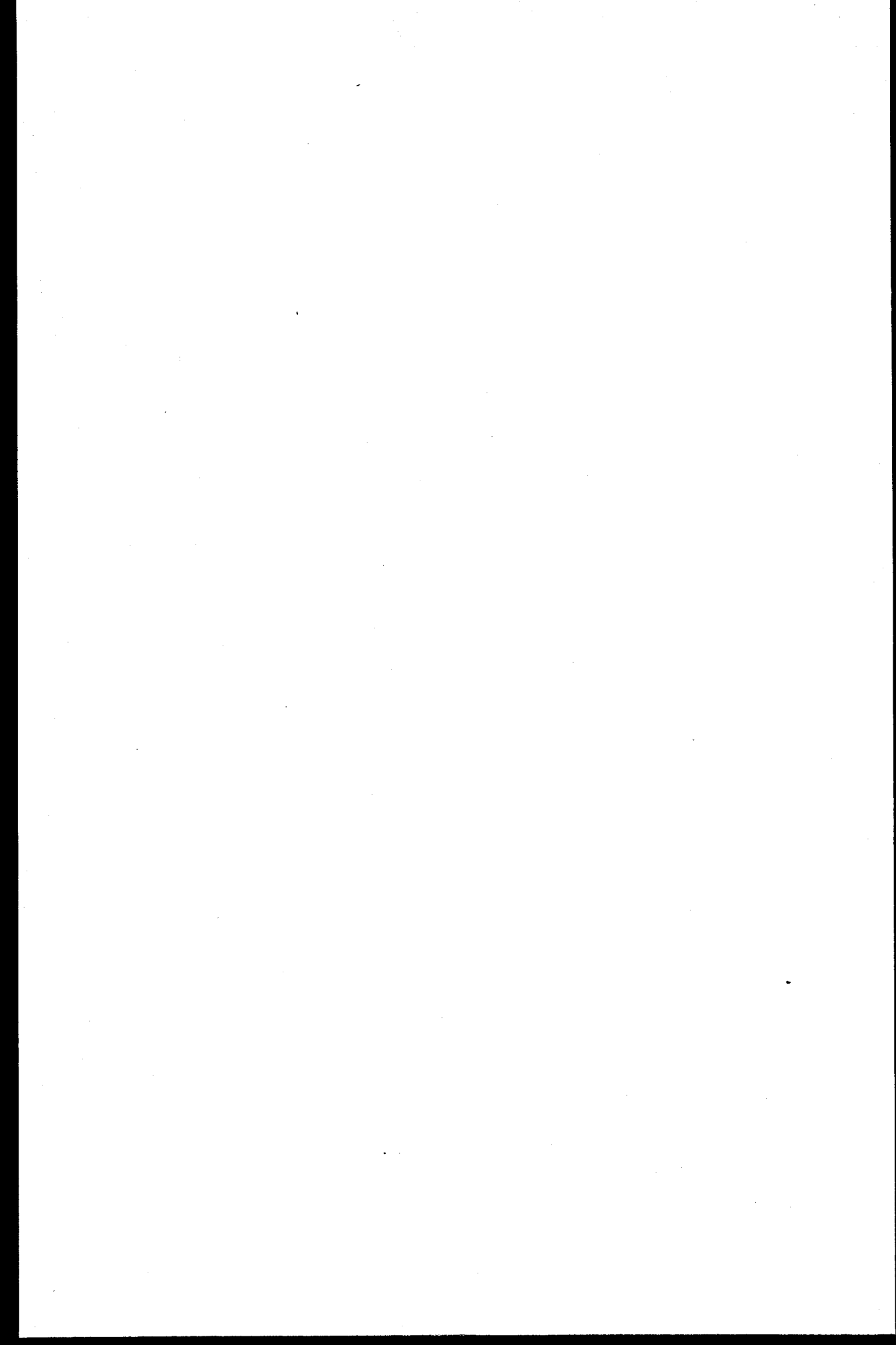
[NOTICIA SOBRE DOÑA REMEDIOS ESCALADA DE SAN  
MARTIN EN LA POSTA DE DESMOCHADOS]

[Relato del comerciante señor don Anacleto]

Habiendo salido el suscrito de Mendoza a principios del año 1819 al cargo del entonces capitán del regimiento de granaderos de infantería don Cayetano Artayeta y en compañía de un mayor polaco (que murió el año 23 en manos de los indios en el Tandil) [Juan Valerio Bulewski], llegamos a Las Achiras provincia de Córdoba donde debía yo aguardar alguna arria de San Juan, o de Mendoza para trasladarme con los equipajes a esta capital siguiendo ellos viajes por la posta, y habiendo llegado a Melincué les salió una partida de enemigos conocidos en aquel entonces con el nombre de montoneros en cuyo caso no tuvieron que hacer otra cosa que disparar y volverse a donde me habían dejado, y allí nos separamos del dicho jefe, yendo él para San Luis o Mendoza y nosotros con el señor Artayeta para Córdoba donde estuvimos hasta que dada y ganada la acción de la Herradura [18 y 19 de febrero] de 1819 por los coroneles La Madrid y Bustos nos resolvimos venir a Buenos Aires; pero a pesar de este triunfo y el estar el ejército del señor general Belgrano en el Rosario supimos que nuestra pasada sería muy difícil por las muchas partidas de enemigos que salían por el camino: entonces supimos que la señora esposa del general San Martín venía para la capital y que el señor general Belgrano mandaba una escolta para que la acompañase: tratamos de incorporarnos a la comitiva de dicha señora como lo hicimos en un punto de la provincia de Córdoba que creo se llamaba El Sauce, allí fue donde conocí al señor don Pedro Calderón de la Barca que era el oficial encargado de veinticinco húsares de escolta a la señora generala en cuyo viaje observé que con la mayor prudencia y actividad tomaba todas aquellas precauciones que su comisión y responsabilidad exigían sin que hubiésemos sufrido ningún trastorno hasta nuestra llegada a la posta de los Desmochados pero en este punto fue donde aunque no hubo que batirse no por eso dejó de ser uno de los que le hacen mucho honor al entonces ayudante mayor de húsares.

Llegamos como he dicho a los Desmochados una tarde no recuerdo de qué día pero sí que debía ser a principios de abril del año 1819, y nos encontramos con una fuerza enemiga como de 150 a 200 hombres, siendo el jefe, o al menos uno de ellos el hijo del dueño de la casa donde paramos, motivo éste para hacer más delicada la situación del señor Calderón. En este estado después de algunas medidas que tomó el señor Calderón para el reconocimiento de la fuerza enemiga y demás precauciones que debe tomar un buen militar y que yo no podré explicar porque mi situación en aquella época no me lo permitía se hizo una especie de consejo de guerra con un señor teniente coronel llamado don N. [Juan Manuel] Cabot, Artayeta y otras personas de la comitiva de la señora generala y determinaron se le hiciese chasqui al señor general Belgrano diciéndole el punto donde estábamos y en la situación que nos hallábamos (esto era ya a la oración) pero con asombro de todos vimos volver al chasqui diciendo que los montoneros nos habían formado una especie de cordón y no dejaban pasar a nadie razón por la cual desconfiamos más y creímos que en la noche intentarían sorprendernos, y entonces se determinó que uno de los peones del coche de la generala que era hombre de valor y de a caballo montase en un caballo muy superior que mandaba el coronel Bustos al mayor general don N. Cruz [Francisco Fernández de la Cruz] y rompiese la línea enemiga y llevase la noticia al señor general Belgrano para que nos mandase alguna fuerza; en efecto así se hizo y tuvimos contestación diciéndonos que el coronel Lamadrid vendría en nuestro auxilio; pero mientras esto sucedía la noche era muy oscura y temíamos una sorpresa, entonces determinó el señor Calderón poner la fuerza a las órdenes del jefe que venía con la señora generala pero éste se excusó diciendo que si por nosotros sólo fuese que moriríamos todos antes que rendirnos pero que estando la señora del general San Martín era necesario tratar de capitular y como esto era todo lo contrario de las instrucciones del oficial encargado de la custodia, ya no pensó éste en otra cosa que en defender el puesto a todo trance para lo cual convidó al capitán Artayeta a ver si lo quería ayudar, y en el momento le dijo que sí, y entre los dos tomaron las medidas que más conveniente creyeron, siendo una de ellas el parapetarse los 25 hombres detrás de unas estacadas que rodeaban la casa tomando uno 13 y el otro 12 hombres y defender el uno el frente y el otro el fondo: en este estado sentimos una gran fuerza que se acercaba y que aunque por la oscuridad de la noche no podíamos verla toda conocíamos que debía ser mucha según el ruido que hacía a pesar de las precauciones que tomaban en su marcha: entonces fue cuando conocí el valor de esos 25 hombres y la serenidad del señor Calderón pues los húsares deseaban romper el fue-

go sobre los que consideraban nuestros enemigos sin fijarse en el número que ellos podrían ser y el señor Calderón y Artayeta los contaban diciendo que era mejor que se acercasen para aprovechar mejor sus armas de fuego; en este estado por una casualidad oyó el señor Calderón una voz que le pareció conocer y poniendo cuidado vio que debía ser Arraya baqueano del cuerpo de dragones lo mandó llamar y el otro contestó con cuyo motivo nos alegramos todos de ver llegar al coronel Lamadrid que con todo el cuerpo de húsares venía en nuestro auxilio creyendo que quisiesen sorprendernos los enemigos a pesar de haber hecho en esos días tratados de paz. Al otro día tomamos mate juntos los húsares que habían venido en nuestro auxilio y los enemigos que habían acampado cerca de nosotros nos proporcionaron caballos para el carruaje y para nuestra marcha, y nos acompañaron hasta cerca del campamento del ejército.



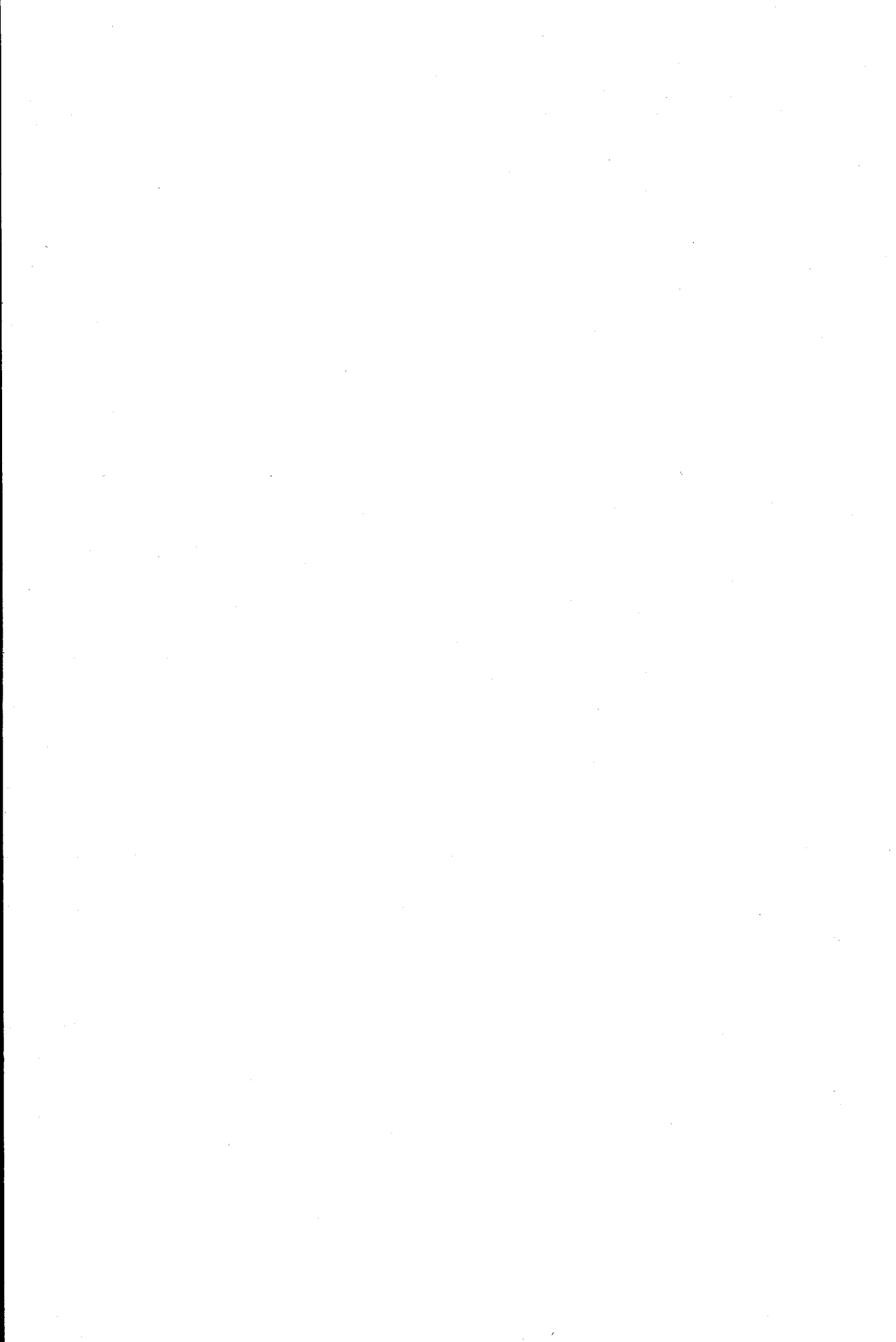


# PROCLAMA.

**C**IUDADANOS armados de la Campaña: la Patria os será siempre agradecida, por vuestra prontitud y placer á uniros para conservar el orden y dignidad del pais, luego que os han anunciado este deber los recomendables xefes que os presiden. La resolución con que abandonais los mas preciosos objetos de vuestro corazon por aquellas sagradas obligaciones, debe estimular noblemente á quantos se fixen en vuestra honrada conducta. Ella, sin la menor duda, será heroyca, quando nuestra amable libertad quiera ser turbada ó arrebatada por algun poder extranjero. Disponcos á esta gloriosa lucha, en que habeis de tener tan gran parte. El gobierno, y el voto de todas las Provincias de la Union, está por la libertad ó por la muerte. El concurso de las valientes legiones de Campaña, decidirá lo primero. Pues, á ser libres, mis amados compañeros, y á triunfar de quien se atreva á atacarnos, para que viva la Patria y el Soberano Congreso Nacional.— Buenos-Ayres agosto 1º de 1816.—

*Juan Martin de Pueyrredon.*

*Buenos-Ayres: Imprenta de Niños Expósitos.*



# EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO

á sus compatriotas.



CIUDADANOS :

**M**E he abstenido hasta aquí de publicar mis sentimientos, para que el respeto debido á la autoridad no coartase en modo alguno la libre expresion de vuestros votos. Sabeis bien en medio de quantas turbaciones llegué á esta capital, y quan difícil debia ser el calmar la inquietud y las zozobras de los ánimos agitados con recientes discordias, y que no acertaban á calcular la imparcialidad, que creo haber manifestado constantemente en mi conducta. Nada era por consiguiente mas difícil que penetrar vuestros deseos, interesados los unos en ocultarlos, recelando que se interpretasen culpables; y considerándome otros prevenido para contradecirles. Yo, al aceptar el ilustre, pero difícil cargo, á que he sido destinado por los sufragios generosos de vuestros representantes nacionales, juré no hacer violencia al voto público: me he tomado todo el tiempo que he creido preciso para no equivocarlo, para imponerme del estado crítico y complicado de nuestros negocios, y darles la direccion mas conforme á los intereses del pais, á la gloria de nuestro destino y á las opiniones ilustradas de mis conciudadanos.

Este sistema ha producido los efectos que habia calculado. La tranquilidad y el órden reynan en la capital, y sólo resta que la concordia corone tan felices principios. Yo me he puesto en medio de todos los partidos, y estoy resuelto á no distinguir las personas sino por consideracion á su virtud y á sus talentos. No se crea que el poder en mis manos haya de servir de instrumento á venganzas personales, ni que dexé de reprimir los ímpetus enconados de los perturbadores del reposo público. Yá es tiempo de conocer que las disensiones domésticas han tenido la mayor parte en nuestras desgracias, y que sin una reconciliacion sincera es inevitable nuestra ruina. Nuestros enemigos nos han armado unos contra otros, fomentando nuestras discordias; y aun se nos hace duro sacrificar los resentimientos, esa obra de nuestros tiranos, diestros en el arte de dividir para someternos á su imperio!

Amigos: nuestra honrada pobreza no nos permite solemnizar con pompas magnificas el augusto decreto de la emancipacion politica de nuestras provincias: haced á lo ménos el noble sacrificio de vuestros odios, reconciliaos, juraos una amistad eterna ante las aras de la patria, y podreis gloriaros de haber ofrecido al mundo el mas alegre espectáculo, el monumento mas célebre de vuestra gloria y el principio mas sólido de vuestra dicha. Si nada pueden mis persuasiones, si carecen de eficacia mis ruegos, si la mediacion del Soberano Congreso y la del Director del Estado no alcanzan á haceros generosos para con vosotros mismos, contad de seguro que todos vuestros esfuerzos, y qualquiera otro género de sacrificios, no podran salvaros. Mirad ácia todas partes, dentro y fuera del territorio de las provincias ¿ donde no veis conjurados los mas grandes riesgos, amenazando nuestra existencia? ¿ quales son vuestros recursos, qual vuestro poder para arrostrar tan-

tos peligros sin la concordia ?

Yo quiero olvidar las circunstancias delicadas en que se encuentran los pueblos, como consecuencia de los extravíos anteriores ; de los progresos que haga el ejército de Lima en las provincias internas ; de la necesidad de cubrir los puntos amenazados por el enemigo que ocupa á Chile, y de los sacrificios que debe costarnos atender á todos estos objetos con sujecion á los planes vastísimos que es indispensable adoptar. Llamo á vuestra atencion á las operaciones de la nacion limitrofe que con mano armada ha penetrado en el territorio oriental, ocultando sus futuros designios, los principios en que funda su agresion, la connivencia que tenga con nuestros enemigos naturales, afectando el tono altivo de dictar la ley á los pueblos hermanos á quienes imponga su yugo, y recatando acaso la intencion de llevar mas adelante sus miras de invadir la capital misma, siempre que la suerte y la noticia de nuestra debilidad, le haga concebir esperanzas de un éxito favorable en su empresa.

¿ Donde están esas demostraciones públicas de entusiasmo y de honor, que en otras ocasiones os ha hecho anticipar á las medidas del gobierno en la presencia del peligro ? La libertad de los pueblos no puede ser sostenida sino por los esfuerzos espontaneos, siempre constantes y extraordinarios de los pueblos mismos que pleytean su causa. Mostrar apego á los intereses, rehusar las privaciones y los servicios que impera la inminencia de los riesgos, es volver cobardemente la espalda al enemigo, es arrepentirse de la generosa resolucion que hicimos al entrar en la lucha, es hallarnos dispuestos para volver á tomar nuestras cadenas. Ciudadanos: yó voy á exigir os pruebas del amor que conservais á vuestra patria y del aprecio que haceis de vuestra libertad. Voy á dictar providencias executivas para defender el suelo, destinado á ser ( si quereis ) el teatro de las mas illustres glorias: si encuentran obstáculo en vuestra indiferencia y en la poca generosidad con que os prestéis á cumplirlas, pronunciado está por vosotros mismos el fallo del oprobio. El dia en que celebráis vuestra independencia será la vispera de la mas triste esclavitud.

Compatriotas: probemos al mundo que siete años de trabajos y de contradicciones no han podido desmayar nuestra constancia ; que debemos ser independientes, porque nuestro corage nos hace superiores á todos los enemigos del nombre americano: que ha llegado el momento de nuestra emancipacion política, porque tal es nuestro voto, y porque tenemos suficientes virtudes cívicas para conservar el orden social, y dar una direccion sábia á nuestros negocios; y que si la fuerza, superior á todos los derechos, llega algun dia á completar el triunfo de la ignominia sobre nuestras cabezas, preferimos el desaparecer para siempre de la faz de la tierra, á ser borrados de la lista de las naciones y á no sobrevivir á nuestra afrenta.

Unámonos, ciudadanos: que las desgracias y los riesgos tengan el poder de reconciliarnos. Si obráis este prodigio, serémos invencibles. Si mereceis ser libres, esta es la ocasion de acreditarlo. Si amais la patria, salvadla. *Fortaleza de Buenos-Ayres 10 de Setiembre de 1816.*

JUAN MARTIN DE PUEYRRREDON

## INFORME DEL DOCTOR ANTONIO SAENZ, DIPUTADO EN EL CONGRESO DEL TUCUMAN A LA JUNTA ELECTORAL DE BUENOS AIRES

Señores de la Junta Electoral:

Habiéndose juntado la provincia para deliberar sobre los poderes conferidos a sus diputados en Congreso por el término de un año contado desde el día que se abriesen las sesiones, me ha parecido informar del estado en que quedan los negocios que se confiaron a mi cargo, a fin de que esa honorable corporación forme su resolución sobre conocimientos seguros y exactos.

Dos son los objetos para que se confirieron los poderes. Uno el de fijar la suerte del Estado: otro el de darle al país Constitución. No es dudable que entraba en el primero, llamar todas las provincias a un centro común, sacándolas de la anarquía y disolución en que se hallaban. Salta se regía sin obedecer al Poder Ejecutivo, y su gobernador en vez de auxiliar al ejército, le causaba muchos males: en sus calles se gritaba a voz en cuello *mueran los porteños*, y se nombraron diputados que tienen un odio implacable a Buenos Aires y sus hijos. En Santiago del Estero había tentado el mismo vado Borges, y habiendo abortado su proyecto, esperaba coyuntura para renovarlo. Córdoba estaba en absoluta independencia, y los porteños allí eran más aborrecidos que los españoles. Santa Fe se había puesto en rebelión, y recibía soldados auxiliares del caudillo principal de la anarquía. Las provincias que mantenían la unión no habían adoptado el estatuto, y se gobernaban por los anteriores.

Debía esperarse que el Congreso General tomase medidas para restablecer la unidad del Estado. Este era el primero y principal encargo de nuestras instrucciones. No había otra que el nombramiento de director supremo por el Congreso; eran infinitas las pruebas que nos daban de rehusar su reconocimiento, si así no se hacía. Ya habíamos sufrido en el Congreso el reproche de que nos dijese, que el gobierno que había en Buenos Aires era una jerga rota con que nadie quería taparse. Fue preciso pues poner un nuevo director supremo, y nosotros nos lisonjamos de haber evitado recayese el nombramiento en algún enemigo mortal de porteños, como un Moldes en quien algunos pensaban.

Después de este paso parecía seguirse la declaración de independencia, y con efecto se dio bien pronto al público, pues no había un obstáculo capaz de retardarla. ¡Qué feliz sería el Congreso si hubiera podido llenar su segundo objeto con la misma facilidad que el primero! ¡Si al menos encontrara con obstáculos capaces de poderse superar a fuerza de tareas y constancia! Pero ni es dado a todos el hacerlo todo, ni cualquier época es buena para la regeneración de un país por más que se desee practicarla. El Congreso de los Estados Unidos en los siete primeros años sólo pudo arribar a declarar el país

independiente: la obra de la Constitución quedó reservada a otro congreso que se juntó en tiempos más tranquilos, y él la hizo valer, uniendo su autoridad al gran crédito y respetos del general Washington.

Que no haya llegado aún la época de dar la Constitución, no es un motivo para desmayar en nuestra lucha, pues el Estado puede regirse, y ser constituido provisoriamente, pero si es a mi juicio una verdad demostrada. Yo voy a poner a la consideración de esa honorable asamblea los obstáculos que el tiempo presente ofrece para ello: sería lisonjero para mí saber que estoy engañado, y muy satisfactorio encontrar quien me desengañase. Si mi juicio es correcto, o si es descaminado no se ha de ocultar a esa ilustrada corporación.

Luego que se declaró la independencia, los diputados de Buenos Aires nos propusimos entrar en las tareas de Constitución. Inspiramos la idea de que se estableciese primero la forma de gobierno, por ser el punto de arranque de donde había de partir la comisión que se nombrase para trabajar el proyecto. No fue difícil reunir la generalidad de dictámenes a favor de la monarquía constitucional, como la más adecuada a la naturaleza y necesidades del país y la más propia para acabar con la anarquía. Pero en este primer paso encontramos un atolladero que nos obligó a volver atrás, dejándolo enteramente abandonado. La desconfianza, el desafecto, y la rivalidad contra Buenos Aires se habían descubierto públicamente desde que llegamos aquí. Para salvar peligros que no eran remotos para la provincia, por la facilidad de combinarse una pluralidad enemiga, nos empeñamos en que se adoptase, de que en los asuntos constitucionales, o de límites y derechos de provincias no se hiciese sanción, sino con un voto sobre las dos terceras partes del Congreso. Con esta precaución entramos a tratar de la forma de gobierno, la rivalidad llegó a su colmo en esta discusión. Los diputados de Córdoba, los de Salta, y casi todos los del Perú, hicieron formal empeño para que al mismo tiempo se declarase por capital al Cuzco, y se pusiese la dinastía en la familia de los Incas. Representamos que para dar monarca al país se necesitaban poderes especiales, y que sólo los teníamos para hacer Constitución; que lo uno era distinto de lo otro, y que sin mezclarnos en lo que no se nos había encomendado, debíamos hacer lo que se nos había exigido: mas fue en vano porque se nos dijo, que si se había manifestado adhesión al sistema monárquico, era en el supuesto de restablecer los Incas, y que los tres puntos se habían de votar simultáneamente resultó de aquí no poder arribar a una sanción, quedando hasta hoy indecisa la forma de gobierno. Es bien conocido que sin esta antecedente resolución, no se puede tratar un sistema ordenado de Constitución, como no se puede levantar un edificio sin llenar primero los cimientos.

Iguales obstáculos se encuentran en el choque recíproco de intereses de los pueblos: en cierta propensión que se nota en muchos de ellos a perjudicar y aniquilar la capital, y en el vértigo de anarquía de que está poseída la mayor parte del suelo. Una prueba inequívoca nos han ministrado las disensiones sobre el nuevo estatuto provisorio: desde que se nombró al supremo director se trabajaba en formarlo: ninguna de las cuestiones que dividen a los pueblos se ha decidido en él: se han dejado como estaban, y se han evitado todas las que se consideran borrascosas: sin embargo en ocho meses apenas se ha logrado la sanción, en la cual han venido muchos votos sólo porque es provisional y formado para poco tiempo.

Considere esa honorable asamblea cómo habrá de arribarse a una decisión cuando los acuerdos no son provisionales; cuando se agitan las pretensiones de un pueblo contra otro, y de muchos contra la capital. Santa Fe quiere ser una intendencia independiente, y Buenos Aires ve sensiblemente amontonarse de día en día su campaña por el contagio que le comunica ese pueblecito, debiendo esperar antes de mucho tiempo ser asediado y aun saqueado. La Rioja está separada de Córdoba y ésta no quiere estarlo de ella. Jujuy ha protestado despoblarse si no se muda el gobernador. Salta y la campaña de ésta sostiene a todo trance a Güemes. Santiago del Estero no se ha puesto a son de intendencia, pero nadie ignora lo que ha costado la tranquilidad que hoy goza.

Los pueblos quieren repartirse con perfecta igualdad las ventajas de la libertad, pero no quieren contribuir con las cargas necesarias: muchos de ellos no quieren dar un recluta, ni un real para los ejércitos. Aun a los españoles de Córdoba que están intactos no se les quiere exigir un corto empréstito no obstante que lo ha mandado mil veces el Congreso. Se pretende que las contribuciones se impongan a los pueblos sólo en razón de su riqueza: esto se ha inventado para que Buenos Aires lo dé todo, y queden los demás sin contribuir nada a pretexto de pobres, salvo uno u otro auxilio muy corto. Tal es la conducta que guardan hoy la mayor parte de los pueblos que están desocupados. Sólo en la provincia de Mendoza se observa una disposición general y uniforme a contribuir para los apuros de la guerra.

Lo más irritante es, que ni aun se consideran obligados a agradecer sus sacrificios a la Capital. No sólo se consideran con derecho sobre los fondos de su aduana, sino aun sobre los municipales; y ha habido diputado que se ha atrevido a sostenerme, que por ser del Estado en general debían emplearse en pagar sueldos a los diputados del Perú y de otros pueblos pobres. Pero cuando así se opina, se da la razón a Salta, o a su gobernador, que quitó los fusiles al ejército, llamándolos de su provincia; que desmembra para ella exclusivamente los fondos de sus cajas bajo la misma denominación; que se resiste a dar un gaicho para el ejército, y retiene con escándalo todos los resortes, diciendo que los necesita para su defensa. Si se les pregunta a los que quieren disponer del producto de la recova de Buenos Aires, con qué dotarán los tribunales y corporaciones que se habrían de establecer en su provincia en el caso de federación; responden que con contribuciones que se han de establecer en razón de la riqueza; es decir que la capital se los costee.

Puedo asegurar sin equivocarme que en cuatro años no se definen estas cuestiones, y que por consiguiente no durarán menos tiempo los debates de la Constitución. Y si a esto se añade el recelo de que no sea recibida con la obediencia que se necesita, para que sea útil y benéfica al país, parecerá bien inoportuno dedicarse por ahora a formarla.

Mientras que no pare el vértigo de insurrecciones en que estamos, cualquiera que se formase seguiría esta misma votación ominosa: el Congreso conoce la necesidad de esta preparación, y se ocupó de ella: mandó poner fin a la revolución bajo la pena del último suplicio, pero fue vano su esfuerzo; porque después sucedieron las revoluciones desastrosas de Córdoba y Santiago, y no están muy remotas tal vez otras más funestas.

Es muy inverosímil que en medio de tan repetidas turbaciones produzca los efectos deseados una Constitución que sea provisoria. Parece más natural expelerlas primero para restituir la calma, y aprovechar después el natural reposo de los ánimos, que ofrece la aptitud oportuna para recibir leyes dura-

deras y estables. Nada puede ser más funesto que el trastorno de la Constitución causado por los sacudimientos de una revolución, y nada es tampoco más fácil, mientras no se restituya el país a su tranquilidad. En tiempos igualmente peligrosos el abad de Mabli encargaba que no se hiciesen sino leyes provisorias. *Una vez rota la Constitución se romperán cuantas se den, y los hombres se formarán un hábito de mudarlas, semejante al que han formado de quitar gobiernos.* A las primeras autoridades toca desviar a los pueblos de costumbres y sendas peligrosas, y es un modo de hacerlo evitarles la ocasión.

Además de estas razones los pueblos del Perú envueltos por el enemigo después de la jornada de Sipe-Sipe, o no tuvieron lugar de nombrar diputados, o no pudieron darles instrucciones, y algunos de los nombrados ni aun pudieron emigrar. Tres de las principales provincias están sin representación alguna en el Congreso, y a otra le falta poco para considerarla en el mismo estado. No han faltado indicaciones de que no pasarán ellas por lo que se disponga sobre su futura suerte, sin examinarlo y ratificarlo de nuevo.

La exaltación de los ánimos contra la Capital hace sospechar de que por este principio se levanten después nuevas querellas contra ella. En la secretaría del Congreso hay un oficio del gobernador que fue de Córdoba don Javier Díaz en que acusa con desvergüenza a Buenos Aires de haber comprado los fusiles que tiene con el dinero de los demás pueblos y haberlos luego empleado en oprimirlos, sacrificando a su ambición y despotismo la sangre americana. Yo omito otros pasajes semejantes, porque creo haber dicho lo bastante, y manifestado inconvenientes muy graves para dar al presente su constitución al país.

Después de todo debo confesar que el Congreso es el único lazo de unión, y que roto éste volverían las provincias a su anterior estado de disolución. Pero este fin puede lograrse sin que sea la representación tan numerosa, y sin costos tan cuantiosos: parece que lo mismo podría conseguirse dejando cada provincia de las desocupadas uno o cuando más dos diputados, que formasen una comisión representativa, hasta que libre el país de la lucha en que está, y puesto en tranquilidad se convocasen de todas partes nuevos representantes para dar la Constitución. Lo demás me parece gastar mucho y en vano, cuando por otra parte la extrema necesidad de los ejércitos reclama la inversión de estos fondos.

Cualquiera que sea el concepto que forme esa honorable asamblea de este informe, yo le ruego y suplico encarecidamente, y si es preciso le pido en rigurosa justicia, que se sirva no prorrogarme el poder que me confirió. Estaría por demás dilatarme en los motivos que justifican mi súplica, pues a nadie se ocultan los disgustos y recelos en que viven los que obtienen semejantes cargos, las bárbaras calumnias, y detracciones malignas con que son perseguidos de continuo, unas veces por hombres ambiciosos, y otras por genios revoltosos y díscolos, y muchos por aturdidos que sólo repiten lo que oyen. No poco de esto he sobrellevado en el tiempo que he sido diputado: ya lo es de que me vuelva al sosiego de una vida privada. Si la diputación es un beneficio, no es justo que yo solo lo disfrute, y si es una carga, tampoco soy el único que tengo obligación de llevarla: repártase a otro que hay bastantes con quienes poder turnarla — Dios prospere a esa honorable Junta cuanto la patria ha menester. Tucumán 19 de febrero de 1817 — Doctor Antonio Sáenz.



EXPOSICION  
DE LOS  
TRABAJOS DEL GOBIERNO SUPREMO  
DE LAS PROVINCIAS UNIDAS  
DE  
SUD AMERICA

*En la presente Administracion.*

---

**L**os elementos, que desde el año de 1810 habian obrado sucesivamente nuestras desgracias, y detenido los progresos de una causa tan ilustre, parecieron conjurados todos à una vez para poner en el último conflicto nuestra existencia al concluir el de 1815. Las pocas fuerzas, que habiamos salvado de la infeliz jornada de Sipesipe, amenazaban disolverse. El exercito, que se organizaba en la provincia de Cuyo, para emprender sobre Chile, se contemplaba mal seguro en su propio campo. Los enemigos orgullosos con sus victorias combinaban planes para embolver à los pueblos, que amagaban por opuestos

rumbos, sin que la resistencia, que podrian experimentar por nuestra parte, lisonjearse las esperanzas de escapar à tantos riesgos. El Tesoro nacional se hallaba en la impotencia no solo de satisfacer à sus empeños, sino aun de proveér à las necesidades mas urgentes. El espíritu publico de las Provincias habia perdido de vista los peligros comunes, y se ocupaba exclusivamente en reducir à la práctica las falaces teorías de encontrar la libertad en la disolucion de todos los vinculos. La discordia se habia apoderado indistintamente de todos los corazones, desmoralizando los sentimientos generosos y honrados. El valor se malograba en destruirse mutuamente los ciudadanos de una misma patria, los amigos y los deudos. La subordinacion militar se atacaba con impunidad por los últimos subalternos. La autoridad no era considerada sino en quanto contemporizaba con él crimen, con el error y la licencia. Me cuesta él decirlo compatriotas, pero debo ser ingenuo quando me he propuesto hacer os un bosquejo del quadro horroroso, que presentaba nuestro País à la expectacion de las Naciones: nunca deshonra la manifestacion de los defectos propios, quando es hecha con la virtuosa resolucion de corregirlos: ni soy yo el primer amigo de la patria que ha llorado en publico nuestra infeliz pasada situacion: disculpad pues à mi objeto si prosigo. Campeaba la calumnia haciendo destrozos en la opinion de los ciudadanos mas respetables. La Capital del Estado, que habia conservado cierta dignidad en los mas difíciles accesos, no parecia ya sino el foco de las pasiones de todos los pueblos. Fraccionados en ella todos los partidos, vivos los odios, servia de pretexto la misma inminencia de los riesgos, para ejercer venganzas reciprocas, imputandose unos à otros el origen de las comunes desgracias, é inspirandose mutuamente injuriosas sospechas. El pueblo grande de Buenos Ayres à quien no puede disputarse el merito de haberse empobrecido, por auxiliar à los pueblos hermanos en su gloriosa lucha: que jamas ha mirado con envidia agenos laureles: y que solo habia empleado las violencias por no ver relaxados los vinculos, que hacian respetable nuestro poder; estuvo en el caso de experimentar una reaccion, cuyo suceso habria bastado para arruinar por los fundamentos el credito y la existencia de la Patria. La anarquia, en una palabra, habia puesto al estado en una conflagracion universal. Con todo, quando se creía que nuestros conflictos no pudieran aumentarse, aparecieron sobre las fronteras de la vanda septentrional

## 3

de este río las tropas Portuguesas à aprovecharse de nuestras discordias : ellas habian tenido, sin saberlo nosotros una intima relacion con los intereses de la Corte vecina. Nuevo peligro y nuevo campo para sembrar desconfianzas , y para que los odios llevasen sus desahogos personales hasta hacer sospechosa la lealtad. No es facil Ciudadanos trazar el quadro perfecto de nuestras desventuras , ni enumerar los riesgos de que ha triunfado vuestra constancia. Vosotros sabeis que empezaron à declinar nuestros males , quando parecian mas perdidas las esperanzas del remedio. Acababa de instalarse el Soberano Congreso en Tucuman , en quien libraban los pueblos su salud. Los destinados à ser legisladores de la Patria , y à fixar su destino con la sabiduria de sus consejos tuvieron que emplear mas de una vez el valor , y arrostrar con animo intrepido los peligros , por no permitir que fuese profanado el ultimo asilo , que restaba à la Patria en sus infortunios. La fortaleza , la integridad y la prudencia del augusto cuerpo ofrecieron à las Provincias el alegre espectaculo de una autoridad , que cautivaba la sumision , haciendo valer no tanto los derechos de su elevado origen , como el zelo inflamado , y la vigorosa energia , que desplego en los primeros pasos de su ilustre marcha. Las pasiones mecos timidas se veían en la necesidad de recatar sus extraviados designios ; y si en algunos pueblos hubo la audacia de ensayar nuevos excesos , la celeridad con que eran sofocados , quitaba à sus autores hasta el tiempo preciso para que les valiese la clemencia. Sin embargo , los conatos sediciosos sazaban el proyecto de adormecer la vigilancia , y asechaban la ocasion de insultar los mas altos respetos. En esta crisis fue que la Representacion Soberana se digno encargarme del honroso pero terrible destino de la Direccion suprema del Estado. Yo habia mandado otras veces , y habia probado demasiado las amarguras de estos cargos , para que no fuese considerada como un sacrificio mi obediencia. Miembro entonces del cuerpo soberano estaba en el interior conocimiento de la enorme masa de males , que iba à gravitar sobre mi ; pero esos mismos males executaron entre sobresaltos y temores mi sumision à la voluntad soberana.

No era creible , que me faltasen desahectos , y la misma calamidad de los tiempos debia hacerme temer , que mi eleccion ofreciese un motivo de nuevos alarmas. El exito casi pudo decirse anticipado à mis recelos ; yo me vi condenado à conquistar los corazones de mis propios enemigos , pero sin que costase al mio

os lo protesto, la menor violencia el acre litar, que mi persona no pertenecía sino à la causa pública. Desde el seno del Soberano Congreso partí con la investidura de Geñe Supremo à la Provincia de Salta, y tube la fortuna de dexar concluidas las ruidosas diferencias, que habian dividido al Pùeblo y al exèrcito, y preparados los elementos, que han dado à los Salteños tan gloriosa fama. Continué hasta el exèrcito, examiné su situacion, reconocí las fortificaciones construidas, y dadas las ordenes convenientes, regresé al Tucuman, y tube la gloriosa satisfacion de haber acelerado con mi influencia la memorable Acta de la declaracion solemne de nuestra Independencia. Seguí mis marchas hasta la Capital de Cordova, donde habia dispuesto, que el General San Martin me esperase, para combinar los planes de rescatar a Chile del poder de los españoles. Desde Cordova ; con que sobresalto extendia mis miradas hacia el agitado Pueblo de Buenos-Ayres! Salid Compatriotas garantes de los fundados motivos de mis temores, y permitidme que apartando la vista de los riesgos, que pude correr en mi transito, fixe vuestra atencion à los primeros dias de mi llegada à esta Capital. ;Que de pasiones! ;Quantos intereses opuestos! Mi resolucion estaba tomada: yo me apresuré à cumplir mis juramentos. Anuncié à los pueblos, que borrarà de mi memoria lo pasado, y que premiaria el merito donde lo encontrase. Ciudadanos: jamas he faltado à mi promesa, ni jamas tendré motivo de arrepentirme de esta conducta. A ella y à vuestras virtudes debo el que las autoridades se hayan sostenido à despecho de los innovadores mas resueltos; à ellas el que sirvan reconciliados y gustosos los que antes se creyeron con derecho à ser mis enemigos; y à ellas, por decirlo de una vez, el que la obediencia à los poderes legitimos, y el amor al òrden formen de presente el espiritu público de las Provincias, à cuyo destino tengo la gloria de presidir. Sería una necia presuncion el asegurar, que la obra se halla consolidada à prueba de la inconstancia y del extrávio de nuevas pasiones; el siglo presente ofrece demasiados exemplos de quan falibles son en estas materias las combinaciones de la politica; pero ;Que desgraciados son los que mediten contribuir à que se repitan funestas escenas en su Patria! Es prudente esperar que en lo sucesivo sea mas facil contener à los genios inquietos, que lo fué en el periodo corrido en la actual administracion. Sofocar la anarquia era entonces la primera de las atenciones: pero se agolpaban otras muchas al mismo

tiempo, que demandaban sumos desvelos. El enemigo amenazaba de cerca à las Provincias interiores con una fuerza la mas numerosa y mas florida, que jamas habia puesto en campaña; y no era posible reunir las nuestras, por falta de recursos para atravesar centenares de leguas, y porque todos ocupaban puntos, en que era indispensable su presencia. Con todo, sufria los mayores tormentos el espiritu para elegir entre dos extremos igualmente peligrosos: abandonar los Pueblos del interior y el ejército que los cubria à la inclemencia de los mas graves riesgos, ò desistir de la empresa de reconquistar à Chile exponiendo la Provincia de Cuyo à ser subyugada. Adoptè al fin el partido que inspiraba el corage, dexando burlados los planes conuinados por los Generales enemigos la Serna y el Presidente Marcó. El exercito Patrio contra quien debia obrar el de Lima fué rapidamente reforzado, consiguiendose en poco tiempo, que la disciplina y el orden, que se habian perdido en las desgracias, fuesen completamente restablecidos. Sabeis de publico el estado de fuerza, poder y subordinacion en que hoy se encuentra, y mas habriais visto, si el enemigo que huye ya abatido y humillado, no hubiese encontrado un ilustre baluarte de lealtad y brabura en la provincia de Salta.

Lexos de desatenderse el ejército de Cuyo por la contraccion, que demandaba el del Perú, marcharon desde esta Capital regimientos en su refuerzo, se crearon con rapidez increíble otros nuevos por el noble empeño y generosa liberalidad de aquella Provincia, y se redoblaron los conatos, à fin de acelerar los últimos aprestos que faltaban, para poner en planta la arrojada empresa de escalar los Andes; y cuya execucion da à las Naciones motivo de calcular la respetabilidad de nuestro poder; ha causado el espanto de los enemigos; ha engendrado la gratitud de nuestros hermanos de Chile, y erigido à la Patria uno de los mas brillantes monumentos de su fuerza y de su gloria.

El ejército de esta Capital se organizaba al mismo tiempo que el de los Andes y el del interior; la fuerza de linea se ha mas que duplicado; las milicias Civicas han perfeccionado su disciplina; toda la esclavatura se ha formado en batallones, y se doctrina en ejercicios militares, conciliando estas tareas con los deberes ordinarios en que su propia condicion los constituye. La Capital no puede temer que un ejército de diez mil hombres haga zozobrar su libertad: hay medidas tomadas hasta para el caso, que el despecho de los Peninsulares quisiese doblar el número.

Nuestra marina se ha fomentado en todos los ramos ; las escaseces del erario no nos han prohibido emprender en los buques Nacionales los mas dispendiosos trabajos ; se han carenado todós, se han comprado y armado otros mas para la defensa de nuestras costas y rios ; y exigiendolo la ocasion se han calculado los medios de armar muchos mas, para que nuestros enemigos, no se contemplan seguros de nuestras represalias , ni aun sobre las aguas.

Nuestra fuerza militar en todos los puntos que ocupa se halla animada de un mismo espiritu: la tactica es uniforme, y se encuentra adelantada con las luces y la experiencia, que ha adoptado de las naciones guerreras. Se ha dotado con un armamento lucido las salas de armas, y los parques se hallan provistos para sostener la lucha por muchos años; despues de haber socorrido con artículos de todo genero hasta los mismos pueblos, que por haora no pertenecen à la union , pero cuyos vinculos solamente estan interrumpidos á consecuencia de anteriores desgracias.

Todos los dias reciben aumento considerable nuestras legiones con tropas de nueva creacion ; todos nuestros preparativos son como si recién comenzase nuestra lid. Nos era desconocida la inmensidad de nuestros recursos, y nuestros enemigos contemplaràn con asombro el presente estado de prosperidad de las Provincias despues de tantas devastaciones.

El Estado Mayor General se ha restablecido para dar una direccion uniforme a los exércitos, para fomentar todos los ramos de la milicia, y arreglar su sistema economico. Las tareas de los Oficiales Generales, y de los de menor graduacion ocupados en este destino alivian al Gobierno, hacen mas practicables las mejoras y progresos de que son susceptibles los exércitos, y forman insensiblemente por la practica militares habiles, que honren nuestra Patria y le sirvan à la vez de sus primeras columnas.

Cubriendose las atenciones de la paz interior, y de la seguridad exterior de las Provincias, no se han perdido de vista otros objetos de solido interes, y en que ha sido preciso arrostrar al parecer insuperables inconvenientes.

El sistema de rentas se hallaba montado en un pie incapaz de provér con seguridad a las necesidades mas precisas, y mucho menos de desempeñar el estado de la inmensa deuda, que habia contraido en los años anteriores. La mas seria aplicacion a este objeto hizo encontrar el arbitrio de satisfacer los cre-

Estos, pasivos del estado, que ya contaban del todo perdidos los acredores, y de crear un método fijo, para hacer que las contribuciones gravitasen con igualdad y de un modo indirecto sobre toda la masa del pueblo; no siendo el menor merito de esta obra el haberla sostenido con su voto á despecho de las críticas, que no siempre han en honor á las leyes, ni á la buena intencion de sus autores. El resultado es el que circula en manos de los capitalistas una suma equivalente en su valor á mas de un millon de p; de que carecian antes de haberse adoptado el expediente, que los ha producido; y de los que 268 mil y pico estan ya amortizados en la tesoreria de la Aduana, en el corto tiempo que va corrido desde la publicación de mi decreto de 29 de Marzo. Tampoco se dirá, que en otros tiempos se han socorrido con mas exáctitud las públicas urgencias, ni que se hayan emprendido obras mas dispendiosas.

Por otra parte se ha aliviado á los pueblos de muchas exacciones, que siendo personales á los individuos de clases determinadas, causaban el disgusto y la aflixion de los contribuyentes. Sucesivamente se iban suprimiendo otros impuestos igualmente gravosos; lexos de apelar al recurso de los empréstitos, que trae tan funestas consecuencias á los Estados, que se ven en la triste necesidad de adoptarlos: aun si nuestra situacion llegara á empeorar, y fuese necesario emplear semejante expediente, los prestamistas no sentirian la violencia de hacer desembolzos, desesperados de ver cubiertos algun dia sus creditos. Dar estos resultados en la practica es la mas solida contestacion á las censuras: si se desea hacer justicia al zelo y á la ilustracion es necesario que se pesen en una misma balanza los inconvenientes y las ventajas. Es necia empresa la de buscar la perfeccion en la obra de los hombres.

El desarreglo de la administracion economica del tesoro nacional era extensivo de la dotacion de muchas plazas superfluas: se han hecho las reformas convenientes con especialidad en los operarios de la Maestranza y Armerias. Están siempre vivos los cuidados del Gobierno en este ramo, y no son infundadas las esperanzas de ver restablecida la abundancia, aun en medio de las vastas atenciones de la guerra, y de muchos proyectos, que se están planteando para consultar la prosperidad pública.

Tal es la extension de la línea de nuestras fronteras del Sud sobre campos feraces y llenos de proporciones para fundar ricos establecimientos; proyecto

(cuya realizacion no ha estado à los alcances de los Gobiernos anteriores, à pesar de que desde el primero se han intentado vencer los obstaculos, que al fin se ha tenido la fortuna de superar en la presente administracion, proporcionando à los infelices habitantes de nuestras campañas graciosamente, no solo terrenos en que fixen sus posesiones, sino hasta medios de trabajarlas con provecho.

Tal es el restablecimiento del Colegio llamado antes de San Carlos, y que hoy lo sera de la Union del Sud, como punto señalado para repartir la ilustracion à la juventud de todos los pueblos del Estado baxo planes de una esfera dilatada, y à cuyo obgeto se estan practicando las mas activas diligencias, que afianzen el exito de su execucion. Dentro de poco floreceran estos planteles en que se cultiven las ciencias amenas y exactas, y donde el corazon de nuestros jovenes se vayá formando para dar algun dia nuevo esplendor à nuestra Patria.

Tal es el establecimiento de un parque de reserva concluido ya en lo interior de nuestras fronteras, con su respectivo y capaz almacen de polvora, con el obgeto de precavernos contra futuros peligros; obra que hace honor à la prudencia, como que se ha emprendido en la epoca de las glorias: medida que debe dar que pensar mas à nuestros enemigos, que lo que nos imponen sus jaectancias. Esta exposicion no tiene por obgeto encarecer servicios, que la Patria tiene derecho à exigir como una deuda, sino ofrecer à los Pueblos un testimonio irrefragable de que la circumspeccion y el juicio son las virtudes que mas afianzan el exito de sus heroicos esfuerzos. Por lo demas, los genios reflexivos, calculando los trabajos del Gobierno por la inmensa distancia entre la situacion presente de nuestros negocios y la que tuvieron ahora quince meses, no podran menos que hacer justicia al zelo, que ha obrado tan grandes mudanzas. Ellos sin embargo no acertaran à pouer en cuenta otras tareas, cuyos efectos no pueden manifestarse al publico por el mismo caracter de los asuntos à que pertenecen. Antes de ahora he indicado las dificultades que han embarazado mis marchas en la direccion de las relaciones exteriores; y si yo hubiese tenido menos entereza para resistir à la violencia de los partidos, habria sido inevitable un rompimiento con la nacion vecina. Mi conducta en este particular dexa vivos los derechos à la integridad del territorio invadido; y las vias pacificas, siempre que el honor de la Patria no exija otra cosa, producen efectos mas saludables, que los medios violentos empleados sin oportunidad.

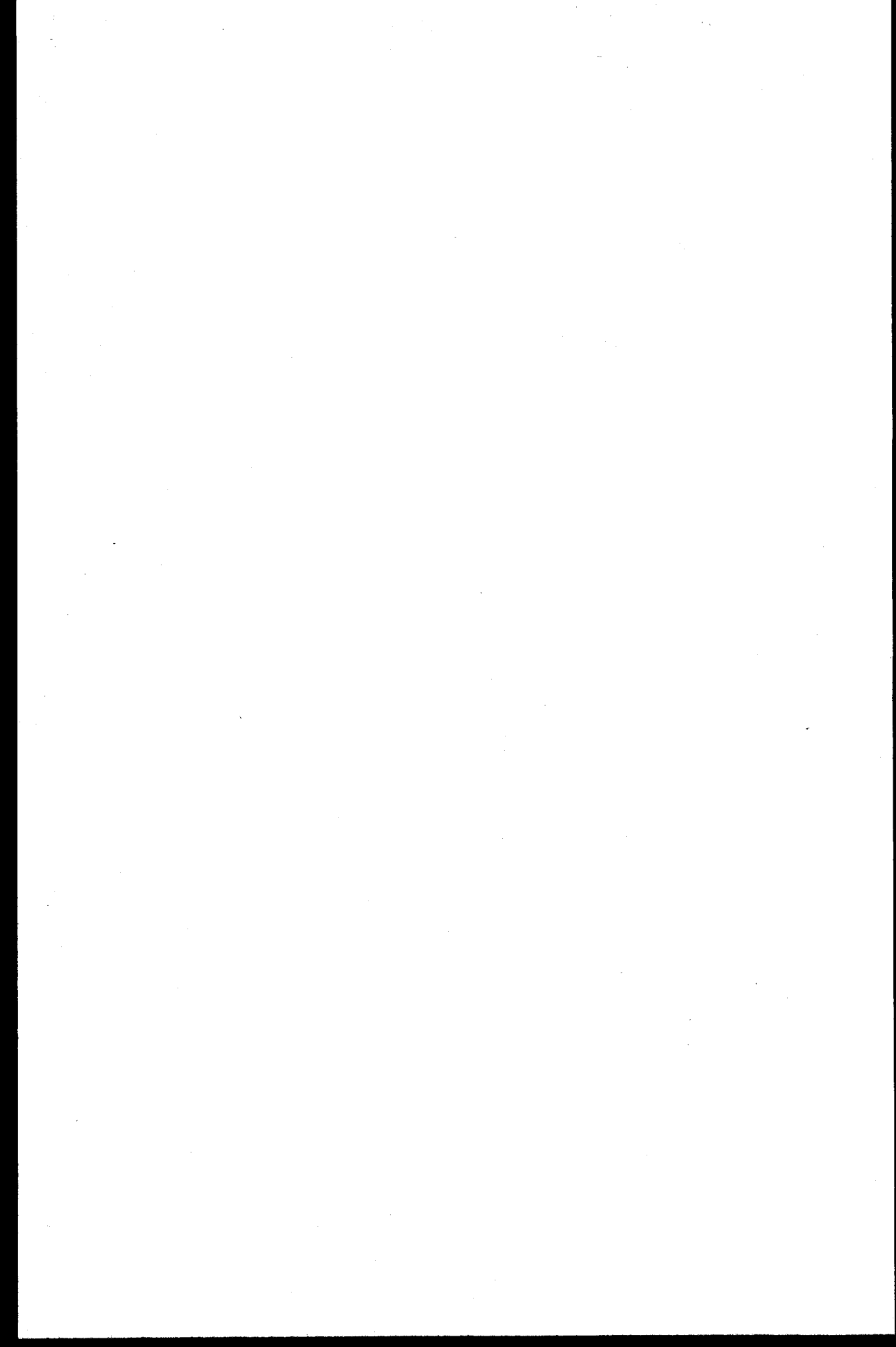


Vosotros recordais, Compatriotas, que hubo un periodo, en que las Provincias estuvieron amenazadas de ver subvertido el orden y la tranquilidad nacientes, à pretexto de sospechas las mas injuriosas suscitadas contra las autoridades constituidas. Aquel periodo fue el que ha causado mas tormentos à mi espíritu en la época de mi mando. Yo renuncio al derecho que puedo tener à la gratitud publica por los desvelos que le he consagrado, con tal que sepa apreciar el sacrificio, que costo à mi corazon haber adoptado las medidas estrepitosas, que salvaron en aquella crisis al Estado de la ruina. La justicia con todo de mis procedimientos, y el suceso venturoso que ellos han tenido, no me conceden lugar al arrepentimiento. Siempre obraré del mismo modo en las mismas circunstancias, y sofocarè mis naturales sentimientos, para no consentir la repeticion de escenas, que enflaquecen nuestro poder, y que degradan hasta lo sumo nuestras glorias.

Ciudadanos: vosotros debeis vuestras desgracias al sistema depresivo de la antigua metrópoli, que condenandoos à la obscuridad y al oprobio del mas humilde destino, sembrò de obstáculos el camino que conduce à la libertad. ¡Decidle que se gloríe en su obra! Vosotros habeis salvado todos los escollos, arrostrado todos los peligros, y conducido las Provincias al estado floreciente en que hoy se encuentran. ¡Que los enemigos de vuestro nombre contemplen despechados la energia de vuestras virtudes, y que las Naciones no tengan ya à menos el que pertenecais à su ilustre rango! Felicitémonos mutuamente por los bienes que hemos alcanzado, y hagamos ver al mundo que no nos han sido inútiles las lecciones de los pasados infortunios.

*Juan Martin de Pueyrredon.*

*Buenos-Ayres, 21 de Julio de 1817.*



LI  
**SUPREMO DIRECTOR**  
DE LAS  
**PROVINCIAS-UNIDAS**

DEL  
*Río de la Plata.*

*A los Pueblos de España:—*

**QUANDO** parece prudente esperar, que las Provincias Unidas del Río de la Plata no retrocedan sobre sus propios pasos, inutilizando tan heroicos esfuerzos y tan ilustres triunfos; quando no restan sino ligeros peligros que arrostrar à nuestra constancia; quando en una palabra menos tenemos que temer de vuestro encono, es quando os convidamos, Españoles, con nuestra amistad.

Os habeis engañado creyendo que la América, en el hecho de emanciparse, destruye para siempre sus antiguos vinculos, y que constituida en mejor fortuna, olvidaria por resentimiento ó por orgullo tantas relaciones apreciables. Os engañais, creyendo, que profesamos un odio ciego à vuestro origen, y que resistiendo à la violencia y à la injusticia, de que sois, quando menos, los instrumentos, hayan perdido todo su poder las impresiones contrahidas por la habitud, por la identidad del idioma, de la religion, de las costumbres, y de la misma sangre. Sentimos sin embargo mayor propension à emplear la generosidad con aquellos Españoles, que prefieren abandonar su patria al dolor de ser testigos de su humillacion, y que, habiendo sido victimas de la ingratitude, justificarian el motivo de sus quejas, si algun dia fuesen desconocidos à nuestros beneficios.

Españoles liberales:—en las Provincias Unidas del Río de la Plata, se concede un asilo à vuestro infortunio: negad, si pudiereis, que debeis esta ventaja à la resolucion magnanima de substraernos à un yugo que gravitaba con mas pesantéz sobre las cervices Americanas, que ha gravitado posteriormente sobre las vuestras; de esa resolucion, que tanto habeis combatido, manchadois, y haciendonos manchar las manos con la sangre de nuestros propios deudos y Compatriotas. Venid en recompensa à recibir la hospitalidad de los que han escapado à vuestra injusta venganza; venid à gozar por nuestra voluntad de unos derechos que vanamente pretendisteis usurpar por la violencia.

¿Reusais aceptar la mano bienhechora, que os extendemos en la adversidad? ¿Quereis aun por la mas extravagante de todas las contradicciones haceros complices de la misma injusticia, que ha labrado vuestra desgracia?—Entonces no os quejeis sino de vuestra ceguedad. Nosotros nos contentaremos con desmentir las calumnias que esparsais contra la fama de nuestras virtudes.

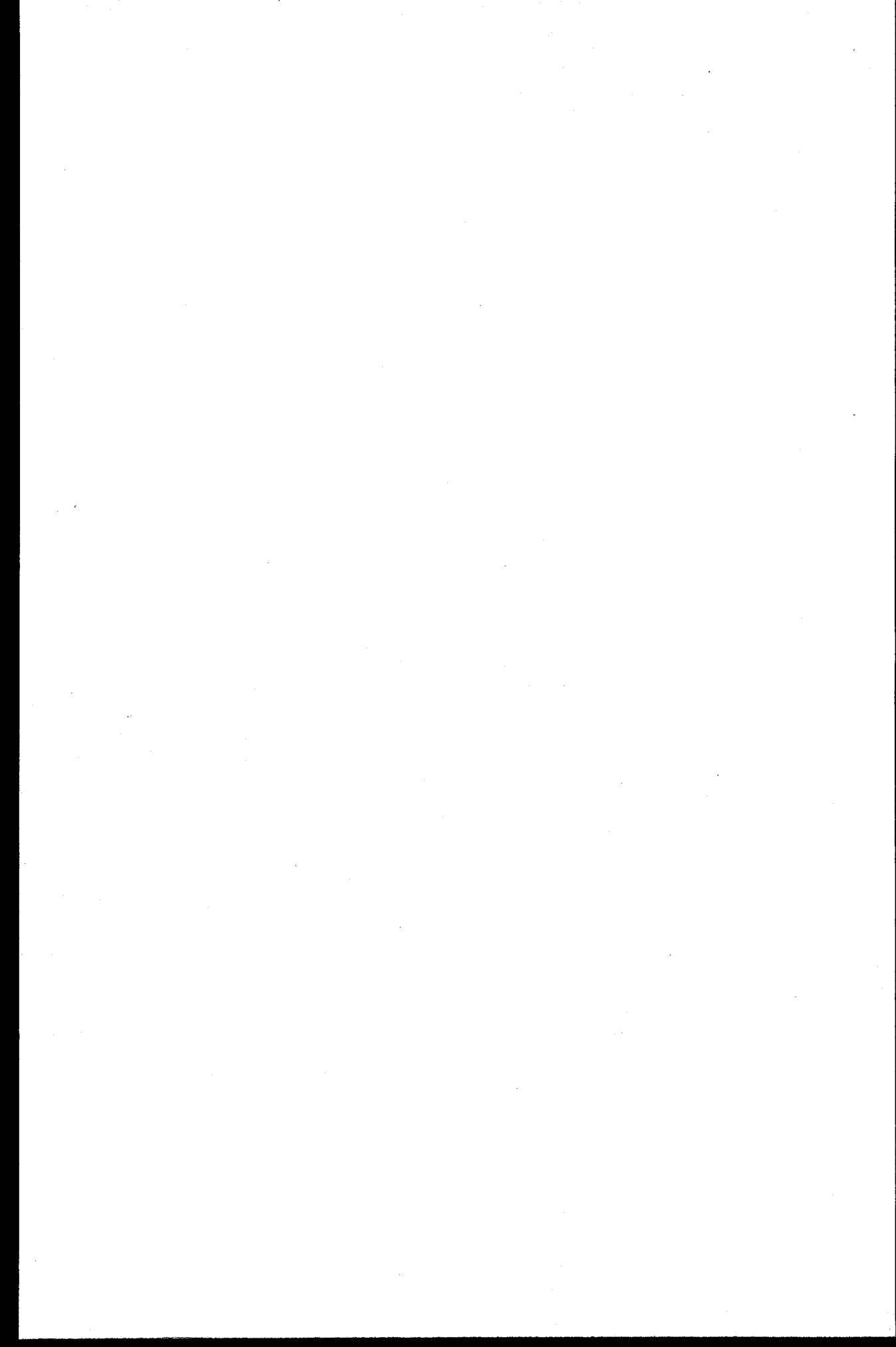
Aun antes de daros esta garantia habiamos ya acogido al General Milans, y à otros Oficiales Españoles desgraciados, que en la confianza, con que se han presentado en estas playas, han adquirido un derecho privilegiado à nuestra estimacion. Españoles liberales ó serviles; terminad como querais vuestras disputas en la Peninsula.—Unos y otros disfrutareis en el Río de la Plata de la proteccion de las leyes, y de los bienes, con que os brindan un suelo feráz, un clima benigno, el noble genio de sus habitantes, la suavidad de sus costumbres, en fin quanto buscabais en otro tiempo, con tanta ansia, y mucho mas; menos las ocasiones de envileceros, correspondiendo con agravios à la mas generosa hospitalidad.

¿Continuareis haciendonos la guerra? ¿Tendreis en que fundarla?

*Juan Martin de Pueyrredon.*

REGORIO TIGLE,  
secretario de Estado,  
En el Departamento de Gobierno

Diciembre 9 de 1817.

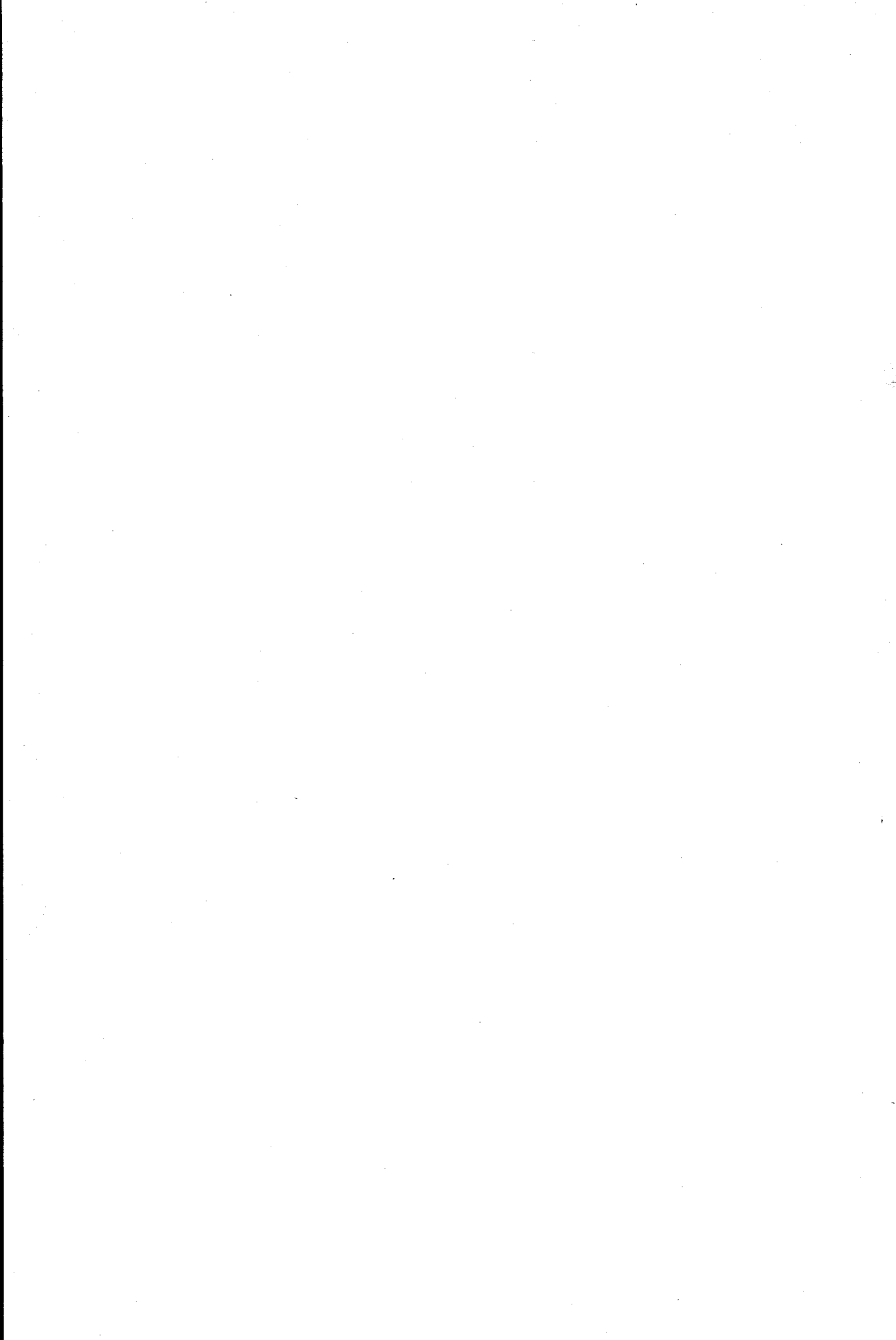


UNIPERSONAL  
CON  
INTERMEDIOS DE MÚSICA.  
EL  
**TRIUNFO.**  
DEDICADO  
AL  
*EXMO. SUPREMO DIRECTOR.*



BUENOS-AYRES:  
IMPRESA DE LOS EXPOSITOS

1818.





**L**a sonora trompa de la Fama  
Letud publique los plausil es hechos,  
Y desde un polo al otro circulando  
Resuene altiva con marcial estruendo;  
Remóntese agitada hasta el olimpo,  
Corra à los campos, y en lo mas espeso  
De los bosques celebre nuestro triunfo  
Y à las salobres ondas llegue el eco.  
¡Día feliz aquel que el fiel colono  
Sintió la libertad de sus derechos!  
Aquel que la cadena quebrantando  
El cuchillo empuñó, libró su suelo  
De los tiranos crueles, orgullosos  
Que esclavizarlo solo pretendieron. (1)  
La América del Sud encadenada  
De opresion mil gemidos lanzó tiernos,  
Y sus hijos à voz tan penetrante  
Despertaron, horaron y se unieron:  
Exáminan la causa de su madre,  
Y la alma libertad corre à sus pechos  
En ellos se introduce, y al instante (2)  
Huye la depresion, y fausto el Genio  
De independencia anuncia à los colonos  
O morir, ó vencer en justo duelo: (3)  
Ellos claman: la muerte, ó la victoria,  
El cielo se enlutó, retemblo el suelo,

---

(1) *Pequeño rasgo de música triste. El actor dirá con sensibilidad.*

(2) *Con entereza.*

(3) *Con mas entereza.*

Y jurando firmeza en la venganza  
 Trincheras fabricaron de sus pechos;  
 El déspota insistió, y el plomo ardiente,  
 Y el fuego protegido de otro fuego  
 Lo persiguieron con arrojo tanto  
 Que a su pesar cedió, doblegó el cuello,  
 Y la aurora felice en carro de oro  
 Alegre dominó nuestro hemisferio.

*Música dentro de bastidores y se cantará la  
 siguiente letrilla: el actor se aproximará  
 a escucharla.*

Firme desvelo  
 Americanos,  
 Que en los tiranos  
 Brilla el rencor.  
 Constancia y zelo:  
 Que vuestro canto  
 No trueque en llanto  
 El opresor.

Pero aún faltaban, sí, dobles fatigas  
 Que superar, el enemigo fiero  
 Qual leon que ruge desde horrenda gruta  
 Por devorar al tímido cordero  
 Maquina acciones sanguinarias, negras:  
 Busca nuevos esclavos, y con ellos  
 Tala, y destroza, y aniquila y todo  
 La cabaña infeliz, el basto pueblo  
 El hombre libre pronto se presenta  
 Con dignidad sus planes destruyendo,  
 Y ocho años le vió el sol en las campañas  
 Las tiranas falanges combatiendo,  
 Hasta que se fixaron sus destinos  
 En el cinco de Abril, dia selecto,  
 Dia cuya memoria será eterna  
 Mas allá de la tumba y de los tiempos.



*Los versos que siguen indicarán al actor las veces que debe fijarse en el retrato de San Martín.*

Ved resonar de SAN MARTIN el nombre  
 Por las llanuras y encumbrados cerros;  
 Ved al anciano que de gozo llora,  
 Y, con trémulas manos pide al Cielo  
 Dilate la existencia á un ciudadano  
 Que consagra á la patria vida y zelo.  
 No le turba el contraste que sufriera  
 El día diez y nueve, que su aliento  
 Con la mezcla del bien y la desgracia.  
 Brillo, y brilló otra vez; reune presto  
 Sus divisiones que venganza eterna  
 Repiten, y se agitan en secreto.  
 Fue efímera la dicha del contrario  
 Qual resplandor que arroja en el momento  
 De consumirse la luciente antorcha  
 Y á noche triste es condenada luego.  
 Héroe de Chacabuco, tú presides  
 La independencia del indiano suelo:  
 Tú surcaste afanoso el ancho Océano  
 Por tomar parte en nuestro justo empeño,  
 Y odiando el crimen, la virtud amando,  
 Instruyendo á los libres con desvelo,  
 Supiste sus deberes enseñarles  
 A la par de sus felicitos derechos,  
 Héroe del gran Maypú, sitio admirable,  
 Sitio de sangre, llanto y de trofeos  
 Donde la tiranía halló su tumba,  
 Y nuestra libertad su augusto templo!  
 ¡Tú viste á SAN MARTIN á la cabeza  
 De los bravos con ánimo sereno!  
 Desprecian el peligro con tal jefe,  
 Su sangre á borbotones mancha el suelo  
 ¡Que importa, mas el pecho les inflama!  
 Gritan viva la PATRIA, y dando al viento

Los pabellones de la independencia  
 Disputan sable en mano, y cuerpo á cuerpo,  
 Naive desmaya, todos son valientes;  
 Los contrarios pelean con denuedo;  
 Los patriotas redoblan el corage,  
 El plomo salvador el ayre hendiendo  
 Lleva la muerte y luto á todas partes  
 Y cubre de cadavres el suelo.....  
**MAS TRIUNFARON LAS ARMAS DE LA PATRIA!**

*En este momento sin introduccion alguna se  
 cantará adentro este verso; con la marcha  
 nacional.*

Triunfo, triunfo que el americano  
 Libre el suelo de yugatos dexó,  
 Y al romper la cadena ominosa  
 Muerte eterna con gloria juró.  
 Cumplió utano la grande protesta:  
 Libertad, libertad pronunció  
 El tirano á sus pies quiso verle,  
 Y á sus pies el tirano se vió,  
*Sean eternos &c.*

Si, triunfaron las armas de la Patria,  
 Osorio en humo, en sangre fue desecho,  
 Todos del hombre libre á la presencia  
 Rindeu por siempre sus altivos cuellos,  
 ;Patria adorada vé tu grande obra  
 En quien los Andes dominó soberbio!  
 ;Cenizas inmortales de araucanos,  
 Del sepulcro salid, venid guerreros  
 O Tucapel, Capoulcan valiente,  
 Cuyos brazos temibles persiguieron  
 Al déspota español con bizzarria;  
 Mirad á SAN MARTIN que defendiendo  
 Vuestros derechos justos, libre dexa  
 El país mas hermoso y mas ameno!

Y tú pueblo de Chile, pueblo hermano  
 Que de constancia y de virtudes ilustre,  
 Tu mismo te impusiste la sentencia  
 De muerte ó triunfo en el pasado duelo,  
 Canta unido por siempre al argentino  
 Las glorias de la Patria, y sus derechos. (4)  
 Gloria, laurel y palma al magistrado  
 Que sabio, liberal y justiciero  
 Se olvida de sí mismo por salvarnos  
 Sin que desgracias, privación ni riesgos,  
 Perturben sus medidas acertadas:  
 Por él el orden recobra su imperio  
 Y á donde el orden reyna, el justo vive:  
 Sepulta sus ideas el perberso,  
 La union renace, y la discordia horrible  
 Despechada se oculta en el averno.  
 Union, sagrada union: vive en nosotros!  
 Alimenta ardorosa nuestros pechos,  
 Tiemble el tirano quando considere (5)  
 Que una es la voluntad, uno el esfuerzo:  
 Ciudadanos de clases diferentes  
 Labrador, comerciante, circunspecto  
 Legislador, filósofo sensato  
 Recibid de un patricio sus respetos:  
 Ciencias, comercio, industria, bellas artes—  
 Qual se ven florecer en nuestro suelo.  
 Todo á vuestras tareas es debido,  
 Y á la proteccion justa del gobierno,  
 Juventud tierna que dexando el ocio  
 Correis á cultivar vuestros talentos,  
 Llegará tiempo que sirvais de escudo  
 A vuestra madre patria, en cuyo seno  
 Reposais, envidiando ya la suerte  
 Del que leyes observa y ciñe acero.

---

(4) *Música alegre.*

(5) *Con fuerza.*

Hijas del Medio-día, sexó hermoso (6)  
 Que participe sois de estos contentos,  
 Volad de Flora á las mansiones gratas,  
 Texed guirnaldas, y con dulce afecto  
 Cubrid la sien del vencedor hermano,  
 Del amante feliz, esposo tierno.  
 Y vosotros campeones nacionales, (7) ●  
 Soldados los mas bravos y guerreros  
 Que el armilgero Dios prodigar supo  
 Las glorias duplicad, que al sacro templo  
 Abre las puertas Jano, y nos presenta  
 Bustos indianos, dignos mausoleos.  
 Continúad ardorosos en la lucha:  
 Con frémito espantoso el bronce horrendo  
 Anuncie á los tiranos y á nosotros  
 Trágico terminar, dulce momento,  
 Para que á todo el mundo con asombro  
 De hombres libres el triunfo se haga eterno

---

(6) *Con dulzura*

(7) *Con entereza.*

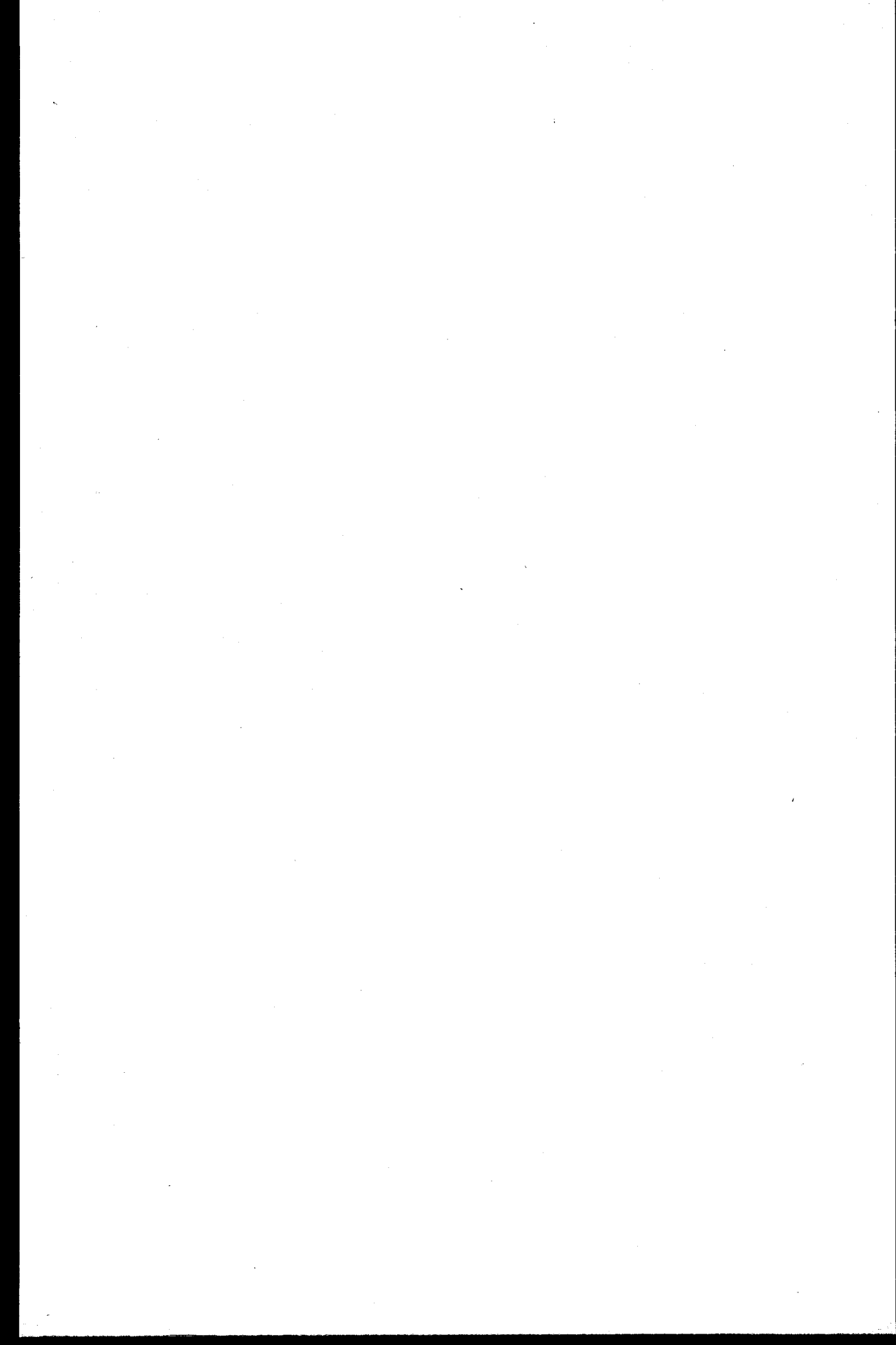
## INDICE

[IX]

### [DOCUMENTOS VARIOS]

[1810-1816]

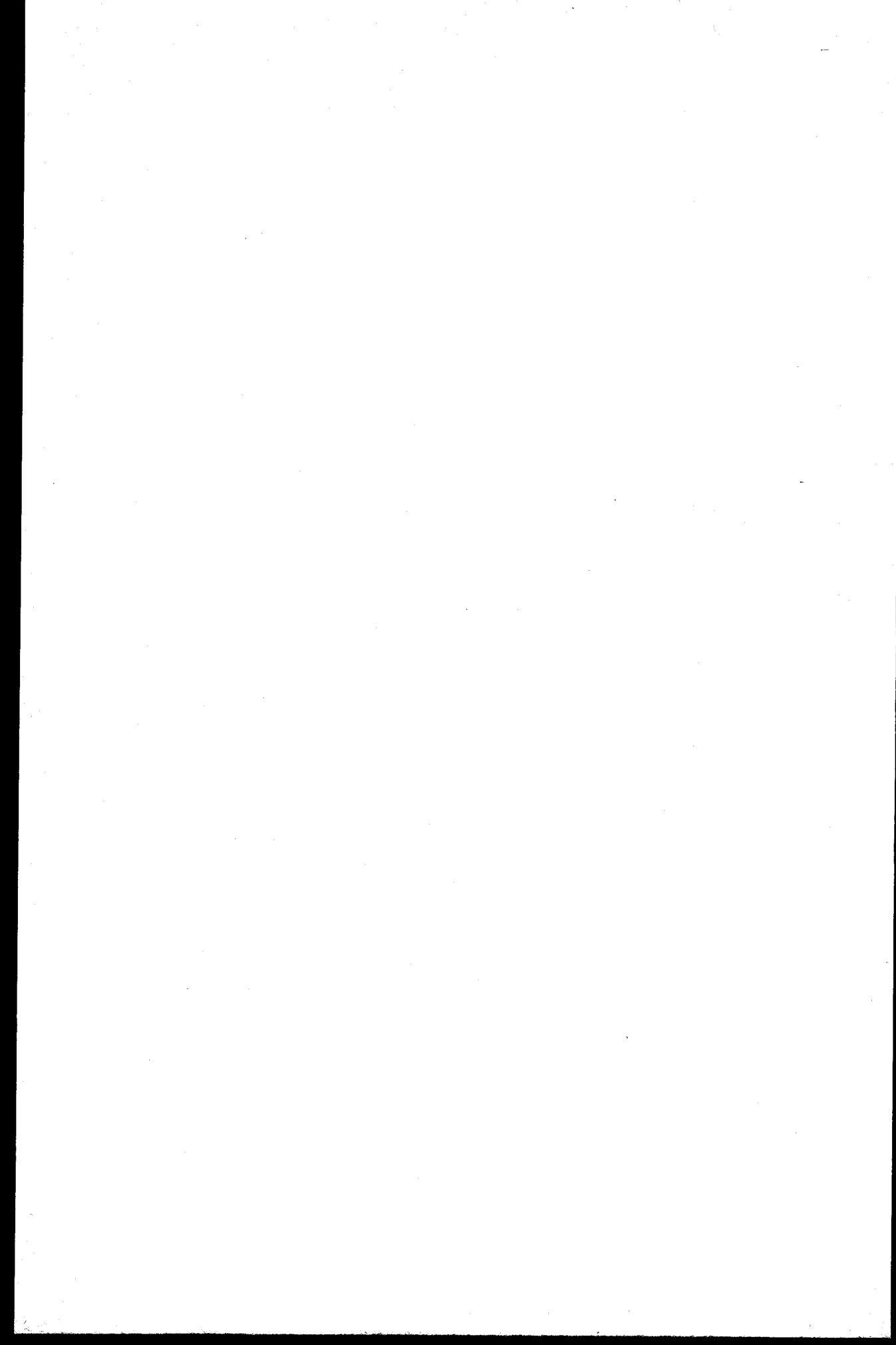
	<u>Pág.</u>
[Asamblea de 1813] .....	[3]
[Carta de Gervasio de Posadas relativa a sucesos de la Asamblea del año 1813]	[3]
[Carta de Gervasio de Posadas dirigida a los editores del <i>Ambigú</i> .] [Buenos Aires, 8 de julio de 1822] .....	[5]
[Noticia sobre doña Remedios Escalada de San Martín en la Posta de Desmochados] .....	[11]
[Proclama.] [Buenos Aires, 1º de agosto de 1816] .....	[15]
[El director supremo del Estado a sus compatriotas.] [Septiembre de 1816] .....	[17]
[Informe del doctor Antonio Sáenz a la Junta Electoral de Buenos Aires.] [Tucumán, 1º de febrero de 1817] .....	[19]
[Exposición de los trabajos del gobierno supremo de las Provincias Unidas de Sudamérica.] [Buenos Aires, 21 de julio de 1817] .....	[23]
[El supremo director de las Provincias Unidas del Río de la Plata.] [Diciembre 9 de 1817] .....	[33]
[El triunfo dedicado al excelentísimo supremo director.] [Buenos Aires, 1818] ..	[35]



[X]

[IMPRESOS VARIOS EN IDIOMAS INDIGENAS]

[1810 - 1816]





**PROCLAMA**  
**DEL MAS PERSEGUIDO AMERICANO,**  
**Á SUS PAYSANOS**  
**DE LA NOBLE, LEAL, Y VALEROSA CIUDAD**  
**DE COCHABAMBA.**

---

**V**alerosos compatriotas. La vasta poblacion de nuestra provincia, y la aptitud con que os ha dotado la naturaleza para empresas grandes; os ha acreditado en todas las ciudades del Perú. Vuestro nombre resuena hasta en la Europa, y vuestro patriotismo constante á este vasto imperio, se ha hecho respetar mas de quatro veces. Llegado es el tiempo de dar á este concepto toda la existencia de que no es susceptible una mera opinion. El interés general de la nacion os llama en su auxilio, y por medio de esta generosa capital, provoca vuestro valor para que á toda costa contribuyais á realizar los sagrados planes que se ha propuesto la Excma.

**S**inchi caris Llacta masis. Llactamchepa jatum cascam, y Mamanchac naturaleza ascu atiita corca sumqui jatum co-sasta rura napac; yupa yupa-tam suti chasumqui tucui Pe-ruupá llactasnimpi. Sutiiqui-chac Caparinmi tucui Europa caru llactas pipis, y llacten-chacta munasciqui tagua cuti manta asquampis manchachi-chicumqui Chaiamunñan arí cai simi mam untaita cona; maicamachus atipaita atin niscan culliaman. Tucui cai Jall-pas pac alliinim guacyasumqui yanápanaiquichacpac, y cai cas ca sumac ucu llactaspa unan simiraicu guaciám allim call pai puita atiscaiquiquam, y imainallamantapis callpa-chacuspá rrruracunam pac cas-

Junta en la instalacion de su gobierno. Un ejército que ya tendréis inmediato se dirige á los mismos fines; no á pelear con sus hermanos, sí á sacudir de nuestros hombros ese pesado yugo que la mano opresora del chapeton mantubo con despotismo mas de trescientos años. Cochabambinos amados, y tiernos hermanos míos, no podía ofrecerse causa mas justa, ni ocasion mas oportuna, para dar un irrefragable testimonio de la lealtad, prudencia y valor, que os caracteriza. Salid pues sin dilacion á recibir con los brazos abiertos esos héroes, esos generosos porteños, que abandonando el dulce regazo que disfrutaban en el seno de su patria esta capital; han expuesto sus vidas por proteger vuestra libertad; estrechadlos cariñosamente en vuestro pecho, y unidos reciprocamente los corazones, digan sola la voz: *viva la patria, viva la union.* La agradable sensacion que ha causado en mi alma este transporte, que me pronostica la realidad de este suceso, tengo por suficiente recompensa de las desafortadas persecuciones, de los grillos y ca-

ca jatum unanchascamnam cai Exma. Junta Provisional raicu jaicacchus camachiita atenca ca cai llactacunamanta. Ascca sol daducuna ña cancunamam cunam hóra caillaña puriscam yrincu caic quiquinta unamchaspá, mana cancuna Guauquesninquam macananampacchu, más antes chaucric guasenchacmanta casca llasac cargata quinsa pachac guatata y asguancuracta chapeton pucacumca saxra maquinraicu. Munascái Cochabambinos una guauqueicuna, manapunim caina jaicacpis can manchu, ni chaiamunmanchu yacha chinaiquichacpac callpai quichacta, prudenciaiquichacta, lealtad miquichacta recsichicuita. Llocsiichac ari uséi uscáitá tincunacue runracuniguam, maqui quichas quichariscaguam chai héroes porteñocunaguan porquichus saquerispamisquic samacuininta, cai llactampi tiapuscactia munascállan cumanta causainincuta churarpaiaspa yana panampic cancunac libertadniiquichacta. Soncoiquichac ucupi cusii cusitá tantacuichac, y ginamantari uc soncolla uc mu nai llaguam capariichac causarichun llacta causarichum *viva la patria, viva la union.*

denas, de las afrentas, y vi-  
lipendios públicos con que  
me han hecho caminar mas  
de dos mil leguas, abatiendo  
el cuerpo, pero no el  
ánimo, y la constancia de  
este vuestro fidelísimo com-  
patriota, que ha expuesto  
mas de una vez su vida por  
la misma causa.= *Francisco  
Xavier Iturri Patiño.*= Bue-  
nos-Ayres 9 de agosto de 1810.

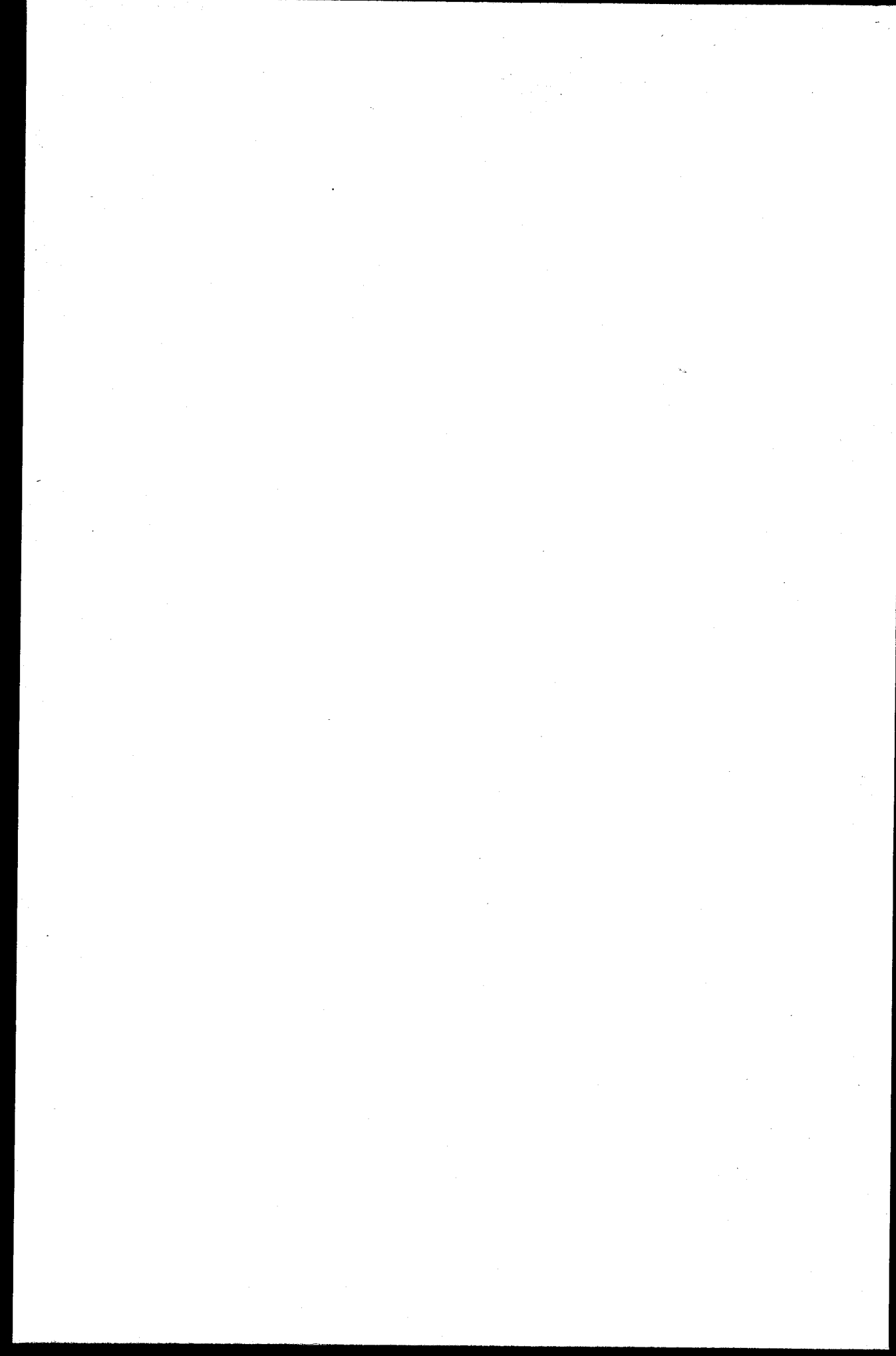
Jatun cusiita sien lini soncoi  
cuchupi iuiaricus p. jaicac-  
chus unanchani cai tucuita  
rurranaiquichacta, chaimi no-  
ca pacca allim, y ancha allim  
paga, tucui casca fierocunata  
rurascancu manta, grilloscu-  
naguan, cadenasguan maitus-  
cata afrenta afrentaguaspa as-  
taguan iscai guaranca leguasta  
tupunaanta purichiguascanta  
ucuiita mortificascanta; pero  
mana almaitaca ni pacienciam-  
ta cai fiel llacta maciique mas  
de uccutimanta asguan chura-  
paiac causai ninta guañuiman  
coscan ta cancunaraicu y cai  
qui quinta munascanraicu.=  
*Francisco Xavier Iturri Pa-  
tiño.*= Buenos-Airespi giscon  
punchai Agosto qui lla gua-  
ranca pusac pachac *giscon  
chunca guatapi.*

---

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS-AYRES:

*En la Real Imprenta de Niños Expósitos.*



# ACTA DE INDEPENDENCIA

DECLARADA POR EL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS-UNIDAS  
EN SUD - AMERICA.

VERSION PARAFRASTICA EN IDIOMA

AYMARA.

EN la benemérita y muy digna ciudad de san Miguel del Tucuman a nueve dias del mes de julio de mil ochocientos diez y seis : terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias - Unidas continuo sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la independencia de los puebllos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los reyes de España; los representantes sin embargo consagraron a tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones e intereses que demanda la sancion de la suerte suya, pueblo, representantes y posteridad. A su término fueron preguntados ¿ Si querian que las Provincias de la Union fuese una nacion libre e independiente de los reyes de España y su metropoli? Aclamaron primeramente llenos del santo ardor de la justicia, y uno a uno reiteraron sucesivamente su unanime y espontaneo decidido voto por la independencia del pais, fixando en su virtud la declaracion siguiente.

Asqui merecitta, uncha-asqui S. Miguel Tucumana hacha Marcana, hatunca ururu julio sata paxchi waranca quem-saccallecco pataca tunca soxtanmama. Mahaxcheta Provinciana hacha Hamattana Tanta, ni sapuru arujasiñiñaca tucuyasna, wasita Arujina Utaru tantasiña, uca simti hacha Hupacheta naira aroxhata cunhamitixa aca marcana España Reanacata taceacetani, ue-hatwa cealltopghi: Taqqe aca oraquena utirinaawa warurisa mihca chumampi, munañpampi ueca choxrichimacna amparpata ayllacetasiñscea waquisi sagghi; ucalicoa Marcana Lantimacpaxha simti haya muspampi unañchama, Halliri oranacampi asqui luppisma, taqqetoqqero unatataca cunhawa hiwasanacaru i qquhepanpirinacaru wasquis-sistoxhauca unañchapghi. Nia tucuyañsca taqqechepara hiscettasi. Munapxtali aca Mahaxcheta Provinciana maya nacion, sata, canañpaxha, i hupaquiquipa canachasiña mihu España Reanacata i Españata hiticata, qquhispita unñha-inapxha? Aca aroxaroja taqqechepara nairacata collana sansitarumpi phocata cutiasipghi. Munapxta sisna: ventsti mainit mainitawa munañpaxha hani pauchasiña aca taceacetasiñscea. ue-hamipi sagghi. i uecharusti taqqecheparapaxha cuquipachataquisi ceahuarustavajti ac-hama qquhecanipghi.

## ACTA DE INDEPENDENCIA

Nos los representantes de las Provincias Unidas en Sud America, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside al universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al Cielo, a las naciones y honrables todos del globo la justicia que regula nuestros votos: declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unanime e indubitable de estas Provincias romper los violentos vinculos que las ligaban a los reyes de España, recenperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto caracter de una nacion libre e independiente del rey Fernando septimo, sus sucesores y metropoli. Quedando en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, é impere el cumulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiendose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad baxo del seguro y garantia de sus vidas, haberes y fama. Comuniquese a quienes correspondan para su publicacion; y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, detallense en un manifesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion. Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestro mano, sellada con el sello del Congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios

Francisco Narciso de Laprida,  
Diputado por S. Juan presidente.

Mariano Boedo,  
Vic-presidente, diputado por Salta.

Doctor Antonio Saenz,  
Diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Barregueira,  
Diputado por Buenos-Ayres.

Noccaicu cai Americace Anti sayum-  
pi tantascea, Hactacunace Rantin, uoc-  
caicunian Pacnacamacca wacayaspá Hae-  
ctaycure solumpi, Hactaycure cañichiy-  
nampi hanac-pachaman cai pache facui Hae-  
ctacunamau, tuqui runacunian seneoyene  
llimppu, checcan unachayninta, ricuchis-  
pa, rimariyca yachachiyca Muys-pachac-  
ceai llampi; suttí hué munayullán cai tuqui  
Hactacunace ceasecanta, llimquiy sacca wa-  
tanusta, huawanchus yancealla España  
Regeunaman watasca carcanen; atiyinta  
suacunamanta ppataspái hué hatun Hae-  
ctacunaneu, paicuna quiquin cunan cana-  
chece Rey Fernando ceacchismanta, wa-  
wanacunamanta, Hactacunantawan winay-  
pacc Haeceasca: caicaycui hatun sumace  
atiywan sutippi equecheparicun, imaynach-  
aswan allin canca cussumipacc tuqui  
imaneu munchasca, hina canachiyta pay-  
cuna quiquin maquinmanta ceoennapacc;  
tuqui tanta nupacca, equechapanari hué  
manta huemanta hinata ceaparinu, yach-  
achicun, hueltawan hueltawari ninen; caita  
huintanacupaczi, ñorecaycui chura cusa  
puncemanta watamecun, canayanicu-  
wan, tiyapuyinic-aran, sumace-sotincun.  
Picunamachus yacha chicun, yachachis-  
ca caichin, tuqui pa vicesimian chaynanzun-  
pacc; hawa Hactacunace unachanampaczi  
imayachus rurancher- cai sumace chec-  
can rurayta, suttí equelecapí tuqui chura-  
chichin. Congreso wasipi rurasca, selh-  
cunwan sellasca, secretariyence equelecan-  
wan cullpachasca.

Francisco Narciso de Laprida,  
San Juan Hactace rantin tuqui rantista  
canachece.

Mariano Boedo,  
caicunc Salta Hactace rantin.

Huamanta Antonio Saenz,  
Buenos-Ayres Hactace rantin.

Huamanta José Barregueira,  
Buenos-Ayres Hactace rantin.

DE LAS PROVINCIAS - UNIDAS.

Fray Cayetano José Rodríguez,  
Diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Pedro Medrano,  
Diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Manuel Antonio Acevedo,  
Diputado por Catamarca.

Dr. José Ignacio de Gorriti,  
Diputado por Salta,

Dr. José Andrés Pacheco de Melo,  
Diputado por Chichas.

Dr. Teodoro Sánchez de Bustamante,  
Diputado de Jujuy y su territorio.

Eduardo Pérez Vuitnez,  
Diputado por Córdoba.

Tomas Godoy Cruz,  
Diputado por Mendoza.

Dr. Pedro Miguel Araoz,  
Diputado por la capital del Tucumán.

Dr. Estevan Agustín Gazcón,  
Diputado por la prov. de Buenos-Ayres.

Pedro Francisco Uriarte,  
Diputado de Santiago del Estero.

Pedro León Gallo,  
Diputado de Santiago del Estero.

Pedro Ignacio de Ribera,  
Diputado de Mizque.

Dr. Mariano Sánchez Loria,  
Diputado por Charcas.

Dr. José Severo Malavía,  
Diputado por Charcas.

Pedro Ignacio de Castro Barros,  
Diputado por la Rioja.

Maestro Geronimo Salguero de Cabrera  
y Cabrera,

Diputado por Córdoba.

Dr. José Colombres,  
Diputado por Catamarca.

Dr. José Ignacio Thames,  
Diputado por Tucumán.

F. Justo de Santa María de Oro,  
Diputado por S. Juan.

José Antonio Cabrera,  
Diputado por Córdoba.

Dr. Juan Agustín Maza,  
Diputado por Mendoza.

Tomas Manuel de Anchorena,  
Diputado por Buenos-Ayres.

Fray Cayetano José Rodríguez  
Buenos-Ayres Hacclacc rantin.

Hamautta Pedro Medrano,  
Buenos-Ayres Hacclacc rantin.

Hamautta Manuel Antonio Acevedo,  
Catamarca Hacclacc rantin.

Hamautta José Ignacio Gorriti,  
Salta Hacclacc rantin.

Hamautta José Andrés Pacheco Melo,  
Chichas Hacclacc rantin.

Ham. Teodoro Sánchez Bustamante,  
Jujuy Hacclacc rantin.

Eduardo Pérez Vuitnez,  
Córdoba Hacclacc rantin.

Tomas Godoy Cruz,  
Mendoza Hacclacc rantin.

Hamautta Pedro Miguel Araoz,  
hacclacc Tucumán rantin.

Hamautta Estevan Agustín Gazcón,  
Buenos-Ayres provinciamanta rantin.

Pedro Francisco Uriarte,  
Santiago del Estero Hacclacc rantin.

Pedro León Gallo,  
Santiago del Estero Hacclacc rantin.

Pedro Ignacio Ribera,  
Mizque Hacclacc rantin.

Hamautta Mariano Sánchez Loria,  
Charcas Hacclacc rantin.

Hamautta José Severo Malavía,  
Charcas Hacclacc rantin.

Ham. Pedro Ignacio de Castro Barros,  
Rioja Hacclacc rantin.

Maestro Geronimo Salguero de Cabrera  
y Cabrera,

Córdoba Hacclacc rantin.

Hamautta José Colombres,  
Catamarca Hacclacc rantin.

Hamautta José Ignacio Thames,  
Tucumán Hacclacc rantin.

Fray Justo de Santa María de Oro,  
San Juan Hacclacc rantin.

José Antonio Cabrera,  
Córdoba Hacclacc rantin.

Hamautta Juan Agustín Maza,  
Mendoza Hacclacc rantin.

Tomas Manuel de Anchorena,  
Buenos-Ayres Hacclacc rantin.



## ACTA DE INDEPENDENCIA.

José Mariano Serrano,  
diputado por Charcas — Secretario.  
Juan José Paso,  
diputado de Buenos-Ayres — Secretario.

José Mariano Serrano .  
Charcas llacetace ranfin, equalocacacac  
amocochere.

Juan José Paso .  
Buenos-Ayres llacetace ranfin, equalo  
amocetu waccachis.

Formulo de juramento que han de prestar  
todos los habitantes de las Provincias Unidas  
de Sud-América.

¿ Jurais por Dios Nuestro Señor y esta  
señal de + promover y defender la libertad  
de las Provincias Unidas en Sud América,  
y su independencia del Rey de España,  
Fernando séptimo, sus sucesores y metró-  
poli y toda otra dominación extranjera?

¿ Jurais á Dios nuestro señor y prometéis  
á la patria el sosten de estos derechos hasta  
con la vida, haberes y fama?

Si juro.

Si así lo hicieron Dios os ayude, y si no  
él y la patria os hagan cargo.

Casi hizo juramento rumanca laca  
llacetacecepi ligacur rumanca.

¿ Juranquichu Pacha-camarec Apu y  
Janchece rayen santa cruz raycuwampis +  
timpachichyta, namachhuita, mayneccis  
pis camachichyta cai Americacec Anti sayun  
pi tantaceu hatan llactacacace llacetacec,  
mista ecanchis Fernando Isquas reyumala,  
wawashumanta, llactacumanta, tucui hawa  
llacta-camacherec-cunamantawan?

¿ Juranquichu Pacha-camarec Apu Ya  
yareheccema, ari maquiche llacetace-  
ceman, alliniracian, camachiguiracian la  
cui callpaquiyica sayariyta, causamiquita,  
sumacec satiyuaita, tucui inayquita chiza  
chilimayucamaps? Ari, hantam jurad.  
Mista ruraocetiyepi Pacha-camarec ya-  
napasachun, manari, pai nuchihanchun  
llacta mamanchoceri nacasachan.

### NOTAS.

1. En todos las palabras que se pronuncian con *que*, *que*, *qui* &c. como: *quero*, *nos* hemos servido de la doble *w* que los ingleses pronuncian del mismo modo que nos  
otras el *gas*, *goc*, *qui*.

2. Igualmente en las expresiones que en la pronunciacion casi imitan la *th* de los  
ingleses, como: *thiqui*, *thocant*, *thimra*.

3. En todas las voces que se acostumbran escribir con *y*, como: *yalar*, hemos  
usado de la *h*, poniendo *halar*; conformandonos en esto con el Diccionario de Zabala.

4. El nombre *cusi* *amin* significa *diada*, y *chiqui* *desdiada*. *Mandis*, que denota el  
que sirve en lugar de oro, es la unica que equivale á la de *representante*.

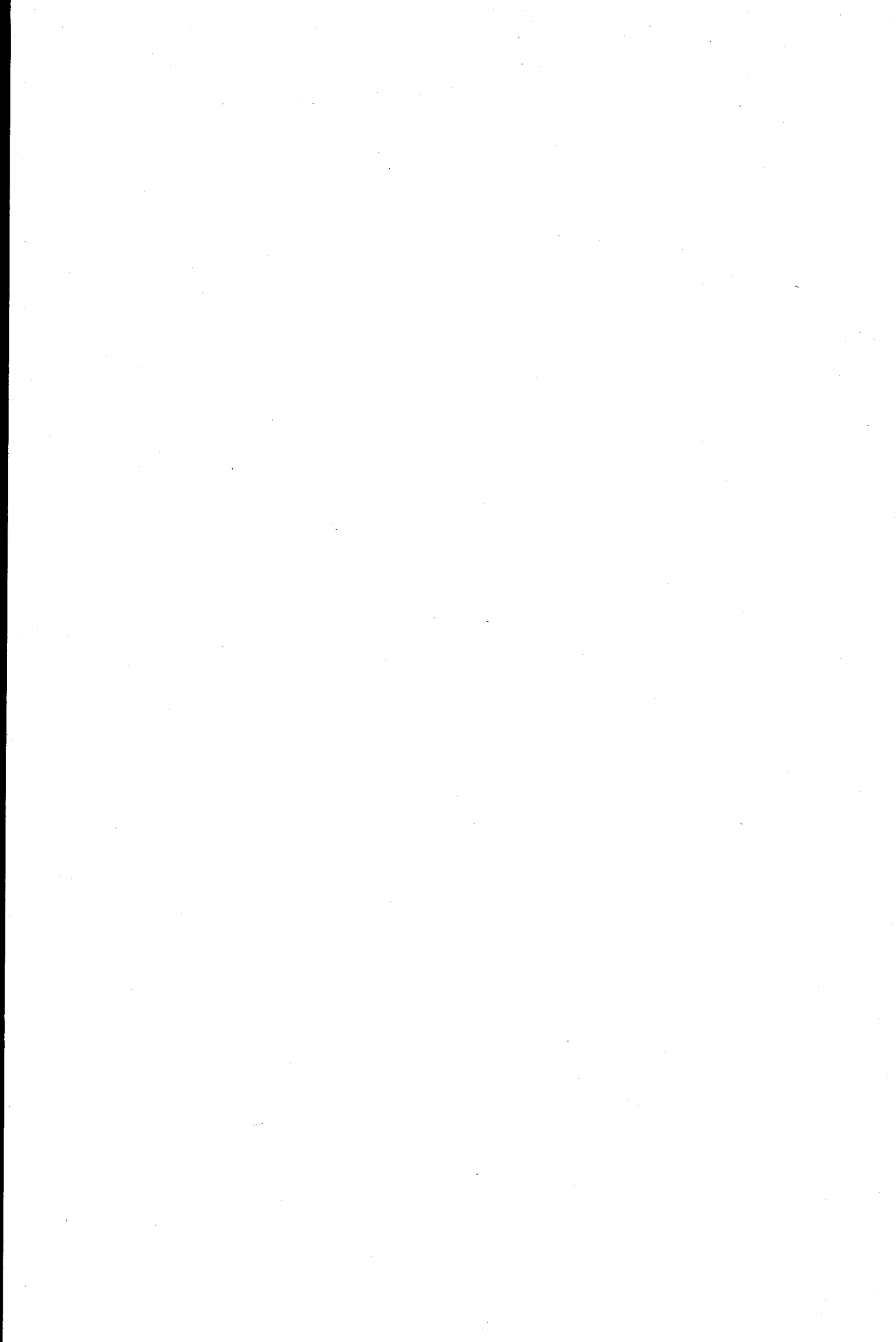
BUENOS-AYRES

Imprenta de M. J. GANDARILLAS y SOCIOS.



[XI]

[ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORGANIZACION  
DEL EJERCITO NACIONAL]



LOS UNIFORMES MILITARES USADOS  
EN EL RIO DE LA PLATA

[1702-1810]

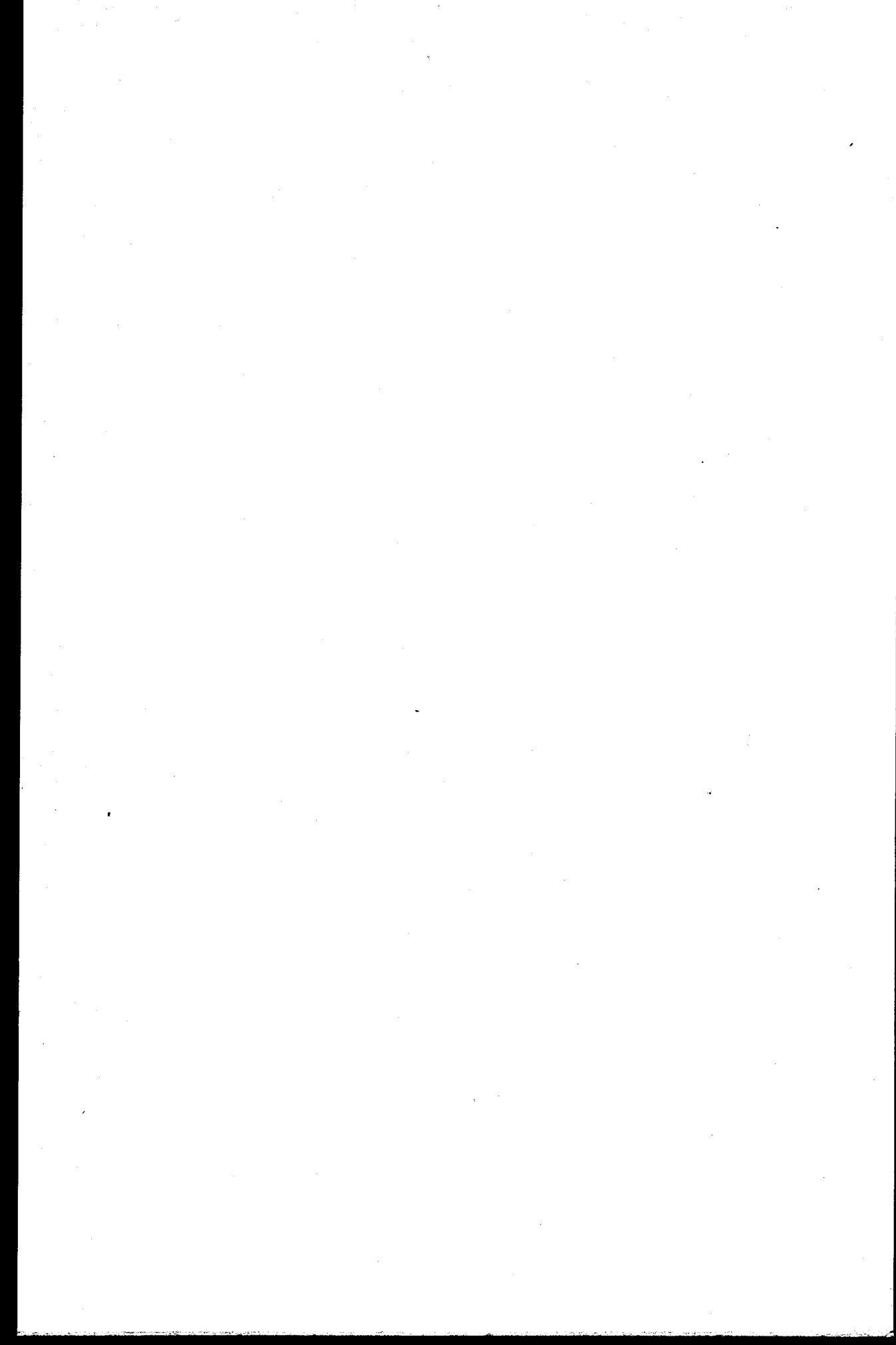
PRIMERA PARTE

ALFREDO G. VILLEGAS Y LUIS DE BEAUFORT



CAPITULO I

LA ORGANIZACION MILITAR DEL RIO DE LA PLATA

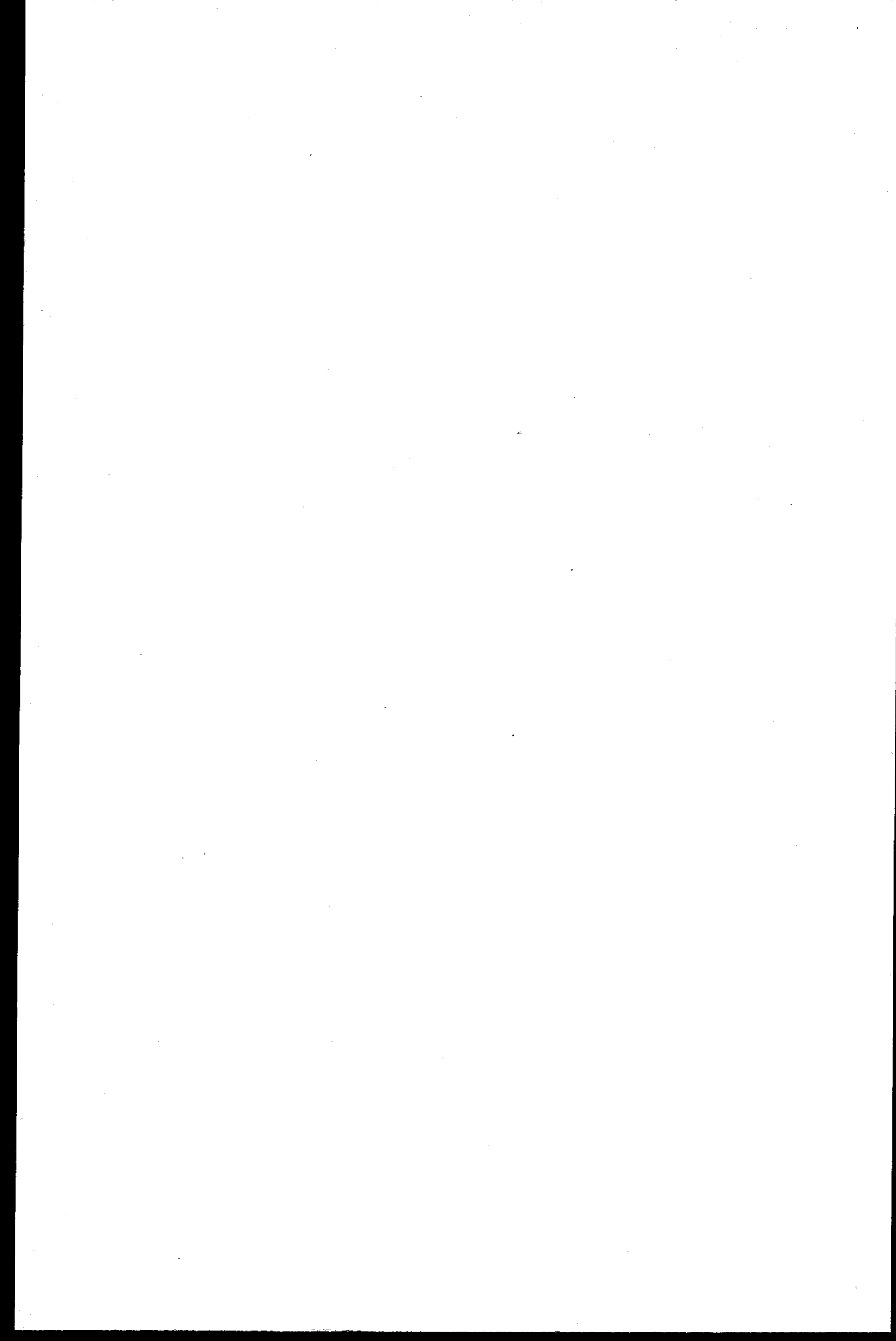


## LA ORGANIZACION MILITAR DEL RIO DE LA PLATA

En ningún momento descuidada por la Corona, la provincia de Buenos Aires, contó, luego de afirmarse la conquista del territorio, con un sistema militar basado los primeros tiempos en fuerzas veteranas enviadas desde la Península en cantidad que era, si reducida en apariencia, elevada en proporción al número de habitantes, y que fue aumentando al compás de la población y progreso locales; y si alguna vez se rompió el ritmo se debió sin duda a superabundancia naturalmente suscitada por acontecimientos bélicos. Siempre cuidaron los monarcas la guarnición de sus dominios, hasta que, llegados a ser onerosos el mantenimiento y relevo de esas tropas, obligaron a mudar el sistema de modo que la economía no perjudicara a la defensa. Se crearon, así, unidades veteranas fijas y se organizaron las milicias de manera que cada vez resultaron más eficientes, hasta culminar en la dura prueba de las invasiones inglesas.

En el proceso evolutivo, la aparición espontánea de las milicias caracteriza un breve período inicial; sigue a éste una época durante la cual la base de las guarniciones estuvo constituida por fuerzas metropolitanas que fueron disminuyendo según el incremento que tomaban los veteranos locales. Perfeccionada la organización de las primeras, las tropas peninsulares terminaron por desaparecer del todo, mientras los veteranos de la provincia adquirían cada vez más volumen, hasta llegar, por fin, a ser la base de los planes de movilización.

Deben distinguirse, pues, en la composición del cuadro general, una y otra clase de tropas, cuyas características eran de todo punto diferentes, colocando a su vera el ilustre cuerpo de la Real Armada, que ejerció tanta influencia en la vida militar del país como en la científica. Estas tres entidades tuvieron su importancia relativa, su desenvolvimiento particular y su régimen de vida propio.





## VETERANOS

Tomando por base las plantas veteranas, dos formas de organización se advierten en el proceso que va desde que la metrópoli empezó a regir en forma directa la defensa del Río de la Plata hasta el cese del dominio español: la permanente y ordinaria, y las extraordinarias motivadas por sucesos de guerra. En las últimas, la masa de las fuerzas estuvo constituida, como es lógico y corriente, por infantería —*la reina de las batallas*, de Napoleón— que, como ejecutora principal de las acciones, debía serlo sobre todo en las campañas de la Banda Oriental, las de mayor importancia producidas, que tenían por primordial fin la Colonia del Sacramento, es decir el sitio y el asalto.

En cambio, en la organización permanente se nota una equivalencia —que, empero, según los principios militares, parece desequilibrio— de la infantería y los dragones, y asimismo, no haber existido desde 1728 caballería propiamente dicha, la cual, desplazada por aquéllos, sólo era servida con milicianos, en forma rudimentaria y, por ende, ineficaz.

Por la enorme extensión del territorio de la Gobernación de Buenos Aires, primero, y del Virreinato del Río de la Plata después, su despoblación y la dificultad de las comunicaciones, se hallaron especialmente aceptables las tropas de a caballo, y debido a eso los dragones —que eran una especie de infantería montada, o, más bien, caballería desmontable— llenaban cumplidamente las funciones de ambas armas, satisfaciendo una rápida movilidad y el radio de acción que la infantería no poseía; por otra parte, los enemigos probables no contaban con caballería pesada, lo que explica no se necesitasen unidades de este tipo para oponerles. Hasta que el desequilibrio aumentó decisivamente al declararse veteranos a los blandengues, en 1784.

La noticia más concreta sobre la guarnición de Buenos Aires se remonta a 1631<sup>1</sup>, año en que llegaron 200 hombres de España.

En 1663 se estableció la cantidad fija de 300 plazas<sup>2</sup> y seis años después arribaron por lo menos 200 de los 300 que se anunciaba

enviar, quedando completa la dotación<sup>3</sup>. Sin embargo, en 1671 clamaba el gobernador Martínez de Salazar que no habían 200 en servicio y eran necesarios por lo menos 1.000<sup>4</sup>; se aumentaron a 800<sup>5</sup>, que no vendrían en seguida, porque dos años más tarde sólo revisitaban 300 veteranos, además de una compañía de a caballo para la guardia del gobernador, formada con ex oficiales y ex alcaldes<sup>6</sup>.

50 hombres se agregaron en 1680 al pie orgánico, formando los 850, cinco compañías de infantería, con 450 hombres en total, armados de arcabuces, picas y pistolas, y otras tantas, con 400, de caballos-corazas<sup>7</sup>; es indudable que el número se hizo efectivo, porque sobre contar la llegada de 358 hombres en 1702<sup>8</sup>, en ocasión de la campaña sobre la Colonia del Sacramento —en que actuó una compañía de granaderos, circunstancialmente constituida—<sup>9</sup> se contaron 821, que en 1716 ya estaban reducidos a 400<sup>10</sup>. Y aunque al año siguiente se enviaron de España 180 de infantería y 96 de caballería<sup>11</sup>, el gobernador Zabala vino en proponer se disminuyera la dotación a 400, con cuatro compañías de infantería, tres de caballería, y una de *guías montados*, además del piquete de 12 artilleros ya existente y una compañía de inválidos (*impedidos* se llamaban entonces), a la sazón con 153 plazas, destinada al servicio interno de la Fortaleza en caso de tener que expedicionar aquellas tropas: lo que se aprobó en 1718 —con la diferencia de llamar *dragones* a la compañía de *guías montados*— y se puso en práctica en 1721<sup>12</sup>.

En 1728 se enviaron por lo menos 200 hombres de infantería y 25 de dragones, y la guarnición fue elevada a ocho compañías de infantería, ocho montadas, que pasaron a ser todas de dragones, la de inválidos y 20 artilleros<sup>13</sup>.

A esta dotación —que fue la permanente por muchos años, pues al promediar el siglo revistaba tal cual, con la sola diferencia de 20 artilleros más—<sup>14</sup> se agregaron en 1736 cuatro compañías (con 220 hombres) del Regimiento de Infantería de Cantabria, que seguirían veinte años guarneciendo la Banda Oriental<sup>15</sup>.

En 1756 trajo Cevallos 600 infantes y 400 dragones que quedaron formando cuerpos separados<sup>16</sup>. Existentes, así, en cada arma dos cuerpos, se les llamó, por diferenciarlos de algún modo, *antiguo* y *moderno*; pero los dragones últimamente llegados siguieron revistando, además, bajo los nombres de los regimientos a que pertenecían, y eran los de *Pavía*, *Batavia*, *Frisia*, *Belgia*, *Reina*, *Lusitania*, *Numanacia*, *Sagunto*, *Mérida* y *Edimburgo*<sup>17</sup>.

El primer cuerpo que llevó el nombre de *Buenos Aires*, un batallón de infantería, vino formado de España en 1764 por el mismo

tiempo que el *Regimiento de Mallorca*, de dos batallones, y oficiales y sargentos para integrar las *asambleas* de las tres armas destinadas a instruir las milicias<sup>18</sup>. Notablemente aumentada, de esta manera, la guarnición, todavía recibió en 1766, el refuerzo de tres compañías del *Batallón de Santa Fe*<sup>19</sup>.

Con las ocho compañías y cuatro piquetes de la tropa antigua de infantería se formó en 1767 un batallón de nueve compañías, al que en 1769 se denominó de *Buenos Aires*, y con las de dragones un regimiento del mismo nombre<sup>20</sup>.

Desde entonces hasta 1771 llegaron sucesivamente al 2º *Batallón de Voluntarios de Cataluña*<sup>21</sup> y una compañía del Real Cuerpo de Artillería. Este mismo año se creó, como tal, el *Regimiento de Infantería de Buenos Aires*, a cuya formación concurren, además de los dos batallones de *Buenos Aires* (o moderno) y de la tropa antigua, y de las compañías del *Santa Fe*, soldados del *Cataluña* y *Mallorca*, volviendo a España los restos de estos dos últimos<sup>22</sup>.

La planta veterana quedó, pues, compuesta por un regimiento de infantería, uno de dragones (ambos denominados como la ciudad, con el aditamento o *cognomen* de *Fijo*) y una compañía de artillería; sin contar los inválidos ni las *asambleas*, de las cuales las de infantería y caballería servían virtualmente en las milicias, como que eran sus instructoras, y la de dragones, que desde 1780 no tenía cuerpo de su especialidad organizado, debió de prestar hasta 1784, en que consta existía<sup>23</sup>, algún otro que se ignora: acaso el de la guardia personal del virrey, que había sido precisamente de dragones un tiempo antes (1766)<sup>24</sup> y en 1790 era servida por la Asamblea de Caballería<sup>25</sup>.

Sin embargo, aún se continuó enviando tropas desde la Península, como el *Regimiento de Infantería de Burgos*<sup>26</sup> y sendos destacamentos de los de *Dragones del Rey* y *de la Reina*, en 1773<sup>27</sup>, el regimiento de aquella arma de *Galicia*, de dos batallones (que llegó en 1774 y en 1781 ya estaba en cuadro)<sup>28</sup>, y en 1776 trajo Cevallos en su expedición los regimientos de *Zamora* y *Córdoba* y un batallón de cada uno de los de *Saboya*, *Sevilla*, *Princesa*, 1º de *Voluntarios de Cataluña*, *Toledo*, *Guadalajara*, *Murcia* e *Hibernia*, un cuerpo de dragones y 100 plazas de artillería<sup>29</sup>.

Estas fuerzas concurren a la campaña que culminó con la toma de la Colonia, y al regresar Cevallos a España en 1778 dejó en Buenos Aires al 2º batallón del *Saboya* (que permanecería aquí hasta 1784), cuatro compañías de dragones (que después se conocerían por *Dragones de la Expedición* y probablemente fueran los que

revistan en 1783 como *Cuerpo de Dragones de Montevideo*), y 47 artilleros, con los cuales esta arma llegó a formar en 1780 dos compañías<sup>30</sup>.

Alterada así la dotación estable, aún lo fue más en 1784 al declararse veteranos tres cuerpos de milicias: los *Blandengues de la Frontera de Buenos Aires*, la compañía similar de Santa Fe y la de artillería —al paso que el batallón del *Saboya* y los *Dragones de la Expedición* volvían a España, relevados por el *Regimiento de Infantería de Burgos*— y al ser transferido desde el Perú el 2º batallón de *Extremadura*, que quedó guarneciendo a Salta, Oruro, Potosí, la Plata, Puno y La Paz<sup>31</sup>.

Al formarse el 3er. batallón del Regimiento de Infantería de Buenos Aires en 1789 se le incorporaron algunas plazas del *Burgos* y del *Extremadura*, cuyos restos fueron embarcados para España en 1790<sup>32</sup>.

En este último año las fuerzas veteranas consistían en los regimientos de infantería y de dragones de Buenos Aires, los blandengues de Buenos Aires, y Santa Fe, 2 compañías de artillería y un cuerpo de *Inválidos*, constituido por individuos de todas clases, retirados, que vivían dentro del virreinato. Más tarde, en 1796 se creó el *Cuerpo de Blandengues de la Frontera de Montevideo*<sup>33</sup>, y se mandó instruir una compañía de artillería de a caballo, servicio que bien pronto se advirtió ser sumamente útil para esas regiones<sup>34</sup>. Por real orden de 29 de abril de 1804 se dispuso que en Montevideo, que por su carácter de plaza fuerte marítima había pasado a ser el punto más importante de la defensa, se organizasen 2 brigadas de artillería, de dos compañías cada una, para servir a pie o a caballo<sup>35</sup>.

Además de estos cuerpos, que tenían distintos regímenes orgánicos —la infantería, dragones y blandengues como tropas de línea; la artillería como de casa real, con dirección en la metrópoli, dependiendo, por consiguiente, de las autoridades locales sólo en el orden táctico— revistaban el de *Ingenieros*, que era de casa real como la artillería y estaba integrado, en corto número, exclusivamente por oficiales facultativos, lo mismo que los *Estados Mayores de Plaza*, consagrados al gobierno de éstas, y el de *Intendencia*.

<sup>1</sup> Data de 1595 la primera designación de tropa destinada a Buenos Aires, en cantidad de 300 hombres. El sempiterno motivo de la escasez de fondos impidió su salida de España y allí se disolvió (Cfr.: CÉSAR BLAQUIER CASARES Y ENRIQUE DE GANDÍA: *Orígenes del Fuerte de Buenos Aires*; Buenos Aires, 1937).

<sup>2</sup> Real cédula de 30 de enero de 1663. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Colección que fue de la *Biblioteca Nacional*; documento 848.

<sup>3</sup> Real cédula de 11 de marzo de 1669. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*; loc. cit.

<sup>4</sup> Carta de 6 de mayo de 1671: *Idem*.

- 5 Real cédula de 15 de agosto de 1672: *idem*.
- 6 Diego de Góngora, gobernador de Buenos Aires, a su majestad. Citada por ENRIQUE DE GANDÍA: *Historia de los piratas en el Río de la Plata*; Buenos Aires, 1936; 350. JUAN M. MONFERINI: *La historia militar en los siglos XVII y XVIII*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Historia de la Nación Argentina*; Buenos Aires, 1934, IV, 2ª sección, 270 y siguientes.
- 7 Real cédula de 26 de febrero de 1680: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*; libro 8, folios 201 al 208 y libro 32, folios 56 al 59.
- 8 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Libro de Almacén de Pertrechos, desde el año de 1696 en adelante*, Tº 2. (13.42.6.14).
- 9 *Idem*.
- 10 Real cédula de 11 de noviembre de 1716. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*; libro 12, folios 305 al 310.
- 11 *Idem*: *Hacienda, Guerra...* 1713-1805 (9.16.2.5).
- 12 Real cédula de 16 de agosto de 1718. *Idem*: *Reales cédulas*, libro 13 (9.24.7.7).
- 13 Real orden de 11 de noviembre de 1728. *Idem*: *Reales órdenes*; libro 1, folios 171 y 193, *Hacienda, Guerra...* 1713-1805 (9.16.2.5).
- 14 Real orden de 20 de diciembre de 1740. *Idem*: *Reales órdenes*, libro 2, folio 105. Otra de 18 de setiembre de 1741 en la Colección que fue de la BIBLIOTECA NACIONAL; documento 1151. *Guerra...* 1717-1809 (9.16.1.3).
- 15 *Idem*: *Teniente de Rey, 1743-1757* (9.28.8.6).
- 16 Real orden de 2 de marzo de 1756. *Idem*: *Reales órdenes*; libro 4, folio 161. JUAN BEVERINA: *El Virreinato de las Provincias del Río de la Plata*; Buenos Aires, 1935; 199, nota 4.
- 17 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: [Varios rubros], 1653-1810 (9.12.2.5).
- 18 Real orden de 19 de noviembre de 1764. *Idem*: *Reales órdenes*, libro 113, folio 235 y siguientes. *Gobierno de Buenos Aires: Correspondencia con España y varios, 1700-1809* (9.21.1.8).
- 19 BEVERINA: *loc. cit.*
- 20 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia con España: 1760-1770* (9.21.1.10). *Guerra, 1704-1809* (9.9.10.2).
- 21 CONDE DE CLONARD: *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas*; Madrid, 1850-1859; XIII, 404.
- 22 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Listas de revista, 1746-1789* (13.23.1.7).
- 23 *Idem*: *Regimiento de dragones, 1769/1787* (9.28.4.2).
- 24 *Idem*.
- 25 BEVERINA: *op. cit.*; 221.
- 26 *Idem*; 204.
- 27 CLONARD: *op. cit.*; XV, 234 y XVI, 55.
- 28 BEVERINA: *op. cit.*; XV, 202.
- 29 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Campaña del Brasil*; Buenos Aires, 1941; III, 431 y siguientes.
- 30 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Estados de fuerzas, 1610-1783* (9.9.10.1). BEVERINA: *op. cit.*; 203 y siguientes.
- 31 BEVERINA: *loc. cit.*
- 32 *Idem*; 205.
- 33 *Idem*; 219 y siguientes.
- 34 *Idem*; 213. La artillería a caballo no se conoció en el ejército español hasta 1777, y fue formada por primera vez en Buenos Aires por el oficial del arma don Vicente Maturana, ayudante del Virrey Cevallos. Así dice Salas en su *Memorial histórico*, según FRANCISCO BARADO: *Museo Militar*; Barcelona, s/d.; III, 566, nota 1.
- 35 BEVERINA: *op. cit.*; 214 y siguientes.

1

## MILICIAS

Hasta mediados del siglo XVIII, en que recién se comenzó a agrupar a las milicias en unidades fijas, su formación oscilaba entre dos extremos asaz variables: la remonta, regulada por las posibilidades, y el número, requerido por la necesidad. De más está decir que hubo que conformarse con lo que la población daba de sí, lo cual resultó siempre escaso para las exigencias de la otra incógnita de esta doble ecuación.

Los cuarenta vecinos que constituían la fuerza defensiva de Buenos Aires al finalizar el siglo XVI<sup>1</sup> eran el doble en 1602<sup>2</sup>, y un lustro más tarde pudo Hernandarias armar 200, incluso forasteros, en cuatro compañías de a pie y una de caballería, para rechazar una amenaza de corsarios. Mas, si en 1615 eran dos de las primeras y cuatro de las últimas, éstas de lanza y adarga<sup>3</sup>, en 1620 descendían a la mitad<sup>4</sup>, y en 1613 decía el gobernador Céspedes haber formado, además, dos de indios *forasteros* y contar con otra, eventual, de infantería «quando ay gente de la mar»<sup>5</sup>.

No era ésa la única milicia de que podía disponer el puerto para su defensa, pues en ocasiones de supuestos peligros de invasión se hacía bajar auxilio del interior, como ocurrió en 1669, que de Córdoba llegaron 450 hombres —formados en dos compañías de caballería y dos de infantería y a los que debió completarse el armamento en Buenos Aires— de Santa Fe y Corrientes, 300 con carabinas, y de las misiones jesuíticas 3.000 indios, con su primitivo atuendo de flechas, hondas y piedras<sup>6</sup>.

En 1674 había en la ciudad una compañía de infantería, llamada de *vecinos*, y otra de caballería, armadas de carabina, y en la campaña cinco de a caballo: dos de ellas de españoles, con lanza y adarga, situadas en Magdalena y Matanza y en Monte Grande y Las Conchas, y tres de indios y castas, con lanza y desjarretadera. En Santa Fe se contaba con 150 milicianos y en Corrientes con 200<sup>7</sup>.

El gobernador Garro formó en 1680, cuando la expedición sobre la Colonia, cinco compañías con 700 plazas<sup>8</sup>, a las cuales se agregaron las de indios misioneros con 2.000 hombres, y en el período

de su sucesor (Herrera) hubieron, por lo menos, una de *forasteros* y cuatro de caballería<sup>9</sup>.

El número de compañías aumentó notablemente en el siglo XVIII, y en 1703 había dos de naturales de infantería, de 80 plazas cada una, con mosquetes, arcabuces y picas, y doce de caballería, de naturales también, siendo ocho de españoles (una de ellas armada a carabina), dos de mestizos y dos de mulatos<sup>10</sup>, al paso que en Santa Fe *pasaban muestra* el año siguiente dos compañías de infantería, dos de caballería, una de *forasteros* (probablemente a pie) y otra de *reformados*<sup>11</sup>.

Ya entrado el siglo, mientras Montevideo, a su fundación, contaba con sólo 25 hombres de armas<sup>12</sup>, en Santa Fe, muy castigada por los indios, había una compañía de a caballo para la guarda de la frontera<sup>13</sup>. A imitación de lo hecho en esta última ciudad, en 1751 el Cabildo de Buenos Aires, acuciado por el mismo problema, solicitó al rey se le autorizase para levantar tres compañías, y aunque no obtuvo buen éxito en la gestión, el año siguiente las creó, destacadas en los fuertes de Luján, El Salto y El Zanjón (o La Matanza) y respondiendo a los nombres, independientes, de *La Atrevida*, que cambiaría luego por *La Conquistadora*, *La Valerosa* y *La Invencible*<sup>14</sup>; hasta que en 1780 se aumentaron a seis, formando cuerpo, que fue el de *Blandengues de la Frontera*, nombre cuyo exacto significado y etimología en vano se ha tratado de descubrir y fue similarmente aplicado, asimismo, a la antigua compañía de Santa Fe<sup>15</sup>.

En el núcleo urbano de Buenos Aires se contaba a la sazón con una compañía de infantería, titulada de *Forasteros*<sup>16</sup>; en 1754 ya figura una de *Pardos*<sup>17</sup>, y el año siguiente se eleva aquélla a batallón, al tiempo que se crean otras cuatro con habitantes radicados, formando un *Cuerpo de Vecinos* (1), de la misma arma<sup>18</sup>.

Desde antes de 1763, hubieron en la campaña las siguientes compañías de caballería: en La Costa y Las Conchas siete, en Luján otras tantas, cuatro en Arrecifes y Pergamino, tres en La Matanza e igual número en Magdalena<sup>19</sup>.

La primera constitución formal de las milicias fue llevada a cabo en 1765, por don Pedro de Cevallos, en virtud de una real instrucción de 28 de noviembre del año anterior, formándose en la ciudad, instruidas por los veteranos de las asambleas enviados de España: *Batallón de Voluntarios Españoles* (que era el antiguo de *Forasteros*) y *Regimiento Provincial de Caballería* en que se convirtió el de *Vecinos*, ambos compuestos por gente de raza europea, y los siguientes cuerpos: de infantería, de *Negros Libres* (3 compañías), y de caba-



llería, de *Indios Guaraníes* (6 compañías), de *Pardos* (8 compañías) y de *Indios Ladinos* (6 compañías); tanto los de raza europea como los demás, llevaban el nombre de Buenos Aires. También se formó una *Compañía de Artillería Provincial* y otra de *Maestranza Provincial de Ribera* de la cual no hay más rastro que el haber figurado en un estado de fuerzas, pero que sin duda estaba integrada por los carpinteros, calafates y demás ministriles que trabajaban en la construcción y reparación de embarcaciones<sup>20</sup>.

Hubo también un *Regimiento de Dragones Provinciales*, de gente de la campaña, que existía en 1771 y estaba ya extinguido en 1780<sup>21</sup>.

Aunque no incluidas, al parecer, en la real instrucción de 1764, existieron por 1769 en Montevideo una compañía de artillería y en cada uno de los pueblos de Rosario, Víboras, San Salvador y Santo Domingo Soriano, una de caballería<sup>22</sup>; y en ese mismo año 71 revisitaban: un *Batallón de Infantería de Milicias*, que Vértiz organizó el año siguiente como regimiento, la *Caballería de Milicias de la Campaña* (formada con las compañías del Pago de la Magdalena y Matanza, de Areco y Cañada Honda, y de Arrecifes y Pergamino) las *Compañías de Infantería de Montevideo*, que diez años después se constituirían en regimiento, la de *Santa Fe y su jurisdicción*, de *Corrientes*, *Milicias de Caballería de Santo Domingo Soriano, Víboras y Rosario*, amén de los blandengues de Santa Fe y los de Buenos Aires, es decir las tres antiguas compañías que habían sustituido con aquel otro sus bizarros nombres de *La Conquistadora*, *La Valerosa* y *La Invencible*<sup>23</sup>.

En documentos de la época se ven mencionados tres cuerpos de Luján cuya ubicación en el plan coetáneo no concuerda, sin que, por otra parte, pueda darse más precisa referencia que sus nombres: un *Regimiento de Castas del Partido de Luján*, en 1775, una *Compañía de Granaderos Milicianos del Regimiento de Luján* en 1776, y los *Dragones Provinciales de Luján*, el año subsiguiente<sup>24</sup>.

En 1779 las *Compañías de Infantería de Milicias de Montevideo* se convierten en batallón, con el mismo nombre<sup>25</sup>; en 1780 el de *Buenos Aires* en regimiento, desaparece el de *Dragones Provinciales*, quedando las *Milicias de Caballería de la Campaña* integradas por 45 compañías sueltas, y las de blandengues, elevadas a seis, son reorganizadas y reunidas en cuerpo, oficializándose la denominación<sup>26</sup>.

En una *Relación comprensiva de todos los Cuerpos veteranos y Milicias de Infantería, Caballería, Dragones y Artillería que hay en la jurisdicción del expresado Virreinato*<sup>27</sup>, hecha en 1790, figuraban: el regimiento de Buenos Aires y el batallón de Montevideo, de

infantería, y de caballería un regimiento de cada una de ambas ciudades y las compañías sueltas, siempre en número de 45, de las *Milicias de Caballería de la Campaña de Buenos Aires*. No aparecen en ella los blandengues, pues habían sido declarados veteranos en 1784, ni unidades del interior, sin embargo de haberse formado el año mencionado en último término: 3 regimientos y 6 compañías sueltas de caballería, 4 de infantería y 1 de artillería en el Paraguay, donde, empero, ya habían en 1778: 82 compañías de caballería, 13 de infantería y 1 de artillería, con una proporción en el distrito, calculada en 1776, de 1 veterano por 5.000 milicianos<sup>28</sup>.

Desaparecidos los blandengues del servicio miliciano —al que pertenecieran a medias por el carácter permanente y pago del servicio que prestaban— pero conceptuados siempre como original especialidad de la caballería, se pensó restablecerlos en la forma antigua, empezando por la formación de dos compañías en Santa Fe, que se hizo en 1792, como *Blandengues Provinciales*, al mismo tiempo que eran creadas, en esa unidad, 4 compañías urbanas y 2 de *naturales*<sup>29</sup>.

En 1797 existían en la Banda Oriental, además del batallón de infantería y del regimiento de caballería de Montevideo, 23 compañías sueltas de caballería en distintos puntos y 3 de artillería (2 en Montevideo y 1 en Maldonado)<sup>30</sup>. En la ciudad de Córdoba, además del *Regimiento de Milicias de Caballería* creado en 1785, había un *Batallón de Pardos* de infantería, y en la campaña cuatro de aquéllos, correspondientes al *Distrito del Sauce*, al de *El Tío*, a *Río Seco* y a *Traslasierra*, y uno de infantería, en *La Carolina*, formado ese año<sup>31</sup>. Por el lado de Cuyo: 1 compañía de infantería, 15 de caballería y 1 de artillería en Mendoza; 1 de infantería y 17 de caballería en San Juan; 1 y 18 en San Luis (donde en 1778 había existido una llamada «de la Nobleza») <sup>32</sup>, y 22 de la última arma en La Rioja<sup>33</sup>.

Pero la verdad es que en el Noroeste del virreinato proliferaban sin concierto. Las características territoriales conocidas debían mirarse como agentes pasivos favorables para la defensa contra una invasión y circunscribían las preocupaciones militares a las fronteras, y al Paraguay y Corrientes por su vecindad a las misiones guaraníes, que eran apetitosa tentación de los portugueses. De manera que en las poblaciones de más allá de Córdoba —bastante alejada ya ella de la zona de peligro— los cuerpos se constituyeron más por conservar el principio de la obligación militar que por efectiva necesidad de sus servicios; excepción hecha de alguno que por lindar con indios no sometidos tenía que guardarse de levantamientos y malones. Sin contar que, por otra parte, no convenía la existencia de nativos sobre las armas por la ninguna confianza depositada en su fidelidad.

Si en algún momento se hizo efectivo el propósito de instituirlos, a poco la cordura y la realidad llamaban a las autoridades hacia el abandono, hasta darse el caso —repetido, además— de pasar seis años —si no once— desde la creación de un cuerpo, sin que se hiciera ver otra providencia, ni de parte del gobierno ni de los propios jefes. Que no faltó quien, estimando más la honra de la verdad que el honor de los entorchados, previniese que fuera de «tales cuales oficiales, los demás individuos ni saben si son, o no alistados, ó nombrados ni menos en que comp<sup>as</sup> ó Reximientos»<sup>34</sup>; o bien, para que no se crea ser la anterior una aseveración antojadiza o aislada, que «los cuerpos son imaginarios, los individuos están al mismo tiempo enrolados en dos cuerpos y a veces en dos compañías de un mismo cuerpo»<sup>35</sup>.

Poco podía esperarse de semejantes unidades, como no ser la concurrencia a celebraciones públicas, en cantidad tan diminuta de efectivos como la diminuta cantidad de vestuarios permitía.

De algunas vale la pena, sin embargo, dar noticia; pues si no rindieron servicios positivos, permitían al menos materializar la experiencia del ensayo.

En Potosí fue *restablecido* (según dice un estado de fuerza) en 1739 por el gobierno de Lima el *Regimiento de Infantería de Milicias de Vecinos 1º de Potosí*, que existía en 1795<sup>35 bis, 36, 37, 43</sup>. En 1767 se creó el *Regimiento de Infantería de Forasteros de la Imperial Villa de Potosí*, que en 1776 era simple batallón y tenía aquel rango en 1779<sup>36</sup>. En 1795 los comerciantes de azogues levantaron a su costa cinco compañías de infantería que titularon *Batallón del Gremio de Azogues de la Villa Imperial de Potosí*<sup>36, 46</sup> que en 1806 aparece al lado de otro simplemente llamado *Batallón de Potosí*<sup>52</sup> y de 1791 a 1799 había una *Compañía de Comercio*<sup>45, 56</sup>. Todo ello sin contar 35 compañías sueltas de indios que pululaban en la jurisdicción<sup>50</sup> y unos *Voluntarios de Caballería* que revistan en 1791.

En Tarija se fundó en 1754 el *Regimiento de Caballería Ligera de Milicias Provinciales de la Villa de Tarija*<sup>37</sup>, que se reorganizó en 1790 y existía al año siguiente. En 1767 se creó el *Regimiento de Dragones de Nuestra Señora de la Viña*<sup>36</sup> en la provincia de Tucumán, que aún se registra en 1778, y otro en Mizque<sup>41</sup>. En 1768 existía uno de infantería de la Villa de Cochabamba<sup>43</sup>, uno de caballería en el valle de Torata<sup>43</sup> y el de *Dragones del Valle de Punata*<sup>43</sup>. En 1772, el *Regimiento de Dragones de la Ciudad de Salta*<sup>36</sup> y otro de la misma arma en el Fuerte de Cobos<sup>36</sup>, que existían en 1778. El año siguiente, el *Regimiento de Caballería del Departamento de Tomina*, con dos *departamentos* (o divisiones), que existía en 1779<sup>36</sup>. En 1794, en Lampa, uno de caballería y otro de infantería titulados, respec-

tivamente, *del Príncipe y de la Princesa*<sup>39</sup>, de los cuales se repiten noticias en 1779. En 1777 había tres regimientos en la provincia de Sicasica<sup>38</sup>, uno de caballería ligera en el partido y pueblo de Palca<sup>38</sup> y las *Milicias Urbanas de la Ciudad de la Plata*<sup>47</sup>.

De 1778 a 1780, en que debido a la creación del virreinato se pidieron informes a todos los gobiernos y corregimientos, lo que dio lugar a la creación de muchos cuerpos, que quizás no prosperaron en su desarrollo, consta haber habido:

*De Infantería*: 1 regimiento de *Españoles* en Azángaro<sup>36</sup>, otro en Sorata<sup>36</sup>, un batallón en Carabaia<sup>36</sup>, una compañía suelta en Charazani<sup>36</sup>, seis formando cuerpo en Paria<sup>40</sup> y unas *Milicias de Lampa* levantadas por el teniente coronel Vicente Horre<sup>39</sup>.

*De Caballería*: 2 regimientos en Chichas<sup>36</sup>, otro en Chiquitos<sup>36</sup>, uno de *Naturales* en Azángaro<sup>36</sup>, el de *San Fernando, Fuerte del Río del Valle*<sup>36</sup>; en Tucumán, uno denominado *de la Frontera* (con una compañía agregada, de *Pardos Libres*)<sup>36</sup>, y el *de Caballería Ligera de Milicias Provinciales del Valle de la Concepción* (que continuaba existiendo en 1791)<sup>37</sup>, otros de Ayata<sup>36</sup>, de la provincia de Larecaja, y el *de Caballería Ligera de Milicias Provinciales del Partido de Tarija y Curato de San Lorenzo*<sup>37</sup> que, arreglado en 1790, existía en 1806.

*De Dragones*: Los regimientos *de Nuestra Señora de Copacabana*<sup>38</sup>, *de la Frontera y Misiones de Apolobamba* (que revistaba aún en 1809)<sup>38</sup>, *de San Antonio Abad* en las fronteras de Songo (Pacajes)<sup>38</sup>, de Gongo<sup>36</sup>, en la provincia de Larecaja; el *de Dragones de la Puna y Fronteras de la Jurisdicción de Jujuy*<sup>36</sup>, otro con el nombre de esta ciudad<sup>36</sup>, y en Tucumán los de Marapa<sup>36</sup>, de la ciudad de San Miguel de Tucumán<sup>36</sup> y de los Monteros<sup>36</sup>, que tenían, como el *de Caballería de la Frontera*, ya mencionado, cada uno agregada una compañía de *Pardos Libres*.

A todos estos cuerpos deben sumarse: el *Regimiento de Caballería de Santiago* y los *Dragones de Tupiza*, de 1782<sup>51</sup>; el *de Caballería Provincial del Partido de Chayanta*, creado en 1789<sup>36, 37</sup>; de 1790, otro como el anterior, creado allí mismo<sup>44</sup>, el *Regimiento de Infantería de Talavera de Puña*<sup>49</sup>, las compañías sueltas del Partido de Porco<sup>49</sup>, el *Regimiento de Caballería Provincial del Partido de Atacama*<sup>37</sup>. De 1791, las compañías sueltas de Partido de Chichas, y en fin, sendos Regimientos de Caballería Provincial que había en los partidos de Cinti, Pilaia y Paspaiá, en 1793<sup>42</sup>.

Tal era el estado de las milicias —muchas de ellas existentes sólo sobre el papel, a veces olvidado de puro viejo— al finalizar el

siglo XVIII. Para el siguiente había proyectos —algo etéreos a la verdad— que se transformarían totalmente por categórico imperio de urgencias bélicas no sospechadas, en un reglamento que se promulgó por real cédula de 14 de enero de 1801<sup>52</sup>. Este mandaba organizarlas en la siguiente forma:

Un *Batallón de Voluntarios de Infantería*, una *Compañía de Morenos Libres*, una de *Granaderos de Pardos Libres* y un *Regimiento de Voluntarios de Caballería*, en cada una de las ciudades de Buenos Aires y Montevideo, cuyos nombres los distinguirían; además, otro *Regimiento de Voluntarios de Caballería de la Frontera de Buenos Aires*, un escuadrón de la misma clase y nombre de la ciudad de Santa Fe, y se mantenían las 45 compañías sueltas de caballería de la campaña.

En Maldonado y pueblos dependientes, en la Colonia del Sacramento, en Corrientes, Córdoba, Mendoza, San Luis, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, un *Regimiento de Voluntarios de Caballería*<sup>53</sup> en cada una; dos en el Paraguay, y un escuadrón en el departamento oriental del Río Negro, comprendiendo el Yi y Cordobés. En Cochabamba y en cada uno de los partidos de Tomina, Cinti y Tarija, un *Regimiento Provincial* de la misma arma. En La Paz y Santa Cruz de la Sierra, sendos *Batallones Provinciales*, una compañía de granaderos en la Plata, y en Potosí se dejaba la compañía *del Comercio* ya existente, y libertad al gobierno local para levantar las demás que se necesitasen. De artillería, 2 compañías en Montevideo, 2 en el Paraguay y 1 en Buenos Aires, en Maldonado, en la Colonia, Mendoza y Potosí; pero en 1804 se suprimieron una de Montevideo, las dos del Paraguay, la de Mendoza y la de Potosí, para restablecerlas el año siguiente con excepción de la de la Colonia y una del Paraguay.

También se dispuso el alistamiento de los habitantes que no formasen las milicias disciplinadas en las *urbanas*, y en tal virtud se trató en Buenos Aires de levantar un batallón de *Urbanos del Comercio* que —resistido por los del gremio, que argüían razones bizantinas de excepción— se compuso, aunque muy reducido.

La última organización se llevó a cabo en 1806, una vez reconquistada Buenos Aires de los ingleses. Por inusitada causa el reglamento de 1801 se dejó a un lado, superadas sus previsiones por el rebalsante entusiasmo patriótico del pueblo. Los escurridizos milicianos con que se pensaba poder formar dos batallones de infantería, dos compañías de pardos y morenos y tres escuadrones de caballería, se volcaron en doce batallones (amén de tal cual compañía suelta), dos de castas y nueve escuadrones; sin contar que muchos quedaron

sin empuñar las armas porque no las había para todos... Hasta los remisos miembros del comercio, que pasaron un lustro en tejes y manejes para no cumplir con la obligación de enrolarse como urbanos constituyendo a duras penas un reducido batallón, se alinearon en tres completos.

Las milicias, destinadas en las reglamentaciones, en los planes y en las mentes de los gobernantes, a servir de masa auxiliar al ejército cuyo nervio serían los veteranos, se convirtieron más aún que en la masa, en el nervio y el todo de la próxima defensa, pues una parte de los cuerpos de línea, muy reducidos ya, se perdió con Montevideo. Así, quedaron las siguientes unidades, milicias urbanas en su casi totalidad, agrupadas por las regiones originarias de los componentes:

De **INFANTERÍA**: Con los blancos nativos de la capital, el Regimiento de *Patricios*, con tres batallones, y con los peninsulares cinco batallones, a saber: *Cuerpo de Gallegos y Tercio de Andaluces, Catalanes o Miñones, de Vizcaínos y de Montañeses* (que se denominaban también *Cántabros de la Amistad*); había, además, una *Compañía de Granaderos Provinciales de Infantería*, que después se convirtió en batallón y era conocida también por el apellido de su comandante, Terrada. Los residentes que procedían de las provincias del Norte o de arriba, formaron un batallón de *Arribeños*; y los de Corrientes una compañía de *Cazadores Correntinos*. Los comerciantes y sus dependientes, los tres batallones, ya mencionados, de *Urbanos del Comercio*.

Con los indios y hombres de color, un batallón de *Naturales, Pardos y Morenos*, que tuvo por base las compañías de igual denominación que preveía el reglamento de 1801.

La **CABALLERÍA** se formó, sin distinción de orígenes, en tres escuadrones de *Húsares*, conocidos por los nombres de sus comandantes: Pueyrredón, Vivas, y Núñez, uno de *Húsares Cazadores o Infernales*, el de *Migueletes del Alto*, que oficialmente eran del *Muy Ilustre Cabildo* por deber su existencia a éste, que lo autorizó en contra de la negativa del virrey Sobremonte y servían la escolta de Liniers, dos que formaban un *Cuerpo de Quinteros o Voluntarios Labradores de Buenos Aires*, otro *Escuadrón Auxiliar de Caballería de la Real Maestranza de Artillería*, integrado por operarios de ésta y, por fin, el *Escuadrón de Carabineros de Carlos IV* que se ha dicho haberse transformado en seguida en *Batallón de Infantería Ligera del Río de la Plata* (llamado también *Batallón de Cazadores de Infantería del Río de la Plata*).

La ARTILLERÍA contó con el *Cuerpo de Patriotas de la Unión* (levantado sobre la base de los voluntarios del mismo nombre que intervinieron en la reconquista) afecto al Tren Volante, y para la pesada otro cuerpo de *Indios, Pardos y Morenos*, de ocho compañías, que también estaba indicado en el reglamento de 1801.

Hubieron, además, otros cuerpos sui generis, cuya función táctica no es fácil precisar: el de los *Cabos y Sargentos*, que reunía a los veteranos sin destino; el de los *Jóvenes de la Artillería*<sup>54</sup> y el de los *Jóvenes Decentes*<sup>55</sup>, en que emulaban los que acompañaran al ejército reconquistador y, en fin, el *Cuerpo de Esclavos*<sup>56</sup>, cuyas características no pueden establecerse y que, armados de cuchillos, se reservaban al margen de la fuerza organizada, acaso para emplearse en esos momentos, previsibles siempre, de una derrota, como recurso de desesperación: a no ser que se tratara de una habilidad del gobierno para tener en la mano y fuera de combate un elemento peligrosísimo y fácilmente alucinable, que podía ser utilizado por el invasor.

En Montevideo, además del *Batallón de Voluntarios de Infantería* prescrito en el reglamento de 1801 y de la compañía de *Miñones* levantada en 1806 para la reconquista de Buenos Aires y elevada a batallón, se formaron: los tercios de *Cántabros*, de *Andaluces y Vizcaínos*, y de *Criollos*, de infantería, y un *Cuerpo de Húsares Urbanos*, las compañías de *Voluntarios Cazadores de Montevideo* y la de *Cazadores de Montevideo*, y se agregaron las *Milicias Urbanas de Yapeyú*, un *Regimiento de Voluntarios de Caballería del Paraguay* y el de la *Frontera de Buenos Aires*, y los milicianos de Córdoba que Sobremonte trajo consigo al regresar de su fuga en 1806<sup>57</sup>.

A allí mismo fue a prestar servicio en 1808 un batallón formado para el efecto con compañías sacadas de los diez de infantería de Buenos Aires y al que se tituló *Voluntarios del Río de la Plata*<sup>58</sup>.

Entre tanto, aparecían en Córdoba, este mismo año, una *Compañía Partidaria de la Frontera*<sup>59</sup>, y una compañía de *Pardos* y otra de *Nobles* en la ciudad<sup>60</sup>, y en San Juan un *Regimiento de Milicias Urbanas*<sup>61</sup>.

Fuera de servicio activo algunas unidades, después de la defensa, y mantenidas otras a sueldo, el 11 de noviembre de 1809 el virrey Cisneros dio la última constitución a las de la ciudad capital, haciéndolas permanentes y reduciéndolas a las que siguen, cuyas denominaciones particulares sustituyó en la infantería con números, a saber: 1º y 2º, los batallones que eran de *Patricios*; 3º el de *Arribeños*; 4º, *Montañeses*; 5º, *Andaluces*; 6º a 8º los de Comercio («si los hu-

biere», decía el decreto, y no los hubo); el de *Granaderos de Infantería de Fernando VII*, que pasó a llamarse *del Río de la Plata*, y el de *Castas* (ex *Pardos y Morenos*). De las otras armas sólo quedaron el primer escuadrón de Húsares, que «por ser solo» se denominó *del Rey*, y el *Batallón de Artillería Volante*, que era el antiguo *Cuerpo de Patriotas de la Unión*<sup>62</sup>.

Estas unidades se transformarían en veteranas después del 25 de Mayo de 1810.

1 MONFERINI: *op. cit.*; 271.

2 MANUEL RICARDO TRELLES: *La Aduana de Buenos Aires en Registro Estadístico de Buenos Aires, 1860*; Buenos Aires, 1861; II, 18.

3 ADOLFO GARRETÓN: *La municipalidad colonial*; Buenos Aires, 1933; 326, nota 9.

4 MONFERINI: *loc. cit.*

5 ... «de criollos de la tierra ay dos compañías de lança ginetas con sus capitanes y de la misma una de ynfantería y quando ay gente de la mar otra hiçe otras dos de yndios forasteros de a cavallo de diferentes partes destos Reinos questan sirviendo en esta tierra porque los que ay en las Reduções son mal siguros y antes conbiene no salgan dellas si ubiere ocaçion.» ... «los criollos son pobres y gente rogada y para acudir al serbicio de vuestra magestad rondando de noche las playas de este Río que son dilatadas en algo faltan a la labor del campo que es la que nos sustenta.» Carta de don Francisco de Céspedes a Su Majestad (Buenos Aires, 30 de agosto de 1631) en ENRIQUE DE GANDÍA: *Historia de los piratas en el Río de la Plata*; Buenos Aires, 1936; 360.

6 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Tribunales*; letra R., legajo 2, expediente 5 (9.42.2.6.).

7 MONFERINI: *loc. cit.*

8 Idem.

9 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: legajo citado.

10 Idem.

11 Idem.

12 MONFERINI: *loc. cit.*

13 La creación de la compañía de Santa Fe —aunque sin el nombre de *blandengues*, que es posterior— fue autorizada por el gobernador Zabala el 31 de agosto de 1724, y por real cédula de 18 de agosto de 1726. BEVERINA: *op. cit.*; 216.

14 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Teniente de Rey, 1743-1757* (9.28.8.6).

15 BEVERINA: *op. cit.*; 219.

16 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Teniente de Rey, 1743-1757* (9.28.8.6).

17 Idem.

18 BEVERINA: *op. cit.*; 262. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1).

19 BEVERINA: *op. cit.*; 273.

20 Idem; 267 y siguientes. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Listas de revista, 1746-1789* (13.23.1.7).

21 Idem: *Varios cuerpos, 1760-1788* (9.28.5.2). BEVERINA: *op. cit.*; 274.

22 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Estados de fuerza, 1610-1783* (9.9.10.1) y [*Varios rubros*] 1653-1810 (9.12.2.5).

23 Idem: *Correspondencia Vértiz-Arriaga, 1770-1771* (9.8.1.2).

24 Idem: *Regimiento de Dragones, 1769-1787* (9.28.4.2) y *Río Grande, 1776-1809* (9.16.7.4).

25 BEVERINA: *op. cit.*; 219 y siguientes.

26 Idem; 282 y siguientes.



- 27 Idem; 453.
- 28 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1) y [Varios rubros], 1653-1810 (9.12.2.5).
- 29 BEVERINA: *op. cit.*; 300. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. [Varios rubros], 1653-1810 (9.12.2.5).
- 30 BEVERINA: *op. cit.*; 396.
- 31 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Idem.
- 32 Idem: *Gobierno de Buenos Aires, 1753-1809* (9.21.1.5).
- 33 Se refieren al Regimiento de Dragones del Fuerte de Cobos y al de la Ciudad de Salta. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1).
- 34 Idem.
- 35 Idem.
- 35 bis. Idem: *Correspondencia de Melo de Portugal con los Ministros de la Corona, 1796* (9.8.2.11).
- 36 Idem: *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1).
- 37 Idem: *Potosí, 1789-1793* (9.8.3.7).
- 38 Idem: *La Paz. Varios pueblos, 1767-1810* (9.7.7.4).
- 39 Idem: *Intendencia de Puno, 1757-1807* (9.6.2.3).
- 40 Idem: *Chichas, Lipez, etcétera* [varios años] (9.6.5.3).
- 41 Idem: *Virreinato del Perú, 1754-1767* (9.17.2.1).
- 42 Idem: *Hacienda, 1771-1810* (9.15.9.2).
- 43 Idem: *Intendencia de Cochabamba, legajo 1, 1762-1783* (9.5.8.2).
- 44 Idem: *Potosí, 1798-1799* (9.6.4.4).
- 45 Idem: *Potosí, 1789-1793* (9.6.3.7).
- 46 Idem: *Potosí, 1796-1797* (9.6.4.3).
- 47 Idem: *Intendencia de la Plata y Charcas, 1772-1777* (9.5.1.6).
- 48 Idem: *Potosí, 1780-1781* (9.6.3.4).
- 49 Idem: *Potosí, 1792-1794* (9.6.4.1).
- 50 Idem: *Colección que fue de la Biblioteca Nacional; documento 1718.*
- 51 Idem: *Potosí, 1782-1783* (9.6.3.5).
- 52 *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del virreinato de Buenos Aires; Buenos Aires, 1802.*
- 53 Sin embargo, en Córdoba mantuvo el marqués de Sobremonte, que fue teniente gobernador hasta 1805, los cuerpos de 1785. Ver *Memoria dejada a su sucesor, en IGNACIO GARZÓN: Crónica de Córdoba; Córdoba 1898-1902; 378 y siguiente.*
- 54 [Solicitud de creación de la Compañía de Jóvenes de la Reconquista]. Buenos Aires, 1806. MUSEO MITRE: (20.3.3).
- 55 *Memorial patriótico. Presentado al señor gobernador militar por los jóvenes de corta edad de la Capital de Buenos Aires solicitando coadyuvar a la defensa de la Patria... Buenos Aires, 13 de septiembre de 1806. Real Imprenta de Niños Expósitos. Hoja suelta. MUSEO MITRE: (20.3.3).*
- 56 BEVERINA: *op. cit.*; 339.
- 57 JUAN BEVERINA: *Las invasiones inglesas al Río de la Plata; Buenos Aires, 1939; II, 148 y 154. RICARDO CALLET-BOIS: Miñones y franceses en la Reconquista, en La Reconquista y Defensa de Buenos Aires; Buenos Aires, 1947; 120. AVELINO IGNACIO GÓMEZ FERREYRA, S. J.: La invasión inglesa vista desde Montevideo, en idem; 144. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Montevideo, 1806 (9.3.1.2); Montevideo, 1807 (9.3.1.3); Montevideo, 1808 (9.3.1.1).*
- 58 BEVERINA: *El virreinato...; 350.*
- 59 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: [Varios rubros], 1653-1810 (9.12.2.5).
- 60 Idem.
- 61 Idem.
- 62 BEVERINA: *El virreinato...; 481.*
- 63 Decretos de 29 de mayo y 31 de octubre de 1810. *Registro Oficial de la República Argentina; Buenos Aires, 1879; I, 28, Nº 12, y 82, Nº 161.*

•

## MARINA

La marina gozaba de absoluta autonomía en su desenvolvimiento, más que por virtud de su constitución y de sus fines, por ser cuerpo de casa real.

No sólo tuvo intervención valiosa en los acontecimientos militares a que contribuyó con su concurso, sino gravitó, además, en forma hoy bien visible, en otros sentidos, no siempre encuadrados en sus funciones orgánicas, y estos países registran con hondura el rastro de su labor científica, desde las mensuras hechas por los pilotos y los relevamientos hidrográficos logrados por sus oficiales de a bordo, hasta las relaciones descriptivas de nuestras embrionarias sociedades y consagradas obras de historia natural —sin excluir las demarcaciones de límites— producidas por sabios investigadores.

Fuera de la lejana estación de las Malvinas, era el puerto principal de su esfera el apostadero de Montevideo, doblemente importante por ser plaza de mar y artillada, desde la cual se vigilaba la entrada del Río de la Plata. En Buenos Aires, en 1750, y en la Ensenada de Barragán se establecieron capitanías de puertos, secundarias por la situación fluvial de la primera y la menor importancia de la última.

Este cuerpo estaba dividido en las siguientes ramas: oficiales de guerra, infantería de marina, artillería de marina, ingenieros, pilotos y oficiales mayores o cuerpo político, que corría con el servicio de intendencia. Su tropa, que en las primeras épocas fue reclutada entre muy pocos voluntarios de vocación y la hez de los puertos, chusma apátrida que tripulaba alternativamente, unas veces por necesidad y otras por fuerza, los barcos de todas las marinas del mundo, fue mejorando en calidad y aspecto desde que en 1748 se creó la matrícula de mar, que brindaba a los habitantes de las riberas privilegios especiales a cambio del servicio obligatorio y temporario de las naves del Rey.

En 1802 se incorporaron a ella, en cierta forma, porque pasaron a depender del ministerio de marina, los correos marítimos, que ade-

más del de ultramar hacían un servicio periódico y de chasquies entre Buenos Aires y Montevideo, satisfaciendo las comunicaciones navales<sup>1</sup>.

La infantería de marina, que corrientemente no prestaba servicios en los barcos sino en las bases y arsenales, sólo se vio en los últimos años de la dominación española, en el apostadero de Montevideo; pero si no actuó en 1806 ni 1807, los tripulantes de los buques de la estación fueron, en cambio, un núcleo veterano de gran peso en el pequeño ejército con que Liniers llevó a cabo la reconquista, y al caer aquella plaza en poder de los británicos en el año siguiente, se desembarcaron y formaron en Buenos Aires un grueso batallón que se batió con bizarría.

<sup>1</sup> Real orden de 17 de febrero de 1777. En FÉLIX COLÓN DE LARRIÁTEGUI: *Juzgados militares de España y sus Indias*; I, 12.

CAPITULO II

LA ORGANIZACION PARTICULAR DE LOS CUERPOS



## I

### VETERANOS

#### INFANTERIA

Por tratarse de tropas que debían prestar un mismo servicio, las veteranas y las de milicias tuvieron, por lo general, análoga constitución interna.

En la infantería y caballería la unidad orgánica fundamental fue siempre la compañía, cuya composición, dependencia e importancia, variaban, sin embargo, según las épocas, y aunque en los ejércitos españoles fueron agrupadas desde Felipe II en *tercios* —que después se llamarían *regimientos*— en el Río de la Plata se reunieron en cuerpos recién al promediar el siglo XVIII.

Desde luego, era imposible ajustar sus plantillas a las establecidas por las ordenanzas coetáneas, tanto por la escasez de soldados como por la del armamento y su desproporción: y aun cuando estas deficiencias, andando el tiempo, desaparecieron por el desarrollo de la población y la mayor sencillez de la organización táctica, se adoptaron formas particulares para la provincia.

Si bien la ordenanza de 1632 —que redujo las compañías a 12 por tercio— fijaba las plazas de cada una en 255 en los ejércitos de la Península, y 206 en las de los dominios, los efectivos de las rioplatenses no alcanzaron a esas cifras ni empuñaron las mismas armas, al menos, esto último, en las debidas proporciones. Apenas si una global indicación de la real cédula de 26 de febrero de 1680 que estableció la dotación de Buenos Aires en 850 hombres —la primera vez que se dijo algo acerca de la cantidad de compañías, mostrando no existir regla fija ni número preciso— deja entender que las plazas no alcanzaban al centenar, y que en cuanto a las armas quedaba su distribución al arbitrio del comando local, o sea a las imprecisas posibilidades de lo existente<sup>1</sup>.

Las fundamentales reformas de Felipe V —base de toda organización posterior, que no se apartó de ellas en lo sustancial, a pesar de las sucesivas transformaciones traídas por los años— que impusieron los batallones, los granaderos, el arcabuz o fusil como

única arma de fuego (con la bayoneta que podía enastarse en su boca), y los nuevos títulos de las graduaciones, no se aplicaron hasta la llegada de Bruno Mauricio de Zabala, y aun esto dentro de lo que la pequeñez del medio requería y aceptaba. Desde entonces, hubo régimen particular ajustado primero al reglamento especialmente dictado para la guarnición<sup>2</sup>, y después, sujeto en lo principal a las ordenanzas generales del ejército. Y puesto que hasta 1764, en que se formó el primer batallón de infantería de Buenos Aires, no existieron unidades de esta clase, las compañías quedaron sueltas, y con la plantilla de 1718, a saber: 1 capitán, 1 teniente, 1 alférez, 1 sargento, 1 trompeta, 2 cabos de escuadra y 46 soldados<sup>2 bis</sup>.

Al crearse dicho batallón de infantería de Buenos Aires, le correspondió tener, con arreglo a la ordenanza vigente, 7 compañías de fusileros (con capitán, teniente, subteniente, 2 sargentos, 3 cabos de escuadra, 3 cabos 2dos., 1 tambor y 53 soldados, de los cuales 2 carabineros), y 1 de granaderos (con la misma cantidad de oficiales y sargentos, 3 cabos, 2 segundos y 43 soldados), siendo la plana mayor de: comandante (coronel o teniente coronel, según que fuera el I<sup>o</sup> ó II<sup>o</sup> batallón del regimiento), sargento mayor, ayudante mayor, 2 subtenientes de bandera, capellán, cirujano y tambor mayor<sup>3</sup>.

Pero el *Batallón de la Infantería Antigua de Buenos Aires*, que se formó en 1767 con las 8 compañías y 4 piquetes que existían a la sazón, tuvo, por virtud del número de efectivos, excedentes de la planta de ordenanza, 8 compañías de fusileros y 1 de granaderos; las primeras con los 3 oficiales, otros tantos sargentos, 2 tambores y una cantidad de cabos y soldados que variaban de 3 a 7 aquéllos y de 54 a 58 éstos, y la última con un sargento y 1 tambor menos, 6 cabos y 52 granaderos<sup>4</sup>.

La ordenanza de 1768 dividió los sargentos en dos clases, al ayudante lo denominó *mayor*, sustituyó el espontón de los oficiales por espada para los jefes y fusil y bayoneta para los subalternos, y agregó a la plana mayor del 1er. batallón del regimiento, 1 armero, 2 pífanos y 6 gastadores con 1 cabo. La plantilla de la compañía de fusileros quedó con capitán, teniente, subteniente, 1 sargento de 1<sup>a</sup> clase y 2 de 2<sup>a</sup>, 2 tambores, 4 cabos 1os., 4 2dos. y 64 soldados, y la de granaderos con los mismos oficiales, 1 sargento de cada clase, tambor, 3 cabos 1os., 3 2dos. y 54 soldados<sup>5</sup>.

La infantería ligera, que en 1771 apareció por primera vez en Buenos Aires en el 2<sup>o</sup> batallón del 2<sup>o</sup> *Regimiento de Voluntarios de Cataluña*, debía a la sazón tener sus hombres armados con escopeta de a 20 balas en libra, bayoneta, pistola y canana, habiendo en cada



batallón 6 compañías de 4 oficiales (capitán, 1er. y 2º teniente y sub-teniente), 4 sargentos, 12 cabos (6 los. y 6 2dos.), 3 tambores y 104 voluntarios, y siendo la plana mayor como la de los batallones de línea <sup>6</sup>.

Formado en 1771 el *Regimiento de Infantería de Buenos Aires*, con dos batallones, quedó con la composición indicada, que no se modificaría en adelante e imperó también para el 3er. batallón, que se organizó en 1789 <sup>7</sup>.

Ella correspondía, también, a los regimientos que trajo Cevallos en 1777, con la novedad de que el 1er. batallón del 1º de *Cataluña*, que era de ligeros, no debía tener más que 64 voluntarios por compañía, según reglamentación dictada en 1772 para los de su clase <sup>8</sup>; pero en el ajuste hecho al cuerpo a fines de 1777, las plazas reales oscilaban entre 36 y 142, con un total de 349 <sup>9</sup>.

De ahí en más, no hubieron otras variaciones en nuestra infantería que el aumento de 2 clarinetes por batallón, quedando en total los músicos (que así se llamaba exclusivamente a ellos y a los pífanos) en 4, y 15 tambores, siendo estos últimos sólo 14 en la tropa ligera <sup>10</sup>; y, en fin, la tocante al armamento de los oficiales subalternos, a los cuales se suprimieron en 1796 el fusil y bayoneta para reemplazarlos con espada <sup>11</sup>.

<sup>1</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*, libro 8, folios 201 al 208, y libro 32, folios 56 al 59.

<sup>2</sup> y <sup>2 bis</sup> *Real cédula* de 16 de agosto de 1718. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*, libro 13, folio 81 y siguientes.

<sup>3</sup> BARADO: *op. cit.*; III, 550. CLONARD: *op. cit.*; V, 279 y siguientes.

<sup>4</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia con España, 1760-1770* (9.21.1.10).

<sup>5</sup> *Ordenanzas de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*; tratado I, título I, artículos 3 y 4, en ANTONIO VALLECILLO: *Ordenanzas de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*; Madrid, 1850-1852; I, 18.

<sup>6</sup> CLONARD: *op. cit.*; V, 307.

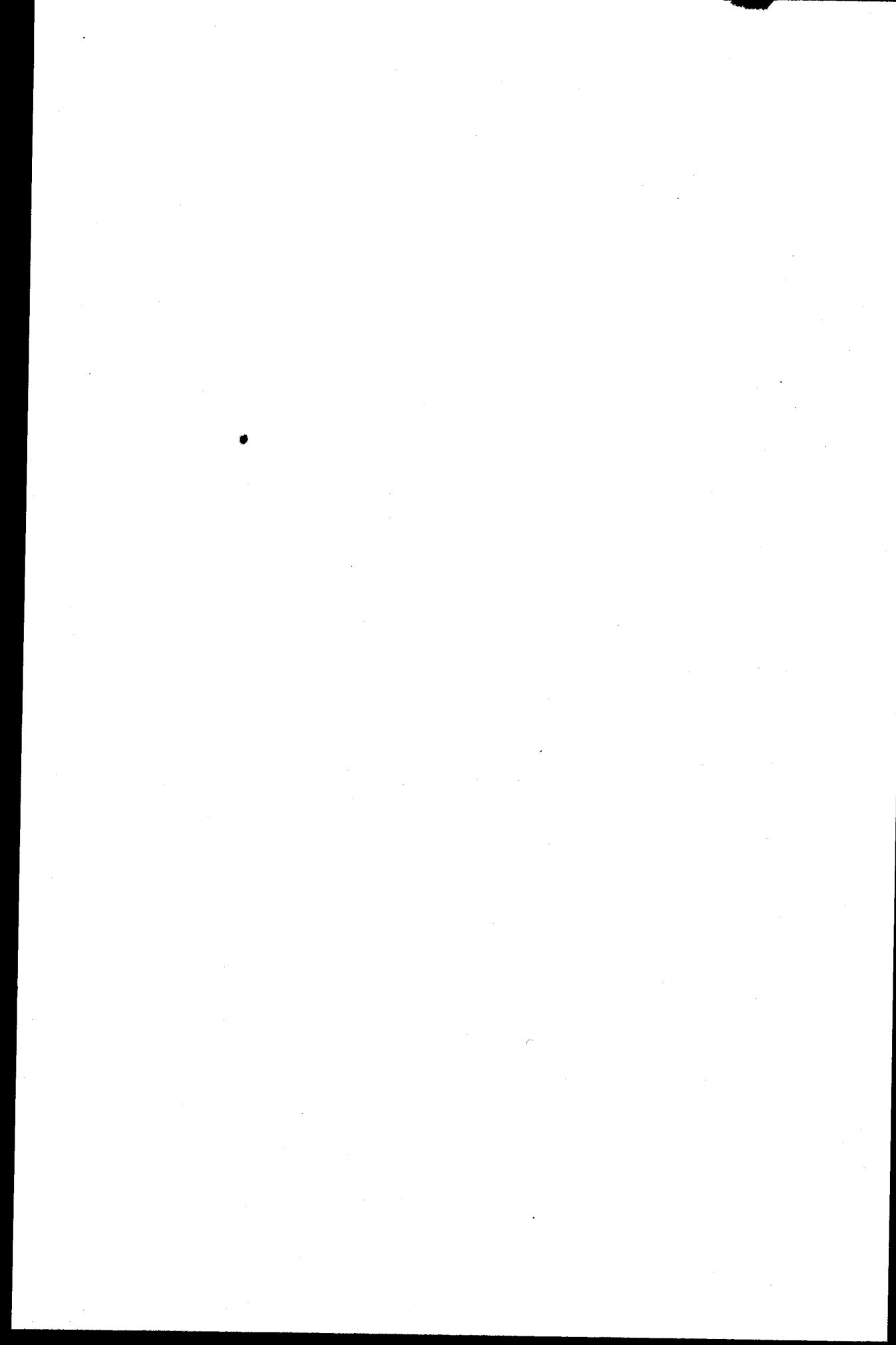
<sup>7</sup> BEVERINA: *El virreinato...*; 207 y siguientes.

<sup>8</sup> CLONARD: *op. cit.*; V, 307.

<sup>9</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Listas de revista, 1746-1789* (13.23.1.7).

<sup>10</sup> Real orden de 30 de octubre de 1787; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección que fue de la Biblioteca Nacional*, documento 4076.

<sup>11</sup> Real orden de 23 de junio de 1796, confirmada por otra de 25 de septiembre de 1798. Ambas en VALLECILLO: *op. cit.*; I, 473 y siguientes.



## CABALLERIA

La caballería, cuya fuerza ofensiva, y por ende su importancia en el combate, variaba con frecuencia, sujeta ya al poder comparado de las armas, ya a las modalidades tácticas en continua transformación, fue diferenciándose cada vez más de la infantería en la composición orgánica, que en los primeros tiempos había sido análoga.

Contrariamente a lo que ocurrió con las de la otra, las compañías de esta arma, sin constituir expresamente un cuerpo táctico, tuvieron su comando centralizado en el de una de ellas, cuyo capitán gozaba el título de *Cabo* o *Cabo Gobernador de la Caballería*, siendo al propio tiempo —hasta 1716— sustituto del gobernador de la provincia<sup>1</sup>.

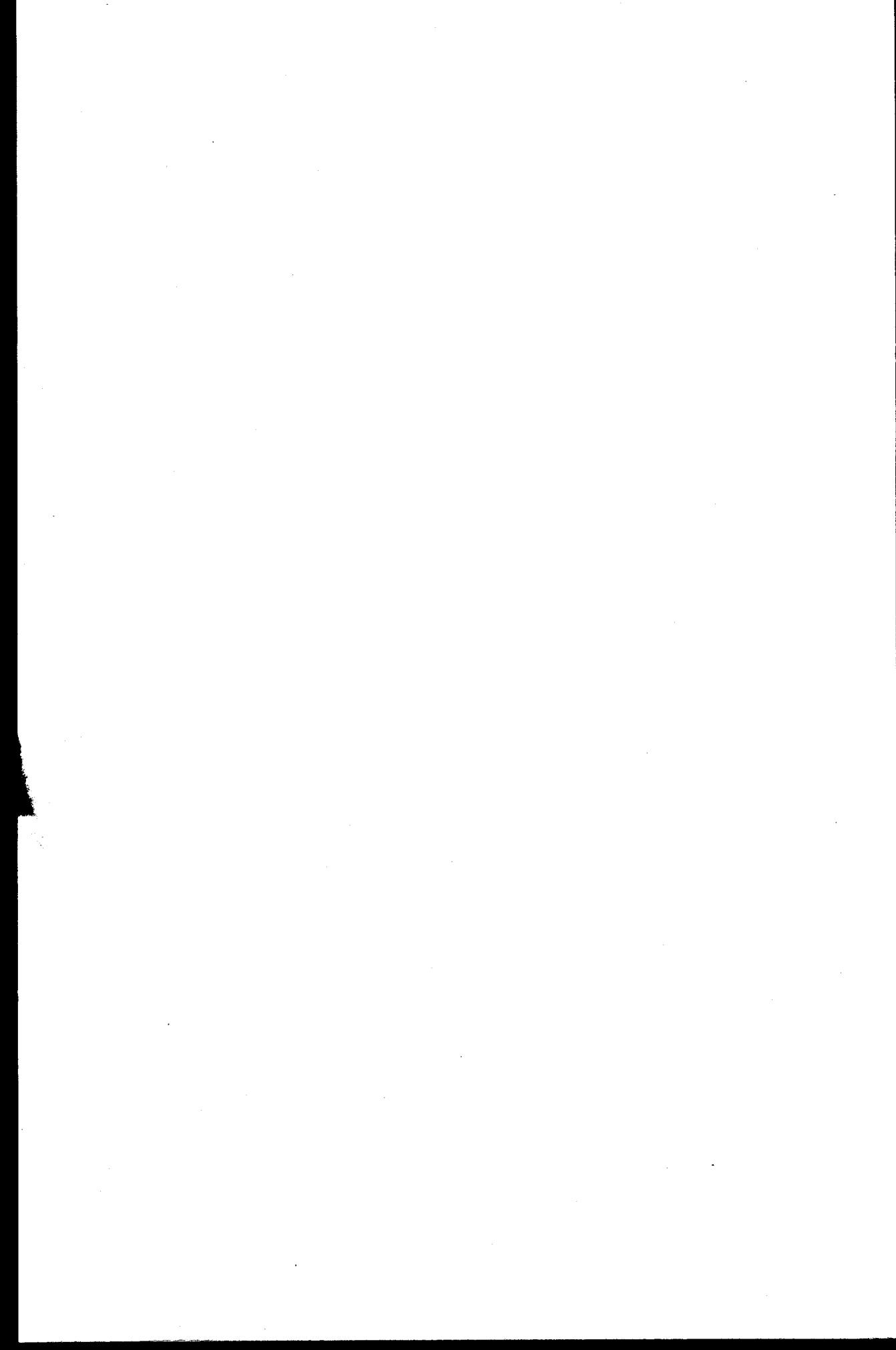
El reglamento de 1718 estableció en cada compañía: capitán, teniente, alférez, sargento, trompeta, 2 cabos y 46 soldados<sup>2</sup>.

Desaparecida en 1728, en que las tres compañías existentes se reformaron en dragones<sup>3</sup>, sólo volvió a haberla veterana en 1784, cuando se declaró tales a los blandengues, que tampoco constituyeron regimiento propiamente dicho y tuvieron una plana mayor —si así puede llamarse— *sui generis*, según se determina al hablar particularmente de éstos.

<sup>1</sup> Real cédula de 26 de febrero de 1680 citada.

<sup>2</sup> Real cédula de 16 de agosto de 1718 citada.

<sup>3</sup> Real orden de 11 de noviembre de 1728. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 1, folio 171.



## DRAGONES

El origen de los dragones se diluye en el tiempo —sin pasar, eso sí, del siglo XVI— no por desconocimiento de su génesis sino por la forma paulatina, lenta, siempre indecisa, de su evolución. Existentes ya en el ejército de Enrique IV de Francia, sólo por el nombre y no por la función, y en el español desde 1570<sup>1</sup>, en puridad de verdad, como dragones propiamente dichos, con sus características orgánicas, tácticas y maniobreras, recién aparecieron en la primera mitad del siglo XVII, armados de espada y arcabuz, para hacer indistintamente el servicio de infantería y de caballería<sup>2</sup>.

Declarados en 1703 «segundos cuerpos de infantería y caballería»<sup>3</sup>, su puesto en campaña era a la cabeza de la primera de ambas armas, y la compañía que se creó en 1718 tuvo la misma plantilla que las de caballería (capitán, teniente, alférez, sargento, trompeta, 2 cabos y 46 soldados)<sup>4</sup>, a la cual se ajustaron también las ocho que hubo desde 1728, sin ligarlas un comando común y sin más novedad que denominarse *alférez* el *corneta*, hasta la promulgación de las ordenanzas de Carlos III.

Estas ordenanzas daban al regimiento la misma composición de la caballería, con 4 escuadrones a 3 compañías con capitán, teniente, alférez, 2 sargentos, 4 cabos, 1 tambor, 4 granaderos, 29 soldados montados y 3 a pie<sup>5</sup>, plazas que en 1794 se elevaron a 50 montados y 10 a pie<sup>6</sup>. La plana mayor se componía del coronel y del teniente coronel (ambos comandantes de sendas compañías), sargento mayor, 2 ayudantes, 4 portaguiones, capellán, cirujano, tambor mayor, 4 oboes (en lugar de los pífanos que al mismo tiempo se creaban en la infantería) y un mariscal. Los granaderos, que en tiempo de paz estaban incorporados en las compañías, en la misma forma que los carabineros de la caballería, constituían en tiempo de guerra otra compañía separada para la cual siempre existían nombrados un capitán, teniente, alférez y sargento.

Su armamento fue desde el principio espada ancha y larga, arcabuz vizcaíno de calibre de 10 a 12, con llave de piedra, y 2 pistolas, que con el correr del tiempo siguieron la modernización de los tipos<sup>7</sup>.

- 1 JOSÉ ALMIRANTE: *Diccionario militar*; Madrid, 1869; 375 y siguientes, *verba* DRAGÓN. DRAGONES.
- 2 BARADO: *op. cit.*; III, 534. CLONARD: *op. cit.*; IV, 476.
- 3 BARADO: *ídem*, 561.
- 4 Real cédula de 16 de agosto de 1718 citada.
- 5 *Ordenanzas* cit., tratado I, título III, artículos 5 a 10, en VALLECILLO: *op. cit.*; I, 101 y siguiente.
- 6 CLONARD: *op. cit.*; VII, 299.
- 7 BARADO: *op. cit.*; III, 562.

## BLANDENGUES

Se da hasta hoy por cierto que los *Blandengues de la Frontera* tienen origen en una compañía creada en Santa Fe en 1724.

Nacido, como todo lo que perdura, de la necesidad y de la práctica, este cuerpo vernáculo y *sui generis* era una tropa de caballería ligera preparada, más que todo, para combatir a los indios —que eran caballería ligera por excelencia— y perseguir contrabandistas, y aunque tuvo su cuna en sí mismo, como producto del medio, trasunta cierto parentesco con algunos de la madre patria: los *miñones* de Aragón y Vizcaya y los *migueletes* de Cataluña y Valencia, que con fines análogos a los del nuestro en su instituto, eran a la vez milicianos y regulares, soldados y policías.

Parfraseando a Almirante, podríamos llamar al blandengue bisnieto del almogávar y hermano mayor del cazador a caballo que, después de él, nació del prolífico cerebro de Federico el Grande, sin que la antigüedad implique antecedencia, puesto que su alcurnia es tan antigua como la caballería, que es decir tan antigua como la guerra.

Cualesquiera hayan sido sus condiciones de vida en los primeros tiempos —y es indudable que no las tuvo muy cómodas, subsistiendo sólo por la necesidad desesperada de defender las poblaciones incipientes contra la amenaza sin término del indio— se mejoraron hasta que Vértiz los encontró en 1779 —ya con su enigmática denominación— «en el mayor desgüeño, sin que conociesen subordinación, tuviesen disciplina, gobierno interior, vestuario, ni más armas que pequeñas y desiguales lanzas, y una que otra arma de fuego de diversos calibres y figuras»<sup>1</sup>.

Hasta entonces cada compañía era constituida por dos oficiales y 30 hombres «inclusos sargentos, baqueanos o guías, cabos y soldados»<sup>2</sup>.

En el año indicado se crearon dos nuevas compañías, atendida la eficiencia, a pesar de su «desgüeño», de las tres que el virrey había conocido, aumentando la plantilla a casi el doble de plazas: capitán, alférez, 2 sargentos, 4 cabos, baqueano, tambor y 46 soldados<sup>3</sup>.

Dieciséis meses después se organizaban definitivamente en *Cuerpo de Blandengues de la Frontera*, con 6 compañías, más numerosas que las anteriores, de capitán, teniente, alférez, capellán, 4 sargentos,

8 cabos, 2 baqueanos, 1 tambor y 85 soldados; el comandante, a quien asistían 2 ayudantes mayores, encargados de sendas zonas en que se dividía la extensa jurisdicción territorial encomendada al cuerpo, lo era también general de la frontera. El armamento se fijó en carabina, dos pistolas y espada <sup>4</sup>.

La compañía de Santa Fe, por ser independiente, elevó su constitución a 1 capitán, ayudante mayor, ayudante 2º, teniente, alférez, 2 sargentos, 1 tambor, 4 cabos y 93 soldados <sup>5</sup>.

En 1784 se declaró a todos veteranos <sup>6</sup>, y el mismo rango se dio al que, en 1796, se comenzó a formar en la Banda Oriental, titulado *Cuerpo de Blandengues de la Frontera de Montevideo*, con 7 u 8 compañías (de a 100 hombres de tropa), a que también se había elevado el pie del de Buenos Aires <sup>7</sup>.

1 JUAN JOSÉ DE VÉRTIZ: *Memoria del virrey D...* en *Memorias de los virreyes*; Buenos Aires, 1945; 145.

2 BEVERINA: *El virreinato...*, 218 y siguientes.

3 Idem: 218, ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: *Contaduría general, 1764-1785* (14.1.1).

4 VÉRTIZ: *Memoria cit.*; 148.

5 Idem: 217.

6 Real orden de 3 de julio de 1784, en BEVERINA: *El virreinato...* 219.

7 BEVERINA: Idem, 219 y siguientes.



## ARTILLERIA

La artillería comprendió, no solamente las bocas de fuego, sino todo lo que tuviera que ver con su fabricación, como así también con las fortificaciones, arsenales, pertrechos; o para decirlo más precisamente, con lo que no fuera infantería, caballería o marina. De modo que era tan *artillería* la administración o intendencia de esas cosas como el manejo de los cañones.

En 1709, un poco tarde dentro de la reorganización operada por el advenimiento borbónico, se dio a las jerarquías designaciones particulares, pero asimilándolas a las comunes del ejército: *tenientes, comisarios provinciales, ordinarios, extraordinarios y apuntadores*, que correspondían, respectivamente, a coronel, teniente coronel, capitán, teniente y subteniente, y en la tropa existían cabos, artilleros y ayudantes<sup>1</sup>.

Sin contar el regimiento que bajo el nombre de *Real Artillería de España* reunió en 1709 las compañías sueltas en 3 batallones, el servicio de los ejércitos y plazas fuertes estaba a cargo de una cantidad de oficiales dependientes del capitán general del arma con títulos de *tenientes generales* (que devengaban grados de brigadieres o más altos, según sus servicios), *tenientes provinciales de artillería* (coroneles), *comisarios provinciales* (tenientes coroneles), *comisarios ordenadores* (capitanes), *comisarios extraordinarios* (tenientes), *comisarios apuntadores* (subtenientes), y los de la rama auxiliar o *cuerpo político*: capitanes de carros, guardalmacenes y guardaparques<sup>2</sup>.

Sin embargo, en el destacamento que servía Buenos Aires en 1721 figuraban 1 capitán, 1 condestable y 1 gentilhombre, que equivalían, estos dos últimos, a sargento y cabo, respectivamente<sup>3</sup>.

Desde 1762, en que se dictó un nuevo reglamento, el arma entera se llamó *Real Cuerpo de Artillería* y los grados de los oficiales como los de la infantería: coronel, teniente coronel, capitán, teniente y subteniente<sup>4</sup>.

En el Río de la Plata estuvo dividida en: *de sitio* o *de fortaleza*, y *de batalla* o *campal*, que integraba los ejércitos de operaciones y podía ser *de montaña*, *de a caballo* o *volante* y *de batallones*, que acompañaba a la infantería. La artillería de sitio disponía, desde

luego, de toda clase de cañones y calibres, y la de batallones de los de a 4 y menores<sup>5</sup>.

La *artillería de a caballo*, no conocida en el ejército español hasta 1777, en que la ensayó en el Río de la Plata el virrey Cevallos, por iniciativa de su ayudante Vicente Maturana<sup>6</sup>, no se volvió a usar aquí hasta 1796<sup>7</sup>, y fue reconocida como de mucha utilidad por igual razón que los dragones como sustitutos de la infantería. Era arrastrada por mulas que conducían peones y sus capataces, dos en cada caso. El *tren* o cuerpo de esta especialidad se componía de divisiones de 4 cañones de calibre de a 8 libras y 2 obuses de 6 pulgadas<sup>8</sup>.

En 1769 revistaba la compañía 1 capitán, 2 tenientes (1 de ellos graduado), 1 alférez, otro de infantería agregado, 1 cadete, 4 sargentos, 1 tambor, 10 cabos y 73 soldados<sup>9</sup>; en 1776, en que ya existían dos compañías, había un teniente coronel comandante, 2 capitanes, 3 tenientes, 3 subtenientes, 4 cadetes, 7 sargentos, 4 tambores, 1 pífano, 12 cabos y 117 artilleros<sup>10</sup>; en 1787, eran en cada una 6 los sargentos, 11 los cabos, 3 los tambores y 1 solo pífano; los soldados, 105 en una y 107 en la otra<sup>11</sup>; en 1788 se creó un cargo de ayudante mayor<sup>12</sup>, y en 1804 había 2 capitanes (uno 1º y otro 2º), 1 teniente, 2 subtenientes, 1 sargento 1º, 4 sargentos 2dos., 1 trompeta, 1 tambor, 4 cabos los., 6 2dos. y 72 artilleros, a los que al año siguiente se aumentarían 1 sargento 2do., 2 cabos los. y 8 soldados<sup>13</sup>.

La evolución obligó a separar del seno del arma dos ramas particulares: la de *ingenieros*, en 1711<sup>14</sup>, y la *política*, en 1803<sup>15</sup>, que constituyó el cuerpo de *Cuenta y Razón de Artillería*, como un brazo especializado de intendencia, dándose a sus oficiales nuevas denominaciones. Estas, que en 1710 eran reducidas a *contralor*, *guardaparque* y *ayudante*<sup>16</sup>, en 1742 pasaron a llamarse: *Veedor general*, *contralor de la artillería*, *contralor de provincia*, *contralor ordinario*, *ayudante de contralor*, *guardalmacén* y *ayudante*<sup>17</sup>. Pero en Buenos Aires no hubo, a partir de 1718 y por mucho tiempo, más que un *tenedor de pertrechos*<sup>18</sup>.

A la constitución independiente del cuerpo, en 1803, se formó el escalafón en la siguiente forma:

*Comisario de guerra del ejército y departamento de artillería, comisarios de artillería y honorarios de ejército, guarda-almacenes ordinarios, guarda-almacenes extraordinarios y pagadores de artillería*<sup>19</sup>.

En 1806 se llamaban:

*Comisario ordenador de artillería, comisario de guerra de departamento de artillería, comisario de artillería honorario de guerra, guardalmacén ordinario y guardalmacén extraordinario y pagador;*

y desde 1808, para las Indias y Canarias, en virtud de un nuevo reglamento:

Comisario de guerra del ejército y de departamento de artillería y honorario de guerra del ejército, guardalmacén ordinario, guardalmacén extraordinario y escribiente <sup>20</sup>.

- 1 Real cédula de 23 de enero de 1709. PORTUGUÉS: *Colección general de las ordenanzas militares*, Madrid, 1764, VI, 58. COLÓN: *op. cit.*; II, 339; BARADO: *op. cit.*; III, 565.
- 2 COLÓN: *idem*. BARADO: *idem*.
- 3 Real cédula de 16 de agosto de 1718 citada.
- 4 COLÓN: *op. cit.*; II, 340.
- 5 BEVERINA: *El virreinato...*, 212 y siguientes.
- 6 BARADO: *op. cit.*; III, 566, nota 1.
- 7 BEVERINA: *El virreinato...*, 213.
- 8 *Idem*, 215.
- 9 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia con España, 1760-1770 (9-21-1-10)*.
- 10 *Idem: Montevideo, 1752-1780 (9.3.2.1)*.
- 11 *Idem: Listas de revista, 1746-1789 (13.23.1.7)*.
- 12 *Idem: Colección que fue de la BIBLIOTECA NACIONAL; documento 4.091.*
- 13 BEVERINA: *El virreinato...*, 214 y siguientes.
- 14 BARADO: *op. cit.*; III, 573.
- 15 Real orden de 1º de mayo de 1803. COLÓN: *op. cit.*; II, 358 y siguientes.
- 16 BARADO: *op. cit.*; III, 568.
- 17 *Idem*.
- 18 Real cédula de 16 de agosto de 1718, citada.
- 19 Real orden de 1º de mayo de 1803, citada.
- 20 *Reglamentos 1º y 2º del Real Cuerpo de Artillería para los dominios de Indias y Canarias; Madrid, 1808; Reglamento II, artículos 1º y siguientes; página 215.*



## INGENIEROS

También la transformación realizada por Felipe V extrajo de la artillería esta rama, hasta entonces confundida en ella. Con muy poca tropa de zapadores como unidad de campaña, este cuerpo fue, puede decirse, casi exclusivamente de oficiales.

Al fundarse, los grados del escalafón eran: *Ingenieros en jefe o de Provincia* (equivalente a teniente coronel), *Ingeniero 2º* (capitán), *Ingeniero 3º* (teniente) y *Designador* (subteniente)<sup>1</sup>.

En 1724 se cambiaron las denominaciones, que quedaron en *Ingenieros directores en jefe*, *Ingenieros en 2º*, *Ingenieros ordinarios* e *Ingenieros extraordinarios*, y *Delineadores*, y después de 1728 ya se llamaban coronel, capitán, teniente y subteniente<sup>2</sup>.

En 1756 volvió el cuerpo a formar parte de la artillería, hasta 1758<sup>3</sup>, y diez años más tarde se dictó (24 de octubre de 1768) una ordenanza<sup>4</sup>, en la cual se establecieron las siguientes graduaciones: *Ingeniero Director* (que equivalía a la de coronel u otra superior, según la antigüedad), *Ingeniero en jefe*, *en 2º*, *ordinario*, *extraordinario* y *ayudante de ingenieros*.

Y por fin en la ordenanza de 11 de julio de 1803<sup>5</sup> se llamaron *directores subinspectores* (en que habían mariscales de campo y brigadieres), *coroneles*, *tenientes coroneles*, *sargentos mayores de brigada*, *capitanes 1os. y 2os.*, *tenientes* y *subtenientes*, aunque en el ejército de ultramar continuaron los antiguos títulos.

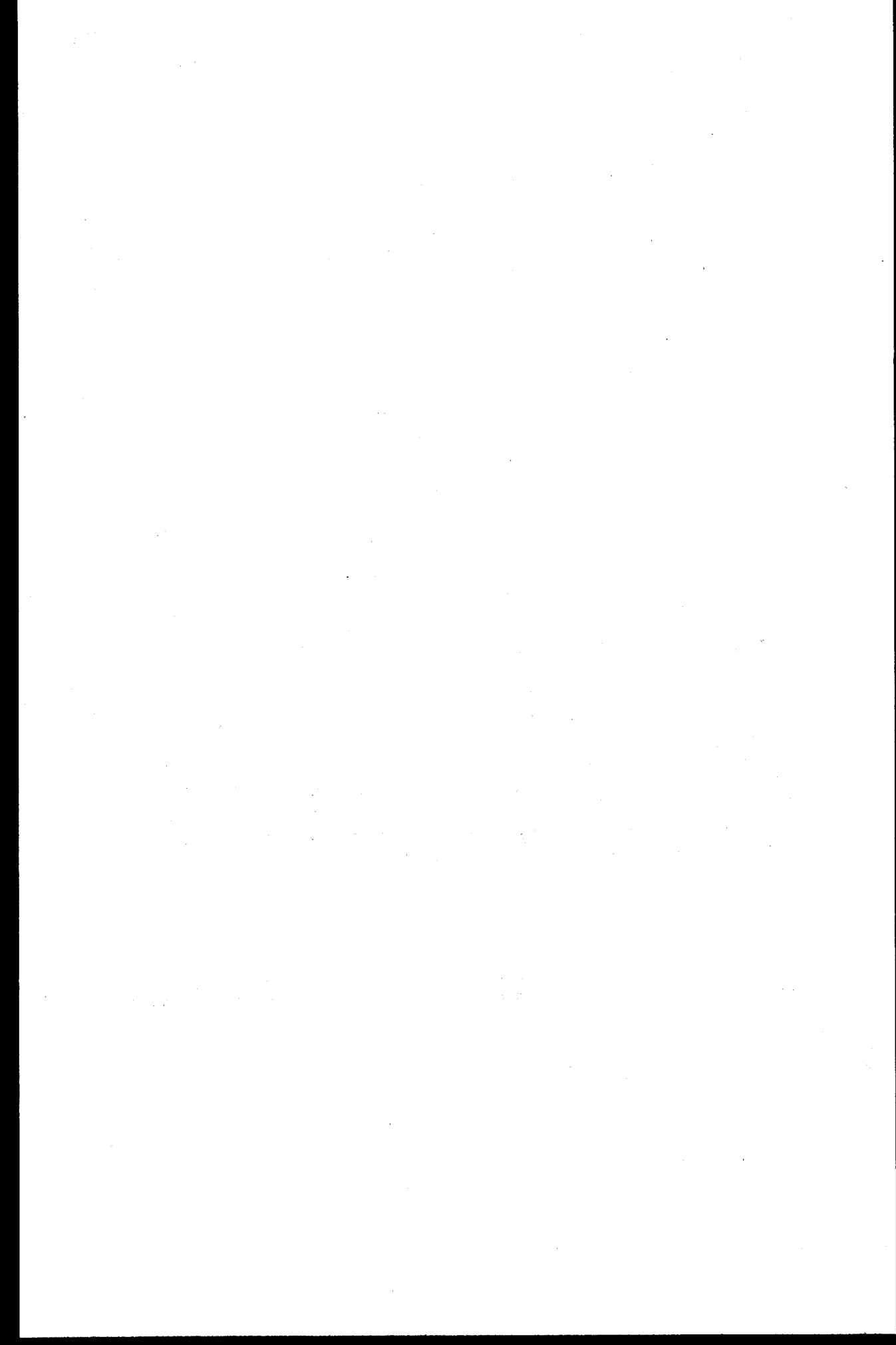
<sup>1</sup> BARADO: *op. cit.*; 573 y siguientes.

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> *Idem*; 575.

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Ordenanza que su majestad manda observar en el servicio del Real Cuerpo de Ingenieros*; Madrid, 1803; Reglamento 1º, título I, artículo 3; páginas 2 y siguiente.



## ESTADOS MAYORES DE PLAZAS

En su mayor parte integrados por oficiales fuera de servicio o inválidos, tenían a su cargo el gobierno y administración de las plazas fuertes y de las comandancias militares de importancia.

Aun después de la sanción de la ordenanza de 1768 se rigieron por la dictada en 1706<sup>1</sup>, que establecía los siguientes empleos: gobernadores, tenientes de rey, sargentos mayores, ayudantes 1º y 2º, capitanes de puertas, veedores, contadores y sendos oficiales dependientes.

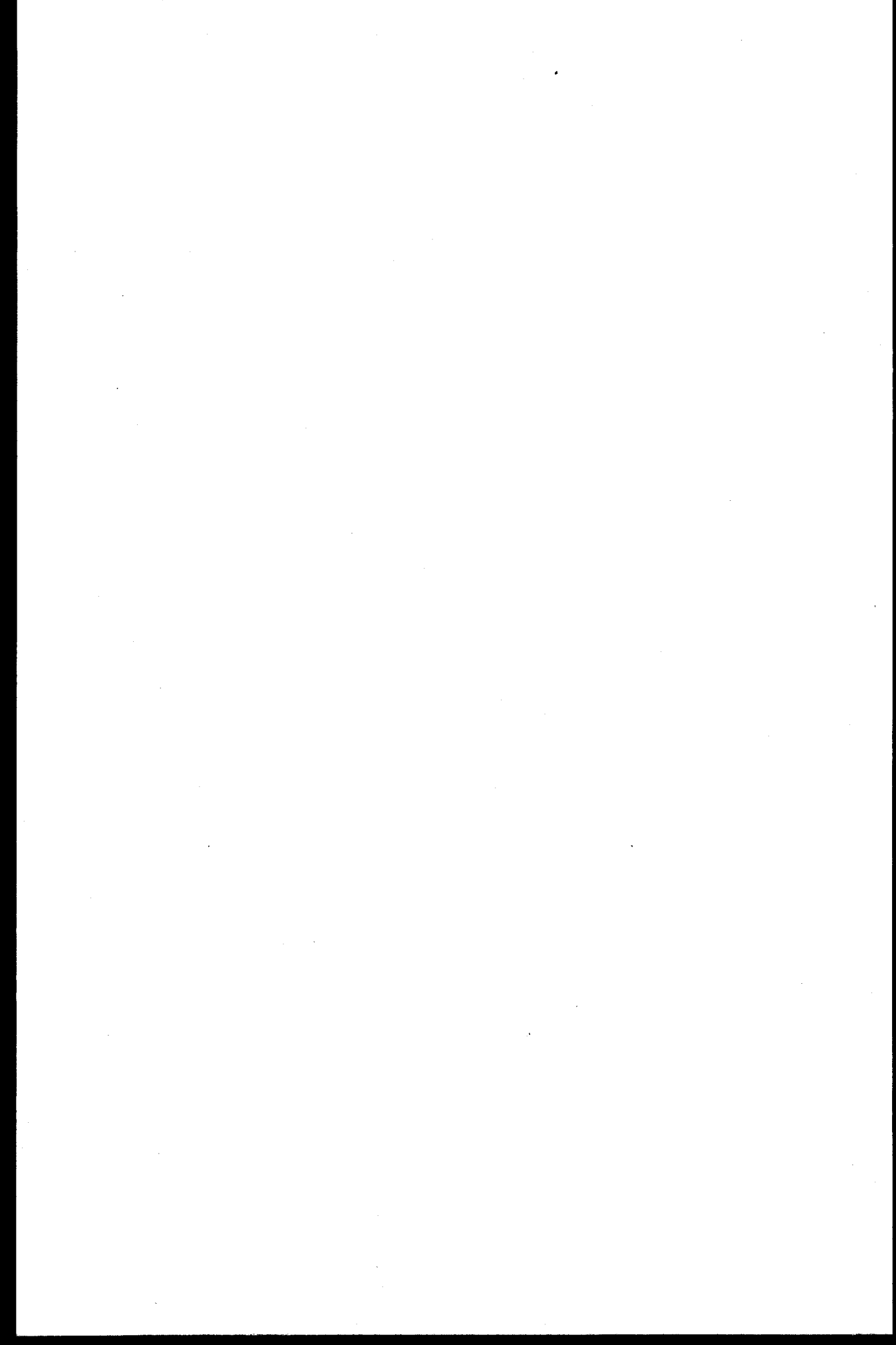
Faltando en algunas plazas el cargo de gobernador, como ocurría en la de Buenos Aires, por confundirse con el que implicaba otro mando general, el teniente de rey venía a ejercer elevada autoridad, siendo el 2º jefe de la plaza, sustituyente, en nuestro caso, del gobernador de la provincia y aun del virrey<sup>2</sup>.

Este cargo fue suprimido en Buenos Aires alrededor de 1783, y sus funciones quedaron resumidas en las del *sargento mayor de plaza*<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> BARADO: *op. cit.*; 583.

<sup>2</sup> El cargo de teniente de rey se creó para Buenos Aires por real cédula de 15 de marzo de 1716. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. *Reales cédulas*; libro 12, folios 155 y 158. [Varios rubros], 1653-1810 (9.12.2.5).

<sup>3</sup> BEVERINA: *El virreinato...*, 53.





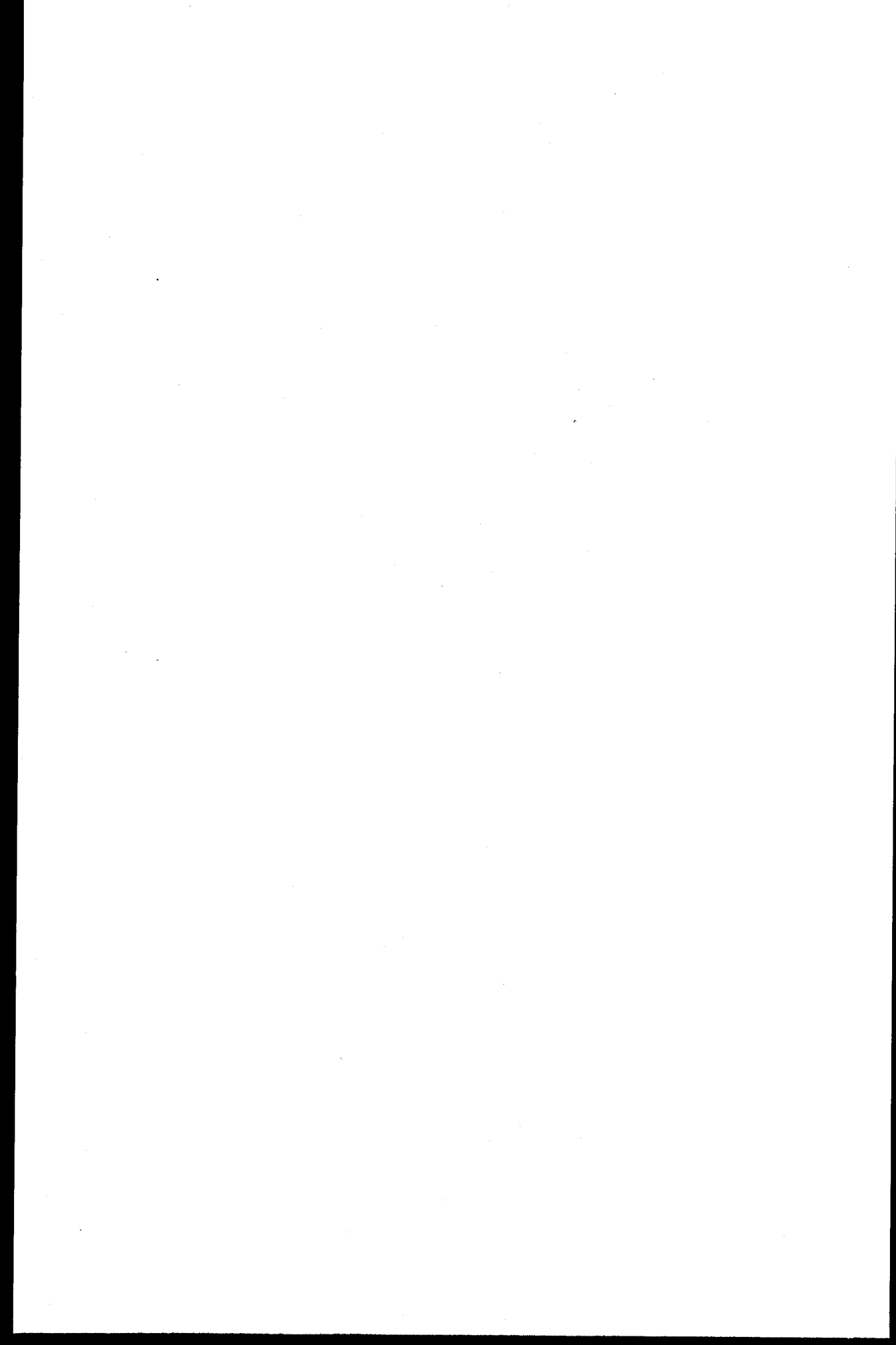
## INVALIDOS

Carlos el Hechizado fue el primero en asegurar a los que por edad o estado de salud no podían continuar en el ejército, privilegios que significaban premio o pensión, y en 1717 Felipe V mandó agruparlos en cuerpos especiales de *impedidos* —que se llamaron desde 1732 *inválidos*— y desde entonces, regidos por sucesivas reglamentaciones, quedaron alistados, los que podían, como fuerzas de última línea o empleados en los castillos y estados mayores de plazas con distintas funciones<sup>1</sup>.

En Buenos Aires existió la compañía de *inválidos* —*impedidos* hasta su cambio oficial de nombre— desde 1721 por lo menos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Real orden e Instrucción de 7 de junio de 1732. En PORTUGUÉS: *op. cit.*; VII, 22.

<sup>2</sup> Real orden de 20 de abril de 1721. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*, libro 13, folio 251.



## II

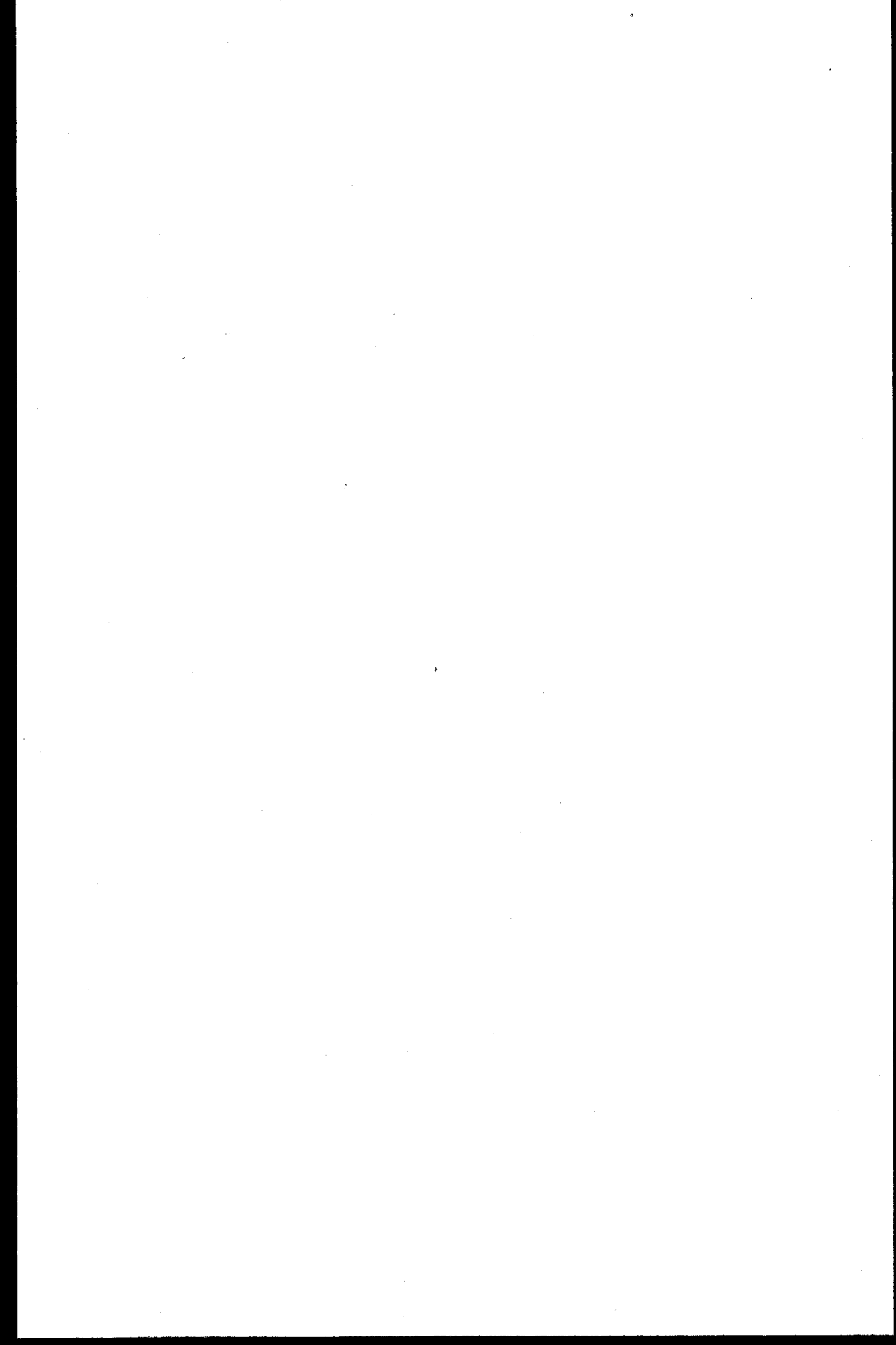
### MILICIAS

En el Río de la Plata las milicias no se rigieron por disposiciones especiales hasta 1764 ó 1766, en que una real instrucción estableció el régimen del servicio obligatorio y el adoctrinamiento por *asambleas* o cuadros de oficiales y clases veteranas<sup>1</sup>.

Las distintas designaciones que se les dio indicaban el carácter del servicio: las había *disciplinadas o regladas, provinciales y urbanas*. Las primeras tenían planas mayores con determinados veteranos para los cuerpos, asambleas para la instrucción, despachos de origen real para los oficiales; y el título de *provinciales* dado a algunas, circunscribía su radio de acción a la provincia respectiva, de donde no podían ser trasladadas, al paso que las *urbanas*, formadas en cada ciudad o pueblo con otras condiciones de organización, sólo prestaban servicio en la respectiva localidad y la comarca inmediata y su movilización estaba postergada a casos extremos, como última reserva: eran lo que modernamente y hasta hace poco llamábamos una *guardia territorial*<sup>2</sup>. En cuanto a la composición, los cuerpos sólo se adaptaron a la de los de línea en forma general, con la particularidad de que en habiendo *asambleas* —es decir desde 1765— los oficiales, sargentos y cabos de éstas formaban en las unidades respectivas, alternando con los milicianos como empleos fijos.

<sup>1</sup> Real instrucción de 28 de noviembre de 1764. BEVERINA: *El virreinato...*; 263 y siguientes.

<sup>2</sup> Real orden de 22 de agosto de 1791. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes, 1791-1792*.



## INFANTERIA

Por el reglamento de 1764<sup>1</sup>, el *Batallón de Españoles de Buenos Aires* tenía 8 compañías de fusileros y 1 de granaderos, con 1 capitán, 2 tenientes, 1 subteniente, 3 sargentos, 1 tambor, 6 cabos los., 6 2os. y 74 soldados (con diez de éstos menos la de granaderos). La plana mayor era de: 1 comandante (que mandaba también la 1ª compañía de fusileros), 1 ayudante mayor, 1 tambor mayor y 1 pífano, no habiendo capellán ni cirujano sino en campaña. De estas plazas, eran veteranas el ayudante mayor, tambor mayor, un pífano, y 1 teniente, 1 sargento y 2 cabos los. de cada compañía.

El *Cuerpo de Negros Libres* tenía 3 compañías (con capitán, teniente, alférez, 2 sargentos, 4 cabos y 50 soldados) y plana mayor de 1 sargento mayor y 2 ayudantes (uno mayor y otro segundo).

La *Compañía de Maestranza Provincial de Ribera*, 1 capitán, 1 teniente, 1 alférez, 2 sargentos, 3 cabos y 55 soldados, todos milicianos.

El reglamento de 1801 estableció en cada uno de los batallones de Buenos Aires y Montevideo: 1 sargento mayor, 2 ayudantes mayores, 1 tambor mayor, 1 sargento 1º y 2 cabos los., y un tambor cada una de las compañías, todos veteranos. El batallón tenía 8 compañías de fusileros (con capitán, teniente, subteniente, 2 sargentos, 2 cabos los., 4 cabos 2dos. y 65 soldados) y 1 de granaderos (con los mismos oficiales, 1 sargento, 1 cabo 1º, 3 cabos 2os. y 61 soldados), todos milicianos.

Las compañías de *Granaderos de Pardos Libres*, de Buenos Aires y Montevideo, en que no formaban veteranos, tenían 100 plazas y 60 las de *Morenos Libres*.

El *Batallón de Españoles de La Paz* (similar a los de Buenos Aires y Montevideo), el de Santa Cruz de la Sierra —éste sin compañía de granaderos— y la de esta clase de la Plata, no tenían veteranos, siendo sus compañías de 50 plazas, excepto la última, que tenía el doble.

En 1806, en que la remonta careció de cálculos y planes previos, cada cuerpo tuvo el número de compañías que logró formar según

la agrupación, más o menos ajustada a los cánones, que permitía la cantidad de voluntarios reunidos.

De tal manera, revistaron las siguientes unidades: <sup>2</sup>

*Cuerpo de Patricios*: 3 batallones con 1 compañía de granaderos (faltando en el II<sup>o</sup>) y 7 de fusileros (capitán, teniente y subteniente, 3 sargentos, 8 cabos, 1 tambor, 46 soldados). Las planas mayores eran particulares para cada batallón (siendo jefe del cuerpo el comandante del I<sup>o</sup>) con un solo sargento mayor para los tres y los siguientes oficiales: comandante, ayudante, subteniente de bandera, capellán y cirujano.

El *Batallón de Arribeños* y el *Cuerpo de Gallegos* tenían, también, 1 compañía de granaderos y 8 de fusileros, con fuerza análoga.

Los tercios de *Andaluces*, de *Catalanes* y de *Vizcaínos*, 8 compañías cada uno; las del primero de 55 hombres, las del 2<sup>o</sup> de a 65 y de número variable las del último, pues eran de diferentes orígenes (asturianos, castellanos y navarros), llevando agregada la de *Cazadores Correntinos*.

El *Tercio de Montañeses* constaba de sólo 4 compañías de 50 plazas.

El *Batallón de Naturales, Pardos y Morenos*, 2 compañías de granaderos (1 de pardos y otra de morenos) y 6 de fusileros.

La reorganización de Cisneros, en 1809, fijó 1 compañía de granaderos y 8 de fusileros para los batallones, excepto el de *Castas*, que mantuvo las dos de granaderos señaladas en el Reglamento de 1801, y el de *Granaderos de Fernando VII*, que tendría 6, y sus planas mayores con: comandante, sargento mayor, 2 ayudantes mayores, 2 abanderados, capellán, cirujano, tambor mayor y 2 pífanos <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia con España, 1760-1770* (9.21.1.10). BEVERINA: *El virreinato...*, 267 y siguientes.

<sup>2</sup> BEVERINA: *El virreinato...*, 335 y siguientes. *La reconquista y defensa de Buenos Aires*; Buenos Aires, 1947; *passim*. GERMÁN LATORRE SETIÉN: *La reconquista como precursora de los acontecimientos de la semana de Mayo*, en *Certamen literario hispanoamericano celebrado por la Academia Literaria del Plata en conmemoración del primer centenario de la Independencia*; Buenos Aires, 1910; II, 113 y siguientes.

<sup>3</sup> BEVERINA: *El virreinato...*, 481 y siguientes.

## CABALLERIA

En 1763 la constitución de los cuerpos de caballería era con plana mayor igual a la de los veteranos, excepto el timbalero, y reducido el número de trompetas a 4. La compañía constaba de capitán, teniente, alférez, 2 sargentos, 3 cabos, 3 carabineros, 42 soldados montados y 10 «supernumerarios» cuya finalidad era cubrir las bajas probables para que siempre estuviera completa la unidad.

En 1765 el *Regimiento Provincial de Caballería de Buenos Aires* estaba formado por el doble número de compañías que el ordinario (tenía 24, inclusive 2 de carabineros), agrupadas en 4 escuadrones. La plana mayor era de 1 comandante (que mandaba la compañía siguiente en orden a las 2 de carabineros), 1 sargento mayor y 1 ayudante mayor, veteranos estos dos. Cada compañía tenía 1 capitán, 1 II<sup>o</sup> teniente, 1 alférez, 1 sargento de 2<sup>a</sup> clase, 3 cabos de 2<sup>a</sup> y 43 soldados, todos *vecinos*, y un 1er. teniente, 1 sargento de 1<sup>a</sup> clase y 1 cabo de 1<sup>a</sup>, veteranos<sup>1</sup>. Hacia 1781 revistaba en el *Regimiento de Caballería de Milicias de Caballería* una plana mayor de comandante, 2 ayudantes mayores (con grado de capitán), y 4 portaestandartes; en las compañías (reducidas a 12), 1 capellán, teniente, alférez y 64 de tropa<sup>2</sup>.

El *Cuerpo de Indios Guaraníes de Buenos Aires*, el de *Pardos Libres* y el de *Indios Ladinos*, una plana mayor de sargento mayor, ayudante mayor y ayudante 2<sup>o</sup>, y 7 compañías el primero, 8 el segundo y 6 el último, con capitán, teniente, alférez, 2 sargentos, 3 cabos, 45 soldados y 1 tambor, que en el *Cuerpo de Pardos* era trompeta<sup>3</sup>.

Las compañías de la campaña, de muy variable número de tropa pues se agrupaban por comarcas, tenían siempre un capitán, teniente, alférez y 4 sargentos<sup>4</sup>.

El reglamento de 1801 prescribió distintas planas mayores para los regimientos, según éstos estuvieran integrados por 2 ó 4 escuadrones; a saber: el de 4 escuadrones: 1 coronel, 1 teniente coronel, dos comandantes de escuadrón para la jefatura del 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> (siéndolo aquellos dos del 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>, respectivamente), todos *vecinos*, un sargento mayor, dos ayudantes mayores y 4 trompetas, veteranos. El de 2

escuadrones, sólo dos comandantes (1º y 2º), que lo eran de los escuadrones, vecinos también, y veteranos un sargento mayor, un ayudante mayor y 2 trompetas.

Las compañías no fueron iguales en todos los cuerpos, en cuanto a sargentos, cabos 1os. (cabos 2dos. no tenían) y carabineros, siendo fijos un sargento y un cabo 1º veteranos, para la instrucción; si bien faltaron éstos en algunos. Los oficiales sí fueron siempre 1 capitán, teniente y alférez.

Los urbanos de 1806, organizados todos en escuadrones sueltos, con excepción de los dos de *Labradores* o *Quinteros*, tenían 3 compañías de 50 plazas por término medio; el armamento era por lo general sable, carabina y pistola, pero los últimos nombrados empuñaban chuzas y no llevaban carabinas<sup>5</sup>.

#### DRAGONES

El único cuerpo miliciano de esta arma, creado por el regimiento de 1764, fue el de *Provinciales de Buenos Aires*; tuvo 12 compañías, cada una con 2 sargentos, 4 cabos y un número de soldados que en 1768 variaba de 43 a 89<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> BEVERINA: *El virreinato...*; 267 y siguientes.

<sup>2</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Estados de fuerza, 1610-1783* (9.9.10.1).

<sup>3</sup> BEVERINA: *Idem*; 270 y siguientes.

<sup>4</sup> *Idem*; 273 y siguientes.

<sup>5</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Temporalidades, etcétera, 1787-1800* (9.22.5.3).

<sup>6</sup> *Idem*, *Listas de revista, 1746-1789* (13.23.1.7).



## ARTILLERIA

En la organización de las milicias hecha en 1764<sup>1</sup>, el gobernador Cevallos creó una compañía de *Artillería Provincial*, con 2 tenientes, 2 alféreces, 4 sargentos, 8 cabos y 88 soldados, bien que la instrucción de ella no estaba a cargo, como en las otras armas, de la asamblea —que en ésta no existía— sino de la fuerza veterana que, como se ha dicho, tenía autonomía en su gobierno por ser tropa de casa real.

El reglamento de 1801, que permitía, por rara excepción, que una de las dos compañías con asiento en Paraguay fuese de *Pardos Libres*, asignó a todas distintas plantillas, siendo la de Buenos Aires (que era la más numerosa) de capitán, 1er. teniente, 2º teniente, 3 subtenientes y 150 artilleros, y la de Mendoza (la más reducida), de capitán, 2º teniente, subteniente y 54 artilleros.

Al mismo tiempo que en la veterana, en 1804 se modificó la organización de las compañías de milicias —reducidas a 4 las 11 que había en el virreinato—, dándoseles 100 plazas por total, constituidas por 4 cabos 1os., 8 cabos 2os. y 88 artilleros 2os. Pero el año siguiente se elevaron las compañías a siete, 5 con la misma plantilla y 2 con 3 cabos 1os., 5 cabos 2os. y 52 artilleros 2os.<sup>2</sup>

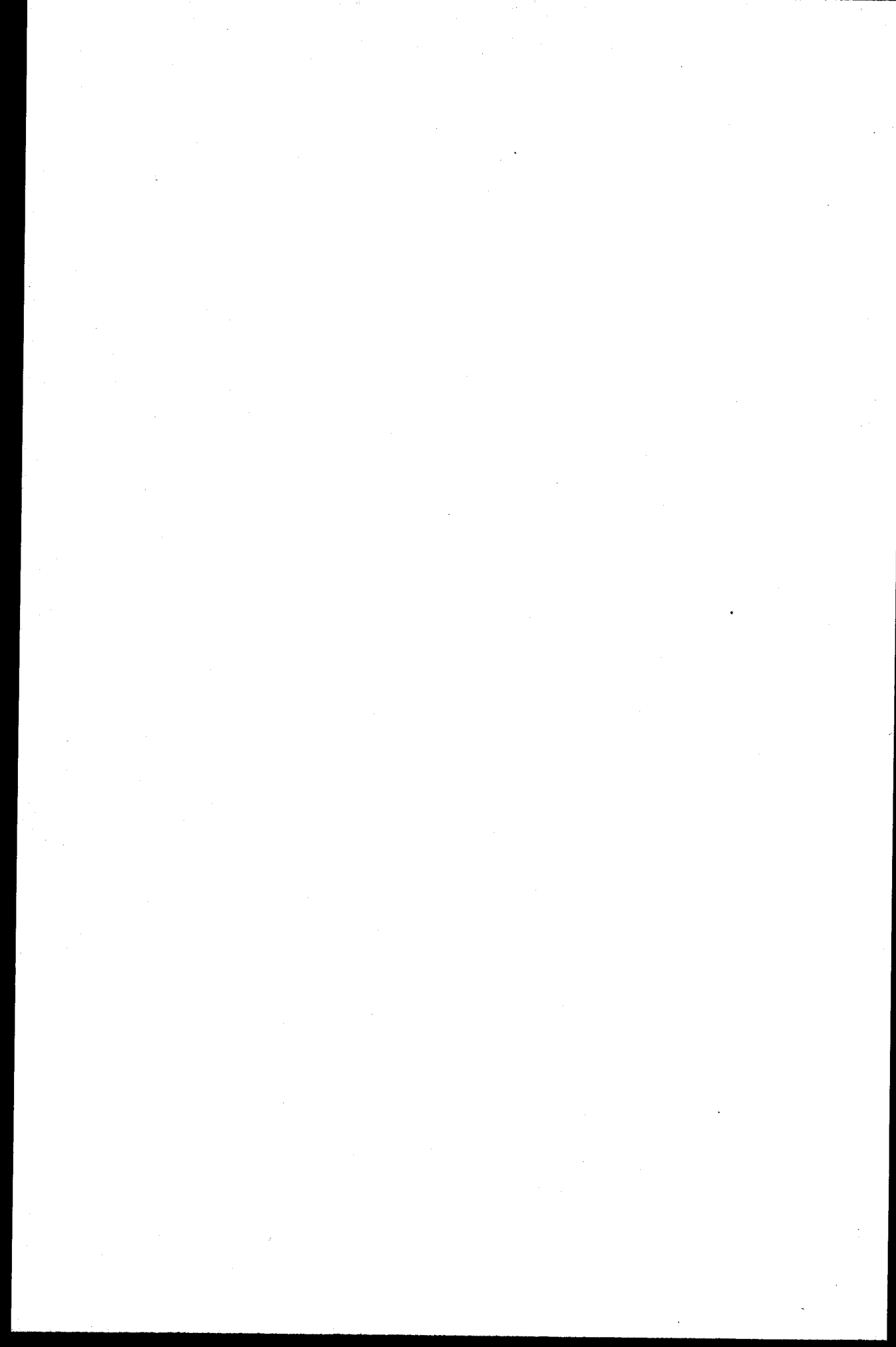
La formación táctica de la artillería era junto con un cuerpo de a pie, que le servía de auxilio y protección. En 1806, éstos fueron 2: el de *Artillería de Indios, Pardos y Morenos* que acompañaban a la pesada y constituía un batallón de 8 compañías compuestas separadamente según las castas, y el de *Patriotas de la Unión*, adscrito a la *volante*, con 7 compañías (una de ellas de zapadores) de a 65 hombres (1 sargento, 4 2os., 4 cabos 1os., 4 2os., 1 tambor y 51 soldados) y una plana mayor de comandante 1º, otro 2º, sargento mayor, 2 ayudantes, 2 abanderados, capellán, cirujano y tambor mayor<sup>3</sup>; y al llevarse a cabo la reforma de 1809, por la cual desapareció el de *Indios, Pardos y Morenos*, quedó el último con 6 compañías, la plana mayor con un solo comandante y el aumento de dos pífanos, y tomó el nombre de *Batallón de Artillería Volante*<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> BEVERINA: *El virreinato...*; 271.

<sup>2</sup> BEVERINA: *Idem*; 214 y siguientes.

<sup>3</sup> BEVERINA: *Idem*; 337.

<sup>4</sup> Providencia del virrey Cisneros de 11 de septiembre de 1809 en BEVERINA: *Idem*; 481.



## MILICIAS DE LAS REDUCCIONES JESUITICAS

La falta de información precisa impide hablar con amplitud de las milicias en que la suave energía de los padres jesuitas organizó los indios misioneros, si bien es presumible se ajustaran a normas reglamentarias que no podían ser impuestas por los gobernadores de Buenos Aires, ajenos a la jurisdicción.

Sea cual fuere el sistema aplicado, es bien conocida la importancia, estamos por decir fundamental, de la gravitación de esas tropas en los ejércitos que —antes de la campaña de 1775, hecha con veteranos traídos especialmente de la Península— atacaron y reconquistaron repetidamente la Colonia del Sacramento. Fueron en ellos los contingentes principales y más numerosos, y los jefes aborígenes llegaron a ser oídos en los consejos de guerra, donde probaron el valor de sus opiniones.

Si el gobernador Céspedes los consideraba peligrosos en 1631, medio siglo después formaron con 3.000 hombres, en 1702 con 2.000 y con 4.000 en 1704<sup>1</sup>. Y mucho tiempo después de la expulsión, cuando las invasiones inglesas conmovieron a toda la población del virreinato, se incorporaron en número de 600 a la guarnición de Montevideo, tal cual hicieran en 1781, ante igual peligro, otros tantos formados en un batallón<sup>2</sup>.

De su organización se barrunta muy poco, y lo más concreto en este punto debe remontarse a 1680, en que se mandó preparar 3.000 hombres para concurrir al ejército expedicionario a la Colonia, agrupados en compañías de 100 de a pie o 50 de a caballo, con capitán, alférez, 2 sargentos y tambor las primeras, y capitán, teniente y corneta las últimas.

El armamento era en esta oportunidad, para la infantería, arco y flecha, honda y piedras, macanas, machetes y rodellones, y para la caballería lanza, adarga, macanas y capacetes; apenas si los capitanes de esta última arma empuñaban hachuelas, como distintivo,

y los tenientes espada o alfanje, en tanto los de infantería llevaban: jinetas (lanzas cortas) los capitanes, venablos los alféreces y alabardas los sargentos<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Campaña del Brasil*, Buenos Aires, 1931-1941; I, 432.

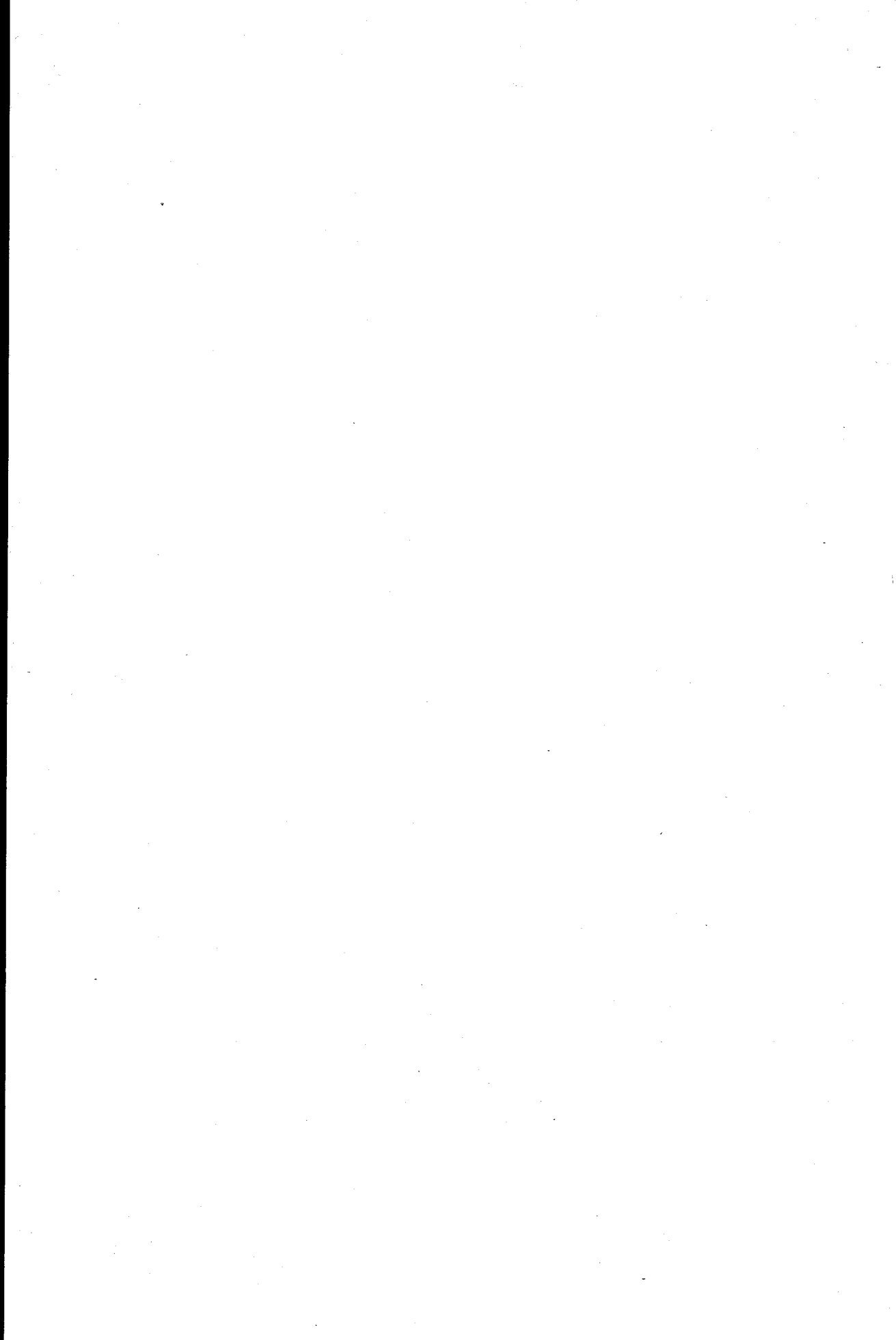
<sup>2</sup> JUAN JOSÉ DE VÉRTIZ: *Memoria...*, cit.; 193.

<sup>3</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *ídem*; I, 156.

SEGUNDA PARTE

EVOLUCION DE LOS UNIFORMES MILITARES ESPAÑOLES

CAPITULO I



## EVOLUCION DE LOS UNIFORMES MILITARES ESPAÑOLES

No puede ser determinada inconcusamente la época en que empezaron a usarse vestuarios uniformes en los ejércitos europeos. Su implantación no fue simultánea en todos los países y se llegó a ella, como ocurre con todo, más que por inspiración repentina, tras un lento proceso evolutivo cuyo origen ha de buscarse, con sentido real, en la necesidad y la economía. Se ha admitido que en España aparecieron ya en el último cuarto del siglo XVII, pero posiblemente ello ocurrió pocos años antes de 1700, y por lo que respecta al Río de la Plata, es innecesario buscar pruebas para suponer que, por vivir un poco dejados de la mano del Rey y, sobre todo, por las dificultades de las comunicaciones, cada cual vistiera como pudiese.

En los tiempos de Carlos I era el único distintivo del soldado español una banda encarnada que descendía del hombro derecho al costado izquierdo de la cintura<sup>1</sup>, y si algún cuerpo, como el de *Archeros de la Cuchilla*, se vistió con uniformidad, fue caso aislado, y ni sus prendas o colores se fijaron permanentemente ni privó en la adopción sentido militar. Recién bajo Felipe II se advierte cierta tendencia al uso de vestuarios típicos, si no uniformes, y se ve a los arcabuceros con «hungarinas de paño amarillo», «hombres de armas con capotillo» (*brandeburgos*) «de paño de color morado», uno y otro de *mangas perdidas* y que cubrían el coselete y llevaban sobre pecho y espalda la aspada cruz de San Andrés<sup>2</sup>, y en 1591 se mandó que en el ejército de Aragón fuera cosida sobre los vestidos una encarnada. Caídos en desuso esos distintivos, la banda mencionada se conservaba aún en el reinado del tercer Felipe<sup>3</sup>.

Pero, al dejarse las armas defensivas —petos, espaldares, coseletes, morriones, borgoñotas, etcétera, cuya similitud de materiales y forma imprimía a los soldados igualdad de aspecto— se hizo más visible la antigua libertad. No los oficiales sólo, hasta los soldados rasos, que en aquella época decadente sabían suplir el botín de las batallas con el saqueo de los vecindarios, habían alcanzado un lujo en el vestir que sobre contrastar con la modestia a que a los particulares ajustaban las leyes suntuarias, caía en verdadero afeminamiento.

Nadie como ellos lucía telas preciosas de resaltantes colores, grandes plumas en los sombreros, coletos<sup>4</sup> de ante y de badana, puntas de Flandes<sup>5</sup> en las botamangas y gorgueras<sup>6</sup>, bordados de oro y plata en las costuras, en las vueltas, en los talabartes<sup>7</sup>, alamares, espuelas y espadines de plata, hebillas y botones de oro, ni —para terminar con un toque de peluquería— peinados con tufos<sup>8</sup> y copetes, perillas y bigotes con las guías levantadas.

Y mientras el propio rey Felipe IV, por dar muestras de austeridad, vestía comúnmente, a pesar de las veleidades gastadas por la corte, ropa lisa y negra, podía decir Lope de Vega retratando las cosas de su tiempo, en la escena primera del acto segundo de «La noche toledana»<sup>9</sup>:

«Apenas entra el soldado  
con las medias de color,  
calzón de extraña labor,  
sombbrero rico emplumado,  
ligas con oro, zapato  
blanco, jubón de Milán,  
cuando ya todos están  
murmurando su recato.  
Llevan colores y brío  
los ojos, y en galas solas  
más jarcias y banderolas  
que por la barra el navío.»

Todo lo contrario ocurría, sin duda alguna, en estos dominios ultramarinos, austeramente regidos por el aislamiento y las penurias, sólo de cuando en cuando interrumpidos por la llegada de esporádicos galeones o frecuentes caravanas del Perú.

La escasez, gran niveladora de las exterioridades, la vida difícil, de que nace el sentido práctico, la sobriedad general de las costumbres, en fin, reducían la vestimenta del soldado a las líneas comunes, al paso que los pocos hombres con piezas de armadura que aún quedaban iban poco a poco desapareciendo. Lo cierto es que al terminar el tercer cuarto del siglo XVII, el «vestido entero de munición» constaba, según se proveyó por entonces a los soldados enviados a Buenos Aires, de «capote y calzón de paño de la tierra, un jubón de bonbazin doble, dos camisas, unos calzones de lienzo listados, dos corbatas, una montera, unas polaynas, zapatos de Cordovan» y además «una espada con su tahalí»<sup>10</sup>.



La descorazonadora imprecisión de los escribas nos deja en ayunas respecto de los pormenores externos, más interesantes para nosotros que la calidad de los paños; y es menester esperar al siglo subsiguiente para obtener la primera referencia —por desgracia incompleta— a los colores de las prendas y a su clasificación en el tipo usual de entonces. Llevábase desde 1693: Sombrero de fieltro blanco, de copa baja y alas anchas, con pluma y toquilla, que había tomado nombre del ya extinto regimiento de la *chamberga*; casaca larga hasta las rodillas, con la abertura del frente vuelta hacia atrás, mostrando el forro, de distinto color, y las mangas anchas, dobladas más arriba del codo y también con vueltas del color de las delanteras; chupa de paño; camisa de lienzo con mangas arrocadas que terminaban en una vuelta abierta; corbata de bocadillo<sup>11</sup>; jubón de faldetas; gregüescos o calzón de paño forrado con lienzo y sujeto bajo la rodilla con ancha cinta cuyos extremos, después de atada con un moño, caían sobre la pantorrilla; calcetas, o medias, de estambre encarnado; zapatos de becerro o vaqueta, de tres suelas, cerrados con grandes moños de cinta; tahalí para la espada.

El peinado, llamado *a lo nazareno*, se dividía en dos mitades o *crenchas*, que caían sobre los hombros y espaldas.

Las plazas de a caballo gastaban largas botas con grandes campanas y guantes de manopla, de cuero; y los músicos mangas perdidas y escaques con los colores heráldicos del jefe del cuerpo o de la monarquía, en las orillas y costuras de la casaca. Solamente los piqueros y los caballos llevaban aún piezas de armadura: morrión o capacete, espaldar y peto<sup>12</sup>.

Allí encuadran los 400 *bestidos* que en 1702 se repartieron a 358 soldados recién llegados a Buenos Aires para la dotación, y de no faltar en la nómina de aquéllos un pormenor solo (el color de las vueltas de las mangas y frentes de la casaca), podrían reconstituirse sin la duda más mínima. Parece que se hallaban depositados en el almacén de pertrechos, y se ajustaban al tipo vigente desde 1693, estando compuestos de: casaca de paño azul turquí, un par de calzones, un jubón de sempiterna colorada, un par de medias, dos corbatas, un sombrero «de bredda» (es decir a la *walona*) «con su cinta de media colonia encarnada» y un par de zapatos con cintas negras. Completaban el arreo una espada con puño de acero y el correspondiente *bredicú*, a lo cual debe agregarse, aunque no se menciona en el respectivo documento, el resto de la fornitura: frascos de pólvora con sus cordones y bandolera para portar el fusil o carabina. Y es presumible que ésa fuera toda la indumentaria de los soldados, pues

en el *Libro del Almacén de Pertrechos*<sup>13</sup> de donde se toman estos datos no figuran morriones, capacetes, espaldares, petos, ni otra pieza alguna sobreviviente de los antiguos arneses, excepto adargas y rodela<sup>14</sup>, lo que hace pensar que el título de *caballos-corazas* que ostentaban algunas compañías de la guarnición sólo eran resabios de nombres de unidades transformadas en su equipo, armamento y función táctica.

Entrado ya el siglo XVIII, con las innovaciones de Felipe V, que aunque al parecer superficiales llegaron más al fondo del ejército que lo comúnmente admitido, se introdujeron uniformes del tipo francés, como todo lo que imperaría, por largo tiempo, en la vida militar de España.

La modificación fue notable.

La casaca, muy ceñida y recta, llamada *justacor*<sup>15</sup>, con las mangas bajas casi hasta la muñeca, terminadas en vueltas que subían hasta el codo y cuyos colores eran diferentes para cada cuerpo, se llevaba sobre una chupa de muy poco menos largo, y los botones de una y otra, que eran de estaño, llegaban casi hasta el ruedo. No tenía sobrecuello y se conservaba, por eso, la corbata de bocadillo blanca, de una vara y cinco sesmas<sup>16</sup> de largo. Del hombro derecho pendía un lazo con flequillo de oro, a guisa de charretera, que en los dragones era de estambre amarillo con cabetes de metal.

Los calzones, ahora más angostos y ajustados a la rodilla, se fijaban debajo de ésta por medio de una liga de cuero con hebilla metálica.

El amplio chambergo fue sustituido por el sombrero de castor, de tres picos, con galón y una escarapela encarnada, en forma de roseta, a la que se llamó *pedrada*; pero a los granaderos de la infantería se les dio *birretina*, gorra de paño con cerquillo de piel de oso y que terminaba en una cola o manga del color del regimiento respectivo, y a los dragones casquete de paño verde rematado por una borla de seda blanca y con alta frontalera de paño galoneado cuyo color variaba, también, según el regimiento.

Desde luego, se abolió absolutamente todo adorno, y el peinado se limitó a los bucles que caían hasta el cuello y eran recogidos en una bolsa de vaqueta negra.

Los músicos gastaban medias encarnadas, y las armas del jefe del cuerpo lucían en la banda del tambor mayor y en las cajas de guerra: distintivos estos que se suprimieron en 1737<sup>17</sup>.

La infantería calzaba zapatos negros con grandes lengüetas, hebillas de latón y tacones altos; la caballería, bota con espuela, y los

dragones botín de cuero negro flexible, con trabillas; los guantes seguían siendo de ante.

La infantería ceñía cinturón o *bredicú* de piel de buey con un embudo para colgar la bayoneta y el espadín, cartuchera con tapa de vaqueta de Moscovia, frasco cebador de asta con cuello de cobre pendiente en bandolera de la mochila, a la cual se daba el nombre de *talega*, *arqueta* o *saco*; los granaderos llevaban una de cuero para granadas, enganchada a la correa portadora, y mechera de latón para la cuerda mecha.

El armamento era fusil de a 16 con baqueta de madera y bayoneta.

La caballería, armada con mosquete, dos pistolas, espada larga y ancha de dos filos, llevaba una bandolera de ante, de dos tercios de palmo de ancho, frasco de asta para cebar, con la correspondiente correa, y cinturón en el cual se ceñía la cartuchera o cacerina; los dragones, arcabuz de marca vizcaína, calibre de 10 a 12 balas en libra y llave de piedra, pendiente de bandolera como la caballería, al lado derecho de la montura, con la boca del cañón hacia arriba, la culata apoyada en una *zapatilla* de cuero, y asegurado al borrén trasero por una correa que salía de la segunda abrazadera; bayoneta de dos cortes, mango de madera y vaina adherida al cinturón; sobre éste, al frente y algo hacia la derecha, la cacerina; el frasco pendiente de un cordón, sable corvo, de vaina guarnecida, y una pistola en la funda izquierda. En parada, portaban el fusil o arcabuz asido por el primer tercio y descansando en el muslo derecho la culata.

Las monturas eran sillas de borrenes, cubiertas de piel de carnero negra (salvo los granaderos de dragones, que la llevaban blanca), mantilla y tapafundas de paño con galón, y con maleta a la grupa.

Los músicos vestían con los colores de la ropa trocados<sup>18</sup>.

En la ordenanza de 1706, que legisló sobre casi todo, quedó establecido que las medias fueran del mismo color que la divisa del cuerpo y se estatuyeron los distintivos de graduación para la infantería —hasta entonces reducidos, por punto general, a la dragona en el hombro derecho y el espontón, los oficiales, y a la alabarda los sargentos— consistentes en bastones diferenciados en el material del puño, que era de oro para el coronel, de plata para el teniente coronel, de marfil para el teniente, el ayudante y el capellán y de madera torneada para el furriel mayor; los del sargento mayor, capitán y subteniente eran de casquillo, con una anilla de plata de un dedo de ancho las dos primeras, sin diferencia alguna, y con un aro del mismo metal el último; el del tambor mayor no tenía pomo ni casquillo, y el del sargento, también sin puño ni casquete, era plegable.

Ya los dragones tenían determinadas divisas desde 1703: fajas de hilo de plata, con caídas, los capitanes, y los subalternos dragonas de oro en los hombros; a los alféreces se les concedió en 1718 una bandolera de terciopelo con galón de plata <sup>19</sup>.

En la imposibilidad de precisar los pormenores con que esos uniformes se llevaron aquí por entonces, apenas es dable referirse al primer envío documentado, hecho en 1717, junto con la tropa de guarnición para el presidio. Constaba cada equipo de una casaca, chupa, par de calzones, dos camisas, otras tantas corbatas, un par de zapatos, medias, sombreros, cartuchera, porta-fusil, frasco y su correa, para la infantería, agregándose para la caballería una capa, un par de botas con espuela y *guardapolvo*, bandolera, mantillas con sus tapafundas, carabina, dos pistolas y espada <sup>20</sup>.

Entretanto, en la metrópoli se había cambiado, hacia 1718, el color distintivo del arma de los dragones, amarillo en lugar de verde, y sustituido el gorro con frontalera por el sombrero acandilado, o de tres puntas, con galón en el contorno. Comenzaron a usarse amplias solapas, del color correspondiente al cuerpo, lo mismo que las mantillas y tapafundas de los oficiales y el de la bandolera de los alféreces <sup>21</sup>.

También llevaban los soldados de esta arma un cordón en el hombro derecho, que en 1721 se trocó en dragona de galón de estambre blanco, y de plata para los oficiales a quienes se les suprimirían las fajas bordadas <sup>22</sup>. Y el año siguiente, al crearse los cadetes, se les asignó un cordón, también de plata, pendiente del hombro derecho <sup>23</sup>, en tanto los carabineros de la caballería empezaron a distinguirse, desde 1723, por un galón en el borde de la botamanga <sup>24</sup>.

De 1722 data otro envío documentado para nuestra dotación, compuesto, según el registro de los navíos en que vino <sup>25</sup>, de prendas, y géneros para hacerlas, para vestir a cuatrocientos hombres, y aunque los colores de la ropa en sí, como los diferenciales de cuerpo —o de divisa— no se determinan en ese documento, constan las cantidades con tan aceptables proporciones, aunque sin determinarse los destinos, que no resulta muy aventurado extraer las consecuencias. La infantería, como la metropolitana, habría vestido de blanco, pero la caballería —incluso los dragones— de azul, con las divisas de este mismo color la primera y encarnada los demás.

En cuanto a la artillería, vestía de azul con divisa encarnada, colores que fueron siempre exclusivos de los cuerpos de casa real, si bien, andando el tiempo, los compartirían con algunos ultramarinos <sup>26</sup>.

En 1728 la corbata blanca con lazada se substituyó por un corbatín redondo, la cacerina de los montados por cartuchera pendiente de otra bandolera, se recogieron los faldones y a los dragones se les dio una gorra de piel de oso con manga del color de divisa, y a los tenientes, alféreces y sargentos, fusil con bayoneta <sup>27</sup>.

En el segundo reinado de Felipe V sufrió el vestuario algunas modificaciones de menor importancia y se redujo el corbatín a una cinta negra con lazada, quedaron más chicas las botamangas, se agregó a la casaca un cuello volcado o *collarín*, se acortó la chupa, los botones de la tropa llegaron hasta poco más abajo de la cintura, y fue adoptado para la infantería el botín de lienzo blanco con campana, ceñido bajo la rodilla con liga o jarretera de cuero negro con hebilla dorada, los oficiales comenzaron a usar la *gola* o media luna convexa de metal sobre la garganta, se pasó a llevar la casaca abierta en todo el largo del talle, de modo que quedaba la chupa a la vista, y el coronel empuñó, además del bastón o *bengala*, el espontón, no como arma sino como distintivo de mando, y un espadín pendiente del brebicú <sup>28</sup>.

Suprimido en 1737, como se ha dicho, el uso de la librea de los coroneles como traje de los músicos, la reemplazó el mismo uniforme del cuerpo con los colores trocados, así como las armas de la monarquía a las de aquel particular origen, en las cajas de guerra y en la banda del tambor mayor <sup>29</sup>.

Al finalizar el reinado se volvió a abrochar la casaca y los faldones se doblaron, prendiéndose los extremos con corchetes, por manera que estas vueltas, a las cuales se dio más tarde el nombre de *barras*, las de las botamangas y el collarín (que apareció un poco después), presentando —o simulando presentar— a la vista el forro de la casaca, eran de un mismo color, distinto, a su vez, según el regimiento, por lo que quedó constituido en divisa de cuerpo. A los granaderos se les cambió la gorra o birretina por otra de frontalera más alta y toda de piel de oso, con manga de paño del color de divisa, galoneada; se empezó a usar el pelo ensebado y blanqueado con polvos, peinándolo en coleta con una cinta de seda negra.

Las fornituras fueron, asimismo, modificadas, y se llevó la cartuchera al costado derecho, pendiente de una bandolera, y del cinturón el espadín o sable y el frasco cebador.

La infantería ligera, cuyos primeros cuerpos fueron creados en 1735 pero no la hubo en el Río de la Plata hasta 1771, se equipó con una chupa con mangas, en lugar de casaca, pañuelo al cuello, calzón ancho, calcetas y alpargatas; por abrigo un poncho o *gambeto*, que

se llevaba colgado del hombro izquierdo; los soldados iban armados con escopeta y bayoneta y llevaban una bocina de metal para comunicarse unos con otros, por tener que dispersarse mucho en las operaciones<sup>30</sup>.

En 1743, se adoptó como divisa de los cabos de la caballería un galón de plata, de una pulgada de ancho, en la botamanga, con tres alamares, y para los carabineros el mismo galón, solo<sup>31</sup>.

A mediados del siglo, las botamangas volvieron a subir hasta la mitad del antebrazo, quedando cubierta la muñeca con la manga de la camisa, ancha y volada, se recogieron los faldones en la infantería, a la manera que se había hecho en la caballería, fueron suprimidos la banderola, la cacerina y el cordón para colgar el frasco, y se adoptó en lugar de éste una correa de ante, y en el de aquélla, cartuchera de vaqueta con las armas reales<sup>32</sup>.

Las modificaciones más importantes se refirieron a los dragones: se les dio sombrero acandilado, galón de estambre blanco en el canto de la chupa, dragona de estambre, listada de blanco, amarillo y el color de divisa, y amarillas fueron también las mantillas y tapafundas y el lazo o escarapela que se colocaba en la cabezada del caballo, bajo la oreja izquierda, entre la frontalera y la quijera. Desde 1748, el botín fue de becerro, negro, con presillas encadenadas. Las guardaciones y divisas, de plata para los oficiales, y la dragona que distinguía a los sargentos, de plata listada con seda del color de divisa. A los oficiales se les dio el mismo armamento que la tropa, pero las fornituras de terciopelo de color del cuerpo, con galón. A los granaderos, galón de plata en el canto de las vueltas, y bolsa negra, de cuero, en lugar de la cartuchera, cinturón, cacerina, sable y una alta gorra de piel de oso con manga de paño envivada y frontalera, también de paño del color de divisa, bordada de galón blanco y con una granada de metal blanco con la llama esmaltada<sup>33</sup>.

En 1758 fueron fijados los colores en los corbatines para la infantería y dragones: blanco y negro respectivamente<sup>34</sup>.

Los bucles del peinado, en fin, se elevaron a cuatro<sup>35</sup>.

Las continuas disposiciones adoptadas bajo el reinado de Carlos III, que a fuerza de versar sobre un mismo punto volvían casi siempre al de partida, encerrando en el fárrago de tantos temperamentos contradictorios pocas reformas en verdad consistentes, no dieron paz a los años, y con el andar de ellos llegó a no pasar uno sin pagar tributo a las innovaciones.

Fueron de las primeras volver a llevarse la casaca abierta, pero prendida en el cuello y con las botamangas más chicas, y retornar

el peinado a un solo bucle y coleta. Se suprimieron los faldones de la caballería y las solapas; se dio gorra de pelo a los granaderos de dragones y la bota de la caballería fue reemplazada por botín de cuero de buey con campana y bocabotín<sup>36</sup>.

En 1761 se dio a los oficiales de granaderos fusil con bayoneta y fornituras de terciopelo galoneado, según la divisa y cabos del regimiento, y en la tropa reemplazó a la cartuchera colgada del hombro el cartucho capaz de sesenta balas que se llevó a la cintura, al frasco cebador de *madera del aire* el polvorín de suela con boquilla de latón, pendiente de una correa; se cambió la forma de la bolsa de granadas, adosándosele un hacha y a la bandolera, de seis dedos de ancho, se le agregó un guardamecha de latón<sup>37</sup>.

También se reglamentaron las características de las cajas de guerra, fijándoseles 14 pulgadas de alto por 12 de diámetro, y las flautas o pífanos, de 15 pulgadas y 6 líneas de largo, con un estuche de hoja de lata cilíndrico forrado por dentro de bayeta, que se llevó colgado a la espalda mediante cordón de estambre del color de la divisa regimental.

A la tropa se le hizo cortar el pelo en la parte superior de la cabeza, terminando el peinado con dos bucles más arriba de la oreja, y los oficiales siguieron usando el *crepé y tupé a la greca*<sup>38</sup>.

En 1767 se adoptaron el collarín suelto y las solapas de línea curva y del color de divisa.

Por esa época las botamangas se redujeron de tamaño, quedando de altura menor que la mitad del antebrazo; el cinturón, colocado sobre la chupa, llevaba al frente la cartuchera, de forma nueva, y el corbatín de la infantería volvió a ser negro<sup>39</sup>.

Las ordenanzas de 1768 suprimieron los espontones y alabardas de los coroneles y sargentos, dando a éstos fusil, lo mismo que a los oficiales subalternos (que hasta entonces sólo lo habían llevado en las compañías de granaderos), siendo el de los últimos más corto que el común de tropa. Por consiguiente, quedaron los tres jefes y los ayudantes, con espada y bastón, y los subalternos y sargentos con fusil y espadín<sup>40</sup>.

Las divisas jerárquicas se fijaron en galones de oro o plata en las botamangas, para los jefes (tres el coronel, dos el teniente coronel y uno el sargento mayor) y charreteras para los demás: de galón de lo mismo, de tres dedos de ancho, con flequillo, los oficiales, llevando una en cada hombro el capitán, y una sola, en el hombro derecho el teniente y en el izquierdo el subteniente y alférez; los sargentos los., dos de estambre, y los 2os. una sola, a la derecha<sup>41</sup>. A los

brigadieres se les asignaría el año siguiente un bordado de plata sobre los tres galones de coronel <sup>42</sup>.

En 1769 se empezó a usar el correaje de ante, en dos bandoleras cruzadas, que sostenían la bayoneta y la cartuchera con las armas reales en la tapa, pero los oficiales continuaron llevándolo de terciopelo <sup>43</sup>.

Desde 1773 se llevaron a cabo algunas innovaciones, cuyo punto de partida se halla en el reglamento de vestuarios puesto en vigencia por real orden de 17 de abril de ese año <sup>44</sup>.

Lo más interesante de todo ello fueron, sin duda, los cubrecabezas adoptados para la infantería y los dragones: el primero, un casco (al que se llamó *gorra*) de fieltro con cerquillo de felpa, cimera y frontalera de metal dorado, y al costado izquierdo una pluma encarnada en lugar de la escarapela; el otro, denominado *gorra de parada*, una copa cilíndrica de fieltro negro con frontalera de felpa que en una chapa de metal dorado ostentaba el escudo real y el *dístico* o lema del regimiento; llevaba visera galoneada, un cubrenuca de badana que descendía hasta el cuello, y a la izquierda la pluma encarnada <sup>45</sup>.

En seguida (1774), se introdujo un gorro de paño blanco para el cuartel, y un galón de estambre en las casacas de los cabos y granaderos, y el uniforme de la infantería ligera se asimiló al de la de línea, diferenciándose sólo por el color <sup>46</sup>.

El año siguiente fueron suprimidas las solapas y la cartuchera sustituyó otra vez a la cacerina, colocada a la derecha, un tanto hacia la espalda, y, finalmente, se suprimió un bucle. El correaje de los granaderos se transformó en dos bandoleras, con mechero de latón a la altura del cruce, y la birretina elevó la altura de la frontalera, con el aditamento de un escudo dorado en el centro y una pluma encarnada a la izquierda <sup>47</sup>.

Un año después se creó un vestuario de cuartel compuesto de chupa con mangas, de bayeta blanca, botones de hilo, cuello y vueltas del color de divisa, y un gorro pequeño, blanco también, con frontalera semicircular <sup>48</sup>.

En 1778 se estableció para los oficiales un *sobretudo* blanquecino (para los de casa real, azul turquí) y para las tropas que se enviaban a ultramar un calzón y casacón de estopón <sup>49</sup>.

En 1781 se prohibió el botín negro <sup>50</sup>; y en 1783 fue cambiado otra vez el gorro de cuartel, siguiendo siempre blanco <sup>51</sup>, y al crearse nuevas plazas de pífanos, clarinetes y oboes en la infantería, artillería y dragones, según en otro lado se dice, se les dieron por distintivos tres ojales «sobre la vuelta y manga» <sup>52</sup>.



No fue menos innovador que su padre el rey Carlos IV, y tras autorizar a los soldados que gozaban premios de constancia —por la cantidad de años de servicio— el uso de charreteras como los sargentos pasó a acortar la casaca, dejando el largo antiguo para la de granaderos, y a atar, desde 1790, el peinado más arriba que hasta entonces, a la altura del corbatín, envolviendo la coleta con una cinta negra, para el año siguiente rematar la reforma con el sacrificio de los polvos blancos adheridos con sebo y de los envueltos bucles, reemplazados por las que se llamó *caídas*: mechones que, cortados en forma horizontal, llegaban hasta tocar la oreja; medidas todas de indudable sentido práctico: especialmente las relativas al peinado, que además de prácticas eran higiénicas.

En 1791 se dio nuevo corte a la casaca, reapareciendo las solapas de línea curva, y se restableció el botín negro, sin desplazar al blanco, que quedó para gala.

En 1792 fue creada la faja encarnada, con los bordados de las graduaciones respectivas atravesados de modo que se lucieran al frente, para los generales, que podían usarlas con cualquier vestido<sup>53</sup>, y desde 1793, a raíz de la guerra con la Convención francesa, arreciaron las providencias innovadoras, requeridas por la campaña. Fue la primera volver a dar botas a la caballería, a la que siguieron un vestuario exclusivo para campaña, de paño pardo con sombrero gacho, y vueltas, collarín y chupa del color de divisa, poncho también pardo con cuello encarnado para la tropa, mochila de piel de cabra, y a los oficiales se les sustituyó el fusil por la espada, más indicada —se dijo— para arma de quien debía conducir y dirigir núcleos más o menos numerosos en combate<sup>54</sup>.

En 1795 se reemplazó la hebilla del zapato de la tropa con un botón de metal que prendía las orejas, se hicieron de ante los portacajas de tambores y en la casaca de los músicos se redujo a ribete el galón con los colores de la monarquía<sup>55</sup>.

El uniforme pardo continuó en vigencia para las tropas que, declarada la guerra a Gran Bretaña, ocupaban el campo del bloqueo de Gibraltar<sup>56</sup>, y aún se debió de considerar muy útil, porque algunos pocos años después (1802) el virrey Sobremonte pedía ese color para el vestuario de campaña de nuestros regimientos fijos<sup>57</sup>. Pero, excepto para aquéllas, terminada la guerra con Francia volvieron a imperar el exornado peinado de *erizón con alas de pichón y tupé a la greca* y coleta, así como los colores tradicionales del traje, bien que se acortaban nuevamente la casaca y el chaleco, este último redondeado en la cintura y con unas mangas postizas para poder usarlo en verano

sin aquella otra prenda encima; el gorro de cuartel pasó a ser negro, se empavonaron los cañones de los fusiles y se adoptó definitivamente la mochila de piel de cabra negra, forrada con lienzo crudo y cerrada con correas<sup>58</sup>.

A la caballería, en tanto, se le cambió el color de la casaca, que volvió a ser amarilla; como en los primeros años del siglo, lo mismo que la mantilla y tapafundas, que llevaron un galón de estambre, o bien de plata, de sargento arriba, siendo de doble ancho el de los oficiales; la chupa y el calzón fueron blancos; la botonadura y divisas, plateadas; el cuello, vueltas y vivos, del color distintivo de cada cuerpo<sup>59</sup>.

A los dragones por su parte, les fue sustituida la forniture de ante por bandolera y cinturón de vaqueta negra, el fusil de los oficiales por espada, y las mantillas y tapafundas fueron como las de la caballería<sup>60</sup>.

Claro está que entre nosotros, usándose en ambas armas —caballería y dragones— otros colores que el amarillo como fondo de uniforme, variaron consiguientemente los de divisa, que abarcaban solapas, collarín, vueltas, vivos, mantillas y tapafundas, de acuerdo con lo que se leerá en el lugar respectivo.

En 1797 hubo nueva modificación: el tricornio quedó sin galón, los faldones más cortos, las solapas curvas, el botín de paño negro, con rodillera. El uniforme de la infantería ligera, verde, con gambeto, encima de la escarapela un pompón de lana encarnada, botín de cuero de color de avellana y canana para las municiones<sup>61</sup>.

En el último año del siglo se dio nuevo corte a las prendas, y la casaca fue cerrada y con solapas rectas que abarcaban todo el pecho. En la infantería se ensayó, en lugar del tricornio, un casquete amarillo, vivoteado de encarnado, que remataba en una borla blanca, y con una frontalera —que, terminada en punta y con un pompón, era el doble de alta que el casquete— de los mismos colores encarnado y amarillo, en cuyo centro lucían, bordadas, las armas reales; los sables tuvieron la empuñadura de latón, y a la infantería ligera se le cambió el color del paño por azul, reservándose el verde para el gambeto<sup>62</sup>.

El de 1802 fue año de grandes reformas en la infantería. Volvió el tricornio, aunque con el pico del frente menos sobresalido que antes y, por lo contrario, los otros dos más alargados, anunciando ya el sombrero de dos puntas, mal llamado *bicornio*, con un penacho o pluma encarnados, y para las tropas ligeras se creó un casco o morrión redondo, negro, con sobrevista y una *oruga* de pelo por cimera, sobre la cual y al frente, se llevaba el escudo nacional.

Para las tropas de línea se adoptó el color celeste en la casaca, en lugar del blanco, y para las ligeras una chaqueta verde con alamares, y botines de cuero avellanado, sin rodillera.

La casaca también padeció modificaciones: se abrió desde la mitad del pecho, el cuello se hizo recto, quedaron introducidas las hombreras, los faldones más cortos, relegados a la mitad posterior del talle, y disminuyó, en fin, la altura de las botamangas, reduciendo, así mismo, el largo de la chupa.

En el armamento, se cambió el lugar de la bayoneta, colgada desde entonces a la derecha del cinturón<sup>63</sup>.

Claro está que no todas estas innovaciones llegaron al Plata, donde los cuerpos de línea demorarían en usar las prendas de nuevo corte, y es muy presumible —v. gr.— que la *mitra* de 1802 no se conociera aquí, lo mismo que los típicos botines de la infantería ligera, pues cuando la hubo —y no fue veterana, precisamente— se calzó con botas de factura vernácula.

En 1804 se dejó de empavonar los fusiles<sup>64</sup>, y un año después hizo su entrada en las tropas ligeras y las milicias el sombrero redondo o de paisano, con pluma o penacho, y generalmente el ala izquierda levantada y sujeta por la escarapela; sombrero que se usaba también en otros países y fue característico de las milicias urbanas que se formaron en Buenos Aires para defenderla de la esperada segunda invasión inglesa. Por entonces se alteró algo la casaca, introduciéndose en ella la cartera recta y la vuelta abierta con portezuela y tres o cuatro botoncitos.

Y finalmente aparecieron en el Plata las chaquetas hasta la cintura, muy usadas en la infantería, los vistosos uniformes de los húsares con dolmanes y pellizas cruzados en el frente por brandeburgos, bordados en las costuras, botamangas, collarines, espaldas y calzones: *mirlitones*, sombreros de forma de cono trunco, sin visera y adornados de cordoaduras: los morriones o *schakó* cilíndricos, de origen inglés, sin más aplicaciones que una chapa de metal en el frente y una visera, universalmente conocidos por el nombre original de *stove-pipes*.

<sup>1</sup> BARADO: *op. cit.*; II, 620.

<sup>2</sup> *Idem*: Estas aspas se llamaron también *Cruz de Borgoña*. Su figura es como la de la cruz o aspa de San Andrés; y se refiere a Juan II, duque de Borgoña, que cruzando dos bastones significaba lo diverso de sus pensamientos a los de Luis, duque de Orleans. De modo que los parciales de ambos personajes se distinguían de una manera marcada: los orleanistas con una banda blanca, y los borgoñones con esa cruz llamada *sotuer* por los franceses y en el lenguaje del blasón, y en España comúnmente *aspa*, en memoria de la batalla de Baeza, ganada a los moros en el día de San Andrés.

año de 1227. [*Adarga catalana o arte heráldica*, Barcelona, 1775]. Así dice ANTONIO MARTÍNEZ DEL ROMERO: *Catálogo de la Real Armería...*; Madrid, 1854; 151.

3 BARADO: *op. cit.*; II, 603.

4 El colete era una prenda de cuero blando, sin mangas y abierta al frente; abrigada y duradera, la usaba la gente de campo y, sobre todo, los soldados, para quienes constituía, reforzada, una pieza defensiva.

5 Se llamaban así, por entonces, lo que después puntillas y encajes.

6 Sobrecuello (*cuello*, diríamos hoy, simplemente) plegado y alechugado, que tomó su nombre de una antigua pieza de armadura cuyo fin era la protección de la garganta.

7 Cinturón del cual pendía la espada.

8 Patillas rizadas.

9 Citado por JOSÉ DELEITO y PIÑUELA: *El declinar de la monarquía española*; 2ª edición, Madrid, 1947; 178.

10 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Marina, Hacienda, Guerra, etcétera, 1674-1807* (9.11.9.2).

11 El *bocadillo* era un lienzo delgado, lo que permitía usarlo para corbatas.

12 CONDE DE CLONARD: *op. cit.*; V, 7.

13 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Libro de Almacén de Pertrechos desde el año de 1698 en adelante, Tomo 2* (13.42.6.14).

14 Sin embargo, en otro lugar vemos constar, en 1755, la existencia de *pettos*, y espaldares, rodela y morriones, eso sí *enteramente inútiles*: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Proceduría del Ejército, 1751-1803* (9.11.9.1). Acaso no figuran los años anteriores por la misma razón. Se sabe, por otra parte, que en 1705 un Andrés Gómez era *Capitán de una de las compañías de caballos corazas de la guarnición*\*, y Udaondo menciona a un Fernando Miguel Valdez de Inclán como, también, *capitán de caballos corazas en 1717*,\*\*.

\* ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Listas y ajustes. Regreso de tropas a España, 1705-1809* (9.4.10.2).

\*\* ENRIQUE UDAONDO: *Uniformes militares usados en la Argentina desde el siglo XVI hasta nuestros días*; Buenos Aires, 1922; 74.

15 De *just-au-corps*, expresión que indica a un mismo tiempo el significado y el origen.

16 La *sesma* era la sexta parte de la vara; y como ésta variaba el largo según el reino o provincia en que se mencionaba, ocurría lo mismo con la primera. Tomándose —por tomar algo— la vara castellana, tendríamos para la *sesma* 1.54 metros.

17 CLONARD: *op. cit.*; V, 23 y siguientes, 137, 138, 315 y siguientes, 331 y siguientes. Idem: *Album de la infantería española desde sus primitivos tiempos hasta el día*; Madrid, 1858; 21. BARADO: *op. cit.*; III, 489, 545 y 560.

18 Real ordenanza de 30 de diciembre de 1706, en PORTUGUÉS: *op. cit.*; III, 542 y siguientes. CLONARD: *Historia...*; V, 132. BARADO: *op. cit.*; III, 545.

19 Real ordenanza de 30 de abril de 1718. PORTUGUÉS: *op. cit.*; I, 472. CLONARD: *Historia...*; V, 328.

20 Para este viaje se dio a cada hombre un casacón de lienzo, un par de botines, un *Bonette*, un par de calzones y dos camisas azules. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Guerra, 1713-1805* (9.16.2.5). Clonard menciona también, como parte del equipo de caballería, a una maleta y guantes de ante (*Historia...*; V, 314).

21 CLONARD: *Historia...*; *Album de la infantería*.

22 CLONARD: *Historia...*; V, 329. BARADO: *op. cit.*; III, 562.

23 CLONARD: Idem; V, 330.

24 Real resolución de 12 de marzo de 1722. PORTUGUÉS: *op. cit.*; I, 582.

25 Real resolución de 4 de julio de 1722. PORTUGUÉS: *op. cit.*; I, 689.

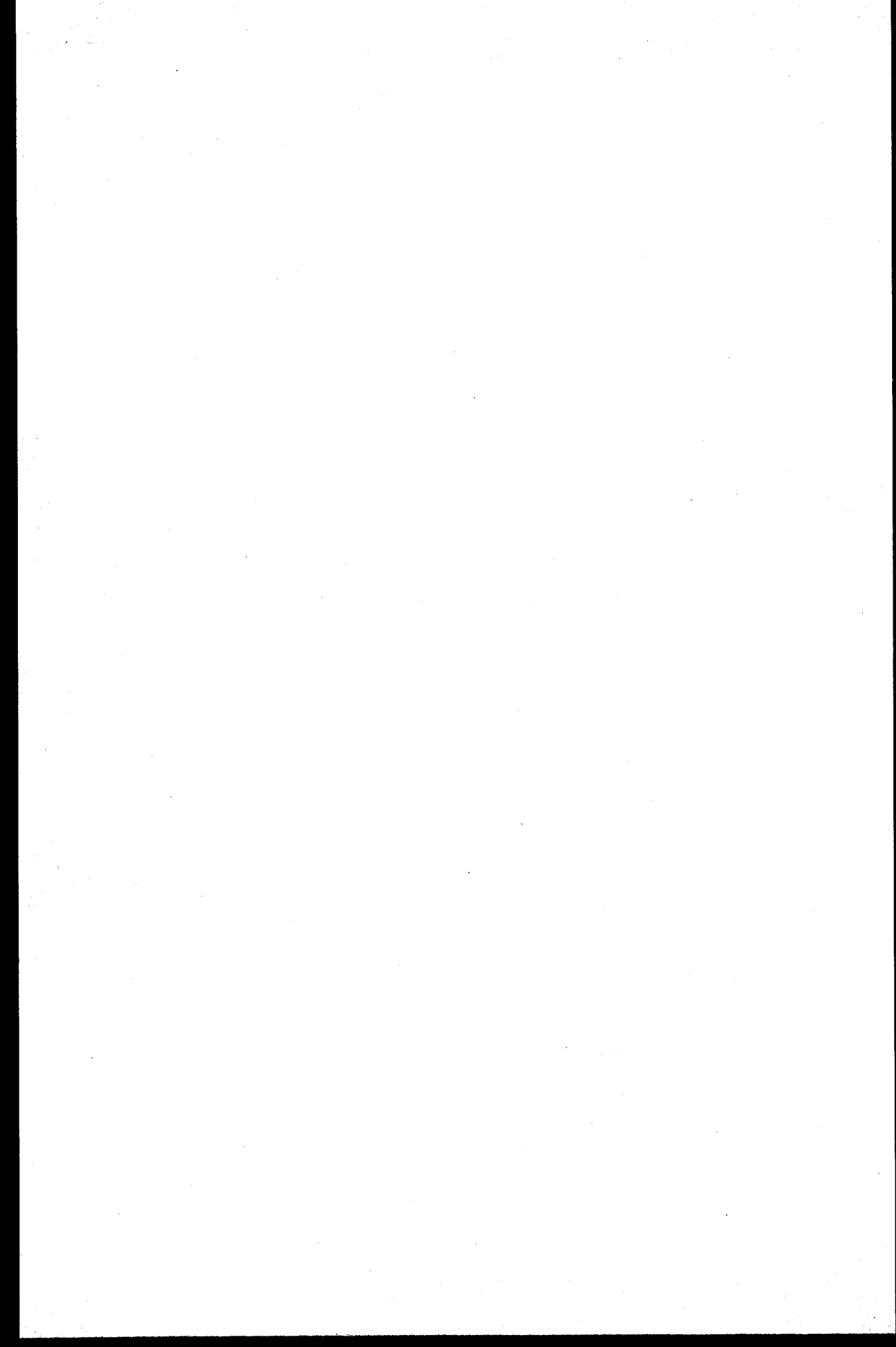
26 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Registro de navios, 1722-1726*; legajo 4. *Registro de los navios de Salvador García Posse, San Rafael y Santo Domingo de la Calzada, Nuestra Señora del Corral y San Carlos, fragatas San Juan Bautista y Las Dos Hermanas* (9.43.1.2).

- 27 Surge así de una real resolución de 16 de mayo de 1755: PORTUGUÉS: *op. cit.*; VI, 725.
- 28 BARADO: *op. cit.*; III, 582. *Ordenanzas de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación, y servicio de la infantería, cavallería, y dragones de sus ejércitos, en guarnición y en campaña*; Madrid, 1728; libro 4, título 1, artículo 7; tomo II, 102.
- 29 BARADO: *op. cit.*; III, 490 y 551 CLONARD: *Historia...*, V, 273.
- 30 CLONARD: *Album...*, cit.; 22.
- 31 Real orden de 1º de enero de 1743. PORTUGUÉS: *op. cit.*; IV, 450.
- 32 CLONARD: *Historia...*; V, 273 y siguientes. BARADO: *op. cit.*; III, 590.
- 33 Real orden de 1º de enero de 1743. PORTUGUÉS: *op. cit.*; IV, 252.
- 34 CLONARD: *Historia...*; V, 333.
- 35 BARADO: *op. cit.*; III, 563. CLONARD: *Historia...*; V, 333 y siguientes.
- 36 CLONARD: *Historia...*; V, 291. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Teniente de Rey, 1758-1759 (9.28.8.7)*.
- El conde de Clonard, a quien seguimos principalmente, como lo siguen todos los autores, porque es el que se ha ocupado primero y con más minuciosidad en los vestuarios marciales, siendo en la historia militar de España lo que el padre Mariana en la historia general, hace una reflexión al caso, que debemos transcribir por informativa: «Sin duda no dejaba de tener sus inconvenientes la bolsa en que hasta entonces se recogía el pelo; pero los tenían mayores la cinta negra con que se la sustituyó, y los bucles, ... Cada soldado debía tener con precisión un *camarada de peine*, porque no podía manejar por sí los canutos de hoja de lata de que se valía para formar sus bucles; y el sebo y la harina con que emblanquecía su cabeza no eran muy buenos auxiliares para la conservación del vestuario y de la policía.» (*Historia...*; V, 274.)
- 37 CLONARD: *Historia...*; V, 42 y 334.
- 38 Idem. «Crepé consistía en rizarle el pelo y mezclarle huecamente. El tupé a la greca no era otra cosa que el pelo batido y echado hacia atrás.» (CLONARD: *Historia*; VI, 42).
- 39 Idem: *Album de la infantería...*; 23.
- 40 Idem; VI, 44. BARADO: *op. cit.*; III, 590.
- 41 Idem: *Album de la infantería...*; 23.
- 42 *Ordenanzas de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*; Tratado III, Título VII, artículos 2 a 8. En VALLECILLO: *op. cit.*; II, 109 a 115. Real orden de 10 de febrero de 1769. Citada por CLONARD: *Album de la infantería...*; 23.
- 43 CLONARD: *Historia...*; V, 307.
- 44 Idem: *Album de la infantería...*; 23.
- 45 El conde de Clonard, Barado y demás autores, atribuyen la aparición de la *gorra de pluma* de la infantería al año 1775, y su creación a O'Reylli y datan la *gorra de parada* de los dragones en 1785. Sin embargo, en sendas planillas de provision del vestuario de nuestros dos regimientos *fijos* (de infantería y de dragones) realizada en 1773, se habla de unas *gorras de pluma, gorras de parada* y las correspondientes *plumas* \* que no acertamos a identificar sino con las antedichas. O existieron otros cubrecabezas con plumas que ignoramos y se llamaron también como aquéllos, o Clonard se informó en documentos de fechas posteriores pero que se referían, sin decirlo, a uniformes reglamentados antes. Adviértase que la pluma encarnada como sustituta de la escarpela se había impuesto por real orden de 23 de octubre de 1767 \*\*.
- \* ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Varios cuerpos, 1760-1788 (9.28.5.2)*.
- \*\* Idem: *Reales órdenes*; libro 44, folio 127.
- 46 CLONARD: *Historia...*; V, 309.
- 47 Idem; VI, 44.
- 48 Idem: *Album de la infantería...*; 23; BARADO: *op. cit.*; III, 553.
- 49 CLONARD: Idem.
- 50 BARADO: *op. cit.*; III, 553.
- 51 Real orden de 30 de octubre de 1787. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección que fue de la Biblioteca Nacional*; documento 4076.
- 52 CLONARD: *Album de la infantería...*; 24.

- 53 Real orden de 20 de marzo de 1792. VALLECILLO: *op. cit.*; II, 118.
- 54 CLONARD: *Historia...*; VI, 63. *Album de la infantería...*; 24.
- 55 CLONARD: *Album de la infantería...*; *loc. cit.*
- 56 *Idem.*
- 57 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia de Sobremonte*, libro II. (9.8.3.7.).
- 58 CLONARD; *Historia...*; VI, 64. *Album...*; 24.
- 59 *Idem*: *Historia...*; VII, 299 y siguientes.
- 60 *Idem.*
- 61 *Idem*: VI, 64. *Album...*; 24.
- 62 *Idem*; VI, 65 y siguientes. *Album...*; 25.
- 63 *Idem*: *Historia...*; VI, 76. *Album...*; 25.
- 64 Real orden de 23 de abril de 1804, citada en CLONARD: *Album...*; 25.

REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO II





## REGIMEN ECONOMICO

En 1717, año a que se remonta la primera provisión de vestuarios documentada, imperaba para la infantería el reglamento de 1715<sup>1</sup>, siendo el equipo de cada soldado de: casaca, chupa, calzones, sombrero, zapatos, medias, 2 camisas, 2 corbatas, cinturón, portafusil, cartucho, frasco y cordón para este último.

El vestuario completo se renovaba cada dos años y «en el hueco de ellos» —decía el reglamento— se proveía por cuenta del Rey un *medio vestuario* compuesto de un par de calzones, otro de medias, otro de zapatos, sombrero, camisa y corbata.

Para el abono de las prendas —a cargo de cada individuo— se retenía una parte de la soldada, que pasaba a formar el fondo de *gran masa*, con el cual eran solventados los vestuarios de todo el cuerpo, y otra parte para la *masita*, destinada a pagar los gastos menudos (barba, descuento de inválidos, etc., inclusive zapatos y ropa blanca que se gastaran de exceso sobre la de munición).

Para la caballería y los dragones regía una real orden de 1706<sup>2</sup>, y si bien en 1º de enero de 1718<sup>3</sup> se dictó otra sobre los mismos principios que la de la infantería, extendiendo la gran masa a la conservación del caballo y sus arneses, en Buenos Aires fueron aplicadas, tanto para una como para las otras armas, las disposiciones contenidas en la real cédula de 16 de agosto del mismo año 18, que al aprobar la nueva planta de la guarnición propuesta por el gobernador Zavala, prescribía el sistema económico de los vestuarios. En él se agregaban una espada al equipo de la infantería y una capa al de la caballería, pero dejaba el caballo, así como las mantillas, tapafundas, bandoleras, sillas y otros «adherentes» a cargo de «su majestad»; el vestuario se proveería cada tres años, con el medio vestuario en el consabido «hueco», de un par de calzones, otro de medias, sombrero, zapatos, camisa y corbata. La artillería, que por ser cuerpo de Casa Real tenía reglamento propio, era provista de las mismas prendas.

En 1728 se suprimió la gran masa administrada por los cuerpos<sup>4</sup>, haciéndose cargo de ella el gobierno, sistema que duró 40 años, hasta que las ordenanzas de 1768 restablecieron el antiguo.

El reglamento de 1773<sup>5</sup>, coincidente con novedades en la forma de las prendas, a las que agregó otro par de calzones, redujo a 30 meses la duración de todas ellas, suprimió el medio vestuario que se proveía en el «hueco» y fijó la renovación de los cinturones, portafusiles, bolsas cartucheras, espadas y gorras de granadero, en una tercera parte del total que en el reemplazo correspondía al cuerpo.

Otro dictado en 1787<sup>6</sup> adicionó al equipo anterior un gorro de cuartel y una cinta de estambre para atar la coleta del peinado, y restableció el medio vestuario «de quince en quince meses», compuesto de una camisa y un par de calzones.

Pero en 1796 se dispuso que los vestuarios de los cuerpos fijos se fabricasen por cuenta de ellos mismos y en las propias provincias de Indias<sup>7</sup>.

Ya desde 1717 —y es de suponer que ello alcanzase al envío para Buenos Aires que mencionamos— los paños debían ser de fabricación española, y aun a fines del siglo se encargaba la construcción a Barcelona, por intermedio del banco de san Carlos. En un contrato de aquella data se establecen las calidades de los géneros, a saber: Para las casacas, paño veintidoceno, llamado así debido a estar su trama constituida por veintidós hilos, mientras las chupas y calzones eran de paño veintionceno, es decir de veintiún hilos, lo que hacía el tejido más flojo y liviano<sup>8</sup>.

En cada casaca se empleaban entonces 1 vara y 11/12 de paño veintidoceno para el cuerpo, 1/4 para botamangas y 3/4 para las vueltas; 3 varas y 2/3 de jerguilla para los forros, 2 1/2 docenas de botones de estaño. En cada chupa, 1 1/2 vara de paño veintionceno, 3 de lienzo cerrón para el forro y 2 docenas de botones. En cada calzón, 3/4 de vara de paño y 1 y 2/3 de lienzo para el forro.

El paño blanco, que era el gastado por casi toda la infantería, resultaba el más barato, si bien el menos sufrido, pues en 1717, una vara del veintionceno, con 7/4 de ancho se pagaba a 25 reales, mientras por el azul, verde y amarillo, 27 1/2, y por el encarnado 30. Los precios del paño veintionceno eran 18 1/2, 22 y 24, respectivamente.

A esto se debió el empleo del blanco como distintivo de la infantería de línea, y aun explicaría el del encarnado —el de mayor costo— para algunos cuerpos que, al menos por sus nombres, debían considerarse con ciertos privilegios, como los regimientos de la Reina y el de la Princesa y los de origen irlandés, a los que siempre se distinguió especialmente<sup>9</sup>.

La utilidad del color pardo para campaña demostrada en la de 1793, debió de ser tal que en 1802 el virrey Sobremonte pedía se

adoptase en lugar de azul<sup>10</sup>. Este último color ya había reemplazado en estas latitudes al blanco y al amarillo, y si bien el conde de Clonard afirma que era más sufrido —lo que resulta evidente—, podemos, por nuestra parte, agregar que el blanco solía escasear, aun en el Perú, donde todo abundaba, y por ese motivo alrededor de 1784 se vistió al regimiento de Extremadura, que se hallaba allí, con color distinto al que le correspondía —dice un documento coetáneo— por no encontrarse paño blanco en cantidad suficiente<sup>11</sup>. Los oficiales de dragones, sin embargo, añorando su vistoso uniforme anterior, pidieron en 1796 que se les permitiese volver a usar la casaca amarilla, sin obtener respuesta favorable de allende los mares, a donde el virrey envió la súplica con su aprobatoria adhesión<sup>12</sup>.

Aunque solían usarse indistintamente las palabras *vestuario* y *uniforme*, la primera se aplicaba, por punto general, a ciertas prendas de la tropa, reservándose la otra para designar a las principales del equipo y al de los oficiales. Eran las últimas —casaca, abrigo y gorra de parada— provistas periódicamente, en tanto las restantes —pantalón, chaqueta, polainas, zapatos, gorra de cuartel y las interiores—, según el estado de uso, y se retenía a los individuos de su prest una suma determinada, con destino a la renovación, de donde el nombre de *prendas de masita* o *menores* que se les daba, al paso que a las demás, o *mayores*, se les decía, también, de *gran masa*, que era el fondo perteneciente al cuerpo, con el cual se suplían los gastos generales, como banderas, instrumentos de música, etcétera.

Los oficiales, desde luego, se vestían del propio peculio, y con tanta libertad como él lo permitía dentro de las exigencias, harto dominantes, del lujo, de la vanidad y de la moda<sup>13</sup>.

En vano se dictaban providencias para poner en quicio este aspecto de la disciplina, hasta que al fin un decreto real de 17 de marzo de 1785 —confirmado por real orden del 13 de julio de 1788<sup>14</sup>— mostrando en sus consideraciones la realidad de los hechos que tendía a reprimir, prohibió el uso de toda prenda y adorno fuera de las reglamentaciones. Pero las campañas que en aquellos tiempos llevaban toda la vida del militar por las continuas guerras, hacían el desorden indomitable y casi permanente, llegando a verdadero desbordamiento durante la invasión de los franceses, que obligó a dictar, en 1815, una nueva real orden, expresivo retrato de ese estado de cosas<sup>15</sup>.

Si en nuestro país no mediaron tan frecuentemente las mismas causas, la distancia de la metrópoli y la continua escasez de los paños crearon situaciones parecidas. Y aunque los jefes militares se ocu-

pasen con real interés en la satisfacción de esta necesidad, proponiendo a veces la adopción de uniformes adecuados a las exigencias del territorio<sup>16</sup> y las autoridades peninsulares dictaran disposiciones en ese sentido, los cuerpos de milicias solían no tener ni una mínima proporción de los vestuarios asignados y los veteranos mismos vieron pasar en ciertos casos muchos años sin que les proveyeran los suyos<sup>17</sup>.

Por lo que respecta a los primeros, aunque en 1765 decía Cevallos que «todos los oficiales y otros individuos tienen sus uniformes»<sup>18</sup>, tres años después la cosa seguía en el mismo estado<sup>19</sup> y viene a la memoria la afirmación de Vértiz acerca de cómo había hallado a los blandengues<sup>20</sup>, mientras en el interior ocurría lo mismo. En 1781 hacía notar el propio Vértiz la falta de vestuarios en los almacenes para proveer a la tropa<sup>21</sup>, y nueve años más tarde todavía no habían pasado de los oficiales y «tal cual sargento» que entusiasmará a Cevallos un cuarto de siglo antes<sup>22</sup>. Claro está que no era práctico ni conveniente surtir a los milicianos de prendas que de no costearlas ellos corrían el albur de no volverse a ver más, con el contenido o sin él: que basta recordar el costo del vestido de esa época para comprender cuánto se arriesgaba en un país donde la desertión era una de las primeras enfermedades de la vida militar.

Sin embargo, no tenían mucha mejor fortuna los veteranos, pues los mismos blandengues, cuya desnudez conmoviera al celoso virrey de las luminarias, incorporados, por gestión de él, al rango de aquéllos, proseguían en su abigarrada apariencia aun en 1785, a pesar de estar encargada la construcción de vestuarios al banco de san Carlos<sup>23</sup>. Y no era el único cuerpo que se hallaba en esas condiciones, pues aunque la renovación debía hacerse por entonces cada treinta meses, el año 1784 se cumplieron diez desde que los dragones no lo recibían, al paso que el *Fijo* de infantería había concluido en 1780<sup>24</sup> el que se le entregara en 1778 adaptándose vestuarios de los regimientos de Sevilla y Murcia, por haberse perdido los propios en la ocupación de la Colonia por los portugueses en 1776<sup>25</sup>.

1 CLONARD: *Historia...*; V, 146 y siguientes.

2 Real orden de 30 de diciembre de 1706. CLONARD: *Historia...*; V, 320.

3 PORTUGUÉS: *op. cit.*; III, 326. CLONARD: *Idem*; V, 327.

4 Real orden de 10 de enero de 1728. PORTUGUÉS: *op. cit.*; II, 689.

5 Real orden de 17 de abril de 1773. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección que fue de la Biblioteca Nacional*; documento 3069.

6 Real orden de 20 de abril de 1787. *Idem*: Documento 4065.

7 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Guerra y Marina*; Legajo 25, expediente 43 (9.24.3.1).

8 CLONARD: *Historia...*; V, 205 y siguientes.

<sup>9</sup> El conde de Clonard explica la preferencia por el blanco mediante las siguientes razones: «El azul es ciertamente más sufrido, pero también era entonces mucho más caro. Algunos se inclinaban al pardo, encontrando en él condiciones que no tienen las demás clases; mas la mayor parte de los militares entendidos se opuso a su adopción, así porque en su vejez hubiera hecho parecer al soldado un hombre de hospicio, o vestido de limosna, como porque encubre los efectos de la pereza y el desaseo. Añadían que no era conveniente quitar al soldado muchas de sus atenciones, aunque a primera vista pareciesen impertinencias, porque debía temerse que a fuerza de querer simplificar sus quehaceres y disminuir sus atenciones, se lograra hacerle ocioso. A esta idea y a la de que el soldado tuviese cierta estimación de su persona, se debía el que usase un uniforme que hoy parecería demasiado delicado, y la conservación de los bucles con el uso de los polvos. Bien es verdad también que el botín negro que cubría las piernas del soldado atenuaba muchos inconvenientes del paño blanco... (Historia; VI, 83.) \*.

\* El conde se refiere aquí a la época de Carlos IV; pero las razones se aplican sin hesitación a los años anteriores, confirmada la del costo por lo que dijimos más atrás.

<sup>10</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia de Sobremonte, libro II* (9.8.3.7.)

<sup>11</sup> TORRE REVELLO: *loc. cit.*

<sup>12</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia Melo de Portugal con los Ministros de la Corona, 1769.* (9.8.2.11.)

<sup>13</sup> Una real orden de 3 de mayo de 1742 ya había indicado que los oficiales debían hacerse los «vestidos uniformes sin guarnición alguna de oro o plata, excepto los cuerpos de Casa Real y sin distinción en nada de la tropa más que en la calidad de los géneros»; y otra de 16 de marzo de 1777 establecía restricciones al abuso en la ornamentación de los vestuarios de los músicos, que por mucho tiempo volvieron a ser más tarde (o lo siguieron siendo), pasto de la fantasía, la cargazón y el mal gusto\*\*.

\* PORTUGUÉS: *op. cit.*; III, 437.

\*\* ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Colección que fue de la Biblioteca Nacional: Documento 4.007.

<sup>14</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes, 1778.* (9.25.1.1.).

<sup>15</sup> Real cédula de 25 de octubre de 1815. Véase Apéndice documental.

<sup>16</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia de Sobremonte, Libro II.* (9.8.3.7.).

<sup>17</sup> Después de la llegada de los navíos de Salvador García Posse en 1722, no se había vuelto a recibir nada, por lo menos en 1733\*; el *Regimiento de Infantería de Cantabria* en 1757 se manifestaba desnudo\*\*, *et sic de caeteris*. Para confirmar este aserto, aplicable a lo largo de un siglo, pueden verse, entre otros, los siguientes legajos del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Estados de fuerza, 1610-1783* (9.9.10.1.); *Gobierno de Buenos Aires. Correspondencia con España y varios, 1700-1809* (9.21.1.8.); *Guerra y Marina, leg. 25.* (9.24.3.1.); *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1.).

\* ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia del Gobierno de Buenos Aires con España* (División Colonia, Sección Gobierno, legajo sin número, en organización).

\*\* *Idem: Teniente de Rey, 1743-1757.* (9.28.8.6.).

<sup>18</sup> BEVERINA: *El virreinato...* 267.

<sup>19</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Varios cuerpos, 1760-1778* (9.28.5.2.).

<sup>20</sup> JUAN JOSÉ DE VÉRTIZ: *Memoria del virrey D. ... en Memorias de los virreyes; Buenos Aires, 1945;* 145.

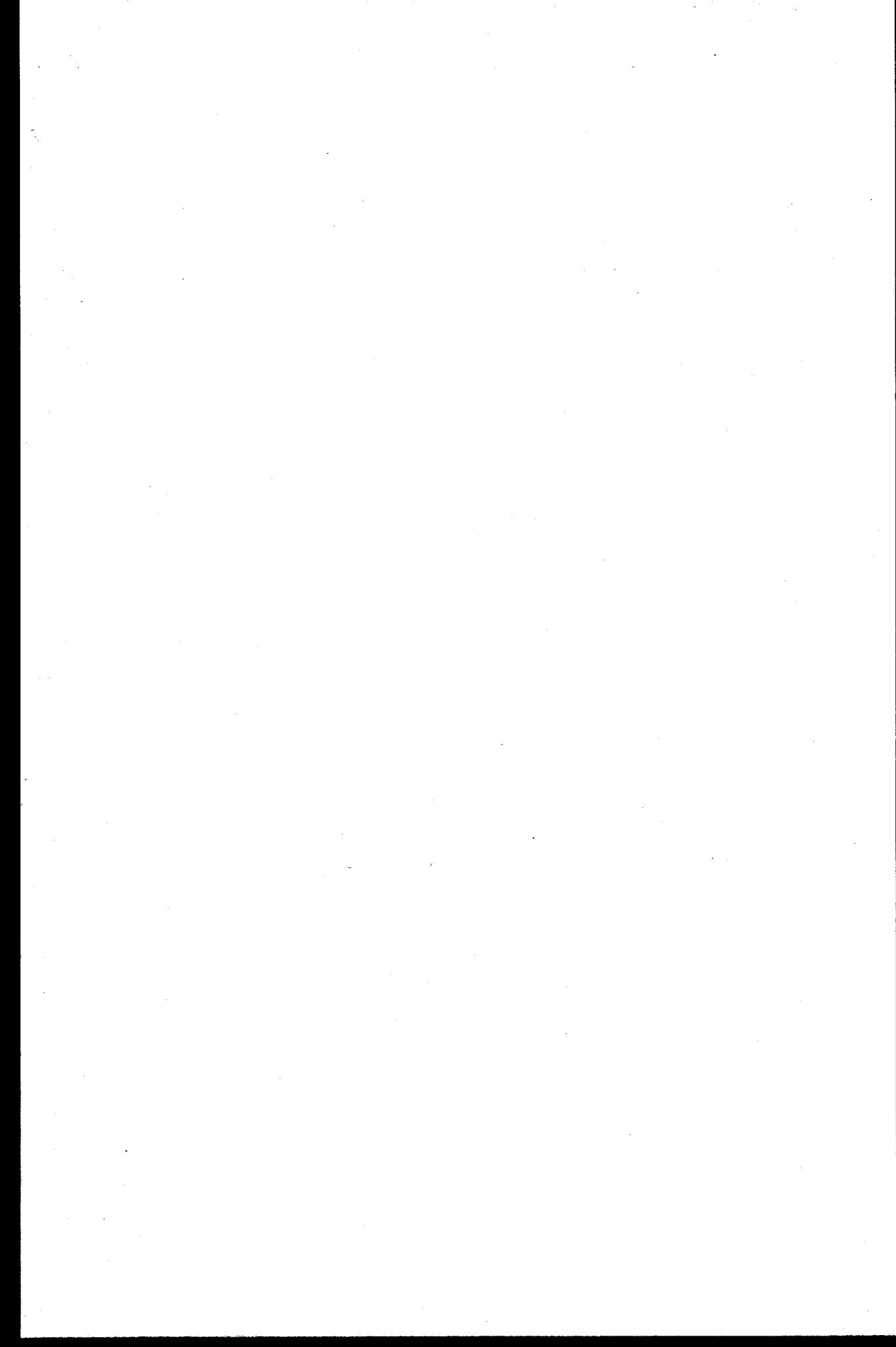
<sup>21</sup> JUAN JOSÉ DE VÉRTIZ: *Memoria cit.*; 160.

<sup>22</sup> *Relación comprensiva...* del virrey Antonio Olaguer Feliú. Buenos Aires, 20 de enero de 1790, en BEVERINA: *El virreinato...* 453 y siguientes.

<sup>23</sup> TORRE REVELLO: *loc. cit.*

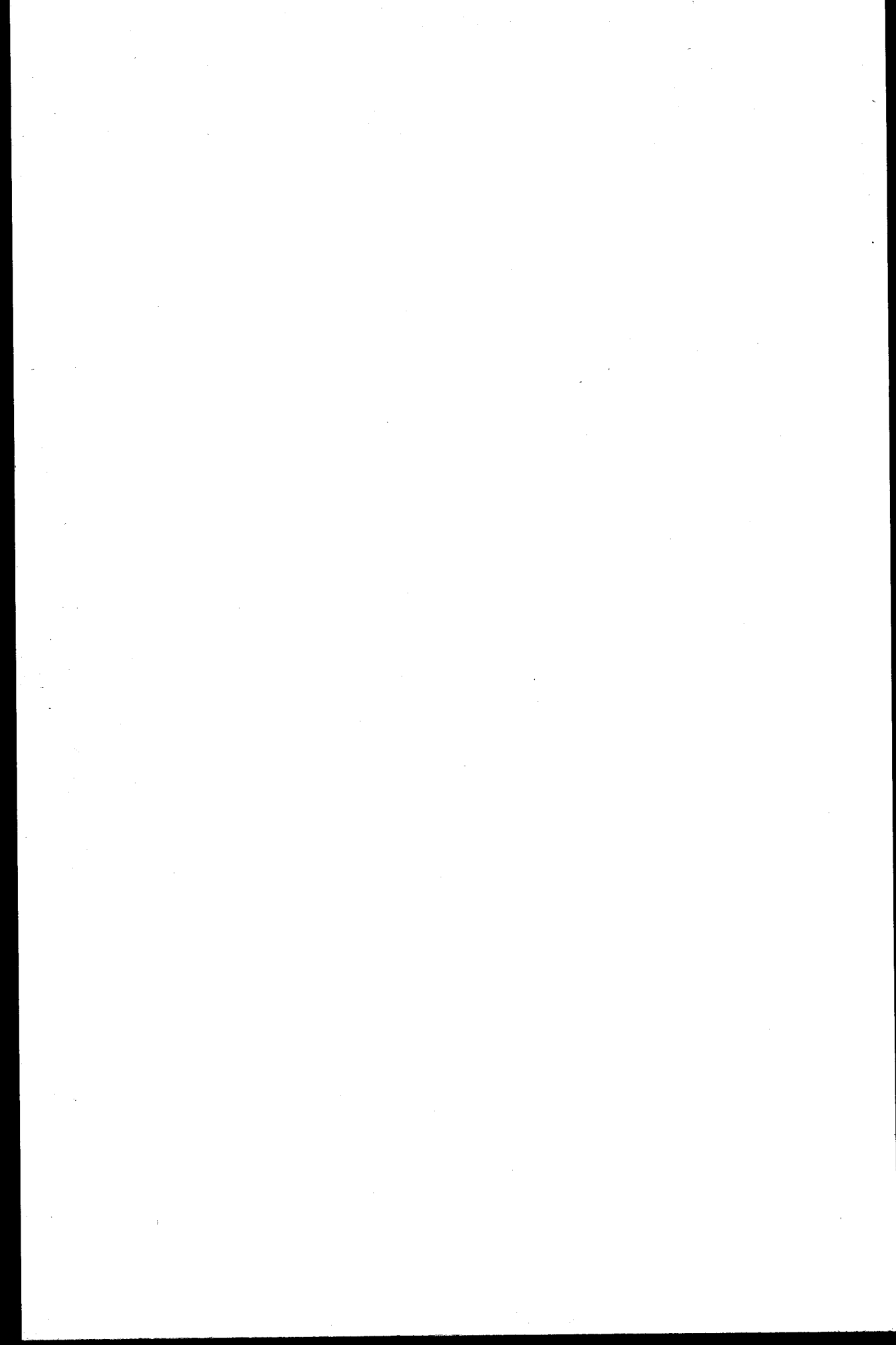
<sup>24</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Sub-Inspección, 1762-1784.* (9.28.6.2.).

<sup>25</sup> *Idem: Estados de fuerza, 1610-1783.* (9.9.10.1.).



**UNIFORMES NAVALES**

**CAPITULO III**





## UNIFORMES NAVALES

No fueron menos antiguos que en el ejército, y acaso lo fueron más, los vestuarios uniformes de la marina.

Si por lo que respecta a Francia, está determinado que datan los primeros del reinado de Luis XI, que concedió a las tripulaciones de ciertos navíos el uso de la librea real, blanca y encarnada <sup>1</sup> —habiendo bastado la fama sórdida de ese monarca, a quien se atribuyen por igual genialidades y miserias, para que se reputara esa medida como producto de su proverbial espíritu de economía—, consta con respecto a España que en 1514, al encontrarse en Saona Fernando el Católico y Luis XII, vestíanse en las escuadras del primero con los colores encarnado y amarillo y sus marineros y soldados lucían sobre el pecho las armas de Aragón <sup>2</sup>.

A lo largo de los siglos y reinados supieron repetirse estas indumentarias, pero siempre aislada y circunstancialmente, sólo en los navíos reales o en las esquifazones de los grandes señores y nunca en forma general ni mantenida mucho tiempo. Lo que sí las caracterizó fue la regularidad con que en ellas se usaron los colores nacionales, y la riqueza de sus paños y bordados, si bien algunas veces, bajo la dinastía borbónica, volvieron a emplearse los colores encarnado y blanco, heráldicos de la familia, introducidos por Felipe V.

En las galeras, los forzados se vestían con almillas y bonetes de paño colorado, calzones de lienzo y capote de jerga, siendo en las reales aquellas prendas de damasco del mismo color. Los marineros y soldados, de paño encarnado <sup>3</sup>, y un erudito afirma que «los forzados viejos usaban calzón y almilla de lienzo ribeteados», «costeados por ellos mismos»<sup>4</sup>.

Más adelante, en el reinado de Felipe IV, eran de costumbre los calzones, medias y ropilla blancos, alamares rosados en ésta, ligas del mismo color y bonete colorado, que fue siempre el distintivo proverbial del oficio <sup>5</sup>. Si bien, por ese mismo tiempo, los capitanes generales se distinguían llevando, además de la banda encarnada de todo militar, botones y bordados de plata y plumas blancas en el sombrero <sup>6</sup>, los demás oficiales, ni entonces ni después, gastaron uni-

formes en ninguna armada, hasta hacerlo primero en la inglesa, en 1748, y casi en seguida, por iniciativa del célebre marqués de la Ensenada, en la española, donde se adoptaron los colores azul y grana, tradicionalmente establecidos, de ahí en más, para el cuerpo, como de casa real que era; y las ordenanzas generales de 1793 les dieron cumplida forma, reglamentándoles minuciosamente para todas las clases. Y aunque en ellas se prescribían las prendas para los marineros<sup>7</sup> no las tuvieron éstos hasta el siglo XIX —como no lo tenían en los demás países—, a pesar de necesitarlas por razones de harto peso que el marqués de la Victoria, capitán general de la Armada, retrataba con vivos colores en 1764, al dirigirse a Carlos III:

«Ningún establecimiento —decía— será más importante, útil y regular y más conveniente a la salud de las tripulaciones de los navíos de guerra de vuestra majestad, como el que todos los primeros y segundos marineros y los pajes estén uniformemente vestidos. La práctica de muchos años ha hecho conocer que la mayor parte de la marinería enferma por falta de limpieza, y por consiguiente de ropa, y así más quieren servir desnudos y con indecencia para tener dinero para jugarlo y gastarlo en aguardiente y tabaco, que tener cubiertas sus carnes, libertándose de inmundicias que se crían y alimentan en el poco o ningún aseo. La poca ropa, particularmente en las tempestades o lluvias, es causa (por dejarla enjugar sobre los mismos cuerpos) que no estando bien humorados luego los enferma y los llena de dolores, y estando a su arbitrio el vestirse, siempre compran lo más malo, y unos se visten de una color y otros de otra, de modo que más parece un equipaje un conjunto de polizones que una tripulación decente, limpia y bien arreglada y digna de servir en los navíos de guerra de un monarca como vuestra majestad. Esta inveterada costumbre, que se introdujo en tiempo en que no había matrículas y que se tomaban marineros de todas naciones y de cuantos se podían recoger para tripular los navíos, borró enteramente la regla antigua de escogerlos, además de buenos marineros de punto y honor, y como entonces los navíos de guerra se guarnecían de una parte de marineros y dos de soldados, había en ellos dispenseros que les daban de comer, no sobre las cubiertas de los navíos como hoy se estila, sino sobre bancos que les servían de mesas, con sus manteles de las velas de cotonía usadas.

»Este variable daño con mucha facilidad se puede remediar, con ventaja de la real hacienda, lográndose el beneficio de ella y la conservación de la salud de la marinería con darle un invariable uniforme todas las veces que se armasen los navíos, reemplazando después las prendas que les faltasen.»<sup>8</sup>

Es verdad que en 1750, al trasladarse de Nápoles el futuro Carlos III, se vistió a la tropa del navío *Fénix*, en que él viajaba, con uniforme de paño azul<sup>9</sup>; pero fue otro caso aislado y a todas luces un lujo cortesano de los tan comunes de la época.

Y aunque el mismo marqués de la Victoria propuso al propio Carlos, hecho ya rey, la provisión de un vestuario<sup>10</sup>, que se repetiría en las ordenanzas de 1793 casi en iguales términos, ni aquél fue aprobado ni éste se llevó a la práctica, y medio siglo más tarde aún nada se había mejorado en ese orden de cosas.

Que el último no se usó, lo prueban ciertas manifestaciones hechas en 1805 por un doctor Pedro González, médico de la armada, que formó parte de la expedición de Malaspina, y entendido, por lo que se ve, en los achaques de la gente de mar:

«La desnudez y falta de toda especie de utensilios con que mantener sus cuerpos limpios y abrigados es una secuela necesaria a su imprudente conducta. Los vestidos que les cubren suelen ser todo su equipaje; de modo que, además de reinar en ellos un desaseo natural, la necesidad les obliga a estar siempre cubiertos de ropas sucias y andrajosas. La desnudez es común en tiempos de guerra. Suele entonces echarse mano de los vagabundos y presidiarios para el servicio de las escuadras. Estos infelices, que por la mayor parte jamás han navegado, se presentan a bordo ignorando si deben servir para otra cosa que aumentar el número; destituidos de todo socorro, llevando sobre sí la imagen de la miseria en que están sumergidos, sucios, andrajosos, hediondos, son en las embarcaciones un almacén de porquería y piojos que brevemente trascienden a sus compañeros.»<sup>11</sup>

Sin embargo —por algo se empieza—, desde 1784 estaba la tropa autorizada a comprar para abrigo ciertos *marselleses* que vendía un fabricante de Salamanca, don Agustín Ovejero, quien vino a adquirir así el monopolio de la provisión.

Acaso la única disposición importante en ese sentido, y no relativa al vestuario, era la prohibición de usar barba, que se lee en las citadas ordenanzas, y no se sabe si se habrá respetado, porque había, en todas las clases, una libertad procelosa para todo lo referente al aspecto personal.

Con los superiores mismos se debió luchar continuamente, hasta requerirse una real orden<sup>12</sup> que fijó la forma de las espadas, hebillas del calzado (de metal dorado liso) y las vueltas de la camisa, que debían ser lisas con un dobladillo ancho, y prohibió los bordados, encajes, bastones, relojes, alhajas y pedrería, y aun llegó —¡cómo

estarían las cosas!— a hacer a las mujeres de los oficiales un llamamiento que era preventiva lección de honestidad y modestia.

Y sin embargo, fue preciso que las ordenanzas, sin deslustrar el mérito con que han pasado a la historia, descendieran a la minucia de reiterar las prohibiciones.

Holgaría decir que los hombres de guerra que con tanto ahínco pagaban tributo a la cortesanía y al lujo, siguieron las evoluciones de la moda, como es dable pensar lo hicieran sus mujeres incursas en la real orden de 1785<sup>13</sup>, y sin que mediasen disposiciones taxativas, el corte de las prendas fue modificándose a la par que el del ejército, sin más particularidad que llevarse las solapas en el pequeño uniforme, al comenzar el siglo XIX, totalmente rectas y abiertas sólo desde el cuarto botón hacia arriba, de manera de quedar el extremo formando un triángulo.

Pero las casacas desprendidas que dejaban asomar, como intentando desparramarse sobre el pecho, las gorgueras y chorreras de encaje, la profusión de bordados de oro, las pelucas empolvadas que se perfeccionaban en bucles y coletas, las alhajas y pedrerías, no suprimidas a pesar de las órdenes suntuarias, daban a los marinos como a sus camaradas de tierra firme y a toda persona de corte, un aspecto por demás emperejilado, agravado por el uso de los perfumes, que no fraguarían una mezcla de mucha ley con el de la pólvora y la sangre que por igual se olían a bordo junto con otros no más tolerables ni decentes que bien conocían y aquilataban el doctor Pedro González y el marqués de la Victoria<sup>14</sup>.

<sup>1</sup> CHARLES DE LA RONCIERE: *Histoire de la marine française*; París, 1900; II, 459.

<sup>2</sup> *Ibidem*, y CESÁREO FERNÁNDEZ DURÓ: *Disquisiciones náuticas*; Madrid, 1879; I, 179.

<sup>3</sup> BARADO: *op. cit.*; II, 600.

<sup>4</sup> CASTRO Y BRAVO, FEDERICO: *Las naos españolas en la carrera de las Indias*; Madrid, 1927; 177.

<sup>5</sup> DELEITO Y PIÑUELA, JOSÉ: *El declinar de la monarquía española*; 2a. edición; Madrid, 1947, 235.

<sup>6</sup> *Idem*.

<sup>7</sup> *Ordenanzas generales de la Armada Naval*; Madrid, 1793; II, 16.

<sup>8</sup> Citado por CESÁREO FERNÁNDEZ DURÓ: *La Armada Española...* Madrid, 1901; *loc. cit.*

<sup>9</sup> FERNÁNDEZ DURÓ: *Idem*.

<sup>10</sup> *Idem*.

<sup>11</sup> *Ordenanzas Generales citadas*; II, 16.

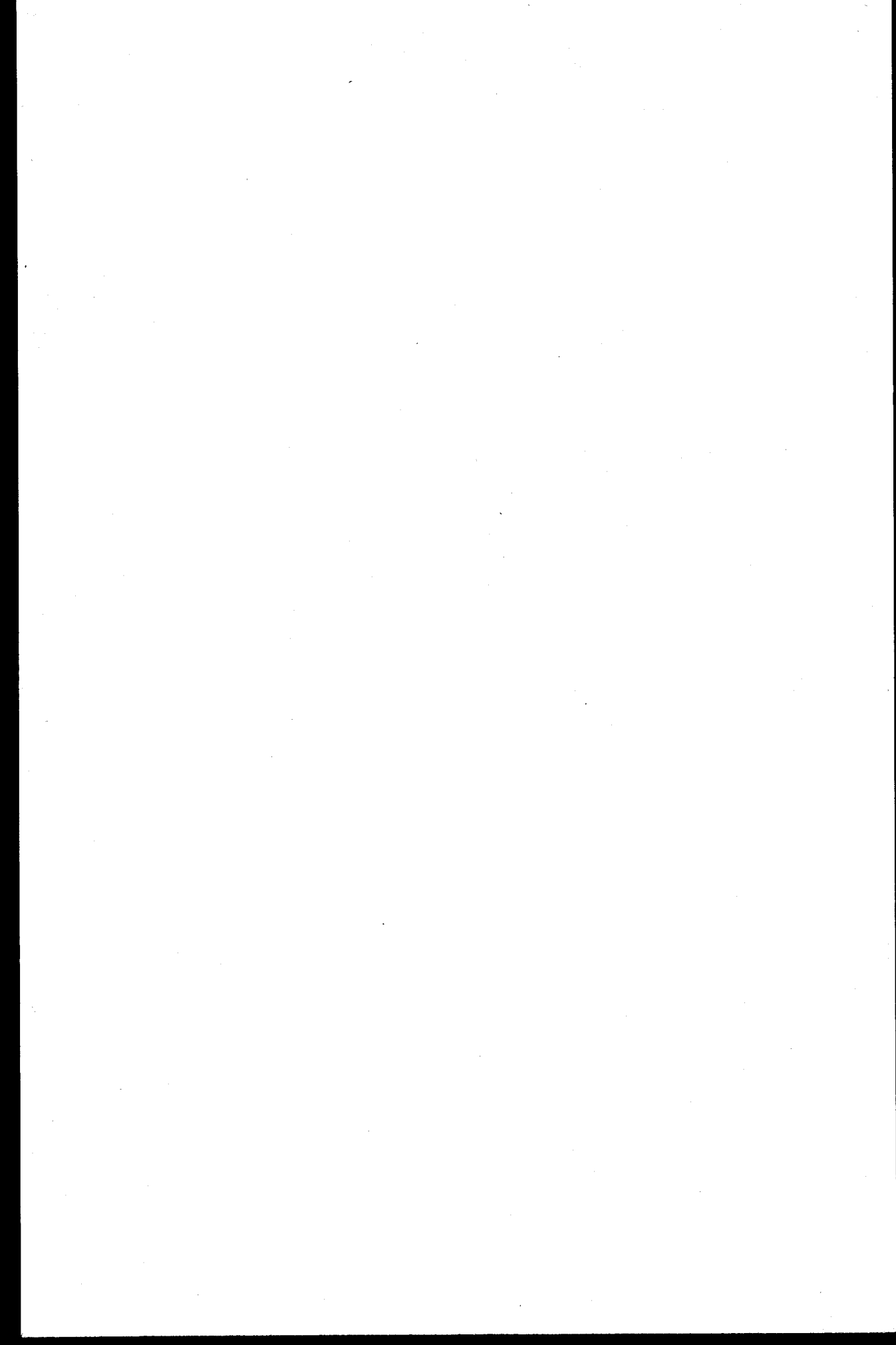
<sup>12</sup> PEDRO GONZÁLEZ: *Tratado de las enfermedades de la gente de mar*, citado por el mismo autor: tomo VIII, 424 y siguientes.

<sup>13</sup> FERNÁNDEZ DURÓ: *loc. cit.*

<sup>14</sup> Reales órdenes de 17 de marzo y 12 de abril de 1785. En FÉLIX COLÓN DE LARRIATEGUI: *Juzgados militares de España y sus Indias*; 3ª edición, Madrid, 1817; I, 71, y IV, 472.

LAS ARMAS PORTATILES

CAPITULO IV



## LAS ARMAS PORTATILES

Si bien es admisible se hayan empleado algunas en antiguas épocas, dados cierta mención esporádica y el atraso con que respecto de la Península se adoptaban en estos países vestimentas y usos, las armas portátiles llevadas en el siglo XVIII —esto es cuando se implantan los uniformes, materia de esta obra— pueden ser reducidas a las que determina el siguiente cuadro:

### A. — DEFENSIVAS

1. Rodela.
2. Adarga.

### B. — OFENSIVAS

- |             |   |                |   |                          |
|-------------|---|----------------|---|--------------------------|
| a) Blancas  | { | I. - De punta  | { | 1. Lanza                 |
|             |   |                |   | 2. Pica                  |
|             |   |                |   | 3. Partesana             |
|             |   |                |   | 4. Alabarda              |
|             |   |                |   | 5. Espontón              |
|             |   |                |   | 6. Bayoneta              |
|             |   | II. - De corte | { | 1. Espada                |
|             |   |                |   | 2. Sable                 |
|             |   |                |   | 3. Machete               |
| b) De fuego | { | I. - Largas    | { | 1. Arcabuz               |
|             |   |                |   | 2. Mosquete              |
|             |   |                |   | 3. Fusil                 |
|             |   |                |   | 4. Tercerola o mosquetón |
|             |   |                |   | 5. Carabina              |
|             |   |                |   | 6. Escopeta              |
|             |   | II. - Cortas   | { | 1. Pistola               |
|             |   |                |   | 2. Trabuco               |

La rodela y la adarga fueron compañeras indispensables de las armas de punta, y se llevaban por lo general en el brazo izquierdo, a fin de parar los golpes del adversario. La primera era circular y convexa, de 55 a 60 centímetros de diámetro, de hierro, corcho o madera forrada con cuero, pintada y aun dorada, rematando por lo general el centro en un gran botón llamado *ombliigo*<sup>1</sup>. Defensa de infantería, su correlativa en los de a caballo, la adarga, tenía forma alargada, con alto de 90 centímetros, más o menos; adornada con borlas y divisas, se construía con cuero de vaca o de ante, llamándose en cada caso *vacarí* o *dante*, esta última palabra contracción de *de ante*: de lo cual surgió, a su vez, *dargadante*.

Caída la lanza en desuso en el siglo XVII, desde entonces quedó su empleo relegado a las milicias —aún incipientemente organizadas— y esto en la postrer forma —la *jineta*— a que había llegado tras la desaparición de los lanzones, las lanzas de armas y las de ristre. Mucho más liviana que sus antecedentes, al principio el asta se hacía de fresno español; pero andando el tiempo y conocidas las calidades de las maderas indígenas, fueron utilizadas éstas, hasta adoptarse, por fin, la caña *tacuara* o *tacuarilla*, que abundaba principalmente en el Paraguay. El largo variaba entre los 4 y 5 metros<sup>2</sup>.

Aunque en 1767 Ramírez de Arellano en su *Táctica de Caballería*<sup>3</sup> llamaba la atención hacia la utilidad de esta arma y proponía restablecerla creando cuatro plazas de lanceros en cada compañía para abrir la carga, solamente la empuñaron entre nosotros los blandengues (con medidas desiguales al principio<sup>4</sup> y después de 1780 con 3 varas de largo<sup>5</sup>, desde luego más corta que las antiguas) y algunos cuerpos de milicias, a falta de otra cosa mejor, siendo el asta de *tacuara* paraguaya y la moharra fabricada en el país<sup>6</sup>.

En la infantería se usaron cuatro: la pica, la partesana, la alabarda y el espontón, que servían a la vez como distintivos jerárquicos, pues las empuñaban, en ese orden, el soldado, el cabo, el sargento y el oficial.

La pica, larga de 26 palmos, tenía el asta de madera (haya, roble o fresno) y el hierro, de un palmo, más ancho que el de la lanza, plano y de dos filos<sup>7</sup>. Arma principal de la infantería en un principio, fue cediendo en importancia a medida que avanzaba la de las de fuego, para quedar definitivamente desplazada, en este país, en 1718<sup>8</sup>.

La partesana y la alabarda se diferenciaban de la pica en la forma del hierro y, por ende, en la finalidad. Por lo general, el de la primera era como una cuchilla de dos filos cortantes, ancha junto al asta y terminada en punta; sabía estar cruzada con un hierro doblemente aguzado o con una media luna y tener hoja flameante.



El de la alabarda era en forma de hacha, con filo semicircular y extremos punzantes en el lado opuesto y en el centro, más largo este último para poder emplearlo como el de la pica. Sin embargo, se usaron alabardas con hierros como los de las artesanas, y viceversa; en puridad, la diferencia de una y otra estribaba en el largo total, siendo mayor el de la alabarda: la empuñaba el sargento, que en la línea de combate se ubicaba en la fila posterior a la del cabo. La ordenanza de 1728 fijó a la alabarda un largo de  $6\frac{1}{2}$  pies<sup>9</sup>.

El espontón, en fin, era una pica corta, de  $7\frac{1}{2}$  pies<sup>10</sup>, por lo cual se le llamó también *media pica*, con el hierro en forma de corazón, y se usó como distintivo jerárquico, igual que la alabarda, hasta que las ordenanzas de 1768 implantaron otros más prácticos.

Estas cuatro armas, y sobre todo las dos últimas, llevaban cordones y grandes borlas, colgantes desde el encaje del hierro con el asta.

Por la misma época ya se había casi uniformado la espada, harto diversa en sus características hasta bien entrado el siglo XVII, y fue desapareciendo la cazoleta semiesférica o en forma de dos conchas laterales, cruzada con rectos y largos gavilanes y a veces con un tercero, curvo, que subía hasta el pomo. En términos generales, se acortó la hoja hasta las 36 pulgadas —teniendo el tipo común 11 líneas de ancho en el primer tercio, para disminuir hasta 7<sup>11</sup>, y reducirse en 1761, la de infantería, a 24 pulgadas y 6 líneas y quedar implantado el guardamano con gavilanes<sup>12</sup>. Las vainas eran de cuero con guarniciones de metal<sup>13</sup>.

La espada para la caballería fue desde 1728 con guarnición de dos conchas y gavilán en cruz, hoja de seis mesas, 4 palmos y 3 dedos (89 centímetros) de largo y 2 dedos de ancho que disminuía hasta  $1\frac{1}{2}$  (35 y 26 milímetros, respectivamente) a 3 dedos de la punta y 9 dedos (156 mm.) la empuñadura. El largo total del arma venía a ser de 5 palmos<sup>14</sup>.

En 1790 la hoja medía 93 centímetros de largo y 3 de ancho en la espiga; la empuñadura era forrada con alambre blanco fino, el pomo redondo, la guarnición de hierro, cazoleta abierta y gavilanes vueltos en contrario: uno hacia arriba y el otro hacia abajo<sup>15</sup>. En 1796 se suprimieron los gavilanes y en 1797 la empuñadura se hizo de madera, forrada de cuero negro, con cazoleta de hierro y afianzador para el dedo pulgar; la vaina, de cuero con guarniciones de latón, fue anteaada en 1796, negra al año siguiente y nuevamente anteaada al finalizar el siglo<sup>16</sup>.

Su variante de hoja curva, con un solo corte y destinada a herir de filo, descargando el hachazo desde arriba, se usó en todos los cuerpos, pero conservándose por lo general para los dragones, hasta 1748,

la espada recta y puntiaguda, con una sola concha en la empuñadura<sup>17</sup>; se la llamó en los primeros tiempos *alfanje* y luego *chafarote*, nombre este último hoy totalmente olvidado, hasta adoptarse el de *sable*.

Los artilleros y zapadores llevaron *machetes* especiales, más bien cortos y anchos, aptos para las faenas propias de una y otra especialidad, más que para el combate<sup>18</sup>. Hacia 1803 tenían la empuñadura de metal, sin guarda y con un solo gavlán que cruzaba la unión del pomo y la hoja<sup>19</sup>. El machete de artillería tenía hoja de dos filos sólo en el tercio inferior, siendo el doble más ancho abajo que arriba, y su largo 55 centímetros, con 24 en el recazo. La del de zapadores, de 65½ centímetros de largo y 44 milímetros de ancho, tenía un solo corte y en el lomo dientes de sierra, para utilizarlo como esta herramienta; la empuñadura remataba, puede decirse universalmente, en forma de cabeza de gallo.

La bayoneta de cubo acodado, con tres filos, medía 1½ pies de hoja; la vaina era de cuero negro, con contera de latón<sup>20</sup>. Hasta 1757 se llevaba colgada, por un gancho, del cinturón, pero desde entonces se la sujetó, con un botón de la vaina<sup>21</sup>, en el tahalí, paralela al sable y un poco más arriba de éste, y en los primeros años del siglo XIX, aunque por poco tiempo, otra vez pendiente del cinturón, a la derecha<sup>22</sup>.

Los oficiales usaron desde 1769 hasta 1796 bayoneta 2 pulgadas más corta que la de la tropa, análogamente de lo que ocurría con el fusil, que era de dimensiones también menores<sup>23</sup>.

En las armas de fuego, con excepción de la escopeta, que usaron algunas milicias y la infantería ligera, el sistema de carga era por la boca del cañón, y en todas —aun las nombradas— el mecanismo de disparo, de cuerda mecha en los primeros tiempos y de llave de chispa recién entrado el siglo XVIII. Esta última era la de fabricación española, llamada también de *miguelete*, que llevaba los muelles al exterior, facilitando su limpieza pero exponiéndolas a mojaduras; por ello se la sustituyó durante un lapso por la llave francesa, cuyo muelle era cubierto, para restablecerla, sin embargo, a fines de 1789<sup>24</sup>.

De mecha fueron los arcabuces y mosquetes usados en los primeros años del siglo XVIII, en cantidad reducida dentro de cada compañía, pero desde 1718 quedó la infantería de línea íntegramente armada con fusiles de piedra<sup>25</sup>.

El arcabuz, más corto y liviano que el mosquete, medía entre 0,90 y 1,50 metros de longitud, pesaba de 7 a 10 kilogramos y tenía, en lugar de la culata triangular distintiva del mosquete, un *macho* o

coz, que servía para empuñarlo sin apoyo en el pecho; una y otra arma se usaron con horquilla o sin ella <sup>26</sup>.

El fusil de pedernal, en cambio, mucho más liviano aún (sólo pesaba de 4 a 5 kilogramos), medía entre 1,39 y 1,47 metros, debiendo ser de 5 pies por la ordenanza; los hubo de calibre de a 16 y de a 19, con el cañón de acero y ánima lisa, exteriormente empavonado desde 1797 a 1804; las guarniciones fueron al principio de hierro, y en la segunda mitad del siglo XIX se empezaron a usar de latón; la baqueta, de madera hasta 1757, y después de hierro; la correa o portafusil, en fin, anteaada y aun de gamuza. El de los oficiales fue 3 pulgadas más corto que el de la tropa desde 1769 hasta 1796 en que dejó de llevarse <sup>27</sup>.

Los dragones lo portaban a la derecha del arreo, apoyado en una *zapatilla*, o en un carcaj y sostenido a la bandolera.

La caballería usó tercerolas o mosquetones, sólo diferenciados del fusil en el menor largo del cañón (1,315 metros), sujeto éste a la caja por dos abrazaderas; se llevaban terciados a la espalda, o bien a la derecha del arreo, pero igualmente sujetos a la bandolera.

También se empleó la *carabina*, cuya diferencia con los anteriores consistía en tener el ánima estriada, por lo que, resultando de mayor precisión, era empuñada por algunos tiradores escogidos, denominados por eso *carabineros*; por la ordenanza de 1728 tenía de largo 6 palmos y 3 dedos <sup>28</sup>.

La escopeta, de retrocarga, era también arma corta, y muy manuable, aunque menos precisa; por eso fue reservada para la infantería ligera, así como para las milicias, siempre equipadas precariamente.

En cuanto al *trabuco naranjero* —abocandrado y que se cargaba principalmente con recortes de metal— de las más diversas dimensiones, tenía cañón de bronce o de hierro y fue siempre la última arma en la escala de la eficacia y el prestigio.

Las pistolas —que se proveían de a una a los dragones y de a par a la caballería— eran de un solo tiro y debían medir —según la siempre citada ordenanza de 1728— 2 palmos y 3 dedos (54 centímetros); se llevaban pendientes del arzón, en *fundas* o *cañoneras*, o bien —en la infantería, caso de usarlas— sin ninguna cobertura, atravesadas en el cinturón.

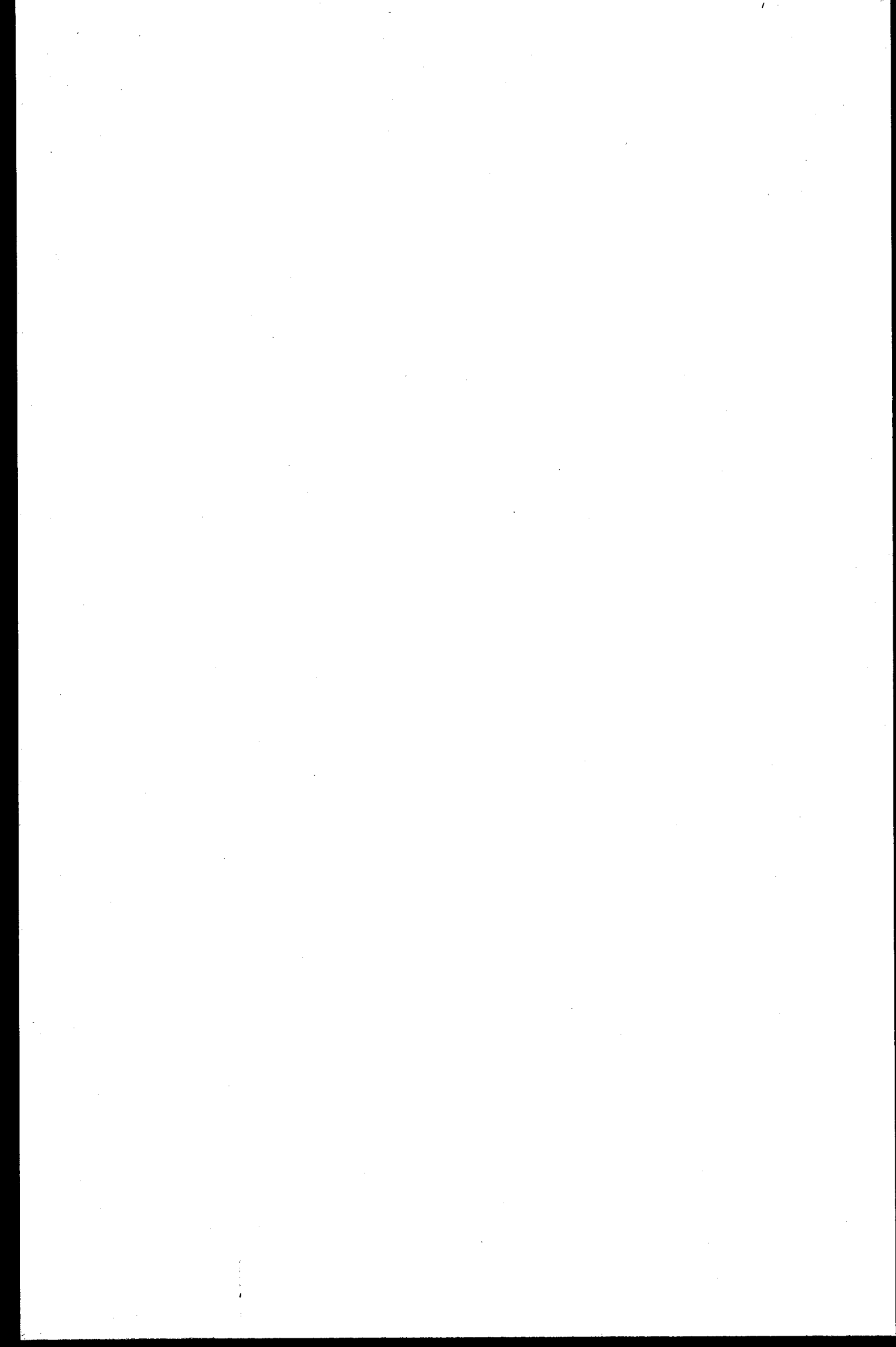
1 MARTÍNEZ DEL ROMERO, ANTONIO: *Catálogo de la Real Armería*; Madrid, 1854; 76.

2 Idem; 5. Aún en 1779 había quienes la llevaban, por la escasez de armamento, que se sentía especialmente con respecto a las milicias. El regimiento de caballería de Tomina, vecino de los indios chiriguano, siempre alzados, contaba apenas con 150 fusiles, y el resto de la tropa se armaba con lanza, adarga y celada. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1).

- 3 RAMÍREZ DE ARELLANO, GARCÍA: *Instrucción metódica y elemental para la táctica, manejo y disciplina de la caballería y dragones*; [Madrid] 1767; 258.
- 4 VÉRTIZ, JUAN JOSÉ: *Memoria del virrey D... en Memorias de los virreyes*; Buenos Aires, 1945; 145 y 165.
- 5 BEVERINA: *op. cit.*; 73.
- 6 VÉRTIZ: *op. cit.*; 177.
- 7 MARTÍNEZ DEL ROMERO: *op. cit.*; 81. Este autor da por largo a la pica 7 pies, lo que es error evidente; el *Catálogo de los objetos que contiene el Real Museo Militar a cargo del cuerpo de artillería* (Madrid, 1856; pág. 161) le asigna 12 a 14 pies (que eran, también, los largos de las francesas), con hoja de 9 pulgadas y doble corte. SALAS, por su parte, dice, refiriéndose a la época de la conquista, que medían entre 5 y 5 ½ metros. (*Las armas de la Conquista*; Buenos Aires [1950]; 191).
- 8 Real cédula de 16 de agosto de 1718. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*; Libro 13 (9.24.7.7).
- 9 *Ordenanzas de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de la infantería, caballería y dragones de sus ejércitos, en guarnición y en campaña*; Madrid, 1728; Libro IV, título VII, artículo 1; tomo I, página 168.
- 10 *Idem*.
- 11 *Idem*; artículo 5.
- 12 CLONARD: *Album de la infantería...*, 22.
- 13 *Idem*.
- 14 *Ordenanzas cit.*; artículo 5.
- 15 *Catálogo de los objetos que contiene el Real Museo Militar a cargo del cuerpo de artillería*; Madrid, 1856; 176.
- 16 *Idem*; 177.
- 17 BARADO: *op. cit.*; 561 y 593.
- 18 *Catálogo del Museo de Artillería cit.*; 183.
- 19 *Idem*; 184.
- 20 *Ordenanzas cit.*; artículo 3.
- 21 Real orden de 14 de junio de 1757; PORTUGUÉS; *op. cit.*; III, 588 y siguientes.
- 22 CLONARD: *Album de la infantería...*, lámina 64.
- 23 Real orden de 4 de enero de 1769. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección que fue de la Biblioteca Nacional*; documento 3938.
- 24 BARADO: *op. cit.*; III, 560.
- 25 Real cédula de 16 de agosto de 1718. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales cédulas*, libro 13, folio 100. Hasta la organización que Zabala hizo de la tropa del presidio de Buenos Aires en 1718, suprimiendo las picas de la infantería y armándola totalmente con fusiles, alternaron una y otra arma, siendo la última de chispa o de mecha (es decir mosquetes), sin perjuicio de una cantidad menor de arcabuces. La constancia oficial, hartamente desesperante por la insuficiencia del encargado de hacerla en cuanto a la nomenclatura, confunde sin cuidado alguno a las tres armas de fuego. Cfr.: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Libro de Almacén de Pertrechos desde el año de 1696 en adelante*, tomo 2 (13.42.6.14).
- 26 La diferencia entre el arcabuz y mosquete, después de dos siglos y medio de haber desaparecido ambos del uso corriente, constituye un problema de difícil resolución; ya fuera la forma de la culata, macho o cox, ya el peso, alcance y calibre, ya el sistema de disparo, o, en fin, lo que fuere, nadie ha podido pronunciar hasta ahora una palabra que se acepte como definitiva.
- Acaso en el fondo de todo no haya más que el efecto de costumbres indesarraigables que no cedían a la adopción de los nombres nuevos, y por eso, cuando se llegaba a éstos era tardíamente, en forma confusa y aún al revés. Para dar aquí una idea de lo que podían ser una y otra arma, nos atenemos a las conclusiones más comunes y usuales y, en cuanto al mosquete —que por lo menos proporciona seguridad respecto de su forma, por ser igual a la del fusil— a lo que dicen las citadas *Ordenanzas* de 1728: libro VII, artículo 3; tomo I, página 168.
- 27 Real orden de 4 de enero de 1769 citada.
- 28 *Ordenanzas cit.*; artículo 4.

LOS UNIFORMES CONOCIDOS

CAPITULO V



# I

1702 - 1806

Descartados aquellos vestuarios de la dotación de Buenos Aires llegada en 1673 y 1674<sup>1</sup>, imposibles de reconstituir cabalmente por no constar los colores de las prendas, el más antiguo conocido resulta el provisto a 400 hombres en 1702<sup>2</sup>. Faltaría aquí también el color de las caídas o delanteras del justacor, pero han de presumirse coloradas por ser así el jubón y llevarse iguales, por regla general, éste y aquéllas. Quedarían, por lo tanto, los hombres vestidos con justacor azul turquí, de vueltas y caídas encarnadas, jubón de este color, calzón amarillo (que era el común entonces), corbata, sombrero a la chamberga con toquilla y pluma encarnadas, zapatos marrones con las cintas negras, cinturón y espada. Los piqueros llevarían, además, la pica, rodela y coselete, los arcabuceros el arma larga de fuego con su horquilla y los sacos de las cargas pendientes de la bandolera, los caballos-corazas, carabina, coselete, lanza y espada, y las mantillas y tapafundas coloradas, según eran las del capitán Frutos de Palafox, que mandaba una de estas compañías desde 1708 y poseía dichos accesorios galonados de plata, como consta en inventario de sus bienes labrado en 1711<sup>3</sup>. (Véase Apéndice Gráfico, Lámina I\*.)

Ignorados también los pormenores de los vestidos que llegaron en 1717, puede, al fin, hacerse pie en los que se construirían cinco años después con géneros que se trajeron especialmente junto con armas remitidas al Paraguay<sup>4</sup>. Las cantidades, calidades y colores especificados en los documentos aduaneros permiten deducir con exactitud la ropa que tocaría a cada uno de los 400 hombres de la guarnición (200 de infantería y 200 de caballería); a saber:

*Infantería:* casaca y calzón blancos, forro y botamanga de aquélla, chupa y medias, azules; la fornitura constaba de portafusil y portafrasco de vaqueta de Moscovia, cinturón de ante y frasco para pólvora guarnecido de bronce<sup>5</sup>.

*Caballería:* casaca y calzón azules, lo mismo que las mantillas y tapafundas y las caídas de la capa; esta última era blanca, y encar-

\* Las láminas que se mencionan a continuación figuran en el apéndice gráfico, que integra el presente tomo. [N. C. E.]

nadas las botamangas, chupa, medias y forro de la casaca. A las fornituras de la caballería se agregaba una bandolera de ante.

Una y otra arma gastaban 1 sombrero, 2 camisas y 2 corbatas, y los botines debieron de ser blancos, ya que no dice nada el documento en que se funda la inferencia (Lámina I).

Después, y ya con precisión irrecusable, viene el del *Regimiento de Cantabria*, cuyas cuatro compañías llegaron en 1736 y daban guarnición a Montevideo aun en 1758: blanco con chupa, calzón y botamangas azules, botón blanco (Lámina I).

De la artillería recién puede precisarse el que se fijó en 1748<sup>9</sup>: casaca y calzón azules, forro, botamangas y chupa encarnados, botón dorado, medias y galón del sombrero, blancos (Lámina II).

Promediado el siglo aparece (1753) el de los oficiales de estados mayores de plaza (azul con divisa encarnada), distinguiéndose los ayudantes con un galón angosto al canto de la casaca, al paso que el sargento mayor lo llevaba ancho y también en las botamangas, carteras, contracarteras y chupa<sup>7</sup> (Lámina II); y en 1755 se crea el cuerpo urbano de *Vecinos* de Buenos Aires, primero de milicias que aparece en esta reseña. A pesar de la concisión en que se registran los datos de su uniforme («azul y plata, divisa roja»)<sup>8</sup>, puede reconstituirse ajustándolo al tipo de la época, según Clonard, cubierto de ojales (Lámina II).

Es lamentable tener que pasar por alto, debido a la imprecisión de los detalles, unas pinturas de ese mismo tiempo, que representan celebraciones en la misión jesuítica de San Juan Bautista<sup>9</sup> y en la de San Javier<sup>10</sup>. Por lo contrario, la falta de mención de los cuerpos a que pertenecen, obliga también a hacer caso omiso de otros dibujos salidos, como el último mencionado, de la mano del padre Paucke, que muestran soldados de la campaña<sup>11</sup>; si bien la coincidencia de los colores de las chupas que éstos llevan (azules las de los de a pie y coloradas las de los montados), podría confirmar la presunción en que basamos nuestra inferencia al referirnos a los uniformes de 1722.

Mucho más feliz es el mismo autor al describir la guardia del gobernador Andonaegui, compuesta por 30 soldados de a pie y 16 dragones, pues si no estuvo en este punto igualmente previsor que en el resto de su obra y nos deja sin el correspondiente diseño, es bastante explícito al consignar que los soldados de infantería llevaban el uniforme de color azul de Francia, con vueltas y chupas de color de limón, y los dragones a la inversa, siendo las hombreras tejidas de plata<sup>12</sup>. Debe entenderse que la palabra *uniforme* (o *montura*, como reza la traducción literal de la edición argentina de este libro) incluye el calzón, por ser genérica, y que el color de las man-



tillas, tapafundas y capa de los dragones correspondería según el reglamento a la sazón en vigencia.

Al paso que el uniforme de estos dragones aparece confirmado por el que usó más adelante el regimiento fijo de esa arma, mueve a dudas el de los hombres de a pie, pues de pertenecer éstos al batallón de infantería veterano interrumpiría la continuidad presu- puesta del blanco con divisa azul que vimos en 1722 para repetirse en 1768 y desdiría de las chupas azules que se ven en los dibujos mencionados. ¿Vistió Andonaegui a su guardia con uniforme espe- cial, por conservar unos mismos colores, aunque trocados, en la pe- queña cantidad de plazas que la servían, o la casaca azul con divisa amarilla era el uniforme llevado a la sazón por el cuerpo veterano? Como quiera que sea, queda ya conocida la indumentaria de la pre- toriana escolta (Lámina II).

Por entonces se formaron las primeras compañías que después se llamarían de *blandengues*, y es singular que en 1756 se prove- yeran a 13 soldados, 2 sargentos y 1 tambor que regresaron de la expedición al Paraguay, a donde habían ido aquéllas el año anterior, los géneros cuya discriminación coincidiría con el uniforme que más adelante se dio a ese cuerpo<sup>13</sup>; y aquí, como en 1722, tenemos una determinación muy aproximada para deducirlo de casaca y calzón azules, chupa, solapas, vueltas, collarín, forro y medias, encarnados, botones y divisas doradas, con más el aditamento del galón de seda para el tambor. Ya fuera, en realidad, el vestuario de los futuros blandengues, ya el de distinta tropa, es evidente que se construyó en 1756, y como tal puede consignarse, cualesquiera sean las reservas que surjan.

Síguenle 8 de los 10 piquetes con efectivos de compañías que, destacados de otros tantos regimientos peninsulares de dragones lle- garon en 1756, y su existencia en forma independiente consta en un *estado* de 8 de febrero de 1759<sup>14</sup>. Pertenecían a los regimientos de *Belgia*, *Batavia*, *Frisia*, *Pavía*, *Sagunto*, *Numancia*, *Lusitania*, *Reina*, *Edimburgo* y *Mérida*. Con excepción de los dos últimos, de los cua- les nada podemos decir por desconocimiento de su uniforme, y del de la Reina, que lo tenía muy particular, vestían la casaca amarilla, con las siguientes divisas: *Belgia*, *Batavia*, *Pavía* y *Frisia*, encar- nada<sup>15</sup>; *Numancia* azul<sup>16</sup>; *Sagunto* verde esmeralda, y capa blanca<sup>17</sup>; *Lusitania* negra, llevando además en las vueltas tres calaveras con huesos cruzados, de plata, en memoria de la batalla de Madona del Olmo, librada en Saboya el 30 de septiembre de 1744, donde pere- ció entero el regimiento, y una escarapela amarilla en la grupa por haber tomado dos banderas del enemigo en Malazzo; por su divisa

negra y las calaveras se les denominaba *Dragones de la Muerte*<sup>18</sup>. El *Real de la Reina* (que tal fue su nombre en los primeros años) tenía casaca encarnada con divisa azul turquí, una corona en los botones y galón de plata en las vueltas, que llevaban además tres alamares con flequillos, y las de los cabos y granaderos otros tres hacia arriba; los músicos, librea azul guarnecida con galón de plata y bandolera de terciopelo encarnado y con el mismo adorno<sup>19</sup>.

En 1760 se modificó el de los estados mayores de plaza, agregándoles ojales, pero suprimiendo el galón a los ayudantes y capitanes de llaves, en tanto que a los oficiales agregados se les asignó uniforme «todo azul con botones de metal dorado a los dos lados»<sup>20</sup>.

A la llegada del *Regimiento de Mallorca* (que se distinguía por la casaca y chupa blanca, calzón, vuelta y collarín encarnados, botón dorado)<sup>21</sup>, en 1765, imperaba ya el tipo de los primeros años del reinado de Carlos III, con el peinado reglamentado en 1763 (Lámina III).

Lo que pudo quedar del vestuario de este regimiento, que llegó con aquél «muy deteriorado» en la navegación, no será mucho porque al poco tiempo ya se hallaba desnudo, y como, además, dejó de renovárselo según correspondía reglamentariamente, en 1767, el gobernador de Buenos Aires le suministró otro completo, con fornituras y 20 tambores («2 de ellos de bronce»), compuesto de casaca, calzón y botón blancos, chupa vuelta y collarín azules<sup>22</sup>. Si el gobernador tenía en almacenes la friolera de 1.200 vestuarios, que fueron los provistos al *Mallorca* en la emergencia, es de presumir que correspondieran al batallón fijo de la provincia, y como los colores eran blanco y azul, tal como el último los llevaba un tiempo después, en 1778, que es el dato más antiguo que a su respecto hemos podido hallar, preciso es aceptarlo —*juris tantum*— como el de nuestro cuerpo local; esto corrobora la presunción, en su lugar expuesta, de que la infantería porteña vistiera en 1772 los mismos colores (que quedarían definitivos y tradicionales desde entonces), sobre todo porque en 1770 se le cambió el calzón blanco por azul<sup>23</sup> y no se gastaba más que un color de divisa. Bastaría ello para dar por firme la hipótesis, pero se omite la reproducción del uniforme bajo este concepto por no constituir la conjetura prueba terminante. Mas llámese *Mallorca* o *Buenos Aires* el cuerpo que lo usara, el uniforme existió según se advierte en la lámina III<sup>24</sup>.

Junto con el *Mallorca* habían arribado los regimientos de la *Corona* (con divisa azul) y de *Africa* (encarnada) y las *Asambleas de Infantería*, de *Caballería* y de *Dragones* (uniforme azul con divisa encarnada y ojales y botón de plata aquéllas, y ésta amarillo con divisa azul y botón de plata). La de infantería tenía encarnadas

la chupa y vueltas, y no llevaba collarín ni solapas. La de caballería llevaba además, de este color, solapas, y la capa (con sus delanteras) el mandil y las tapafundas eran azules. La de dragones, no tenía ojales ni solapas pero sí collarín azul, como las vueltas, chupa, mandil y tapafundas. La capa, enteramente amarilla <sup>25</sup> (Lámina IV).

El mismo año se convirtió en *Batallón de Voluntarios Españoles de Buenos Aires* el antiguo de *Forasteros*, con el uniforme anterior <sup>26</sup> y en 1767 fueron creados los *Dragones de la Provincia de Mizque* (casaca y calzón azules, chupa, divisa y cuello granas, medias blancas, llevando los oficiales un galón de plata en el canto de aquella primera prenda) <sup>27</sup>.

Las reformas de 1767 y 1768 se completaron en 1769 con la adopción del doble correa de ante cruzado sobre el pecho, y en el período que cierra en 1773 —año de grandes novedades— se ordenó el uniforme de los cirujanos de los regimientos veteranos y milicias provinciales (casaca, chupa y calzón de color de canela, collarín y vuelta de terciopelo negro y botón de metal dorado) <sup>28</sup>, en 1770 (Lámina V), y el siguiente llegó el 2º batallón del 2º *Regimiento de Voluntarios de Cataluña* (casaca azul y divisa amarilla) <sup>29</sup> (Lámina V), que permanecería hasta 1772, en que regresa a España el *Mallorca* y son reorganizados los regimientos de *Infantería* y *Dragones de Buenos Aires* (el primero de casaca, calzón y botón blanco, chupa y vuelta azul, botón blanco (Lámina VI); y el segundo con casaca y capa amarillas, vuelta, chupa y calzón azules, botón blanco (Lámina VI) <sup>30</sup>; y en 1773 llega el *Burgos* (casaca blanca y divisa encarnada <sup>31</sup> [Lámina XII]).

En 1770 se cambió el calzón blanco de *Fijo* por azul, dándosele, además, botín de lienzo <sup>31 bis</sup>.

Pertenecen también a este período los milicianos regimientos de *Infantería de la Villa de Cochabamba*, con uniforme azul, vuelta encarnada y botón de plata (Lámina V), de *Caballería del Valle de Torata*, que lo tenía encarnado con vuelta azul y botón igualmente de plata (Lámina V) y el de *Dragones del Valle de Punata* («verde asolapado y divisa amarilla con botón de oro» [Lámina V]), los tres determinados en 1768 <sup>32</sup>, y las tropas formadas después de 1768, por Gerónimo Matorras para su célebre conquista del Chaco. Los uniformes de estas últimas han sido recogidos parcialmente en un cuadro de la época, tan estimable por la factura como por el valor documental <sup>33</sup>.

Matorras, acaudalado y rumboso, vistió del propio peculio a sus hombres, dándoles uniformes particulares, como se reconoce en el cuadro. Este muestra cuatro clases de soldados: infantes de azul con

divisa y bandolera encarnadas y birretina de piel, otros sin bandolera y con tricornio, músicos, y a lo lejos algunos de a caballo, de encarnado. Los primeros son la guardia del gobernador y capitán general, y aunque por la birretina debían de ser granaderos y por la bandolera oficiales, acaso estos distintivos fueran simples agregados vistosos, y otro tanto puede decirse de las medias encarnadas que en los músicos sustituyen al botín, ya a la sazón abolidas; en cuanto a los de a caballo, su posición en el plano impide apreciar los pormenores de la indumentaria. El coronel Francisco Gabino Arias, que ocupa el centro del primer plano, luce uniforme parecido al de la guardia del gobernador, pero con tricornio, ojales en las solapas y la chupa, y los tres galones de su grado en las botamangas, con la particularidad de llevar una banda encarnada con tres galones de plata; otra igual ostenta don Gerónimo, titulado aquí *Coronel del Regimiento de la Nobleza*, cuerpo que no hemos vuelto a ver mencionado, sobre un traje que tiene los mismos colores que el de su guardia, pero en disposición inversa y con los faldones sin recoger. Cualesquiera las clases, cuerpos y grados de estas tropas, fueron, sin ninguna duda, reales a juzgar por la minuciosidad con que está realizada la tela, coincidente en lo fundamental con un plano del campamento de Matorras en que sólo faltan los seres vivientes que dan color y vida a la pintura.

Dentro del lapso de 1773 a 1780, llegaron en 1774 los regimientos de *Galicia* (blanco con divisa encarnada)<sup>34</sup>, al que en 1776 se agregó una compañía de voluntarios formada en Montevideo y vestida de azul con divisa blanca<sup>35</sup> (Lámina VIII), y en 1777 los de *Mallorca y Navarra* con los mismos colores, y el primer ejército de operaciones realmente organizado, con el cual don Pedro de Cevallos realizó sus fulminantes conquistas de la isla de Santa Catalina y la Colonia del Sacramento<sup>36</sup>. El ejército, de diez mil hombres, cantidad que no se volvería a ver en estos países hasta tres cuartos de siglo más tarde, y lucido como no lo fue ninguno, contaba además del estado mayor, con once batallones de infantería de línea, pertenecientes a nueve regimientos, y uno de infantería ligera, agrupados en cuatro brigadas<sup>37</sup>.

No hay constancia de haberse formado en ese ejército los cuerpos de infantería y de dragones que bajo la denominación *del general* prescribían las ordenanzas<sup>38</sup>, pero sí se menciona un *cuerpo de dragones*, que fue formado con tropa destacada de otros del arma, siendo tres de los cuatro escuadrones que tenía, uno de cada uno de los regimientos de *Sagunto, Numancia y Lusitania*<sup>39</sup>. De cualquier manera, este *cuerpo*, que se llamó así y después fue conocido por *Dra-*

gones de la Expedición, tenía la planta de un regimiento, sin que se pueda afirmar que su uniforme haya sido el que fijaban las ordenanzas para los *Dragones del General* <sup>40</sup>.

Los de los demás cuerpos de este ejército eran <sup>41</sup>: la artillería, el suyo, de casaca azul y divisa encarnada, colores que distinguían también al primer batallón del I.<sup>er</sup> *Regimiento de Voluntarios de Cataluña*, que debió de estar armado con fusil de a 16 en lugar de la escopeta que correspondía a su instituto, pues se le dio aquél en 1775, cuando la campaña de Argel <sup>42</sup>; casaca encarnada los regimientos de *Hibernia* y de *la Princesa*, con divisas verde y blanca, respectivamente <sup>43</sup>; y casaca blanca los demás cuerpos de infantería, con sus divisas: encarnada el de *Córdoba* <sup>44</sup> y el de *Guadalajara* <sup>45</sup>; negra el *Zamora* <sup>46</sup>, *Saboya* <sup>47</sup> y *Sevilla* <sup>48</sup>; azul el *Toledo* <sup>49</sup> y *Murcia* <sup>50</sup>; el *Guadalajara* tenía además dos distintivos especiales: 9 botones en cada cartera de la casaca y el corbatín encarnado, concedidos por el Rey como galardones por la bizarría con que el batallón combatiera en las batallas de Melazo, en 1718, y Campo Santo, en 1748, respectivamente <sup>51</sup>.

Del estado mayor pueden reconstruirse los uniformes de los generales <sup>52</sup>, por retratos de la época y los de los ayudantes de campo, prescritos en las ordenanzas <sup>53</sup>; casaca y calzón azules, chupa, vuelta y collarín encarnado, ojal de oro bordado, los del capitán general, y casaca y calzón azules, chupa anteaada con galón de oro de dos dedos de ancho los otros, llevando todos un alamar o charretera de oro en el hombro derecho.

Se conocen también de este período los de algunos cuerpos de milicias, siendo del *Regimiento de Infantería de Buenos Aires* (a que se había elevado el antiguo batallón) el mismo usado hasta entonces <sup>54</sup> y <sup>55</sup>, el del *Regimiento de Caballería* de casaca, capa y calzón azules, solapa, chupa, collarín y vueltas encarnados y un galón estrecho en el cuello, de plata como los botones y ojales <sup>55</sup>; el *Batallón de Infantería* <sup>54, 55</sup> y el *Regimiento de Caballería de Montevideo* <sup>55</sup> eran iguales a los anteriores, salvo el calzón del primero, que era encarnado y un galón estrecho que llevaba en el cuello. El de los *Blandengues* era de casaca (con galón en el collarín) y calzón azules, vuelta, collarín, chupa y solapa encarnados y botón blanco <sup>56</sup>, y en 1777 se asignó a los oficiales de artillería casaca y calzón azules, chupa, vuelta y collarín encarnados y botón dorado <sup>57</sup>.

En el interior había varios cuerpos organizados o en conato, que tenían dispuestos sus uniformes; a saber: los regimientos de infantería y de caballería de Lampa, llamados de *la Princesa* y del *Príncipe*, desde 1775 a 1779 (casaca y calzón azules, chupa, vuelta, so-

lapa y collarín encarnados, botón y ojal de plata y los faldones sin recoger, diferenciándose el primero por carecer de solapas, en tanto el último tenía capa azul por abrigo<sup>58</sup>); los de *Dragones del Fuerte de Cobos* (casaca, capa y calzón azules, chupa, vuelta, solapa y collarín amarillos, botón blanco y galón mosquetero en la chupa<sup>59</sup>), y de *Nuestra Señora de la Viña* (casaca, chupa, calzón y capa azules, vuelta, solapa y collarín encarnados, botón y ojal blancos)<sup>59</sup>, ambos de 1778, igual que el de caballería de *San Fernando*, del Fuerte del río del Valle (casaca, calzón y capa encarnados, vuelta, solapa y chupa azules, ojales y botón blancos<sup>59</sup> [Lámina IX]), de 1779, el de *Infantería Española de Azángaro*<sup>59</sup> (Lámina XIII) y el de caballería de *Tomina* (casaca y calzón azules, chupa vuelta y collarín encarnados)<sup>59</sup>; el de Azángaro y el 2º departamento del de Tomina tenían botón blanco, y el del 1º departamento de éste era dorado. Por su vecindad a los indios chirihuanos el regimiento de Tomina se hallaba frecuentemente en acción, pero carecía del armamento necesario (el 1º departamento sólo tenía 150 fusiles), consistiendo el de la mayor parte de sus plazas en el anacrónico de «lanza, adarga y celada», tal vez no muy desproporcionado del de sus enemigos. Los hombres de tropa de estas unidades, con excepción de los dos regimientos de Lampa, que se decían vestidos en su totalidad, no tenían, por lo general, uniformes, o los tenían muy pocos; pero sí casi siempre los oficiales.

Cierran el cuadro de la serie otro *Regimiento de Infantería en el partido de Lampa* (Lámina IX), de 1779, con dos batallones (casaca y calzón azules, chupa y vuelta encarnados, botón blanco)<sup>60</sup> y otro cuerpo levantado en el mismo lugar en 1782, con casaca azul, vuelta (con tres flores de lis), solapa y collarín encarnados, chupa y calzón anteados, botón de plata<sup>61</sup>, las milicias del Perú del mismo año, con casaca azul, chupa, calzón, bota y collarín encarnados, botón dorado<sup>62</sup>, y el *Regimiento de Dragones de Nuestra Señora de Copacabana* (en el partido de Omasuyos), con casaca y calzón encarnados, chupa, vuelta y pantalón azules, botón y ojales de plata, creado en 1780<sup>63</sup> (Lámina XIII).

En Potosí, donde hubo siempre cierta profusión de cuerpos y uniformes, existieron: el *Regimiento de Infantería de Forasteros*, creado en 1767 y que desde 1779 vestía de blanco con chupa y vuelta encarnadas, botón blanco y un galón en la chupa, que se suprimió en 1783<sup>64</sup>; las compañías sueltas de caballería, 1780, de casaca azul, los cabos blancos y vuelta, collarín, chupa y calzón encarnados, una compañía de artillería, desde 1780 con casaca con solapa y calzón, azules, chupa, vuelta y collarín encarnados, botón y galón dorados<sup>65</sup>,

y los *Vecinos*, de 1783, con casaca y calzón azules, vuelta y chupa encarnadas, botón blanco<sup>65</sup>. Con excepción de la compañía de artillería, consta que los demás uniformes fueron sustituidos en 1795 por el general dispuesto para las milicias de Indias en 1792 (Láminas XIII y XIV).

Por Paraguay, sólo se sabe que las *Milicias de Villa Rica* gastaban en 1779 uniforme azul y vueltas encarnadas, y por armamento carabina, trabuco y pistola (Lámina IX).

Corresponden a este período las tropas levantadas en Tucumán que a raíz de la sublevación de Tupac-Amarú se enviaron en 1789 al Perú, y fueron provistas de casaca, chupa y calzones y botines azules, con vueltas y collarín granas y sombrero de suela forrado de cordobán, ribeteado con badana blanca, botón blanco; de estas tropas, una compañía del Río del Valle estaba armada con mosquetones, la de Tucumán con lanzas y los milicianos d. Santiago del Estero con fusiles y bayonetas<sup>66</sup> (Lámina XII).

Antes de ésta se había llevado otra expedición al Matto Grosso, vestida de casaca y calzón azules, vuelta, collarín y chupa amarillos, botón dorado. Concluida la expedición, los vestuarios se entregaron, en 1777, a las milicias urbanas de la ciudad de la Plata<sup>67</sup>.

En 1781 volvió a España el *Galicia*, y en 1783 el *Saboya*, por lo que no deben considerarse alcanzados por las reformas dispuestas en 1780, relativas a los sombreros, correaes y botines, dado el escaso tiempo transcurrido desde ellas, pues la renovación del equipo, debido a la distancia, no se hacía puntualmente.

En 1784 y 1785 debía cambiar fundamentalmente el atuendo militar del país. Llegaron el *Burgos* (casaca blanca, divisa encarnada, botón blanco [Lámina XII]), nuevamente, y el *Extremadura*, que venía del Perú, recién vestido con color distinto al suyo por no haber en aquel país el suficiente paño blanco<sup>68</sup>; se variaron los uniformes de los fijos (*Infantería y Dragones de Buenos Aires*)<sup>69</sup>, según estaba dispuesto por el Rey desde 1778, sin llevarse a cabo, pasando a ser el primero de casaca, con forro, chupa y calzón, azules, vuelta y collarín encarnados y botón blanco, y el del último casaca y su forro azules, chupa, calzón y vuelta encarnados, botón dorado, y azules también la capa, mantillas, tapafundas, y una solapa que llevaba la chupa; a los ingenieros se les confirmó el de la artillería, con la diferencia de llevar los cabos blancos<sup>70</sup>, y al hacerse veteranos los *Blandengues* se les cambió algo el vestuario, pues quedó en casaca «muy corta», mantillas y tapafundas azules, solapas vueltas, collarín, chupetín, calzones y forro de la casaca, encarnados; en el cuello, un galón estrecho blanco, que era el color del botón; botines, como los dragones, de

becerrillo negro, y sombrero redondo, con galón de estambre y escapela. Los de Santa Fe no tenían el galón en el cuello (Lámina X).

También datan de 1784 los uniformes conocidos de las asambleas de infantería (Lámina XII) y caballería, de los mismos colores que llevaban los de los cuerpos de Buenos Aires que instruían, con la excepción de ser azul el forro de la casaca y no llevar en el cuello el galón plateado, que era privativo de las milicias <sup>71</sup>.

De los cuerpos de milicias constan los de los regimientos de *Infantería de Buenos Aires* desde 1781 <sup>72</sup>, y desde 1783, el del batallón de la misma arma de Montevideo y los de caballería de ambas ciudades. Todos tenían la casaca y calzón azules (con excepción del de *Infantería de Montevideo*, en que la última prenda era encarnada), chupa, collarín y vuelta de este color, ojal, botón y un galón estrecho en el cuello, blancos; los de infantería no tenían solapas, que en los montados eran, también, encarnadas.

A ellos deben agregarse el *Regimiento de Milicias de Caballería de Córdoba*, de 1785, a cuyos oficiales se fijó casaca y calzón azules, vuelta, solapa y chupa encarnadas, ojal y botón de plata <sup>73</sup>, y el de *Caballería Provincial de Chayanta*, de 1789, con casaca azul, chupa, calzón, vuelta, collarín y solapas blancas y botón dorado <sup>74</sup> (Lámina XVI).

Una real orden de 1789 <sup>75</sup> que reglamentaba en forma general para cada arma los uniformes de las milicias de América, dándoles por color de fondo el de corteza a los provinciales y el pardo a los urbanos, no alcanzó a modificar los ya enunciados, pues en 1792 fue suplido por otro, de que se hablará más adelante y cuya vigencia recién comenzó en 1795 <sup>76</sup> (Lámina XIX).

Fija ya la planta veterana del virreinato, a la que no se volverían a agregar cuerpos peninsulares, las reformas de 1790, que acortaron la casaca, hicieron curvas las solapas, restablecieron el botín negro, y aun llegaron al peinado, para seguir con la adopción de la espada para los oficiales subalternos, la mochila para la tropa y la simplificación de los vestidos de los músicos, alcanzaron en forma especial a los brigadieres «que no tenían cuerpo determinado», a los cuales se dio <sup>77</sup> un *pequeño uniforme* azul, con el collarín y la vuelta encarnados, y un bordado de plata en ellas y en la chupa; el que cuatro años más tarde se modificó en casaca azul, solapa, vuelta y collarín encarnados, bordado (sólo en las solapas y vueltas) y botón de plata, chupa y calzón blancos <sup>78</sup> (Lámina XVIII).

Otro *pequeño uniforme* se estableció en 1790 para los estados mayores de plaza, reduciendo, sobre el antiguo, el galón a la chupa, y omitiéndolo en la vuelta de la casaca los gobernadores y sargentos



mayores, y los ayudantes suprimiendo los ojales en la chupa y dejando sólo seis en la casaca, agrupados en uno, dos y tres, separadamente; bien que el sargento mayor usaba desde 1784 el galón en la botamanga que caracterizaba a los de igual grado en los cuerpos del ejército <sup>79</sup>.

A los oficiales generales se les variaron (1792) los suyos, modernizando el corte de las prendas con el agregado del collarín y las solapas, y recogiendo los faldones, partes todas que, así como el forro, el calzón y la chupa, pasaron a ser granas. Sus divisas de graduación consistieron de ahí en más en la cantidad de bordados que exornaban los trajes, según fueran el *grande*, el *pequeño* o el «*más pequeño*», para días que no sean de gala ni media gala; a saber: tres entorchados el capitán general (excepto en el uniforme grande, que llevaba solamente dos, pero, además, bordados en todas las costuras), dos el teniente general y uno el mariscal de campo <sup>80</sup>.

De las milicias existen constancias de 1790, relativas a los cuatro cuerpos de infantería y caballería de Buenos Aires y Montevideo, que continuaban con sus uniformes ya descritos <sup>81</sup> (Lámina XVII), al *Batallón de Pardos Libres de Córdoba* (casaca y botón blancos, cuello, bota, chupa y calzón encarnados), a las 7 *Compañías Sueltas de Caballería del Partido de Río Seco* (azul con divisa amarilla, botón blanco) <sup>82</sup>, al *Regimiento de Caballería de Chayanta*, que se creó ese año (azul y amarillo, botón blanco <sup>83</sup>), desapareciendo probablemente el que lo había sido anterior, al *Regimiento de Caballería de Milicias Provinciales del Partido de Lampa* (Lámina XVI) (azul y encarnado, botón blanco) <sup>84</sup>, las *Compañías Sueltas del Partido de Porco* (Lámina XIV) (casaca azul con la divisa enteramente encarnada, ojal y botón de oro, mandil y tapafundas con flecos y galón de cuatro dedos de ancho) <sup>85</sup>, al *Regimiento de Caballería del Partido de Atacama*, creado también el mismo año (azul y encarnado) <sup>86</sup>, los «nuevamente arreglados», de *Caballería Ligera de Milicias Provinciales de la Villa de Tarija* (azul y encarnado, botón de oro, «como el *del Rey de Caballería*») <sup>86</sup>, y el de *Caballería Ligera de Milicias Provinciales en el Partido de Tarija y Curato de San Lorenzo* (azul y encarnado, botón de plata, «como el *del Príncipe de Caballería*») <sup>86</sup>.

De 1791 datan el *Regimiento de Caballería Ligera de Milicias Provinciales del Valle de la Concepción* (colorado y azul, botón dorado, «como el *de la Reyna de Caballería*») <sup>86</sup> creado en 1779, la *Compañía de Voluntarios de Caballería de Potosí* (azul y encarnado, botón de plata, con un galón en la chupa) <sup>87</sup>, la *Compañía del Comercio* de la misma ciudad (casaca encarnada, divisa enteramente blanca, botón igual <sup>87</sup> (Lámina XIII), de 1793 el 3er. *Regimiento de Caballería de*

*Paspaiá* (azul y encarnado, botón dorado)<sup>88</sup>, y en 1795, en fin, el extraño *Regimiento Yanacona-Criollo-Indiano*, armado de hondas y vestido de azul y encarnado<sup>89</sup> (Lámina XIV).

En 1792, como se ha dicho, fue subrogado el reglamento de 1789, adoptándose para todas las milicias de Indias el vestuario de las de España, quedando así la casaca azul con vueltas, solapa y collarín encarnados, chupa y calzón blancos; las urbanas se diferenciaban de las provinciales en no llevar solapas, y las armas entre sí, en el color del botón y de un galón en el collarín (que usaban todos): dorados para la infantería y plateados para la caballería y dragones, que no guardaban en este caso distinción ninguna<sup>90</sup> (Lámina XIX).

Este reglamento no se puso en práctica inmediatamente de sancionado, pero ya lo estaba en 1795, año en que los cuerpos de Potosí cesaron en el uso de sus antiguos uniformes para adoptarlo, sin que faltasen quienes, como los *Nobles del Comercio*, arguyesen la falta de paño blanco para sustituirlo por el más vistoso de casaca azul, vuelta, collarín, forro, chupas y calzón encarnados, botón dorado, dos ojalillos dorados en el collarín y botines blancos con botones negros<sup>91</sup> (Lámina XIV).

Al terminar la guerra con la Convención Francesa, proficua en experiencias, alcanzaron éstas al vestuario militar con un principio, muy débil, de simplificación, en seguida abandonado, si bien quedaron de ello el corte más abierto de la casaca, la reducción del largo de la chupa y las hombreras o *volantes*. Las modificaciones encontraron como único cuerpo nuevo al de *Blandengues de Montevideo*, creado en 1796 con el uniforme de los de Buenos Aires, pero con la diferencia de ser dorados el botón y el galón del cuello, y el calzón azul<sup>92</sup>. Las *Asambleas de Caballería* y de *Infantería*, únicas que quedaban, desaparecida ya la de Dragones, seguían con sus antiguos uniformes<sup>93</sup>.

Y antes del fin del siglo, en 1798, se reglamentaron los de los capellanes: casaca azul sin collarín ni solapas y con botones del mismo paño; vueltas (de terciopelo), chupa, calzón y alzacuello negros, llevando en el último una cinta azul o ribete blanco. No podían usar sombreros redondos ni de copa alta, ni pantalones, pero sí las hebillas reglamentarias de oficiales<sup>94</sup>.

En el breve período de 1800 a 1802, en que hubo dos importantes modificaciones, quedó invariable nuestro estado militar, y es muy dudoso que se hayan puesto en práctica las efímeras creaciones del año indicado en primer término. Pero es lo cierto que en 1802, suprimiendo a los ingenieros su uniforme de gala, se les daba uno menos gravoso<sup>95</sup>. Por ese mismo año era el de los comisarios de guerra<sup>96</sup> azul con divisa y chupa encarnadas y guarnecido de alamares

de plata y estrellas, dispuestos unos y otros según las jerarquías (Lámina XX). Este mismo uniforme correspondió desde 1803 a los de Cuenta y Razón de Artillería, con el distintivo de una granada bordada de plata en el cuello, y los guardalmacenes y pagadores agregaron estrellas en las vueltas, de acuerdo con las graduaciones<sup>97</sup>.

Los oficiales retirados de milicias tuvieron desde 1803 uniforme todo azul con solapa y con botón dorado, y se agregó a los *Dragones de Buenos Aires* una solapa azul<sup>98</sup>, cosa que también se haría con el *Fijo* en 1804<sup>99</sup> (Lámina XXII), año en que fueron creadas las *Milicias Guaraníes de Caballería*, uniformadas con chaqueta y chaleco azules, cuello y vueltas encarnadas, pantalón blanco, y tocándose los fusileros con sombrero redondo y con un *kolback* de húsar los lanceros<sup>100</sup>.

En la artillería se fijó a las compañías milicianas un cuello azul en lugar del encarnado que caracterizó a los veteranos<sup>101</sup>, a los ingenieros se les cambió una vez más su vistoso uniforme<sup>102</sup> (Lámina XXI).

El año 1806, en que comenzó una nueva era para la historia de estos países, los vio llenarse de uniformes —propios y extranjeros— de una diversidad tan insospechada que dio en verdadera policromía. Pero la exposición de ello requiere un estudio previo, tendiente a fijar las cosas en su punto preciso, porque en lo conocido hasta ahora se ha deslizado mucho error y mucha fantasía: de lo cual se tratará, dada la extensión que demandarán las explicaciones pertinentes, en párrafo aparte.

1 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Marina, Hacienda, Guerra, Revisitas, Caudales, La Plata; 1674-1807. Carpeta Carangas, Contaduría, 1689-1691. (9.11.9.2).*

2 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Libro de Almacén de Pertrechos desde el año de 1696 en adelante. Tomo 2. (13.42.6.14).*

3 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Tribunales, legajo 287, expediente 15. (9.39.9.2).*

4 Registro de los navíos *San Rafael, Santo Domingo de la Calzada, Nuestra Señora del Coral y San Carlos* y fragatas *San Juan Bautista y Las Dos Hermanas*, del registro de Salvador García Posse. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Registro de Navíos, 1722-1726; legajo N° 4 (9.43.1.2).*

5 CLONARD: *Historia*; XI. 61. No es el caso de detenerse en el *Regimiento de Infantería de Portugal* que en 1741 estuvo en Barragán y Banda Oriental, desembarcado de la tristemente célebre flota de Pizarro, pues no fue parte de la guarnición sino simple accidente de la desastrosa aventura que le hizo tocar tierra en busca de refugio. De cualquier manera, queda consignado, a título informativo, que su uniforme era de casaca blanca con divisa encarnada (CLONARD: *Historia*... IX, 229.)

6 Según indicación hecha en la Real Ordenanza de 29 de mayo de 1748 dictada para las compañías de Artilleros Inválidos de Cataluña, Andalucía y Galicia. En PORTUGUÉS: *op. cit.*; 352.

7 Real orden de 9 de junio de 1753. En PORTUGUÉS: *op. cit.*; IV, 44.

8 BEVERINA: *El Virreinato*... 262. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Milicias, 1762-1809 (9.28.5.1).*

- 9 JULIO GUILLÉN Y TATO: *Monumenta Cartographica Indiana*; Madrid, 1942; I, lámina 109.
- 10 P. FLORIÁN B. PAUCKE: *Hacia allá y para acá*; Tucumán, 1942-1944; I, lámina IX, y III, lámina CXIII.
- 11 Idem; I, láminas VII y VIII, y tº III, láminas CVII y CVIII.
- 12 Idem; I, 107 y siguientes.
- 13 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Presidio, 1724-1785* (9.27.4.6.).
- 14 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN... [Varios] 1653-1810 (9.12.2.5.).
- 15 CLONARD: *Historia...* XV, 220, 250, 290 y 348.
- 16 Idem; XV, 466.
- 17 Idem; XV, 404.
- 18 Idem; XVI, 7 a 14.
- 19 Idem; XVI, 44 a 46.
- 20 Real orden de 11 de marzo de 1760, confirmada por real orden de 10 de agosto de 1772. Ambas en ANTONIO VALLECILLO: *Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*; Madrid, 1850-1852; II, 384.
- 21 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Proveeduría del Ejército, 1751-1803*. (9.11.9.1.). CLONARD: *Historia...* X, 86.
- 22 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Montevideo*, legajo 8. (9.2.2.4.).
- 23 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Regimiento de Infantería de Buenos Aires, 1762-1780*. (9.28.3.2.).
- 24 CLONARD: *Historia*; VIII, 13, y VII, 359.
- 25 Idem; XII, 16.
- 26 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia con España, 1760-1770*. (9.21.1.10.).
- 27 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Virreinato del Perú, 1754-1767* (9.17.2.1.).
- 28 Real orden de 1º de octubre de 1770. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 5, folio 323, y libro 44, folio 349.
- 29 CLONARD: *Album...* lámina 51. *Historia...* XII, 401.
- 30 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia Vértiz-Gálvez, 1783*, tomo II, folio 319 (9.8.1.13.).
- 31 CLONARD: *Historia...* X, 367. TORRE REVELLO: *loc. cit.*
- 31 bis ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Regimiento de Infantería de Buenos Aires, 1762-1780* (9.28.3.2.).
- 32 Idem: *Intendencia de Cochabamba, 1732-1809* (9.25.8.2.).
- 33 Pintado por Tomás Cabrera. Se halla en el Museo Histórico Nacional y ha sido reproducido impreso varias veces; la mejor, probablemente, en *La Ilustración Histórica Argentina*; Buenos Aires, 1911; II, 271.
- 34 CLONARD: *Historia...* VIII, 85. *Album...*; lámina 43.
- 35 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Almacén de Artillería...*, (13.37.7.1.).
- 36 CLONARD: *Historia...* X, 86 y XI, 243. *Album de la Infantería...* lámina 52.
- 37 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Campaña del Brasil. Antecedentes coloniales*; Buenos Aires, 1941; III, 431 y siguientes.
- 38 *Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, Tratado VII, Título IV, artículo 1. En VALLECILLO: *op. cit.*; II, 519.
- 39 CLONARD: *Historia...* XV, 422, 466 y XVI, 18.
- 40 *Ordenanzas*, Tratado y título citados, artículo 19; en VALLECILLO: *op. cit.*, II, 522.
- 41 CLONARD: *Album de la Infantería...*; lámina 56.
- 42 CLONARD: *Historia...* XIII, 400.
- 43 CLONARD: *Historia...* XI, 327, y XII, 12. *Album de la Infantería...* lámina 41.
- 44 Idem: *Historia...* VIII, 267. *Album...* lámina 50.
- 45 Idem: *Historia...* IX, 263. *Album...* lámina 49.

- 46 Idem: *Historia... VIII*, 350. *Album... lámina 49*.
- 47 Idem: *Historia... IX*, 102.
- 48 Idem: *Historia... IX*, 382.
- 49 Idem: *Historia... IX*, 470. *Album... lámina 43*.
- 50 Idem: *Historia... X*, 406. *Album... lámina 44*.
- 51 Idem: *Historia... IX*, 263.
- 52 Idem: *Historia*.
- 53 *Ordenanzas cit.*, Tratado VII, Título I, artículo 3; en VALLECILLO: *op. cit.*; II, 500.
- 54 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Estados de fuerza, 1610-1783*. (9.9.10.1).
- 55 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia Vértiz-Gálvez, 1783*, tomo II, folio 319 (9.8.1.13.). BEVERINA: *op. cit.*; 456.
- 56 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Idem.
- 57 Real orden de 6 de octubre de 1777. Oficio del virrey de Buenos Aires al ministro don José de Gálvez, de 31 de marzo de 1778. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro VII, folio 294 (9.21.1.4).
- 58 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Estados de fuerza de 23 y 24 de abril de 1775, y 18 y 20 de octubre de 1779. Intendencia de Puno. Varios pueblos, 1757-1807* (9.6.2.3).
- 59 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1).
- 60 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Intendencia de Puno. Varios pueblos, 1757-1807* (9.6.2.3).
- 61 Idem.
- 62 Idem.
- 63 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *La Paz, varios pueblos, 1767-1810* (9.7.7.4). También, hacia 1775, hubo un *Regimiento de Dragones de Larecaja de San Antonio Abad de Songo*, formado por españoles y mulatos, pero el documento en que figura no determina con precisión el uniforme: «encarnado, con divisa negra y botón de oro». (Oficio datado en Larecaja a 20 de agosto de 1775; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Virreinato del Perú, 1763-1780* (9.17.2.2).
- 64 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Milicias, 1762-1809* (9.28.5.1).
- 65 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1780-1781*; legajo 7 (9.6.3.4).
- 66 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Guerra y Marina*; legajo 6, expediente 15 (9.23.10.6).
- 67 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Intendencia de La Plata y Charcas, 1772-1777*; legajo 6 (9.15.1.6).
- 68 BEVERINA: *op. cit.*; 455. TORRE REVELLO: *loc. cit.*
- 69 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia Vértiz-Gálvez, 1783*; tomo II, folio 319 (9.8.1.13.). BEVERINA: *op. cit.*; 453. TORRE REVELLO: *loc. cit.*
- 70 Real orden de 20 de septiembre de 1784. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Cuerpo de Ingenieros, 1780-1791* (9.29.4.4.), y *Colección que fue de la Biblioteca Nacional*; Documento 1444.
- 71 BEVERINA: *op. cit.*; 454. TORRE REVELLO: *loc. cit.*
- 72 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Estados de fuerza, 1610-1783* (9.9.10.1). *Correspondencia Vértiz-Gálvez, 1783*; tomo II (9.8.1.13.). BEVERINA: *op. cit.*; 456.
- 73 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Subinspección, 1785* (9.28.6.3).
- 74 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1789-1793* (9.6.3.7).
- 75 Real orden de 20 de febrero de 1789. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales Ordenes*; libro 19, folios 33 y 34.
- 76 Real orden de 1º de enero de 1792. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales Ordenes*; libro 22, folio 118. Transcrita en FÉLIX COLÓN DE LARRIÁTEGUI: *Juzgados militares de España y sus Indias* (Madrid, 1817; II, 451) con fecha, equivocada, de 1º de enero de 1796.
- 77 Real orden de 24 de septiembre de 1790. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*, libro 21, folio 103.

- 78 Real orden de 26 de mayo de 1794. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 24 (9.25.2.2).
- 79 Real orden de 23 de octubre de 1785 puesta en vigencia por real orden de 14 de octubre de 1790. VALLECILLO: *op. cit.*; II, 384 y siguientes, donde se transcribe con errores. El impreso original en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 21, folio 127 (9.25.1.4).
- 80 Real orden de 20 de marzo de 1792. VALLECILLO: *op. cit.*; II, 118.
- 81 BEVERINA: *El virreinato...*; 453 y siguientes.
- 82 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Intendencia de Córdoba, 1789-1790*, legajo 5 (9.5.9.7).
- 83 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1798-1799*; legajo 14 (9.6.4.4).
- 84 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Intendencia de Puno*; legajo 2 (9.6.1.7).
- 85 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1792-1794* (9.6.4.1).
- 86 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1789-1793* (9.6.3.7). CLONARD en el *Album de la Caballería española desde sus primitivos tiempos hasta el día* (Madrid, 1861; hoja 24), trae pintado un soldado del *Regimiento de Caballería de la Reina*, al que sería del caso remitirse; pero tiene la mantilla encarnada, que es como debía ser la del cuerpo del Valle de la Concepción que, sin embargo, en la viñeta que ilustra el estado de fuerza que documenta su mención, la exhibe azul, aunque con el tapafunda encarnado.
- 87 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1789-1793* (9.6.3.7).
- 88 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Hacienda, 1771-1810* (9.15.9.2).
- 89 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1796-1797* (9.6.4.3).
- 90 Real orden de 1º de enero de 1792, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 22, folio 118.
- 91 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Potosí, 1796-1797*; legajo 13 (9.6.4.3).
- 92 ARCHIVO DEL MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE MONTEVIDEO: Documentos de don Pedro de Regalia.
- 93 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Guerra y Marina*; legajo 25, expediente 43 (9.24.3.1).
- 94 Real orden de 29 de febrero de 1798 en VALLECILLO: *op. cit.*; I, 810. Cfr.: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 29, folio 250: Real orden de 29 de octubre de 1798.
- 95 Real orden de 15 de junio de 1802. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia del Pino-Caballero, 1802* (9.8.3.3). *Ordenanza que Su Majestad manda observar en el servicio del Real Cuerpo de Ingenieros*; Madrid, 1803; I, 8 y 9.
- 96 SEÑÁN Y VELÁZQUEZ, JOSÉ: *Guía o estado general de la Real Hacienda de España. Año de 1802*; Madrid, sin fecha; 71.
- 97 Real orden de 1º de mayo de 1803. COLÓN DE LARRIÁTEGUI, *op. cit.*; II, 359.
- 98 Real orden de 10 de noviembre de 1803. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Subinspección, 1803* (9.28.7.6).
- 99 Real orden de 28 de noviembre de 1804. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 82, folio 122.
- 100 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Guerra y Marina*; legajo 38, expediente 1 (9.24.4.9).
- 101 Real orden de 6 de noviembre de 1805. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes, 1805* (9.25.2.14). Confirmada por los *Reglamentos 1º y 2º del Real Cuerpo de Artillería para los dominios de Indias y Canarias*; Madrid, 1808; artículo 222; página 123.
- 102 Real orden de 6 de julio de 1805, *cit.*

## II

1806-1807

Para fijar cabalmente los uniformes de los cuerpos que intervinieron en el rechazo de las dos invasiones inglesas es menester la previa exposición crítica de las fuentes, pues debido a ser el núcleo principal de éstas ciertos documentos iconográficos coetáneos, han adquirido esos uniformes una divulgación casi popular, falsa en lo que a muchos respecta por basarse en interpretaciones erróneas.

Esas fuentes de carácter iconográfico son cuatro series de figurines, dos desarrolladas en hojas individuales, pertenecientes a la Biblioteca del Museo Mitre<sup>1</sup> y al doctor Bonifacio del Carril<sup>2</sup>, otra publicada por Roberts<sup>3</sup> y por el Instituto de Estudios Históricos sobre la Reconquista y Defensa de Buenos Aires<sup>4</sup>, y una en dos láminas que pintó en 1807, por encargo oficial, Justo Doldán y es propiedad del doctor Emilio Cárdenas Montes de Oca<sup>5</sup>. Todas deben complementarse, para su interpretación, con diversidad de manuscritos, cuya consulta permite suplir las deficiencias y corregir los errores de los que ejercitaron sus pinceles, no siempre con habilidad artística ni con exactitud que impidiera deslices hermenéuticos.

Las colecciones del Museo Mitre y del doctor del Carril se deben a una mano coetánea que continuaba pintando uniformes militares en el año 1814, como puede comprobarse en algunos diseños adjuntos a propuestas que aún se conservan en el Archivo General de la Nación<sup>6</sup>. Están, pues, abonadas por la autoridad de una persona entendida y práctica, militar tal vez.

La lámina de Roberts, de incipiente factura, no es clara en los pormenores, y aun los omite, y difiere de las otras conocidas. Sus defectos principales son la falta de botones, aplicaciones, divisas y fornituras en algunos figurines, mostrar a los *Carabineros de Carlos IV* de espaldas, impidiendo así ver lo más importante del traje, y haberse corrido la pintura en el papel.

La del doctor Cárdenas Montes de Oca, a que da valor la extrema minuciosidad de los detalles, consta, en total, de 23 figurines; la repro-

ducción de parte de ellos, hecha en el libro de Sagúí<sup>7</sup> —tomándolos, quizás, de la réplica que se halla hoy en el Museo de Luján— con algunos errores que parecen evidenciar dudas en la interpretación, dio lugar a la difusión equivocada que inició Albarracín en el censo de 1887<sup>8</sup> al tomar todos los cubrecabezas por iguales galeras de paisano y disminuir la vistosidad marcial de los indumentos; y —lamentablemente— de ambas obras ha partido la falsa divulgación de gran parte de esos uniformes, creando el espécimen original y autóctono, pero inexacto y pobre, del urbano de 1807.

La realidad era distinta. Su tipo fue, salvo alguna rara excepción nacida de razones prácticas, netamente español, y aunque no se ajustara estrictamente a los reglamentos a la sazón en vigencia, por escasez del material necesario, observan las líneas generales de ellos.

Se apartan, sin embargo, abiertamente de esta premisa, los *Cazadores de la Reina* (o 4<sup>o</sup> escuadrón de húsares), los *Carabineros de Carlos IV* y los *Migueletes*, cuyas chaquetas y casaquillas encarnadas hacen pensar en el usufructo del botín de guerra, por coincidencia con el vestuario que llevaba el apresado regimiento 71 de *Highlanders*.

Resulta, en fin, lo siguiente:

De las unidades veteranas mantuvieron sus antiguos uniformes los *Blandengues de Buenos Aires* y la *Artillería*, que aunque lo tenía modificado desde 1805, por falta de géneros no llevó otra novedad que el sombrero redondo con penacho. El *Fijo* de infantería debió agregar solapas azules con vivo encarnado<sup>9</sup> (Lámina XXII); los *Blandengues de Montevideo* tenían chaqueta azul, en lugar de la casaca<sup>10</sup>, como por misericordia, y los *Dragones*, muy desnudos a la sazón, debieron componérselas con paños tomados de la aduana, viniendo a quedar el suyo muy distinto del vestuario reglamentario: casaca y chaleco blancos, vuelta y solapas encarnadas, pantalón azul, sombrero redondo y media bota<sup>11</sup>.

Los *Granaderos Provinciales*, así como los cabos y sargentos veteranos que instruían las milicias provinciales, se ajustaron al reglamento de 1792 y los agregados del de 1801, tocándose los primeros con la birretina de los de su especialidad, y los últimos con el sombrero apuntado, ya en uso desde 1802 (Lámina XXIII); y otro tanto debió de ocurrir con los *Voluntarios de Caballería de Buenos Aires* y los de Córdoba. Los del Paraguay tuvieron el suyo propio desde 1806<sup>12</sup>.

Las compañías de artillería, contrariamente a lo que hicieron las veteranas, vistieron según el reglamento de 1805, es decir el más moderno<sup>13</sup>.



En cuanto a los urbanos, se respetó por las unidades de infantería de línea nombradas con gentilicios peninsulares el reglamento de 1792, con algunas variaciones buscadas para distinguirlas entre sí, cosa muy natural desde que no estaba prevista la multiplicidad de cuerpos que vino a producirse. Tales variantes consistieron en solapas blancas para los *Gallegos*, cuello azul para los *Andaluces*, en las fajas (que los *Cántabros*<sup>13 bis</sup> sustituyeron con bandas) y en los penachos (Láminas XXIII y XXIV).

El sombrero fue el redondo con penacho o plumero y escarapela y con el ala izquierda levantada por un cordón blanco que bajaba desde lo alto de la copa.

Y mientras los *Arribeños* seguían el tipo de los anteriores, los *Patricios* ciñeron chaqueta con 3 hileras de botones, y en el antebrazo izquierdo un escudo, que la posteridad ha querido fuera encarnado, con el nombre de *Buenos-Ayres* y dos ramas de laurel encontradas, todo bordado con oro. En realidad, el fondo era blanco, y el bordado encarnado<sup>14</sup>; sin perjuicio, claro está, de tal o cual cambio personal (Lámina XXIII).

La infantería ligera, por su parte, adoptó el tipo de la veterana, en el corte, pero sin mayor ortodoxia, como que los *Cazadores Correntinos* guardaron el color verde en la chaqueta, pero llevando el pantalón blanco y el sombrero redondo, al paso que los *Miñones* conservaron el casco de oruga y se vistieron de azul (Láminas XXIII y XXIV).

La mayor novedad fue en la caballería. Los húsares aparecieron con uniformes distintos por cada escuadrón (azul los dos primeros, con divisa encarnada uno y blanca el otro, y verde con divisa amarilla el tercero), y por cubrecabezas chacó con cordones; los *Cazadores de la Reina*, *Migueletes* y *Carabineros de Carlos IV*, de encarnado, pero con notables diferencias entre sí. Los primeros tenían casaquilla cruzada en el pecho por intrincada cordonadura, a guisa de brandeburgos, calzón azul y casco redondo con pluma blanca por cimera y penacho encarnado; los *Migueletes*, chaqueta con iguales cordones y divisa amarilla, calzón anteado y galera con penacho colorado y amarillo; los *Carabineros* casaquilla con cuello, botamangas y solapas amarillas, calzón celeste y un casco redondo con cimera de metal dorado y penacho, que recuerda el que tuvo la infantería hacia 1773, aunque no lleva el cerquillo de felpa y sí visera; alrededor de la copa, una banda amarilla exhibe el nombre del Rey: *Carlos IV* (Láminas XXV y XXVI).

Los *Labradores* tenían casaquilla y calzón azules, cuello y botamangas morados y alamares blancos; el sombrero, de copa alta (Lámina XXVI); y la *Maestranza* casaquilla y calzón azules, cuello y vueltas coloradas y 9 ojales blancos en cada solapa; los vivos eran también colorados, y blanco el de las botamangas; la chupa encarnada, y el sombrero, también redondo, lucía tres plumas azul, blanca y colorada, que eran los tres colores de la faja (Lámina XXIV).

Hubo también singularidad en las mantillas, tapafundas y *chabracs*: ya fueran de paño, ya de piel de tigre, ya de jerga ornamentada al uso del país; y aun alguno, como los *Cazadores de la Reina*, lució el bozal de lana encarnada (Lámina XXV).

Los auxiliares de la artillería (y entre los urbanos no hubo otros en el arma) presentan la particularidad de conservar los colores de ésta, con el mismo corte y distribución. Y aunque puede invocarse la excepción de los *Jóvenes descalzos* o *Niños de la Reconquista*, que tenían pantalón blanco (pormenor no reñido, sin embargo, con lo dicho, pues era prenda autorizada para el verano), cabe contemplar que el figurín de la colección de del Carril lo lleva azul<sup>15</sup>.

Y aun los *Voluntarios de la Unión*, que ciñeron faja de dos colores (blanco y encarnado, para significar la fusión de los componentes, lograda tras un conato de desacuerdo de peninsulares y criollos) se tocaron con un casco redondo de oruga<sup>16</sup> (Lámina XXIV).

De los cuerpos de color, es difícil abrir juicio, porque en las láminas aparecen todos con un casco análogo al de los *Voluntarios de la Unión*, que servían agregados a la artillería, aunque con un plumaje en lugar de la oruga de piel, y como de aquéllos había otros tantos cuerpos en esta arma, no es seguro a cuáles pertenezcan. Sí resulta que los *Morenos* tenían la chaqueta encarnada, con collarín y vueltas blancos, 3 hileras de botones, la faja encarnada; los *Pardos*, chaqueta azul con las mismas 3 hileras de botones, cuello y vueltas negros; los *Indios* o *Naturales* (y recuérdese que las denominaciones los diferencian según pertenecieran a la artillería, aquéllos, o a la infantería, éstos), la chaqueta azul celeste, con el cuello y las vueltas amarillos y la faja celeste (Lámina XXIV).

El armamento era para todos de carabina y cuchillo grande en lugar de bayoneta<sup>17</sup>.

En resumen, procede la reconstitución de los uniformes porteños sobre las interpretaciones que se esbozan en las láminas, considerándolas, no como fenómenos aislados y un tanto primitivos, sino en orden al uso y características de la época y aun a los mismos reglamentos, condicionados por las posibilidades materiales del país.

A estos uniformes deben agregarse otros no incluidos en las indicadas fuentes iconográficas, y son las milicias urbanas de Montevideo y los oficiales sin cuerpo<sup>18</sup> (capellán, auditor, ingeniero, comisario, los ayudantes de los generales y los de Montevideo), a saber:

Los *Miñones Catalanes*, que vestían chaqueta y pantalón azules, vueltas amarillas y chaleco de este color; sombrero redondo con escarapela y sin pluma; por armas llevaban carabina o trabuco, y a la cintura, pistolas y sable<sup>19</sup>, un hacha chica o un machete.

Los *Vecinos de Montevideo*, que también se tocaban con el sombrero redondo sin pluma, llevaban chaqueta y pantalón azules y vivos y chaleco encarnados<sup>20</sup>.

La *Compañía de Voluntarios Cazadores de Montevideo* (creada por Mateo Magariños) tenía chaqueta corta y pantalón blanco, con vueltas, collarín y vivos verdes y calzaba botas altas. Por cubrecabeza «una gorra de piel de lobo con escudo en la frente dorado y verde, en el cual estaba grabado el emblema VCM», penacho blanco y escarapela de la cual pendía un cordón de oro. Se armaba con carabina, una pistola y sable, llevando, además, un puñal en la bota<sup>21</sup>.

La otra compañía similar, de *Cazadores de Montevideo*, sólo se diferenciaba de la anterior en llevar botas cortas y poder usar pantalón amarillo, sin suprimirse el blanco. En lugar de la gorra de piel de oso, se le fijó una «ligera, propiamente militar, con una chapa en que irán grabadas las iniciales C. M.»<sup>22</sup>.

El cuerpo de caballería, que era el escuadrón de *Húsares Voluntarios del Gobierno*, iba todo de azul con ojales dorados, media bota y casquete negro con plumero encarnado y escarapela. Su armamento, fusil, sable y 2 pistolas.

<sup>1</sup> *Uniformes del ejército organizado para resistir a la invasión inglesa de 1807. Acuarelas de la época.* (Nº 23.3.11 de la Biblioteca; un volumen). Esta colección consta de los siguientes uniformes: Andaluces, Arribeños, Asturianos, Castellanos, Montañeses, Cazadores Correntinos, Gallegos, Miñones (a los que llama «Catalanes»), Patricios, Vizcaínos, Indios, 1º, 2º y 3º escuadrones de Húsares (el 3º bajo el título de «Infernales»), Cazadores (que son los de la Reina, o 4º escuadrón de Húsares o Húsares Cazadores) y Granaderos Provinciales: en total, 16 (ver Apéndice Gráfico).

<sup>2</sup> La colección, cuyo conocimiento debemos a una gentileza de su poseedor, registra 23 uniformes: Andaluces, Arribeños, Asturianos, Castellanos, Montañeses, Cazadores del Tercio de Vizcaínos (que son los Cazadores Correntinos), Gallegos, Miñones, Patricios, Vizcaínos, 1º, 2º y 3º escuadrones de Húsares (llamado el 3º «Infernales», como en la colección del Museo Mitre), Cazadores de la Reina, Migueletes, Jóvenes Decentes, Jóvenes de la Reconquista, Unión, Naturales, Pardos, Morenos, Granaderos y Artilleros Provinciales.

<sup>3</sup> CARLOS ROBERTS: *Las Invasiones Inglesas del Río de la Plata (1806-1807)*; Buenos Aires, 1930; entre páginas 170 y 171.

<sup>4</sup> *La Reconquista y Defensa de Buenos Aires*; Buenos Aires, 1947; entre páginas 290 y 291. Esta lámina, propiedad del señor Marcos de Estrada, registra los siguientes cuerpos, en total 23: Andaluces, Arribeños, Montañeses, Correntinos (Cazadores), Galle-

gos, Catalanes (Miñones), Patricios, Vizcaínos, los tres escuadrones de Húsares, el de Cazadores (al que titula «Carabineros»), Carabineros de Carlos IV, Migueletes (que representa dos veces, una a pie y otra a caballo), Labradores, Niños agregados a la Artillería, Maestranza, Artilleros (que es el Cuerpo de la Unión), Indios, Pardos, Morenos, Granaderos (Provinciales) y Sargentos y Cabos (que son los de las asambleas que no revistaban en ningún cuerpo formado).

<sup>5</sup> La amabilidad del doctor Emilio F. Cárdenas Montes de Oca nos permite utilizar esta colección, a la cual da valor principalmente la extrema minuciosidad de los detalles. Muestra en total 23 figurines, correspondientes a 22 cuerpos, pues el de Húsares de Pueyrredón está repetido; a saber: *Lámina I*: Patricios, Miñones, Granaderos de Terrada, Vizcaínos, Gallegos, Arribeños, Andaluces, Montañeses, Marineros, Artilleros de la Ciudad (que son los Voluntarios de la Unión), Cazadores Correntinos, Húsares de Pueyrredón, Morenos, Pardos, Naturales. *Lámina II*: Húsares de Pueyrredón, Infernales de Vivas (que es el 2º escuadrón de Húsares), Húsares de Núñez (que es el 3º), Migueletes del doctor Castex (que es el nombre de su jefe), Migueletes de Herrera (que son los Húsares Cazadores o 4º escuadrón de Húsares, o Cazadores de la Reina), Carabineros de Carlos IV, Quinteros (que son los Labradores) y Maestranza; los siete primeros están a caballo y el último a pie (ver Apéndice Gráfico).

En el Museo Colonial e Histórico de Luján (Sala de las Invasiones Inglesas) hay una copia de la primera de estas láminas, y la coincidencia que presenta el número y nombres de sus figurines inclina a presumir sea la que sirvió a la que ilustra el libro de Saguí y dio lugar, sin culpa, por supuesto, de su autor, a la equivocada difusión que empezó en el Censo de 1887.

Dada la cantidad de documentos manuscritos —principalmente cuentas— que confirman, aclaran o rectifican lo que se desprende de las láminas mencionadas, cuya cita en cada caso, si útil como prueba y para orientar a los investigadores, implicaría un verdadero fárrago, se determinan los legajos del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN en que aquéllos se encuentran, según los hallamos en nuestras búsquedas; a saber:

*Justicia*, 1782, legajo 13, expediente 62 (9.31.4.2), para la compañía de granaderos de Andaluces; *Guerra y Marina*, 1806, legajo 38, expediente 35 (9.24.4.9) y *Asuntos Legales*, Buenos Aires, 1807-1808 (9.11.3.5) para los Catalanes; *Guerra y Marina*, 1807, legajo 39, expediente 23 (9.24.4.8) para los Húsares Cazadores; *Proptos del Cabildo...* (9.19.10.1) y *Tribunales*, legajo 259, expediente 7 (9.39.5.5) para los Indios, Pardos y Morenos; *Varias cuentas*, 1806-1808 (9.7.8.6) para los Labradores, y en general los legajos de *Caja de Buenos Aires* de los años 1806 a 1808.

<sup>6</sup> Cfr.: RICARDO CALLET-BOIS: *Contribución a la historia de los uniformes*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras*; Buenos Aires, 1938-1939; XXIII, 23 y siguientes.

<sup>7</sup> FRANCISCO SAGUÍ. *Los últimos cuatro años de la dominación española en el antiguo Virreinato del Río de la Plata*; Buenos Aires, 1874, y en BIBLIOTECA DE MAYO, tomo I, págs. 21 a 507.

<sup>8</sup> *Censo general de población, edificación, comercio e industrias de la Ciudad de Buenos Aires*; Buenos Aires, 1889; *passim*.

<sup>9</sup> Real orden de 28 de noviembre de 1804. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*; libro 82, folio 122.

<sup>10</sup> Idem: *Varios pueblos, 1751-1809* (9.6.6.1).

<sup>11</sup> Idem: *Guerra y Marina*; legajo 44, expediente 3 (9.24.5.3). *Actas de la Junta de Guerra, 1806-1808* (9.26.6.9): actas de 14 de junio de 1807 y 24 de febrero de 1808. *Caja de Buenos Aires, 1808* (13.22.11.15).

<sup>12</sup> Chaqueta azul «a lo húsar», con cuello y vueltas de paño grana, pantalón blanco, media bota, sombrero de copa alta con plumero. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Caja de Buenos Aires, 1807* (13.22.10.9). *Colección Celesia: Diario de un soldado de Patricios*: anotación del 2 de noviembre de 1806.

<sup>13</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Guerra y Marina*; legajo 38, expediente 59. (24.4.9).

<sup>13 bis</sup> No deben confundirse, a pesar de la cuasi sinonimia y el aparente común origen gentilicio, los batallones de *Cántabros Montañeses*, que eran cuatro compañías mandadas por don Pedro Andrés García y de *Cántabros de la Amistad*, del que era jefe don Prudencio Murguiondo y reunía una compañía (la 1ª) de castellanos viejos,

cinco de vizcaínos y navarros y las dos últimas (7ª y 8ª) de asturianos, a las cuales se agregó, en lugar de la de granaderos que normalmente llevaba todo batallón de infantería, la de *cazadores correntinos*.

14 La creencia general es que el fondo era encarnado y el bordado de oro, y en esa forma se lo ha reconstituido para el actual Regimiento Nº 1 de infantería, que lleva el nombre de *Patricios*. Pero es conforme a nuestra descripción el que figura en la Colección Cárdenas, sin que varíe en la copia del Museo de Luján, y así también fue descrito, años más tarde pero no lejanos y precisamente por quien había sido el sargento mayor de la Legión, don Juan José Viamonte, al restablecerse el cuerpo y su uniforme. Cf.: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Inspección de milicias, 1823*, legajo 1 (10.13.3.4); *Guerra, 1811* (10.3.2.6); *Comisaría de guerra, 1813* (3.36.6.11); *Granaderos a caballo, 1812-1814* (10.4.2.3). En el MUSEO HISTÓRICO NACIONAL existe uno de paño blanco que lleva encarnado el monograma BA y verdes las ramas que se entrecruzan debajo.

15 ....Pero para que tampoco queden sin distintivo, vengo en declararles, que han de tener chaleco azul, con mangas de vuelta encarnada, un sombrero de copa alta, y calzón largo blanco.... [*Solicitud de creación de la Compañía de Jóvenes de la Reconquista*]; Buenos Aires, 1806.

16 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Temporalidades, etc., 1787-1800* (9.22.5.3).

17 Idem: *Actas de la Junta de Guerra, 1806-1808* (9.26.6.9): acta de 7 de marzo de 1807.

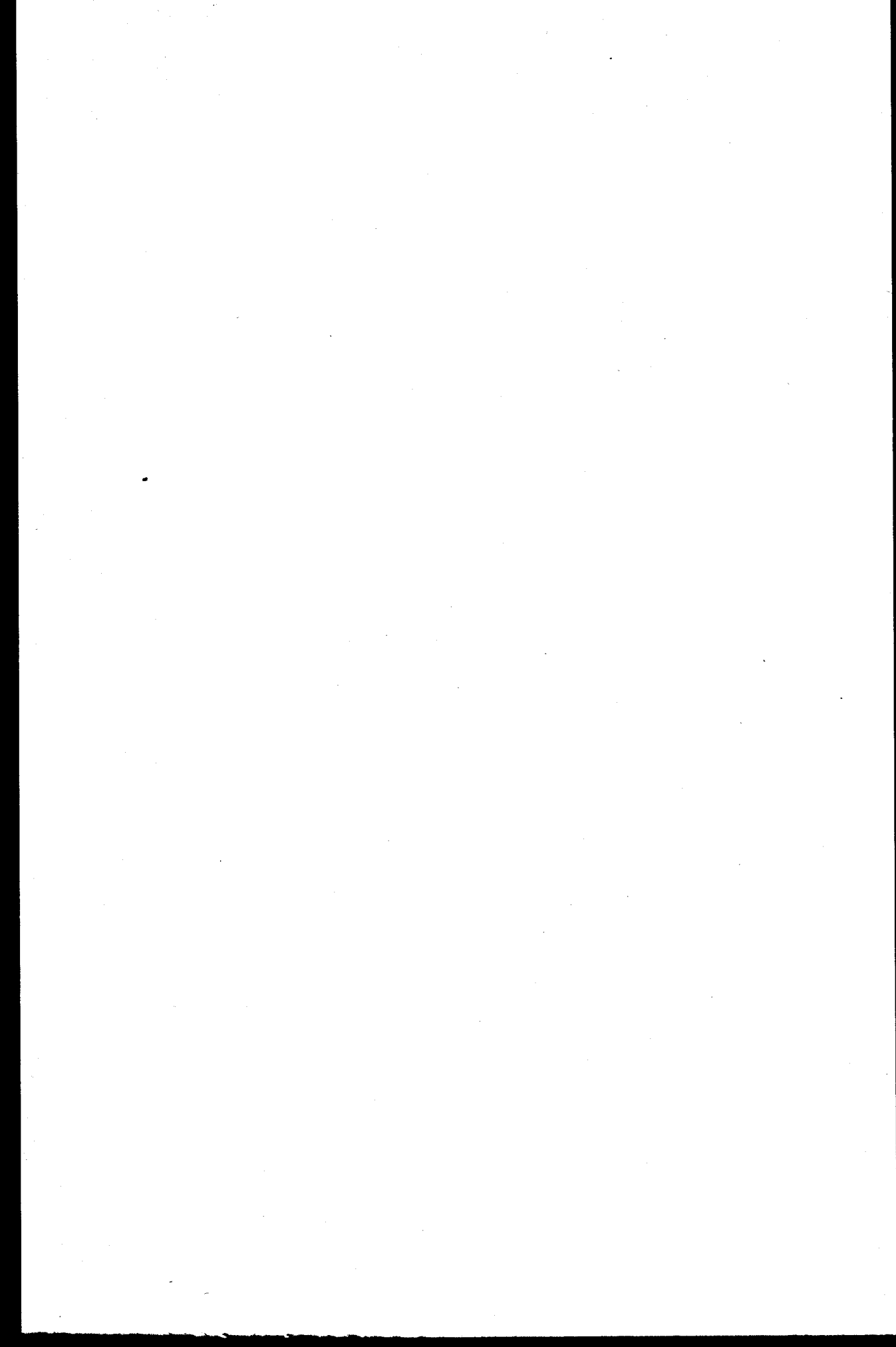
18 A los auditores de guerra se les asignó uniforme el mismo año de 1806, que era de casaca azul, forro encarnado, cuello y vueltas morados, chupa y calzón blancos o anteados, llevando un bordado de oro en el cuello, vueltas y delanteros de la casaca. Real orden de 12 de junio de 1806. VALLECILLO: *op. cit.*; II, 135.

19 AVELINO IGNACIO GÓMEZ FERREYRA, S. J.: *loc. cit.* RICARDO CAILLET-BOIS: *loc. cit.*

20 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Montevideo, 1808* (9.3.1.1).

21 Idem: *Montevideo, 1807* (9.3.1.3).

22 Idem: *Montevideo, 1806* (9.3.1.2).



### III

1808 - 1810

De los cuerpos —milicianos todos— que se crearon en los tres últimos años del gobierno peninsular, pueden reconstituirse, por surgir así de documentos originales, el batallón de *Voluntarios del Río de la Plata*<sup>1</sup> (casaca azul, collarín, solapas y centro blancos, vueltas y vivos encarnados; lámina XXVIII), el de *Infantería Ligera del Río de la Plata*<sup>2</sup> (casaca azul, divisa verde, ojales de oro, centro blanco, sombrero de suela, y elástico los sargentos y oficiales; lámina XXVIII) y dos compañías urbanas de la ciudad de Córdoba: la de *Pardos*<sup>3</sup> (casaca azul, divisa encarnada, centro blanco; lámina XXIX) y la de *Nobles*, igual a la anterior pero con la divisa anteaada<sup>4</sup> (Lámina XXIX).

En San Juan se creó en 1808 una compañía de *Voluntarios Patriotas* con casaca azul y todo lo demás (cuello, solapas, vueltas y vivos) encarnado, centro blanco, banda carmesí y plumaje colorado en el sombrero; los botines, negros como el corbatín; botones dorados. En las vueltas de la casaca llevaban un galón dorado, de una pulgada de ancho, y otro igual en el cuello, cuyas puntas debían lucir «dos cifras» o monogramas con las iniciales del cuerpo y del rey Fernando VII<sup>5</sup> (Lámina XXIX).

Y del Alto Perú, en fin, donde siempre hubo disposición para vestir lucidamente a las tropas, se conocen tres de 1809: el *Cuerpo de Milicias de Honor de la Ciudad de la Plata*, llamado también de *la Nobleza*, las *Milicias de Tupiza* y el *Cuerpo de Voluntarios del Comercio de Potosí*. Al primero le asignaron casaca azul, chupa y calzón blanco; vuelta y collarín encarnados y solapas amarillas; los botones llevaban la inscripción «Por Fernando VII». Las *Milicias de Tupiza* llevaban el uniforme todo azul con vueltas, solapas y collarín encarnado<sup>6</sup>; y los *Voluntarios del Comercio de Potosí* el más vistoso, de casaca grana con vueltas, collarín y solapas de terciopelo negro, vivos y centro blanco, botón dorado, flor de lis bordada de oro en el cuello, fornitura negra y media bota. Por cubrecabeza, elástico con escarapela encarnada y plumaje blanco<sup>7</sup> (Lámina XXIX).

Las modificaciones impuestas a los veteranos consistieron en la autorización conferida a la artillería en 1808 para vestirse en verano con lienzo blanco o mahon en lugar del paño azul, conservando los demás colores de divisa<sup>8</sup>; el uniforme del *Cuerpo de Cuenta y Razón de Artillería*: casaca y pantalón azules, con una granada en el cuello: los guardalmacenes llevaban las vueltas, cuello, forro y chupa encarnados y 3 estrellas bordadas de plata en las primeras (dos los guardalmacenes extraordinarios); los escribientes, el forro y la chupa azules, un vivo encarnado y en las vueltas 3 botones en lugar de las estrellas; los meritorios, el cuello y las vueltas azules<sup>9</sup> (Lámina XXX).

En fin, desde 1809 esta arma comenzó a usar el nuevo uniforme reglamentado en 1805<sup>10</sup>: casaca con solapa, chaleco y calzón azul turquí; cuello volcado, forro y vivos, encarnados; vueltas de este color, abiertas y con una carterita azul, botón dorado y sombrero elástico con galón mosquetero. Fuera de actos de servicio se podían llevar el chaleco y el calzón blancos (Lámina XXX).

Los *Dragones* y el *Fijo* debieron de agregar a sus casacas, desde 1803, solapas azules, por autorización del virrey confirmada, en cuanto al último, por real orden de 1804<sup>11</sup>.

1 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Montevideo, 1781-1808* (9.3.4.3); *Guerra, 1810* (10.2.10.9).

2 Idem.

3 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Intendencia de Córdoba, 1808* (9.6.1.4).

4 Idem.

5 Idem: *Solicitudes militares*; libro 2 (Ch-L), folio 53 (9.13.1.2).

6 Idem: *Intendencia de La Plata* (9.5.3.6).

7 Idem: *Potosí, 1809* (9.6.5.2).

8 *Reglamentos 1º y 2º del cuerpo de artillería* cit.; artículo 224, página 123.

9 Idem.

10 Real orden de 6 de noviembre de 1805. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes, 1805* (9.25.2.14).

11 Real orden de 28 de noviembre de 1804. Idem: *Reales órdenes*, libro 82, folio 122, v. Apéndice documental, núm. 19, pág. [165].



## IV

### MARINA

No conociendo los detalles de los uniformes de la marina hasta 1793, en que se sancionaron las ordenanzas generales de la armada naval<sup>1</sup> debemos comenzar con los prescritos en éstas, bien que no debieron de ser distintos de los anteriores, a juzgar por lo que deja ver alguno que otro retrato de la época.

Prescribía aquel código<sup>1</sup> tres uniformes de oficiales: el *grande*, para las ceremonias de corte y actos oficiales de armas; el *pequeño*, para uso en tierra, guardias y demás actos de servicio ordinario, y otro *más pequeño*, para las guardias y servicio a bordo y en arsenales.

El uniforme *grande* era con casaca y calzón corto, azules; el forro de aquélla, azul, y encarnadas las vueltas; no tenía cuello ni solapas, era cerrada al centro y la guarnecía un galón de oro de 24 líneas de ancho que formaba dibujo de barras y flores de lis. La chupa era encarnada, con contracartera; los botones de hilo de oro en forma de caracol, las medias blancas, y el sombrero, tricornio con galón mosquetero de 24 líneas de ancho y escarapela de cerda.

El *pequeño* consistía en casaca con solapas, cuello, vueltas y forro encarnados, guarnecida con galón igual al del uniforme grande pero de 10 líneas de ancho, y ojales de trencilla a ambos lados; calzón azul, chupa encarnada sin sobrecartera; medias y sombrero, como el anterior.

El tercer uniforme llevaba la casaca con forro y vueltas azules y dos hileras de botones de metal dorado, con anclas; chupa encarnada con iguales botones dispuestos en la misma forma; calzón azul y sombrero sin galón.

En verano podían usarse con todos estos uniformes la chupa y calzón blancos, de un género llamado *chamelote*; en tiempo lluvioso, un casacón azul con botones de ancla; en lutos oficiales chupa y calzón negros con media blanca o negra «según la clase», y en los de familia —sólo por padres, mujer o hijos— chupa negra y toquilla en el sombrero.

Los oficiales reformados, fueran efectivos o graduados, tenían casacas con solapas, chupa y calzón azules, sin vivo ni otro color, botones dorados en doble hilera y en las vueltas el galón del uniforme grande. Pero los brigadieres y capitanes de navío podían continuar usando, por real distinción, los uniformes grande y pequeño.

Los oficiales generales podían, además, usar los dos uniformes grande y pequeño de los generales del ejército; pero en traje civil —así como con los uniformes— estaban obligados a llevar la faja encarnada con la divisa de graduación<sup>2</sup>.

Los guardiamarinas llevaban el galón del canto de la casaca más estrecho que el de los oficiales, pero con el mismo bordado, y los botones de metal dorado con el dibujo de un ancla superada por corona real; en la chupa no llevaban galón<sup>3</sup>.

En 1804, debido a los atrasos con que se pagaban los sueldos, se autorizó a los guardiamarinas —que no los hubo en el Río de la Plata y estaban agrupados en tres compañías con asiento en Cádiz— para usar pantalón azul y media bota, sólo para el servicio a bordo y academias, lo que más tarde se hizo extensivo a los oficiales<sup>4</sup>.

Los distintivos jerárquicos eran como en el ejército, con la diferencia de llevar los alféreces una caçona en el hombro opuesto al de la charretera, y el teniente de navío, además del galón mosquetero de cinco hilos en la botamanga, las mismas dos charreteras que el grado inferior.

En cuanto al bastón, estaba reservado a los capitanes vivos, teniente de navío con funciones de sargento mayor en las brigadas de infantería y artillería, y los de fragata, que eran ayudantes en esos cuerpos.

El de *Ingenieros de Marina* gastaba el mismo uniforme que el cuerpo general<sup>5</sup>, y el de *Artillería* casaca, calzón y forro azules, vueltas, solapa, collarín y chupa encarnados, botón dorado sin dibujo<sup>6</sup>.

Los *pilotos* vestían casaca y calzón azules; chupa, vueltas y solapas encarnadas; botón de ancla dorado, ojal de esterilla de oro<sup>7</sup>.

Los *prácticos*, el mismo, pero con la chupa y las solapas azules. Las graduaciones se distinguían por el número de botones y ojales en las solapas, vueltas, carteras y faldones: 3 los primeros pilotos, 2 los segundos y 1 los pilotines<sup>8</sup>.

Los *oficiales administrativos*: casaca y calzón azules; vuelta, forro y chupa encarnados. El intendente llevaba por divisa un bordado de oro igual a los del ejército; las demás clases, alamares y estrellas, de oro, en la casaca, vueltas y chupa; a saber: comisario ordenador, de guerra y de provincia, 4, 3 y 2 estrellas, respectiva-

mente, interpoladas con los alamares de la vuelta; oficiales 1º y 2º, 3 y 2 alamares; contadores de navío y de fragata, 4 y 3 estrellas solas; oficial supernumerario, 2º.

Los oficiales de mar —«para que sean reconocidos y respetados de toda la gente de mar, y que la distinción de su clase los aparte de concurrir a parajes impropios», rezaban las ordenanzas— casaca azul con solapa, botón de metal dorado con ancla, vueltas encarnadas, chupa sin contracartera y calzón, azules, sombrero sin galón y con escarapela de cerda.

Los guardianes llevaban de divisa una trencilla de oro de cinco líneas en la cartera de la casaca; los segundos contraмаestres un galón mosquetero de oro, de once líneas, en la botamanga, y los primeros contraмаestres el mismo galón en la chupa. Los contraмаestres graduados de oficiales llevaban la insignia correspondiente sobre el uniforme de su clase<sup>10</sup>.

En cuanto a los artilleros: dos galones estrechos y 3 sardinetas el condestable; el cabo 1º un galón y 2 sardinetas; el cabo 2º, sólo el galón; el bombardero una bomba bordada en la vuelta; el artillero una palanqueta, y el ayudante ningún bordado<sup>11</sup> (Lámina XXXI).

<sup>1</sup> *Ordenanzas generales de la armada naval*; Madrid, 1793; Tratado II, título I, artículo 64 y siguientes; tomo I, 29 y siguientes.

<sup>2</sup> Real orden de 20 de marzo de 1772. VALLECILLO: *op. cit.*; II, 118.

<sup>3</sup> *Estado general de la Armada. Año de 1797*; Madrid. s/d; 59. *Estado militar de España, año de 1806*; 429 y siguientes.

<sup>4</sup> CESÁREO FERNÁNDEZ DURO: *La armada española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*; Madrid, 1895-1903; VIII, 424.

<sup>5</sup> *Estado general de la armada cit.*

<sup>6</sup> *Idem.*

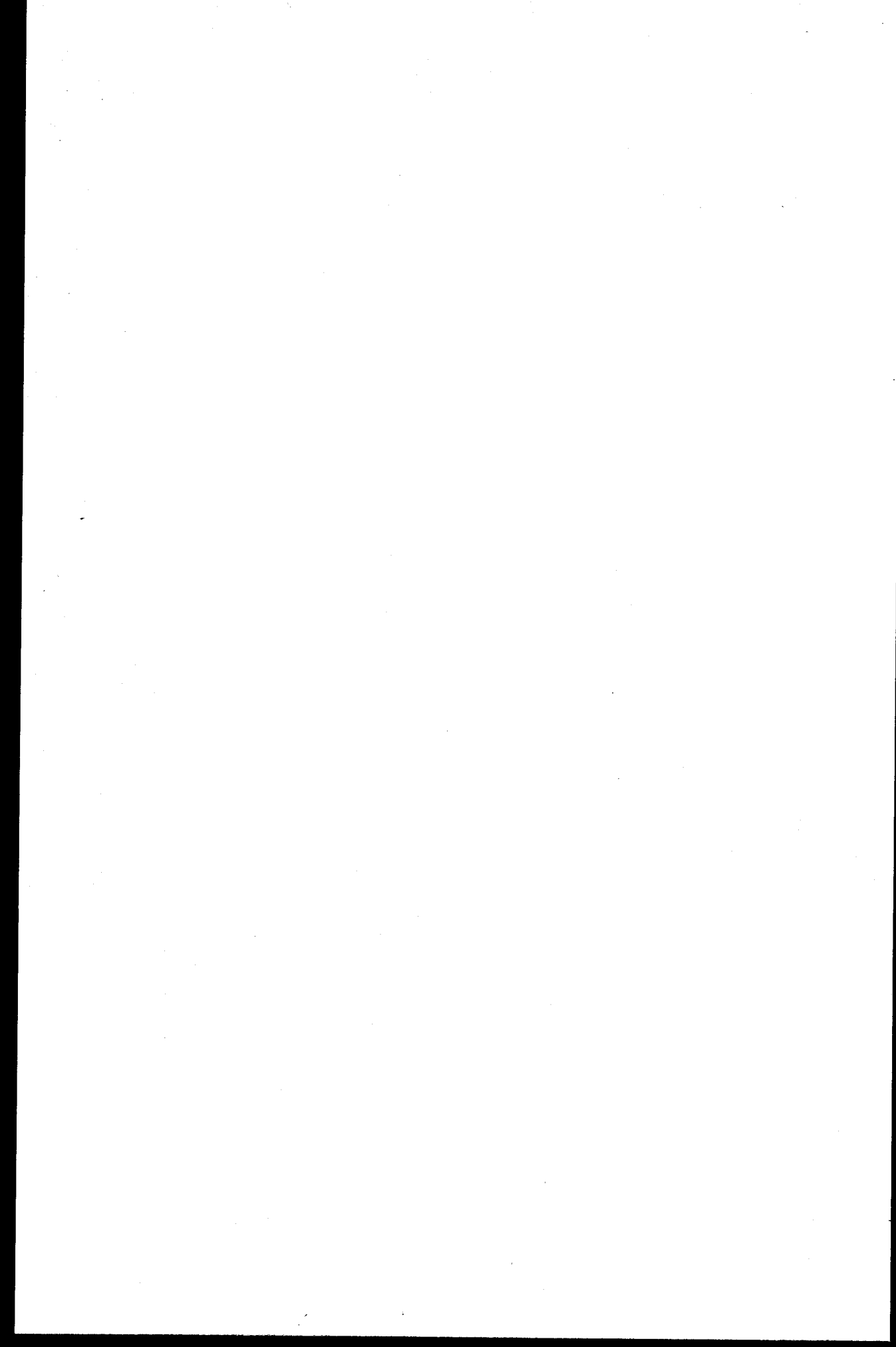
<sup>7</sup> *Idem.*

<sup>8</sup> *Idem.*

<sup>9</sup> *Idem.*

<sup>10</sup> *Ordenanzas Generales cit.*: Tratado III, título VII, artículos 10 y 11; tomo I, 402 y siguientes.

<sup>11</sup> *Estado general de la armada cit.*



## LOS UNIFORMES DE LA REVOLUCION DE MAYO

De los uniformes descritos, al producirse la Revolución de Mayo y comenzar la Guerra de la Independencia pueden darse, con más o menos seguridad, por existentes, los de los dos cuerpos fijos (infantería y dragones), los tres de blandengues (de Buenos Aires, Santa Fe y Montevideo), la artillería, estado mayor de plaza, oficiales generales, ingenieros, auditores, capellanes e intendentes y contadores, entre los veteranos y de estado mayor.

De las milicias, el de los *Granaderos de Fernando VII*, que conservó, desde luego, el que fijaba para las provinciales el reglamento de 1792, con más los aditamentos de su instituto (birretina de piel, ojales y flores de lis)<sup>1</sup>, y los de los siguientes cuerpos de las provincias interiores, que no debían modificar los suyos por estar fijados en las respectivas providencias de creación: los *Voluntarios Patriotas de San Juan*, que databan de 1808; de Córdoba, la *Compañía de Nobles de Fernando VII* y la de *Pardos* (ambas del mismo año) y los *Partidarios de La Carlota*, del siguiente; del Alto Perú, las *Milicias de Tupiza*, el *Cuerpo de Voluntarios del Comercio de Potosí* y el de *Milicias de Honor* (o de la Nobleza) de la ciudad de la Plata, creados también en 1809.

En cuanto a los otros de Buenos Aires no se puede afirmar lo mismo y sólo es dado reconstituir, mediante inferencias, los de los dos primeros batallones urbanos, a los que se continuaba llamando *Patriotas*: casaca azul con cuello, solapas y botamangas encarnadas, y por cubrecabeza *schackó* cilíndrico, de origen inglés, denominado *stovepipe*<sup>2</sup>.

Ese fue por un tiempo el *uniforme general del ejército*, y a él se ajustó el del *Regimiento Nº 5 de América*<sup>3</sup>, con la diferencia de llevar una estrella encarnada en el antebrazo en lugar del antiguo escudo que los batallones 1 y 2, así como el de Castas, lucían desde 1807 (Láminas XXXIII y XXXIV).

Ni aun en el caso del nombramiento de sus edecanes la Junta se apartó de él<sup>4</sup> (Lámina XXXV), y cuando Belgrano, por su parte,

creó la Milicia Patriótica de Misiones, solamente las diferenció por el escudo del antebrazo —que debía decir *M. P. de Misiones*— y dando al cuerpo de caballería la casaca corta y botamanga azules<sup>5</sup> (Lámina XXXV).

Pero llama a dudas en medio de la seguridad brindada por tantas pruebas concurrentes, que no se aplicara el mismo criterio a los *Patrióticos de Salta*, que se verán representados en la figura original del proyecto y que no llevan las solapas encarnadas<sup>6</sup> (Lámina XXXV).

La marina, que a poco del pronunciamiento se desgarró del gobierno porteño, quedando a las ordenes de éste contadísimos oficiales y ninguna tropa, conservaba los ya vistos al hablar en particular del cuerpo y de las invasiones inglesas. Ello no obstante, al pagador de las tripulaciones de la exigua escuadra que continuó fondeada en el puerto se le concedió, para darle autoridad militar, el uso de casaca azul con botas, cuello y solapas encarnadas, un cordón de oro en las botas y cuello y una flor de lis en el último; botón dorado, pantalón y chupa blancos<sup>7</sup>. Salvo el detalle del cordón y la flor de lis, es el mismo uniforme determinado por conjetura como el general del ejército.

De ahí en más, comprometido el nuevo gobierno en una guerra que duraría catorce años, el armamento e indumentarias se alejaron paulatinamente de toda línea de uniformidad ni tradición. Se crearon gran número de cuerpos, fue preciso adquirir vestuarios en el extranjero y aun, para mayor mérito de los soldados de la nueva Patria, muchas veces se los vio desnudos y descalzos, en medio del campamento o la batalla.

1 Coincide con éste el retrato del capitán Manuel José Bustillo, existente en el Museo Histórico Nacional.

2 Reconstituido sobre la base de varios documentos coetáneos, y los términos del decreto de 1º de noviembre de 1823, que restableció el regimiento, a la sazón desaparecido. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Guerra, 1810* (10.2.10.10); *Guerra, 1811* (10.3.2.6); *Comisaría, Correos, vestuarios, 1811* (10.21.8.4); *Comisaría de Guerra, 1811* (3.36.6.11); *Altas del regimiento Nº 4, 1809-1816* (20.44.5.31); *Inspección General de Milicias, 1823* (10.13.3.4), y los legajos relativos al *Regimiento de América* que se consignan en la nota siguiente.

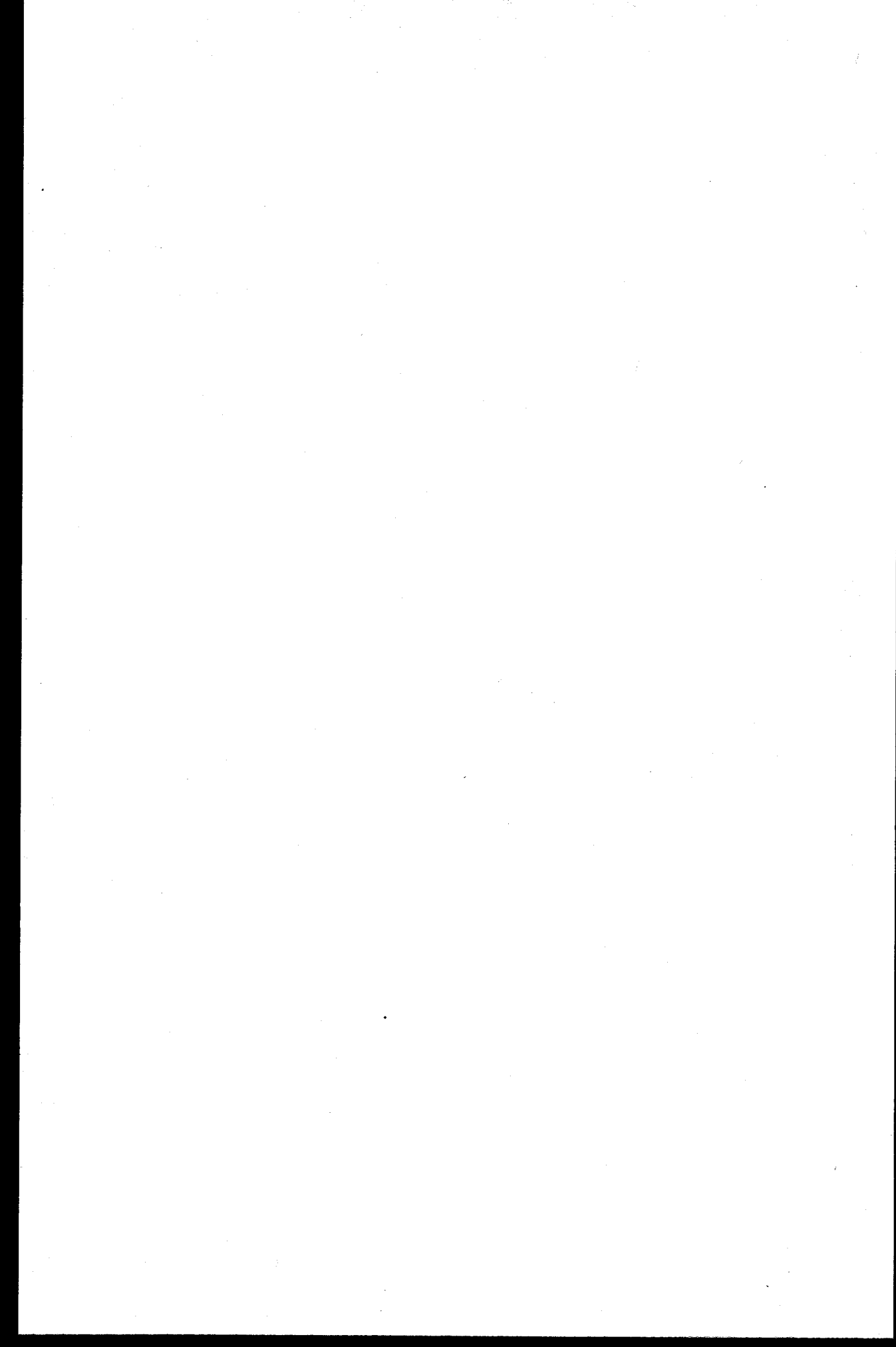
3 Decreto de su creación en ROSENDO T. LEIVA: *El coronel mayor Domingo French*; Buenos Aires, 19... ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Regimiento de Infantería Nº 5. Lista de prest, 1810-1811* (10.39.9.8); *Tomas de Razón, 1813* (10.2.9.1); *Hacienda, 1811* (10.3.7.4); *Cargos contra el ejército del Perú, 1810-1818* (3.19.10.6); *Comisaría, Correos, Vestuarios, 1811* (10.21.8.4); *Almacenes y depósitos de guerra, 1811* (10.3.3.1).

4 Decreto de 7 de octubre de 1810. *Registro Oficial de la República Argentina*; Buenos Aires, 1879; I, 77, Nº 143.

5 Reglamento datado en el campamento de Tebicuarí a 30 de diciembre de 1810; art. 25, en *Documentos del Archivo de Belgrano*; Buenos Aires, 1913-1916; III, 127.

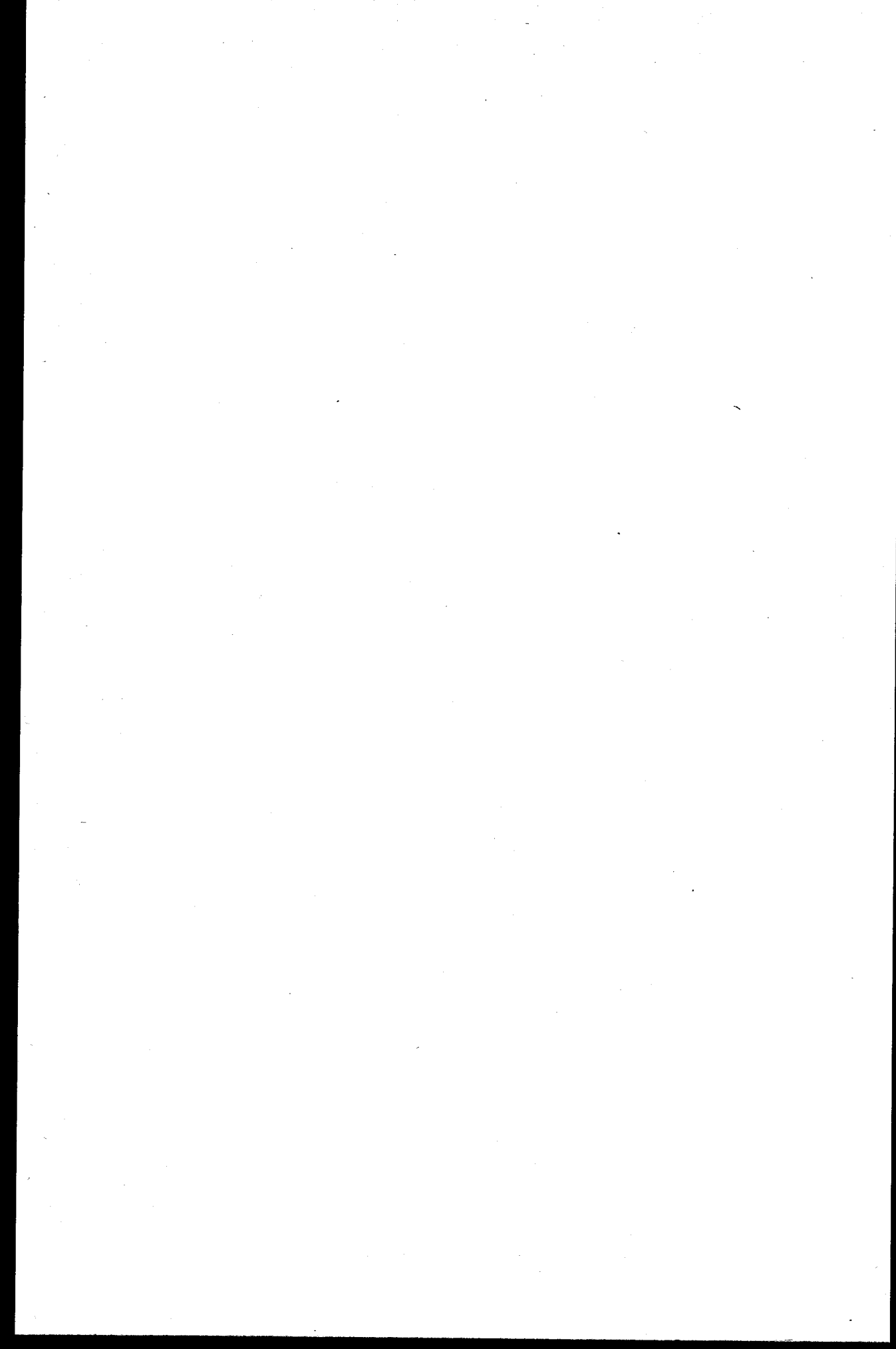
6 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Archivo de Gobierno de Buenos Aires, 1810*; tomo 22.

7 Idem; tomo 78. Como información concurrente, deben tenerse en cuenta la casaca del teniente coronel don Bernardo Bonavía que —con un sombrero elástico que así mismo le perteneció— se conserva en el Museo de Luján y se reproduce en este libro. Es de paño azul oscuro, con solapas, botamangas y cuello encarnados, en cuyos contornos lleva un galón dorado que no es el que fijaba la ordenanza para la armada española; los botones son de ancla y las barras de los faldones de color de rosa, con flores de lis bordadas. Es indudable que se trata de una prenda de marino, y Bonavía, que, tras formar parte de la guarnición naval de Montevideo en 1811, fue enviado a España para no regresar al Río de la Plata hasta 1813, debió de usarla entre este año y el siguiente, en que se estableció el primer uniforme para nuestra armada, con divisa celeste. La casaca no pudo ser usada después de 1814 por su divisa encarnada, ni antes de 1810, por su corte, distinto al de las de la marina española, y de estas presunciones negativas surge su ubicación temporal en los años indicados. Y si bien no se puede aseverar que alcance hasta ellos el *uniforme general* de 1810 ni que esta casaca se identifique con él, tampoco ha de considerarse improbable, sobre todo por lo que coincide cuanto de él sabemos con dos retratos que se hallan en el Museo Histórico Nacional: el del coronel Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, posterior a marzo de 1812, y el del capitán de artillería Felipe Pereyra de Lucena, anterior a junio de 1811. El sombrero elástico, carente de aditamento alguno, es típico de esta época.





APENDICE DOCUMENTAL



## APENDICE DOCUMENTAL

[NÚM. 1]

[Real resolución sobre armas de oficiales]

[Madrid, 27 de enero de 1769]

Con arreglo a la resolución del Rey que me ha comunicado el señor don Juan Gregorio Muniain con fecha de 4 del corriente mes: los fusiles para los oficiales de infantería y dragones del ejército deben ser en cuanto a la hechura calibre y calidad de la llave igual a los de los soldados, y con la sola diferencia de que el cañón sea tres pulgadas más corto y dos la bayoneta, aligerando los refuerzos y madera de la caja con reflexión al menos uso que da a esta arma el oficial. Con esta misma resolución ha resuelto su majestad que las bolsas de los oficiales sean también reducidas a la medida de contener doce cartuchos pues como el oficial no debe hacer fuego si no en el estrecho lance de su defensa se considera este número muy suficiente para su uso.

Dios guarde & Madrid 27 de enero de 1769.

*Don Alejandro O'Reilly.*

Señor don Joaquín de Fondevila.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Colección Biblioteca Nacional; Documento 3938.]

[NÚM. 2]

[Comunicación relativa a la observancia de la real orden de 1º de octubre de 1771 sobre uniformes de cirujanos]

[Buenos Aires, 2 de octubre de 1771]

2 de octubre de 1771.

Al excelentísimo señor don Juan Gregorio Muniain.

Muy señor mío. La real orden de 1º de octubre [[testado]] en que su majestad se ha servido señalar a los cirujanos de los regimientos del ejército, y milicias provinciales el uniforme de casaca, chupa y calzones de color de canela, botón de metal dorado con collarín, y vuelta de terciopelo negro queda comunicada a los cuerpos de esta provincia.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Reales Ordenes; libro 5, folio 323.]

[NÚM. 3]

## [Resolución sobre orden económico]

[Madrid, 26 de enero de 1773]

Para que en todos asientos haya la mejor uniformidad en la infantería y que en nada varíe un regimiento de otro, ni que con motivo de adelantar el aseo del soldado ni lucimiento del cuerpo haya exceso, ni tenga el soldado gasto que no sea necesario y útil prevengo a vuestra señoría que por ningún motivo se haga cargo alguno al prest diario de la tropa incluso los dos cuartos de sobras del rancho a excepción de los casos en que lo previene la ordenanza determinadamente. La compostura del vestuario se cargará siempre a la masita, y en ningún caso se obligará al soldado a comprar de ésta, delanteras de chupa, vueltas de casaca, ni prendas que por ordenanza no deba sufrir la masita, y se le permitirá que para estos objetos deje parte alguna de su prest. Se debe siempre usar de poquisimo sebo en los bucles, tanto para evitar tanto gasto superfluo, como para que derritiéndose con el calor no manche el vestuario. El sebo, y polvos que usa el soldado se deberá cargar al sobrante de utensilio como gasto común de la compañía, reduciéndolo a lo muy preciso para la limpieza del pelo, y algunos días de particular lucimiento, y aun entonces de poca cantidad y si con este motivo u otro se hubiere hecho al prest diario algún descuento, providenciará vuestra señoría se restituya inmediatamente la cantidad retenida. Dios & Madrid 26 de enero de 1773.

*El conde de O'Reilly.*

Señor don Agustín Nieto.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Colección Biblioteca Nacional; Documento 3963.]

[NÚM. 4]

## [Reglamento de vestuarios]

[Madrid, 5 de abril de 1773]

Con fecha 5 de este mes me dice el señor conde de Ricla lo siguiente:

El Rey se ha servido aprobar la proposición que vuestra excelencia hace de que para el mejor abrigo y decencia de la infantería de su ejército se le suministre cada treinta meses el vestuario entero, que antes devengaba a los cuarenta, conformándose también en que quede suprimido con esta disposición el medio vestuario que percibía a la mitad de este tiempo y con esta noticia remito a vuestra excelencia de orden de su majestad la adjunta relación que comprende las prendas de que debe componerse notadas aquellas de que ha de dar vuestra excelencia modelo a los asentistas para corregir sus defectos a fin de que con inteligencia de todo se verifique el cumplimiento en la parte que le toca habiendo pasado al señor don Miguel de Muzquiz los avisos respectivos a esta real resolución para su efecto.

Traslado a vuestra señoría la antecedente real orden para su inteligencia, y a fin que se halle enterado de las prendas que debe percibir el regimiento de su cargo en cada vestuario; remito a vuestra señoría la adjunta relación en que se comprenden.

Se entregará a cada regimiento una casaca, chupa, calzones, camisas, cinturón y cartucheras a fin que les sirva de gobierno para el recibo de los vestuarios que deben dar los asentistas.

Dios & Madrid 17 de abril de 1773.

*El conde de O'Reilly.*

Señor don Agustín Nieto.

NOTICIA DE LAS PRENDAS DE QUE SE COMPONE UN VESTUARIO COMPLETO DE INFANTERIA QUE SE DEBE DAR CADA 30 MESES

*Para soldados, cabos y granaderos*

Una casaca	Una gorra con plumas de nuevo modelo
Una chupa	Cinturón
Dos pares de calzones	Portafusil
Un par de medias	Bolsa cartuchera
Un par de zapatos	Gorra de granadero
Dos camisas	Sable
Dos corbatines	Cordón de estambre
Un gorro de cuartel	

*Para sargentos*

Una casaca	Una gorra con plumas de nuevo modelo
Una chupa	Portafusil
Dos pares de calzones	Bolsa cartuchera
Un par de zapatos	Espada
Un par de medias	Sable
Dos camisas	Cordón
Dos corbatines	Menajes para granaderos
Cinturón	

*Para tambores y pífanos*

Una casaca	Cinturones para los dos de granaderos
Una chupa	Idem del tambor mayor
Dos pares de calzones	Sable para los dos de granaderos
Un par de medias	Cajas de guerra
Dos camisas	Portacaja y portapífanos
Un par de zapatos	Portacajas
Dos corbatines	Espadín
Una gorra de nuevo modelo con pluma	Cordones para los dos de granaderos
Un gorro de cuartel	Casacón de lienzo
Una gorra de nuevo modelo con pluma para el tambor mayor	Banderas
Idem un gorro de cuartel	Cajas de latón

## NOTAS

De los cinturones, portafusiles, bolsas cartucheras, espadas y gorras de granaderos, debe suministrarse sólo la tercera parte con cada vestuario; lo mismo de las cajas de guerra de madera y una cuarta parte de las de latón, considerándose por diez años la duración de las banderas. Quedan los granaderos con bolsas cartucheras como los fusileros, pues para cuando hayan de usar de granadas se las entregarán del parque en saquitos, y se suprimen las espadas de los 1ºs y 2ºs cabos de fusileros igualmente que las de los pífanos.

Las casacas en lo sucesivo deberán ser más anchas de pecho y mangas para quitar la opresión que en esta parte padece el soldado, y teniendo también las camisas el defecto de angostas y cortas de mangas se han de enmendar arreglado al modelo que dará para uno y otro el inspector general conde de O'Reilly a los asentistas generales, igualmente que para alguna mejora en el vestido de los tambores mayores.

Aunque en lo general tengo continuos motivos de satisfacción de la buena conducta y honor con que en todos asuntos proceden los oficiales de infantería para que no llegue a perjudicar el buen concepto que merecen a su majestad y a todo el público el desarreglo de algunos pocos que contraen deudas y precisan después a los acreedores a quejas y recursos para su debida satisfacción; preven- go a vuestra señoría que haga saber a los del regimiento de su cargo que siempre que alguna urgencia precisare a cualquier oficial a contraer los expresados em- peños deberá precisamente acordar con su acreedor el tiempo y modo en que se obliga a satisfacerle, extendiendo estas circunstancias con toda claridad en el recibo que le diere, y siendo ésta una contrata voluntaria siempre que el oficial la cumpla exactamente no podrá el acreedor tener justo motivo de queja, y si lo hiciere será desatendido, y quedará indemne el buen concepto del oficial; pero si éste dejase de cumplir puntualmente lo que ha contratado con su acreedor a más de providenciar vuestra señoría la retención correspon- diente, dará al oficial la mortificación que merece por faltar a su palabra, causar perjuicio y molestar a su acreedor y dar lugar a estos recursos que siempre perjudican el concepto de los oficiales en general.

Siempre que llegare a vuestra señoría queja de la expresada naturaleza me dará noticia de la providencia que hubiese tomado para la satisfacción del acreedor, y merecido escarmiento del deudor, a fin que cuando le correspon- diere ascenso tenga yo presente su desarreglada conducta.

Dios & Madrid 26 de abril de 1773.

*El conde de O'Reilly.*

Señor don Agustín Nieto.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: \*Colección Biblioteca Nacional; Documento 3969.]

[NÚM. 5]

[Circular relativa al uso de uniformes]

[Puerto de Santa María, 16 de mayo de 1777]

Se ha esparcido la voz de que algunos regimientos usaban de trompas de caza y otros instrumentos en la retreta, parada y funciones de la tropa: que varios oficiales usaban unas cañas muy delgadas y algunas otras cosas en sus vestidos que desdican de la precisa uniformidad. Aunque yo no doy crédito a

ésta por la satisfacción y concepto que tengo del desempeño de los jefes, y de la veneración y exactitud con que obedecen, cumplen y hacen cumplir por todos sus subordinados cuanto previene el Rey en sus reales ordenanzas; para precaver la más mínima falta o alteración en el uniforme de los oficiales. Que ninguno lleve bastón de ninguna especie sino los que por ordenanza tienen señalada esta distinción. Que no se use de otros instrumentos en la revista, parada, ni en formación alguna de tropa, que tambores, pífanos, y clarinetes, y que el número de éstos no exceda a lo que previene su majestad en el artículo 36, título 1º tratado 2º de las reales ordenanzas. Que en ningún caso se grave el sueldo de los oficiales con dar gratificación a músicos, ni se admitan semejantes convenios, y que en todo se vista el oficial del mismo modo que el soldado, distinguiéndose sólo en la mejor calidad de los géneros. En los artículos 1º y 32 título 8º tratado 3º dice el Rey lo siguiente: los inspectores vigilarán que los cuerpos de su inspección sigan sin variación todo lo prevenido en mis ordenanzas para su instrucción, disciplina, servicios, revistas, manejo de caudales y su interior gobierno, que la subordinación se observe con vigor y desde el cabo al coronel, inclusive cada uno ejerza, y llene las funciones de su empleo. Que la tropa reciba puntualmente su prest, vestuario, utensilios, y demás auxilios que yo diere en tiempo de paz o de guerra. Que las prisiones y demás castigos se arreglen a la ordenanza y que la uniformidad de los regimientos sea tan exacta en todos asuntos que en cosa alguna se diferencie un cuerpo de otro. Los inspectores serán responsables de que así suceda, y para su logro les concedo facultad, de reprender, arrestar, y suspender de su empleo a cualquier oficial de los regimientos de su inspección que diere motivo para ello, a cuyo efecto los capitanes, generales y gobernadores de plazas facilitarán a los inspectores los castillos y auxilios que les pidieren verbalmente, por escrito, o por un oficio político; pero siempre me darán los inspectores cuenta de las suspensiones con los motivos que las causen. 32. Los inspectores harán cargo a los coroneles de cuanto hallaren defectuoso en sus regimientos y no les hallarán por disculpa las omisiones de otros, pues deben como responsables del todo vigilarlo y hacer que cada uno de sus subordinados cumplan exactamente con su obligación. En los artículos 17 y 22, título 16, tratado 2º, previene su majestad lo siguiente: el coronel cuidará de que todos sus subordinados sepan y cumplan exactamente las obligaciones de sus empleos, y será responsable de sus faltas, y omisiones cuando las dejase sin castigo. 22. El más grave cargo que se podrá hacer al coronel será el no dar (en la parte que le toca) puntual y literal cumplimiento a todos los capítulos de mis ordenanzas y a las órdenes de los jefes que he autorizado para darlas: El manifestar en sus conversaciones repugnancia para obedecerlas: el hacer crítica de ellas o el permitir que sus subordinados la hagan.

En el artículo 22, título 12, tratado 2º dice el Rey lo siguiente: Visitará con frecuencia y en distintas horas el cuartel, y los ranchos, y cuando no tenga ocupación que se lo embarace, se hallará a la lista de la tarde para en todo asegurarse por sí del cumplimiento de los capitanes. No permitirá la menor variación en la uniformidad del vestuario, ni el modo de llevarle los cadetes, y oficiales: Yo no creo posible que haya jefe alguno en el ejército que quiera faltar a unas órdenes tan expresas, y reiteradas del Rey ni que se exponga

a la responsabilidad que le resultaría ni a la justa crítica del público, y de sus propios subordinados. Yo no puedo faltar en ningún caso a lo que el Rey me manda, ni a sufrir en el concepto público la nota de omiso en el cumplimiento de mi obligación y espero que todos los jefes y oficiales de infantería procederán con este conocimiento, y pensarán del mismo modo.

Dios & Puerto de Santa María 16 de mayo de 1777.

*El conde de O'Reilly.*

Señor don Agustín Nieto.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección Biblioteca Nacional*; documento 4097.]

[NÚM. 6]

[Comunicación sobre uniforme de oficiales de milicias de artillería]

[6 de octubre de 1777]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío. Con fecha de 6 de octubre del año próximo pasado, se sirve vuestra excelencia prevenirme haber resuelto su majestad para que no se equivoquen los oficiales de milicias de estas provincias destinados al servicio de la artillería, en el uniforme con los de este real cuerpo; que los oficiales de milicias usen desde ahora en adelante casaca y calzón azul, con chupa, vuelta y collarín encarnado, botón dorado, sin galón, y sin la solapa que llevan los demás milicianos; cuya providencia he hecho saber a los interesados para su puntual cumplimiento.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires 31 de marzo de 1778.

[Firmado] *Excmo. señor don José de Gálvez.*

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales Ordenes*; Libro 7, folio 29.]

[NÚM. 6 BIS]

[Uniformes usados por los regimientos estables del virreinato del Río de la Plata]<sup>1</sup>

[Buenos Aires, 31 de julio de 1783]

**Virreinato de Buenos Aires**

Relación de los cuerpos, que hay en el distrito de este virreinato, que perciben vestuario, para que su construcción pueda verificarse por dirección del Banco Nacional de San Carlos, en virtud de lo resuelto por su majestad en su real orden de 13 de noviembre de 1784.

<sup>1</sup> La relación que se transcribe, fue remitida a la Península, por el virrey marqués de Loreto, con carta número 306, de 21 de agosto de 1785, cumplimentando la real orden de 13 de noviembre del año precedente; en la que se le ordenaba enviar a España los figurines y otros detalles relacionados con el vestuario de las tropas radicadas en el distrito de su mando, para confeccionárselos por intermedio del Banco Nacional de San Carlos. [N. C. E.]



**Regimiento de infantería de Buenos Aires**

Consta de igual número de batallones, compañías, clases, y fuerza que un regimiento de infantería del ejército; su uniforme casaca, chupa y calzón azul, vuelta, y collarín encarnado, el forro de la casaca azul, botón blanco; la construcción, calidad, y número de estas prendas, y de las demás menores, con el correaje, espadas, sables, cordones, cajas de guerra, portacajas, portapifanos, casacones de lienzo, gorras de granadero, gorras de cuartel, y banderas, deben ser en los mismos términos que está resuelto para los regimientos de infantería del ejército, como también la duración de treinta meses; su costo es de cuenta de la real hacienda; la duración del vestuario, que usa, finalizó en 17 de diciembre de 1780.

**Regimiento de dragones de Buenos Aires**

Consta de igual número de escuadrones, compañías, clases, y fuerza que un regimiento de dragones del ejército; su uniforme casaca, capa, solapa de la chupa, mantillas, y tapafundas azules, chupa, calzón, y vuelta encarnada, el forro de la casaca azul, botón dorado; la construcción, calidad, y número de estas prendas, y de las demás menores, con el correaje, botines, gorras de granadero, gorras de cuartel, espadas, cajas de guerra, portacajas, y estandartes, deben ser en los mismos términos que está resuelto para los regimientos de dragones del ejército, como también su duración; su costo es de cuenta de la real hacienda, incluso el vestuario de los sargentos, y tambor mayor, respecto a que estas clases no se consideren en estos destinos la gratificación que se da en España a los de estos cuerpos; y usa su actual vestuario desde 25 de abril de 1784.

**Asamblea de infantería de la provincia de Buenos Aires**

Consta de seis sargentos, doce cabos primeros, cuatro tambores y dos pífanos, su uniforme casaca y calzón azul, vuelta, collarín y chupa encarnada, ojal, y botón blanco; el forro de la casaca azul; la construcción, calidad y número de estas prendas, y de las demás menores, con el correaje, espadas, sables, cordones, cajas de guerra, portacajas, casacones de lienzo, y gorras de cuartel deben ser en los mismos términos, que está resuelto para los individuos de infantería, que son de las clases de que se compone esta asamblea; la duración de su vestuario es de treinta meses; su costo es de cuenta de la real hacienda, y empezó a usar el actual en 9 de mayo de 1784.

**Asamblea de caballería de la provincia de Buenos Aires**

Consta de doce sargentos, veinticuatro cabos; su uniforme, casaca, capa, calzón, y mantillas azules; solapa, vuelta, collarín, y chupa encarnada, ojal, y botón blanco, el forro de la casaca azul, la construcción, calidad, y número de estas prendas, y de las demás menores, con el correaje, espadas, cordones, y gorras de cuartel deben ser en los mismos términos que está resuelto para los regimientos de caballería del ejército, como también su duración; en esta provincia no se considera a los sargentos de caballería la gratificación que se da en España a los de estos cuerpos, y por esta razón debe ser su vestuario costado de cuenta de la real hacienda del mismo modo que el de los cabos; y empezó a usar el actual en 9 de mayo de 1784.

**Cuerpo veterano de caballería de blandengues de la frontera de Buenos Aires**

Consta de seis compañías, que las componen las plazas siguientes: 24 sargentos, 48 cabos, 6 tambores, y 522 soldados; su uniforme casaca muy corta, mantillas, y tapafundas azules, solapa en la casaca, vuelta, collarín, chupetín, calzón, y forro de la casaca encarnado, botón blanco, el collarín con un galón estrecho, sombrero redondo con galón de estambre, escarapela, corbatín, camisas, medias, y botín suave de becerrillo hasta la rodilla; estas prendas las costean los individuos de este cuerpo, debiendo ser la casaca, y chupa de paño, los calzones de tripe de segunda, y las camisas, y medias de lino, todas correspondientes a primera talla, así por ser gente corpulenta, como para que puedan usar de ellas con desahogo a caballo; en este vestuario no se comprenden zapatos porque están acostumbrados a los del país; las prendas correspondientes a sargentos deben construirse con la mejora de los géneros, y el galón de plata en el sombrero, y para los cabos y tambores seguirse, la costumbre de los regimientos del ejército en cuanto a divisas y franja; las demás prendas del correaje deben ser de cuenta de la real hacienda, limitadas a bandolera, cinturón, espada, cordón, y canana en lugar de cartuchera. No se puede fijar el precio de las prendas, que son de cuenta de los individuos de este cuerpo, porque como no hay asiento para su construcción, aumenta, o disminuye su costo según la abundancia, escasez o tiempo en que se hace la parte que se necesita. Si su majestad resolviese que se construya este vestuario, habrá de componerse de todas las expresadas prendas, y remitirse el primero con la correspondiente anticipación, para que se empiece a usar en 1º de enero de 1788, en cuyo tiempo estará descontada, y depositada la cantidad a que asciendan las prendas, que deben costear los individuos de este cuerpo, como queda dicho, según la contrata del asiento, y se podrán ir remitiendo los vestuarios sucesivos cada treinta meses, considerando para cada individuo dos pares de calzones, cuatro camisas, y cuatro pares de medias, para evitar el medio vestuario que no se necesita: la tropa de este cuerpo no usa capa, por estar acostumbrada a la del país, que es un poncho, ni tiene banderas por la precisión que hay de que estén separadas sus compañías en la extensión de toda la frontera.

**Compañía veterana de caballería de blandengues de la frontera de Santa Fe**

Consta de las plazas siguientes: cuatro sargentos, ocho cabos, un tambor y ochenta y siete soldados; su uniforme igual al del cuerpo de blandengues de la frontera de Buenos Aires, con la sola diferencia de no tener galón en el cuello de la casaca, debiéndose entender para esta compañía todo lo expuesto para el citado cuerpo de Buenos Aires, por servir bajo el mismo pie, y condiciones.

**NOTAS**

Además de los cuerpos, que expresa esta relación que son fijos de esta provincia, están destinados a este virreinato el regimiento de infantería de Burgos, que guarnece esta capital, y la plaza de Montevideo, y el segundo batallón del regimiento de infantería de Extremadura, que está repartido en las provincias interiores del Perú, y no se especifican en esta relación, porque son cuerpos del ejército, y penden de la contrata, que se haya hecho para él; pero si puede convenir su noticia, consta el regimiento de Burgos de igual número de batallones, compañías, y clases, que los demás regimientos del ejército, con la fuerza de 50 plazas cada compañía de granaderos, y 53 cada una de

los fusileros al pie de paz; su uniforme, casaca, chupa, calzón y botón blanco, vuelta, y collarín encarnado, y finalizó la duración del vestuario, que usa, en 31 de octubre de 1784; y el segundo batallón de Extremadura consta de igual número de compañías, y clases que los demás batallones del ejército con la fuerza de 63 plazas la compañía de granaderos, y 77 cada una de las de fusileros al pie de guerra; su uniforme, casaca, chupa, calzón, y botón blanco, vuelta y collarín amarillo; este batallón acaba de vestirse en Lima de distinto color del que está señalado, por no haberse encontrado allí el paño blanco que se necesitaba.

Toda la tropa de los cuerpos citados en esta relación, y la de los expresados regimientos del ejército, usan en el verano de chupa, y calzones de lienzo blanco.

El servicio más frecuente, que hace en estas provincias la tropa, es a caballo, y por las campañas casi despobladas, por cuyo motivo, expuesto el vestuario a las continuas aguas, y precisados los individuos a dormir vestidos, no puede su duración exceder del tiempo que le está señalado, por cuyo motivo debe cuidarse mucho de remitir con la necesaria anticipación el que devengue cada cuerpo, pues de lo contrario resulta un notable perjuicio a la real hacienda, por la precisión de construir las prendas indispensables por falta del correspondiente vestuario en unos países, en que seguramente gasta el Rey cuatro veces más de lo que costaría en Europa, y no se logra la uniformidad, y arreglo que conviene a su real servicio.

Buenos Aires, 31 de julio de 1785.

Antonio Olaguer Felú.

[Una rúbrica.]

[Transcrito de: JOSÉ TORRE REVELLO, *Vestuarios populares y militares y utensilios de trabajo usados en la provincia y virreinato de Buenos Aires, en la segunda mitad del siglo XVIII*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1931, tomo XII, págs. 146-150.]

[NÚM. 7]

[Estado militar del virreinato del Río de la Plata]

[Buenos Aires, 27 de septiembre de 1783]

Buenos Aires, septiembre 27 de 1783.

Al señor don José Gálvez.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío. En cumplimiento de la real orden de 2 de enero paso a manos de vuestra excelencia la relación de los cuerpos militares que hay en esta provincia, así de infantería como dragones, artillería y milicias, e igualmente la de los gobernadores y comandantes de las provincias subalternas, siguiendo el orden de la guía de forasteros de España.

Las milicias de la provincia del Perú, no tienen la debida forma, para ponerse en relación, con seguridad de su fuerza. Como lo tengo manifestado a vuestra excelencia ni esto se logrará hasta que el nuevo inspector con su presencia en la general visita del virreinato lo proporcione en el mejor modo posible, y luego que se consiga pasará a vuestra excelencia formal relación de cada cuerpo.

Dios guarde a usted.

El virrey de Buenos Aires en cumplimiento de las reales órdenes de 2 de enero envía relaciones de los cuerpos militares que hay en la provincia; y de los gobernadores y comandantes de las subalternas manifestando, que el no estar bien arregladas las milicias de aquéllas, impide el dar formal noticia de su estado.

**Virreinato de Buenos Aires**

Relación de los cuerpos veteranos, y de milicias, que hay en este virreinato, con expresión de los años de su creación, uniforme que usan, y jefes actuales e igualmente de los gobernadores y comandantes de las provincias subalternas y presidios.

**Cuerpos veteranos****Regimiento de infantería de Buenos Aires**

Fue creado año de 1772. Su uniforme, casaca, calzón y botón blanco; chupa y vuelta azul.

**Nota.** Tiene resuelto su majestad con fecha de 28 de abril de 1778, que el primer vestuario que se dé a este regimiento sea casaca, y forro azul, chupa, calzón y vuelta encarnada botón de metal amarillo.

Coronel el brigadier don Miguel Febrer.

Teniente coronel don Juan Antonio Marín.

Sargento mayor el teniente coronel don Manuel Garayo.

**Cuerpo de blandengues de la frontera de Buenos Aires**

Fue creado año de 1752, su uniforme, casaca y calzón azul, vuelta, collarín; chupa, y solapa encarnada botón blanco, el collarín con galón.

Comandante ..... Vacante.

**Nota.**

Este cuerpo debe componerse de 600 plazas para resguardo de la frontera contra los indios infieles.

**Artillería**

Este cuerpo se compone de dos compañías de a cien hombres, cuyo comandante, y oficiales tienen su alternativa con los del Real Cuerpo de Artillería que hay en España para sus ascensos, y usan el mismo uniforme.

Hay así mismo otras dos compañías de milicias instruidas en el manejo del cañón; una en Buenos Aires, y otra en Montevideo.

**Cuerpos de milicias****Regimiento de infantería de milicias de Buenos Aires**

Fue creado año de 1780. Su uniforme casaca, y calzón azul, chupa, collarín, y vuelta encarnada, un galón estrecho en el cuello, ojales y botón blanco.

Coronel ..... Vacante

Teniente coronel ..... Vacante

Sargento mayor ..... Vacante

**Regimiento de caballería de milicias de Buenos Aires**

Fue creado año de 1762, su uniforme casaca, capa y calzón azul; solapa, chupa, collarín, y vuelta encarnada, galón estrecho en el cuello, ojal y botón blanco.

Coronel ..... Vacante  
 Teniente coronel ... Don José Antonio Otalora  
 Sargento mayor .... Vacante

**Batallón de infantería de milicias de Montevideo**

Fue creado año de 1779, su uniforme casaca azul, chupa, calzón, collarín, y vuelta, encarnada, un galón estrecho en el cuello, ojales y botón blanco.

Coronel ..... Vacante  
 Sargento mayor ..... Vacante

**Regimiento de caballería de milicias de Montevideo**

Fue creado año de 1781, su uniforme casaca, capa; y calzón azul, solapa, chupa, collarín, y vuelta encarnada, galón estrecho en el cuello, ojales, y botón blanco.

Coronel ..... Vacante  
 Teniente coronel ..... Don Manuel Durán  
 Sargento mayor ..... Vacante

**Nota.** Que los regimientos de infantería y caballería de milicias de Buenos Aires, y Montevideo tienen alistada alguna gente, y en ejercicio los oficiales que les corresponden con despachos del virrey pero sin proveer los más de los empleos de jefes, por haberse formado bajo de distinto pie del que se les está dando en el día para mantenerlos con la instrucción y arreglo que conviene.

**Otra.** Aunque se ha pedido a las provincias interiores de este virreinato, la relación de los cuerpos que haya en cada una no han podido venir, sino de las más inmediatas, pero se sabe que ninguno hay en orden porque sólo consisten en un alistamiento de gente en cada provincia, y ciudades principales, con número desigual de oficiales, y muchos de ellos sin cuerpo determinado, lo que debe arreglarse por el nuevo inspector en la visita general que debe hacer del virreinato para ponerlas en el mejor pie posible.

**Otra.** En la provincia de Buenos Aires, hay un cuerpo de inválidos compuesto de 36 oficiales, 79 sargentos, 22 cabos y 86 soldados; en él quedan los naturales o los casados en el país, y los imposibilitados de ir a España pues los que no se hallan en estas circunstancias van a disfrutarlos en aquel reino según lo tiene resuelto su majestad.

Inspector de todas las tropas: El brigadier don Antonio Olaguer Feliú.

Hay ocho oficiales de asamblea, los 4 de infantería y los otros 4 de caballería para instruir las milicias de ambas clases y sargentos, cabos y tambores para lo mismo.

**Milicias de la campaña de Buenos Aires**

Se compone este cuerpo de un alistamiento de todas las gentes capaces de tomar las armas en la campaña que es frontera de indios pampas y consta de 45 compañías sin vestuario militar que acuden a oponerse a los infieles cuando intentan atacar las haciendas de la misma frontera, las que se forman en los mismos partidos bajo el mando del sargento mayor miliciano respectivo y tienen desigual su fuerza según el pago está más o menos poblado; ascienden actualmente todas a 2.300 hombres.

Gobernadores y comandantes de las provincias subalternas y presidios.

**Virreinato de Buenos Aires**

El excelentísimo señor don Juan José de Vértiz virrey gobernador y capitán general de las Provincias del Río de la Plata.

Secretario del virreinato el teniente coronel de infantería marqués de Sobremonte.

**Plaza de Buenos Aires**

Teniente del Rey el coronel don Diego de Salas.

Sargento mayor el teniente coronel don Pascual Ibáñez.

**Plaza de Montevideo**

Gobernador el coronel don Joaquín del Pino.

Sargento mayor don Juan de los Reyes.

Paraguay .....	Gobernador el coronel don Pedro Melo de Portugal
Tucumán .....	El brigadier don Andrés Mestre
Charcas .....	El coronel don Ignacio Flores
Potosí .....	El señor don Juan del Pino Manrique, por comisión
Paz .....	Comandante militar el coronel don Sebastián de Seguro
<i>Chucuito</i> .....	Don Ramón de Moya y Villareal
Santa Cruz de la Sierra	El teniente coronel de infantería don José de Ayarza gobernador interino
Moxos .....	El sargento mayor de ejército don Manuel Merizalde teniente de gobernador
Chiquitos .....	El capitán don Juan Bartolomé Berdugo
Misiones .....	El capitán don Francisco Bruno Zavala
Río Negro .....	Gobernador de armas el superintendente don Francisco Viedma
San Julián .....	Gobernador de armas el superintendente don Antonio Viedma
Islas Malvinas .....	Comandante lo es el oficial de marina que va destacado anualmente.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1783.

[NÚM. 8]

[Real orden sobre distintivos de oficiales de granaderos y cazadores de milicias provinciales]

[1º de abril de 1784]

El Rey, en vista de que el uso de la bomba en el cuello de la casaca es la divisa que distingue la artillería de las demás armas del ejército, y de que éstas se diferencian y clasifican por la que tienen señalada respectivamente, se ha servido mandar que los oficiales y tropas de las compañías de granaderos de milicias provinciales, como también todos los oficiales que hubiesen obtenido su retiro, habiendo servido en las citadas compañías, o en las extinguidas de cazadores, se pongan desde luego en los cuellos de las casacas, la flor de lis que está señalada para la infantería, del mismo modo que la llevan los granaderos de los regimientos de ella; y que para distinguirse dichos oficiales, y tropas de granaderos de los fusileros, usen de granadas en los faldones de las casacas, con lo cual no se verificará la menor equivocación, y será la divisa del cuello una señal fija, que determine de primera vista el arma a que pertenece el oficial o soldado debiendo suceder lo mismo con los oficiales retirados, que llevarán precisamente en el cuello la divisa del arma en que sirvieron. Le comunico a vuestra excelencia de real orden &... Por el ministerio de guerra se ha comunicado, con fecha de 1º de abril de 1784, la real orden siguiente.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección Biblioteca Nacional*; documento 1424.]

Al señor don José Antonio Caballero.

Buenos Aires.  
Julio 29/804.

Guerra.  
Nº 45.

Excelentísimo señor:

Enterado por la real orden que me comunica vuestra excelencia con fecha 1º de abril último, de haber resuelto su majestad por los motivos que expresa que los oficiales y tropa de las compañías de granaderos de las milicias provinciales, como también todos los oficiales que hubiesen obtenido su relevo, habiendo servido en citadas compañías, o en las extinguidas de cazadores, se pongan desde luego en los cuellos de las casacas la flor de lis que está señalada para la infantería del mismo modo que la llevan los granaderos de los regimientos de ella; y que para distinguirse los referidos oficiales y tropa de granaderos de los fusileros usen de granadas en los dos faldones de las casacas; he dado las órdenes oportunas a su cumplimiento y lo aviso a vuestra excelencia en contestación para su superior inteligencia.

Dios guarde &.

El virrey de Buenos Aires ha dispuesto el cumplimiento de la real orden preventiva de que los oficiales y tropa de las compañías de granaderos de milicias provinciales usen en el cuello de la casaca la flor de lis.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia Sobremonte-Caballero*, 1804 (9.8.3.7).]

## [NÚM. 9]

[Real orden sobre uniformes de oficiales de ingenieros]

[14 de setiembre de 1784]

El director general de fortificaciones con fecha de 17 de septiembre me dice lo que copio: En real orden de 14 del corriente me dice el excelentísimo señor conde de Gausa lo que sigue: he dado cuenta al Rey de la representación de vuestra señoría de 11 del pasado, en que se solicitan se muden los dos uniformes (grande) y pequeño de que usan los individuos del real cuerpo de ingenieros de su cargo, por ser muy costosos y expuestos a deslucirse en las faenas de la profesión siendo de dictamen que uno y otro se hagan semejantes a los que tienen actualmente los oficiales del real cuerpo de artillería, pero con cabos de plata y tal cual pequeña variación. Ha parecido muy bien a su excelencia el pensamiento, y por todas las razones en que está fundado ha venido en conformarse con él pero quiere que no haya otra diferencia entre los uniformes de ambos cuerpos facultativos del ejército que la de los cabos de plata, de modo que en la vuelta collarín, botón de metal, ancho del galón grande, que es de veinte líneas, y diez el estrecho para el collarín, en labor, y en todo lo demás han de ser iguales. Lo aviso a vuestra señoría de real orden para su cumplimiento en la parte que deberán fijar aquel tiempo que les parezca proporcionado a fin de que los ingenieros puedan acabar de gastar los uniformes pequeños que tengan hechos.

Lo que traslado a vuestra señoría para su noticia, y puntual observancia de los individuos de su mando en inteligencia que para los que quisiesen continuar usando del actual uniforme se les prefija por término hasta fin de diciembre del año próximo de mil setecientos ochenta y cinco.

Lo que aviso a vuestra majestad para su noticia. Dios guarde a vuestra majestad muchos años.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1784.

[Fdo.] *Carlos Cabrer.*

Muy señor mío: Acuso a vuestra señoría la recepción de su oficio de fecha de hoy en que se sirve trasladarme la real orden de 14 de setiembre de este año, que con data de 17 del mismo (...) a vuestra señoría el señor ingeniero general. Donde escribe su majestad declarar la variación de uniformes para nuestro cuerpo, bajo las circunstancias y condiciones allí señaladas de que quedo enterado para su cumplimiento.

Nuestro Señor guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1784.

Señor don Carlos Cabrer.



## [Núm. 10]

## [Real orden sobre uso de uniformes y distintivos]

[31 de mayo de 1785]

Para cortar el lujo que con detrimento de su propia conveniencia, y aun con riesgo de su conducta se había introducido en muchos oficiales del ejército, se expidió por el ministerio de la guerra, el 31 de mayo de 1785 la real orden que sigue:

«Siendo la voluntad del rey uniformar en todos los oficiales de ejército el uso de espadines; hebillas de zapatos; vueltas de camisolas, charreteras de divisas; y escarapelas; determinó, por su real decreto de 13 de enero del presente año, para el cuerpo de sus reales guardias de corps las muestras de aquellas prendas a que debían ceñirse, desde el guardia hasta el oficial de mayor graduación, siempre que usasen del uniforme del cuerpo.

»Ahora ha resuelto su majestad que los regimientos de guardias de infantería española y walona continúen en el uso de los espadines de su ordenanza; y que las hebillas de zapatos; charreteras de divisa, vuelta de camisolas y escarapelas, sean iguales en todo a los del cuerpo de guardias de corps, como lo han pedido los jefes de los dos regimientos.

»Que los oficiales de la brigada de carabineros reales, y cuerpo de ingenieros lleven precisamente los espadines y hebillas también iguales a los del citado cuerpo de guardias de corps.

»Que los de infantería, caballería, dragones, cuerpo de artillería, gobernadores y demás empleados en plazas y agregados a ellas, y retirados, no podrán llevar otro espadín, ni hebillas que de metal dorado, conforme a las muestras que dirijo a vuestra excelencia añadiendo, que los oficiales del cuerpo de artillería no deberán usar de uniforme grande sino los días de gala, como está mandado últimamente para el cuerpo de ingenieros.

»Como las vueltas de camisolas, charreteras de divisa y escarapelas, que el Rey determinó para el cuerpo de guardias de corps, ahora ha declarado para las guardias españolas y waloñas, son las más sencillas, de precio cómodo correspondientes al porte decente de un oficial militar: ha resuelto su majestad que todos los del ejército de las clases de cuerpos expresados usen de las mismas prendas; y a este fin remito a vuestra excelencia las muestras correspondientes, señalando su majestad hasta primero de mayo del próximo de 1786 para que puedan gastar las vueltas bordadas; pero desde luego no permite las de encajes.

»Deseoso el Rey de proporcionar a todos los individuos de las clases expresadas los alivios posibles, permite que en el verano usen, de la chupa y calzón, que no sea de paño; pero de los colores correspondientes al uniforme y de géneros de España.

»Con la justa consideración de precaver su majestad en su ejército los gastos superfluos que produce el lujo; prohíbe a la oficialidad de él pedrería fina o falsa en hebillas, espadines, botones, presillas de sombreros, relojes, cajas sortijas de veneras, ni otras alhajas, como el uso de los relojes, que todo no conduce a la decencia, sino al fomento de una vanidad muy perjudicial, impropia del carácter y espíritu de un buen militar.

»Conociendo también su majestad que los atrasos de algunos oficiales dimanar en mucha parte del excesivo lujo de sus mujeres, encarga a vuestra

excelencia las haga entender como le dicte su prudencia será muy de su real agrado que ciñan su porte a las facultades de los empleos de sus maridos, y que se persuadan que la moderación y decencia del traje, es el verdadero medio de conservar el buen concepto, acreditar su decoro, dar el mejor ejemplo a sus hijos, y proporcionarles más bien, con el ahorro de lo superfluo, la educación.

»En cuanto queda expuesto declara el Rey que están comprendidos los oficiales de sus cuerpos de Casa Real, generales, cuanto éstos lleven el uniforme de tales, o el de los cuerpos donde sirvan o hayan servido; y confía su majestad que aun cuando usen vestidos particulares, se abstendrán de todo lo que induzca en el concepto de las gentes, afecto y propensión del lujo.

»Aunque su majestad está persuadido que las reglas que prescribe esta su real resolución, dirigida al único objeto de la mejor disciplina de su ejército; y al mismo tiempo a la conveniencia particular de los oficiales, será obedecida inviolablemente: sin embargo si hubiere algún, que por alguna preocupación, u otro motivo, contraviniese en la más leve cosa, le suspende vuestra excelencia de su empleo dando cuenta manteniéndole arrestado y sin sueldo hasta la real determinación; y espera su majestad que vuestra excelencia estrechará sus providencias a todos los jefes respectivos de los cuerpos de la inspección de su cargo, para que cada uno en la parte que le toque cele el más exacto y puntual cumplimiento; en el concepto de que si supiere o viere que alguno en su parte no lo acredita así, será castigado con el mayor rigor.»

Y hallando su majestad ser conveniente que los oficiales de los cuerpos de Indias se presenten con la misma uniformidad, y acrediten la moderación que para los regimientos de España prescribe la expresada real orden se le comunicó a vuestra excelencia para que bajo las mismas penas, y con la más escrupulosa vigilancia disponga vuestra excelencia en el distrito de su mando su exacto y debido cumplimiento para cuyo fin hará vuestra excelencia que los oficiales se provean de estas prendas, arregladas a los nuevos modelos, de que no se remiten muestras, por ser ya conocidas; providenciando así mismo, que los regimientos y demás cuerpos de tropa viva, que estén a sus órdenes, encarguen el número de juegos de hebillas y espadines que necesiten, o las manden hacer, si tuviesen esta proporción; con cuyo objeto les señalará vuestra excelencia el tiempo que le parezca suficiente; y lo mismo ejecutará con las vueltas, y demás prendas mencionadas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Madrid 13 de julio de 1788.

[Fdo.] Valdez.

Señor virrey de Buenos Aires.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales Ordenes*. Libro 18 - Año 1788, Folio 203.]

[NÚM. 11]

[Reglamento de vestuarios]

[El Pardo, 28 de febrero de 1787]

El excelentísimo señor conde de Lacy con fecha de 13 del actual me trasladada la real orden que sigue.

El señor don Pedro de Lerena con papel de 13 de marzo último me dice lo que copio. El señor secretario de Estado y del despacho universal de la

real hacienda me dice esta fecha de 28 de febrero próximo pasado lo siguiente: En vista de lo que expusieron los señores inspectores de infantería milicias y artillería en su adjunto informe de 28 de julio del año pasado sobre la necesidad de mejorar la construcción de vestuarios y aumentar en ellos las prendas que costeaban los cuerpos con los fondos de masita y con el sobrante de otras cuyo beneficio quedó prohibido por el modo de 23 de febrero anterior sometió el Rey el examen de este asunto a una junta de generales y de ministros con el encargo de que tomando en consideración todos los puntos de que consta y propusieron a su majestad todos los medios más oportunos de vestir el ejército con decencia sin perder de vista la economía tan necesaria en las circunstancias actuales de la corona.

Esta junta después de un prolijo reconocimiento de las prendas que deben componer cada vestuario y de las muestras presentadas así por los inspectores, como por el asentista de Andalucía ha dirigido a los cuerpos de su majestad nuevos modelos de los que juzga preciso se suministren y ha propuesto cuanto le ha parecido conducente para que sus reales intenciones queden cumplidas. Su majestad se ha dignado aprobar estos modelos y me ha mandado pasar a vuestra excelencia el juego de ellos que acompañó tanto para que sirva de gobierno a los inspectores y cuerpos como para que quedando reservados en la secretaría del cargo de vuestra excelencia sirvan de norma en todo tiempo y de comprobación en cualquier ocasión con los asentistas o administradores de este ramo, a quienes se han pasado juegos iguales, que les sirvan de guía en la construcción de vestuarios y que poniéndolos a la vista en los actos de entregarlos, puedan los comisionados a su reconocimiento obrar con seguridad en su aprobación y separación. La relación que incluyo comprende el pormenor de las prendas que debe constar cada vestuario con el aumento que el Rey ha tenido a bien hacer y la reducción de las que pueden durar más tiempo que el señalado a un vestuario. En este concepto y de no conformarse su majestad con que corran los cuerpos con ninguna provisión de prendas sino que todo se haga por asiento; se servirá vuestra excelencia comunicar las órdenes necesarias, para que instruidos los cuerpos de esta nueva resolución se arreglen a ella y observen con exactitud el método de 23 de febrero del año pasado.

Lo que participo a vuestra excelencia de orden de su majestad para su noticia y cumplimiento en los batallones de la inspección de su cargo incluyéndole los adjuntos 14 ejemplares de la citada resolución del pormenor de las prendas.

Traslado a vuestra señoría para el propio efecto, a cuyo fin le dirijo uno de los expresados ejemplares de la precitada relación.

Lo que traslado a vuestra majestad para su inteligencia y observancia con inclusión de una copia de dichos ejemplares.

Dios guarde a vuestra majestad muchos años. Barcelona 20 de abril de 1787.

*Juan Bautista Castellani.*  
*Señor don Tadeo de Bornos.*

RELACION DE LAS PRENDAS DE QUE DEBE COMPONERSE EL VESTUARIO  
DEL EJERCITO.

**Infantería para sargentos**

Casaca, chupa y dos pares de calzones de paño, veintidoceno, con forro de estameña dieciseicena, en la casaca y lienzo crudo o blanco en chupa, y calzones, divisa de grana o del color que le corresponda de clase veintidocena, botón de metal dorado, o blanco más fino que el de los soldados con dos charreteras de estambre para los de primera clase, y una para los de segunda. Faltriqueras de lienzo en la casaca por la parte de adentro, tapa, y charreteras de paño en los calzones con botones iguales a los de la chupa.

Dos camisas de lienzo blanco con vueltas, y pechera. Dos corbatines de terciopelo negro.

Un sombrero entrefino con galón de oro, o plata de una cara y escarapela de cerda. Un gorro de cuartel de paño veintidoceno con la cifra divisa bordada. Un par de zapatos de cordobán; un par de medias de agujas de hilo de lino, o de estambre de tres hilos. Una espada con puño de latón y cordón de estambre. Un portaestandarte de ante con hebilla de latón. Un portafusil de ante con botones de madera. Una cartuchera. Una mochila. Un par de botines. Un juego de hebillas de metal para zapatos, charreteras y corbatín. Cinta de estambre y lazo de seda para coleta. Una gorra con el frunce de piel de oso, manga bordada de seda plata, y oro, con el galón que le corresponda para los de granaderos; y en lugar de espada y portaespada, sable y portasable.

**Para cabos, granaderos y soldados**

Casaca, chupa y dos pares de calzones con vuelta y cuello de paño, dieciocho forrada la casaca en estameña catorcena, y la chupa y calzones en lienzo correspondiente. Botón de estaño o latón. Divisa de galón de estambre en la casaca de cabos, y granaderos una faltriquera interior de lienzo. Tapa y charreteras de paño en los calzones con botón igual al de la chupa. Dos corbatines de cinta de estambre. Un sombrero de lana con galón de estambre, amarillo o blanco, y escarapela de estambre encarnada. Un gorro de cuartel de paño blanco el frontes bordada la divisa con el nombre del regimiento. Un par de zapatos fuertes. Un par de medias de hilo de cáñamo de aguja. Un portafusil de ante con botones de madera. Un portabayoneta con hebillas de latón. Una bolsa cartuchera con correa de ante y hebilla de latón. Una mochila de lienzo fuerte. Un par de botines de lienzo. Un juego de hebillas para zapatos, charreteras y corbatín. Cinta y lazo para coleta. Gorra con piel de oso para granadero. Sable con puño de latón, y cordón de estambre para los mismos. Portasable de ante con coilla y disposición para bayoneta. A los tambores el mismo vestuario que a los soldados con guarnición de franja de la Casa Real. Portacaja guarnecida de la misma franja con borlas, y cordones iguales; y al pífano su portapífano. Casacón de lienzo a todos con alamares, y al tambor mayor vestido de la clase de sargento guarnecido en franja de seda, espadín con cinturón de ante y hebilla. Una caja de latón, y las demás pintadas. Banderas.

Además de este vestuario que se librá de 30 en 30 meses contados desde el día que le reciba cada regimiento, se dará de 15 en 15, una camisa y un par de calzones para cada plaza.

Tanto en el uno como en el otro plazo se arreglará la suministración a la tropa efectiva de cada cuerpo, en los términos que precise el método expedido en febrero del año pasado. De gorras de granaderos, sables, espadas, cinturones, portafusiles, cartucheras, cajas de madera, mochilas y hebillas, sólo se suministrarán la tercera parte en cada vestuario, y de banderas y cajas de latón la cuarta parte que es lo que corresponde a la duración del primer año. A todos los individuos de artillería excepto tambores se ha de suministrar frasco y portafrasco, con su hebilla, sable y portasable con cordón de estambre y estuche con agujas de cañón, y espada a los sargentos, pero de todo esto no se dará más que la tercera parte en cada vestuario, siendo arbitrario así en éste como en los demás cuerpos, tomar este surtido por partes, o recibirlo completo al vencimiento de tres vestuarios.

Los útiles de granaderos continuarán costeándose por los cuerpos del fondo de gratificación de arma.

El Pardo. — 28 de febrero de 1787.

*Lerena.*

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Colección Biblioteca Nacional; documento 4065.]

[NÚM. 12]

[Real orden sobre plazas de músicos y sus distintivos]

[11 de octubre de 1787]

El excelentísimo señor conde de Lacy con fecha de 23 del que finaliza me traslada la real orden que sigue. El señor don Gerónimo Cavallero en papel de 11 del actual me dice lo que copio.

Con fecha comunico al señor don Pedro Lerena la resolución siguiente. Para la real orden que se pasó de esta vía de guerra a la de hacienda con fecha de 11 de enero último se mandó que la música en la infantería quedase reducida a sólo los pífanos y clarinetes que previene la ordenanza señalando también el uniforme y divisa que deban usar unos y otros así como los oboes de dragones. El Banco Nacional de San Carlos al cual en 15 del mismo mes se comunicó la propia orden por la vía de hacienda para su gobierno en la construcción de vestuarios dirigió un oficio con fecha de 24 febrero siguiente preguntando qué número de clarinetes había en cada cuerpo tanto de infantería sencilla, como de voluntarios de Aragón, tropa ligera de Cataluña y artillería y si debía servir de modelo para los uniformes de los pitos, clarinetes y oboes el diseño adjunto. Conformándose el Rey con lo que han expuesto los inspectores generales de infantería y artillería, y en consecuencia de lo prevenido por la real orden citada se han servido resolver que además de los pífanos de plana mayor que establece la ordenanza haya dos clarinetes por batallón y que éstas se coloquen según práctica en dos de las compañías de fusileros que tengan un tambor sobresaliente de modo que en cada batallón de infantería sencilla, habrá cuatro músicos y quince tambores, a cuyo número se arreglará el banco en la construcción de vestuario además del que corresponde al tambor mayor en el primer batallón, que a fin de que los dos elementos de cada batallón puedan presentarse con aseo en la parada, y funciones públicas se les abone sobre el prest de las dos plazas de tambores suprimidas una grati-

ficación mensual de 15 reales de vellón cargándolos a los fondos de los cuerpos que los pífanos de plana mayor queden en el prest de 75 reales de vellón el primero y 70 el segundo sin alterar la práctica de gratificación a expensas de los mismos fondos con dos reales de vellón diarios a los dos que sirvan de maestros según los previene la ordenanza; que aunque a los regimientos y segundo de Cataluña, y al batallón de voluntarios de Aragón no se les consideró músico en su formación por ser de la clase de tropa ligera y sólo un tambor por compañía y el tambor mayor; sin embargo como también concurren a las paradas y otras funciones públicas, tendrán cuatro músicos por batallón que se embeberán en una plaza de soldado de las cuatro primeras compañías; que se le gratificará según queda prevenido para los demás regimientos y construirá el banco seis vestuarios de tambor, y cuatro de músicos para cada batallón rebajadas estas últimas del número de plazas de soldados que han de ocupar en las cuatro primeras compañías y añadiendo el correspondiente al tambor mayor en cada uno de los tres cuerpos referidos, igualmente que habiendo dos tambores por compañía, y dos pífanos en la plana mayor de cada uno de los cinco batallones de artillería según sus particulares reglamentos se suprimirán dos clases de tambor, y se sustituirán en su lugar dos clarinetes quedando así en cada batallón de dicho cuerpo catorce tambores, y cuatro músicos los cuales llevarán el mismo uniforme y divisa de los tres ojales sobre la vuelta y manga que los de infantería y los oboes de dragones conforme al diseño expresado.

Lo que traslado a vuestra excelencia de real orden para su cumplimiento en la parte que toca y en contestación de su papel de trece de abril último.

Y yo a vuestra señoría para su observancia en ese batallón de su cargo y que lo tenga presente al de solicitar los vestuarios.

Y yo a vuestra majestad con igual objeto.

Dios guarde a vuestra majestad muchos años. Barcelona 30 de octubre de 1787. Juan Bautista Castellani. Señor don Tadeo de Bornos.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección Biblioteca Nacional*; Documento 4076.]

[NÚM. 13]

[Real orden sobre uniformes de milicias de Indias]

[Madrid, 20 de febrero de 1789]

Excelentísimo señor.

A fin de evitar la diversidad y confusión de divisas y colores que se nota en los vestidos que usan los diferentes cuerpos de milicias establecidos en Indias, y con el objeto de uniformar los de cada clase, al modo que ya lo están los de esta Península, ha resuelto el Rey:

Que todo cuerpo o compañía sin excepción, que se llama de milicias regladas o provinciales (con sueldo o sin él) y cualquiera otro de milicias, cuyos oficiales se hallen con reales despachos, vistan el uniforme del diseño que acompaña número 1º; esto es, casaca, chupa, calzón y forro de la casaca color de corteza: vuelta y collarín encarnado y botón dorado; distinguiéndose las de infantería, caballería, dragones y artillería de dichas clases, en que las pri-

meras llevarán sólo una orden de botones en el talle; las segundas solapa también encarnada; las terceras dos órdenes de botones en el talle y las cuartas serán como las primeras, a excepción de que su collarín estará guarnecido con un galoncillo estrecho dorado al canto.

Los demás cuerpos o compañías de milicias sin excepción, que carezcan de aquellas circunstancias, o cuyos oficiales no tengan reales despachos, se llamen urbanas, sueltas o con otro título, vestirán el uniforme que señala el adjunto diseño número 2º; esto es, casaca, con su forro chupa y calzón de color pardo, vuelta y collarín encarnado y botón dorado; debiendo distinguirse las de infantería, caballería, dragones y artillería de dichas clases con las diferencias anotadas en las del diseño número 1º y no llevar unas ni otras botones en las vueltas de la casaca.

Si hubiese algún cuerpo veterano, cuyo uniforme sea igual o muy semejante a algunos de los dos señalados a las milicias, deberá variarlo para no confundirse con ellas.

Aunque hay algunos oficiales de cuerpos de milicias que tienen graduaciones de ejército, y otros que por la naturaleza de su formación son veteranos es la voluntad de su majestad que ni a aquéllos ni a éstos se permite usar otro uniforme que el de sus respectivos cuerpos; ya pertenezcan a las clases comprendidas en el diseño número 1º o a las del 2º.

Esta real resolución ha de quedar cumplida en todas sus partes a los dos años, contados desde el recibo de esta orden; de modo que pasado dicho término no ha de permitirse que oficial alguno de milicias de Indias se presente en esos, ni estos dominios con otro uniforme que el que corresponda a su clase y por lo que respecta a los vestuarios para la tropa de dichos cuerpos se irán haciendo arreglados a los adjuntos diseños, conforme los vayan necesitando.

Participo todo a vuestra excelencia de orden de su majestad a fin de que disponga que en distrito de su mando tenga el debido cumplimiento, haciendo circular para el efecto las copias que considere necesarias de estos diseños.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Madrid 20 de febrero de 1789.

[Fdo.:] Valdez.

Señor virrey de Buenos Aires.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes 1789*, libro 19, folios 33 y 34. Impreso.]

[NÚM. 14]

[Real orden sobre uniforme de brigadieres sin cuerpo determinado]

[Madrid, 24 de septiembre de 1790]

(Excelentísimo señor)

El Rey se ha servido conceder a los brigadieres del ejército que no tienen cuerpo determinado, el uso de un pequeño uniforme azul, con collarín y vuelta de la casaca encarnada, y que sólo tenga el bordado de plata en la chupa collarín y vuelta, conservando para los días de gala el que actualmente tienen y está señalado a su clase.

Lo aviso a vuestra excelencia de orden de su majestad para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Madrid 24 de setiembre de 1790.

[Fdo.:] *Alange.*

(*Señor virrey de Buenos Aires.*)

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*, libro 21, folio 103. Impreso.]

[NÚM. 15]

[**Real orden sobre uniformes de milicias de Indias**]

[Madrid, 1º de enero de 1792]

(Excelentísimo señor.)

En atención a lo que han representado algunos jefes de esos dominios sobre la escasez que suele haber de paños de los colores que se prescribieron en real orden de 20 de febrero de 1789 para los uniformes de las milicias establecidas en ellos; y a fin de proporcionarles uno vistoso y marcial, que aunque distinto por razón del más fácil conocimiento, sea análogo al de las milicias de España y se consiga así en este objeto la aproximación o igualdad que en cuanto sea posible quiere el Rey haya en todos los asuntos trascendentales o semejantes en estos y esos dominios, se ha servido resolver: que en los de Indias usen las milicias disciplinadas del mismo uniforme azul y encarnado que tienen las de España, con sólo la diferencia de que la chupa y calzón sea blanco y pueda llevarlo de lienzo por razón del clima, distinguiéndose las de infantería de las de caballería y dragones, en que las primeras tendrán el botón dorado y pondrán un galón de oro en el collarín; y en las segundas el botón será blanco y de plata el galón del collarín.

Del expresado uniforme, exceptuando la solapa, deberán usar también las milicias urbanas, diferenciándose entre sí las de infantería respecto a las de caballería y dragones con la diversidad de galón y botones mencionados.

Lo que prevengo a vuestra excelencia de su real orden para su inteligencia y cumplimiento en el distrito de su mando. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Madrid, a primero de enero de 1792.

[Fdo.:] *Alange.*

(*Señor virrey de Buenos Aires.*)

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes*, libro 22, folio 118.]

[NÚM. 16]

[**Solicitud de cambio de uniforme del regimiento de dragones de Buenos Aires**]

[Buenos Aires, 1º de marzo de 1796]

Buenos Aires, 1º de marzo de 1796.

Al señor conde del campo de Alange.

Acompaño la representación que le ha hecho el coronel del regimiento de dragones de aquella provincia en que manifestando las ventajas que sigue



a la tropa de su cargo del uso del uniforme amarillo, vivos, chupa y calzón azul con botón dorado solicita se les señale éste, y remita con las prendas que expresa para sus oficiales, exponiendo que lo halla por muy conveniente.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1796.

Al señor conde del campo de Alange.

Excelentísimo señor:

Dirijo a vuestra excelencia las adjuntas representaciones que me ha hecho el coronel del regimiento de dragones de esta provincia en que haciendo presentes los perjuicios que se siguen al pie esta tropa del uso del uniforme de la chupa, y calzón encarnado con casaca azul que en la actualidad gastan, como las dificultades que aquí se presentan a sus oficiales para hacerse con equidad de las prendas que deben tener solicita que aquél sea amarillo, con vivos, chupa y calzón azules y botón dorado, y que éstas se remitan de este reino, con arreglo al mismo vestuario y hallándolo yo todo por conveniente fundado en las mismas razones que este jefe expone, lo manifiesto así a vuestra excelencia a fin que informando de ella a su majestad incline su real ánimo a la concesión de esta gracia.

El virrey de Buenos Aires acompaña la representación que le ha hecho el coronel del regimiento de dragones de aquella provincia en que manifestando las ventajas que siguen a la tropa de su cargo del uso del uniforme amarillo, vivos, chupa y calzón azul con botón dorado solicita se les señale éste, y remita con las prendas que expresa para sus oficiales exponiendo que lo halla por muy conveniente.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia de Melo de Portugal con los ministros de la corona*. Año 1796. (9.8.2.11).]

[NÚM. 17]

[Real orden sobre distintivos de caballería]

[19 de septiembre de 1803]

El excelentísimo señor virrey con fecha de 19 de este mes me dice lo siguiente:

El señor don José Antonio Caballero con fecha de 19 de septiembre último me dice lo que sigue: Excelentísimo señor: El Rey ha resuelto que los oficiales de los cuerpos de caballería que hayan obtenido y obtengan en lo sucesivo el retiro, usen en el uniforme de retirados el distintivo que actualmente llevan, que es un león bordado a cada lado del cuello los de línea, y los de la ligera un sable y palma enlazados también bordados en oro con el botón del mismo color, y letrero que diga en los de los primeros, *Caballería de línea* y los de los segundos *Caballería ligera*; lo aviso a vuestra excelencia de orden de su majestad para su cumplimiento.

Buenos Aires 21 de diciembre de 1803. [Fdo.:] *El Marqués de Sobremonte*.

Señor don Nicolás de la Quintana.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Colección Biblioteca Nacional*; Documento 1419.]

[Proyecto del virrey Sobremonte relativo al cambio de uniformes de los regimientos  
fijos de infantería y dragones de Buenos Aires]

[Buenos Aires, 27 de junio de 1804]

Buenos Aires, junio 27 de 1804. — N<sup>o</sup> 37.

Al excelentísimo señor don José Caballero, secretario del despacho interino de la guerra.

Con referencia al perjuicio que sufren aquí los regimientos veteranos en la falta de vestuario que tienen devengado, representa la urgente necesidad en su provisión, proponiendo la forma de hacerse desde luego y en lo sucesivo, y el método de vestirse los dos cuerpos de blandengues.

**El virrey de Buenos Aires con referencia al perjuicio que sufren aquellos regimientos veteranos en la falta de vestuario que tienen devengado, representa la urgente necesidad en su provisión, proponiendo la forma de hacerse desde luego, y en lo sucesivo, y el método de vestirse los dos cuerpos de blandengues.**

Con fecha 9 de junio de 1802 expuse en calidad de subinspector general de estas tropas al mariscal de campo don Joaquín del Pino mi inmediato antecesor en el mando que hoy obtengo interinamente el perjuicio que experimentaba por defecto de los vestuarios las de esta provincia y significué los medios de proveerlos, hubo de entorpecer por entonces su despacho por haberse al parecer confundido el expediente que cité y otros antecedentes que todo obraba en esta junta superior de Real Hacienda y aunque desde mi ingreso en el nuevo empleo he promovido yo la reunión de ellos para exponer a vuestra excelencia lo conveniente a efecto de obtener la real resolución que fuere del agrado de su majestad no ha podido en el poco tiempo corrido conseguirse en el todo ni organizar el respectivo expediente en términos de poder ejecutarlo con testimonio de él: pero como la necesidad de proveerse de vestuario a estos cuerpos sea tanta, y tan justos sus clamores me ha parecido no deber diferir más el ocurrido a vuestra excelencia por su remedio, acompañándole entre tanto copia de la representación que entonces dirigí al citado virrey persuadido a que vuestra excelencia no dejara de hallar justo y arreglado cuanto entonces propuse y que tomando en superior consideración este asunto promoverá las providencias que estime correspondientes para que por más tiempo no carezcan estos regimientos de lo que justamente les es debido.

El transcurso del tiempo hace más urgente una determinación, en esta materia, y el mismo ha aumentado el descubierto en que se hallan las tropas, pues los dos regimientos de infantería, y dragones pueden contar con tres vestuarios, y medio vencidos, siendo de considerar que como los reclutas han de vestirse precisamente de cuenta de la real hacienda, porque estos cuerpos no tienen otra caja, ni otro fondo, asciende a considerables cantidades esta erogación indispensable por aquel defecto.

Propuse entonces los colores que me parecían adaptables para ambos cuerpos por uniformarlos con el ejército de esa Península, [\*] de que deben

[\*] Ver Apéndice gráfico; láminas número 22.

considerarse parte, pero como en éste ha variado, hallo oportuno significar a vuestra excelencia que de no tener su majestad a bien que se verifiquen en la forma que propuse por proporcionarles un vestuario decente de guarnición, y otro de campaña subsistan con el que tienen añadida la solapa del color de la casaca como conocidamente útil al soldado y generalmente establecida y vivos encarnados sombrero sin galón con escarapela y pluma encarnada, porque a no tener el de somonte para reservar el blanco, es el azul turquí que usan el más sufrido para el servicio de campaña, en el supuesto de que los dragones deben subsistir con sus armas propias para el servicio de caballería, y de infantería, que hacen de continuo en las plazas.

Si su majestad no tuviese a bien que vayan oficiales de aquí a la construcción de estos vestuarios me parece que por conciliar mejor la brevedad que pide la actual urgencia sean mandados proveer completos de esa Península, y reintegrados por este erario en la forma que lo hallare convenir respecto a que su importe dará una regla más segura para el abono que por fondo de vestuario deba hacerse a cada cuerpo, y que con el prest se les libre en lo sucesivo la cuota que les corresponda en cada mes, lo cual les proporcionará un cierto fondo para proveerlos con oportunidad, y se hará menos sensible la erogación a la real hacienda, dándose a los dos blandengues la parte que corresponda para forniture en atención a que el vestuario lo paga el individuo con descuento de un peso al mes.

Al tratar del método de vestirse estos dos cuerpos debo manifestar que toca el gran inconveniente de que un recluta de ellos, que tiene que proveerse al mismo tiempo de cuatro caballos con el descuento de otro peso mensual necesita subsistir dos años por lo menos para devengar el vestido preciso y como por no exponer el ramo municipal de guerra que los paga no se puede hacer cargo de lo que lleve el desertor, o el muerto que no devengó, vienen a estar todo aquel tiempo con su infeliz traje de paisanos, lo que no acontecería si tuviesen vestuarios de cuenta de su majestad, o al menos si el fondo del peso de descuento fuese común en las plazas veteranas de los regimientos de milicias regladas de este virreinato sin derecho a recibirle los que de cualquier modo salen del servicio porque entonces su chaqueta, calzón, sombrero, y demás prendas precisas las proveería desde luego este fondo al que entra al servicio, y podría sufrir la falta del que se perdiese por deserción, u otra causa.

Es de notar que si en 9 de junio de 1802 calculé que el ahorro del erario era de más de ochenta mil pesos por el método que propuse de un vestuario entero para guarnición, y el de somonte para el campo excusadas sus prendas menores, hoy que cuentan devengado un vestuario más, y la mitad de otro con lo que tardará en recibirse el que proponga pueden graduarse sobre doscientos mil pesos a no ser que su majestad tenga por conveniente hacer algún resarcimiento a los acreedores.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 27 de junio de 1804.

Excelentísimo señor.

[Fdo.] *El marqués de Sobremonte.*

Excelentísimo señor don José Antonio Caballero.

Vestuarios para el regimiento de infantería de Buenos Aires.

Importe total de un vestuario completo para este regimiento compuesto cada uno de casaca, chupa, dos pares de calzones, un par de medias, un par de zapatos, dos camisas, dos corbatines, un sombrero, escarapela, un gorro de cuartel, un par de hebillas para zapatos otro para calzones. Hebillas de corbatín, cordón para espada, o sable, una bolsa alemana, un cinturón, una gorra para granadero, un portafusil, portacajas para tambores, clarinetes para ídem, pitos, portapitos, casacones de lienzo ..... 577.773

Importe de las prendas menores, cuyo costo ahorra la real hacienda, si como se propone, se da a este regimiento un vestuario de somonte, compuesto de casaca corta, chaleco y pantalón.

*Para sargentos*

78 pares de medias .....	302	
156 camisas .....	3.354	
78 sombreros .....	3.378	
78 gorros de cuartel .....	624	
78 pares de hebillas para zapatos .....	780	
78 hebillas de corbatín .....	390	
78 cordones para espada .....	156	
78 bolsas alemanas .....	1.638	
78 cinturones .....	741	
6 gorras para granaderos .....	660	
78 portafusiles .....	117	
78 pares de zapatos .....	975	14.115
		<hr/>
Suma de la vuelta .....	14.115	

*Para cabos, granaderos y soldados*

1.929 pares de medias .....	10.609	
1.929 pares de zapatos .....	21.219	
3.858 camisas .....	46.296	
201 cordones para sables .....	19.290	
1.929 gorras de cuartel .....	8.680	
3.585 corbatines .....	3.858	
1.929 pares de hebillas para zapatos .....	3.787	
1.929 pares de ídem para calzones .....	2.893	
1.929 hebillas de corbatín .....	1.930	
1.929 bolsas alemanas .....	40.509	
1.929 portafusiles .....	2.893	
1.929 portabayonetas .....	17.361	
201 gorras de granaderos .....	12.060	
201 sables .....	6.432	
201 portasables .....	1.306	201.123

*Tambor mayor y tambores*

58 pares de medias .....	319	
58 pares de zapatos .....	640	
116 camisas .....	1.411	
58 gorros de cuartel .....	464	
116 corbatines .....	119	
39 portacajas .....	702	
6 clarinetes .....	960	
12 pitos .....	360	
58 casacones .....	1.740	
58 pares de hebillas para zapatos .....	181	
58 Idem para charreteras .....	90	
58 hebillas de corbatín .....	59	
1 bandolera .....	120	7.381
		<hr/>
Total .....		222.619

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia Sobremonte-Caballero. 1804. (9.8.3.7).*]

[NÚM. 19]

[Real resolución sobre provisión de vestuarios]

[28 de noviembre de 1804]

Diciembre 10 de 1804.

**Sobre vestuarios para la tropa y otras prevenciones.**

Excelentísimo señor. Con fecha de 28 del mes próximo pasado, me dice el señor don José Antonio Cavallero lo siguiente: El Rey se ha enterado de lo que ha representado el virrey de Buenos Aires acerca de los perjuicios que experimentan aquellos regimientos veteranos, por la falta de vestuarios, que tienen devengados pidiendo se construyan en España por cuenta de la real hacienda conforme se dispuso el año de 1780, con motivo de haberse disminuido el haber de aquellas tropas, y su majestad después de haber oído sobre el asunto al inspector general de infantería y conformarse con el parecer del señor generalísimo, se ha servido resolver que siendo casi imposible una indemnización completa, atendidas las circunstancias del erario, y por otra parte difícil resarcir los atrasos por las muchas bajas que el discurso de tantos años habrán ocurrido, unas con pérdida de su dinero y otros a quienes no podrá satisfacerse con la equidad escrupulosa que corresponde, se les suministre con toda brevedad un vestuario completo a cada cuerpo, igual al que actualmente usan, con el aumento de solapa azul, y vivo encarnado al de infantería como propone el virrey, y que a fin de evitar la repetición de este acaecimiento se les abonen 8 reales mensuales de aquella moneda por cada plaza de infantería presente y con presencia en revista, y 10 a las de dragones, librándose a los cuerpos con los demás haberes que devenguen desde 1º de este año, a cuyo día queda fijada la duración de estos vestuarios, y distribución de los sucesivos por cuenta de los mismos regimientos. No es la real voluntad que vengan oficiales de aquellos dominios a encargarse en España

de su construcción, por hallarse al efecto en Barcelona un comisionado que bajo las órdenes del inspector general de infantería a los que ocurren para ambas Américas, y a quien se hacen las prevenciones convenientes para la economía, y acierto, con ahorro de los grandes costos que causarían los transportes, y gratificaciones que habrían de ocasionar la venida de aquéllos; y su tropa; y con el fin de auxiliar a dicho comisionado, se nombrarán un subalterno en Alcoy, para que en tiempo oportuno acopie los paños estameños, y demás efectos que se necesiten y se hallen con comodidad en el reino de Valencia. Para poder graduar a corta diferencia las cantidades necesarias para estos gastos, se han examinado las cuentas del vestuario, que el año de 1792, se remitió por la misma comisión de Barcelona al regimiento de infantería de Buenos Aires compuesto de 2.065 plazas y comprendido el correaje, como debe suceder también ahora, asciende a 27.467 pesos debiendo regularse en el día no bajará de 42.500, en razón del mayor valor de los géneros, y con proporción al costo de capas, mantillas, y tapafundas, de que usan los dragones, cuyo cuerpo consta de 721 plazas, graduándose 25.000, para el que se les ha de suministrar, resulta que las dos cantidades hacen el total de 67.500 pesos que ha de anticipar la real hacienda y reintegrar el erario de Buenos Aires y como además de éstos hay que atender igualmente al envío del correaje para los cuerpos blandengues y gastos de transportes, que acaso podrá exceder a la cantidad calculada quiere su majestad se prevenga al citado virrey como lo ejecuta en este día, que con los primeros caudales que vengan de su real hacienda envíe a esta Península con la seguridad que corresponden 70.000 pesos, y que si necesitasen vestuarios dichos blandengues respecto a que éstos tienen fondos propios, envíen también en la forma que hallase más oportuna otros 20.000 a que se gradúa ha de aproximarse su costo, y en tal caso se corra su construcción por la misma comisión de Barcelona de la manera establecida por los otros; y con el objeto de atender en adelante al costo de correaje, y montura por su propia cuenta, como sucede con el vestuario, se les señala 10 reales de gratificación por plaza en lugar de los 8 que disfrutaban; se ha conformado su majestad con el dictamen del virrey sobre el peso mensual que se les descuenta, para que sea común en lo sucesivo, a fin de que se vistan todos separando la parte que hayan dejado los muertos y licenciados para cubrir la desnudez de los reclutas. Así mismo es la real voluntad que los correajes para los dragones y blandengues se construyan por entero; pero que a fin de evitar gastos con beneficios de la real hacienda se reconozcan los que existen depositados en las reales atarazanas, o almacenes de artillería de Barcelona costeados por la real hacienda para los quintos de la última guerra de Francia, y se provea de ellos al regimiento de infantería reintegrándose al real erario del costo que tuvieron, o del valor que se les considere tienen por los fondos que entren en poder del oficial comisionado, y finalmente ha resuelto su majestad se suprima el vestuario de somonte de cada cuerpo, pero que aquella junta superior de real hacienda les señale una moderada gratificación a los acreedores existentes con proporción a los años de servicios de cada uno, a fin de que se entregue a los interesados en el mismo día que reciban sus vestuarios, si así lo permitiesen las circunstancias del erario.

Traslado a vuestra excelencia esta real resolución para que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. San Lorenzo 10 de diciembre de 1804. Soler.

**Decreto.** Buenos Aires 13, de agosto de 1805. Cúmplase la antecedente real orden y tomándose razón en el tribunal de cuentas, se insertará al señor subinspector para su inteligencia y que la comunique a los cuerpos. Sobremonte. Manuel Gallego.

**Razón.** Tómase razón en el tribunal y Real Audiencia de cuentas de este virreinato.

Buenos Aires y agosto 22, de 1805.

[Fdo.] *Oromí.*

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales Ordenes.* Libro Nº 82, folio 122.]

[NÚM. 20]

[Real orden sobre divisas por premios de constancia]

[Aranjuez, 4 de junio de 1807]

**Guerra.** El Rey, conformándose con el modo de pensar del serenísimo señor príncipe generalísimo almirante, se ha servido mandar que desde la clase de sargento inclusive abajo usen todos los individuos del ejército que gocen el primer premio de constancia, o de tres tiempos, una señal sencilla de cinta o de estambre o seda, del color de la divisa de su uniforme, sobre la manga, y en la parte que corresponde al morcillo del brazo derecho, de cinco líneas de ancho, que se fijará de costura a costura, y algo inclinada hacia el codo; los que disfruten el segundo premio, o de cuatro tiempos, llevarán dos cintas paralelas, y el intervalo de una a otra será igual a su anchura; los del tercer premio, o de cinco tiempos, tres cintas en la misma forma; y los del cuarto premio, o de siete tiempos, cuatro cintas en los propios términos; debiendo usar también este distintivo todos los sargentos, cabos y soldados graduados de oficiales, además de las charreteras de oro o plata sobre los hombros; y a fin de que se distingan de los sargentos segundos los soldados y cabos que tengan la graduación de sargento por sus servicios de veinticinco años, llevarán éstos la charretera sobre el hombro izquierdo, en lugar del derecho, que corresponde a los sargentos segundos en propiedad. Lo aviso a vuestra [señoría] de orden de su majestad para su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a vuestra [señoría] muchos años. Aranjuez 4 de junio de 1807.

[Fdo.]: *Caballero.*

Sr. [Comandante general interino de las Provincias del Río de la Plata.]

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Reales órdenes;* libro 38, folio 97. Impreso.]

[NÚM. 21]

[Instancia de los oficiales de las compañías provinciales de granaderos de pardos y morenos, sobre el uso de charreteras]

[Buenos Aires, 12 de julio de 1808]

Buenos Aires, 12 de julio de 1808.

Al señor don Antonio Olaguer Feliú.

Recomendando la adjunta instancia de los oficiales de las dos compañías disciplinadas de granaderos de Pardos y Morenos de esta Capital en solicitud del distintivo de charreteras, en lugar del de estrellas, permitiéndoseles aun interinamente por las fundadas consideraciones que se expresan.

Al señor don Antonio Olaguer Feliú.

Buenos Aires, 12 de julio de 1808.

Excelentísimo señor.

Estando permitido a los oficiales del batallón urbano de Pardos y Morenos nuevamente creado en esta Capital el uso de charreteras en sus divisas con el fin de congratularlos, y estimular igualmente a las clases de su color entre otras consideraciones a que se han hecho acreedoras por su fidelidad y bizarría en la reconquista, y defensa de la misma Capital, a la continuación de estos honrosos sentimientos en sus casos, he hallado justa la adjunta instancia de los oficiales de las dos compañías disciplinadas de granaderos de Pardos y Morenos apoyada por su comandante en la representación que acompaña, en solicitud de igual distintivo con variación del que les señala el real reglamento de milicias de este virreinato, así por comprendidas en él sobre atento mérito y servicios, como por el privilegio que les da su particular naturaleza de arreglados con goce de fuero en todos tiempos y en su consecuencia he venido en acceder a ella interinamente dando la correspondiente providencia a su efecto.

Lo que hago presente a vuestra excelencia esperando se servirá inclinar el ánimo de su majestad a su soberana aprobación, y a que se digne declararles para lo sucesivo reformado en esta parte el artículo 49 del capítulo 2º de dicho reglamento concediéndoles el distintivo de charreteras en lugar del de estrellas que en él se prescribe por las fundadas reflexiones que a más de las referidas exponen los interesados con su comandante.

Dios guarde a usted.

El virrey de Buenos Aires recomienda la adjunta instancia de los oficiales de las dos compañías disciplinadas de granaderos de Pardos y Morenos de aquella Capital en solicitud del distintivo de charreteras en lugar del de estrellas, como así les ha permitido interinamente por las fundadas consideraciones que se expresan.

[ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Correspondencia de Liniers con los ministros de la Corona y las Juntas*. Año 1808. Lº 482 (9.8.3.11).]





RESOLUCION DE S.M.  
 SOBRE EL VESTUARIO  
 de los Cuerpos, y Uniforme de los Ofi-  
 ciales de su Exército.



Abiendo observado la vigilancia del Rey cierta necesidad de establecer una regla fija en quanto al uso de Uniformes en los Oficiales de su Exército, con objeto à la mayor propiedad en su servicio, y presentacion, y à moderarles los gastos, que ha introducido un superfluo lucimiento, estendiendose al Vestuario de algunos Regimientos; y siendo tambien su Real animo aclarar con señales mas visibiles la distincion con que deben conocerse todos los Cuerpos, y dar Uniforme à las clases que no le tienen señalado, para evitar asì la confusion que ha advertido: se ha dignado S. M. resolver, que, à excepcion de la clase de Generales, ningun Oficial de Infanteria, Caballeria, y Dragones, inclusos Brigadieres, y comprendida la Tropa de su Real Casa, Cuerpos de Artilleria, è Ingenieros, Estados mayores de Plazas, Inválidos, y Milicias, pueda presentarse en Palacio con otro Vestido, que el de su Uniforme; y que indispensablemente use solo de éste en Guarnicion, y en Quartel.

Que, esclusa la Tropa de Casa Real, ningun Cuerpo use de Galon alguno de oro, ni de  
 pla-

plata en Vestuario, ni Uniforme, y que solo le deba traer el Oficial en el Sombrero.

Que el Galon de oro, ò plata con que hoy se distingue en el Vestuario la clase de Sargentos, Cabos, y Granaderos, sea en adelante de hilo, estambre, ò lana.

Que generalmente no usen los Tambores, Timbaleros, y Trompetas de otra Franja, que la de la Librea de su Real Casa, sobre el Vestido de Paño azul, y divisa encarnada, dexando su colocacion al arbitrio de los Coroneles, ò Comandantes.

Atendiendo à que en el actual Vestuario apenas se diferencian los Regimientos de Lombardia, Galicia, Soria, Cordoba, Guadalaxara, Victoria, Lisboa, Leon, Napoles, Mallorca, Burgos, Navarra, Aragon, y otros, por ser de un mismo color, y divisa: ha resuelto igualmente S. M. que para el primer Vestuario discurren los Coroneles el modo de distinguirlos, poniendose de acuerdo aquellos cuyos Cuerpos puedan equivocarse, y lo participen por sus Inspectores à la Via Reservada, para la Real aprobacion: en inteligencia de que una vez arreglado este distintivo, quedará establecido por ley inserta en la Ordenanza.

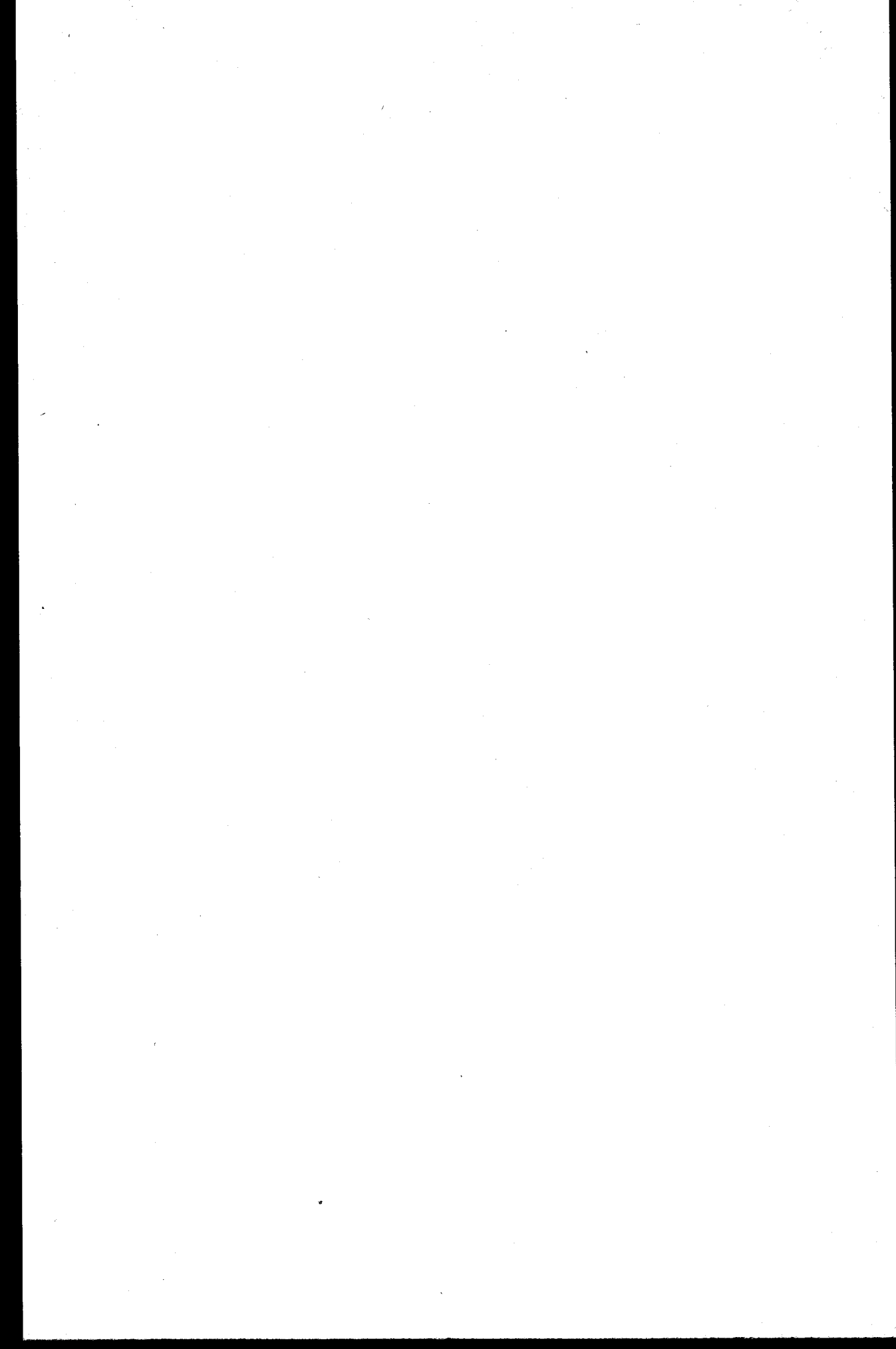
No obstante que los empleados en Estados mayores de Plazas tienen señalado el Uniforme azul con divisa encarnada, y Galon de oro ancho al borde: quiere S. M. se reduzca (sin novedad en los colores) à un Galon de solos dos dedos de ancho, con ojales, para el Gobernador.

dor, (no siendo Oficial General) Teniente de Rey, y Sargento Mayor; y para los Ayudantes, y Capitanes de Llaves, sin Galon, y con solo los ojales.

A los Oficiales agregados à Estados mayores de Plazas, señala S. M. el Uniforme azul, todo unido, con botones de metal dorado à los dos lados, permitiendo à esta, y demás clases del Exercito el uso de los que ya tienen por el tiempo que les puedan servir.

Todo lo qual manda S. M. se cumpla, y observe exactamente. Buen Retiro once de Marzo de mil setecientos y sesenta.

*Es copia del original.*





# REAL DECRETO

EN QUE S. M.

SE SIRVE CREAR LA CLASE  
de Brigadieres de su Real Armada, pres-  
cribiendo las reglas y circunstancias  
con que han de hacer el Servicio  
en Mar y Tierra.

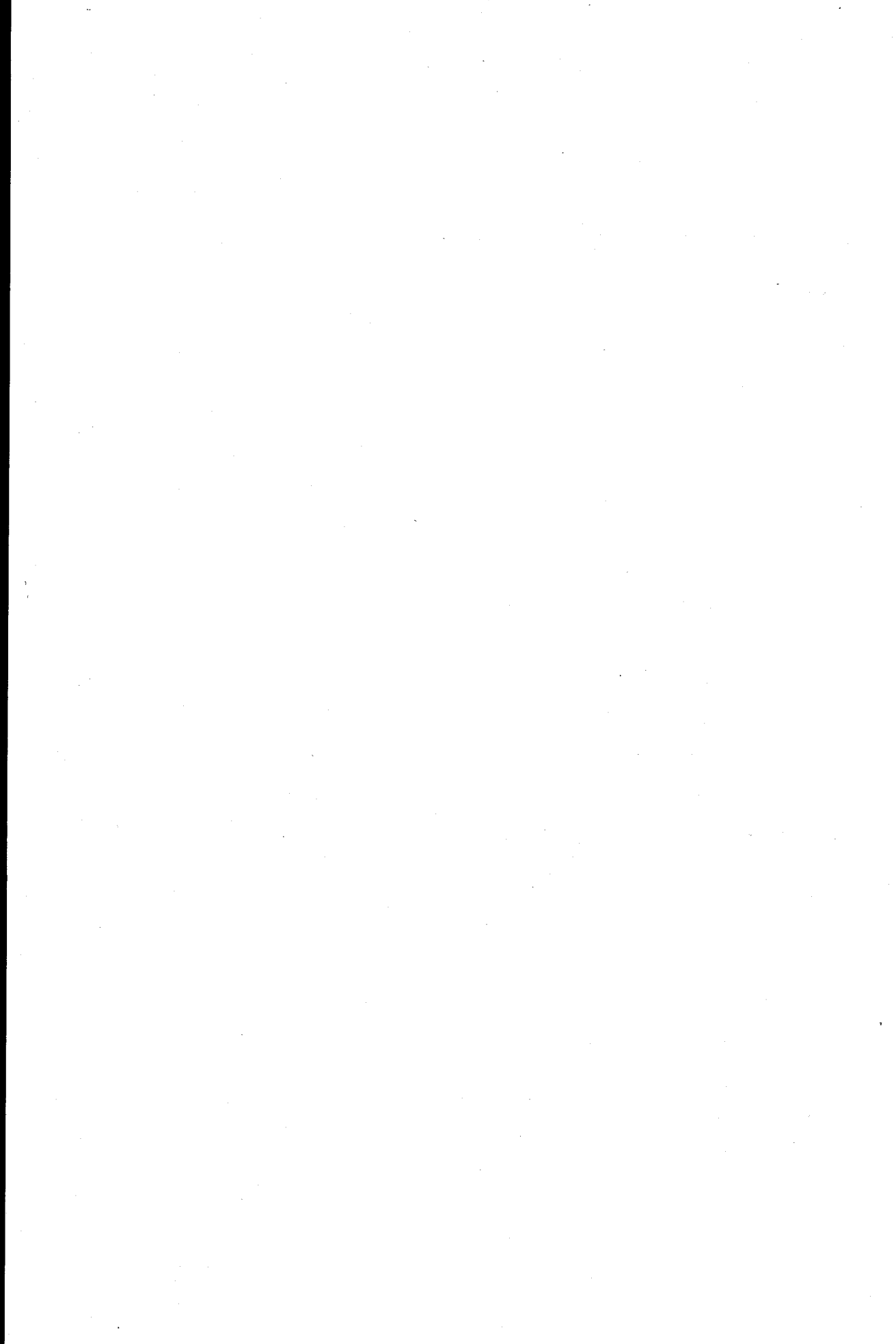
---

DE ORDEN DE S. M.

---

EN LA OFICINA DE PEDRO MARIN,  
Impresor de la Secretaría del Despacho  
Universal de Marina. AÑO

DE 1773.





**H**AVIENDO resuelto crear en mi Real Armada la Clase de Brigadieres, que será ascenso de los Capitanes de Navio, como lo es en el Exercicio de los Coroneles: mando que se arregle su establecimiento con las circunstancias siguientes.

Tendrán la misma graduacion, tratamiento, y preeminencias que los Brigadieres del Exercicio: alternarán con ellos en los casos que se ofrezcan segun la Data de sus Patentes: usarán del mismo Uniforme, y del de Marina con el bordado de plata en la buelta de la Casaca.

Se emplearán en el mando de Lineas, ò Divisiones de Esquadras: de Capitanes de Vandera de los Oficiales Generales: de Comandantes de Navios sueltos; y tendrán siempre alguno à su cargo, quando se hallen desembarcados.

Su Insignia, mandando en Gefe,  
se-

será el Gallardeton, ò rabo de Gallo al Tope mayor ; y subordinados, el Gallardete como los Capitanes de Navio ; y usarán como estos de la Vandra larga en los Botes.

Si por Orden mia tuvieren el mando de alguna Esquadra , se les harán à bordo por la Tropa los honores de Gefe de Esquadra : y si se hallaren subordinados , solo se les presentará descansando sobre las Armas.

Este mismo honor tendrán en Tierra quando manden algun Departamento de Marina, y se les pondrà en su casa la Guardia de un Cabo, y seis Soldados ; pero en los Navios , y Arsenales se les harán los honores de Gefes de Esquadra.

Serán saludados con nueve tiros de Cañon, en los casos que previenen las Ordenanzas Generales de mi Real Armada para con los Capitanes de Navio ; estos con siete ; los de Fragata, con cinco ; y los demás Oficiales Subalternos, con tres:  
de-



derogando , como derogo en esta parte lo que prescriben aquellas.

Si fallecieren en Tierra , se les harán los mismos honores que à los Brigadieres del Exercito ; si à bordo con el mando de Esquadra , como à los Gefes de Esquadra subordinados ; pero hallandose de Capitanes de Vandera , solo se hará una Salva de nueve Cañonazos al tiempo de salir de à bordo , ò de su casa el Cadaver : y lo mismo se practicará quando manden qualquiera Vagél , subordinados à Oficial General ; arriando además el Gallardete y Vandera à media Hasta , desde que fallezcan hasta que se les dé sepultura.

Para que puedan mantener la decencia de estos Empleos , he venido en señalarles doscientos excudos de vellon al Mes , quando estén embarcados ; y ciento y cinquenta desembarcados , con los regulares desqüentos de Invalidos y Monte-pio Militar : cuyas pensio-

siones disfrutarán sus Viudas , à razon de ocho mil reales vellon al Año , como gozan las de los Brigadieres y Coroneles vivos de mis Exercitos , conforme al Reglamento del propio Monte.

En atencion à su caracter , les dispenso de presentarse en Revista , para el abono de su respectivo sueldo ; el qual se les librarà en virtud de Certificacion del Mayor del Departamento , como para el Inspector General y Sub-Inspectores previenen las Ordenanzas de conservacion de Pertrechos.

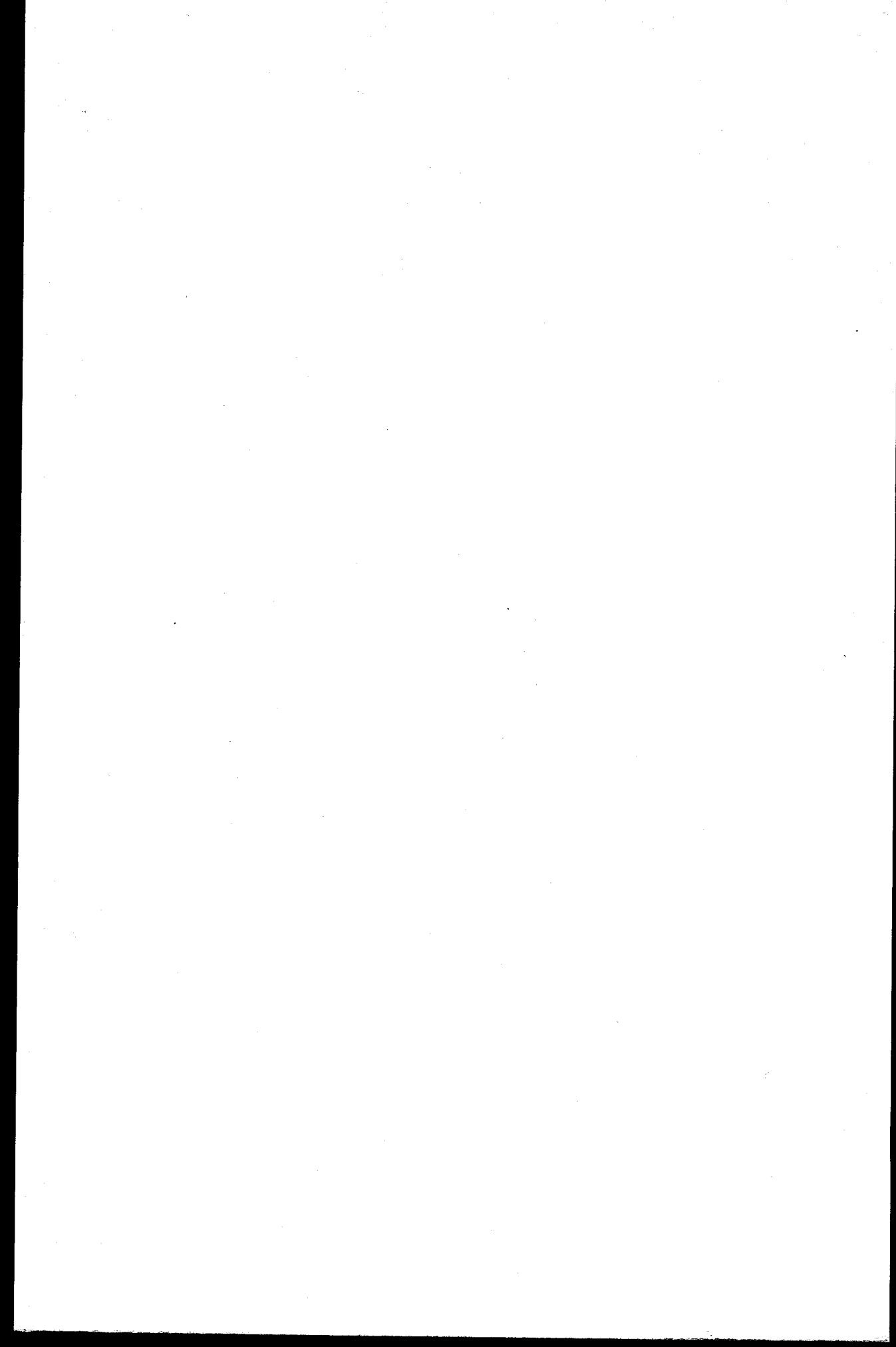
Bien sea mandando en Gefe , ò subordinados , deberán dar la Mesa à los Oficiales de sus respectivos Buques , a cuyo efecto se les librarà la misma gratificacion , numero de Criados , y sueldo para estos que à los Capitanes Comandantes , asi en Viages de Europa , como en los de Indias.

Ultimamente , si recayere en ellos el mando de los Departamentos,

tos, tendrán la misma gratificación mensual que en semejantes casos está señalada à los Capitanes de Navio.

Tendreislo entendido, y dareis las Ordenes correspondientes para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio à veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y tres. = A Don Julian de Arriaga.

*Es copia del Original: El B.º Arriaga.*



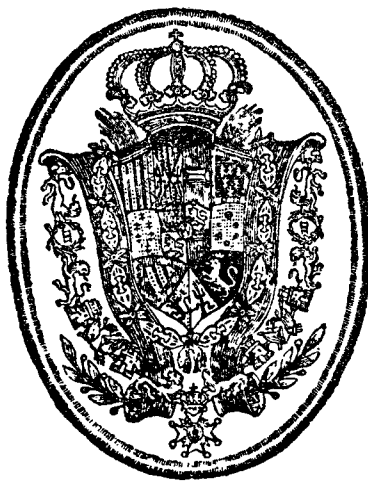
✱

# CEDULA DE S. M.

*T SEÑORES DEL CONSEJO*

POR LA QUAL SE MANDA  
observar el Real Decreto inserto , que prohíbe  
á los Oficiales de Ejército hasta la clase de Bri-  
gadieres el usar de otro vestido que el unifor-  
me de sus respectivos Cuerpos , con lo  
demas que se expresa.

AÑO

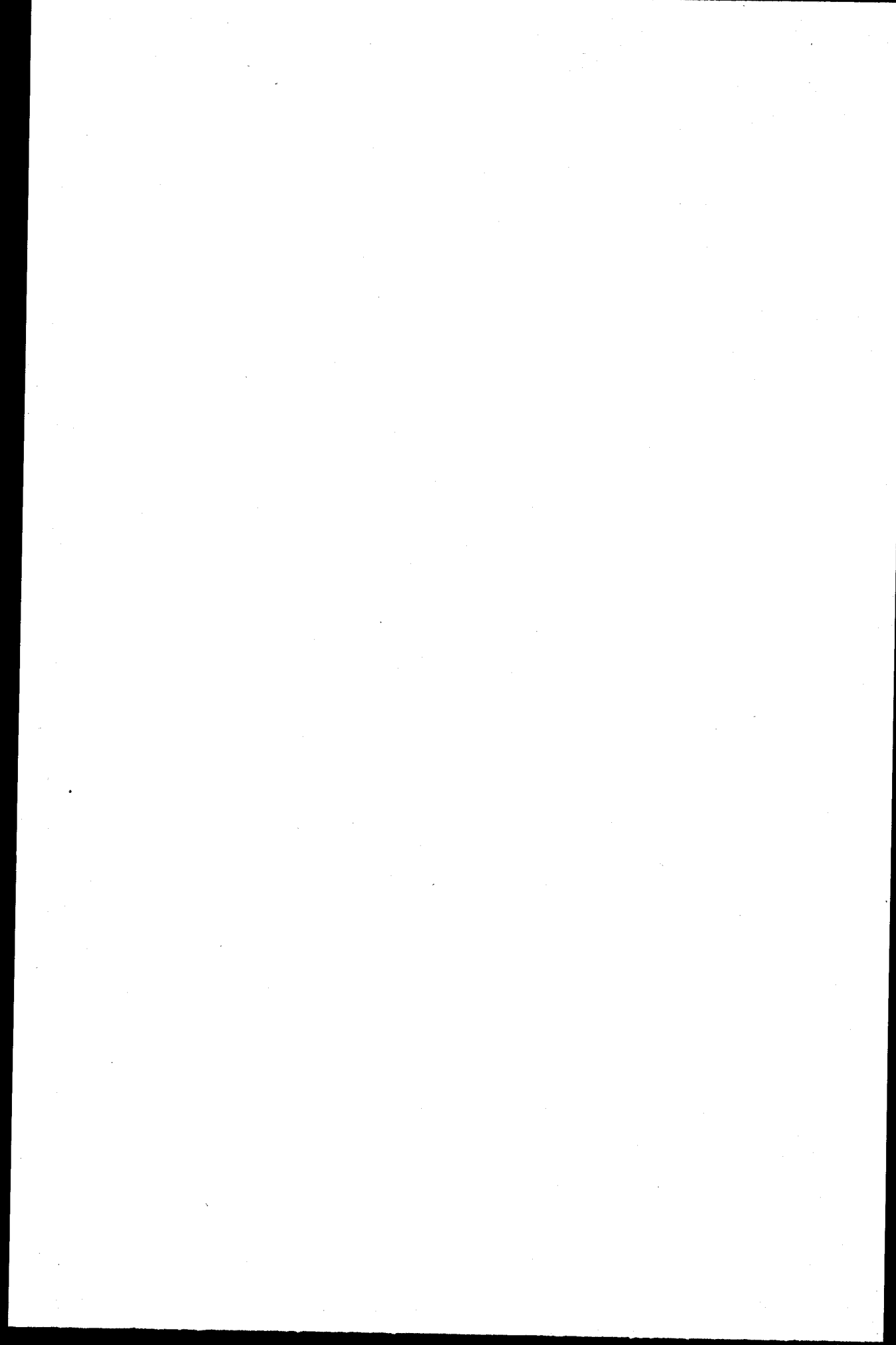


1785

EN MADRID

---

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.





# DON CARLOS

## POR LA GRACIA DE DIOS

Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las Dos-Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cordoba , de Corcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarves , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales , y Occidentales , Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano ; Archiduque de Austria ; Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milán ; Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol , y Barcelona ; Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente y Oidores de mis Audiencias , y Chancillerias , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa , y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios , así de Realengo , como de Señorío , Abadengo y órdenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante

lante , á quien lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera : sabed que con fecha de diez y siete de Marzo próximo pasado he tenido á bien expedir y comunicar al Consejo de Guerra , por medio de su Secretario, el Real Decreto siguiente.

*Real Decreto.*

„He llegado á entender con mucho  
 „desagrado que se eluden en mi Ejército  
 „las varias órdenes expedidas , para que  
 „los Oficiales de él, hasta la clase de Bri-  
 „gadiéres , no usen de otros vestidos , que  
 „los uniformes de sus respectivos Cuer-  
 „pos , de que han resultado relaxaciones  
 „en la disciplina que tengo establecida ; y  
 „en varios casos desayres , y encuentros in-  
 „decorosos al honor de un Oficial. Y pa-  
 „ra que en lo sucesivo no se tenga en es-  
 „to la menor tolerancia , mando que por  
 „mi Consejo de Guerra se expidan las  
 „órdenes mas estrechas , para que todos  
 „los Gefes militares pongan por sí , y ha-  
 „gan poner por los de los Cuerpos la ma-  
 „yor vigilancia en que ningun individuo,  
 „que por su fuero deba traher uniforme,  
 „use de otro vestido , aun fuera de las fun-  
 „ciones del servicio , con prevencion de  
 „que se suspenda de su empleo á qualquie-  
 „ra que lo execute ; dandome cuenta de  
 „haberlo hecho por mano de mi Secreta-  
 „rio del Despacho Universal de la Guer-

„fa



„ra para castigar al contraventor , como  
 „corresponda, ó á los que faltaren á el res-  
 „peto que se merece el distintivo del uni-  
 „forme quando el Oficial se presente como  
 „corresponda ; en inteligencia de que aun  
 „quando en tiempos de lluvia , frio , ó mar-  
 „chas tengan precision de usar sobre-to-  
 „dos , ha de ser con la divisa de su gra-  
 „duacion en hombros ó bueltas, sin dexar  
 „de tener el uniforme debaxo , quedando  
 „todo el que no lo observe desaforado y  
 „sujeto á mi jurisdiccion Real ordinaria en  
 „qualquier caso en que se le encuentre sin  
 „el uniforme y divisa. Tendráse entendi-  
 „do en el Consejo para su cumplimiento. =  
 „El Pardo diez y siete de Marzo de mil  
 „setecientos ochenta y cinco. = A Don  
 „Mateo de Villamayor. = De este Decreto  
 se ha pasado copia de mi Real Orden  
 al Consejo por la via reservada de Gra-  
 cia y Justicia para que dispusiese su cum-  
 plimiento en la parte que le correspon-  
 da. Y visto en él , lo acordó así y para  
 ello expedir esta mi Cédula : Por la qual  
 os mando á todos , y á cada uno de vos  
 en vuestros lugares , y jurisdicciones, veáis  
 el citado mi Real Decreto , y le guardéis  
 cumplais , y executéis , y hagáis guardar,  
 cumplir y executar en la parte que os  
 toque , arreglandoos en los casos que  
 ocurran á su tenor y forma , sin con-  
 tra-

travenirle , ni permitir que se contraven-  
ga en manera alguna. Que así es mi  
voluntad ; y que al traslado impreso de  
esta mi Cédula , firmado de Don Pedro  
Escolano de Arrieta , mi Secretario y  
Escribano de Cámara mas antiguo , y de  
Gobierno del mi Consejo , se le dé la  
misma fé y crédito , que á su original.  
Dada en Aranjuez á diez y nueve de Abril  
de mil setecientos ochenta y cinco = YO  
EL REY. = Yo D. Juan Francisco de Las-  
tiri , Secretario del Rey nuestro Señor , lo  
hice escribir por su mandado = El Conde  
de Campománes = Don Pedro de Taran-  
co = Don Marcos de Argáiz = El Mar-  
qués de Roda = Don Miguél de Mendi-  
neta = Registrado = Don Nicolás Verdu-  
go = Teniente de Canciller mayor = Don  
Nicolás Verdugo.

*Es copia de su original , de que certifico.*

*Don Pedro Escolano  
de Arrieta.*

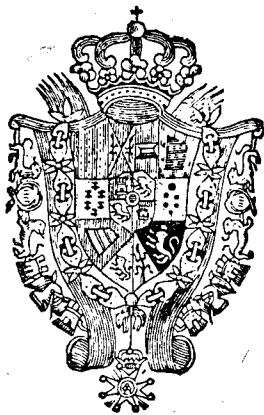
# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

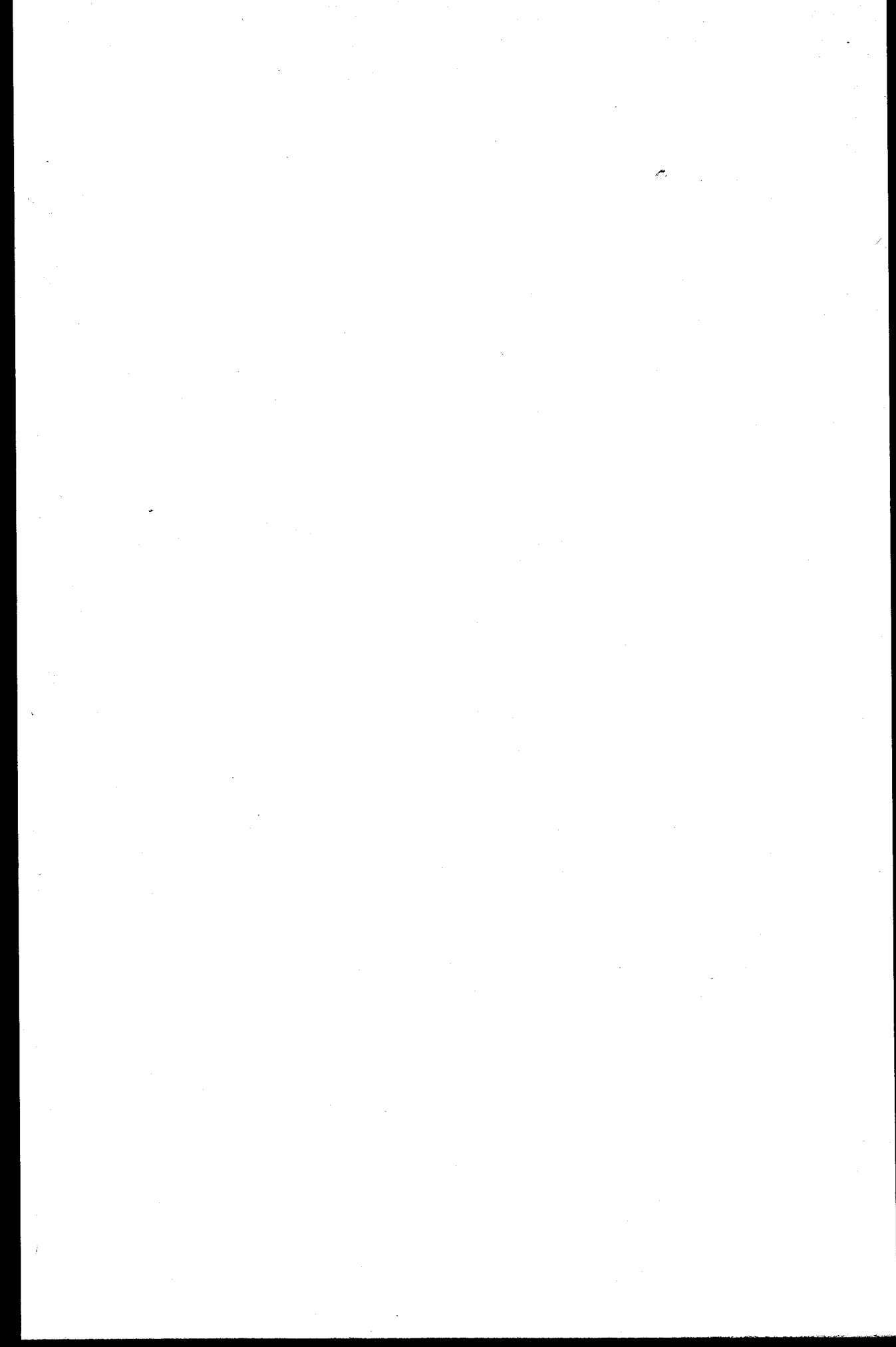
POR LA CUAL SE MANDA QUE TODOS  
los Tribunales y Justicias del Reino celen el mas  
exacto cumplimiento de la circular expedida por el  
Ministerio de la Guerra para remediar el desórden  
que se advierte en el modo de vestir y presentarse  
los Oficiales del egército.

AÑO



DE 1815.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.



**DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS** Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aquí adelante; y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera: **SABED:** Que con fecha quatro de Marzo de este año se dirigió de mi orden al Duque del Infantado, Presidente del mi Consejo, un egemplar de la circular expedida por el Ministerio de la Guerra para remediar el desorden que se advierte en el modo de vestir y presentarse los Oficiales del egército, á fin de que el mi Consejo la circularase á todos los Tribunales y Justicias del reino, conforme lo egecutó con el Real decreto expedido por mi augusto Abuelo en diez y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco, con el objeto de que por todos se cele su mas exacto cumplimiento; y el tenor del Real decreto de diez y siete de Marzo, el de la **Real orden** de treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco, y el de la circular de veinte de Febrero del presente dice asi:

„ El REY. = He llegado á entender con mucho desagrado que se eluden en mi egército las varias órdenes expedidas para que los Oficiales de él hasta la clase de Brigadieres no usen de otro vestido que los uniformes de sus respectivos Cuerpos, de que ha resultado relajacion en la disciplina que tengo establecida, y en varios casos desaires y encuentros indecorosos al honor de un Oficial; y para que en lo sucesivo no se tenga en esto la menor tolerancia, mando que por mi Consejo de la Guerra se expidan las órdenes mas estrechas para que todos los Gefes militares pongan por sí y hagan poner por los de los Cuerpos la mayor vigilancia en que ningun individuo, que por su fuero deba traer uniforme, use de otros vestidos, aun fuera de las funciones del servicio; con prevencion de que se suspenda de su empleo á cualquiera que lo eecute, dándome cuenta de haberlo hecho por mano de mi Secretario del Despacho universal de la Guerra, para castigar al contraventor como corresponda, ó á los que faltaren al respeto que se merece el distintivo del uniforme, cuando el Oficial se presente con él; en la inteligen-

*Real decreto de  
17 de Marzo de  
1785.*

cia de que, aun cuando en el tiempo de lluvia ó marchas tengan precision de usar de sobretodo, ha de ser con la divisa de su graduacion en hombros ó vueltas, sin dejar de tener el uniforme debajo; quedando todo el que no lo observe desaforado, y sujeto á mi jurisdiccion Real ordinaria en cualquier caso que se les encuentre sin uniforme ni divisa. Tendréislo entendido en el Consejo para su cumplimiento. El Pardo diez y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco. = Señalado de la Real mano. = A D. Mateo Villamayor. = Circulada en veinte y seis á los Capitanes Generales é Inspectores del ejército: en 5 de Abril á la Real Armada; y por Real cédula expedida por el Consejo de Castilla en diez y nueve del mismo Abril á todos los Tribunales y Justicias del Reino.

*Real orden de 31  
de Mayo de 1785.*

»Siendo la voluntad del REY uniformar en todos los Oficiales del ejército el uso de espadines, hebillas de zapatos, vueltas de camisolos, charreteras de divisa, y escarapelas, determinó por su Real decreto de trece de Enero del presente año para el Cuerpo de sus Reales Guardias de Corps las muestras de aquellas prendas á que debian ceñirse desde el Guardia hasta el Oficial de mayor graduacion, siempre que usasen del uniforme del Cuerpo.

»Ahora ha resuelto S. M. que los Regimientos de Guardias de Infantería Española y Walona continúen el uso de los espadines de Ordenanza, y que las hebillas de zapatos, charreteras de divisa, vueltas de camisolos, y escarapelas, sean iguales en todo á las del Cuerpo de Guardias de Corps, como lo han pedido los Gefes de los dos Regimientos.

»Que los Oficiales de la Brigada de Carabineros Reales y Cuerpo de Ingenieros lleven precisamente los espadines y hebillas tambien iguales á las del citado Cuerpo de Guardias de Corps.

»Que los de Infantería, Caballería y Dragones, Cuerpo de Artillería, Gobernadores y demas empleados en Plazas y agregados á ellas, y retirados, no puedan llevar otro espadin ni hebillas que de metal dorado, conforme á las muestras que dirijo á V. E.; añadiendo que los Oficiales del Cuerpo de Artillería no deberán usar del uniforme grande sino en los dias de gala, como está mandado últimamente para el Cuerpo de Ingenieros.

»Como las vueltas de camisola, charreteras de divisa, y escarapelas, que el REY determinó para el Cuerpo de Guardias de Corps, y ahora ha declarado para los Guardias Españolas y Walonas, son las mas sencillas, de precio cómodo, y correspondientes al porte decente de un Oficial militar, ha resuelto S. M. que todos los del ejército de las clases y Cuerpos expresados usen de las mismas prendas; y á este fin remito á V. E. las muestras correspondientes, señalando S. M. hasta primero de Mayo del año próximo de mil setecientos ochenta y seis para que puedan gastar las vueltas bordadas; pero desde luego no permite las de encage.

»Deseoso el REY de proporcionar á todos los individuos de las clases expresadas los alivios posibles, permite que en el verano usen de la chupa y calzon que no sea de paño, pero de los colores correspondientes al uniforme, y de géneros de España.

»Con la justa consideracion de precaver S. M. en su ejército los gastos superfluos que produce el lujo, prohíbe á la Oficialidad el de pedrería fina ó falsa en hebillas, espadines, bastones, presillas de sombreros, relojes, cajas, sortijas, veneras ni otras alhajas, como el uso de dos relojes, que todo no conduce á la decencia, sino al fomento de una vanidad muy perjudicial, impropia del carácter y espíritu de un buen militar.

»Conociendo tambien S. M. que los atrasos de algunos Oficiales dimanaban en mucha parte del excesivo lujo de sus mugeres, encarga á V. E. las haga entender, como le dicte su prudencia, será de su Real agrado que ciñan su porte á las facultades de los empleos de sus maridos, y que se persuadan que la moderacion y decencia del traje es el verdadero medio de conservar el buen concepto, acreditar su decoro, dar el mejor ejemplo á sus hijos, y proporcionarles mas bien con el ahorro de lo superfluo la educacion.

»En cuanto queda expuesto declara el REY que estan comprendidos los Oficiales de sus Cuerpos de Casa Real, y Generales, cuando estos lleven el uniforme de tales, ó el de los Cuerpos donde sirvan ó hayan servido; y confia S. M. que aun cuando usen vestidos particulares, se abstendrán de todo lo que induzca, en el concepto de las gentes, afecto ó propension á lujo.

»Aunque S. M. está persuadido que las reglas que prescribe esta Real resolucion, dirigidas al único objeto de la mayor disciplina en su ejército, y al mismo tiempo á la conveniencia particular de los Oficiales, será obedecida inviolablemente; sin embargo, si hubiere alguno que por preocupacion ú otro motivo contraviniera en la mas leve cosa, le suspenderá V. E. del empleo, dando cuenta, manteniéndole arrestado, y sin sueldo hasta la Real determinacion.

»Lo comunico á V. E. de Real órden para su debido cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco. = Pedro de Lerena. = Circular á los Capitanes generales, Inspectores y Gefes de los Cuerpos de Casa Real.

»El Consejo Supremo de la Guerra, en consulta que con fecha de tres del corriente ha dirigido al REY nuestro Señor, expone, estimulado de su bien acreditado zelo por el mejor servicio de S. M., que, como encargado por su augusto Abuelo el Sr. D. Carlos III de la comunicacion del Real decreto de diez y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco, para que los Militares no usasen otro vestido que su riguroso uniforme, haciéndolo como responsable de su mas exacto cumplimiento, no puede desentenderse por mas tiempo de esta indispensable obligacion; y que, por la notoria contravencion que advierte en su observancia, así como por la que igualmente nota en la de la Real órden de treinta y uno de Mayo del mismo año, con la que se acompañaron á los Capitanes generales, Inspectores y Gefes de Cuerpos de Casa Real muestras de espadas, hebillas de zapatos y de otras prendas, no solamente para afianzar su uniformidad en todas las clases, sino para evitar tambien por este medio los gastos superfluos que produce la diversidad de trages de puro lujo, que ademas de no conducir á la decencia, fomenta una vanidad que es impropia del carácter y espíritu de un buen militar, y contribuye sobremanera en algunos Oficiales al atraso de que provienen sus deudas, en otros sus vicios al juego, y no pocas veces á otros mas indecorosos por sostener lo que no pueden conseguir con sus reducidos sueldos; dice que, para que puedan atajarse las consecuencias de semejante conducta, se considera en la precision de llamar la atencion de S. M., y poner en su Real noticia el escandaloso desórden y arbitrariedad con que, olvidados los Militares de lo mandado en dichos soberanos decretos, á vista y paciencia de sus Gefes, Inspectores, Capitanes Generales, Gobernadores y demas Autori-

*Circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Febrero de 1815.*

dades, se presentan los Oficiales vestidos de paisanos sin ningun misterio en los paseos públicos, fondas, cafés, y aun en las sociedades de mayor cumplimiento; y que, cuando se ven precisados á vestir el uniforme, lo usan algunos llevando adornos mas propios de mugeres que de un guerrero, como son los pendientes, que aunque esten en uso en otros países, no lo estan en España, como poco correspondientes al carácter y seriedad de sus naturales. Que otros llevan, en lugar de la espada de ordenanza, armas cortas blancas, como puñales, estoques cortos y cuchillos, que estan prohibidos por Reales pragmáticas; siendo digno de notarse que al mismo tiempo que en cumplimiento de esta ley se formaria causa á quien se encontrase oculta una de estas armas blancas prohibidas, destinándole á presidio, se deje impunes á los Oficiales que públicamente y sin ningun misterio las usan. Que hay otros que sin ser de las clases de Granaderos, Carabineros y Soldados de Caballería, á quienes antes de la revolucion era sólo permitido llevar bigotes, han dado en usarlos con tal variedad en sus formas y patillas, que causa la mayor extrañeza ver el distinto modo con que los llevan los Oficiales de un mismo Regimiento, cada uno á su antojo y capricho, y otros que no los usan; y finalmente que hasta en las solapas de los uniformes se advierte una diferencia muy notable en unos mismos cuerpos, llevándolas los unos rectas en su hechura, y otros en arco; cuya arbitrariedad y tolerancia exigen un remedio tan eficaz y pronto, que estimule y obligue á los Gefes á cuidar de la uniformidad en el vestir, tan recomendada por las Reales Ordenanzas.

»S. M. ha visto detenidamente la referida consulta del Consejo; y al mismo tiempo que aplaude su zelo y recomienda á su autoridad que en uso de ella contribuya eficazmente á hacer observar sin la menor contemplacion ni disimulo todo lo concerniente al exácto cumplimiento de las Reales Ordenanzas y posteriores decretos y resoluciones, se ha servido mandar, conformándose con el parecer del Tribunal:

1.<sup>o</sup> »Que se lleve á debido efecto lo mandado por su augusto abuelo el Sr. D. Carlos III en el citado Real decreto de diez y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco, prohibiendo á todos los individuos militares del Ejército y Armada, ó retirados que gocen sueldo, el traje de paisanos, aun fuera de las funciones del servicio, precisándoles á vestir el uniforme señalado á su Regimiento ó clase, sea en guarnicion, cuarteles de descanso, ó en marchas; pues en estas ó en tiempo de invierno se les permitirá llevar encima del uniforme precisamente levita ó sobretodo, y en ellos las divisas de sus grados; permitiendo á los Oficiales por ahora, y en atencion á las actuales circunstancias, usar en lugar del uniforme frac ó levita azul con las divisas de sus grados, sombrero de tres picos y su escarapela roja, y de ningun modo el redondo de paisano: teniendo entendido los contraventores que podrán ser arrestados por cualquier Gefé militar, aunque no sea de su Cuerpo, dando cuenta inmediatamente á S. M. por conducto del correspondiente Inspector; y si fuesen hallados vestidos de paisano ó de frac ó levita sin divisas por algun Juez de la Justicia ordinaria en casas sospechosas ó de juego, ó á deshoras de la noche por las calles en alguna pendencia ó lance, podrán ser arrestados tambien, y quedarán sujetos á su jurisdiccion en aquel acacimiento, ó en el de encontrarles en algun juego prohibido con el referido vestido, quedando por solo este hecho despedidos del servicio; á cuyo fin se



rá obligación del Juez aprehensor dar parte inmediatamente al Comandante de las Armas para que lo ponga en noticia de S. M. Pero si solo se encontrase por la Justicia al Oficial vestido de paisano, ó de levita ó frac sin divisas, en casa no sospechosa, ó en la calle sin cometer ningun delito, será llevado por el Juez al vivac en calidad de detenido, dando este el aviso correspondiente de haberlo entregado en el Principal al Comandante de las Armas, á cuya disposicion quedará, suspenso de su empleo y arrestado en su casa hasta la Real determinacion de S. M., como así está prevenido por la referida Real orden de treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco, de que se acompaña copia literal, así como del Real decreto de diez y siete de Marzo del mismo año, que queda citado.

2º »Que á su consecuencia se precise á los Oficiales, Cadetes y demas individuos militares á llevar el uniforme riguroso de ordenanza señalado á su Regimiento; pero que en atencion al atraso con que en la actualidad reciben sus pagas los Oficiales, se les permita el uso de un frac azul con sus divisas, y la espada con su sombrero de tres picos; cuidando los Coroneles ó Comandantes de los Regimientos de obligar á los Oficiales á vestir siempre el uniforme luego que tengan corrientes sus pagas. Y por lo tocante á los que por haber estado prisioneros en Francia se hallan en el día agregados á los diferentes Cuerpos de su arma, sin saber aun el Regimiento en que serán reemplazados, se les permita usar, si no tuviesen otros medios, de frac ó levita con las divisas de sus graduaciones, sombrero de tres picos con la cucarda roja, y espada de ordenanza, y de ningun modo sombrero redondo de paisano; obligándoles á hacerse el uniforme, como está dicho para los demas Oficiales, luego que esten reemplazados en sus empleos.

3º »Que cuiden los Gefes de que los uniformes de los Oficiales sean iguales en su hechura al modelo aprobado, y del mismo modo los pantalones, sin permitir en ellos bordados ni otros adornos que no esten establecidos de Real orden en los respectivos Regimientos, y que no haya en esta y demas prendas la menor contravencion, sin excederse del tamaño de las charreteras que por divisas usan los Capitanes y Subalternos, arreglándolas al tamaño que está mandado, evitando el excesivo coste y lujo que ahora se advierte; y para que en el uso de esta prenda haya una igualdad en todo el ejército, los Inspectores de todas armas arreglarán dos ó tres charreteras, que presentarán á S. M. por el Ministerio de la Guerra, á fin de que eligiendo S. M. la que tenga por conveniente, sirva de modelo á todos los Cuerpos de Infantería, Caballería, Casa Real y Privilegiados. Del mismo modo cuidarán de que las espadas sean las aprobadas en los Cuerpos de cada arma, y lo mismo las hebillas de los zapatos cuando no usen de la bota. Que se prohíba á los Oficiales y Cadetes todo uso de gorras, debiendo llevar siempre el sombrero de tres picos con la escarpela encarnada. Asimismo el uso de los pendientes en todas las clases del ejército, sin excepcion alguna, desde la mas alta hasta la del Soldado y Tambor; y lo mismo las espaditas cortas, que estan prohibidas por Reales pragmáticas, debiendo llevar, hasta los Generales, espadas regulares ó sables. Que se permita en los mismos términos que se hacia antes de la revolucion el uso de bigote corto á las clases de Granaderos y Gastadores de toda la Infantería, á los Carabineros, y á los que

en la actualidad sean individuos de los Regimientos de la Caballería; dejando sin embargo á los Oficiales de estos Cuerpos la libertad que antes tenían de no usarlos, y prohibiéndose á los demas Oficiales y Tropa de los Regimientos de Infantería de línea y ligeros, Casa Real, Artillería é Ingenieros, y aun á los de Caballería que esten fuera del Regimiento por ascenso ó retiro. Del mismo modo se prohibirá á todos en general el que dejen crecer la barba y patilla con la extension que algunos las llevan, dejando la patilla que pase un poco de la extremidad de la oreja, á fin de que se vea en esta parte una uniformidad en todo el ejército, como debe haberla, y la Ordenanza lo exige en todas las prendas, y aun en el adorno del pelo de la cabeza.

4.º »Que para conseguir una perfecta igualdad de los uniformes respectivos á cada arma los Inspectores y Gefes de los Cuerpos de Casa Real propongan á S. M. para su soberana aprobacion, y presenten modelos de las casacas, vueltas, cuello y solapas, procurando que sea igual la hechura en los Cuerpos de cada arma, aunque sean diferentes sus colores, y que en todos se prefiera la solapa recta, como la mas proporcionada para el abrigo de que tanto necesitan el Oficial y el Soldado en el rigor del invierno, y obligando á todos á usarla igual al modelo que S. M. tenga á bien aprobar.

5.º »Que los Cadetes lleven sobre las armas el uniforme de la propia hechura que el Soldado, aunque de calidad mas fina; pero que fuera de los actos del servicio puedan usar en lugar de la chaqueta corta y morrion sombrero con casaca de uniforme riguroso, con las mismas divisas que el Soldado, pero del tamaño y hechura que lo lleven los Oficiales; permitiéndoles tambien en tiempo de lluvias usar de sobretodo ó levita encima del uniforme precisamente, y no de otro modo, llevando en una y otro los cordones que les distingue del Soldado, y en los Regimientos de Guardias de Infantería en que no los usan las sardinetas ó galones blancos en el cuello y vueltas del sobretodo ó levita; y todos siempre la espada de ordenanza.

6.º »Que los contraventores en cualquiera de los artículos antecedentes puedan ser arrestados por cualquiera de los Gefes militares, aunque no sean de su Cuerpo; y que se dé cuenta á S. M. del que incurriese para su soberana determinacion.

7.º »Que cuando los Generales vistan de paisanos, como les está permitido, lleven siempre la faja que les está señalada, y sin ella se les prohiba el traje de paisano: que cuando lleven el uniforme de tales Generales, ó el de los Cuerpos donde sirvan ó hayan servido (segun las Reales ordenes que rigen en el asunto), usen del uniforme riguroso, igual en todo á los demas Oficiales del mismo Cuerpo; prometiéndose S. M. del amor á su Real Persona, y del zelo que tiene acreditado por su mejor servicio tan benemérita clase, que serán los primeros en dar ejemplo al ejército en arreglarse en sus trages al espíritu del mencionado Real decreto, usando no solo de las formas y hechuras de los uniformes de gala, media gala y pequeños, que estan señalados por diferentes Reales ordenes, sino del tamaño del bordado que á cada uno de estos corresponde, y está igualmente determinado de Real orden; debiendo ser el de los dos últimos estrecho, y usarlo tambien en el frac de color azul en cuello y vueltas, que el uso tiene autorizado por su poco coste, pero sin excederse en dibujos arbitrarios; lo que obligará á que los Subalternos no se propa-

sen tambien á contravenciones en sus trages, que tanto perjudican á la verdadera disciplina de los Cuerpos, y que no pueden cortarse de raiz sin dar primero el exemplo los Gefes superiores.

8º „Que S. M. hace responsables á los Coroneles de los Regimientos, Inspectores, Capitanes Generales, Gobernadores y Comandantes de cualquier distrito de la mas exacta observancia de estas sus Reales órdenes; debiendo tener entendido que merecerá su Real desagrado el que por indolencia, suavidad ó poco zelo disimule la menor contravencion; y por el contrario que merecerán su aprecio los que se dediquen con toda energia al remedio de este importante punto hasta ver restablecido en el ejército aquel admirable orden y uniformidad que produjo en su tiempo el Real decreto de diez y siete de Marzo y Real orden de treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco, á fin de que desaparezcan los infinitos desórdenes que ahora se cometen á la sombra del disfraz de paisanos, que con tanta libertad se usa por todas las clases. Que quitándolas las ocasiones de lujo con la observancia de sus Reales decretos, y establecida asi la uniformidad en el uso del vestuario y de sus prendas, podrán los Gefes de los Regimientos observar mejor la conducta de sus Oficiales, y contribuirá eficazmente á que estos en las sociedades y concurrencias á cafés, teatros y demas parages públicos donde asistan se comporten con el decoro y decencia que exigen sus graduaciones, y demuestra el uniforme que visten, y tambien á que usen con sus Gefes, cuando les encuentren en las calles y paseos, aquella atencion tan encargada en la Ordenanza general, y que tienen olvidada en el dia, pasándose muchos por delante de los Generales sin la menor demostracion de política, ni hacerles ningun caso; siendo tambien la voluntad de S. M. que al mismo tiempo las demas clases del estado guarden á los Oficiales, por el uniforme que visten, aquel respeto y atencion que está recomendado por el referido decreto de diez y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco, y á que son tan acreedores los ilustres defensores de la Patria.

„ Finalmente espera S. M. que libres los Gefes de estos cuidados, se dedicarán con todo esmero á que en sus Regimientos se establezca y se siga la instruccion de ordenanza, no solo respecto á la Tropa, sino á los Oficiales, á fin de que puedan mandar sus Compañías con acierto, y sepan, cuando se les presente ocasion, conducir las con espíritu á la victoria; cuidando tambien muy particularmente que se siga la táctica que esté mandada observar sin la menor alteracion, estableciendo en todas las armas la mayor uniformidad en evoluciones y toques de guerra, prohibiendo á los Tambores la arbitrariedad con que asi en esta Corte, residencia de S. M., como en otras Plazas y Cuarteles, se les oye tocar las marchas francesas, cuando acompañan las guardias, y aun cuando van con los Batallones y sus Gefes á la cabeza; lo que ademas de ser una contravencion á lo mandado sobre este punto de no usarse de otra marcha que la española, es muy reparable y sensible, asi á los vecinos de este heroico pueblo de Madrid, como á los de otros de la Península, oír tocar, contra lo que era de presumir, á los Regimientos españoles aquella misma marcha, que con horror y espanto han estado oyendo el espacio de seis años á las Tropas enemigas que los han tratado con tanta opresion é inhumanidad. Y como este desorden, que consiste principalmente en los Gefes y Oficiales que lo permiten, toleran y au-

torizan, es igualmente necesario que se corrija y enmiende prontamente, lo manda así S. M., haciéndoles responsables de la menor contemplación ó disimulo en él.

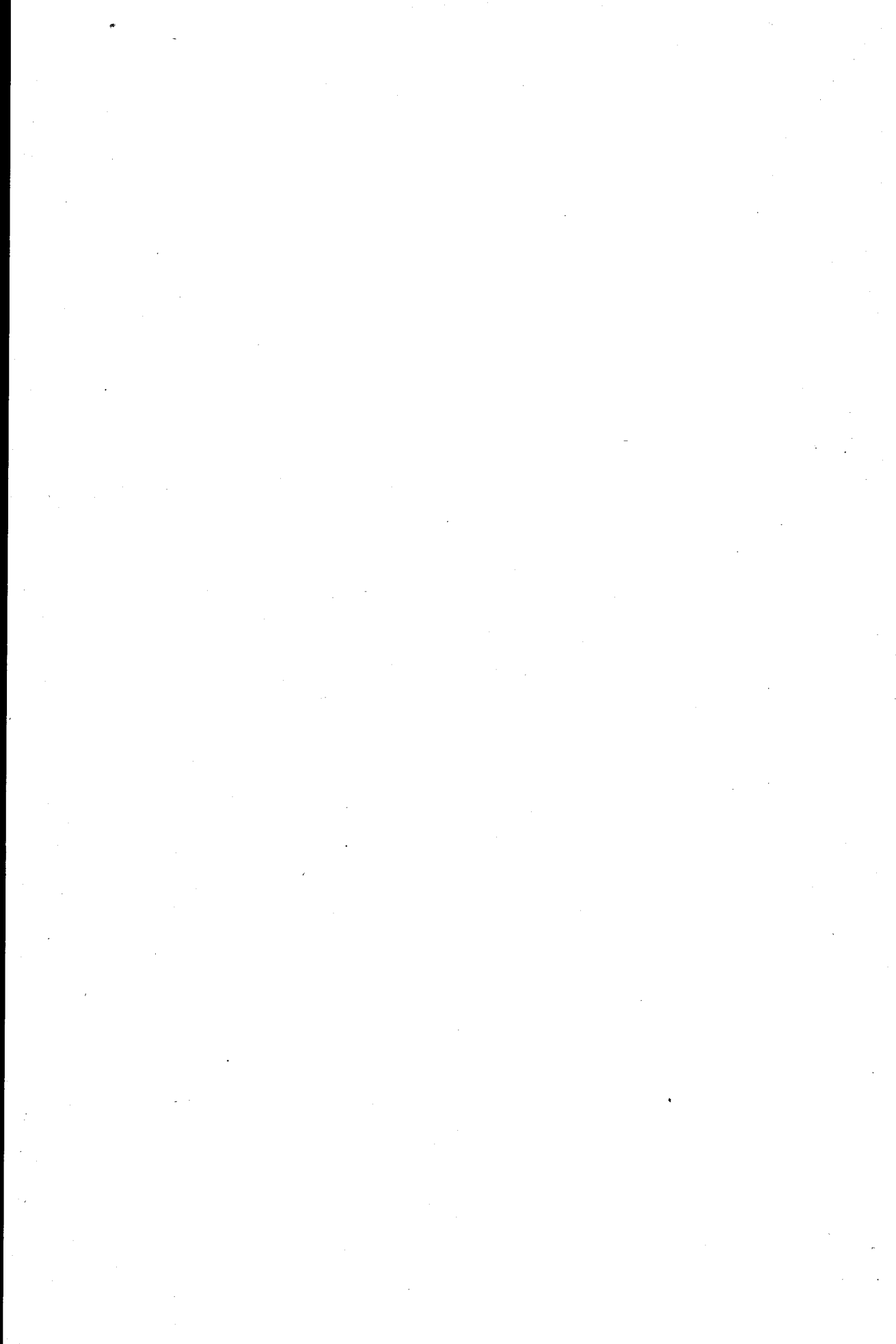
«Todo lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia, y que disponga su mas puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid veinte de Febrero de mil ochocientos quince.»

Visto en el mi Consejo con lo expuesto por mis Fiscales se acordó expedir esta mi cédula. Por la cual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais el expresado Real decreto, orden y circular expedida por mi Secretaria de Estado y del despacho de la Guerra que van insertos, y lo guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en la parte que os toque, arreglándoos en los casos que ocurran á su tenor y forma, sin contravenirlo, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos quince. =YO EL REY.= Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =El Duque del Infantado.= D. Luis Melendez Bruna. =D. Francisco Marin. =D. Tadeo Gomez. =D. Manuel de Torres. =Registrada, Aquilino Escudero. = Teniente de Canciller mayor, Aquilino Escudero.

*Es copia de su original, de que certifico.*

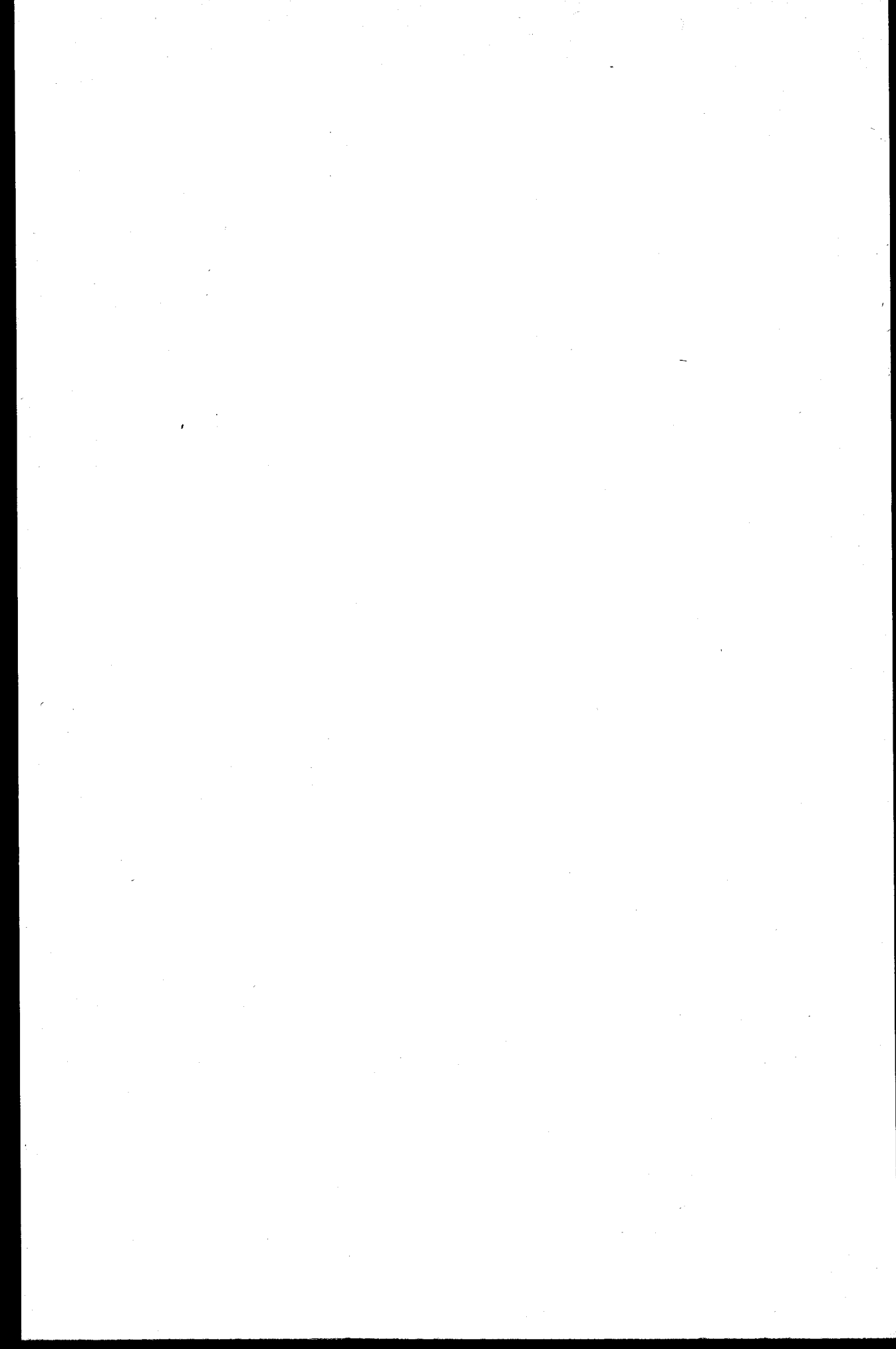
*J. B. M. Muñoz*  
6

FUENTES DOCUMENTALES



## REPOSITARIOS

Archivo General de la Nación.  
Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.  
Biblioteca Nacional de Buenos Aires.  
Biblioteca Nacional de París.  
Colección particular del doctor Bonifacio del Carril.  
Colección particular del doctor Emilio Cárdenas Montes de Oca.  
Museo Colonial e Histórico de Luján.  
Museo de Armas de la Nación.  
Museo Histórico Nacional de Buenos Aires.  
Museo Histórico Nacional de Montevideo.  
Museo Mitre.  
Museo Naval.





## BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

- ALMIRANTE, JOSÉ: *Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico, con dos vocabularios, francés y alemán*; Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1869.
- ANÓNIMO: [*Diario de un soldado del Regimiento de Patricios.*] Manuscrito en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Colección del doctor Ernesto H. Celesia.
- ANÓNIMO: *Relación de los méritos y servicios contraídos por el Batallón de Voluntarios Urbanos Cántabros de la Amistad en Buenos Aires. Para cuya defensa se creó y organizó el 8 de septiembre de 1806*; Buenos Ayres, Real Imprenta de Niños Expósitos, 1808.
- BARADO, FRANCISCO: *Museo Militar, Historia del Ejército Español*; Barcelona, Manuel Soler, s/d., 3 vol.
- BARADO, FRANCISCO, Y GÉNOVA, JUAN: *Armas portátiles de fuego. El moderno armamento de la infantería y su influencia en el combate*; Barcelona, Evaristo Ullastres, 1881.
- BEVERINA, JUAN: *El Virreinato de las Provincias del Río de la Plata, Su organización militar*; Biblioteca del Oficial, volúmenes CCIV-CCV; Buenos Aires, Círculo Militar, 1935.
- *Las invasiones inglesas al Río de la Plata*; Biblioteca del Oficial, volúmenes 246 a 249; Buenos Aires, Círculo Militar, 1939, 2 volúmenes.
- BLAQUIER CASARES, CÉSAR Y GANDÍA, ENRIQUE DE: *Orígenes del Fuerte de Buenos Aires*; Buenos Aires, Editorial La Facultad, 1937.
- BOPPE, P.: *Les espagnols à la Grande-Armée. Le corps de la Romana (1807-1808)*; Nancy, Imprimerie Berger-Levrault et Cie., 1898.
- BOUCHOT, HENRI: *L'épopée du costume militaire français. Aquarelles et dessins originaux de JOB*; Paris, Société Française d'Art [1898].
- CABEZA ENRÍQUEZ, JOSÉ DIONISIO, Y MONTES DE OCA, JOSÉ: [*Solicitud de creación de la Compañía de Jóvenes de la Reconquista*]; Buenos Aires, Real Imprenta de Niños Expósitos, 1806.
- CAILLET-BOIS, RICARDO R.: *Miñones y franceses en la Reconquista*, en *La Reconquista y Defensa de Buenos Aires*. Publicación del INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA RECONQUISTA Y DEFENSA DE BUENOS AIRES; Buenos Aires, Peuser, 1947; páginas 119 a 132.
- CASTRO LÓPEZ, MANUEL: *El Tercio de Galicia en la Defensa de Buenos Aires. Documentos inéditos*. Con un prólogo de ... Buenos Aires. Talleres Heliográficos de Ortega y Radaelli, 1911.
- CASTRO Y BRAVO, FEDERICO DE: *Las naos españolas en la carrera de las Indias*; Colección de Manuales Hispania, vol. II, serie A; Madrid, 1927.

- CERVERA, MANUEL M.: *Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe (1573-1852)*; Santa Fe, 1907. 2 volúmenes.
- CLONARD, TENIENTE GENERAL CONDE DE: *Album de la Caballería Española desde sus primitivos tiempos hasta el día* [Ilustraciones de JOSÉ VILLEGAS]; Madrid, Imprenta y Litografía del Atlas, 1861.
- *Album de la Infantería Española desde sus primitivos tiempos hasta el día* [Ilustraciones de JOSÉ VILLEGAS]; Madrid, Imprenta y Litografía del Atlas, 1861.
- *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas*; Madrid, Imprenta del Boletín de Jurisprudencia Militar, 1850-1858, 16 volúmenes.
- COLÓN DE LARRIÁTEGUI, FÉLIX: *Juzgados militares de España y sus Indias*, 3ª edición, Madrid, Imprentas de Repullés, Real e Ibarra, 1817; 4 volúmenes.
- DELEITO Y PIÑUELA, JOSÉ: *El declinar de la monarquía española*; 2ª edición, Madrid, Espasa-Calpe, 1947.
- DEMARÍA, RAFAEL M.: *Breve historia de las armas de fuego*. En *Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca*; Buenos Aires, año XVIII, 1955.
- DESDEVISES DU DEZERT, G.: *Les institutions de l'Espagne au XVIII siècle* (Extrait de la *Revue Hispanique*, tome LXX); s/l, 1927.
- ESTÉVANEZ, NICOLÁS: *Diccionario militar*; París, Garnier hermanos, 1897.
- FERNÁNDEZ DURO, CESÁREO: *Disquisiciones náuticas*; Madrid, 1876-1881, 6 volúmenes.
- *La Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y Aragón*; Madrid, El Progreso Editorial, 1895-1903, 9 volúmenes.
- FERRER DE COUTO, JOSÉ: *Album del Ejército. Historia militar desde los primitivos tiempos hasta nuestros días*; Madrid, Hortelano y Cía., 1846, 3 volúmenes.
- GANDÍA, ENRIQUE DE: *Historia de los piratas en el Río de la Plata*; Buenos Aires, Librería y Editorial Cervantes, de Julio Suárez, 1936.
- GARCÍA, MANUEL R.: *Apuntamientos para la historia colonial del Río de la Plata*. En *Revista del Río de la Plata*; Buenos Aires, 1871-1877; I, 373 y 635; II, 39.
- GARZÓN, IGNACIO: *Crónica de Córdoba*; Córdoba, Tipografía La Minerva, 1898-1902, 3 volúmenes.
- GARRETÓN, ADOLFO: *La municipalidad colonial. Buenos Aires desde su fundación hasta el gobierno de Lariz*; Buenos Aires, Jesús Menéndez, 1933.
- GÉNOVA E. Y., J.: *Armas de caza*; Manuales Soler, XVI; Barcelona, Sucesores de Manuel Soler, s/d.
- *Armas de guerra. Estudio popular y descriptivo de las armas de repetición adoptadas en todos los ejércitos*; Manuales Soler, X; Barcelona, Manuel Soler, s/d.
- GÓMEZ FERREYRA, AVELINO IGNACIO (S. J.): *La invasión inglesa vista desde Montevideo*. En *La Reconquista y Defensa de Buenos Aires*. Publicación del INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA RECONQUISTA Y DEFENSA DE BUENOS AIRES; Buenos Aires, Peuser, 1947; páginas 137 a 149.

- GRENON, P. (S. J.): *Sables históricos*. Documentos históricos compilados por el ... Tomo 23. Sección Patriótica, Nº 5; Córdoba, Archivo de Gobierno, 1933.
- GUILLÉN Y TATO, JULIO F.: *Monumenta Cartographica Indiana*; Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1942. Tomo I [único publicado].
- HERNÁNDEZ, PABLO (S. J.): *El extrañamiento de los jesuitas del Río de la Plata y de las Misiones del Paraguay por decreto de Carlos III*; Colección de libros y documentos referentes a la Historia de América, tomo VII; Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1908.
- *Misiones del Paraguay. Organización social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús*; Barcelona, Gustavo Gili, 1913, 2 volúmenes.
- HOLTZMANN, TH.: *Das Spanische Militär in Hamburg 1807-1808*; Hamburg; Jürgensen & Becker, 1907.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA RECONQUISTA Y DEFENSA DE BUENOS AIRES: *La Reconquista y Defensa de Buenos Aires*; Buenos Aires, Peuser, 1947.
- La Ilustración Histórica Argentina*: Dirigida por el doctor Adolfo P. Carranza; Buenos Aires, 1910-1911. 2 tomos.
- La Ilustración Histórica*: [Continuación de la anterior]; Buenos Aires, 1911. 5 entregas.
- LAFUENTE MACHAIN, R. DE: *Buenos Aires en el siglo XVII*; Buenos Aires, Emecé Editores S. A. [1944].
- *Buenos Aires en el siglo XVIII*; Colección Ciudad de Buenos Aires, II, Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1946.
- LATORRE SETIÉN, GERMÁN: *La Reconquista como precursora de los acontecimientos de la Semana de Mayo*. En *Certamen literario hispanoamericano celebrado por la Academia Literaria del Plata en conmemoración del primer centenario de la Independencia*, tomo II; Buenos Aires, Casa Editora Alfa y Omega, 1910.
- LEIVA, ROSENDO T.: *El Coronel Mayor Domingo French*; Buenos Aires, 1930.
- MAINDRON, MAURICE: *Les armes*; París, Alcide Picard et Kaan, 1890.
- [MARTÍNEZ DEL ROMERO, ANTONIO]: *Catálogo de la Real Armería mandado reimprimir por S. M. ...*, Madrid, Aguado, 1854.
- MÉLIDA, JOSÉ RAMÓN: *Historia del casco*; Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1887.
- MARVÁ (CORONEL): *La ciencia militar en el Ateneo (conferencia)*. En *Revista Técnica de Infantería y Caballería*, 2ª época, año III; Madrid, 1903.
- Memorias de los Virreyes del Río de la Plata*; Buenos Aires, Editorial Bajel, 1945.
- MITRE, BARTOLOMÉ: *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*; 4a. Edición; Buenos Aires, Félix Lajouane, 1887-1889. 3 volúmenes.
- MONFERINI, JUAN M.: *La historia militar durante los siglos XVII y XVIII*. En ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Historia de la Nación Argentina*; Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1938; IV (2ª sección), 270.

- MONNER SANZ, R.: *Los catalanes en la Argentina*; Buenos Aires, Imprenta y Casa Editora Coni, 1927. Tomo I [único].
- MORLA, TOMÁS DE: *Tratado de artillería para el uso de la Academia de Caballeros Cadetes del Real Cuerpo de Artillería*; Segovia, Imprenta de don José Espinosa, 1784-1803. 3 tomos y 1 atlas.
- NADAL Y MORA, FRANCISCO: *Explicación breve y útil de las piezas que componen el fusil, carabina y pistola, con la expresión de los nombres de cada una en particular y de los modos de desarmar, armar y limpiar estas armas*; Madrid, Imprenta de Francisco Martínez y Aguilar, s/d.
- OFICIAL (ARGENTINA) MUSEO MITRE: *Documentos del archivo de Bolgrano*; Buenos Aires, Coni Hnos., 1913, 7 volúmenes.
- *Censo general de población, edificación, comercio e industrias de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina. Levantado en los días 17 de agosto, 15 y 30 de setiembre de 1887*; Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1889. 2 volúmenes.
  - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y emancipación de la República Argentina y de otras secciones de América, 2a. Serie. Campaña del Brasil. Antecedentes coloniales*; Buenos Aires, 1931-1941. 3 tomos.
  - MINISTERIO DE GUERRA: *Crónicas militares (Contribución a la preparación de los Anales Militares Argentinos). Antecedentes históricos sobre la campaña contra los indios. [Introducción de JOSÉ J. BIEDMA]*; Buenos Aires, Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar, 1924.
  - MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL: *Documentos y planos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires*; Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1910. 5 volúmenes.
- OFICIAL (ARGENTINA): *Registro Oficial de la República Argentina que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873, Tomo Primero, 1810 a 1821*; Buenos Aires, La República, 1879.
- OFICIAL (ESPAÑA): *Catálogo del Museo del Ejército*; [sin pie de imprenta, 1953-1956]. 4 volúmenes.
- *Catálogo de los objetos que contiene el Real Museo Militar a cargo del Cuerpo de Artillería*; Madrid, Imprenta de Tejado, 1856.
  - *Catálogo descriptivo de los objetos que contiene el Museo Naval; 2a. Edición*; Madrid, Imprenta de Luis Beltrán, 1862.
  - *Estado general de la Armada. Año de 1797*; Madrid, Imprenta Real; s/d.
  - *Estado militar de España. Año de 1806*; [Madrid], Imprenta Real, s/d.
  - *Guía Palaciana; 7º cuaderno: Guardia Real*; Madrid [sin pie de imprenta].
  - *Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación, y servicio de la Infantería, Caballería y Dragones de sus Ejércitos, en Guarnición, y en Campaña*; Madrid, Imprenta de Juan de Ariztia, 1728. 2 volúmenes.
  - *Ordenanzas Generales de la Armada Naval*; Madrid, Joaquín Ibarra, 1793. 2 volúmenes.
  - *Ordenanzas que Su Majestad manda observar en el servicio del Real Cuerpo de Ingenieros*; Madrid, Imprenta Real, 1803. 2 volúmenes.

- *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres, aprobado por S. M., y mandado observar inviolablemente*; Buenos Aires, Real Imprenta de Niños Expósitos, 1802.
- *Reglamentos 1º y 2º del Real Cuerpo de Artillería para los dominios de Indias y Canarias*; Madrid, Imprenta Real, 1808.
- PAUCKE, FLORIÁN B.: *Hacia allá y para acá (Una estada entre los indios moco-bíes, 1749-1767)*. Traducción de EDMUNDO WERNICKE. Publicaciones especiales del Instituto de Antropología, Nº 5. Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, Departamento de Investigaciones Regionales, 1942-1944. 4 volúmenes.
- PORTUGUÉS, JOSÉ ANTONIO: *Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos... Desde el año de 1705 hasta el de 1758*; Madrid, Imprenta de Antonio Marín, 1764. 10 volúmenes.
- PUIGGARI, JOSÉ: *Monografía histórica e iconográfica del traje*; Barcelona, Juan y Antonio Bastinos, 1886.
- RAMÍREZ DE ARELLANO, GARCÍA: *Instrucción metódica, y elemental para la táctica, manejo, y disciplina de la cavallería, y dragones...* [Madrid], Antonio Marín, 1767.
- RATTO, HÉCTOR: *La Expedición Malaspina en el Virreinato del Río de la Plata*; Biblioteca del Oficial de Marina, volumen XXVII; Buenos Aires, 1936.
- ROBERTS, CARLOS R.: *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807)*; Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1938.
- RONCIERE, CHARLES DE LA: *Histoire de la marine française*; Paris, Librairie Plon, 1900. 2 volúmenes.
- SAGUI, FRANCISCO: *Los últimos cuatro años de la dominación española en el antiguo virreinato del Río de la Plata, desde 26 de junio de 1806 hasta el 25 de Mayo de 1810. Memoria histórica familiar*; Buenos Aires, Imprenta Americana, 1874. En BIBLIOTECA DE MAYO: tomo I, págs. 21 a 193.
- SAINT-REMY, SURIREY DE: *Memoires d'artillerie*; La Haya, Jean Neaulme, 1741. 2 volúmenes.
- SALAS, ALBERTO MARIO: *Las armas de la Conquista*; Buenos Aires, Emecé Editores S. A., s/d. [1950].
- SCHIAFFINO, RAFAEL: *Las guarniciones del Presidio de Montevideo*. En *Revista Militar y Naval*, Números 191 al 202; Montevideo, 1936 y 1937.
- SENSI, GASPARD, Y JUBINAL, ACHILLE: *La Armería Real ou collection des principales pièces de la Galerie D'Armes Anciennes de Madrid*; Paris, au bureau des anciennes Tapisseries Historiées, s/d.
- SEÑÁN Y VELÁZQUEZ, JOSÉ: *Guía o estado general de la Real Hacienda de España. Año de 1802*; Madrid, Imprenta de Vega y Compañía, s/d.
- SOBREMONTÉ, MARQUÉS RAFAEL DE: *Memoria del... escrita para su sucesor el coronel de ingenieros don José González*. En IGNACIO GARZÓN: *Crónica de Córdoba*; Córdoba, Tipografía La Minerva, 1898-1902. 3 volúmenes.
- TORRE REVELLO, JOSÉ: *Los artistas pintores de la Expedición Malaspina; Estudios y documentos para la historia del arte colonial, volumen II*. Universidad de Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras; Buenos Aires, 1944.

- *Vestuarios populares y militares y utensilios de trabajo usados en la Provincia y Virreinato de Buenos Aires, en la segunda mitad del siglo XVIII. En Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; Buenos Aires, Imprenta de la Universidad; 1931; XII, 146 a 150.*
- TRELLES, MANUEL RICARDO: *La Aduana de Buenos Aires. En Registro Estadístico de Buenos Aires, 1860; Buenos Aires, Imprenta Argentina de El Nacional, 1861; páginas 5 a 59.*
- UDAONDO, ENRIQUE: *Uniformes militares usados en la Argentina desde el siglo XVI hasta nuestros días [Ilustraciones de FRANCISCO FORTUNY]. Buenos Aires, Pegoraro Hnos., 1922.*
- UN MEMBRE DE LA SABRETACHE: *Costumes militaires. Catalogue des principales suites de costumes militaires français parues tant en France qu'a l'étranger depuis le regne de Louis XV jusqu'a nos jours et des suites de costumes militaires étrangers parues en France; Paris, Librairie Historique et Militaire Henri Vivien, 1900.*
- VALENCIA DON JUAN, CONDE VIUDO DE: *Catálogo histórico-descriptivo de la Real Armería de Madrid; Madrid. [Sucesores de Rivadeneyra], 1898.*
- VALLECILLO, ANTONIO: *Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos. Ilustradas por artículos con las reales órdenes expedidas hasta la fecha de esta edición; Madrid, Imprenta de Andrés y Díaz, 1850-1852. 3 volúmenes.*
- VERNON, GAY DE: *Traité élémentaire d'art militaire et de fortification, à l'usage des élèves des écoles militaires; Paris, Allais, XIII (1805). 2 volúmenes.*

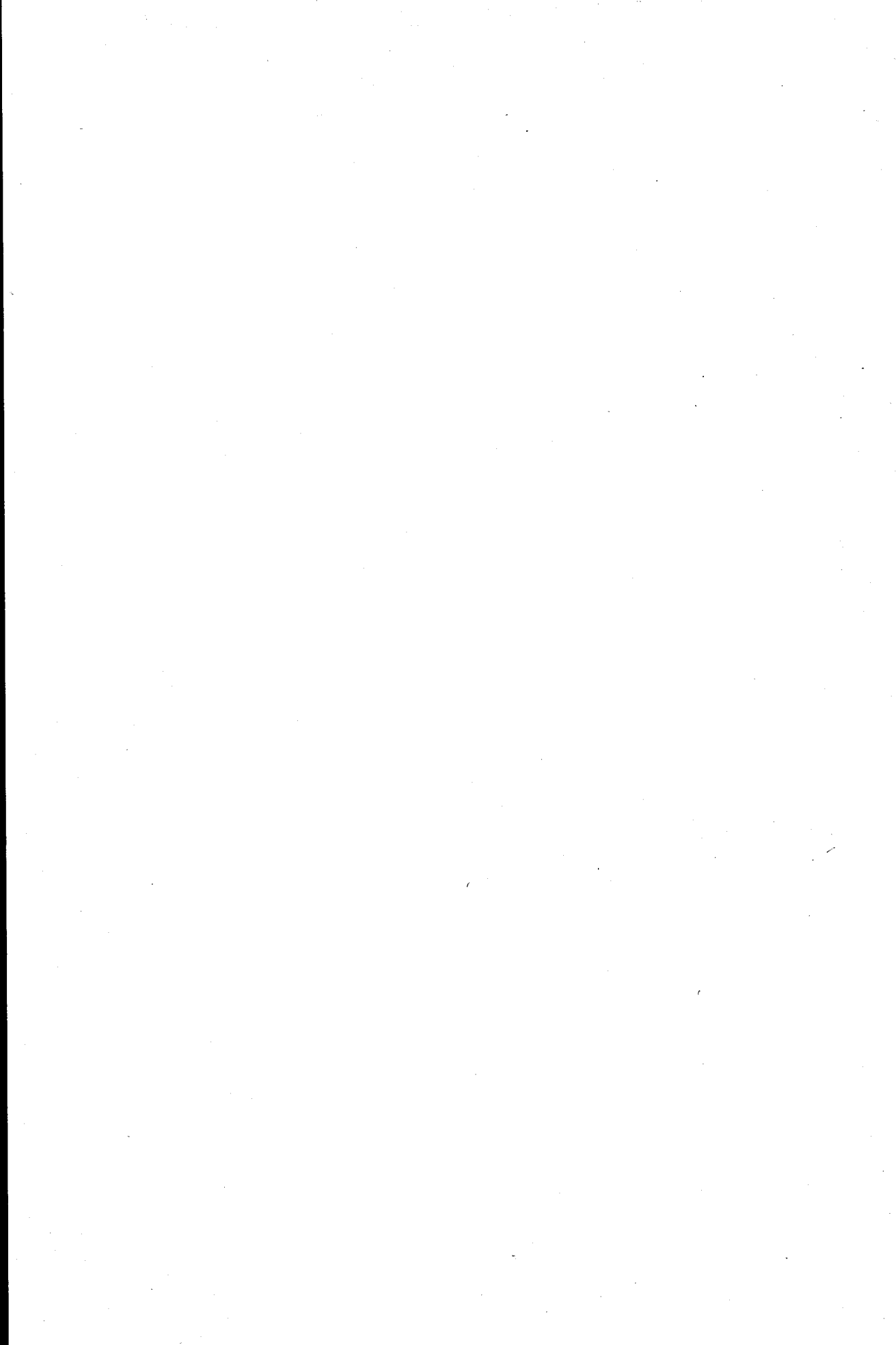
RELACION CRONOLOGICA  
DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

- 1663 Real cédula. 30 de enero. Guarnición de Buenos Aires.
- 1669 Real cédula. 11 de marzo. Envío de tropas al Río de la Plata.
- 1672 Real cédula. 15 de agosto. Guarnición de Buenos Aires.
- 1680 Real cédula. 26 de febrero. Guarnición de Buenos Aires.
- 1706 Real ordenanza. 30 de diciembre. Divisas y vestuarios.
- 1709 Real cédula. 23 de enero. Sobre artillería.
- 1715 Real reglamento. 20 de abril. Sobre armas y vestuarios.
- 1716 Real cédula. 15 de marzo. Creación del cargo de teniente de rey en Buenos Aires.
- 1716 Real cédula. 11 de noviembre. Guarnición de Buenos Aires.
- 1718 Real orden. 19 de enero. Sobre vestuarios.
- 1718 Real ordenanza de 30 de abril. Uniformes de caballería y dragones.
- 1718 Real cédula. 16 de agosto. Organización militar de Buenos Aires.
- 1721 Real cédula. 20 de abril. Guarnición de Buenos Aires.
- 1722 Real resolución. 12 de marzo. Creación de los cadetes.
- 1722 Real resolución. 4 de julio. Uso de carabinas en las tropas montadas.
- 1724 Providencia del gobernador de Buenos Aires de 31 de agosto. Creación de la compañía de la frontera de Santa Fe.
- 1726 Real cédula. 18 de agosto. Aprobación de lo anterior.
- 1728 Ordenanza de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de la infantería, caballería y dragones de sus ejércitos, en guarnición y en campaña.
- 1728 Real cédula. 10 de enero. Gran masa de los cuerpos.
- 1728 Real cédula. 11 de noviembre. Reorganización de la guarnición de Buenos Aires.
- 1732 Real orden e instrucción. 7 de junio. Sobre inválidos.
- 1740 Real orden. 20 de diciembre. Ampliación de la guarnición de Buenos Aires.
- 1742 Real orden. 3 de mayo. Uniformes de oficiales.
- 1748 Real orden. 29 de mayo. Uniformes de inválidos de artillería.
- 1753 Real orden. 9 de julio. Uniformes de los estados mayores de plazas.
- 1755 Real resolución. 16 de mayo. Uniformes de artillería.

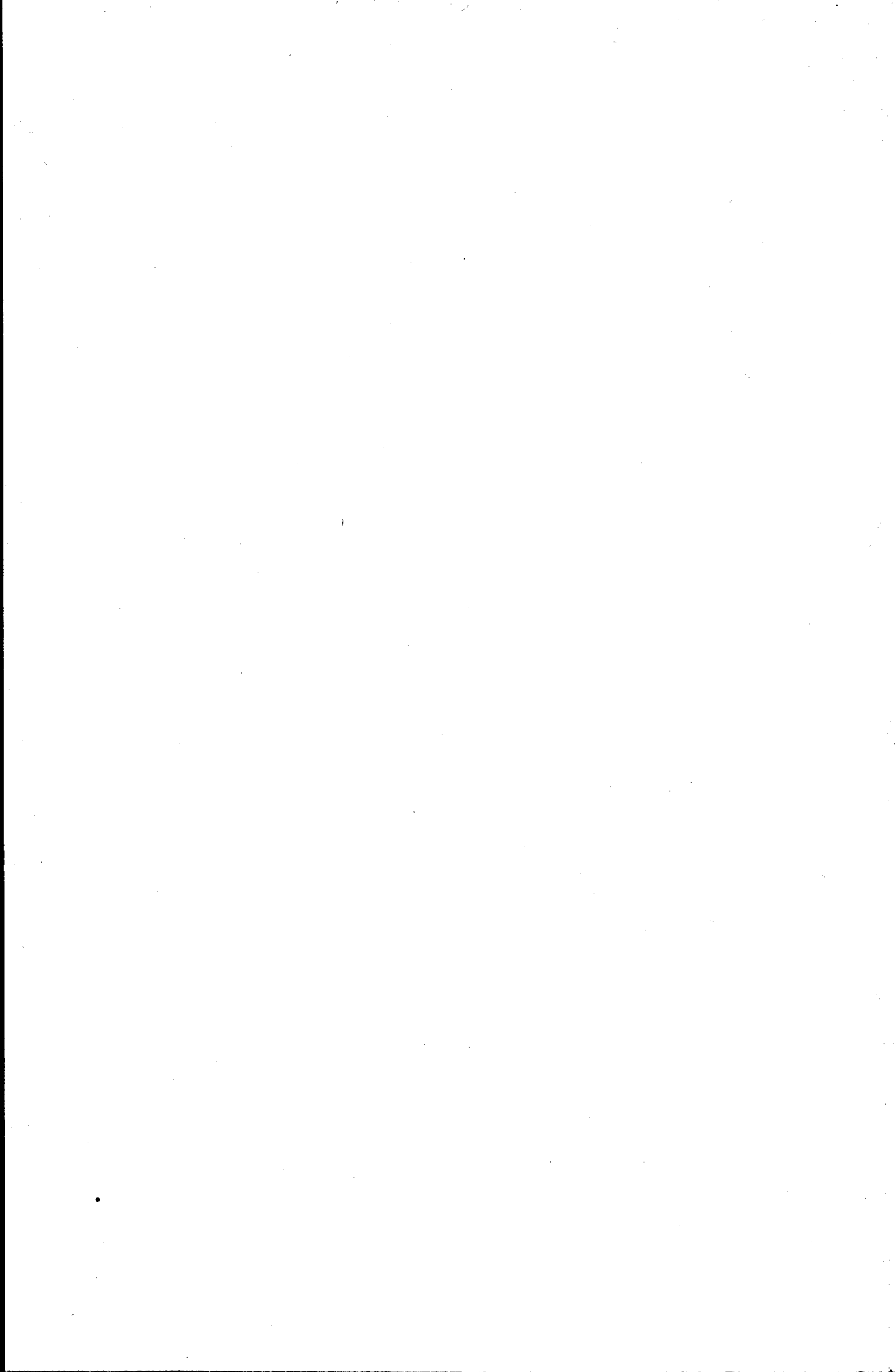
- 1756 Real orden. 2 de de marzo. Envío de tropas al Río de la Plata.
- 1760 Real orden. 11 de marzo. Uniformes de los estados mayores de plaza.
- 1764 Real orden. 19 de noviembre. Envío de tropas al Río de la Plata.
- 1764 Real instrucción. 28 de noviembre. Milicias del Río de la Plata.
- 1767 Real orden. 23 de octubre. Uso de la pluma encarnada como sustituto de la escarapela.
- 1768 Ordenanza de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos.
- 1768 Real ordenanza de 24 de octubre para el cuerpo de ingenieros.
- 1769 Real orden. 4 de enero. Dimensiones de fusiles y bolsas para oficiales.
- 1769 Real orden. 10 de febrero. Divisas de graduación.
- 1770 Real orden. 1º de octubre. Uniforme de cirujanos.
- 1772 Real orden. 20 de marzo. Uso de los uniformes de los generales del ejército por los de iguales clases de la armada.
- 1772 Real orden. 10 de agosto. Uniformes de estados mayores de plazas.
- 1773 Real orden. 26 de enero. Reglamento de vestuarios.
- 1773 Real orden. 5 de abril. Reglamento de vestuarios.
- 1777 Real orden. 17 de febrero. Correos marítimos.
- 1777 Real orden. 16 de marzo. Uniformes de músicos.
- 1777 Real orden. 6 de octubre. Uniforme de oficiales de milicias de artillería.
- 1784 Real orden. 3 de julio. Declaración de veteranos a los blandengues.
- 1785 Real decreto. 13 de enero.
- 1785 Real decreto. 17 de marzo. Sobre uso de los uniformes.
- 1785 Real orden comunicada el 1º de abril.
- 1785 Real orden. 12 de abril. Uso de los uniformes en la armada.
- 1785 Real orden. 31 de mayo. Uso de los uniformes por los oficiales.
- 1785 Real orden. 23 de octubre. Uniformes de estados mayores de plaza.
- 1787 Real orden. 11 de enero.
- 1787 Real orden. 28 de febrero. Reglamento de vestuarios.
- 1787 Real orden. 11 de octubre. Plazas de tambores y músicos.
- 1788 Real orden. 13 de julio.
- 1789 Real orden. 20 de febrero. Reglamento de uniformes para las milicias de América.
- 1790 Real orden. 24 de septiembre. Uniformes de brigadieres sin cuerpo determinado.
- 1790 Real orden. 14 de octubre. Uniformes de estados mayores de plaza.
- 1791 Real orden. 22 de agosto. Definición de las milicias provinciales y urbanas.
- 1792 Real orden. 1º de enero. Reglamento de uniformes para las milicias de América.
- 1792 Real orden. 20 de marzo. Faja y distintivo de los oficiales generales.
- 1793 Ordenanzas generales a la armada naval.
- 1794 Real orden. 26 de mayo. Uniformes de brigadieres.



- 1796 Real orden. 23 de junio. Armamento de oficiales.
- 1796 Real orden. 1º de enero. Uniformes para las milicias de América (ver 1792, 1º de enero).
- 1798 Real orden. 2 de febrero. Uniformes de capellanes.
- 1798 Real orden. 25 de septiembre. Armamento de oficiales.
- 1801 Real orden. 14 de enero. Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del virreinato de Buenos Aires.
- 1802 Real orden. 15 de junio. Ordenanza que su majestad manda observar en el servicio del real cuerpo de ingenieros.
- 1803 Real orden. 1º de mayo. Uniformes de cuenta y razón de artillería.
- 1803 Real orden. 19 de septiembre. Distintivo de oficiales retirados de caballería.
- 1803 Real orden. 10 de noviembre. Uniformes de oficiales retirados de milicias e implantación de la solapa azul en el regimiento de dragones de Buenos Aires.
- 1804 Real orden. 23 de abril. Suprime el pavón de los fusiles.
- 1804 Real resolución. 28 de noviembre. Se agregan la solapa azul y el vivo encarnado al uniforme del regimiento de infantería de Buenos Aires.
- 1805 Real orden. 6 de julio. Uniformes de ingenieros.
- 1805 Real orden. 6 de noviembre. Uniforme de las compañías milicianas de artillería.
- 1806 Providencia del gobernador militar de Buenos Aires de 13 de septiembre que autoriza la formación de los *Jóvenes Decentes*.
- 1806 Providencia del gobernador militar de Buenos Aires de 13 de octubre que autoriza la formación de la compañía de jóvenes de la Reconquista.
- 1807 Real orden. 4 de junio. Distintivos por premios de constancia.
- 1808 Reglamentos 1º y 2º del real cuerpo de artillería para los dominios de Indias y Canarias.
- 1809 Providencia virreinal de 11 de septiembre. Reorganización de los cuerpos urbanos de Buenos Aires.
- 1800 Decreto de 29 de mayo. Elevación a regimientos de los batallones urbanos de infantería.
- 1800 Decreto de 7 de octubre. Designación de edecanes de la excelentísima Junta de gobierno, y su uniforme.
- 1800 Decreto 31 de octubre. Declaración de veteranos a los regimientos de infantería creados por decreto de 29 de mayo.
- 1810 Reglamento 30 de diciembre. Dictado por el general Belgrano para los pueblos de Misiones.
- 1815 Real decreto. 25 de octubre. Suntuario sobre uniformes de oficiales.
- 1823 Decreto de 1º de noviembre. Restauración del regimiento de Patricios.



INDICES



## INDICE ONOMASTICO

- ALBARRACÍN, SANTIAGO, pág. 120.  
 ALMIRANTE, JOSÉ, págs. 38, 39.  
 ANDONAEGUI, JOSÉ DE, págs. 104, 105.  
 ARIAS, FRANCISCO GABINO, pág. 108.  
 BARADO, FRANCISCO, págs. 13, 33, 38, 43, 45, 47, 75, 76, 77, 92, 100.  
 BELGRANO, MANUEL, pág. 133.  
 BEVERINA, JUAN, págs. 13, 24, 25, 33, 40, 43, 47, 51, 54, 56, 57, 85, 100, 115, 117.  
 BIEDMA, JOSÉ JUAN, pág. 198.  
 BLAQUIER CASARES, CÉSAR, pág. 12.  
 BONAVÍA, BERNARDO, págs. 134, 135.  
 BOUCHOT, HENRI, pág. 196.  
 BORGOÑA, JUAN II, duque de, pág. 75.  
 BUSTILLO, MANUEL JOSÉ, pág. 134.  
 CABRERA, TOMÁS, pág. 116.  
 CAILLET-BOIS, RICARDO R., págs. 25, 124, 125.  
 CÁRDENAS MONTES DE OCA, EMILIO, págs. 119, 124.  
 CARLOS I, pág. 63.  
 CARLOS III, págs. 37, 70, 90, 91, 106.  
 CARLOS IV, págs. 73, 85, 121.  
 CARLOS EL HECHIZADO, pág. 49.  
 CARRANZA, ADOLFO P., pág. 197.  
 CARRIL, BONIFACIO DEL, págs. 119, 122.  
 CASTRO LÓPEZ, MANUEL, pág. 196.  
 CASTRO Y BRAVO, FEDERICO DE, pág. 92.  
 CELESTIA, ERNESTO H., págs. 124, 195.  
 CERVERA, MANUEL M., pág. 196.  
 CÉSPEDES, FRANCISCO DE, págs. 15, 24, 59.  
 CEVALLOS, PEDRO DE (Virrey), págs. 10, 11, 13, 16, 33, 42, 57, 84, 108.  
 CISNEROS, BALTAZAR HIDALGO DE, págs. 23, 54.  
 CLONARD, SERAFÍN MARÍA DE SOTTO, Conde de, págs. 13, 33, 38, 76, 77, 78, 83, 84, 85, 100, 115, 116, 118.  
 COLÓN DE LARRIATEGUI, FÉLIX, págs. 28, 43, 92, 117.  
 DELEITO Y PIÑUELA, JOSÉ, pág. 92.  
 DEMARÍA, RAFAEL M., pág. 196.  
 DESDEVISSÉS DU DEZERT, G., pág. 196.  
 DOLDAN, JUSTO, pág. 119.  
 ENRIQUE IV (de Francia), pág. 37.  
 ENSENADA, ZENÓN DE SOMODEVILA, Marqués de la, pág. 90.  
 ESTÉVANEZ, NICOLÁS, pág. 196.  
 ESTRADA, MARCOS DE, pág. 123.  
 FEDERICO EL GRANDE, pág. 39.  
 FELIPE II, págs. 31, 63.  
 FELIPE III, pág. 63.  
 FELIPE IV, págs. 64, 89.  
 FELIPE V, págs. 31, 45, 49, 66, 69, 89.  
 FERNÁNDEZ DURO, CESÁREO, págs. 92, 131.  
 FERNANDO EL CATÓLICO, pág. 89.  
 FERNANDO VII, pág. 127.  
 FERRER DE COUTO, JOSÉ, pág. 196.  
 FORTUNY, FRANCISCO, pág. 200.  
 FRENCH, DOMINGO, pág. 134.  
 FRUTOS DE PALAFOX, pág. 103.  
 GÁLVEZ, JOSÉ DE, pág. 117.  
 GANDÍA, ENRIQUE DE, págs. 12, 13.  
 GARCÍA, MANUEL R., pág. 196.  
 GARCÍA, PEDRO ANDRÉS, pág. 124.  
 GARCÍA POSSE, SALVADOR, págs. 76, 85, 115.  
 GARRETÓN, ADOLFO, pág. 24.  
 GARRO, JOSÉ DE, pág. 15.  
 GARZÓN, IGNACIO, pág. 25.  
 GÉNOVA, JUAN, pág. 197.  
 GÓMEZ, ANDRÉS, pág. 76.  
 GÓMEZ FERREYRA, AVELINO IGNACIO, S. J., págs. 25, 125.  
 GÓNGORA, DIEGO DE, pág. 13.  
 GONZÁLEZ, PEDRO, págs. 91, 92.  
 GRENON, PEDRO, S. J. pág. 197.  
 GUILLÉN Y TATO, JULIO F., pág. 115.  
 HERNÁNDEZ, PABLO, S. J., pág. 197.  
 HERNANDARIAS, pág. 15.  
 HERRERA, pág. 16.  
 HOLTZMANN, TH., pág. 197.  
 HORRE, VICENTE (Tte. Coronel), pág. 20.  
 JOB, pág. 196.  
 JUBINAL, ACHILLE, pág. 199.  
 LATORRE SETTÉN, GERMÁN, pág. 54.  
 LEIVA, ROSENDO T., pág. 134.  
 LINIERS Y BREMOND, SANTIAGO DE, págs. 22, 28.  
 LOPE DE VEGA, pág. 64.  
 LUIS XI (de Francia), pág. 89.  
 LUIS XII (de Francia), pág. 89.  
 LUIS XV, pág. 200.  
 LUIS DE ORLEANS, Duque, pág. 75.  
 MAGARIÑOS, MATEO, pág. 123.  
 MAINDRON, MAURICE, pág. 197.  
 MALASPINA, EXPEDICIÓN DE, pág. 91.  
 MARIANA, P. JUAN DE, pág. 77.  
 MARQUÉS DE LA ENSENADA, pág. 90.  
 MARQUÉS DE LA VICTORIA, págs. 90, 91, 92.  
 MARTÍNEZ DE SALAZAR, JOSÉ, pág. 10.  
 MARTÍNEZ DEL ROMERO, ANTONIO, págs. 76, 99, 100.

- MARVÁ (Coronel), pág. 198.  
 MATORRAS, GERÓNIMO, págs. 107, 108.  
 MATORRANA, VICENTE, págs. 13, 42.  
 MELIDA, JUAN RAMÓN, pág. 197.  
 MELO DE PORTUGAL Y VILLENA, PEDRO, pág. 85.  
 MONFERINI, JUAN M., págs. 13, 24.  
 MONNER SANZ, RICARDO, pág. 198.  
 MORLA, TOMÁS DE, pág. 198.  
 MURGUIONDO, PRUDENCIO, pág. 124.  
 NADAL Y MORA, FRANCISCO, pág. 198.  
 NAPOLEÓN BONAPARTE, pág. 9.  
 NÚÑEZ, PEDRO RAMÓN, pág. 22.  
 O'REYLLI, ALEJANDRO, Conde de, pág. 77.  
 OLAGUER Y FELIÚ, ANTONIO (Virrey), pág. 85.  
 ORTIZ DE OCAMPO, FRANCISCO ANTONIO, pág. 135.  
 OVEJERO, AGUSTÍN, pág. 91.  
 PAUCKE, FLORIÁN B., Padre, pág. 104.  
 PEREYRA DE LUCENA, FELIPE, pág. 135.  
 PIZARRO, JOSÉ, pág. 115.  
 PORTUGUÉS, JOSÉ ANTONIO, págs. 43, 49, 199.  
 PUEYRREDÓN, JUAN MARTÍN DE, pág. 22.  
 PUIGGARI, JOSÉ DE, pág. 199.  
 RAMÍREZ DE ARELLANO, GARCÍA, págs. 96, 100.  
 RATO, HÉCTOR R., pág. 199.  
 REGALÍA, PEDRO DE, pág. 118.  
 ROBERTS, CARLOS, págs. 119, 123.  
 RONCIÈRE, CHARLES DE LA, pág. 92.  
 SAGUI, FRANCISCO, págs. 120, 124.  
 SAINT-REMY, SURIREY DE, pág. 199.  
 SALAS, ALBERTO MARIO, pág. 13.  
 SCHIAFFINO, RAFAEL, pág. 199.  
 SENSI, GASPARD, pág. 199.  
 SEÑAN Y VELÁSQUEZ, JOSÉ, pág. 118.  
 SOBREMONTE, RAFAEL, Marqués de, pág. 22, 23, 25, 73, 82, 85.  
 TERRADA, JUAN FLORENCIO, pág. 22.  
 TORRE REVELLO, JOSÉ, págs. 85, 116, 117.  
 TRELLES, MANUEL RICARDO, pág. 24.  
 TUPAC-AMARU, pág. 111.  
 UDAONDO, ENRIQUE, pág. 76.  
 VALDEZ DE INCLÁN, FERNANDO MIGUEL, pág. 76.  
 VALENCIA, DON JUAN, Conde viudo de, pág. 200.  
 VALLECILLO, ANTONIO, págs. 33, 77, 78, 116, 117, 125, 131.  
 VERNON, GAY DE, pág. 200.  
 VÉRTIZ, JUAN JOSÉ DE (Virrey), págs. 39, 40, 60, 84, 85, 100, 117.  
 VIAMONTE, JUAN JOSÉ, pág. 125.  
 VILLEGAS, JOSÉ, pág. 196.  
 VIVAS, LUCAS, pág. 22.  
 WERNICKE, EDMUNDO, pág. 199.  
 ZAVALA (Gobernador), págs. 10, 81, 100.  
 ZAVALA, BRUNO MAURICIO DE, pág. 31.

## INDICE TOPONIMICO

- ALTO PERÚ, págs. 127, 133.  
 AMÉRICA, pág. 112.  
 APOLOBAMBA, pág. 20.  
 ARAGÓN, págs. 39, 63, 89.  
 ARECO, SAN ANTONIO DE, pág. 17.  
 ARGEL, pág. 109.  
 ARRECIFES, págs. 16, 17.  
 ATACAMA, págs. 20, 113.  
 AYATA, pág. 20.  
 AZÁNGARO, pág. 20.  
 BANDA ORIENTAL, págs. 9, 10, 18, 40.  
 BARCELONA, pág. 82.  
 BRASIL, págs. 13, 116.  
 BUENOS AIRES, págs. 9, 10, 11, 12, 15, 16,  
 17, 21, 23, 27, 28, 31, 32, 40, 41, 42, 47,  
 48, 53, 57, 59, 64, 65, 75, 81, 82, 100, 103,  
 106, 112, 113, 114, 133.  
 CÁDIZ, pág. 130.  
 CANARIAS, pág. 43.  
 CAÑADA HONDA, pág. 17.  
 CARABAIA, pág. 20.  
 CARANGAS, pág. 115.  
 CATALUÑA, pág. 39.  
 CINTI, PARTIDO DE, págs. 20, 21.  
 COBOS, FUERTE DE, pág. 19.  
 COCHABAMBA, VILLA DE, págs. 19, 21.  
 COLONIA DEL SACRAMENTO (Colonia), págs.  
 9, 10, 11, 15, 21, 59, 84, 108.  
 COPACABANA, págs. 20 y 110.  
 CÓRDOBA, págs. 15, 18, 21, 23, 25, 127.  
 CORRIENTES, págs. 15, 18, 21.  
 CUYO, pág. 18.  
 CHACO, pág. 107.  
 CHARAZANI, pág. 20.  
 CHARCAS, pág. 117.  
 CHAYANTA, págs. 20, 112, 113.  
 CHICHAS, pág. 20.  
 CHIQUITOS, pág. 20.  
 EL CORDOBÉS, pág. 21.  
 EL SALTO, pág. 16.  
 EL TÍO, pág. 18.  
 EL ZANJÓN, pág. 16.  
 ENSENADA DE BARRAGÁN, pág. 27.  
 ESPAÑA, págs. 9, 10, 11, 12, 16, 63, 66, 89,  
 107, 111, 114, 135.  
 FLANDES, pág. 64.  
 FRANCIA, págs. 37, 73, 89, 104.  
 GALICIA, pág. 11.  
 GIBRALTAR, pág. 73.  
 GONGO, pág. 20.  
 GOBERNACIÓN DE BUENOS AIRES, pág. 9.  
 GRAN BRETAÑA, pág. 73.  
 INDIAS, pág. 43.  
 JUJUY, pág. 20.  
 LA CAROLINA, pág. 18.  
 LA COSTA, pág. 16.  
 LA PAZ, págs. 12, 21.  
 LA PUNA, pág. 20.  
 LAS CONCHAS, págs. 15, 16.  
 LAMPA, págs. 19, 20.  
 LARECAJA, PROVINCIA DE, págs. 20, 117.  
 LA RIOJA, pág. 18.  
 LIMA, pág. 19.  
 LÍPEZ, pág. 25.  
 LOS MONTES, pág. 20.  
 LUJÁN, págs. 16, 17, 120, 125.  
 MADRID, págs. 117, 118.  
 MALAZZO, pág. 105.  
 MALDONADO, págs. 18, 21.  
 MALVINAS, ESTACIÓN DE LAS, pág. 27.  
 MAGDALENA, PAGO DE LA, págs. 15, 16, 17.  
 MARAPA, pág. 20.  
 MATANZA (O EL ZANJÓN), págs. 15, 16, 17.  
 MATTO GROSSO, pág. 111.  
 MENDOZA, págs. 18, 21, 57.  
 MISIONES JESUÍTICAS, pág. 15.  
 MIZQUE, pág. 107.  
 MONTE GRANDE, pág. 15.  
 MONTEVIDEO, págs. 12, 16, 17, 18, 21, 22,  
 23, 27, 28, 53, 59, 104, 112, 113, 122, 132,  
 135.  
 NÁPOLES, pág. 91.  
 NUESTRA SEÑORA DE LA VIÑA, págs. 19, 110.  
 ORURO, pág. 12.  
 PACAJES (SONGO), pág. 20.  
 PALCA, pág. 20.  
 PARAGUAY, págs. 18, 21, 57, 96, 103, 105,  
 111.  
 PARIÁ, pág. 20.  
 PASPAIA, PARTIDO DE, pág. 20.  
 PERGAMINO, págs. 16, 17.  
 PERÚ, págs. 12, 64, 83, 110, 111.  
 PILAIA, PARTIDO DE, pág. 20.  
 PLATA, LA, págs. 12, 21, 53, 63, 111, 133.  
 PORCO, págs. 20, 113.  
 POTOSÍ, págs. 12, 19, 21, 110, 114.  
 PUNA, pág. 20.  
 PUNO, págs. 12, 117.  
 PUÑA, TALAVERA DE, pág. 20.

- PROVINCIA DE BUENOS AIRES, pág. 7.  
RÍO DE LA PLATA, págs. 9, 27, 31, 41, 42, 51,  
63, 69, 75, 130, 135.  
RÍO DEL VALLE, pág. 111.  
RÍO NEGRO, pág. 21.  
RÍO SECO, pág. 18.  
ROSARIO, pág. 17.  
SALAMANCA, pág. 91.  
SALTA, págs. 12, 21.  
SAN JAVIER, pág. 104.  
SAN JUAN, págs. 18, 23, 127.  
SAN JUAN BAUTISTA, pág. 104.  
SAN LORENZO, CURATO DE, págs. 19, 20, 21,  
113.  
SAN LUIS, págs. 18, 21.  
SAN SALVADOR, pág. 17.  
SANTA CATALINA, pág. 108.  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA, págs. 21, 53.  
SANTA FE, págs. 15, 16, 18, 21, 39, 111, 133.  
SANTIAGO, pág. 20.  
SANTIAGO DEL ESTERO, págs. 21, 111.  
SANTO DOMINGO SORIANO, pág. 17.  
SAONA, pág. 89.  
SAUCE, DISTRITO DEL, pág. 18.  
SAVOYA, pág. 105.  
SICASICA, pág. 20.  
SONGO (PACAJES), pág. 20.  
SORATE, pág. 20.  
TALAVERA DE LA PUÑA, pág. 20.  
TARIJA, págs. 19, 21.  
TOMINA, PARTIDO DE, pág. 21.  
TORATA, VALLE DE, pág. 19.  
TRASLASIERRA, pág. 18.  
TUCUMÁN, págs. 19, 20, 21, 111.  
TUPIZA, pág. 20.  
VALENCIA, pág. 39.  
VALLE DE LA CONCEPCIÓN, págs. 20, 113.  
VALLE DE PUNATA, págs. 19, 117.  
VÍBORAS, pág. 17.  
VILLA RICA, pág. 111.  
VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA, pág. 9.  
VIZCAYA, pág. 39.  
YAPEYÚ, pág. 23.  
YI, EL, pág. 21.



## INDICE DE CUERPOS E INSTITUCIONES MILITARES \*

### A

AFRICA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, pág. 106.  
 América, Regimiento de, págs. 133, 134.  
 Andaluces y Vizcaínos, Tercio de, págs. 22, 23, 54, 121, 123, 124.  
 Andalucía, Batallón de los Tres Reinos de, pág. 54.  
 ANTIGUO BATALLÓN DE INFANTERÍA, pág. 32.  
 Apolobamba, Dragones de la Frontera y Misiones de, pág. 20.  
 ARCHEROS DE LA CUCHILLA, pág. 63.  
 ARMADA, REAL, pág. 7.  
 Artillería a caballo, pág. 42.  
 ARTILLERÍA DE MARINA, pág. 130.  
 Artillería provincial, págs. 17, 57, 123.  
 ARTILLERÍA, R. CUERPO DE, pág. 118.  
 ARTILLERÍA, REGIMIENTO REAL DE, págs. 11, 41.  
 Artillería Volante, págs. 24, 41, 57.  
 ARTILLEROS INVÁLIDOS DE CATALUÑA, ANDALUCÍA Y GALICIA, pág. 115.  
 Arribeños, Batallón de Voluntarios, págs. 22, 54, 121, 123, 124.  
 ASAMBLEA DE CABALLERÍA, págs. 11, 106.  
 ASAMBLEA DE DRAGONES, pág. 106.  
 ASAMBLEA DE INFANTERÍA, pág. 106.  
 Asturianos, Tercio (o Batallón) de, pág. 123.  
 Atacama, Regimiento de Caballería del Partido de, págs. 20, 113.  
 Atrevida, La, pág. 16.  
 Ayata, Regimiento de Caballería de, pág. 20.  
 Azángaro, Naturales de, pág. 20.  
 Azángaro, Regimiento de Españoles de, págs. 20, 110.  
 Azogueros, Batallón de, pág. 19.

### B

BATAVIA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105.  
 BELGIA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105.

BLANDENGUES DE LA FRONTERA DE BUENOS AIRES, págs. 12, 16, 17, 120.  
 BLANDENGUES DE LA FRONTERA DE MONTEVIDEO, págs. 12, 40, 113, 120.  
 BLANDENGUES DE LA FRONTERA DE SANTA FE, págs. 12, 17, 39.  
 Blandengues Provinciales de Santa Fe, págs. 18, 111.  
 BUENOS AIRES, BATALLÓN DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 12, 32.  
 BUENOS AIRES, BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MILICIAS DE, págs. 17, 113.  
 BUENOS AIRES, Caballería de Milicias de la Campaña de, págs. 17, 18.  
 BUENOS AIRES, Compañía de Artillería Provincial, pág. 123.  
 BUENOS AIRES, Compañía de Morenos Libres de, pág. 21.  
 BUENOS AIRES, Compañías Sueltas de Caballería de la Campaña de, pág. 35.  
 BUENOS AIRES, DRAGONES DE, págs. 12, 107, 111, 115.  
 BUENOS AIRES, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 17, 33, 107, 109, 111, 112, 116.  
 BUENOS AIRES, Regimiento de Dragones de Milicias de, pág. 145.  
 BUENOS AIRES, REGIMIENTO PROVINCIAL DE CABALLERÍA DE, pág. 55.  
 BURGOS, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 12, 107, 111.

### C

CABOS Y SARGENTOS, CUERPO DE, págs. 23, 123.  
 CANTABRIA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 10, 85, 104.  
 Cántabros de la Amistad, Batallón de, págs. 22, 124.  
 Cántabros Tercio de, págs. 23, 121.  
 Cántabros Montañeses, Batallón de, pág. 124.  
 Carabaia, Batallón de, pág. 20.

\* Se citan en versalita los cuerpos veteranos; los de milicias, en redonda. En los nombres de unidades militares se pospone el artículo determinante al sustantivo; en los geográficos se antepone cuando forma parte inseparable de ellos.

Carabineros de Carlos IV, págs. 22, 119, 120, 121, 123, 124.  
 Castas, Batallón de, págs. 24, 54.  
 Castas del Partido de Luján, Regimiento de, pág. 17.  
 Castellanos, pág. 123.  
 Catalanes: ver Miñones.  
 CATALUÑAS: ver VOLUNTARIOS DE.  
 Cazadores Correntinos, págs. 22, 54, 121, 123, 124.  
 Cazadores de Infantería Ligera del Río de la Plata, pág. 22.  
 Cazadores de la Reina, págs. 120, 121, 122.  
 Cazadores de Montevideo, págs. 23, 123.  
 Cinti, Regimiento Provincial de Caballería del Partido de, págs. 20, 21.  
 Cobos: ver Fuerte de.  
 Cochabamba, Regimiento de Infantería de la Villa de, pág. 107.  
 Cochabamba, Regimiento Provincial de, pág. 21.  
 Colonia del Sacramento, Compañía Provincial de la, pág. 59.  
 Comercio, Batallón de Urbanos del, Buenos Aires, págs. 21, 22.  
 Comercio, Batallones del, pág. 23.  
 Comercio, Compañía del, pág. 21.  
 Concepción: ver Valle de la.  
 Conquistadora, La, págs. 16, 17.  
 Copacabana, Dragones de, págs. 20, 110.  
 Córdoba, Milicias de Caballería de, págs. 18, 112.  
 CÓRDOBA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, pág. 109.  
 CORONA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LA, pág. 106.  
 CORREOS MARÍTIMOS, pág. 27.  
 Corrientes, Compañía de Infantería de Milicias de, pág. 15.  
 Criollos, Tercio de, pág. 23.  
 CUENTA Y RAZÓN DE ARTILLERÍA, págs. 42, 114, 128.

## CH

Charazani, Compañía de, pág. 20.  
 Chayanta, Regimiento de Caballería Provincial del Partido de, págs. 20, 112, 113.  
 Chichas, Compañías del Partido de, pág. 20.  
 Chiquitos, Regimiento de, pág. 20.

## D

DRAGONES DE LA EXPEDICIÓN, págs. 11, 12, 108.  
 DRAGONES DE MONTEVIDEO, págs. 12, 120.  
 DRAGONES DE TUPIZA, pág. 20.  
 DRAGONES DEL GENERAL, pág. 109.  
 Dragones provinciales, págs. 17, 56.  
 Dragones Provinciales de Luján, pág. 17.

## E

EDIMBURGO, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105.  
 El Sauce, Regimiento de Milicias de Caballería del Distrito de, pág. 18.  
 El Tío, Regimiento de Milicias de Caballería de, pág. 18.  
 Esclavos, Cuerpo de, pág. 23.  
 ESTADOS MAYORES DE PLAZA, pág. 12.  
 Españoles, Batallón de, pág. 53.  
 Españoles, Regimiento de, pág. 20.  
 Españoles de Azángaro, Batallón de, págs. 20, 110.  
 EXTREMADURA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 12, 83, 111.

## F

FIJO, REGIMIENTO: ver BUENOS AIRES, REGIMIENTO DE DRAGONES DE. BUENOS AIRES, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE.  
 Forasteros, Batallón de, págs. 15, 16, 107.  
 Forasteros de la Imperial Villa de Potosí, Regimiento de Infantería de, págs. 19, 110.  
 FRISIA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105.  
 Fuerte de Cobos, Regimiento de Dragones del, págs. 25, 110.

## G

Gallegos, Cuerpo de, págs. 22, 54, 121, 123, 124.  
 GALICIA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 108, 111.  
 Galicia, Tercio de Voluntarios de, pág. 11.  
 Gongo, Dragones de, pág. 20.  
 Granaderos de Fernando VII, Batallón de, págs. 24, 54, 133.  
 Granaderos de Terrada, Batallón de, pág. 124.  
 GRANADEROS DEL GENERAL, CUERPO DE, pág. 108.  
 Granaderos del Río de la Plata, Batallón de, pág. 24.  
 Granaderos Provinciales, Compañía de, págs. 22, 120, 123.  
 Granaderos Provinciales de la Plata, Compañía de, pág. 21.  
 Gremio de Azogues de la Villa Imperial de Potosí, Batallón de, pág. 19.  
 GUADALAJARA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 109.  
 GUARANÍES, MILICIAS DE CABALLERÍA, pág. 115.

## H

HIBERNIA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 109.  
 Highlanders, Regimiento 71 de, pág. 120.

Húsares Cazadores, pág. 124.  
 Húsares de Herrera, pág. 124.  
 Húsares de Núñez, págs. 22, 124.  
 Húsares de Pueyrredón, págs. 22, 124.  
 Húsares de Vivas, pág. 22.  
 Húsares del Rey, pág. 24.  
 Húsares Infernales, págs. 22, 123.  
 Húsares Voluntarios del Gobierno, pág. 123.  
 Húsares, Ier. escuadrón de, pág. 123.  
 Húsares, IIº escuadrón de, págs. 123, 124.  
 Húsares, IIIº escuadrón de, pág. 123.  
 Húsares, IVº escuadrón de, págs. 123, 124.

## I

IMPEDIDOS: ver INVÁLIDOS.  
 Indios, Compañías de, pág. 123.  
 Indios, Compañías sueltas de, págs. 15, 19.  
 Indios, Compañías de las Misiones Jesuíticas, pág. 15.  
 Indios Guaraníes, págs. 17, 55.  
 Indios Ladinos, págs. 17, 55.  
 Indios Pardos y Morenos, Cuerpo de, págs. 23, 122, 124.  
 INFANTERÍA DE MARINA, págs. 27, 28.  
 Infantería Ligera de Montevideo, pág. 112.  
 Infantería Ligera del Río de la Plata, págs. 22, 127.  
 Infernales: ver Húsares.  
 INGENIEROS DE MARINA, pág. 130.  
 INGENIEROS, R. CUERPO DE, págs. 12, 45, 118.  
 INTENDENCIA DE ARTILLERÍA, pág. 12.  
 INTENDENCIA DE EJÉRCITO, pág. 12.  
 INTENDENCIA DE MARINA, pág. 27.  
 INVÁLIDOS, págs. 10, 49.  
 Invencible, La, págs. 16, 17.

## J

Jóvenes de la Artillería, pág. 23.  
 Jóvenes de la Reconquista, págs. 122, 123, 125.  
 Jóvenes Decentes, págs. 23, 123.  
 Jujuy, Dragones de la Ciudad de, pág. 20.

## L

Labradores, Cuerpo de, págs. 22, 56, 121, 123, 124.  
 La Carolina, Regimiento de Milicias de Infantería de, pág. 18.  
 La Paz, Batallón Provincial de Infantería de, pág. 21.  
 La Plata, Compañía de Granaderos Provinciales de Milicias Urbanas de la

Ciudad de, págs. 20, 21, 111.  
 Lampa, Milicias de, págs. 20, 21.  
 Lampa: ver El Príncipe y la Princesa, págs. 20, 109, 110.  
 Larecaja, Regimiento de Caballería de la Provincia de, pág. 20.  
 Los Monteros, Dragones de, pág. 20.  
 Luján, Compañía de Granaderos de Milicias del Regimiento de, pág. 17.  
 LUSITANIA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105, 108.

## M

Maestranza, Escuadrón Auxiliar de Caballería de la Real, págs. 22, 121, 123, 124.  
 Maestranza Provincial de Ribera, págs. 17, 53, 121.  
 Maldonado, Compañía Provincial de Artillería de, pág. 18.  
 MALLORCA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 106, 107, 108.  
 Marapa, Dragones de, pág. 20.  
 MARINEROS, BATALLÓN DE, pág. 124.  
 MATRÍCULA DE MAR, pág. 27.  
 Mendoza, Compañía provincial de artillería de, pág. 18.  
 MÉRIDA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105.  
 Migueletes del Alto: ver Migueletes del Ilustrísimo Cabildo.  
 Migueletes del Ilustrísimo Cabildo, Escuadrón de, págs. 22, 120, 121, 123.  
 Milicias de Honor de la Ciudad de la Plata, págs. 127, 133.  
 Milicias de la Nobleza de la Ciudad de la Plata, págs. 13, 127, 133.  
 Milicias Patrióticas de Misiones, pág. 134.  
 Miñones, págs. 22, 121, 123, 124.  
 Miñones Catalanes, págs. 22, 54, 123.  
 Miñones de Montevideo, pág. 23.  
 Misiones de Apolobamba: ver Apolobamba.  
 Misiones Jesuíticas del Paraguay, Milicias de las, pág. 15.  
 Misiones, Milicia Patriótica de, pág. 134.  
 Mizque, Regimiento de Dragones de, págs. 19, 107.  
 MODERNO, BATALLÓN.  
 Montañeses, págs. 22, 54, 123, 124.  
 Montevideo, Batallón de Infantería de Milicias de, pág. 17.  
 Montevideo, Compañías de Artillería provincial de, pág. 21.  
 Montevideo, Compañías de Infantería de Milicias de, págs. 17, 122.  
 Morenos, Compañías de, págs. 54, 122.  
 Morenos Libres, Compañía de, pág. 53.  
 Morenos: ver Indios, Pardos y Morenos.

Morenos: ver Naturales, Pardos y Morenos.  
MURCIA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 109.

## N

Naturales de Azángaro, pág. 20.  
Naturales de Santa Fe, pág. 18.  
Naturales de Pardos y Morenos, págs. 54, 123, 124.  
Navarra, Regimiento de, pág. 108.  
Negros Libres, Cuerpo de, págs. 16, 53.  
Nobles de Córdoba, Compañía de, págs. 23, 127.  
Nobles de Fernando VII, Compañía de, pág. 133.  
Nobleza, Compañía de la, pág. 18.  
Nobleza, Regimiento de la, pág. 108.  
Nuestra Señora de la Viña, Regimiento de Dragones de, págs. 19, 110.  
NUMANCIA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105, 108.  
Número 1 de Infantería, Batallón, pág. 23.  
Número 2 de Infantería, Batallón, pág. 23.  
Número 3 de Infantería, Batallón, pág. 23.  
Número 4 de Infantería, Batallón, pág. 23.  
Número 5 de Infantería, Batallón, pág. 23.  
Número 6 de Infantería, Batallón, pág. 23.  
Número 7 de Infantería, Batallón, pág. 23.  
Número 8 de Infantería, Batallón, pág. 23.

## P

Palca, Regimiento de Caballería Ligera en el Partido y Pueblo de, pág. 20.  
Paraguay, Compañías de artillería provincial del, pág. 21.  
Pardos, Compañías de, págs. 16, 17, 133.  
Pardos, Cuerpo de, págs. 54, 133.  
Pardos, de Córdoba, Compañía de, págs. 23, 127.  
Pardos, de Infantería de Córdoba, Batallón de, pág. 18.  
Pardos, Libres, Compañía de, págs. 55-57.  
Pardos, Libres, Compañía de Granaderos de, págs. 21, 53.  
Pardos, ver Indios, Pardos y Morenos, Cuerpo de,  
Pardos, ver Naturales, Pardos y Morenos, Batallón de, pág. 22.  
Paria, Cuerpo de, pág. 20.  
Partidarios de La Carlota, pág. 133.

Partidarios de la Frontera, Compañía de, pág. 23.  
Paspais, Regimiento de Caballería Provincial de, págs. 20, 113.  
Patricios, Regimiento, págs. 22, 54, 121, 123, 124.  
Patricios de Salta, págs. 134.  
PAVIA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105.  
Pilaia, Regimiento de Caballería Provincial de, pág. 20.  
Porco, Compañías del Partido de, págs. 20, 113.  
Potosí, Batallón de, pág. 19.  
Potosí, Compañía del Comercio de, págs. 19, 21, 113, 127.  
Potosí provincial de artillería, págs. 21, 110.  
Potosí, Regimiento de Infantería de Milicias, 1º de, pág. 19.  
PORTUGAL, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 115.  
PRINCESA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LA, págs. 82, 109, 110.  
Princesa, Regimiento de Infantería de Milicias de la, págs. 82, 109, 110.  
Princesa, Regimiento de Infantería La, pág. 109.  
Príncipe, Regimiento de Infantería El, págs. 20, 109.  
Puna y Frontera de la Jurisdicción de Jujuy, Dragones de la, pág. 20.  
Punata, Dragones del Valle de, págs. 19, 107.

## Q

Quinteros: ver Labradores.

## R

REINA, REGIMIENTO DE DRAGONES DE LA, págs. 10, 11, 82, 105.  
REY, REGIMIENTO DE DRAGONES DEL, pág. 11.  
Río Seco, Regimiento de Milicias de Caballería de, págs. 18, 113.  
Rosario, Milicias de Caballería de, pág. 17.  
Río del Valle, Fuerte del, Regimiento de Caballería, págs. 20, 110, 111.

## S

SABOYA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 12, 109, 111.  
SAGUNTO, REGIMIENTO DE DRAGONES DE, págs. 10, 105, 108.  
Salta, Regimiento de Dragones de la Ciudad de, pág. 19.

San Antonio Abad, Dragones de, págs. 20, 117.  
 San Fernando, Regimiento de Caballería, págs. 20, 110.  
 San Juan, Regimiento de Milicias Urbanas de, págs. 23.  
 San Lorenzo, Regimiento de Caballería Ligera de Milicias Provinciales del Partido de Tarija y Curato de, pág. 20.  
 San Miguel de Tucumán, Dragones de la Ciudad de, pág. 20.  
 Santa Cruz de la Sierra, Batallón Provincial de Infantería de, pág. 21.  
 SANTA FE, BATALLÓN DE INFANTERÍA DE, págs. 1, 11.  
 Santa Fe, Compañía de Infantería de Milicias de, y su jurisdicción, págs. 16, 17.  
 Santa Fe, Compañías urbanas de, pág. 18.  
 Santiago, Regimiento de Caballería de, pág. 20.  
 Santo Domingo Soriano, Milicias de Caballería de, págs. 17.  
 SEVILLA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 109.  
 Sicasica, Regimientos de, pág. 20.  
 Sorata, Regimiento de, pág. 20.

## T

Talavera de Puñá, Regimiento de Infantería de, pág. 20.  
 Tarija, Regimiento de Caballería Ligera de Milicias de la Provincia del Partido de, y Curato de San Lorenzo, págs. 19, 20, 113.  
 Tarija, Regimiento Provincial de Caballería del Partido de, pág. 21.  
 Tarija, Regimiento de Caballería Ligera de Milicias Provinciales de la Villa de, pág. 113.  
 TOLEDO, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE, págs. 11, 109.  
 Tomina, Regimiento de Caballería del Departamento de, págs. 19, 99, 110.  
 Tomina, Regimiento Provincial de Caballería del Partido de, pág. 21.  
 Torata, Regimiento de Caballería en el Valle de, pág. 107.  
 Traslasierra, Regimiento de Milicias de Caballería de, pág. 18.  
 TROPA ANTIGUA, BATALLÓN DE LA, pág. 11.  
 Tucumán, Regimiento de la Frontera de, pág. 20.  
 Tupiza, Dragones de, pág. 20.  
 Tupiza, Milicias de, pág. 127, 133.

## U

Unión: ver Voluntarios de la,

## V

Valle de la Concepción, Caballería Ligera, Milicias Provinciales, págs. 20, 113.  
 Valle de Punata: ver Punata.  
 Valle de Torata: ver de Torata.  
 Valerosa, La, págs. 16, 17.  
 Vecinos de Montevideo, pág. 123.  
 Vecinos, Cuerpo de, págs. 15, 16, 104.  
 Víboras; Milicias de caballería de, pág. 17.  
 Villa de Cochabamba, Regimiento de Infantería de la... ver Cochabamba  
 Villa Rica, Milicias de, pág. 111.  
 Vizcaínos, Tercio de, págs. 22, 23, 123, 124.  
 Voluntarios Arribeños: ver Arribeños.  
 Voluntarios Cazadores de Montevideo: ver Cazadores de Montevideo, págs. 23, 123.  
 VOLUNTARIOS DE CATALUÑA, 1er. REGIMIENTO DE, págs. 11, 33, 109.  
 VOLUNTARIOS DE CATALUÑA, IIº REGIMIENTO DE, págs. 11, 32, 107.  
 Voluntarios de Cataluña, Infantería Ligera de Urbanos: ver Miñones.  
 Voluntarios de Caballería de Buenos Aires, Regimiento de, págs. 21, 23, 120.  
 Voluntarios de Caballería de Maldonado, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de Mendoza, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de Montevideo, pág. 20.  
 Voluntarios de Caballería de Potosí, págs. 19, 113.  
 Voluntarios de Caballería de Salta, Regimiento de, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de San Luis, Regimiento de, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de Santiago del Estero, Regimiento de, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de Tucumán, Regimiento de, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de la Ciudad de Santa Fe, Escuadrón de, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de la Colonia del Sacramento, Regimiento de, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de la Provincia de Córdoba, Regimiento de, págs. 21, 120.  
 Voluntarios de Caballería del Departamento Oriental del Río Negro, Escuadrón de, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería de Corrientes, pág. 21.  
 Voluntarios de Caballería del Paraguay, Regimientos de, págs. 23, 120.  
 Voluntarios de Infantería de Buenos Aires, Batallón de, pág. 21.

Voluntario del Comercio de Potosí, págs.  
113, 133.

Voluntarios del Río de la Plata, Batallón  
de, págs. 23, 127.

Voluntarios Españoles, Batallón de, págs.  
16, 107.

Voluntarios Patriotas de la Unión, Bata-  
llón de, págs. 23, 57, 122, 123, 124.

Voluntarios Patriotas de San Juan, págs.  
127, 133.

Y

Yanacona - Criollo - Iadiano, Regimien-  
to, pág. 113.

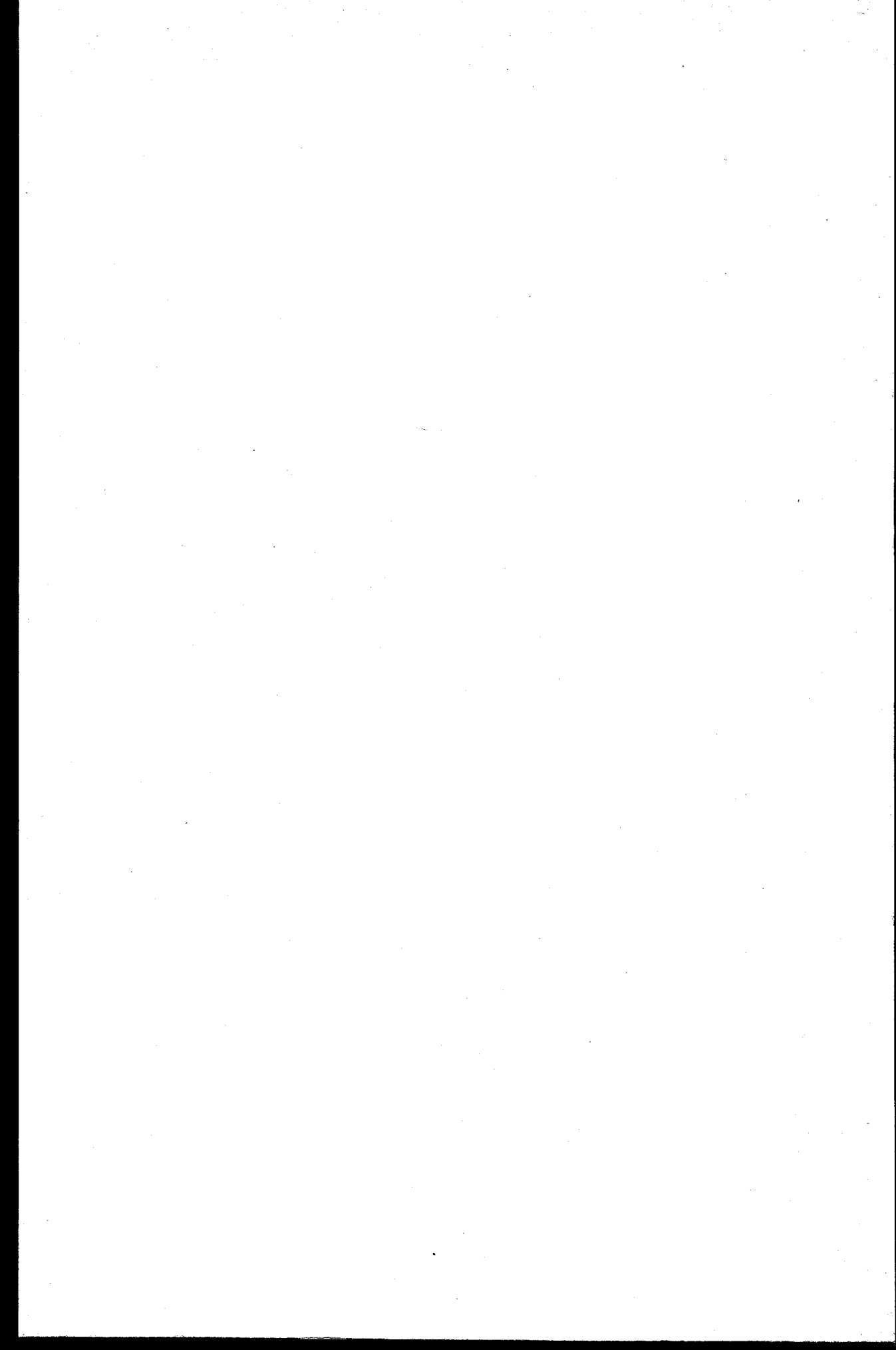
Yapeyú, Milicias urbanas de, pág. 23.

Z

ZAMORA, REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE,  
págs. 11, 109.

## INDICE DE GRABADOS DENTRO DEL TEXTO

	<u>Página</u>
Resolución de S. M. sobre el vestuario de los cuerpos y uniforme de los oficiales de su ejército. Año de 1760. [Facsimil] .....	[169]
Real decreto en que S. M. se sirve crear la clase de brigadieres de su real armada, prescribiendo las reglas y circunstancias con que han de hacer el servicio en mar y tierra. Año de 1773. [Facsimil] .....	[173]
Cédula de S. M. y señores del consejo por la cual se manda observar el real decreto inserto, que prohíbe a los oficiales de ejército hasta la clase de brigadieres el usar de otro vestido que el uniforme de sus respectivos cuerpos, con lo demás que se expresa. Año de 1785. [Facsimil] .....	[179]
Real cédula de S. M. y señores del consejo, por la cual se manda que todos los tribunales y justicias del reino celen el más exacto cumplimiento de la circular expedida por el Ministerio de la Guerra para remediar el desorden que se advierte en el modo de vestir y presentarse los oficiales del ejército. Año de 1815. [Facsimil] .....	[185]





## LAMINAS EN COLORES DEL APENDICE GRAFICO

ORIGINALES EJECUTADOS POR EL SEÑOR LUIS DE BEAUFORT  
PARA LA BIBLIOTECA DE MAYO

### LAMINA

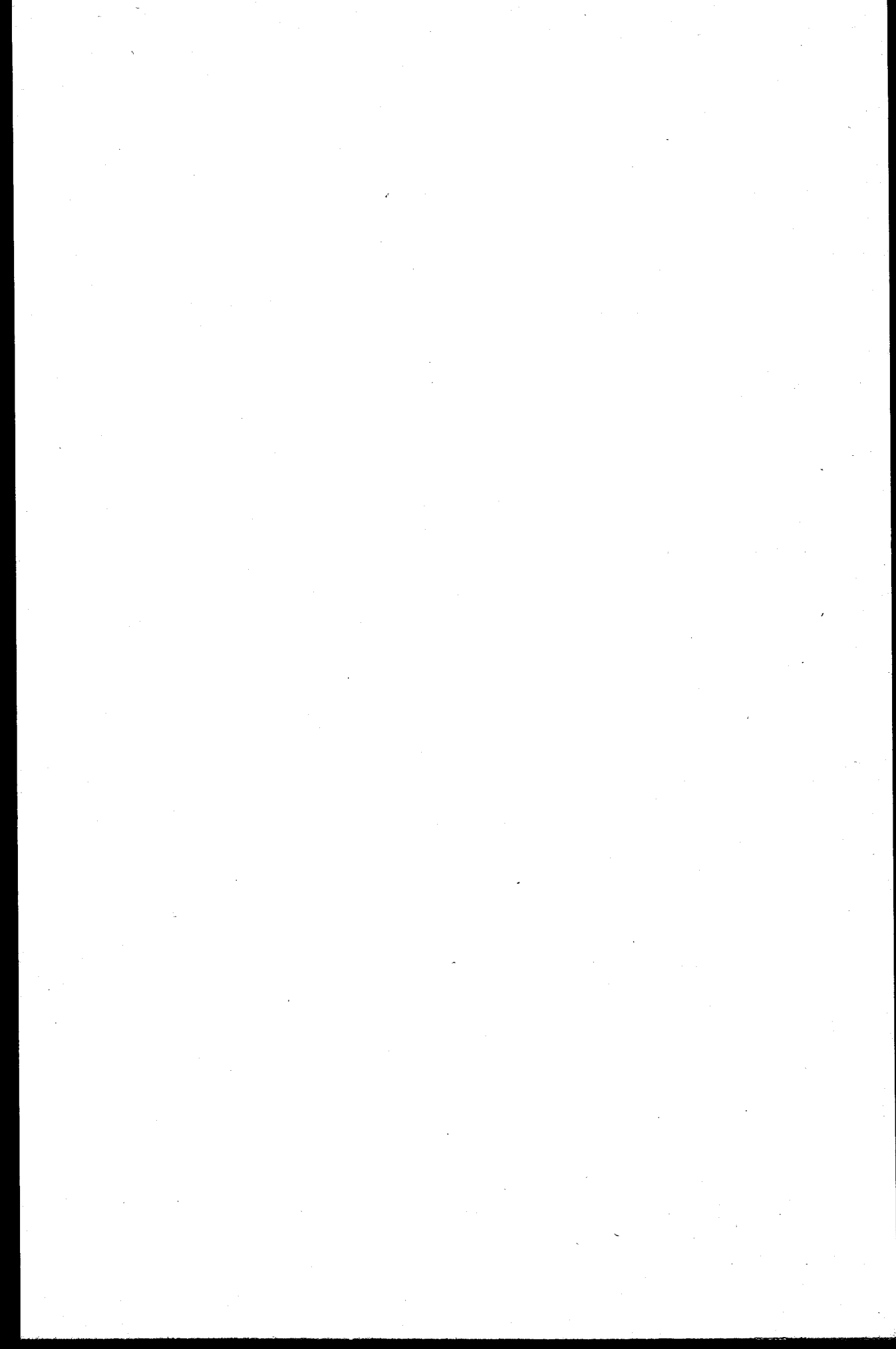
- I. *Tropa del Presidio de Buenos Aires, 1702*: Arcabucero, Piquero, Caballorcoraza. 1722: Infantería; Caballería y dragones. *Regimiento de Cantabria, 1736*: Oficial, Fusilero.
- II. *Artillería, 1748*: Artillero, Oficial, Tambor. *Estado Mayor de Plaza, 1753*: Sargento Mayor, Ayudante; *Cuerpo de Vecinos de Buenos Aires, 1755*; *Guardia del Gobernador, 1756*: Infantería, Dragones.
- III. *Regimiento de Mallorca, 1765*: Sargento de fusileros, granadero, tambor; 1767: Fusilero, coronel, granadero.
- IV. *Regimiento de la Corona, 1765*: Granadero. *Asambleas, 1770*: de Caballería, de Dragones (Oficial), de Infantería (Sargento y Tambor).
- V. *Milicias, 1768*: *Dragones de Mizque (capitán)*; *Caballería del Valle de Torata*; *Dragones del Valle de Punata*; *Infantería de Cochabamba*; *Cirujano, 1770*; *2º Batallón del 2º Regimiento de Voluntarios de Cataluña, 1773*.
- VI. *Regimientos Fijos de Buenos Aires, 1778-1784*: *De Infantería* (Granadero, sargento de fusileros, coronel, tambor); *De Dragones* (teniente coronel, granadero, dragón).
- VII. *Asamblea de Infantería, 1775*: Cabo, tambor con gorro de cuartel, sargento de fusileros.
- VIII. *Milicias: Voluntarios de Montevideo, agregados al Galicia, 1771*; *Espanoles de Azángaro, 1775* (granadero); *Milicias de Lampa, 1782*; *Dragones de Nuestra Señora de Copacabana, 1780*; *Dragones de San Antonio Abad de Songo, 1775*.
- IX. *Milicias 1779*: *De Villa Rica*; *Infantería en el Partido de Lampa*; *Dragones del Fuerte de Cobos (oficial)*; *Caballería de San Fernando del Fuerte del Río del Valle*; *Dragones de Nuestra Señora de la Viña*.
- X. *Cuerpos veteranos de Buenos Aires, 1784*: *Blandengues* (sargento), *Dragones* (soldado, capitán); *Infantería* (sargento de fusileros, gastador, abanderado, pífano).
- XI. *Regimiento de Infantería de Buenos Aires, 1791*: Tambor mayor, tambor, pífano.
- XII. *Milicias de la expedición al Perú, 1781*: de *San Miguel de Tucumán*; de *Santiago del Estero*; *Regimiento de Burgos, 1784*; *Asamblea de Infantería, 1784* (teniente); *Regimiento de Burgos, 1784* (sargento).
- XIII. *Cuerpos de Potosí: Compañía del Comercio, 1791* (oficial); *Infantería de Forasteros: 1777-1783* (oficial); *1783-1795* (fusilero); *Vecinos, 1783-1795* (sargento de granaderos); *Artillería, 1780* (oficial); *Voluntarios de Caballería, 1791* (oficial).

## LAMINA

- XIV. *Cuerpos de Potosí: Forasteros, 1795 (granadero); Nobles del Comercio, 1796 (fusilero); Compañías sueltas de caballería, 1780; Regimiento Yanacriollo-indiano, 1795; Compañías sueltas de Porco, 1790; Azogueros, 1795 (Abanderado).*
- XV. *Reglamento de uniformes para las milicias de América, 1789: Sargento de infantería provincial, artillería urbana, dragones provinciales, caballería urbana.*
- XVI. *Milicias, 1790: Pardos libres de Córdoba, Caballería de Chayanta, Compañías sueltas de caballería de Río Seco, Milicias provinciales del Partido de Lampa.*
- XVII. *1790: Regimiento de Infantería de Milicias de Buenos Aires (fusilero, tambor); Batallón de Infantería de Milicias de Montevideo; Regimiento de Caballería de Milicias de Buenos Aires. Estado Mayor de Plaza: sargento mayor, ayudante.*
- XVIII. *Artillería, 1794: sargento, capitán, artillero; Brigadier sin cuerpo determinado, 1794; Dragones de Buenos Aires, 1797 (oficial); Asamblea de caballería, 1796: (sargento, teniente).*
- XIX. *Reglamento de uniformes para las milicias de América, 1792: Dragones provinciales.*
- XX. *Comisario de Guerra, 1802; Contralor de Artillería, 1798; Ingenieros, 1802; Inválidos hábiles, 1800; Oficial retirado de artillería, 1803; Secretario del Virreinato.*
- XXI. *Oficiales generales, 1800-1810: Uniforme pequeño, uniforme grande (brigadier, capitán general); Artillería, 1805 (oficial); Ingenieros, 1805: uniforme grande, uniforme pequeño; Auditor de Guerra, 1806.*
- XXII. *Regimientos fijos de Buenos Aires, 1805-1810. De Infantería: Fusilero (1805-1810), sargento de granaderos, id. de fusileros, fusilero (1810); De Dragones: soldado.*
- XXIII. *Ejército de la Defensa de Buenos Aires, 1806-1807: Granaderos Provinciales (capitán), Vizcaínos, Patricios (capitán), Andaluces, Gallegos, Arribeños (capitán), Montañeses (capitán).*
- XXIV. *Ejército de la Defensa de Buenos Aires, 1806-1807: Naturales (capitán), Pardos (oficial), Miñones Catalanes, Cazadores Correntinos, Morenos, Batallón de la Unión (oficial), Artillería Provincial, Maestranza.*
- XXV. *Escuadrones de húsares del ejército de la Defensa de Buenos Aires, 1806-1807: 1º (Húsares de Pueyrredón), 2º, 3º (Infernales), 4º (Cazadores de la Reina).*
- XXVI. *Ejército de la Defensa de Buenos Aires, 1806-1807: Labradores, Migueletes, Carabineros de Carlos IV.*
- XXVII. *Batallón de Andaluces, Compañía de Granaderos, 1807-1808: Soldado, pí-fano, sargento.*
- XXVIII. *Infantería Ligera de Montevideo, 1808: Sargento, capitán, soldado, trompa. Voluntarios del Río de la Plata, 1808: Fusilero, sargento de granaderos, soldado en traje de cuartel.*
- XXIX. *Milicias: Pardos de Córdoba, 1808 (Cabo de 1ª clase); Nobles de Fernando VII, de Córdoba, 1808 (sargento); Milicias de Tupiza, 1809; Voluntarios del Comercio de Potosí, 1809; Voluntarios Patriotas de San Juan, 1808 (oficial); Milicias de Honor de la Ciudad de La Plata, 1809.*

## LAMINA

- XXX. *Artillería, 1809-1810*: Sargento, artillero, soldado en traje de cuartel; milicias provinciales en traje de verano, obrero. *Cuerpo de Cuenta y Razón de Artillería, 1808-1810*: Escribiente meritorio, comisario.
- XXXI. *Real Armada, 1800-1810*: Teniente de fragata en pequeño uniforme de verano, piloto, soldado de artillería de mar en traje de desembarco, marinero, artillero de brigada embarcado, contramaestre, soldado de infantería de marina en traje de desembarco.
- XXXII. 1810: *Granaderos del Río de la Plata* (sargento, tambor mayor, soldado en traje de cuartel); *Regimientos 3 y 4 de Infantería* (granadero, tambor, fusilero).
- XXXIII. 1810-1811: *Regimiento de América* (sargento, tambor mayor); *Regimientos de Patricios* (gastador, granadero); *Granaderos del Río de la Plata* (oficial).
- XXXIV. *Regimiento de América, 1810*: Capitán de granaderos.
- XXXV. 1810: *Edecán de la 1ª Junta. Milicias Patrióticas de Misiones (Infantería), Patricios de Salta, Pardos Libres de Salta* (sargento), *Partidarios de La Carlota*.



[X]

[ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORGANIZACION  
DEL EJERCITO NACIONAL]

LOS UNIFORMES MILITARES USADOS EN EL RIO DE LA PLATA

[1702 - 1810]

PRIMERA PARTE

	Página
<b>CAPÍTULO 1. <i>La organización militar del Río de la Plata.</i></b>	
Veteranos .....	[9]
Milicias .....	[15]
Marina .....	[27]
 <b>CAPÍTULO 2. <i>La organización particular de los cuerpos.</i></b>	
I. - Veteranos:	
Infantería .....	[31]
Caballería .....	[35]
Dragones .....	[37]
Blandengues .....	[39]
Artillería .....	[41]
Ingenieros .....	[45]
Estados mayores de plaza .....	[47]
Inválidos .....	[49]
II. - Milicias:	
Infantería .....	[53]
Caballería .....	[55]
Artillería .....	[57]
Milicias de las misiones jesuíticas .....	[59]

SEGUNDA PARTE

<b>CAPÍTULO 1. <i>Evolución de los uniformes militares españoles</i></b> .....	[63]
<b>CAPÍTULO 2. <i>Régimen económico</i></b> .....	[81]
<b>CAPÍTULO 3. <i>Uniformes navales</i></b> .....	[89]
<b>CAPÍTULO 4. <i>Las armas portátiles</i></b> .....	[95]

	<u>Página</u>
CAPÍTULO 5. <i>Los uniformes conocidos.</i>	
I. - 1702 - 1806 .....	[103]
II. - 1806 - 1807 .....	[119]
III. - 1808 - 1810 .....	[127]
IV. - Marina .....	[129]
V. - Los uniformes de la Revolución de Mayo .....	[133]

#### APENDICE DOCUMENTAL

NÚM. 1.	[Real resolución sobre armas de oficiales.] [Madrid, 27 de enero de 1769] .....	[139]
NÚM. 2.	[Comunicación relativa a la observancia de la Real Orden sobre uniformes de cirujanos.] [1º de octubre de 1770] .....	[139]
NÚM. 3.	[Resolución sobre orden económico.] [Madrid, 26 de enero de 1773] .....	[140]
NÚM. 4.	[Reglamento de vestuarios.] [Madrid, 5 de abril de 1773] .....	[140]
NÚM. 5.	[Circular relativa al uso de uniformes.] [Puerto de Santa María, 16 de mayo de 1777] .....	[142]
NÚM. 6.	[Comunicación sobre uniformes de oficiales de milicias de artillería.] [6 de octubre de 1777] .....	[144]
NÚM. 6 (bis)	[Uniformes usados por los regimientos estables del Virreinato del Río de la Plata.] [Buenos Aires, 31 de julio de 1783] .....	[144]
NÚM. 7.	[Estado militar del Virreinato del Río de la Plata.] [Buenos Aires, 27 de septiembre de 1783] .....	[147]
NÚM. 8.	[Real Orden sobre distintivos de oficiales de granaderos y cazadores de milicias provinciales.] [1º de abril de 1784] .....	[151]
NÚM. 9.	[Real Orden sobre uniformes de oficiales de ingenieros.] [14 de septiembre de 1784] .....	[152]
NÚM. 10.	[Real Orden sobre uso de uniformes y distintivos.] [31 de mayo de 1785] .....	[153]
NÚM. 11.	[Reglamento de vestuarios.] [El Pardo, 28 de febrero de 1787] .....	[154]
NÚM. 12.	[Real Orden sobre plazas de músicos y sus distintivos.] [11 de octubre de 1787] .....	[157]
NÚM. 13.	[Real Orden sobre uniformes de milicias de Indias.] [Madrid, 20 de febrero de 1789] .....	[158]
NÚM. 14.	[Real Orden sobre uniformes de brigadieres sin cuerpo determinado.] [Madrid, 24 de septiembre de 1790] .....	[159]
NÚM. 15.	[Real Orden sobre uniformes de milicias de Indias.] [Madrid, 1º de enero de 1792] .....	[160]
NÚM. 16.	[Solicitud de cambio de uniforme del regimiento de Dragones de Buenos Aires.] [Buenos Aires, 1º de marzo de 1796] .....	[160]
NÚM. 17.	[Real Orden sobre distintivos de caballería.] [19 de septiembre de 1803] .....	[161]
NÚM. 18.	[Proyecto del virrey Sobremonte relativo al cambio de uniformes de los regimientos fijos de Infantería y Dragones de Buenos Aires.] [Buenos Aires, 27 de junio de 1804] .....	[162]

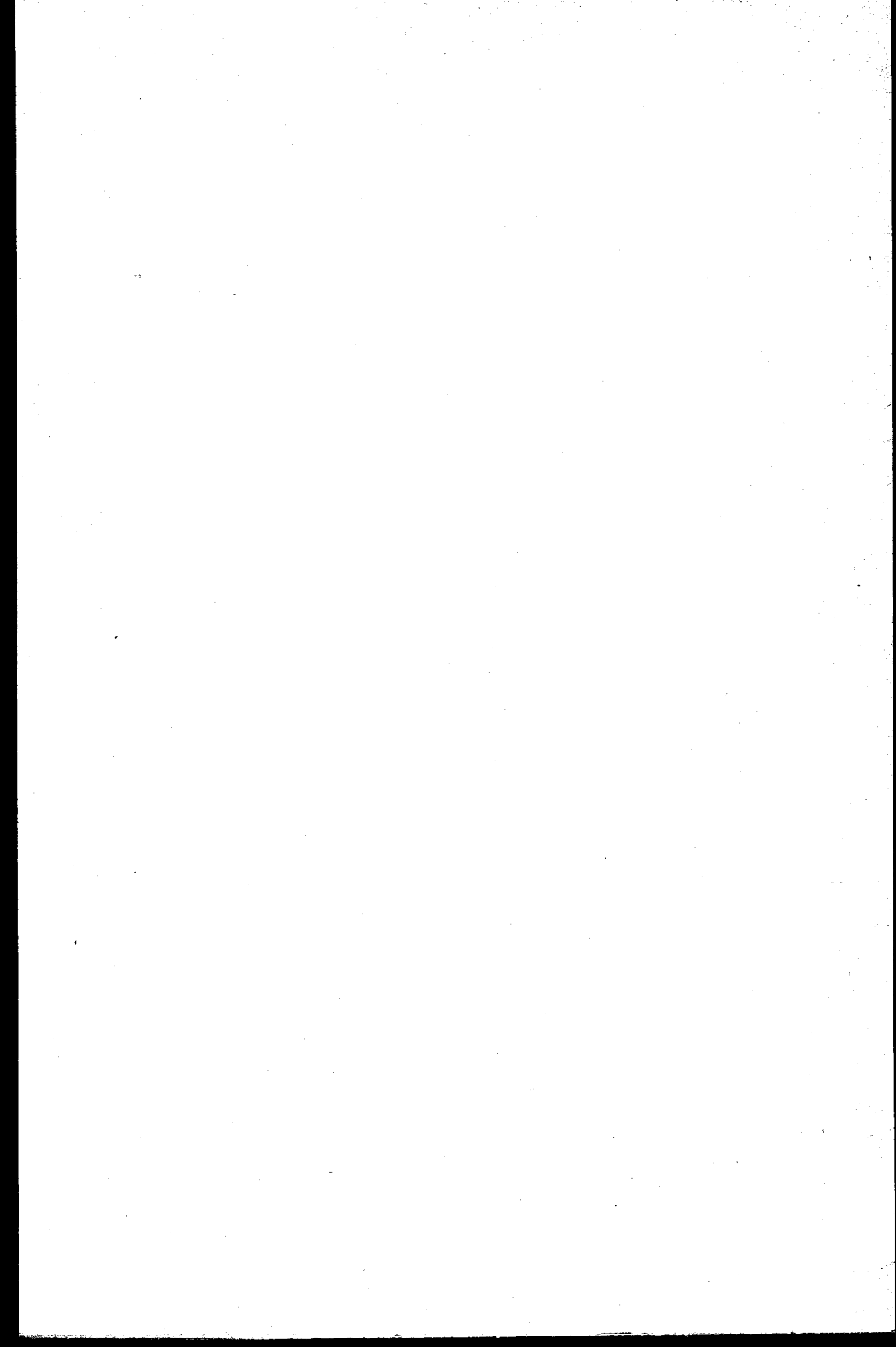
	<u>Página</u>
Núm. 19. [Real Resolución sobre provisión de vestuarios.] [10 de diciembre de 1804] .....	[165]
Núm. 20. [Real Orden sobre divisas por premios de constancia.] [Aranjuez, 4 de junio de 1807] .....	[167]
Núm. 21. [Instancia de los oficiales de las compañías provinciales de granaderos, de pardos y morenos, sobre el uso de charreteras.] [Buenos Aires, 12 de julio de 1808] .....	[168]
Resoluciones, Decretos y Reales órdenes [Facsímiles] .....	[169]

#### FUENTES DOCUMENTALES

Repositorios .....	[197]
Bibliografía principal .....	[199]
Relación cronológica de disposiciones reglamentarias .....	[205]

#### INDICES

Onomástico .....	[211]
Toponímico .....	[213]
De cuerpos e instituciones militares .....	[215]
De grabados en el texto .....	[221]
De grabados fuera de texto. (Láminas) .....	[223]





De este decimonoveno tomo de la  
*Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*  
agrupados con el nombre de

**BIBLIOTECA DE MAYO**

que fuera creada por resolución del  
HONORABLE SENADO DE LA NACION  
para conmemorar el

**150º ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO**

se han impreso 2.500 ejemplares numerados  
para ser distribuidos  
entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura  
del país y del extranjero

y 2.500 sin numerar para ser librados a la venta,  
dándose término a la impresión  
en los talleres de la

IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN,  
siendo director el señor *Alejandro A. Neder*,

en la ciudad de Buenos Aires,  
Capital de la República Argentina,  
el día 18 de octubre de

MCMLXXIV

